

TESIS DE LA UNIVERSIDAD
DE ZARAGOZA

2021

233

Jose Maria Sirón Bolea

Violencia y miseria en la España rural de la Restauración. Huesca, 1900-1923.

Director/es

Frias Corredor, Carmen

<http://zaguan.unizar.es/collection/Tesis>

ISSN 2254-7606



Premsas de la Universidad
Universidad Zaragoza

© Universidad de Zaragoza
Servicio de Publicaciones

ISSN 2254-7606



Universidad
Zaragoza

Tesis Doctoral

**VIOLENCIA Y MISERIA EN LA ESPAÑA RURAL DE
LA RESTAURACIÓN. HUESCA, 1900-1923.**

Autor

Jose Maria Sirón Bolea

Director/es

Frias Corredor, Carmen

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Escuela de Doctorado

2021



Universidad
Zaragoza

Tesis Doctoral

Violencia y miseria en la España rural
de la Restauración.
Huesca, 1900-1923.

Autor

José M^a Sirón Bolea

Director

Carmen Frías Corredor

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
Departamento de Historia Moderna y Contemporánea
2020

ÍNDICE

I_INTRODUCCIÓN	1
Estado de la cuestión	10
Hipótesis, estructura y fuentes	14
Contexto	23
II_LA VIOLENCIA COMO MÉTODO Y COMO SISTEMA	33
Asesinados, homicidios, lesiones y disparos	33
Quién, cómo, cuándo y dónde...	36
... y por qué	45
El sentido de la propiedad	47
De agricultores, ganaderos y otros trabajadores	52
Las autoridades y la política	63
Buena memoria, deudas y juegos	74
Cuestiones de honor	79
Cosas de jóvenes	84
Cosas de familia	89
De gitanos y duelistas	99
III_MUJERES Y NIÑOS	105
Mujeres: la violencia de la honra y la sumisión por la fuerza	105
Allanamientos, abusos, estupro y violaciones	118
Abortos, infanticidios y abandonos	127
Prostitución	133
Niños: la violencia soportada y la violencia aprendida	135

**IV_CUESTIONANDO LA PROPIEDAD: ROBOS, HURTOS, INFRACCIONES
DE CAZA Y PESCA.**

	149
¿A quién le robaban?	155
Aprovechando la oportunidad: dónde y cuándo robar	157
De cómo se robaba: cosa de aficionados	160
¿Qué se robaba?	163
De caza y pesca por la provincia	179
¿Quién se apropiaba de lo ajeno?	185
¿Y para qué?	199

**V_CUESTIONANDO A LA AUTORIDAD: ATENTADOS, RESISTENCIAS,
DESACATOS, DESOBEDIENCIAS Y OTROS.**

	205
Sedición y lesa majestad	241
Delitos de prensa y publicación ilegal	243
Blasfemias y otras ofensas a la religión	246
Quebrantamiento de condenas y fugas	250
Contra la salud pública	253
Inhumación ilegal	254
Usurpación	255
Desórdenes	256
Escándalo	258
Insultos e injurias	260
Amenazas y coacciones	264
Prófugos	271
Sobre hurtos, lesiones, disparos...	278

A modo de conclusión	280
VI_ABUSANDO DE LA AUTORIDAD: DETENCIONES Y EXACCIONES ILEGALES, MALVERSACIÓN...	283
Impuestos: repartir y recaudar	286
En las elecciones: ganar a cualquier precio	293
En los juzgados	299
En la cárcel	305
En el monte	307
En el ayuntamiento	312
VII_OTROS ILÍCITOS: FALSIFICADORES, CONTRABANDISTAS Y ESTAFADORES; INJURIAS, AMENAZAS Y DAÑOS.	323
Contrabandistas	324
Falsificadores de moneda y otros	326
Estafadores	333
Insultos, injurias y calumnias	341
Coacciones y amenazas	347
Daños e incendios	353
VIII_ CONCLUSIONES	367
BIBLIOGRAFÍA	383
ANEXOS	405

I

INTRODUCCIÓN.

Robres, en 1905, era un pueblo de unos 980 habitantes dedicados mayoritariamente a la agricultura. La tarde del 20 de mayo, Simón Revuelta, un jornalero de 31 años, mató un gato que pertenecía a su vecino Ramón Oto y se lo llevó a la casa de la plaza en que vivía con su madre, Alejandra Gracia, una viuda de 59 años y con Andrés Berdún, un joven labrador de 17. Allí guisaron el animal y se lo comieron. Simón fue condenado a dos meses y un día de arresto mayor; los otros comensales a multas de 125 pesetas.¹

Castejón de Monegros también era un pequeño pueblo agrícola. En 1904 tenía unos 1.500 habitantes entre los que se encontraban Calisto Tregón, de 34 años, y Felipe Burgasén, de 29 años. Los dos eran jornaleros, estaban casados y, además, andaban resentidos a consecuencia de una reyerta con lesiones habida entre ellos. Cuando el 6 de febrero se encontraron casualmente en un camino, movidos por el rencor y en actitud amenazadora “se dirigieron palabras de encono.” Luego se acometieron “casi simultáneamente con armas de fuego pequeñas, a muy corta distancia, disparándose mutuamente la pistola, el uno, y el revólver, el otro.” Acto seguido continuaron la pelea cuerpo a cuerpo, a cuchillo, hasta quedar ambos malheridos. Por estos hechos fueron condenados a penas de prisión correccional: Felipe a un año, ocho meses y un día; Calisto a tres años, nueve meses y cuatro días.²

Éstos son sólo dos ejemplos de entre las más de 3000 historias que hemos estudiado a través de los libros de sentencias. Son relatos que nos obligan a hacernos preguntas sobre las personas, sobre sus comportamientos, sus necesidades, sus valores y actitudes; sobre el mundo en que vivían y en el que intentaban sobrevivir cada día; sobre la sociedad de la que formaban parte y sobre el poder que articulaba esa sociedad y condicionaba sus actos y su existencia. Responder a esas preguntas es el objetivo de este trabajo.

¹ Archivo Histórico Provincial de Huesca, en adelante AHPHU, J-02568, sentencia 29/1906, de 23 de febrero.

² AHPHU, J-02566, sentencia 114/1904, de 3 de octubre.

Si convenimos que un delito no es otra cosa que la infracción de una norma legal, cualquier aproximación a éste debería hacernos reflexionar en primer lugar sobre la norma misma y sobre el Poder que la instaura, la sostiene y garantiza su cumplimiento; pero también sobre el grado de consenso y aceptación social o sobre quiénes la cuestionan, incumpléndola, y por qué.³ Al final, dado que cada sociedad produce su propia delincuencia, ésta acabará siendo un reflejo de aquella, con sus defectos y virtudes.⁴ Lo que hemos encontrado en esa imagen reflejada, en cientos de ejemplos como los anteriores, ha sido una sociedad desigual e injusta en la que abundaban la violencia y la miseria.

³ Sobre la complejidad del concepto “delito” y las aproximaciones desde diferentes áreas de las ciencias sociales, ver SESSAR, Klaus: “Sobre el concepto de delito”. Revista de derecho penal y criminología, 2ª Época, núm. 11, 2003. . También GARRIDO, Vicente, STANGELAND, Per y REDONDO ILLESCAS, Santiago: *Principios de criminología* Tirant lo Blanch Valencia 2001., GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio: *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2007., SERRANO MAÍLLO, Alfonso: *Introducción a la criminología*. Dykinson, Madrid, 2005. o FRISCH, Wolfgang: “Pena, delito y sistema del delito en transformación” InDret, Revista para el análisis del derecho. Barcelona, Julio 2014. Nosotros hemos optado para este trabajo por una definición de tipo jurídico-penal siguiendo a REDONDO ILLESCAS, Santiago: *El Origen de los delitos* Tirant lo Blanch Valencia 2015 (pp. 30-31). Así, consideraremos la delincuencia como un fenómeno construido social y jurídicamente, y delitos, aquellas conductas que las leyes prevén como tales, normalmente las que infringen las normas legales vigentes. Coincidimos entonces con juristas como ANTÓN ONECA, José: *Derecho Penal*, Akal, Madrid, 1986. que siguiendo a Liszt define delito como la acción antijurídica, culpable y sancionada con una pena (pág.156). Definición próxima a la del Código penal de 1870, en vigor durante el periodo de nuestro estudio, y que en su artículo 1º definió como delitos o faltas las acciones u omisiones voluntarias penadas por la ley. No obstante, tendremos en cuenta las aproximaciones al concepto que se han hecho desde la sociología, la antropología, la criminología o la filosofía en cuanto nos sirvan para explicar determinados comportamientos, dado que el objeto de nuestro estudio no se centra en el delito desde el punto de vista del derecho. Se trata de conceptos como el de “desviación social”, que hace referencia a la violación de lo prohibido e indica oposición al código moral y a las convenciones dominantes en COY, Ernesto y MARTÍNEZ Mª Carmen: *Desviación social: (una aproximación a la teoría y la intervención)* Universidad de Murcia, 1988. pág. 14. La sociedad crea la desviación al producir las normas. Desviación y delito no siempre coinciden al tratarse aquella de una trasgresión socialmente percibida y sobre normas sociales en un sistema determinado. MUNNÉ, Frederic: *Psicología Social*. Ediciones CEAC, Barcelona, 1986; pp. 78-80, habla, así mismo, de desviación en relación con la normalidad indicando que una situación social considerada injusta puede llevar al inconformismo y a la desviación. Intuimos que, por lo tanto, también al delito.

⁴ HUERTAS DIAZ, Omar: “Anomía, normalidad y función del crimen desde la perspectiva de Robert Merton y su incidencia en la criminología” Revista de criminología, vol. 52, núm. 1, 2010; ÍD.: “Durkheim: la perspectiva funcionalista del delito en la criminología” Revista de criminología, vol. 51, núm. 2, 2009. Explica cómo el delito o la delincuencia dejaron de considerarse una anomalía para considerarse un fenómeno normal en toda sociedad con una funcionalidad determinada en orden a la estabilidad y el cambio social (pág. 368). El delito es normal, ligado a la vida social e incluso necesario, según Durkheim, para la evolución de la propia sociedad. Estas ideas hoy asumidas fueron muy criticadas en su día. En España, BERNALDO DE QUIROS, Constancio: *Alrededor del delito y la pena*. Viuda de Rodríguez Serra, Madrid, 1904. Como buen positivista, criticó y negó la idea de normalidad del delito (pp. 10-26) y siguió achacándolo a factores climáticos, sociales, raciales... (pág. 30). ANTÓN HURTADO, Fina: “Precursores de la Antropología criminal” *Gazeta de Antropología*, 28, artículo 12, 2012. Se refiere al crimen, citando a Caro Baroja, como un universal cultural que varía según cada sociedad (pág. 3). Idea ésta que comparten RAMÍREZ RUIZ, Raúl: “La criminalidad como fuente histórica” *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, Vol. 60, Fasc. 1, 2007. (pág. 65) y PARMALLEE, Maurice: *Criminología*. Reus SA, Madrid, 2004. Este último señala, además, que el delito cambia a medida que lo hace la sociedad (pág. 478).

A pesar de basar este trabajo en el vaciado de los libros de sentencias, no pretendo hacer un estudio sobre la delincuencia: no es posible estudiar la delincuencia de un periodo de tiempo determinado a través de las sentencias judiciales. Como mucho conseguiríamos una visión incompleta del funcionamiento de la Justicia. No se puede, pues, cuantificar la delincuencia a partir de las sentencias, y no sólo porque no haya series completas de éstas, sino porque en ellas no se recoge el total de los delitos cometidos; únicamente aquellos que han sido juzgados.⁵

Los criminólogos hablan de la *dark figure* para referirse al número indeterminado de delitos que por diversos motivos nunca llegan a conocerse. Puede ser que nadie los detecte (llevar un arma sin licencia, cazar o hacer leña en vedado, etc.) o que aun teniendo noticia de ellos nadie los denuncie (por creer que no sirve de nada, por miedo, etc.).⁶ Determinados comportamientos ilícitos no son considerados como delito por cuestiones técnicas o cuantitativas: se quedan en falta y no pasan de un juzgado municipal. Hay también un importante número de delitos cometidos de los que se tiene conocimiento por denuncia o por inspección que nunca llegan a juicio por falta de

⁵ CABO VILLAVARDE, Miguel y, VÁZQUEZ VARELA, José Manuel: “Las otras guerras de nuestros antepasados: la violencia intercomunitaria en la Galicia rural contemporánea” *Hispania*, Vol. 75, n 251, 2015, (pág. 784) también señalan que la documentación disponible en su caso hace inviable el esfuerzo cuantitativo. IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos. La delincuencia y su represión en la antigua provincia de Santiago entre 1700 y 1834*, Nigratea, Santiago de Compostela, 2007. pág. 16; indica que no estamos ante la criminalidad, sino ante la criminalidad juzgada. Además de que hay que tener en cuenta el problema de la *dark figure*.

⁶ RUIDÍAZ GARCÍA, Carmen: “Delito y sociedad rural” Cuadernos de política criminal, n° 35. 1988. (pág. 467) habla de la cifra negra o *dark figure* y de los delitos que jamás llegan a conocerse y comenta que en 1983 sólo se denunciaban el 20% de los delitos conocidos. No de los cometidos. También señala que entre las causas más habituales para no denunciar está la no percepción de un determinado comportamiento como delito. Además, considera que la población no denuncia hechos que no repercuten directamente en su vida cotidiana. Apunta, igualmente, el importante número de delitos que aun siendo conocidos no llegan a juicio por no localizarse al culpable o por la ineficacia de los órganos de control. SEGURA URRRA, Félix: “Raíces historiográficas y actualidad de la historia de la justicia y el crimen en la Baja Edad Media” *Anuario de Historia del Derecho Español*, n° 73, 2003. (pp. 606 y 607) incide en la importancia de la *dark figure* y recuerda que no todos los delitos eran denunciados ni todos los criminales detenidos. Nosotros debemos tener en cuenta a PÉREZ GARCÍA, Pablo: “Una reflexión en torno a la criminalidad” *Revista d’historia medieval*, n° 1, 1990, (pág. 32), quien puntualiza que la cifra negra inherente a todo tipo de estudios sobre criminalidad se acentúa en el caso de los análisis históricos. AVILÉS FARRÉ, Juan: “La delincuencia en España: una aproximación histórica (1950-2001)”, *Historia del Presente*, n° 2, 2003, (pág. 135) afirma que ni las sentencias ni las estadísticas policiales son un índice fiable de la delincuencia y que el método que más se acerca a la realidad es el de las encuestas de victimización. SORIA VERDE, Miguel A. y SÁINZ ROCA, Dolores (coord.): *Psicología criminal*. Pearson Educación, SA, Madrid, 2006, (pág. 37.) comparten la opinión tanto en lo referente a la *dark figure* como a las encuestas de victimización. REDONDO ILLESCAS, Santiago: “La delincuencia y su control: realidades y fantasías” *Revista de derecho penal y criminología 2ª época*, n° 8 (2001); (pág.315.) también considera esas encuestas como el método que aporta mayor veracidad. Obviamente, para la época que vamos a estudiar no dispondremos de esa herramienta. Así, podremos decir, como WALTON, Ion K.: “Aproximaciones a la historia de la vida cotidiana en Inglaterra, 1850-1940”, *Ayer*, n° 19, 1995, (pág. 43), que los niveles de crimen de la época siguen estando ocultos.

pruebas suficientes o porque no se encuentra a los autores huidos, en rebeldía o fallecidos. Sólo unos pocos delitos llegan a la Audiencia y originan sentencia: la punta de un inmenso iceberg.⁷

Aun así, con un escaso valor cuantitativo, las sentencias tienen un gran valor por la información cualitativa que proporcionan, ya que en ellas se describen personas, comportamientos, acciones, situaciones cotidianas, creencias, valores... que permiten intentar reconstruir muchos aspectos de la sociedad de la época y arrojan luz sobre un mundo que, en gran medida, ya no existe.⁸

La sociedad que se deduce de los relatos narrados en los libros de sentencias está caracterizada por un uso cotidiano de la violencia y por una situación vital desarrollada en un entorno de miseria para una parte de la población.⁹ Esa pobreza que vemos en las sentencias y que se traduce en personas que roban para comer, para calentarse, para vestirse o para sobrevivir, no sólo está implícita en sus actos; la observamos igualmente cuando en el texto se describen las ropas, las habitaciones, los sueldos, los precios de las cosas, las condiciones de trabajo, las propiedades disponibles... es una pobreza que se acentúa aún más por la desigualdad presente en muchos ámbitos de la vida.¹⁰

⁷ RODRÍGUEZ BARREIRA, Óscar J.: “Lazarillos del Caudillo. El hurto como arma de los débiles frente a la autarquía franquista”, *Historia Social*, nº 72, 2012, (pág 72) recuerda que sólo es visible lo que se juzga y que se soslaya la inmensa cantidad de delitos que no llegó a juicio. IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “El crimen como objeto de investigación histórica” *Obradoiro de historia moderna*, n 14, 2005. (pág.316) Habla de la punta de un iceberg en su ámbito de estudio sobre la justicia del Antiguo Régimen, refiriéndose a la pequeña parte del total de delitos que podemos conocer. RUIZ ASTIZ, Javier: “*Haciendo alarde y mofa: la documentación procesal como herramienta para reconstruir las actitudes violentas en la Navarra moderna*” *Clio & Crimen* nº 13, 2010 (pág. 342) también utiliza el símil de la punta del iceberg.

⁸ TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)* Alianza editorial, Madrid, 1991, (pág. 242), escribe que a través de los crímenes y procesos se puede hacer la radiografía de una época, tanto por la información como por la minuciosidad de los documentos. Investigar un crimen es investigar la sociedad en sí. Por otra parte, en lo que respecta a nuestra afirmación de un mundo que ya no existe, seguimos a HOBBSAWM, Eric J: *Historia del siglo XX* Crítica, Barcelona, 2005, (pág. 292), cuando afirma que “el cambio social más drástico y de mayor alcance de la segunda mitad del siglo XX y el que nos separa para siempre del mundo del pasado, es la muerte del campesinado”.

⁹Constata SEGURA URRRA, Félix: “Raíces historiográficas y actualidad... (pág. 634), que la historiografía ha demostrado que el delito estaba más unido a la vida cotidiana que a la marginalidad.

¹⁰ FRÍAS CORREDOR, Carmen: “Conflictividad, protesta y formas de resistencia en el mundo rural. Huesca, 1880-1914” *Historia Social*, 37, 2000. (pág. 98) habla de que bajo el pretendido igualitarismo del pequeño campesinado oscense se escondía un mundo de desigualdades, de tensiones y conflictos. Por su parte, GARCÍA DE CORTAZAR, Fernando: *España 1900. De 1998 a 1923*. Silex, Madrid, 2004. (pág. 63) Caracteriza a la sociedad española como desigual y con marginaciones escandalosas que se hacían patentes en campos de la vida tan diferentes como el vestir (pág.137) o el lenguaje (pág. 140). KHAN, Rasheeduddin: “La violencia y el desarrollo económico y social” En *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO, París, 1981. (pág. 211) afirma que en una sociedad desigual se agravan los conflictos de grupos y clases y se acentúa la frustración individual.

Se ha estudiado a menudo la diferencia en el acceso a la propiedad de la tierra como factor de estratificación social.¹¹ En las sentencias se palpa esa jerarquía casi insalvable entre amos y criados cuando no se habla de empleadores sino de dueños o cuando vemos personas que duermen en cuadras y sólo van a su casa a ver a sus esposas una vez por semana, o a niños sin instrucción pasando largas temporadas trabajando en los montes, alejados de sus familias, o a criadas que faltan al respeto a “su señor”. Las mismas sentencias distinguen a menudo entre las personas: no todos los acusados ni todas las víctimas tienen el tratamiento de don. En este contexto, podrían hacerse algunas interesantes observaciones desde el ámbito del análisis crítico del discurso sobre el uso del lenguaje y de determinadas palabras en la redacción de las sentencias.¹²

Toda esa miseria y desigualdad debía tener consecuencias en las relaciones sociales dentro de las pequeñas comunidades oscenses y una de ellas podría ser la propensión a la violencia. No quiero decir que haya una relación causal exacta y medible entre ambas, dado que sin duda la violencia, como cualquier otro elemento del comportamiento humano se origina en procesos multifactoriales.¹³ Sólo quiero decir

¹¹SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: “Conflictividad y dinámica social agraria” *Anales de Historia contemporánea*, n 5, 1986, (pág. 84) dice que en la vida rural hay una relación profunda entre el tener y el poder y que el estatus social está en función de ellos con el condicionamiento de la tradición y la herencia. GARCÍA GONZALEZ, Francisco: “Historia de la familia y campesinado en la España Moderna. Una reflexión desde la Historia Social.” *Studia Histórica H^a Moderna*, 18, 1998. (pág. 164) decía, refiriéndose a la España Moderna, que el estatus social giraba en torno a la propiedad de la tierra. En las provincias rurales del interior, ya en época contemporánea, no parece haber cambiado eso. GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel, INFANTE AMATE, Juan Y HERRERA GONZÁLEZ DE MOLINA, Antonio: “Cuestionando los relatos tradicionales: desigualdad, cambio liberal y crecimiento agrario en el sur peninsular” *Historia Agraria*, 63, agosto 2014. (pág.83) matizan y amplían esa idea asegurando que además de la distribución de la propiedad, para descubrir la desigualdad es necesario conocer el grado de privación o acceso a la tierra y a otros factores de producción como el ganado. En esto coinciden con GARRABOU, et al.: “Propiedad de la tierra y desigualdad social en el mundo rural catalán de mediados del siglo XIX” *Historia Agraria*, 63, agosto 2014. (pág. 115) quienes afirman que para expresar la desigualdad social es más importante fijarse en el acceso a la tierra que en la propiedad misma. Esa desigualdad en el acceso condiciona el papel social (pág. 136).

¹² WODAK Ruth Y MEYER, Michael: *Métodos de análisis crítico del discurso* Gedisa, Barcelona, 2003. FÉRNANDEZ CRUZ, José Ángel: “Análisis crítico del discurso y criminología: una aproximación interdisciplinar” *Política Criminal*, Vol. 8, n° 16, 2013. Se podría reflexionar cómo desde el poder se utilizaba el lenguaje o los discursos como herramientas de dominación, de imposición de un determinado orden social presentado como natural. Así, el estudio de las relaciones sociales radica en el discurso: los discursos dominantes esconden la desigualdad y las relaciones de poder (pág. 482). Aunque habría que tener en cuenta la opinión de Bloch en *el oficio de historiador*, citado por PÉREZ LEDESMA, Manuel: “Historia social e historia cultural (Sobre algunas publicaciones recientes)” *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. 30, 2008, (pág. 228) cuando dice que para desgracia de los historiadores, los hombres no suelen cambiar de léxico cuando cambian de costumbres.

¹³ SHUPILOV, V.P.: “La violencia desde el punto de vista de la criminología: problemas metodológicos” En *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO, París, 1981. (pág. 162) dice que la causalidad es multivalente en lo social: una causa produce diversos efectos y cada efecto es el resultado de varias causas.

que algunos de esos factores, y no poco importantes, tuvieron que ser la desigualdad y la miseria.¹⁴

La violencia que observaremos con más frecuencia es la que se producía en las relaciones cotidianas entre vecinos. Podríamos llamarla violencia horizontal, civil, vecinal, interpersonal o intracomunitaria. Pero la violencia no deja de ser una relación, una herramienta para resolver conflictos mediante la fuerza y la imposición.¹⁵

La historiografía española se ha centrado tradicionalmente en el estudio de la violencia política y ha preferido delimitar el concepto para su estudio atendiendo a criterios de fuerza física utilizando definiciones de tipo restringido y descartando tanto las definiciones amplias como las legitimistas. No obstante, el hecho de no considerar la miseria, la desigualdad o la injusticia como formas de violencia no implica el que no sean importantes factores a tener en cuenta, puesto que es imposible contextualizar,

¹⁴ALDER, Christine: “La violencia, los sexos y el cambio social” *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, nº 132, junio 1992. (pág. 260) afirma que se ha observado relación entre la violencia delictiva y las desigualdades sociales. ROJAS MARCOS, Luís: *Las semillas de la violencia*. Espasa Calpe, Madrid, 1995. (pág. 200) considera que la violencia florece con las grandes desigualdades socioeconómicas. WILKINSON, Richard: *Las desigualdades perjudican. Jerarquías, salud y evolución humana. Crítica, Barcelona, 2001*. (pág. 37) señala que la mayor desigualdad de renta parece ir acompañada de una mayor violencia, menor confianza, más hostilidad y menos participación en la vida comunitaria. PLANAS, Jordi y VALLS.JUNYENT, Francesc: “Desigualdad, asociacionismo y conflictividad social en un núcleo de la Cataluña rabassaire (1890-1936)” *Historia Social* 72, 2012. (pág. 93) dicen que la desigualdad en el acceso a la tierra constituía un elemento de tensión social que se agravó a principios del siglo XX. REDERO BELLIDO, Hortensia Y SAN MIGUEL DEL HOYO, Begoña: “Comprender la violencia, prevenir la violencia: Retos para el trabajo social” *Cuadernos de Trabajo Social*, núm. 10, 2002. (pág. 125) establecen la relación de que cuanto más desigual es una sociedad, más violencia se genera. Así como que la injusticia social es generadora de violencia (pág. 133). No obstante, somos conscientes de que la violencia es un fenómeno multidimensional como afirma KLINEBERG, Otto: “Las causas de la violencia desde una perspectiva socio-psicológica”. En *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO, París, 1981 (pág. 136). Sería demasiado simple, pues, afirmar que un único factor, o unas pocas causas determinadas, originan la violencia de manera mecánica. Se trata de un fenómeno social complejo y multicausal en el que inciden muchos vectores con diferentes intensidades.

¹⁵GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *Crimen y castigo. Cárceles, delito y violencia en la España del siglo XIX*, (tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 2003. Utiliza el concepto “violencia vecinal” como fruto de una concepción del honor y el agravio próxima a la toma de la justicia por la propia mano como forma de reparación. En ÍD.: “La violencia y sus dinámicas: crimen y castigo en el siglo XIX español” *Historia Social* nº 51, 2005. (pág. 105) refiere el término como una violencia entre iguales, compleja y diversa. REDONDO CARDENOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia de los campesinos de Tierra de Campos*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 2010. (pp. 265-266) parte de Aróstegui y su diferenciación de la violencia “civil” dividida en violencia “política” y violencia “social” que incluiría la violencia “criminal”. Cita a otros autores como Ploux o a Trinidad Fernández que hablan de violencia “cotidiana” e “interpersonal”; comenta también el concepto de violencia “vecinal” de Gómez Bravo. Señala que estos últimos son conceptos desprovistos de carácter político o de lucha de clases. No se queda, como nosotros, con ningún término para definir la violencia que vamos a ver y a estudiar en este trabajo: una violencia horizontal, entre vecinos y familiares, que se produce dentro de la comunidad por asuntos relacionados con la supervivencia, el honor, el trabajo, las relaciones sociales, el acceso a los recursos... Una violencia tras la que no encontramos una ideología política, aunque a veces sí un conflicto social.

entender o analizar la violencia visible sin tener en cuenta éstos y otros elementos similares.¹⁶

Ya hemos dicho que éste no pretende ser un trabajo sobre el delito y la delincuencia sino un intento de aproximación al pasado. No nos interesa el espectáculo ni el crimen truculento y morboso tan del gusto de la época.¹⁷ Tampoco vamos a detenernos en la curiosidad o la anécdota. El objetivo de este trabajo es analizar una sociedad y su tiempo a través de la información que nos aportan los libros de sentencias.¹⁸

La España de las primeras décadas del siglo XX era una España rural. La mayor parte de la población vivía en pueblos y aldeas y estaba vinculada al sector primario. No

¹⁶ ARÓSTEGUI, Julio: “Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia”, *Ayer*, nº 13, 1994, pp. 17-55. Supone quizás el inicio de la reflexión sobre la violencia en la historiografía española. Desarrolla un importante trabajo de conceptualización y clasificación, optando por una definición restringida y descartando las definiciones amplias y las legalistas. Reconoce la complejidad de la violencia social pero sostiene que es la violencia política la que tiene mayor alcance histórico. En un posterior trabajo ÍD.: “La especificación de lo genérico: la violencia política en la perspectiva histórica” *Sistema. Revista de ciencias sociales* n 132-133, 1996. se reafirma en esta idea y mantiene que es la violencia de las formas colectivas la que tiene relevancia histórica. Quizás uno de los autores españoles que con mayor esfuerzo y con mejor resultado ha teorizado sobre la violencia como objeto de estudio historiográfico ha sido GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *La violencia en la política: perspectivas teóricas sobre el empleo deliberado de la fuerza en los conflictos de poder*. CSIC, Madrid, 2008; ÍD.: “La contribución de Julio Aróstegui al debate historiográfico sobre la violencia política en la España contemporánea.” *Historia Nova*, nº 12, 2014, pp- 177-195; ÍD.: *Asalto al poder: La violencia política organizada y las ciencias sociales*. Siglo XXI, Madrid, 2017. Este autor opta igualmente por el estudio de la violencia política y parece mostrar preferencia por las definiciones de tipo restringido, observacionales o intermedias. Su trabajo, por interesante y esclarecedor, es sumamente recomendable. En él incluye aportaciones de varias ciencias sociales realizando una brillante crítica de las diversas teorías. Por otra parte, es posible que las definiciones amplias dificulten la conceptualización de la violencia como objeto de estudio historiográfico, pero incluyen aspectos que es imprescindible tener en cuenta para la comprensión y el análisis del fenómeno. Hemos de considerar en ese sentido las aportaciones de GALTUNG, Johan: “Violencia Cultural” *Gernika Gogoratuz*, Doc. 14, 2003; ÍD.: “Contribución específica de la irenología al estudio de la violencia: tipologías” En *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO, París, 1981. Lo que él denomina violencia estructural y violencia cultural no son sino aquellas situaciones que afrontan desde el Poder (político, social, cultural, económico...) a las necesidades humanas básicas: la supervivencia, el bienestar, la identidad, la libertad... Sin entender la existencia de esos factores no se puede analizar la violencia que ellos generan y que puede manifestarse en atentados, revueltas, revoluciones, etc. Comportamientos éstos, que todos consideraríamos como violentos. Así, la miseria o la desigualdad serían para Galtung una forma de violencia. Lo consideremos como violencia o no, los denominemos como los denominemos, está claro que tanto la violencia política como la que nosotros vamos a estudiar aquí, no se entienden sin estos “condicionantes” previos. En ese sentido, ŽIŽEK, Slavoj: *Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales*. Espasa, Barcelona, 2009. Habla de violencia objetiva (sistémica o invisible) y violencia subjetiva, para sostener que si no tomamos en cuenta esa violencia invisible, los actos de violencia subjetiva corren el riesgo de ser percibidos como explosiones irracionales de violencia. Opinión que compartimos plenamente.

¹⁷ Ver ORTEGA MUÑOZ, Víctor José: *Conflictividad social e información de sucesos en la Restauración* Tesis doctoral inédita. Universidad de Málaga, 2012.

¹⁸ GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luís, IBAÑEZ CASTRO, Juan, ILZARBE LÓPEZ, Isabel, y MORENO GALILEA, Diego: “Justicia y orden social: delincuencia y represión del delito en Logroño en el siglo XVIII” *Brocar*, 39, 2015, (pág. 121). No se trata de ver la criminalidad a través de los casos sino de que nos sirvan para obtener una visión holística de la sociedad y la época.

obstante, durante años se ha estudiado especialmente lo que pasaba en Madrid, en Barcelona, en Zaragoza o en Bilbao como si el resto del país, la inmensa mayoría, fuera una mera comparsa sin importancia.¹⁹ Desde hace algunos años se sabe que no fue así, que la fuerza de los intereses rurales del interior condicionó en gran medida la política y la evolución socioeconómica de España. Saber qué sucedía en esas sociedades rurales de la España interior y campesina parece cobrar importancia si se quiere entender mejor la dinámica de la evolución nacional.

El caso de Huesca, con sus peculiaridades, puede resultar paradigmático. Muchos de los parámetros estadísticos la sitúan en la media de las provincias del norte. Sus datos socioeconómicos tampoco la alejan de esa media.²⁰ Todo parece indicar que hacer un estudio de caso de la provincia de Huesca podría resultar interesante para conocer qué pasaba en la España interior.²¹

La perspectiva elegida para el estudio quizás resulte menos ortodoxa, pero, a mi juicio, no menos interesante. La información contenida en la documentación judicial recoge comportamientos y actitudes que entran en conflicto con las disposiciones que el Estado ha impuesto para regir la convivencia y garantizar el orden, aportando datos sobre la oposición de algunos a esas normas y la resistencia al poder, pero también

¹⁹ GIL NOVALES, A: “La conflictividad social bajo la Restauración” trienio 7, 1986, (pág. 124) cita a Izard para decir que los historiadores habían olvidado que la población española era mayoritariamente rural y que existían formas de lucha y resistencia popular tan persistentes como ignoradas.

²⁰ Para todos los datos estadísticos de carácter general, salvo especificación en contra, usamos los censos de población (especialmente el de 1910) y los anuarios estadísticos de la época que están disponibles en: <https://www.ine.es/inebaseweb/libros.do?tntp=25687>
<https://www.ine.es/inebaseweb/libros.do?tntp=71807>

²¹ Convenimos con CASANOVA, Julián: “Historia local, historia social y microhistoria” En PEIRÓ MARTÍN, Ignacio y RÚJULA, Pedro (coord.): *La historia local en la España contemporánea*. L’Avenç, Barcelona, 1999, (pág. 28) en que el problema no es tanto el tamaño del marco elegido como encontrar las formas más flexibles de combinar la teoría con las fuentes. Por otra parte, GINZBURG, Carlo: “Storia e microstoria: incontro con Mauro Boarelli” *Lo Straniero*, num 154, abril 2013, en traducción de Anaclet Pons, (pág.94) citando a Malinovski dice que lo importante no es tal o cual tribu, sino las preguntas que se plantean a esa tribu. Aunque estamos de acuerdo con PONS, Anaclet y SERNA, Justo: “Nota sobre la microhistoria. ¿No habrá llegado el momento de parar?” *Pasado y Memoria*, revista de Historia Contemporánea, 3, 2004. (pág. 23) en que la meta no debe ser únicamente estudiar un caso, sino intentar analizar cómo los problemas generales se dan y se viven de manera peculiar en un lugar y en un tiempo concretos, sin que esto signifique que lo particular sea sólo una forma de confirmar lo general. En el mismo sentido, CASANOVA, Julián: “Historia local, historia social...; (pág. 26) cree que lo interesante sería intentar comprobar las tesis generales desde el ámbito reducido a la vez que se abren nuevos campos a la investigación y se hacen nuevas preguntas al material investigado. En esto parece que MAN, Ronen: “La microhistoria como referente teórico-metodológico. Un recorrido por sus vertientes y debates conceptuales” *HAO* núm. 30, invierno 2013, va un poco más allá cuando habla de que la reducción de escala puede revelar las incongruencias del contexto general y poner en evidencia las postuladas desde la historia más global. (pp. 170-172)

reflejando las tensiones internas de una sociedad y los problemas entre los diversos grupos que la integran.²²

En algunos casos queda reflejado el funcionamiento del poder y cómo se implanta y gestiona a nivel local, cómo se relaciona con la comunidad y cómo, cuándo y por qué una parte de la misma se resiste a sus dictados. Además, aporta datos sobre hombres y mujeres de las clases más desfavorecidas, de su forma de vivir y sobrevivir, de su día a día e incluso de su visión del mundo. Datos que es difícil encontrar en otros lugares.²³

El resultado de la investigación desarrollada que voy a exponer debería enmarcarse y entenderse dentro de los límites de la historia social.²⁴ El marco espacial elegido nos acerca sin duda a los estudios de historia local.²⁵ Algo de eso hay; como también hay trazas de microhistoria y partes que nos recuerdan a la historia de la vida cotidiana, a la historia de las emociones o a la historia cultural.²⁶ Pero no ha sido nuestra

²² BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra. Supervivencia y resistencia en Extremadura, 1880-1923*. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, Serie Estudios, n 132, Madrid, 1997 (pág. 143) afirma que desde el comportamiento delictivo se puede iluminar y explicar la normalidad puesto que determinadas violaciones del derecho tienen una clara función de indicadores de problemas socioeconómicos. MADRID CRUZ, M^a Dolores: “Relatos y narraciones en los procesos criminales. La construcción de lo verosímil en el espacio judicial” *Clio & Crimen*, n° 10, 2013 (pág. 234) señala que con este tipo de fuentes, además del marco normativo, también pueden reconstruirse los valores morales, sociales o culturales imperantes en una sociedad o en un colectivo determinado. En lo mismo abunda PÉREZ GARCÍA, Pablo: “Una reflexión en torno... (pág. 37) cuando dice que las fuentes judiciales ofrecen abundantes y ricos materiales para la investigación de los comportamientos, lenguajes y valores sociales, la conflictividad y otros aspectos del vivir cotidiano. Un trabajo ejemplar de estudio de una sociedad a partir de fuentes judiciales es el de ARESTI, Nerea: *Masculinidades en tela de juicio. Hombres y género en el primer tercio del siglo XX*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2010.

²³ MAIZA OZCOIDI, C. “Utilización de fuentes y cuestiones metodológicas respecto a un estudio de historia de las mentalidades: el concepto del honor en la sociedad de los siglos modernos” *Gerónimo de Uztariz*, n° 11, 1995, (pág. 110) considera que usos y costumbres sociales que por su carácter rutinario pasan desapercibidos para la historiografía se exhiben nítidamente en este tipo de fuentes jurídicas. Por otra parte, SAAVEDRA, Pegerto: “La vida cotidiana en la periferia de la civilización: los campesinos de Galicia en los siglos XVII-XIX” *Ayer*, 19, 1995. (pág. 103) cree que en buena medida la historia del campesino no es otra cosa que la historia de su vida cotidiana.

²⁴ CARRERAS ARES, Juan José: *Seis lecciones sobre historia*. IFC, Zaragoza, 2003. Citando a Fevre (pág. 59) dice que la Historia es, por definición, absolutamente social. Historia sin más, en su unidad. Además creemos como PROST, Antoine: *Doce lecciones sobre historia*. Cátedra, Madrid, 2001. (pág. 90) que la Historia no puede ser definida por su objeto ni por sus documentos, que no existen hechos históricos por naturaleza, que son las preguntas las que constituyen el objeto histórico.

²⁵ CARASA SOTO, Pedro: “El giro local” *Alcores*, 3. 2007 (pág.16) dice que lo local es el origen en el que se produce la experiencia histórica del sujeto y que (pág. 27) para la historia social lo local supone un avance porque permite analizar los sujetos sociales en su experiencia cotidiana.

²⁶ En este caso suscribimos el pensamiento de CASTELLS, Luís y RIVERA, Antonio, “Vida cotidiana y nuevos comportamientos sociales (el País Vasco, 1876-1923)”, *Ayer*, n° 19, 1995, (pág. 139) de que la historia de lo cotidiano no implica lo trivial, lo anecdótico, lo costumbrista o lo superficial, sino que sirve para adentrarnos desde otro prisma en comportamientos y relaciones sociales, profundizar en las reglas normativas que regulan la sociedad o adentrarnos en cómo se configuraba el orden social. Porque como dice GRACIA CÁRCAMO, Juan: “Microsociología e historia de lo cotidiano” *Ayer*, n° 19, 1995, (pág. 194) citando a Heller: “la vida cotidiana no está fuera de la Historia sino que es el centro de la Historia”. Por otra parte estamos de acuerdo con ASCHMAN, Birgit: “La razón del sentimiento. Modernidad,

intención limitarnos a determinados enfoques, sino utilizar diferentes herramientas para distintas situaciones con el fin de obtener mayor conocimiento del detalle, de manera que la perspectiva general tenga más precisión y nitidez. En cualquier caso, no desdeñamos una visión local de la historia para una época en la que lo local era todavía prioritario en lo político, lo social y lo económico.²⁷

Aun siendo este trabajo un estudio de caso no dejaremos de establecer comparaciones con otros trabajos similares para comprobar las similitudes y diferencias en cuanto a lo observado en otras partes de España para la misma época. También tendremos en cuenta investigaciones que abordan temas similares en otros periodos temporales para que nos ayuden a distinguir la evolución de la permanencia.²⁸ Si podemos intentar el esfuerzo es porque ya existe cierta tradición en este tipo de investigaciones.

Estado de la cuestión

Quienes desde el ámbito de la historia contemporánea han trabajado con fuentes judiciales o se han interesado por el estudio de la delincuencia en alguno de sus aspectos, coinciden en señalar que fue Foucault con su *surveiller et punir* quien inició, a mediados de los setenta del pasado siglo, la tendencia a estudiar tanto las diferentes conductas ilegales como las respuestas dadas por el Estado.²⁹ Suelen citarse, a modo de antecedente más lejano, los trabajos de Rusche y Kirchheimer que datan de los años 30 y que en cierta medida fueron recuperados por Melossi y Pavarini en los años 80.³⁰ De

emociones e historia contemporánea” Cuadernos de Historia Contemporánea, vol. 36, 2014, pp. 57-71; cuando apunta la importancia de tener en cuenta las emociones para analizar los hechos estudiados que, a menudo, se explican mejor por emociones como el miedo, la ira, la vergüenza, etc. que por elección racional. Sus reflexiones sobre el miedo o la ira como guías de la conducta nos han parecido muy interesantes y las compartimos por el poder explicativo que tienen para muchos de los fenómenos observados en este trabajo.

²⁷ CARASA SOTO, Pedro: “El poder local en la Castilla de la restauración: fuentes y método para su estudio” Hispania Año 1999, Vol. 59, Número 201 (pp. 16-30) analiza la importancia del poder local y sus instituciones: juzgados, Ayuntamientos, etc. y su importancia en lo político, pero también en lo económico o lo social. DÍEZ CANO, Santiago: “Los estudios sobre el poder local: planteamientos y tendencias sobre la investigación reciente” Hispania Año 1999, Vol. 59, Número 201, (pág. 107) cita a Álvarez Junco para decir que seguimos sin saber qué pasaba en los pueblos españoles de 1900. Eso, sabiendo que la mayor parte de la población española vivía entonces en esos pueblos.

²⁸ CARASA SOTO, Pedro: “El giro local...” (pág. 22) dice que es necesario completar la perspectiva local con el esfuerzo de la Historia comparada para comprender como los mundos locales siguen pautas comunes.

²⁹ FOUCAULT, Michel: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI de España, Madrid, 1990.

³⁰ RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, L: *Pena y estructura Social*, Bolonia, 1939. MELOSSI, D. y PAVARINI, M: *Cárcel y fábrica: orígenes del sistema penitenciario*. Siglo XXI, México, 1985.

esa misma época es común citar las investigaciones de Bergalli sobre el control social o las de Trinidad sobre las cárceles.³¹ Pero estos trabajos están más centrados en aspectos penales y en los sistemas penitenciarios. Herederos de esta línea serían, ya en el siglo XXI, Gutmaro Gómez Bravo y Pedro Oliver Olmo.³²

Segura Urra, desde la historia medieval, sostiene que los estudios relacionados con el crimen deben remontarse a tradiciones historiográficas marcadas por estudios legalistas, por la historia del derecho o la historia institucional y que se desarrollaron en Francia e Inglaterra.³³ Recuerda que, posteriormente, en los años sesenta y setenta, de la mano de una “reconvertida” *Annales*, los aspectos económico-sociales constituyeron su principal asunto de estudio y utilizando métodos cuantitativos se crearon visiones globales de larga duración, teorías sobre la evolución del crimen en relación con la evolución de la población y comparaciones con resultados de estudios en otras regiones y otros periodos. Fueron trabajos desarrollados sobre todo en Francia. Ya en los años ochenta, da cuenta de los trabajos de T. R. Gurr y Lawrence Stone que influidos por el pensamiento de Norbert Elías dieron como resultados las teorías de la modernización del crimen: “de la violencia al robo” o “el descenso de la violencia interpersonal”. A partir de los años ochenta se produce una ampliación de los temas y un desarrollo de los estudios cualitativos.³⁴

Iglesias Estepa, desde la historia moderna, explica que tras el punto de inflexión que marcó el libro de Louis Chevalier, en 1958, se siguieron dos líneas paralelas de aproximación al fenómeno del crimen: la de la escuela francesa de *Annales* y la corriente inglesa de la historia desde abajo.³⁵

Así, resulta habitual que se citen como pioneros en el estudio de todo tipo de ilegalismos los trabajos de algunos historiadores marxistas (pero no sólo), que desde la historia social, la historia desde abajo o la historia de la vida cotidiana se interesaron por

³¹ BERGALLI, R. *El pensamiento criminológico*. Barcelona. Península, 1983. TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)* Alianza editorial, Madrid, 1991.

³² GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *Crimen y castigo. Cárceles, delito...*; OLIVER OLMO, Pedro: *Cárcel y sociedad represora. La criminalización del desorden en Navarra (siglos XVI-XIX)* Universidad del País Vasco, Bilbao, 2001.

³³ SEGURA URRRA, Félix: “Raíces historiográficas ...

³⁴ ELIAS, Norbert: *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México, 1988. STONE, Lawrence: “Interpersonal Violence in English Society 1300-1980” *Past and Present*, nº 101, 1983, pp. 22-33. GURR T.R: “Historical trends in violent crime: a critical review of the evidence” *crime & Justice* nº 3, 1981.

³⁵ IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “El crimen como objeto... CHEVALIER, L.: *Classes laborieuses et classes dangereuses à Paris pendant la première moitié du XIXe siècle*. Paris, 1978

este tipo de temas: E.P. Thompson, G. Rudé, E.R. Wolf, T. Shanin, Hobsbawn... Ellos elaboraron conceptos novedosos y útiles como el de *economía moral* y tras ellos llegó James C. Scott.³⁶

Scott estudió distintas formas de protesta y resistencia, generalmente no articuladas políticamente y basadas normalmente en ilegalidades y conductas delictivas. Aportó conceptos como las resistencias cotidianas o las armas de los débiles, reinterpretó y amplió el concepto de economía moral y abrió un camino para la comprensión y el análisis de fenómenos que hasta entonces eran tenidos por marginales, delictivos o carentes de interés histórico. Su influencia (el efecto Scott) se dejó notar en España desde mediados de los noventa y posibilitó trabajos sobre delincuencia o protesta campesina y popular como los de Cruz Artacho, Cobo Romero, Sánchez Marroyo, Frías Corredor, Lana Berasaín, Gil Andrés, Lucea Ayala, Martin Baumeister, etc.³⁷

En España podríamos tomar la obra de Julián Zugasti como un antecedente lejano de los trabajos específicos sobre delincuencia y delito.³⁸ En el campo de la Historia moderna debemos referir los trabajos publicados en los años noventa por autores como Mantecón o Palop, los estudios de Iglesias Estepa sobre Galicia o los trabajos que desde 2004 va publicando la revista digital *Clio & Crimen*.³⁹

³⁶SCOTT, James, *Los dominados y el arte de la Resistencia*, Editorial Era, México, 2000. Txalaparta Tafalla 2003. ÍD.: *Weapons of the weak. Everyday forms of peasant resistance*. Yale University Press, New Haven, 1985. THOMPSON, Edward P: *Tradición, revuelta y consciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*. Crítica, Barcelona, 1989. ÍD.: *Costumbres en común*. Crítica, Barcelona, 1995. HOBBSAWM, Eric J: *Rebeldes primitivos. Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX* Crítica, Barcelona 2001. RUDÉ, G. *La multitud en la Historia. Los disturbios populares en Francia e Inglaterra, 1730-1848*. Madrid, Siglo XXI, 1978. WOLF, E.R.: *Las luchas campesinas en el siglo XIX*. Siglo XXI, México, 1972. SHANIN, T: *Campesinos y sociedades campesinas*, FCE, México, 1979.

³⁷FRÍAS CORREDOR, Carmen: "Conflictividad, protesta..."; CRUZ ARTACHO, Salvador: *Caciquismo, orden social y conflictividad rural en Granada, 1890-1923: (estructura de poder y luchas agrarias)*. Universidad de Granada, 1993. COBO ROMERO, F: *Conflicto rural y violencia política. El largo camino hacia la dictadura. Jaén 1917-1950*. Universidad de Jaén, Servicio de publicaciones, Jaén, 1998. BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra. Supervivencia...*; GIL ANDRÉS, Carlos: "Protesta popular y movimientos sociales en la Restauración: Los frutos de la ruptura". *Historia Social*, nº 23, 1995, 121-135. LUCEA AYALA, Víctor: *Rebeldes y amotinados: protesta popular y resistencia campesina en Zaragoza (1890-1905)* Institución Fernando el Católico-Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2005. SÁNCHEZ MARROYO, Fernando, "Delincuencia y derecho de propiedad. Una nueva perspectiva del problema social durante la Segunda República", *Historia Social*, nº 14, 1992, pp.25-46. DE LA TORRE, Joseba y LANA BERASAIN, José Miguel: "El asalto a los bienes comunales. Cambio económico y conflictos sociales en Navarra, 1808-1936" *Historia Social*, 37, 2000.

³⁸ZUGASTI, J: *El bandolerismo. Estudio social y memorias históricas (1876-1879)* Madrid Imprenta Fortanet. Aunque quizás este trabajo esté más cerca de la memoria política y la autojustificación, que de la historia pura.

³⁹MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás, A.: "Desviación, disciplina social e intervenciones judiciales en el Antiguo Régimen" *Studia Histórica, Historia Moderna*, 14, 1996. PALOP RAMOS, José Miguel: "Delitos y penas en la España del siglo XVIII" *Estudis, Revista de Historia Moderna*, nº 22, 1996, pp. 65-

Para el periodo final de la Restauración son muy interesantes, en lo que respecta al orden público, los libros de Ballbé y González Calleja.⁴⁰ Muchos de los trabajos que hemos citado bajo la influencia del efecto Scott también se enmarcaban en este periodo y utilizaban fuentes judiciales para aproximarse a los diferentes ilegalismos y a los conflictos sociales, políticos y económicos que en ellas se describen. Además, se han estudiado los delitos, los delincuentes y la delincuencia no como frutos de la marginalidad, sino como elementos integrados en la cotidianeidad de la sociedad a la que pertenecen. Así, diversos autores han trabajado sobre distintas provincias: Martin Baumeister en Badajoz, Cruz Artacho en Granada, Redondo Cardeñoso en Tierra de Campos, Óscar Bascuñán en La Mancha o Ramírez Ruiz en Córdoba.⁴¹

Será, sobre todo, con estos últimos trabajos con los que se va a relacionar la investigación que introducimos. Aunque por compartir marco territorial y temporal también servirán de referencia los trabajos ya citados de Frías Corredor, Lucea Ayala y, en algunos aspectos, los de Pilar Maluenda y Alberto Sabio.⁴²

Igualmente, en aras de la comparación, resulta interesante conocer los trabajos sobre temática similar y para periodos temporales posteriores que han desarrollado historiadores como Gómez Westermeyer, quien presentó en 2006 su tesis doctoral sobre la delincuencia en la sociedad española estudiando la provincia de Murcia entre 1939 y 1949 y estableciendo comparaciones con los casos, más generales, de Gran Bretaña y

104.; “La condena a presidio en Melilla. Aproximación a la criminalidad valenciana del setecientos” *Estudis, Revista de Historia Moderna*, nº 15, 1989, pp. 271-289. IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos. La delincuencia y su represión en la antigua provincia de Santiago entre 1700 y 1834*, Nigratea, Santiago de Compostela, 2007. *Clio&Crimen* es una revista científica de humanidades e historia, de periodicidad anual, editada por el Centro de Historia del Crimen de Durango desde 2004.

⁴⁰ GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *El máuser y el sufragio. Orden público, subversión y violencia política en la crisis de la Restauración (1917-1931)* CSIC, Madrid 1999; ÍD.: *La razón de la fuerza. Orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)* Madrid, CSIC, 1998. BALLBÉ, M. *Orden público y militarismo e la España constitucional 1812-1983*. Madrid, Alianza, 1985.

⁴¹ BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin...* CRUZ ARTACHO, Salvador: *Caciquismo, orden social...*; BASCUÑÁN, Oscar: “Delincuencia y desorden social en la España agraria. La Mancha, 1900-1936” *Historia Social* nº 51, 2005; ÍD.: *Protesta y supervivencia. Movilización y desorden en una sociedad rural: Castilla-La Mancha, 1875-1923*, Fundación Instituto de Historia Social, Valencia, 2008. REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia de los campesinos...* RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente histórica: El caso cordobés 1900-1931*. Dykinson, Madrid, 2006.

⁴² FRÍAS CORREDOR, Carmen: “Conflictividad, protesta... LUCEA AYALA, Víctor: *El pueblo en movimiento. La protesta social en Aragón (1885-1917)* Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2009. MALUENDA PONS, Pilar: “Propiedad de la tierra y orden social en Huesca. Una aproximación a la conflictividad rural durante el primer tercio del siglo XX” en FRIAS CORREDOR, Carmen (coord.) *Tierra y campesinado. Huesca siglos XI-XX* IEA, Huesca, 1996. SABIO ALCUTÉN, Alberto: “Protestas, delitos forestales e incendios en los montes del Pirineo aragonés (1860-1930)” En *Homenaje a D. Antonio Durán Gudiol*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca 1995; ÍD.: *Los montes públicos en Huesca (1859-1930) El bosque no se improvisa*. Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca 1997.

Alemania; o Martínez Carretero que defendió su tesis sobre delitos en la provincia de Zaragoza entre 1931 y 1945, en 2016.⁴³ Sánchez Marroyo fue pionero en ese tipo de estudios para la misma época; mientras que Conxita Mir y otros han trabajado más recientemente estos asuntos en la provincia de Lleida durante la postguerra.⁴⁴

Hipótesis, estructura y fuentes

Desde hace años sabemos que la España rural de la Restauración no era una España apática y sumisa. Aquella sociedad eminentemente rural tenía sus propias dinámicas internas que condicionaban su posicionamiento y comportamiento y que no siempre fueron bien interpretadas o analizadas por los intelectuales coetáneos.⁴⁵

Aun así, persiste una visión edulcorada de aquel mundo rural ya perdido y, a pesar de los abundantes trabajos que han demostrado la existencia de importantes elementos de descontento y disensión traducidos en protesta social, todavía se mantiene en el imaginario colectivo la idea de aquel pasado mejor, de aquella vida sencilla y natural en pequeños pueblos integrados en una naturaleza amable, habitando preciosas casas de piedra, frescas en verano y calientes en invierno, y acompañados de familiares y vecinos amistosos y solidarios, siempre prestos a la ayuda desinteresada. Un mundo sin maldad y sin vicios, donde el trabajo era liviano y agradable en un medio puro y natural que proporcionaba lo necesario para vivir con sobriedad pero con desahogo; donde el tiempo de ocio se disfrutaba en armonía practicando deportes tradicionales o cantando canciones populares de las que todos disfrutaban...⁴⁶

⁴³ GÓMEZ WESTERMEYER, Juan Francisco: *Historia de la delincuencia en la sociedad española: Murcia, 1939-1949. Similitudes y diferencias en otros espacios europeos*. Tesis doctoral no publicada. Universidad de Murcia. Facultad de Letras. Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América, 2006. MARTÍNEZ CARRETERO, Iván: *Delitos, justicia ordinaria y control social en Zaragoza (1931-1945): de la II República a la Dictadura de Franco* Tesis doctoral sin publicar, Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, Universidad de Zaragoza, 2016.

⁴⁴ SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: "La delincuencia social: Un intento de caracterizar la actuación penal en la España rural durante la posguerra" *Norba*. Revista de Historia, Vol. 16, 1996-2003; ÍD.: "La delincuencia socio-política en Cáceres durante la Segunda República", *Norba*, nº 10, 1989-1990, pp. 233-264. MIR, Conxita y AGUSTÍ ROCA, Carme y GELONS, Josep (eds.): *Pobreza, marginación, delincuencia y políticas sociales bajo el franquismo*.

⁴⁵ Basta leer cualquiera de las obras ya citadas que estudian aspectos del periodo, por ejemplo FRÍAS CORREDOR, Carmen: "Conflictividad, protesta..."; CRUZ ARTACHO, Salvador: *Caciquismo, orden social...*; COBO ROMERO, F: *Conflicto rural y violencia política...*; LUCEA AYALA, Víctor: *El pueblo en movimiento...*; BASCUÑAN, Oscar: "Delincuencia y desorden social... Pero también ROMERO SALVADOR, Carmelo: "La suplantación campesina de la ortodoxia electoral." En PEIRÓ MARTÍN, Ignacio y RÚJULA, Pedro (coord.): *La historia local en la España contemporánea*. L'Avenc, Barcelona, 1999; u obras más generales como VARELA ORTEGA, José (dir.): *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España. (1875-1923)*, Marcial Pons Ediciones de Historia, Madrid, 2001; VILLARES, Ramón y MORENO LUZÓN, Javier: *Restauración y dictadura*. Volumen 7 de la Historia de España dirigida por Josep Fontana y Ramón Millares. Crítica/Marcial Pons, 2009...

⁴⁶ PLANAS, Jordi: "Identidades, corporativismo y autonomía del campesinado en la acción colectiva agraria. Cataluña, 1890-1920" *Historia Agraria*, 50, 2010; (pág. 75) habla de una idealización del mundo

No sé cuánto de esta visión idílica tiene que ver con la necesidad del ser humano de idealizar el pasado como guía para el presente, pero observo que esa imagen sigue viva y que ese pasado es real para muchos ciudadanos: folcloristas aficionados, recopiladores de tradiciones descontextualizadas, rurales simulados y neorrurales, nacionalistas o ecologistas arcaizantes... son algunos grupos que por interés o necesidad se nutren de ese pasado mítico o colaboran en su pervivencia, pero ¿existió ese mundo alguna vez?

Uno de los objetivos de este trabajo es aproximarnos a aquella sociedad rural e intentar desentrañar qué tensiones generaba la convivencia en espacios tan pequeños, cerrados y jerarquizados, cómo se manifestaban, qué conflictos surgían y cómo se solucionaban.

Para ello vamos a utilizar esencialmente los libros de sentencias de las Audiencias Provinciales, aunque puntualmente nos apoyemos en datos estadísticos, boletines oficiales, prensa o documentación de juzgados municipales. En relación con esto, otro de los objetivos planteados es evaluar la potencialidad para estos menesteres de la fuente principal ¿no estará condicionada la perspectiva resultante por el sesgo tan fuerte que éstas imprimen?

Cuando buscábamos un tema para esta tesis y comenzamos a hacer catas en la documentación, encontramos un mundo en el que parecían reinar la desigualdad, la pobreza y la violencia. Sobre esas impresiones iniciales y sobre las primeras lecturas de

rural con un discurso interclasista e interesado por parte del agrarismo y el regeneracionismo. GARCÍA GONZALEZ, Francisco: "Historia de la familia y campesinado en la España Moderna. Una reflexión desde la Historia Social." *Studia Histórica H^a Moderna*, 18, 1998, (pág. 138) ya habla, para la época moderna, de una visión bucólica del campesinado nada real. ROMERO SALVADOR, Carmelo: "Los delitos de la miseria" en CABALLERO, Margarita y GARCIA ENCABO, Carmelo (eds): *Soria, Crónica contemporánea*, Soria, Caja rural de Soria, 2008. Comenta la falsedad de la imagen de un campo bucólico. BERNALDO DE QUIROS, Constancio y LLANAS AGUILANIEDO, José María: *La mala vida en Madrid*, Asociación de Libreros de Lance de Madrid, Madrid, 2010. Afirmaban en su tiempo que la aldea no era menos inmoral que la ciudad ni el campesino moralmente superior al hombre urbano. En la misma época, JORDANA DE POZAS, Luís: *Los accidentes del trabajo agrícola en España*. Hijos de Reus, Madrid, 1913, (pp. 7-10), afirmaba que la vida no era bucólica en el campo y daba unos datos y una descripción que hoy llaman la atención. BASCUÑÁN AÑOVER, O.: *Campesinos rebeldes. Las luchas del campesinado entre la modernización y la globalización*, Madrid, Catarata, 2009, (pág. 21) dice que el mundo rural lejos de ser homogéneo, igualitario y sosegado, se mostró complejo, desigual y en continuo movimiento por un orden social disputado. URÍA GONZÁLEZ, Jorge: "Asturias 1898-1914. El final de un campesinado amable" *Hispania*, LXII/3 núm. 212, 2002. (pp. 1066-1069) habla de un campesino idealizado en gran medida por una literatura costumbrista o conservadora. SABIO ALCUTÉN, Alberto, "La sociedad rural en la España moderna y contemporánea", *Agricultura y Sociedad*, nº 67, 1993, (pág. 34) se refiere a una idealización interesada del mundo rural para contraponer un ejemplo de paz social al agitado mundo urbano. Compartimos estas visiones y creemos que, posiblemente, la perpetuación de esa imagen idealizada ha servido para utilizarla interesadamente como contraste a la de unos agitados años treinta: una mítica arcadia feliz perdida, frente a una etapa violenta que debía ser necesariamente reprimida para recuperar aquel paraíso.

una bibliografía que debía aportarnos un marco teórico general, construimos las hipótesis de partida: La sociedad rural española a principios del siglo XX, al menos en el caso de Huesca, era una sociedad masculina, jerarquizada y violenta en la que había grandes desigualdades e importantes niveles de pobreza. La población no parecía estar muy ideologizada pero sí estaba politizada: entendía perfectamente qué significaba el poder y la capacidad de gestión de recursos que conllevaba. La participación en política de esas gentes no se desarrollaba esencialmente a través del voto, sino a través de las relaciones personales en los pequeños núcleos en que vivían. Esta proximidad hacía que el Poder y la Autoridad tuviesen nombre y cara propios pero, a la vez, podía ser una fuente de conflictos que algunos intentaban resolver por la fuerza. La protesta individual y la búsqueda de soluciones individuales a los problemas, predominaban sobre la acción colectiva por suponer, aquellos, menor coste en lugares en los que todos se conocían y bajo un régimen político que convertía cualquier problema social en un asunto de orden público y reprimía sin piedad las alteraciones de éste.

Para presentar el trabajo hemos elegido una estructura interna dividida en cuatro bloques y la hemos organizado en seis capítulos.⁴⁷ La primera parte trata de las relaciones entre las personas, de la convivencia y de los conflictos que se generaban en el día a día vistos a través del estudio de causas sobre homicidios, lesiones, disparos, violaciones, etc. Son delitos que implican violencia física hacia el otro y que nos muestran las motivaciones y circunstancias en que se recurría a la violencia para resolver conflictos o conseguir objetivos. También nos permite intuir la idea que de ella se tenía y la valoración que se hacía de su uso; dejando entrever la existencia de elementos condicionantes como el honor, la familia o la masculinidad. Esta parte está dividida en dos capítulos porque hemos querido separar de la corriente general los casos de las mujeres y los niños, puesto que presentan ciertas particularidades: a menudo eran víctimas o autores de violencias específicas.

En la segunda parte se incluye el capítulo cuatro y a través de las causas por delitos de hurto y robo descubrimos un mundo de pobreza y carencias en el que el acceso a los recursos o la situación personal empujaban a muchas gentes hacia

⁴⁷ PALOP RAMOS, José Miguel: "Delitos y penas... (pág. 66) dice que clasificar los delitos siempre es problemático y estamos de acuerdo. Para este estudio hemos tenido en cuenta los trabajos previos de RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente histórica...*; GÓMEZ WESTERMEYER, Juan Francisco: *Historia de la delincuencia en la sociedad...*; MARTÍNEZ CARRETERO, Iván: *Delitos, justicia ordinaria...*; REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta...* etc. pero no hemos seguido estrictamente ninguno, lo que quizás dificulte algo la posibilidad de establecer comparaciones pero mejora, creemos, las posibilidades de análisis.

comportamientos ilícitos para sobrevivir o mejorar su situación. Junto a unos pocos “profesionales” del delito, encontramos una gran mayoría de casos en que son los vecinos quienes atacan a las propiedades de otros vecinos o del Estado. Se nos muestra una cara oculta de las relaciones de vecindad, de trabajo o de convivencia, en la que el engaño, la insolidaridad y la desconfianza están presentes en gran medida como fruto de grandes desigualdades. Son delitos que a menudo quebrantan leyes impuestas y no siempre aceptadas socialmente; pero que también quebrantan con frecuencia la cohesión interna de esa sociedad en la que algunos no tenían derecho a casi nada.

En el tercer bloque estudiamos las relaciones entre los ciudadanos y la Autoridad. Lo hemos dividido en los capítulos cinco y seis. En el primero, incluimos los actos con que los ciudadanos se enfrentaban a las autoridades o se oponían a los deseos del Estado; en el segundo, los casos en los que las Autoridades abusaban de sus potestades en detrimento de los ciudadanos. En gran medida, veremos cómo casi siempre se trataba de vecinos que se conocían, de tal manera que, a menudo, nos resulta difícil distinguir dónde acababa la persona y empezaba el cargo. También dudamos de si ellos mismos hacían distingo entre lo público y lo privado con las consecuencias que de tales prácticas se derivaban.

La cuarta y última parte incluye el capítulo siete con un conjunto de ilícitos penales que nos muestran diversos aspectos de la sociedad de la época a través del incumplimiento de leyes y normas. Delitos como estafas, falsificación de moneda o contrabando apuntan hacia la economía y la supervivencia; injurias, amenazas, daños o incendios, hacia la convivencia y las relaciones sociales y de poder dentro de la comunidad.

En lo que toca a la presentación formal, hemos optado por trasladar a notas a pie de página casi todas las puntualizaciones, digresiones teóricas, comparaciones, explicaciones, etc. con el objeto de facilitar la lectura del relato y hacer más comprensible el hilo principal de la narración.

Respecto a las fuentes utilizadas para este trabajo, son básicamente judiciales: los libros de sentencias de la Audiencia Provincial de Huesca de 1900 a 1923. La información en ellos contenida se ha completado y contrastado a menudo con los datos recogidos en la prensa local de la época, sobre todo en el “Diario de Huesca”. También se ha recurrido, como complemento para algunos casos, a los boletines oficiales de la provincia, sobre todo, pero no sólo, a los censos electorales que en ellos se publicaban. Hemos utilizado puntualmente documentación procedente de centros asistenciales de la

provincia; documentación del Servicio Provincial de Estadística; expedientes de reclutamiento; actas de plenos de Ayuntamiento; la muy escasa documentación de juzgados municipales y los pocos sumarios de aquellos años conservados en el Archivo Histórico Provincial.

Hemos echado especialmente en falta la información generada por esos cientos de juzgados municipales y que hoy está perdida o demasiado dispersa: en ninguno de los Ayuntamientos visitados conservaban nada. Con los sumarios nos sucede lo mismo; apenas quedan accesibles una docena de ellos que sirven para tener conciencia de la información que se ha perdido para siempre.⁴⁸

No hemos tenido acceso a la documentación producida por la justicia militar, lo que también nos oculta una parte importante de la conflictividad de la época. Además, en la Subdelegación del Gobierno nos dijeron que no disponían de documentación generada en esos años.⁴⁹

Así pues, nos hemos basado esencialmente en los libros de sentencias y somos conscientes tanto de su potencial como de sus carencias en lo que a nuestro propósito concierne. En primer lugar, destacaríamos la capacidad que tienen para reflejar la sociedad de su tiempo a pesar de estar escritos desde la perspectiva del poder y de que la información facilitada sea interesada, puesto que su objetivo no es tanto hallar la verdad cuanto ganar el pleito o conseguir la absolución.⁵⁰ Aunque las declaraciones de las partes estén condicionadas por la situación en que se realizan y no sean ciertas, siempre han de ser creíbles y verosímiles y, por lo tanto, reflejo de la realidad. Aun así es una de las pocas fuentes que ha conservado la voz de quien no la tenía.⁵¹

⁴⁸ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *Crimen y castigo...* (pág.475) también se lamenta de la importante pérdida de información que supone la desaparición de los asuntos tratados por la justicia municipal. BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 156) apunta igualmente la importancia de los juicios de faltas que se celebraban en los juzgados municipales para el estudio de la criminalidad.

⁴⁹ LUCEA AYALA, Víctor: *El pueblo en movimiento...* (pág. 34) lamenta la inexistencia de documentación procedente de los juzgados militares que aportaría datos sobre asuntos de orden público, consejos de guerra, etc. GIL ANDRÉS, Carlos: *Piedralén. Historia de un campesino. De Cuba a la guerra civil*. Marcial Pons, Madrid, 2013; explica cómo por la militarización del orden público y el abuso de los estados de excepción un gran número de delitos quedaba fuera de la justicia ordinaria y pasaban a la justicia militar; sobre todo en cuanto se veía envuelta la Guardia Civil en cualquier tipo de altercado y se pudiese interpretar como maltrato a un agente del orden.

⁵⁰ Por eso debemos tener en cuenta las circunstancias en que se realizan las declaraciones y el objetivo último que persiguen: MAIZA OZCOIDI, C.: "Utilización de fuentes..." (pág. 112)

⁵¹ COLOMÉ FERRER, Josep: "Conflicto y sociedad en la Cataluña vitícola (1880-1910)" *Historia Social*, 83, 2015. (pág. 96) afirma que la documentación judicial abre la puerta al mundo en que vivían los hombres y mujeres que no escribían libros; SAAVEDRA, Pegerto: "La vida cotidiana..." (pág.107) apunta que los pleitos ofrecen valiosa información sobre los aspectos más prosaicos de la existencia; VICENTE CHAMORRO, Jesús: *Algunas consideraciones sobre delito y sociedad*. Albia, Madrid, 1983; pone de manifiesto la existencia de una relación entre la vida social y el delito. Lo mismo que RAMÍREZ RUIZ, Raúl: "La criminalidad como fuente..."; GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: "Cartografías penales para la España

No todas las sentencias contienen la misma información. Las sentencias buscan probar unos hechos y aplicar una pena, si procede. La motivación no aparece siempre, únicamente cuando es relevante para el caso.⁵² Esto mismo sucede con mucha de la información sobre lugares, horas, datos personales, comportamientos, etc.

Desde luego, la información que contienen no es la historia del delito ni de la criminalidad; como mucho sería la historia de la Justicia y sus esfuerzos. Ya hemos explicado que sólo contienen una mínima parte de los ilícitos cometidos pero es que creemos que no hay correlación exacta, ni mucho menos permanente, entre el número de sentencias y el número de delitos, puesto que éste no sólo depende de las infracciones cometidas, sino especialmente de circunstancias como la ineptitud de los delincuentes, la eficacia de las fuerzas policiales, los medios de la Justicia, el interés político del momento, la capacidad del Estado...⁵³

Por todo lo expuesto, creemos que el verdadero valor de los libros como fuente histórica no está en su potencial estadístico y cuantitativo sino en lo cualitativo.⁵⁴

del siglo XIX” Cuadernos de Historia Contemporánea, núm. 25, 2003, (pág. 289) dice que donde hay información sobre un delito hay una valiosa historia sobre la sociedad y su conjunto; MAIZA OZCOIDI, C.: “Utilización de fuentes... (pág. 114) cita a Nora para decir que son fuentes que hacen explícito lo que en su época permanece implícito: conocimientos compartidos por el grupo que se dan por sabidos.

⁵² RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente...* (pág.243) dice que las sentencias no ofrecen la motivación sino los hechos. En parecidos términos se expresa REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Violencia y sociedad rural. La Tierra de Campos palentina (1917-1923)” *Historia Agraria*, 51, 2010. (pág. 83), en estas fuentes no se buscan motivos, sino culpables.

⁵³ REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Violencia y sociedad rural... (pág. 83) nos recuerda que no están todos los delitos, sino aquellos en los que se apresó al culpable. IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “Aproximación a la criminalidad gallega de fines del Antiguo Régimen” *Hispania*, LXV/2 núm. 220, 2005. (pág. 410) afirma que no se mide el delito sino el funcionamiento de la Justicia penal. En el mismo sentido, BASCUÑAN AÑOVER, Óscar: “La delincuencia femenina: prácticas y estrategias de supervivencia en Castilla-La Mancha, 1890-1923.” En CASTILLO, Santiago Y OLIVER, Pedro (coord.): *Las figuras del desorden. Heterodoxos, Proscritos y Marginados. Actas del V Congreso de Historia Social*, Ciudad Real, 2005. (pág. 10) recuerda que los libros de sentencias no son tan indicativos de la delincuencia como de la labor de la Audiencia. De hecho, como señala Avilés Farré, Juan: “La delincuencia en España: una aproximación histórica (1950-2001)”, *Historia del Presente*, nº 2, 2003, (pág. 128) el número de sentencias no mantiene necesariamente una relación constante con el número de delitos.

⁵⁴ BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pp. 150-151) advierte de las reservas con que hay que acudir a las fuentes estadísticas. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha durante la Restauración, 1875-1923*, Toledo, Ediciones Parlamentarias de Castilla-La Mancha, 2006. Previene de los riesgos de un enfoque estadístico o exclusivamente cuantitativo, además de constatar que las variaciones en las estadísticas criminales dependen de diferentes factores ajenos al crimen (pp. 43-45). IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “El crimen como objeto... (pág. 50) habla sobre las incoherencias internas de algunas estadísticas y la necesidad de aumentar la cautela con ese tipo de datos. WALTON, Ion K.: “Aproximaciones a la historia de la vida cotidiana en Inglaterra, 1850-1940”, *Ayer*, nº 19, 1995, (pág. 42) manifiesta su escepticismo sobre el uso de estadísticas en el estudio histórico de la delincuencia. COBO ROMERO, Francisco, CRUZ ARTACHO, Salvador y GONZALEZ DE MOLINA NAVARRO, Manuel: “Propiedad privada y protesta campesina. Aproximación a la criminalidad rural en Granada, 1836-1920” *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, nº15, 1993, (pág. 51) creen que los delitos debían ser muchos más de los que aparecen en las estadísticas. BERNALDO DE QUIROS, Constancio: *Criminología de los delitos de sangre...* ya hablaba en 1906 sobre el valor muy limitado de las estadísticas: “sus cifras son la sombra

Somos conscientes de los posibles sesgos que podrían inducir este tipo de fuentes: dado que por el juzgado aparecen las personas acusadas de violar las normas, podríamos pensar que constituyen el conjunto de la sociedad.⁵⁵ No lo creemos y sabemos que no todo el mundo hurtaba o utilizaba la violencia, del mismo modo que sabemos que no todo el mundo participaba en una manifestación o en un motín. Eran una parte del conjunto de la sociedad, pero no sólo una parte marginal, sino una parte que mayoritariamente pertenecía a la “normalidad”. En cualquier caso no podemos cuantificar qué proporción representaban, pero tenemos claro que no eran la anécdota ni la excepción.⁵⁶

Respecto al uso de la prensa como fuente, en especial el “Diario de Huesca”, hemos tenido la prevención necesaria con un periódico “de partido” que obedece a unos intereses muy concretos relacionados con el Partido Liberal en Huesca y con las personas que en la provincia detentaban el poder en relación con ese partido prácticamente hegemónico.⁵⁷

vaga y fugitiva de la criminalidad producida” decía (pág. 15). PÉREZ GARCÍA, Pablo: “Una reflexión en torno... (pág. 28) afirma que el problema más importante del estudio de la criminalidad, es la cuantificación.

⁵⁵ RAMÍREZ RUIZ, Raúl: “Estudio sobre la violencia contra la mujer en el primer tercio del siglo XX: La provincia de Córdoba” Arenal, 22:1; enero-junio 2015. (pág. 123) nos recuerda que las fuentes no son neutrales puesto que se construyen con criterios culturales, políticos, etc. MAIZA OZCOIDI, C.: “Utilización de fuentes... citando a Duby (pág. 104) también habla sobre la influencia de la ideología dominante en las fuentes. En ese sentido recordamos la importancia de tener en cuenta las aportaciones de FÉRNANDEZ CRUZ, José Ángel: “Análisis crítico del discurso y criminología... sobre las relaciones entre lenguaje y poder (pág. 489). Incluso el uso de estadísticas para la comparación es cuestionado por autores como GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: “La violencia y sus dinámicas... (pág. 100) o SEGURA URRÁ, Félix: “Raíces historiográficas... (pág. 608) por las dificultades que introducen los cambios de normativa. SÁNCHEZ MARROYO, Fernando, “La delincuencia *socio-política*... (pág. 236) va más allá al afirmar que la riqueza de las fuentes se aprecia en el estudio de cada proceso que aporta aspectos más trascendentes que las cifras. Esta opción cualitativa del estudio es la que también preferimos nosotros frente a aspectos cuantitativos poco representativos.

⁵⁶ A pesar de las dudas sobre la representatividad de este tipo de fuentes que manifiesta AVILÉS FARRÉ, Juan: “Fuentes literarias e historia social” *Studia Histórica*, vol. 7, 1989, (pág. 70). Sabemos que el historiador casi siempre desconoce si los documentos hablan de la excepción o la regla, de la anécdota o el ejemplo, como apuntó SAAVEDRA, Pegerto: “La vida cotidiana... (pág. 103.)

⁵⁷ REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Violencia y sociedad rural... (pág. 84) señala que la prensa es un interesante complemento para las sentencias. También WALTON, Ion K.: “Aproximaciones a la historia... (pág. 22) la considera una fuente importante por la valiosa información sobre la época que facilita, a veces detallada y otras veces de pasada. No obstante, BASCUÑÁN AÑOBER, Óscar: “Justicia popular. El castigo de la comunidad en España, 1895-1923”. *Hispania. Revista española de historia*, vol.79, nº 263, 2019, (pp. 699-725) califica a la prensa como vocera de redes e intereses clientelares. GARCÍA DE CORTAZAR, Fernando: *España 1900...* (pág. 153) habla de una prensa desprestigiada y comprada por el poder. ORTEGA MUÑOZ, Víctor José: “Honor, venganza y construcción social del delito en la prensa de la Restauración” *Clío & Crimen*, nº 13, 2016, (pp. 269-288) y TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad...* (pp. 240-245) comentan el distinto trato que da la prensa a personas y noticias en función a la clase social a la que pertenecen los protagonistas, llegando a ocultar informaciones. DARDE, Carlos et al.: “Conclusiones” en VARELA ORTEGA, José (dir.): *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España. (1875-1923)*, Marcial Pons Ediciones de Historia, Madrid, 2001. (pág. 567) refieren que la organización de los partidos requería un órgano de

Por último, en lo que respecta a las fuentes, creemos, como Raquel Iglesias, que su valor depende en gran medida del trabajo del investigador.⁵⁸

En cuanto a los delitos y su interés historiográfico, podríamos decir, como Joaquín Pacheco, refiriéndose a Adán y Eva, que con un crimen y un castigo se inauguró la historia de la humanidad.⁵⁹ Pero Pacheco era jurista; nosotros, como historiadores, deduciríamos que tras un crimen como el de Caín se escondía un conflicto social entre agricultores y ganaderos que ha llegado casi hasta nuestros días. En cualquier caso, nos hemos acercado al delito tras un estudio de la evolución de la criminología con objeto de comprenderlo mejor.⁶⁰

Las teorías en boga a principios de siglo sin duda han sido muy útiles para entender la comprensión que del fenómeno de la delincuencia tenían los intelectuales de la época. Las corrientes positivistas se iban imponiendo lentamente a las teorías clásicas del liberalismo ilustrado y a la anterior noción de delito como pecado. El retribucionismo primaba sobre el correccionalismo y la idea de normalidad del delito no estaba aún asumida.⁶¹ Éste era el universo intelectual en el que se movían jueces, políticos o periodistas de entonces.⁶²

prensa provincial (como en el caso del partido liberal en Huesca). CARASA SOTO, Pedro: “El poder local en la Castilla de la restauración: fuentes y método para su estudio” *Hispania* Año 1999, Vol. 59, Número 201; habla de la prensa como elemento del poder local: los periódicos pertenecen a las élites o escriben en ellos. En la prensa local se aprecia como en ningún otro sitio esos discursos dominantes que tienden a esconder las desigualdades sociales y las relaciones de poder a los que se refería FÉRNANDEZ CRUZ, José Ángel: “Análisis crítico del discurso... (pág. 482). El estudio de las estructuras lingüísticas utilizadas, del lenguaje y el discurso nos da pistas sobre las relaciones de dominación y desigualdad social (pág. 496).

⁵⁸ IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “El crimen como objeto... (pág. 318) dice que las fuentes son válidas siempre y cuando el investigador sea consciente de las limitaciones que tienen y las contextualice en relación con el aparato represivo, el marco económico, sociocultural, etc.

⁵⁹ Citado por BERNALDO DE QUIROS, Constancio: *Alrededor del delito...* (pág. 14). Por su parte, MARTINEZ RUIZ, Enrique: *La delincuencia contemporánea...* (pág. 10) considera que la delincuencia es uno de los mejores exponentes de la conflictividad de una época y que su estudio es fundamental para medir desde otras perspectivas el alcance de hechos más espectaculares (pág. 18).

⁶⁰ En SERRANO MAÍLLO, Alfonso: *Introducción a la criminología*. Dykinson, Madrid, 2005; ALLER MAISSONAVE, Germán: “Paradigmas de la criminología contemporánea” *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3^a Época, n^o 5, 2011; AYOS, Emilio Jorge: “Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente.” *Estudios Socio-jurídicos* 16 (2), 2014; RUIDÍAZ GARCÍA, Carmen: “Desviación, delito y censura social: una mirada histórica de las transformaciones en la justicia penal” *Cuadernos de política criminal*, n^o 62. 1997; o en GARRIDO, Vicente, STANGELAND, Per y REDONDO ILLESCAS, Santiago: *Principios de criminología* Tirant lo blanch Valencia 2001; encontramos historias de la criminología en las que se exponen las diversas teorías que desde los clásicos del XVIII y los positivistas del XIX, hasta las teorías integradas actuales han intentado explicar el delito; incluidas escuelas y corrientes del siglo XX: funcionalistas, estructuralistas, teorías del aprendizaje o del etiquetado, de la frustración, de los cristales rotos, de la privación relativa, neoclásicos, situacionistas, realistas de izquierda....

⁶¹ ANTÓN ONECA, José: *Derecho Penal*, Akal, Madrid, 1986, (pág. 77)

⁶² Además de en los manuales y artículos de la cita anterior, encontramos información sobre las teorías criminalísticas de la época en ALLOZA APARICIO, Ángel: “En busca de las causas del crimen. Teoría y

Para nuestra propia comprensión e interpretación del delito nos hemos guiado por teorías integradas que enfatizan en la multicausalidad: diferentes factores agrupados en torno al individuo, la sociedad y la oportunidad, que combinados entre sí, e interactuando de forma compleja, pueden aportar luz sobre cada caso o cada tipología; pero, a nuestro juicio, no pueden explicar el fenómeno del delito y la desviación social en su totalidad.⁶³ Un violador, un carterista, un ratero, un cazador furtivo, un homicida, un falsificador, un contrabandista o un huelguista, con sus actos infringían las leyes de la época, pero poco más tenían en común. Podemos categorizar e intentar encontrar causas comunes para cada tipo, pero meterlos a todos en el mismo grupo de “delincuentes” e intentar explicar su comportamiento nos parece una misión imposible.⁶⁴

Por suerte para nosotros, no era ése nuestro objetivo ni el estudio de la delincuencia en sí, sino intentar analizar una sociedad a través de los relatos de unas conductas que infringían las leyes. La información que esas fuentes nos han aportado ha sido mucha tanto sobre personas y comportamientos como sobre el espacio y el ámbito vital. Para procesarla y trabajar con ella, ha sido necesario recurrir a una base de datos con diferentes tablas relacionadas.

estudios sobre delincuencia y justicia penal en la España moderna” Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Hª Moderna, t. 14, 2001, pp. 473-489; ALONSO BURGOS, Jesús: “Marginalidad y delincuencia en la España de la Restauración (1875-1923). Una introducción a la obra de Constancio Bernaldo de Quirós”; estudio preliminar a *Figuras delincuentes y Figuras delincuentes en el Quijote* (Jaén, 2008); CAMPOS, Ricardo: “La construcción del sujeto peligroso en España (1880-1936). El papel de la psiquiatría y la criminología” *Asclepio* 65 (2) Julio-diciembre 2013; ANTÓN HURTADO, Fina: “Precursores de la Antropología criminal” *Gazeta de Antropología*, 28, artículo 12, 2012; También es de utilidad acudir a los autores de la época como BERNALDO DE QUIROS, Constancio: *Criminología de los delitos de sangre en España* Editorial Internacional, Madrid, 1906; BERNALDO DE QUIROS, Constancio y LLANAS AGUILANIEDO, José María: *La mala vida en Madrid*, Asociación de Libreros de Lance de Madrid, Madrid, 2010. etc.

⁶³Respecto a las teorías integradas se puede ver como ejemplo REDONDO ILLESCAS, Santiago: *El Origen de los delitos* Tirant lo Blanch Valencia 2015; donde explica los factores de riesgo delictivo del individuo (creencias, educación, inteligencia, impulsividad, ideología, percepción de la realidad...) la sociedad (desigualdad, exclusión, deficiencias de control social, falta de apoyo, subculturas más proclives...) y la oportunidad o estímulo ambiental percibido por cada individuo y relacionado con situaciones concretas. Son muchos factores actuando de forma diferente y con distinta fuerza en un gran número de combinaciones. Tienen poca capacidad de predicción en cuanto no son determinantes sino simplemente factores y elementos que, combinados, a veces dan como resultado la infracción y otras, no. Según dice el autor (pág. 243) la probabilidad individual del delito es dependiente de la combinación e interacción en un mismo sujeto de riesgos personales, carencias en apoyo prosocial y exposición a oportunidades delictivas. SORIA VERDE, Miguel A. y SÁINZ ROCA, Dolores (coords.): *Psicología criminal...* (pág. 27) reconocen la necesidad de abordar el conocimiento del comportamiento como consecuencia de factores biológicos, psicológicos, sociales, ambientales, etc.

⁶⁴ MARTINEZ RUIZ, Enrique: *La delincuencia contemporánea...* (pág. 9) también dice que no es lo mismo el trabajador en paro que hurta alimentos para subsistir que el conspirador movido por una ideología y que debemos distinguir en la delincuencia entre distintos niveles atendiendo a objetivos y motivaciones.

Hemos utilizado una tabla para los juicios en la que se hacía constar el partido judicial, el tipo de tribunal, la fecha de celebración, el número de rollo y el de sentencia. Incluía, además, la clave para relacionar a las demás tablas. Creamos también una tabla para acusados y otra para víctimas en las que figuraban los datos personales: nombre, edad, profesión, lugar de origen y de vecindad, instrucción, estado civil... En el caso de los condenados, incluimos además la condena y las penas. Por último dedicamos una tabla a los hechos en la que introdujimos quizás los datos más importantes: delito del que se les acusaba, fecha, hora y lugar de comisión, herramientas utilizadas y un breve resumen de los hechos probados. Además de estas cuatro tablas principales instalamos otras seis secundarias para evitar errores de escritura. Al final, mediante un formulario, introdujimos 3043 registros de otros tantos juicios celebrados entre 1900 y 1923. Aunque hemos de decir que están incluidos algunos de fecha posterior que se referían a expedientes incoados en el periodo de tiempo referido.

Como complemento, rellenamos una hoja de cálculo con las causas penales vistas en la Audiencia Provincial de 1900 a 1936 con el objeto de trabajar con gráficos. Cuando el juicio incluía la acusación por varios delitos, contabilizamos el que nos pareció más importante. Sólo en el caso del delito complejo de disparo y lesiones hemos hecho excepción.⁶⁵

Contexto

La provincia de Huesca es una de las más grandes de España con algo más de 15.600 Km². Podría dividirse en tres franjas horizontales. La más septentrional comprendería los siete grandes valles pirenaicos que están orientados de norte a sur. Es una zona montañosa en la que la que hay poca tierra de cultivo pero bastante madera y mucho pasto casi todo el año debido a una pluviometría abundante. La franja meridional pertenece a la depresión del Ebro; hay en ella abundante tierra de cultivo, puesto que es un territorio más llano, pero llueve muy poco: madera y leña escasean. Entre ambas, habría una faja central de somontanos y sierras exteriores que presentarían un punto intermedio en lo que respecta a pluviometría, orografía, recursos y tierras disponibles.⁶⁶

⁶⁵ Hay algunos juicios por dos delitos como desobediencia y desacato, atentado y lesiones, etc. en estos casos hemos anotado sólo uno; el más significativo. Hemos mantenido el delito complejo de disparo y lesiones porque es muy frecuente y porque permite contabilizar las lesiones producidas por armas de fuego.

⁶⁶ Gran Enciclopedia Aragonesa dirigida por Eloy Fernández Clemente, Unali S.L., Zaragoza, 1980. Además, decir que, *grosso modo*, la franja norte incluía los partidos judiciales de Jaca, Boltaña y Benabarre; la franja central, los de Huesca, Barbastro y Tamarite; la franja sur, los de Sasriñena y Fraga.

Las comunicaciones en Huesca no eran buenas. El ferrocarril, a principios del siglo XX, se limitaba a dos líneas. La principal era la que unía Zaragoza con Lérida y Barcelona; cruzaba el extremo sur de la provincia pasando por Sariñena. Desde Selgua salía un pequeño ramal a Barbastro. A la altura de Tardienta, otra línea salía de la principal y pasaba por Huesca y Jaca pero todavía no llegaba a Canfranc ni a la frontera francesa; ese último tramo estaba en obras y el paso fronterizo no se inauguraría hasta 1928.⁶⁷

La red viaria era muy pobre. Una carretera de primer orden que unía Zaragoza y Madrid con Francia pasaba, en un trazado casi paralelo al del ferrocarril, por Huesca, Jaca y Canfranc. Otra, que iba de Madrid y Zaragoza a Lérida y Barcelona, pasaba por Fraga, en el extremo sur. Una carretera de segundo orden salía de Huesca y llegaba a Barbastro y Monzón; el resto, carreteras de tercer orden que unían las cabezas de partido judicial y poco más. La inmensa mayor parte de los pueblos de la provincia, si estaban comunicados, era por caminos a veces intransitables. Sólo dos pasos, Sallent y Somport, permitían, y no sin dificultades, una comunicación comercial con Francia.⁶⁸

Las características descritas, tanto del medio físico como de las infraestructuras, condicionaban el desarrollo económico de Huesca; una provincia eminentemente agrícola en la que se daba la paradoja de que donde había tierra de cultivo, en la parte sur, la pluviometría era escasa, y donde sí llovía, la parte norte, casi no había tierra de cultivo. La economía era agraria y contaba con escasos recursos naturales aprovechables en un sistema productivo de base energética orgánica, con bajos rendimientos y baja productividad.⁶⁹

Luis Germán, en diversos trabajos sobre la economía aragonesa y oscense, habla de un estancamiento económico y demográfico en la provincia durante el primer tercio del siglo XX, de una lenta introducción de innovaciones, de dificultades de comercialización, del mantenimiento de una agricultura de autoconsumo, de la escasa industrialización, de la especialización en una agricultura cerealista de bajo rendimiento y en una ganadería lanar que aún consolida más ese atraso y disminuye la productividad...⁷⁰

⁶⁷ Datos extraídos del mapa provincial de la Dirección General de Obras Públicas sin fecha, posiblemente de finales de la primera década del siglo XX, en torno a 1910. Mapa reproducido en Anexo I

⁶⁸ *Ibidem*. Había más pasos de montaña pero no permitían, por su condición, un comercio regular más allá del contrabando.

⁶⁹ GERMÁN ZUBERO, Luís: *Historia económica del Aragón Contemporáneo*. PUZ, Zaragoza, 2012.

⁷⁰ GERMÁN ZUBERO, Luís: "Uso del suelo y producción agraria en Aragón durante el primer tercio del siglo XX" Cuadernos Aragoneses de Economía, nº 12, 1988; ÍD.: "Aragón invertebrado. Atraso

A principios de siglo XX, la economía aragonesa seguía lastrada, en parte, por la crisis finisecular y sus efectos aún se dejaban notar en forma de atraso y emigración.⁷¹ Uno de los problemas que Forcadell apunta es que la adopción de medidas proteccionistas todavía profundizó más el atraso agrícola; además de generar un alto coste social porque al mantener los precios altos dificultaba el acceso de los más necesitados a alimentos básicos como el pan.⁷² A las políticas proteccionistas se achaca gran parte de los problemas económicos y, por ende, sociales del primer tercio de siglo en toda España.⁷³

Si el atraso, el poco rendimiento y la baja productividad eran serios problemas del campo español y oscense, el crédito no lo era menos. Ante la falta de financiación pública y privada o los problemas de los pósitos, los prestamistas, profesionales u ocasionales, se convirtieron en figuras importantes y la usura en un problema social que estuvo detrás de no pocos conflictos interpersonales.⁷⁴

económico y dualismo interno (1880-1930)” Revista de Historia económica, año VI, nº 2, 1988. FRÍAS CORREDOR, Carmen: *Liberalismo y republicanismo en el Alto Aragón* Ayuntamiento de Huesca. Colección Crónica nº 6, Huesca, 1992. (pág. 207) habla de una agricultura tradicional de bajos rendimientos, bruscas oscilaciones y orientada en gran parte al autoconsumo.

⁷¹ GERMÁN ZUBERO, Luís: “La demografía aragonesa durante el primer tercio del siglo XX” Cuadernos Aragoneses de Economía, nº 10, 1986. Son también interesantes las aportaciones sobre crecimiento o emigración de QUINTANA, Félix: “Demografía y crecimiento económico aragonés en el periodo 1900-1936” Cuadernos aragoneses de economía, nº 2, curso 1977/78.

⁷² FORCADELL ALVAREZ, Carlos: “La crisis agraria finisecular en Huesca” Argensola, 92 1981. Describe en este artículo los orígenes y las causas; así como las consecuencias de la propia crisis y de las políticas adoptadas. Se muestra especialmente crítico con las medidas proteccionistas en cuanto supusieron mayor atraso agrícola y excesivo encarecimiento de los alimentos básicos (pág. 296-298).

⁷³ GARCÍA DELGADO, José Luis y JIMÉNEZ, Juan Carlos: “La economía” En JULIÁ, Santos (et al.): *La España del siglo XX*. Marcial Pons, Madrid, 2007; afirman que el proteccionismo ocasionó un freno a las potencialidades de la economía y la industria imponiendo sobrecostes a inputs básicos y a bienes de consumo esenciales (pág. 398). Achacan también al intervencionismo arbitrario auspiciado por las élites la falta de modernización industrial (pág. 400). PALAFOX GAMIR, Jordi: “Atraso agrario y modernización económica (1874-1931)” En GARCÍA DELGADO, José Luis (editor): *España entre dos siglos (1875-1931): continuidad y cambio*. Siglo XXI, Madrid, 1991. (pág. 172-173) incide en los problemas sobre el encarecimiento de alimentos, el atraso agrario y la dificultad de modernización. Idénticos problemas señalan VILLARES, Ramón y MORENO LUZÓN, Javier: *Restauración y dictadura...*; (pág. 131-143) Sólo BERNAL, Antonio Miguel: “Resistencias al cambio económico desde el sector agrícola (1880-1931)” En GARCÍA DELGADO, José Luis (editor): *España entre dos siglos (1875-1931): continuidad y cambio*. Siglo XXI, Madrid, 1991. (pág. 152-154) comenta la existencia de la polémica sobre si el proteccionismo dificultó la modernización aun constatando los bajos rendimientos agrícolas y la desventaja de los consumidores. Ver también ARRIERO, M. L., “Los motines de subsistencias en España, 1895-1905” *Estudios de Historia Social*, 30 (1984), (pág. 201); SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: “Tradición y modernidad en la sociedad rural castellano-leonesa (1890-1920)” En GARCÍA DELGADO, José Luis (editor): *España entre dos siglos (1875-1931): continuidad y cambio*. Siglo XXI, Madrid, 1991; SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: “Política agraria y formas de vida rural en la España de la Restauración” *Studia Historica, Historia contemporánea 19-20*, 2001-2002.

⁷⁴ FRÍAS CORREDOR, Carmen: “Conflictividad, protesta... (pág. 102) habla de cómo, ante la inexistencia de créditos asequibles, el pequeño campesino oscense quedaba atrapado en las redes de la usura. También se refieren a estos problemas de financiación, el endeudamiento, la usura y sus consecuencias de empobrecimiento y proletarización de los pequeños campesinos URÍA GONZÁLEZ, Jorge: “Asturias 1898-1914. El final de un campesinado amable” *Hispania*, LXII/3 núm. 212, 2002. (pág.

Tras la crisis finisecular que lastró el inicio del siglo en la España agraria interior, la crisis ocasionada por la Gran Guerra supondrá un aumento en la escalada de los problemas económicos y sociales, sobre todo de las clases menos pudientes.⁷⁵

Para conocer la situación social derivada de la economía también debemos tener una idea de la propiedad de la tierra dado que era el principal factor de producción en Huesca. En este punto resulta esencial la lectura de los trabajos de Luis Germán, Carmen Frías y José M^a Azpíroz.⁷⁶ A pesar de los diferentes periodos que estudian (uno de finales del XIX y los otros de principios de los años 30) no muestran mucha variación en cuanto a los datos. En la parte sur de la provincia predomina el latifundio, en la parte norte la pequeña y la ínfima propiedad y en el centro, medianos y pequeños propietarios. En todos los partidos judiciales los pequeños e ínfimos propietarios suponían en torno al 80% de la población, oscilando entre el 87% de Fraga y el 76% de Huesca. La diferencia estriba en que ese porcentaje de los contribuyentes podía representar un 25% de la propiedad en Huesca o el 45% en Boltaña o Benabarre. Así se observa que el reparto de la tierra era más igualitario en los partidos del norte y más desigual en los del sur.⁷⁷

1082); SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: “Conflictividad y dinámica social agraria” *Anales de Historia contemporánea*, n 5, 1986. (pág. 87). SÁNCHEZ ALONSO, Blanca: *Las causas de la emigración española (1880-1930)*, Madrid, Crítica, 1995. (pág. 225-227) lo relaciona además como causa de la emigración. BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 132). Sobre el funcionamiento y problemas de los pósitos es interesante CARMONA, Juan y SIMPSON, James: “El microcrédito antes de las cooperativas: pósitos y crédito público agrario en España en vísperas de la Gran Guerra.” *Historia Agraria*, 77, abril 2019, pp. 169-199.

⁷⁵ FRÍAS CORREDOR, Carmen y RÚJULA LÓPEZ, Pedro: “Propiedad de la tierra y relaciones sociales en el campo. Huesca durante la segunda mitad del XIX” en FRÍAS CORREDOR, Carmen (coord.) *Tierra y campesinado. Huesca siglos XI-XX* IEA, Huesca, 1996 (pág. 170) habla de que los grandes perdedores son los jornaleros e ínfimos propietarios que van perdiendo el escaso margen que les permitía subsistir; en *Liberalismo y republicanismo...* (pág. 210) incide en la misma idea acerca de que los ricos perdían parte del beneficio pero los pobres perdían la posibilidad de subsistir. Idea que también había expuesto FORCADELL ALVAREZ, Carlos: “La crisis agraria finisecular... (pág. 285-286) que citaba a Castelar: “Los propietarios descienden a jornaleros y los jornaleros a mendigos”. A la altura el año 1917 a los problemas tradicionales se habían sumado la inflación y las carestías, y habían aumentado las desigualdades sociales como señala SÁNCHEZ PÉREZ, Francisco: “La crisis social. Las tres huelgas de agosto” en GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *Anatomía de una crisis. 1917 y los españoles*. Alianza editorial, Madrid, 2017 (pág. 207-216). Sobre este empobrecimiento y salarización o proletarización de campesinos pobres en España se puede ver también COBO ROMERO, F: *Conflicto rural y violencia política...* (pág. 115, 116); o GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel, CRUZ ARTACHO, Salvador y ACOSTA RAMÍREZ, Francisco: “Los socialistas y el proceso de democratización en la España Rural de la Restauración” *Ayer*, 89, 2013 (pág. 71)

⁷⁶ GERMAN ZUBERO, Luis: *Aragón en la II República. Estructura económica y comportamiento político*, Zaragoza, IFC, 1984. AZPIROZ PASCUAL, José M^a: *Poder político y conflictividad social en Huesca durante la II república*. Ayuntamiento de Huesca. Colección Crónica n^o 7, Huesca, 1993. FRÍAS CORREDOR, Carmen: *Liberalismo y republicanismo...*

⁷⁷ Para la distribución de la propiedad nos guiamos especialmente por el trabajo de FRÍAS CORREDOR, Carmen: *Liberalismo y republicanismo...* son especialmente interesantes las tablas elaboradas con referencia a 1899 (pág. 182) que reproducimos y que nos indican una tendencia del reparto de la

RIQUEZA RUSTICA DE LOS DISTRITOS ELECTORALES.

	INFIMOS		PEQUEÑOS		MEDIANOS		GRANDES	
	C	R	C	R	C	R	C	R
Barbastro	67'6	15'7	17'6	17'8	11'7	33'7	2'8	32'6
Benabarre	68'6	21'1	17'5	24'8	12'9	44'5	0'8	9'5
Boltaña	60'7	17'9	22'1	27'4	16'4	47'6	0'7	7'0
Fraga	70'5	14'5	16'4	13'9	9'7	24'9	3'2	46'5
Huesca	57'6	10'5	18'6	14'7	19'0	37'6	4'5	37'0
Jaca	52'6	13'1	25'1	25'0	20'4	46'9	1'7	14'9
Sariñena	61'5	11'8	19'3	15'3	15'1	33'2	3'9	39'5

C=porcentaje de contribuyentes; R=porcentaje de la contribución o renta.

Fuente: FRÍAS CORREDOR, Carmen: *Liberalismo y Republicanismo...*

Con una estructura económica como la bosquejada arriba no es extraño que la demografía oscense se estancara y que prácticamente permaneciese constante a lo largo del periodo que estudiamos, entre 255.100 y 265.908 habitantes, siendo la emigración un fenómeno habitual que seguramente limitó la conflictividad social. De manera temporal o permanente, cientos de personas, sobre todo varones jóvenes, marcharon a Zaragoza, Cataluña, Francia o América.⁷⁸

La provincia de Huesca contaba con 362 municipios organizados en ocho partidos judiciales. Sin contar caseríos ni edificios aislados, había 788 entidades de población entre ciudades, villas, lugares y aldeas. En 1910, Huesca tenía 12.419 habitantes de hecho; Fraga, 7.063; Barbastro 7.202; Jaca, 5.202; Tamarite, 4.759; Monzón, 4.181; Sariñena, 3873. Sólo 45 municipios más pasaban de 1.000 habitantes. El resto, 310, no

propiedad que tenemos en cuenta, a pesar de conocer los problemas que presenta el uso de los amillaramientos como fuente, puestos de manifiesto por FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos: "Propietarios y campesinos: el punto de partida de la propiedad amillarada a mediados del S. XIX" Actas de las V jornadas de estudios de las Cinco Villas, Tauste, 1989. (pág. 91-92) o VALLEJO POUSSADA, Rafael: "Los amillaramientos como fuente estadística: una visión crítica desde la contribución territorial" Historia agraria 20, 2000. PRO RUIZ, Juan: "Ocultación de la riqueza rústica en España (1870-1936): Acerca de la fiabilidad de las estadísticas sobre la propiedad y uso de la tierra" Revista de Historia Económica, año XIII, Invierno 1995, n° 1. (pág. 112) o COROMINAS ABADAL, Ernest: "La contribución territorial rústica y el reparto de la carga tributaria en el siglo XX. La provincia de Lérida (1900-1963)" Historia Agraria, 44, 2008. También somos conscientes de la importancia del acceso a la tierra en regímenes diferentes a la propiedad como puede ser el arrendamiento.

⁷⁸ Una visión general de la emigración en SÁNCHEZ ALONSO, Blanca: *Las causas de la emigración...* Sobre sus causas habla también SÁNCHEZ PÉREZ, Francisco: "La crisis social..." (pág. 217) o SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: *La vida rural en la España del siglo XX*, Barcelona, Planeta, 1975. (pág. 78) o STAVENHAGEN, Rodolfo: *Las clases sociales en las sociedades agrarias*. Siglo XXI, México, 1969 (pág. 67). Para el caso aragonés y sobre todo oscense, están los trabajos de GERMÁN ZUBERO, Luís: "Las transformaciones de la economía aragonesa durante el primer tercio del siglo XX" en VVAA: *Historia de Aragón I. Generalidades*. IFC, Zaragoza, 1992. (pág. 275); GERMÁN ZUBERO, Luís: "La demografía aragonesa..." (pág. 167-169); FRÍAS CORREDOR, Carmen: "Conflictividad, protesta..." (pág. 103); *Liberalismo y republicanismo en el Alto Aragón...* (pág. 215); AZPIROZ PASCUAL, José M^a: *Poder político y conflictividad...* (pág. 32) este último habla de su papel como válvula de escape de la conflictividad social. También lo ve así MARTINEZ RUIZ, Enrique: *La delincuencia contemporánea: introducción a la delincuencia isabelina* Universidad de Granada, Granada, 1982. (pág. 31); o SERRANO, Carlos: *El turno del pueblo: crisis y movimientos populares. (1890-1910)* Península, 2000, (pág. 283) citando a Blasco Ibáñez.

llegaban a 1.000. Había municipios como Benavente, con 399 habitantes repartidos en cuatro núcleos, además de los diseminados, que no llegaban a 100 habitantes y distaban entre sí a veces más de 11 Km por caminos de herradura.⁷⁹

También en esto se notaba la diferencia entre la montaña y el llano. Los partidos del norte tenían más núcleos. Boltaña, por ejemplo, contaba con una población de hecho de 27.176 habitantes repartidos en 235 pueblos y organizados en 57 municipios. Fraga, en el sur, repartía sus 28.812 habitantes en los 22 núcleos de 17 municipios.⁸⁰

En esos pequeños pueblos, si bien el acceso a la tierra en los diferentes regímenes de propiedad o arriendo era el elemento principal que determinaba la posición que los campesinos ocupan en su comunidad, habría que introducir algunos matices.

El mismo concepto campesino es muy heterogéneo y abarca muchas realidades distintas. Los jornaleros, labradores y propietarios que vemos en censos y sentencias incluyen muchas variantes diferentes tras un mismo sustantivo.⁸¹ Es complejo incluso hablar de clases, dado que aunque tradicionalmente se diferenciaba entre ricos y pobres o entre labradores grandes, medianos y pequeños, no en todos los sitios significaba lo mismo. Además, habría que contar con la autopercepción que cada uno tenía de sí mismo y que podía hacer que un pequeño propietario se sintiese más afín a un grande que a un jornalero, aunque materialmente se diferenciase mucho de aquel y muy poco de éste.⁸² Habría, además, que añadir las relaciones familiares, de vecindad o de amistad

⁷⁹ Como norma general, cuando aportamos datos de habitantes de cada municipio, usamos el *Censo de la población de España a 31 de diciembre de 1910*. Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico, Madrid, 1916, por reflejar una fecha intermedia en el periodo que estudiamos.

⁸⁰ *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España a 31 de diciembre de 1910. Provincia de Huesca*, Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico, Madrid, 1915. Esta fuente contiene datos sobre el número de habitantes de cada núcleo de población dentro de un municipio. Utilizamos siempre los datos sobre habitantes de hecho del pueblo o del municipio. Ver tablas como ejemplo en Anexo I.

⁸¹ Para delimitar y definir el concepto “campesino” y comprender su heterogeneidad y complejidad, ver FONTANA, Josep: “Los campesinos en la Historia: reflexiones sobre un concepto y unos prejuicios” *Historia Social*, 28, 1997; WOLF, Eric R.: *Las luchas campesinas del siglo XX*. Siglo XXI, México, 1979; STAVENHAGEN, Rodolfo: *Las clases sociales...*; DAVIS, J., *Antropología de las sociedades mediterráneas*, Barcelona, Anagrama, 1983. GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel: “Los mitos de la modernidad y la protesta campesina. A propósito de *Rebeldes primitivos* de Eric J. Hobsbawm” *Historia Social*, 25, 1996. Para una visión del campesinado oscense, sus diferencias y problemática ver FRÍAS CORREDOR, Carmen y RÚJULA LÓPEZ, Pedro: “Propiedad de la tierra...”; y FRÍAS CORREDOR, Carmen: *Liberalismo y republicanismo en el Alto Aragón...*;

⁸² GARRIDO GONZÁLEZ, Luís: “La configuración de una clase obrera agrícola en la Andalucía contemporánea: los jornaleros” *Historia Social*, 28, 1997.(pág. 55-57); COLOMÉ FERRER, Josep: “Conflicto y sociedad... (pág. 108); WOLF, Eric R.: *Las luchas campesinas...* (pág.393); CRAINZ, Guido: “Presencia y ausencia de los movimientos campesinos en Europa” en GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel (ed.): *La Historia de Andalucía a debate I. Campesinos y jornaleros*, Anthropos/Diputación Provincial de Granada, España, 2000,(pág. 312-313); COBO ROMERO, F: *De campesinos a electores modernización agraria en Andalucía, politización campesina y derechización de los pequeños propietarios y arrendatarios: el caso de la Provincia de Jaén, 1931-1936*. Madrid Biblioteca nueva,

y enemistad que se establecían en poblaciones tan pequeñas y que tenían tanta importancia o más que los factores económicos a la hora de estructurar la comunidad.⁸³

La imagen de la Huesca de aquella época como una provincia tranquila o idílica que ha llegado a nuestros días podría deberse, en parte, a la labor de algunos intelectuales y escritores con un concepto de la tranquilidad, cuanto menos, particular. Un ejemplo podría ser Wenceslao Retana que fue gobernador civil de la provincia unos once meses entre 1906 y 1907. A finales de ese año publicó un artículo en el que pintaba a Huesca como un lugar maravilloso y decía que en Huesca no había borrachos, matones, ni gente maleante y que Huesca sería más feliz si la política no fuera tan intensa. Quizás acertó en lo último, pero en los once meses en que él fue gobernador se cometieron como mínimo 136 delitos, entre ellos 3 asesinatos, 1 parricidio, 1 infanticidio y 17 homicidios.⁸⁴

Culturalmente hay que anotar que el analfabetismo era otra de las características de esta época. Si tradicionalmente no había hecho falta saber leer o escribir para la reproducción económica de la unidad familiar rural, las cosas habían cambiado y la falta de esas habilidades empezaba a ser considerada un problema por los propios campesinos.⁸⁵

2003. (pág. 20); FRÍAS, Carmen: “La época de la Restauración. Estancamiento económico y estabilización política (1874-1923)” en LALIENA CORBERA, C. (coord.): *Huesca. Historia de una ciudad*, Ayuntamiento de Huesca, Huesca, 1990. (pág. 367); CASTILLO, Juan José: *Propietarios muy pobres. Sobre la subordinación política del pequeño campesino en España*. Servicio de Publicaciones Agrarias MAPyA, Madrid, 1979. Nos hablan de la dificultad de encasillar en grupos a los campesinos a pesar de que materialmente se pueda hacer sin mucha dificultad, son tantos los intereses diferentes y las realidades que no siempre encajan bien.

⁸³ GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel (Editor): “introducción” en *La historia de Andalucía a debate. Campesinos y jornaleros*, Anthropos, Granada, 2000. (pág. 29) la definición va más allá de las relaciones de producción. FRÍAS CORREDOR, Carmen y GARCÍA ENCABO, Carmelo: “Sufragio universal masculino y politización campesina en la España de la Restauración (1875-1923)” *Historia Agraria*, 38, 2006. (pág. 33) señalan que las relaciones de vecindad, parentesco, solidaridad o patronazgo vertebraban las comunidades. SABIO ALCUTÉN, Alberto, “La sociedad rural en la España moderna y contemporánea”, *Agricultura y Sociedad*, n° 67, 1993, (pág. 41) habla de las sociedades rurales como trabadas de vínculos familiares, profesionales, etc. donde todo el mundo se conocía.

⁸⁴ RETANA, Wenceslao Emilio: “Unos días en Huesca (impresiones de un ex-gobernador)” *Por Esos Mundos*, núm. 155, Madrid, 1907, (pág. 525). Los datos hacen referencia únicamente a los 136 delitos que llegaron a ser juzgados.

⁸⁵ SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: *La vida rural...* (pág. 148) explica la escasa necesidad de educación escolar que tenían las familias campesinas, más interesadas en otro tipo de formación práctica y cómo eso fue cambiando. DE GABRIEL, Narciso: “Alfabetización y escolarización en España (1887-1950) *Revista de educación*, núm. 314, 1997, (pág. 228) considera que los censos subestimaban el nivel de analfabetismo, sobre todo a medida que la alfabetización se generalizaba y adquiría deseabilidad social. BASCUÑAN AÑOBER, Óscar: “La delincuencia femenina...” (pág. 6) también duda del significado “con/sin instrucción” en las sentencias judiciales que es algo confuso y que en ocasiones podría hacer referencia simplemente al hecho de saber firmar y no a saber leer o escribir con un mínimo de destreza. FRÍAS CORREDOR, Carmen: *Liberalismo y republicanismo...* (pág. 157) aporta datos sobre el analfabetismo en la provincia de Huesca en 1900; afirma que era mayor del 50% en más del 90% de los municipios. Un gran estudio sobre el analfabetismo, la alfabetización en VILANOVA RIBAS, M., y

En algunos aspectos parecería que determinadas formas de relación social que asociamos con el Antiguo Régimen todavía permanecían culturalmente activas. De hecho, la forma y métodos de trabajo y la cultura y tradiciones que con él se asociaban no habían cambiado tanto. Lo mismo podría decirse de la religiosidad popular, de las instituciones y relaciones económico familiares, de algunas de las costumbres y de ciertos valores sociales.⁸⁶

La estructura social, la forma de vida, las necesidades materiales y otros elementos ya citados condicionaban sin duda la percepción de la política y de su utilidad que tenían aquellas personas y conformaban lo que conocemos como cultura política localista o de súbdito.⁸⁷ La importancia para la vida diaria de lo local y lo próximo y la lejanía del Estado no excluye el hecho de que sus instituciones se iban imponiendo y que la limitación de derechos tradicionales, la exigencia de tributos en metálico o en sangre, etc. hiciesen necesaria la existencia de mediadores. Esta nueva necesidad, en una sociedad que tradicionalmente se basaba en las relaciones personales y en el intercambio de favores y servicios, favoreció la implantación de redes clientelares en lo social y en lo político, con todo lo que ello implicaba.⁸⁸

MORENO JULIÁ, X.: *Atlas de la evolución del analfabetismo en España de 1887 a 1981*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia (C.I.D.E.), Madrid, 1992.

⁸⁶ ÁLVAREZ JUNCO, José: “Redes locales, lealtades tradicionales y nuevas identidades colectivas en la España del siglo XIX.” En ROBLES EGEA, Antonio (comp.): *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo político en la España contemporánea* Madrid Siglo XXI 1996. (pág. 77) habla de la pervivencia de rasgos del Antiguo Régimen en la cultura política. SERRANO, Carlos: “Crisis e ideología en la Restauración.” En GARCÍA DELGADO, José Luis (editor): *España entre dos siglos (1875-1931): continuidad y cambio*. Siglo XXI, Madrid, 1991. (pág. 187) citando a Arno Maier ve esa permanencia en la vertebración del eje clericomilitarista. HERVÉS SAYAR, Henrike y OTROS: “Resistencia y organización. La conflictividad rural en Galicia desde la crisis del Antiguo Régimen al franquismo.” *Noticiario de Historia Agraria*, 13, 1997, (pág. 165) se refiere a esas pervivencias en mentalidades, formas de sociabilidad, organización productiva... También SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: “Política agraria y formas de vida rural... (pág. 39), afirma que las sociedades campesinas conservaban modos de producción, formas de subsistir y pautas de relación y convivencia ligadas a la tradición.

⁸⁷ ÁLVAREZ JUNCO, José: “Redes locales, lealtades... (pág. 77) tipifica entre localista y de súbdito, en terminología de Almond y Verba, la cultura política de la época. Díez Cano, Santiago: “Los estudios sobre el poder local... habla de una cultura política parroquial o de súbdito. Villares, Ramón y Moreno Luzón, Javier: *Restauración y dictadura...* (pág. 104) se refieren a una cultura política parroquial vinculada a una ciudadanía poco participativa y poco desarrollada, con fuerte peso local y bajo desarrollo económico, basada en la deferencia y no en la igualdad. Una política de notables y no de masas.

⁸⁸ Para ver en Huesca aspectos tanto de política de la época como sobre clientelismo o caciquismos Frías Corredor, Carmen: *Liberalismo...*; también se puede ver Romero Salvador, Carmelo; Frías Corredor, Carmen y Serrano García, Monserrat: “Aragón” en Varela Ortega, José (dir.): *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España. (1875-1923)*, Marcial Pons Ediciones de Historia, Madrid, 2001. Para el caso español la bibliografía es ingente. Nosotros hemos utilizado, entre otros, los trabajos de Robles Egea, Antonio (comp.): *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo político en la España contemporánea* Madrid Siglo XXI 1996; Moreno Luzón, Javier: “Teoría del clientelismo y estudio de la política caciquil”. *Revista de Estudios Políticos*

Políticamente Huesca fue un feudo liberal. Salvo contadas excepciones, los liberales obtuvieron la mayoría de las actas elección tras elección. Controlaron siempre la Diputación Provincial y los resortes electorales mediante una impresionante red política y social de “amigos” que se extendía con más o menos peso por todos los rincones de la provincia y con tanto poder que pocas veces se manifestaba un conflicto político abierto. No quiere decir esto que en la provincia no hubiese republicanos, jaimistas, anarquistas, etc. únicamente que su fuerza y organización no eran todavía capaces de plantear oposición ni conflicto a las élites dominantes. Sólo los regionalistas, agrarios y conservadores obtuvieron algunos éxitos electorales frente a los poderosos liberales.⁸⁹

Las desigualdades y fracturas sociales que ya se observan en esta época, se articularán ideológica y políticamente más adelante. Cuando entonces se plantee el conflicto y surja el enfrentamiento abierto, aparecerán algunas de las formas y comportamientos que ya vamos a ver en este periodo. Aunque sea con objetivos y en circunstancias diferentes.⁹⁰

(nueva época), 89, 1995; y “El clientelismo político: historia de un concepto multidisciplinar”, *Revista de Estudios Políticos* (nueva época), 105, 1999; VEIGA ALONSO, Xosé Ramón: “Anatomía del clientelismo político en la España liberal decimonónica: una realidad estructural” *Hispania: Revista española de historia* Vol. 59, Nº 202, 1999, págs. 637-661; y “Los marcos sociales del clientelismo político” *Historia Social*, 34, 1999, pp. 27-44; CRUZ ARTACHO, Salvador: *Caciquismo, orden social y conflictividad rural en Granada, 1890-1923: (estructura de poder y luchas agrarias)*. Universidad de Granada, 1993; y *Caciques y campesinos: poder político, modernización agraria y conflictividad rural en Granada, 1890-1923*. Ediciones libertarias, Córdoba, 1994.

⁸⁹ Para las elecciones y la política de este periodo se pueden encontrar datos en FRÍAS CORREDOR, Carmen: *El caciquismo aragonés durante la restauración. Elecciones y comportamiento político en la provincia de Huesca (1875-1914)*. IEA, colección de estudios nº 20, Huesca, 1987; o en mi trabajo “el fin de la Restauración en Huesca: elecciones y políticos” que se puede localizar en <https://zaguan.unizar.es/record/31140/files/TAZ-TFM-2014-803.pdf>

⁹⁰ Para conocer el desarrollo posterior de la sociedad oscense tanto en lo político como en lo social, ver AZPÍROZ PASCUAL, José M^a: *Poder político y conflictividad social en Huesca*. Por otra parte, REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Conflictividad social en el campo castellano-leones durante la crisis del sistema parlamentario de la Restauración. La tierra de Campos entre 1917-1923” *Estudios Humanísticos. Historia*. 8, 2009, (pág. 315) también dice que el conflicto campesino vinculado a la II República tuvo origen anterior y formó parte de la vida de la España rural durante buena parte de la contemporaneidad.

II

LA VIOLENCIA COMO MÉTODO Y COMO SISTEMA

Asesinatos, homicidios, lesiones y disparos.

La mayoría de los delitos contra las personas que hemos estudiado en los Libros de Sentencias podrían explicarse si admitimos que para una parte de la sociedad el empleo de la violencia era una forma natural de resolver conflictos interpersonales. En los relatos de hechos probados vemos cómo mediante la agresión al otro se intenta solucionar todo tipo de problemas surgidos en el ámbito laboral, político, económico, familiar, vecinal, etc. El recurso a la fuerza, además, se observa en sujetos de diferente sexo, clase, edad, nivel cultural...

La tipología de los ilícitos incluidos en este apartado está muy relacionada con las capacidades técnicas de los individuos, la eficiencia de los servicios médicos, la intervención de terceros o la suerte. Quiero decir que si bien la diferencia entre un delito de homicidio y uno de lesiones está esencialmente en el resultado de muerte de la víctima, este resultado es en gran medida fruto de la casualidad más que de la intención del acusado. Por ejemplo, en una discusión de taberna dos individuos se acaloran, sube el tono y al final uno, fuera de sí, saca un revolver y dispara. Si la puntería o el azar hacen que la bala mate al otro, el resultado es homicidio; pero si yerra en el intento y la bala va a parar al techo, se trata de un delito de disparo contra persona. Si acierta y el disparo va al blanco pero no causa la muerte, entonces es un delito complejo de disparo y lesiones. En este último caso, la gravedad de las heridas determinará la condena; pero la gravedad dependerá no tanto de la intención como de la puntería del tirador, de la calidad del arma, de la atención médica recibida por el herido...⁹¹

Este ejemplo pone de manifiesto la necesidad de estudiar en conjunto y no por separado el grupo de delitos que incluyen violencia física interpersonal: asesinato, homicidio, parricidio, lesiones y disparo, porque para nuestro análisis el resultado no es

⁹¹ Este hecho también es constatado por RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente histórica...* (pág. 253). Por otra parte, en relación con el delito complejo de disparo y lesiones, hay que citar a BERNALDO DE QUIROS, Constancio: *Criminología de los delitos de sangre...* (pág. 13) que se refería a él como “monstruosidad jurídica que comprende los homicidios abortados” y sin duda era así en la inmensa mayoría de los casos. CEREZO MIR, José: *Curso de Derecho Penal Español. Parte general*. Tecnos, Madrid, 1998. Decía que los delitos de disparo o disparo de disparo y lesiones, se habían creado para los casos en que había voluntad de matar pero sin resultados o con escaso éxito.

tan importante como las causas y, para el estudio de éstas, lo fundamental es conocer los motivos, las circunstancias, los protagonistas y el resto de detalles que arrojen luz al hecho de que en determinadas situaciones algunas personas utilizaran la violencia física y la agresión para solucionar conflictos que podían haberse dirimido a través de cauces más pacíficos.

Entre 1900 y 1923 se juzgaron en la Audiencia Provincial de Huesca 1100 delitos del tipo que estamos estudiando aquí. La media anual era juzgar 20 casos de lesiones, 9 homicidios, 8 por delito complejo de disparo y lesiones, 5 asuntos por disparo contra persona; más 3 asesinatos y 1 parricidio cada dos años. Los juicios sobre estos temas suponían el 36'8 % del total de los celebrados. Tenemos datos de 1382 acusados y sabemos que el 66% de ellos fueron declarados culpables. Para ellos, la condena más frecuente fue la de arresto mayor que implicaba la privación de libertad de uno a seis meses a cumplir en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del término en que se cometieron los hechos. También fue muy aplicada la pena de prisión correccional, que suponía de seis meses y un día a seis años en un establecimiento penitenciario dentro del territorio de la Audiencia.⁹² Entre ambas, sumaban el 75% de los castigos. En este periodo también se dictaron 7 penas de muerte y 24 condenas a perpetuidad, así como multas, destierros y distintas penas de prisión, presidio o reclusión.

Como ya hemos dicho anteriormente, resulta muy difícil cuantificar y hacer valoraciones sobre estas cifras puesto que los delitos juzgados son sólo una parte de los cometidos, también en este apartado. Es cierto que es más difícil esconder un cadáver y por ello es más difícil ocultar un delito de homicidio, pero la huida era un recurso fácil y si no había acusados no había juicio.⁹³ No resultaba sencillo encontrar y detener a un homicida en aquellos tiempos debido a numerosos factores. No sólo los medios y técnicas policiales estaban todavía muy atrasados en estas provincias rurales del interior, sino que también la dificultad para la identificación de personas, las comunicaciones entre poblaciones o la proximidad de la frontera, entre otras circunstancias, eran

⁹² Ver Código penal de 1870, artículos 29, 115 y 119. Para este trabajo, utilizamos, salvo especificación en contra, *Código penal de 1870: reformado y corregido con arreglo a la Ley de 3 de enero de 1907...*, ed. Calleja, Madrid, 1909?

⁹³ GARRIDO, Vicente, STANGELAND, Per y REDONDO ILLESCAS, Santiago: *Principios de criminología...* (pág. 69) aseguran que no todos los delincuentes tienen las mismas posibilidades de ser detectados y que, de hecho, a los más listos se les detiene menos; por lo tanto, se estudia a los delincuentes que han fracasado, es decir, a los que han sido capturados.

elementos que favorecían la impunidad.⁹⁴ Baste como ejemplo el asesinato y robo del que fue víctima una pobre viuda de 44 años, Concepción Solanilla, el 8 de octubre de 1915 en Mediano, un pueblo con 116 habitantes.⁹⁵ El Diario de Huesca recoge los hechos en su edición del día 12. El día 14 el mismo periódico da cuenta de que un hombre y una mujer, vecinos de localidades próximas, han sido detenidos como autor y cómplice. Pero no consta ninguna sentencia con esas características porque nunca hubo juicio. Desconozco si los detenidos se fugaron, murieron o fueron exculpados, pero por los libros de sentencias nunca habríamos tenido conocimiento de este suceso que sin embargo costó una vida.⁹⁶ Queda así claro, como ya he explicado, que resulta inútil cualquier estadística sobre delito o delincuencia realizada únicamente con los datos obtenidos en los libros de sentencias.

No todos los casos de violencia llegaban al juzgado y acababan en juicio. De los muchos sucesos violentos que acaecían a diario sólo una mínima parte ha quedado reflejada en sentencias de la Audiencia. Para que esto sucediese era necesaria la

⁹⁴ GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “El Estado ante la violencia”, en JULIÁ, Santos (dir.), *Violencia política en la España del siglo XX*, Taurus, Madrid, 2000, (pág. 375) afirmaba que las carencias materiales lastraban la eficacia de la policía; el mismo autor en “La política de orden público en la Restauración” Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea, t 20, 2008, (pág. 99) decía que el problema policial era tanto económico y político como de capacitación técnica e insistía en que (pág. 112) las carencias materiales lastraron la eficacia de la función policial. TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad...* (pp. 301 - 307) habla del desprecio, la desconfianza y el rechazo con el que la sociedad (y no sólo el sector obrero) miraba a una policía reclutada entre los sectores marginales y al servicio de los oligarcas; un personal seleccionado por el gobernador civil o el político de turno sin ningún criterio entre personas con escasa o nula formación, a veces simples matones. Parecida información aporta BALLBÉ, Manuel: *Orden público y militarismo...* (pág. 129) calificando a la policía, en cita de La Cierva, de conglomerado peligroso e infecto de agentes nombrados y separador por gobernadores y ministros. VARA OCÓN, Cristina: *Criminalidad y orden penal. Estudio de la delincuencia en la Granada de la Restauración (1875-1902)*. Tesis inédita. Universidad de Granada, Facultad de Filosofía y Letras, 2001, (pág. 275), dice que para el sentir popular la policía era un cuerpo corrupto prestado a todo tipo de extorsiones y abusos que no guardaba la seguridad ciudadana sino que se dedicaba a proteger el orden político liberal. Por otra parte, esta misma autora (pág. 251) constata la dificultad que entrañaba la identificación de los delincuentes y da cuenta de la creación de los gabinetes antropométricos y de la lenta introducción de técnicas como la dactilografía o la fotografía (pp. 270-272). Sobre esa misma dificultad y la necesidad de la fotografía, también habla TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad...* (pág. 289).

⁹⁵ Todos los datos sobre el número de habitantes de este trabajo, salvo que se especifique otra cosa, están extraídos del *Censo de la población de España a 31 de diciembre de 1910*. Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico, Madrid, 1916, por representar un punto intermedio en el marco temporal de nuestro estudio. Para mayor precisión empleamos el *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España a 31 de diciembre de 1910. Provincia de Huesca*, Talleres del Instituto Geográfico y Estadístico, Madrid, 1915. Este Nomenclátor está relacionado con el censo de 1910, de referencia, pero aporta datos concretos sobre núcleos más pequeños. Consideramos que son datos importantísimos, puesto que permiten enmarcar los hechos relatados en su contexto: pequeños pueblos y aldeas en los que todo el mundo se conoce y donde la relación interpersonal es casi inevitable y muy próxima.

⁹⁶ Diario de Huesca, números correspondientes al 12 y al 14 de octubre de 1915.

conurrencia de varias circunstancias: que la Autoridad tuviese conocimiento de los hechos, que éstos fuesen constitutivos de delito, que se apresase al presunto autor, etc.⁹⁷

Cuando una agresión o un enfrentamiento violento tenían lugar, no siempre había heridos. Cuando los había, las heridas a menudo no eran consideradas como delito puesto que en función del tiempo que tardasen en curar constituían simplemente una falta que acababa en el juzgado municipal.⁹⁸ Pero aunque las heridas fuesen más serias, era necesario que la Autoridad tuviese conocimiento de ellas de oficio o a través de denuncia. Si la Guardia Civil, los serenos, los alguaciles, etc. veían o se enteraban de un altercado actuaban de oficio. En ocasiones, los médicos que realizaban las curas eran los que daban aviso al juzgado. Habitual era también que el lesionado presentase una denuncia, pero no siempre lo hacían puesto que muchas veces los asuntos tenían otra solución (el olvido, el perdón, la venganza, el ajuste de cuentas...) que no pasaba por las instituciones oficiales, sino que se enmarcaba en el sistema tradicional de la comunidad para solventar problemas internos, en el que incluso podía estar mal visto presentar denuncia por según qué hechos que requerían socialmente otro tipo de soluciones. Todavía tenía cierta vigencia entre algunos aquello de que la honra se lava con sangre.

Quién, cómo, cuándo, dónde...⁹⁹

En principio, por los motivos expuestos, no podemos determinar quiénes eran con más frecuencia los autores de acciones violentas. Estamos seguros de que hay una correlación importante entre el autor tipo y el acusado tipo, pero no una correspondencia absoluta. Es obvio que a un forastero le resulta más fácil huir que a un vecino, o que cuanto más inteligente es un autor, más difícil se hacen su captura y procesamiento. Así,

⁹⁷ REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia...* (pág. 272) afirma que la violencia vecinal no preocupó mucho al Estado liberal. Sin embargo, VARA OCÓN, Cristina: *Criminalidad y orden penal...* (pág. 588) habla de la preocupación de los contemporáneos por la frecuencia con que se utilizaba la violencia para resolver problemas y de cómo se recurrió a toda suerte de “curiosas” teorías para intentar explicar el fenómeno. Algunos intelectuales de la época sí parecían estar preocupados; es el caso de BERNALDO DE QUIROS, Constancio: *Alrededor del delito...* (pág. 29); y *Criminología de los delitos de sangre...* (pág. 15); en ambos casos constata la frecuencia de los homicidios y los delitos de sangre como algo característico de España.

⁹⁸ El artículo 602 del Código penal de 1870, vigente en la época, establece que serán faltas las lesiones que impidan el trabajo o necesiten asistencia facultativa de uno a quince días. El artículo 604.1 incluye además los golpes y maltratos que no causen lesión.

⁹⁹ Las afirmaciones que se hacen en este apartado están basadas en el análisis de las tablas estadísticas realizadas por el autor con los datos obtenidos en el vaciado de los libros de sentencias de la Audiencia provincial de Huesca que abarcan desde 1901 a 1923; así como con datos procedentes de los censos electorales y de los anuarios estadísticos de ese periodo, salvo que se indique lo contrario.

si atendemos a los datos obtenidos en los libros de sentencias estudiados, el acusado tipo de esta clase de delitos era un varón de 31 años, soltero, labrador de profesión, con instrucción, sin bienes, sin antecedentes penales y que conocía al agredido porque era su convecino. La agresión tipo, un delito de lesiones, se llevaba a cabo sobre otro varón un día de fiesta por la noche en una calle o plaza con un arma de fuego corta.¹⁰⁰

Detrás de este patrón se esconde una realidad social en la que la violencia física no es un elemento extraño. Al contrario, forma parte de la cultura popular y constituye un mecanismo de relación y de resolución de conflictos; en ocasiones el único aceptable o respetable.

Si la mayor parte de los acusados son labradores, jornaleros y pastores, es, en parte, porque forman el grupo laboral más amplio y, en parte, por la poca fiabilidad que tiene la profesión que figura en la filiación de las sentencias.¹⁰¹ No obstante, entre los acusados hay un poco de todo: curas, músicos, médicos, propietarios, mendigos, tratantes, herreros... más de cien profesiones distintas que abarcan casi todos los gremios. Pero, a mi juicio, no es la profesión, el estado civil, la edad, la instrucción o los bienes de que disponen lo más importante. Creo que lo que determina quién es el agresor (o el acusado) es su papel, el rol desempeña en el suceso: marido celoso, pariente mal avenido, compañero de trabajo enfadado, mozo insultado, jugador engañado, vecino ofendido, pastor descuidado, cazador furtivo sorprendido... En la mayoría de los casos, la profesión del acusado es pues irrelevante en lo que a los hechos se refiere. No siempre. Aunque no es lo más habitual, cuando el conflicto es por motivos laborales, la profesión sí es determinante: sería, por ejemplo, el caso de un pastor que agrede a otro por una disputa sobre pastos o ganados.

¹⁰⁰ Los datos que encontramos tanto en tipos como en lugares o situaciones presentan una gran similitud con los resultados que obtuvieron en sus trabajos RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente histórica...*; REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia...*; GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...*; etc.

¹⁰¹ BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Delincuencia y desorden social... (120) señala la poca fiabilidad de los términos labrador y jornalero. También GARRIDO GONZÁLEZ, Luís: “La configuración de una clase obrera... (pág. 41) reconoce que el término jornalero es excesivamente simple para recoger la variedad de situaciones que engloba. Nosotros hemos observado que los únicos términos relativamente fiables son aquellos necesarios para aplicar sentencia: la existencia de antecedentes y la solvencia. La profesión o la instrucción son más relativos. En cuanto a aquella, había mucha variabilidad, puesto que a menudo pastores, guardas, labradores, etc. podían figurar como jornaleros o no. Lo mismo pasa en el caso de las mujeres con las labores propias de su sexo, que no implicaba sólo trabajos domésticos sino que también podía “encubrir” trabajos fuera del hogar; apreciación que también hizo BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “La delincuencia femenina... (pág. 7).

Llama la atención el que la mayoría de los altercados juzgados se den entre conocidos: parientes, vecinos, compañeros... gente que habitualmente tiene trato entre sí. Normalmente la relación entre víctima y agresor es próxima. Son minoría los ataques de desconocidos y, cuando se dan, suelen estar relacionadas con robos o intentos de robo. No puedo saber hasta qué punto esto puede deberse a que cuando el agresor es desconocido o forastero es más difícil dar con él y llevarlo a juicio. Aun contando con eso, creo que el factor principal es el hecho de que los conflictos surgen con más facilidad entre personas y grupos que tienen relaciones y contactos frecuentes. Cuando la violencia es utilizada como medio de resolución de conflictos, como sostenemos, es lógico que sea más visible y surja con más fuerza ahí donde más relaciones (y por tanto conflictos) haya.¹⁰²

En ese mismo sentido encaja el hecho de que los lugares en que se desatan los episodios violentos suelen ser espacios públicos, generalmente abiertos, donde las personas se encuentran e interrelacionan. Sin descartar posibles escenarios de impunidad, como los montes y despoblados o la noche, que pueden invitar a pensar en premeditación, pero también en ventana de oportunidad, creemos que son los lugares en los que las personas interrelacionan y donde surgen los conflictos, los mismos lugares en los que, como consecuencia, brota la violencia. Más aún cuando de por medio hay alcohol.¹⁰³ Aunque sobre este asunto habría que hablar mucho, ya que el concepto de ebriedad es una apreciación subjetiva que no tiene mucha similitud con lo que actualmente entendemos por eso. El estado habitual de embriaguez no era un agravante, mientras que el de ebriedad ocasional era un atenuante.¹⁰⁴ Sin análisis ni otras pruebas, la embriaguez, como digo, era una apreciación de testigos: una persona podía haber estado bebiendo vino toda la tarde hasta el momento del suceso y no ser considerada en estado de ebriedad. Lo mismo se puede decir de la decisión acerca de si la embriaguez era un estado habitual en el reo; algo que valoraba el tribunal en función de declaraciones de testigos y que podía suponer varios años de cárcel.

¹⁰² GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *Crimen y castigo...* (pág. 167) también constata para su estudio la proximidad entre el domicilio del delincuente y el lugar en el que se comete el delito.

¹⁰³ RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente...* (pág. 242) habla de una agresividad primitiva que pasa con facilidad de la violencia verbal a la física y de la presencia del alcohol. BERNAL SERNA, L. M., “Los espacios de la violencia. Tabernas y fiestas en Vizcaya (1560-1808)”, *Vasconia*, 33, 2003, (pág. 411) para la edad moderna, también observa la frecuente presencia del alcohol y la bebida en gran número de reyertas y peleas

¹⁰⁴ Código Penal de 1870, reformado y corregido con arreglo a la ley de 3 de enero de 1907. Artículo 9, párrafo 6, refiriéndose a las circunstancias atenuantes: “la de ejecutar el hecho en estado de embriaguez, cuando ésta no fuere habitual o posterior al proyecto de cometer el delito.”

Los instrumentos utilizados por los acusados para la agresión también nos hablan de la cotidianeidad de la violencia en dos aspectos: la gran cantidad de personas que iban armadas y el hecho de que casi cualquier cosa servía para agredir.¹⁰⁵

Respecto a lo primero, puede parecer justificado el que gentes que trabajan en el campo, labradores, jornaleros o pastores, lleven consigo navajas o cuchillos habitualmente como herramienta de trabajo. Sin embargo, también llevan escopetas y pistolas en numerosas ocasiones. Entendemos que el objetivo era la defensa propia y la defensa de la propiedad. No estaban lejos los tiempos del bandolerismo y todavía circulaban por los montes transeúntes y desconocidos: forasteros que para los locales eran poco de fiar. Guardia Civil y guardas privados no parecían suficiente garantía para quienes pasaban tanto tiempo en despoblado, a veces días, alejados de la seguridad de la población. El problema era que en cuanto surgía un conflicto y la tentación de resolverlo por la fuerza, las herramientas disponibles eran muy nocivas y las consecuencias imprevisibles.

Otra derivada de la costumbre de ir armados era que no se limitaba a las estancias en los montes sino que también se portaban armas dentro de la población, tanto en días laborables, mientras se trabajaba, como en días festivos cuando se supone que se está descansando y uno no teme por su seguridad. La consecuencia era la misma: cualquier disputa podía acabar a tiros o a cuchilladas. Vemos en las sentencias que llevar un arma era bastante habitual: músicos, sacerdotes, comerciantes, obreros, amas de casa, albañiles, mineros, veterinarios, carpinteros, ferroviarios...llevan armas y en algún momento hacen uso de ellas para defenderse o para agredir.

La presencia de armas de fuego en la sociedad de la época era notable. Las escopetas, pistolas, tercerolas, trabucos y revólveres se utilizaban como defensa y como

¹⁰⁵ REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Violencia y sociedad rural... (pág. 100) se refiere a la presencia generalizada de las armas de fuego y la falta de miedo hacia ellas. El mismo autor, en REDONDO CARDEÑOSO, Jesús Ángel: “Violencia y culturas juveniles masculinas en la sociedad rural de principios del siglo XX: La tierra de Campos” Cuadernos de Historia Contemporánea, Vol. 33, 2011, (pp. 113-115) cita el uso de armas como broma o elemento festivo y símbolo de hombría y masculinidad. Similares observaciones hacen SIERRA ÁLVAREZ, J., “Rough characters. Mineros, alcohol y violencia en el Linares de finales del siglo XIX”, *Historia Social*, 19, 1994, (pág. 82); RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente...* (pág. 232); o BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Delincuencia y desorden social... (pp. 133-135). GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “La política de orden público... (pág. 118) apunta los esfuerzos del Estado por limitar el acceso a las armas, ya desde 1920 y sobre todo a partir de 1923, con la dictadura. Da la sensación que el interés por acabar con una población armada se intensificó cuando esas armas, además de para el delito personal, se empezaron a usar en conflictos político-sociales con más frecuencia.

prevención. Estaban en las casas al alcance de todos y se llevaban encima al salir. Hemos encontrado gente con las armas en la mano incluso mientras hacían sus necesidades.¹⁰⁶ Los niños debían tener fácil acceso a ellas y las empleaban como juguetes con el resultado de accidentes más o menos graves. Estos percances con armas de fuego también se producían en las casas, en los talleres y lugares de trabajo y en las tabernas y locales de esparcimiento. En muchas celebraciones las pistolas y escopetas disparaban al aire sustituyendo a petardos y cohetes y siendo la causa de numerosos accidentes. Lo hemos visto en bodas, bautizos, fiestas patronales.... La familiaridad con las armas hacía que se relajaran las medidas de seguridad más elementales y de ese modo el conocido refrán “las armas las carga el diablo” cobra todo su sentido en esta época en que los accidentes por disparos fortuitos eran cotidianos.¹⁰⁷

Si el llevar armas encima puede hacer que los resultados de una disputa se agraven, el no llevarlas no significa que se renuncie al uso de la violencia para solucionarla. Piedras, botellas, bastones, azadas, cayados, palos o las propias manos y pies; casi cualquier cosa permite agredir violentamente al otro y zanjar así una discusión, solucionar un problema o defender el honor.¹⁰⁸

La violencia resulta algo cotidiano y habitual, una forma más de relación social. Algo tan frecuente que conviene ir armado para defenderse de los demás, para protegerse y proteger lo que es de uno: los bienes, la familia, el honor... Lo que sucede es que el otro está en lo mismo y entonces surge el desafío, la riña, el tiroteo.¹⁰⁹ A veces se suman amigos o parientes y llega la reyerta, la riña tumultuaria. Navajazos, puñetazos, golpes y disparos que no se sabe bien ni de dónde vienen ni adónde van pero que dejan heridos y muertos. Estos sucesos no sólo se dan entre grupos marginales como quiere la tradición; son frecuentes entre mozos, entre cuadrillas, entre familias... Los asuntos se arreglan así y la violencia aumenta en espiral, pero no siempre es todo

¹⁰⁶ AHPHU, J-02568, Sentencia 61/1906, de 19 de abril.

¹⁰⁷ BASCUÑÁN AÑOBER, Óscar: “Delincuencia y desorden social... (pp. 133-135); REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia...* (pp. 358-362) comentan la familiaridad con las armas, su omnipresencia, etc.

¹⁰⁸ SANMARTÍN ESPLUGUES, José: *La violencia y sus clases*. Ariel, Barcelona, 2000, (pp. 23-24) explica como las armas dificultan los mecanismos naturales de inhibición de la agresividad natural, alterando así las relaciones entre humanos.

¹⁰⁹ Esta idea de la violencia impulsiva, inmediata o instantánea la expone REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Violencia y sociedad rural... (pág. 93) pero ya la constató en su tiempo BERNALDO DE QUIROS, Constancio: *Alrededor del delito y la pena...* (pág. 33). También en la época moderna la observa IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 53).

improvisado y natural.¹¹⁰ En ocasiones el momento se busca, se acecha a la víctima y se le piden cuentas o explicaciones que de antemano se sabe que no van a ser aceptadas porque la solución debe pasar por otros caminos.¹¹¹

Con estos actores y estas formas, cualquier lugar es apropiado para que salte la chispa. Lugares de trabajo o lugares de esparcimiento son por igual escenarios de esta violencia: la taberna, el taller, la casa, el casino, el campo, la plaza o la calle, los caminos, etc. Allí donde las personas se socializan e interactúan pueden surgir discrepancias o conflictos. En ocasiones éstos son producto de las circunstancias del momento, otras veces tienen detrás una historia de afrentas pasadas. ¿Son gotas que colman vasos o son situaciones buscadas para saldar agravios antiguos? No siempre lo podemos deducir, pero es obvio que cualquier sitio era bueno para solucionar los problemas por la fuerza.¹¹²

Mayoritariamente, la violencia juzgada se da en espacios públicos, dónde también es más difícil de ocultar o sustraer a la acción de la Justicia. Casi la mitad (41%) de los hechos juzgados que podemos localizar suceden en calles y plazas de los núcleos habitados. Ahí se encuentran las personas, ahí se hace la vida y surge el conflicto. Las rondas y los bailes eran en las calles, el encuentro casual o buscado entre vecinos se daba en ellas. No son muchos los hechos juzgados por sucesos en tabernas, casinos, burdeles y otros edificios de uso público.¹¹³ Esto es así en gran medida porque aunque el conflicto brotase en ellos, se dirimía fuera. El “vamos a la calle a solucionar esto como hombres” era una propuesta frecuentemente formulada y aceptada. Y lo propio de

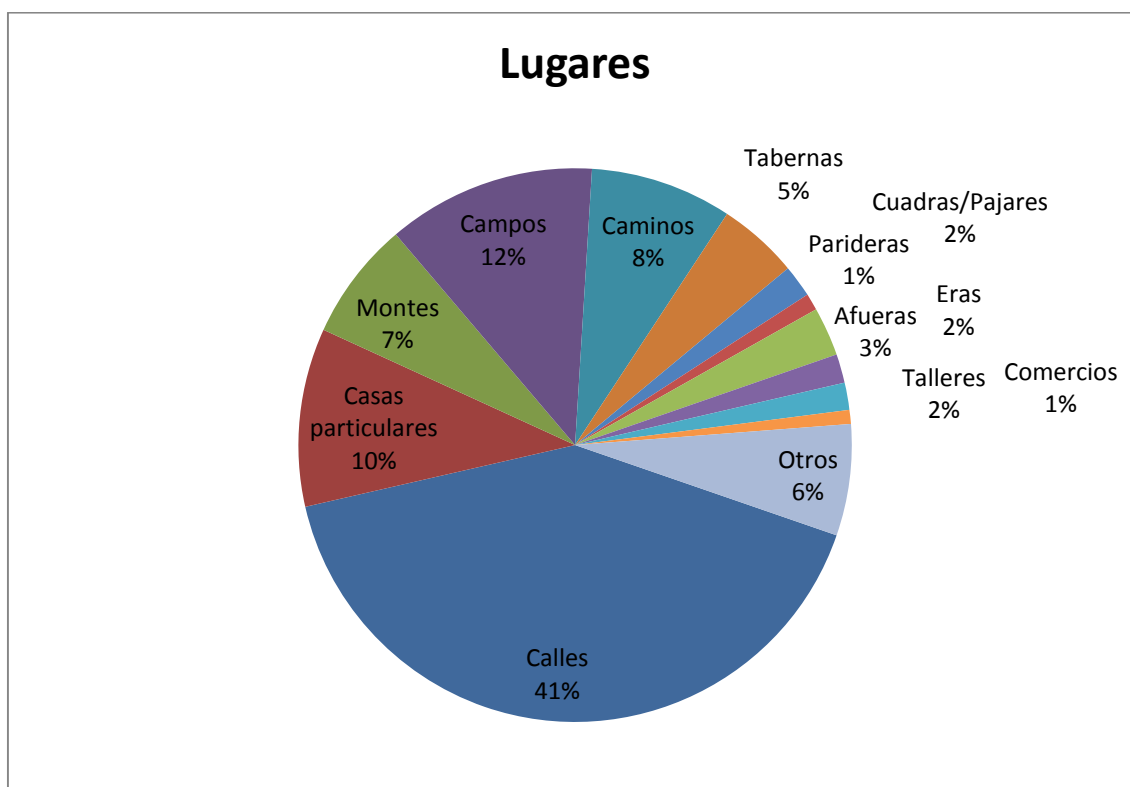
¹¹⁰ SANMARTÍN ESPLUGUES, José: *La violencia y sus clases...* (pp. 17-19) cree que la agresividad es innata al ser humano y que es la cultura la que convierte a un humano en violento o pacífico. Así, la violencia sería el resultado de la agresividad natural y la cultura. Esta opinión está bastante extendida: LÓPEZ AVENDAÑO, Olimpia: “La agresividad humana” *Actualidades investigativas en Educación*, Vol. 4, nº 2, julio-diciembre, 2004; WILSON Edward O.: *Sobre la naturaleza humana*. Fondo de Cultura Económica Madrid, 1991. ÍD.: *Sociobiología: la nueva síntesis*. Ediciones Omega SA, Barcelona, 1980.

¹¹¹ IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* también constata en el marco de su estudio el uso de la violencia como medio para arreglar diferencias personales (pág. 26), considerándola como un comportamiento más próximo a la sociabilidad que a la criminalidad (pág. 69)

¹¹² GRANDE PASCUAL, Andrea: “Violencia interpersonal en la sociedad vizcaína a finales del Antiguo Régimen” *Clío & Crimen*, nº 12, 2015, (pág. 221) apunta que la violencia aparece en los espacios de sociabilidad. Lo mismo opinan REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Violencia y sociedad rural...” (pág. 89); BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pp. 172-173) o STONE, Lawrence: “Interpersonal Violence in English Society...” (pág. 279) que, además, opina que con el paso del tiempo la violencia va desplazándose de la calle al entorno doméstico.

¹¹³ La violencia en estos espacios la han apuntado, entre otros, URÍA GONZALEZ, Jorge: “La taberna en Asturias a principio del siglo XX. Notas para su Estudio” *Historia Contemporánea*, nº 5, 1991, (pág. 62); GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *Crimen y castigo...* (pág. 262); REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta...* (pp. 292-297).

los hombres, en estos casos, era solucionar sus diferencias a través de la violencia. En otras ocasiones no había desafío y la disputa se zanjaba aparentemente con la expulsión del cliente del local, pero éste, no conforme, esperaba en la calle al otro para continuar la pelea.



Fuente: Elaboración propia a partir de los libros de sentencias

Camino, campos, montes y despoblados siguen de cerca calles y plazas como escenarios donde suceden actos violentos. Campos y montes son lugares en los que surge el conflicto de intereses *in situ*, aunque con frecuencia haya habido ya disputas previas, a veces enquistadas, que favorecen el enfrentamiento y evitan soluciones pacíficas. En estos lugares, como en los caminos, se da la circunstancia de que la sensación de impunidad puede animar a algunos hacia la solución violenta. Se abre a los ojos del agresor una ventana de oportunidad que intentará aprovechar pero no siempre con éxito: en muchas ocasiones el agresor acaba siendo la víctima. Además, si tenemos conocimiento por una sentencia es que acabó siendo descubierto. Rara vez encontramos noticias en prensa o BOP sobre cadáveres o agresiones sin autor dentro del casco urbano; pero no es raro encontrar noticias de ese tipo de sucesos en despoblado.

No hay muchas sentencias, como he dicho, que den cuenta de sucesos violentos en edificios públicos o de uso compartido, pero la violencia en casas particulares y

edificios anexos como cuadras o pajares alcanza el 12% de los registros obtenidos. También en este caso podríamos hablar de ventana de oportunidad a ojos del agresor ante la ausencia de testigos que suele suponer el interior de un domicilio y es muy posible que haya algo de eso y que los casos que nos han llegado a través de las sentencias sean sólo una parte de los que suponía la violencia doméstica. Un cadáver es difícil de ocultar, aunque puede hacerse; como también se puede simular un accidente o un suicidio. Lo que es más fácil de ocultar y sustraer a la acción de la justicia son las lesiones infringidas a familiares: padres, esposa, sirvientes, hijos... En el mundo rural, mayoritario en el ámbito de nuestro estudio, la casa es una institución importante en la que conviven muchas personas y aunque observamos familias de tipo nuclear también hay muchas familias extensas y, en ambos casos, el patriarcado es un hecho casi generalizado.¹¹⁴

Añadido a esto el hecho de que la violencia constituía un método habitual y frecuente de resolver conflictos, como venimos sosteniendo, no deberíamos dudar de que en lo que respecta al ámbito doméstico los casos a los que hemos podido acceder no reflejan sino una mínima parte de la violencia real cotidiana en esos años.¹¹⁵

Las sentencias no contienen información horaria en el 36% de los casos y cuando la contienen es generalmente imprecisa, haciendo referencia a mediodía, de madrugada, a final de la tarde... rara vez dan la hora exacta, el 24% de los casos. Basándonos en estos escasos datos, podemos ver que el 40% de los delitos juzgados se cometían entre las 6:00 y las 18:00, que son en general horas de luz; y el 60% entre las 18:00 y las 6:00, normalmente horas de oscuridad. No sabemos con certeza qué representatividad dar a unos datos con una muestra tan exigua. Tenderíamos a pensar que la noche es más apropiada para la agresión en cuanto favorece la impunidad. Sin duda tiene que ser así en casos de acecho y cuando hay cierta premeditación, pero pocas veces parecen ser

¹¹⁴ Para la importancia y el funcionamiento de la “casa” ver FRÍAS CORREDOR, Carmen: *Liberalismo y republicanismo...* (pág. 184); BORRAS LLOP, Jose M^a (dir.): *Historia de la infancia en la España contemporánea, 1834-1936*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 1996, (pp. 31-39) o CABO VILLAVARDE, Miguel y, VÁZQUEZ VARELA, José Manuel: “Las otras guerras...” (pág. 783)

¹¹⁵ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pp. 101-105) explica cómo la violencia dentro del matrimonio fue una constante desde la época preindustrial y cómo esas agresiones no tenían mucha visibilidad ni reconocimiento público. IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crímen, criminales y reos...* (pág. 58) para la época moderna dice que el maltrato en la familia no llegaba al juzgado para proteger la intimidad y que en casos de violencia sexual la *dark figure* es mayor todavía (pág. 90); también hace un repaso de las causas de la violencia conyugal (pág. 67) que vienen a coincidir con las observadas en nuestro ámbito de estudio: negativa a mantener relaciones sexuales, desobediencia a órdenes, infidelidad...

planificados con antelación. La violencia y la agresión surgen con el conflicto en el momento que éste se da, sea por el motivo que sea, como veremos más adelante. Así, muchos de los casos suceden en días de fiesta o víspera y están relacionados con la noche y el consumo de alcohol (aunque no con la embriaguez, como hemos visto). Quizás si el alcohol produce cierta inhibición y la oscuridad proporciona la sensación de impunidad a la que nos referíamos, la conjunción de ambos facilita tanto el surgimiento de conflictos como la tentación de resolverlos con violencia.¹¹⁶

De todos modos, el estudio sistemático lleva a pensar que ni la hora ni el lugar son determinantes para los sucesos que nos ocupan: la violencia surge con mucha frecuencia en cuanto hay que resolver un conflicto y esto es así porque hay cierta predisposición en determinados individuos hacia su uso como método de resolución de problemas. Sin duda hay una cultura de la violencia subyacente y aunque unas horas y lugares sean más propicios que otros y abran ventanas de oportunidad, no constituyen factores esenciales.

Lo esencial es saber hasta qué punto y en qué medida se percibe el uso de la violencia como método legítimo y apropiado, al margen de lo que digan las leyes e instituciones del Estado liberal, para solucionar conflictos interpersonales. La violencia así entendida, el uso de la fuerza para someter al otro, para que se avenga a nuestras pretensiones o simplemente para castigar afrentas, atravesaría transversalmente todos los aspectos de la vida social y se convertiría en algo cotidiano y habitual, algo banal si se quiere. De este modo, estarían culturalmente relacionados los hechos de solucionar violentamente una disputa por una partida de cartas y una disputa por unas diferencias políticas con el alcalde del pueblo. Esto sería así en lo individual y en lo colectivo, puesto que la violencia desatada entre cuadrillas de mozos por la organización de una fiesta o de una ronda, también estaría relacionada con la utilizada cuando la disputa es por llevar boinas rojas o apoyar a cierto candidato en unas elecciones.¹¹⁷

... y por qué.

¹¹⁶ REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia...* (pp. 309-313) también encontró problemas para fijar el tiempo, y relacionó los conflictos con franjas horarias de interrelación social. En las sentencias la referencias al tiempo están relacionadas con su interés para la causa; muy a menudo no hay ninguna referencia y las de la noche se hacen por el agravante de nocturnidad, las más de las veces.

¹¹⁷ CASTRO ALFÍN, D.: "Agitación y orden en la Restauración ¿Fin de ciclo revolucionario?", *Historia Social*, 5, 1989, (pág. 41), afirma que la sociedad española de la Restauración era una sociedad violenta y que la política no fue una excepción. Compartimos esta reflexión y creemos que no se puede separar la violencia en el ámbito de la política de la violencia en el resto de la sociedad, porque quedaría descontextualizada.

Resulta complejo analizar las motivaciones personales que incitan a usar la violencia.¹¹⁸ Se pueden incluir elementos culturales relacionados con la idea de masculinidad o virilidad, con la defensa de la honra y el honor, con la percepción individual de lo que es socialmente aceptable y aceptado... Junto a los elementos que están en la órbita del individuo, actúan otros externos a él pero que presionan con parecida fuerza. Los podríamos identificar como sociales: lo que la comunidad espera de cada uno; lo que la tradición, la cultura o las leyes no escritas obligan a hacer para no quedar excluido ni estigmatizado, etc. Son condicionantes tan poderosos como los personales, aunque a veces pasan más inadvertidos.

Hay costumbres que pueden ser diferentes o incluso contrarias a lo que prescriben las leyes de los Gobiernos. Cuando esto sucede, el Estado, en la medida de sus fuerzas, intenta imponerse y no tolera comportamientos desviados: su objetivo es acabar con aquellas prácticas que suponen un cuestionamiento de su poder.¹¹⁹ Para ello, por un lado castiga y persigue y, por otro, educa; es decir, hace que la moral de la población, su percepción de lo bueno, lo malo o lo justo sea lo más parecida posible a la que se desprende de las leyes. En un proceso como el descrito debemos enmarcar los hechos que son objeto de este estudio.

Si hay alguna acción violenta que no intranquiliza al poder, es aquella que proviene de la enfermedad, la que es obra de un loco. Es posible que a la comunidad le aterren tanto por la imprevisibilidad como por el miedo natural a la enfermedad, en especial a la locura. Sin embargo, estas acciones nunca suponen un cuestionamiento del Sistema porque, entre otros motivos, su propio origen las deslegitima. Es el caso de lo sucedido a don Antonio Quintanilla, alcalde de Tolve (513 habitantes) en 1911; el 22 de abril a mediodía se disponía a comer en su casa cuando se presentó su vecino Claudio

¹¹⁸ SORIA VERDE, Miguel A. y SÁINZ ROCA, Dolores (coords.): *Psicología criminal...* (pp. 315-316) señalan que la motivación delictiva se ha de deducir de la conducta observable, y citando a Bayley (pág. 323) apuntan que los individuos propensos a la agresión se diferencian de los demás por su incapacidad para inhibir ese tipo de comportamientos.

¹¹⁹ BERGALLI, Roberto: "Las estrategias de control social y la violencia del sistema penal" *Sistema. Revista de ciencias sociales* n 132-133, 1996. La definición del delito es el resultado de un proceso de construcción social; el Estado moderno monopoliza la violencia y la utiliza en su beneficio; el sistema penal resulta esencial a los Estados para el control social. OLIVER OLMO, Pedro: "Marginados. La producción y el castigo de la exclusión" en OLIVER OLMO, Pedro (coord.): *Las figuras del desorden. Heterodoxos, Proscritos y Marginados. Actas del V Congreso de Historia Social, Ciudad Real, 2005*, (pág. 88) dice que en el siglo XIX el Estado se apropia del control social del delito. Opinión compartida por MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás: "Cencerradas, cultura moral campesina y disciplinamiento social en la España del Antiguo Régimen" *Mundo Agrario* Vol. 14, núm. 27, diciembre 2013, (pág. 3), a medida que el Estado se imponía sustituía a las instituciones legitimadas por la costumbre y la tradición.

Ciudad. Claudio cogió el cuchillo de cortar el pan y se abalanzó sobre Antonio hiriéndolo. Lo juzgaron por atentado y lesiones pero le absolvieron por loco y el tribunal ordenó ingresarlo en un manicomio por tiempo indefinido.¹²⁰

Sin embargo, no siempre se reconocían o aceptaban la locura y la enfermedad, puesto que de la lectura de algunas sentencias parece deducirse que el acusado no debía estar en plenitud de sus facultades mentales en el momento de actuar, aunque se le juzgaba como si lo estuviese y así se le aplicaban las normas y castigos.

El 6 de mayo de 1920, Antonia Bonis, casada, de 46 años, descansaba en una borda, en el término municipal de Borau, junto a su padre y a su hija legítima de 5 años. A media noche se levantó y con un hacha mató a su padre y luego a la niña; después intentó suicidarse sin conseguirlo. Un año después, un jurado popular le impuso dos condenas de reclusión perpetua rechazando la posibilidad de que estuviese loca.¹²¹ Los crímenes de Antonia resultaban especialmente horribos pues como mujer no sólo había atentado contra lo más sagrado en una sociedad patriarcal, el padre, sino que además, al asesinar a su hija, había pervertido el rol de madre que estaba obligada a desempeñar.

Para la sociedad o para la comunidad, incluso para los estudiosos de la época, lo razonable era que los homicidas fuesen la hez de la tierra, tarados, gente especialmente predispuesta que vivía en mundos marginales donde la prostitución, el vicio y toda clase de perversiones eran la norma. Personas que entraban y salían de la cárcel y que están marcadas por su destino. En nuestra investigación hemos encontrado algunos casos que podrían encuadrarse en estas “tranquilizadoras” categorías. Unos pocos son crímenes bestiales de los que tanto gustaba la prensa de la época, otros pocos son los que cometen mendigos, pordioseros, vagabundos... gente marginal, alcoholizada y llena de vicios, sin trabajo ni domicilio, que cuadra perfectamente en el estereotipo.¹²²

¹²⁰ AHPHU, J-02574. Sentencia 10/1912, de 17 de febrero.

¹²¹ AHPHU, J-02625. Sentencia 49/1921, de 14 de junio.

¹²² Se trata de la visión del delincuente y de los tipos que transmiten, por ejemplo, BERNALDO DE QUIROS, Constancio y LLANAS AGUILANIEDO, José María: *La mala vida en Madrid...*, relacionando vagancia y delincuencia (pág. 201), clasificando a los delincuentes como si no pudiesen ser otra cosa o buscando el origen del delincuente en su estirpe y su trayectoria. Todos, gente predestinada por su mala vida o su origen espurio. Sin embargo, la realidad que hemos observado era algo diferente y coincidimos con BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia. Movilización y desorden en una sociedad rural: Castilla-La Mancha, 1875-1923*, Fundación Instituto de Historia Social, Valencia, 2008, (pág. 294) en eran vecinos como los demás y que no coincidían con la figura del delincuente profesional nómada, ni poseían rasgos como los que describían los criminólogos de la época. Para conocer el

Son crímenes como el ocurrido el 11 de noviembre de 1905, en el albergue de pobres de Alcalá de Gurra, cuando un pordiosero ambulante de 58 años, con antecedentes penales, acuchilló y mató a otro pordiosero del que sólo se supo que se llamaba José y que le había llamado pillo, granuja y mal viejo.¹²³

Pero por desgracia para algunos, la inmensa mayor parte de las sentencias estudiadas no reflejan este panorama sino que resultan muy poco tranquilizadoras para la comunidad porque reos y víctimas casi siempre eran parte integrante de ella: vecinos, amigos, conocidos... gente que llevaba la vida “normal” de los demás, que trabajaba e intentaba sobrevivir como todo el mundo, gente que pasaba a su lado, que trabajaba cerca, con los que habían hablado o tomado un vino y que de repente tenían un mal día, perdían momentáneamente el control y la situación se les iba de las manos, intentaban solucionar violentamente cualquier disputa y acababan en un juzgado o peor.¹²⁴

El sentido de la propiedad

Y si estas reacciones violentas debían preocupar a la comunidad, al Estado liberal y a sus Autoridades le preocupaban aún más, y por ello eran castigadas con penas agravadas, aquellas acciones violentas cuyo objeto era el robo o que se producían como consecuencia de él. Además del atentado a la persona, aquí se sumaba la ofensa a la propiedad que, como veremos más adelante, era un valor jurídico de primer orden en cuanto a su defensa. En el caso de Antonio Cajal “Caín”, un jornalero biesquense, casado, de 31 años, se suma el hecho de que su víctima fue un sacerdote; el que le contrató como guía para hacer una travesía por los Pirineos en junio de 1900. En el Ibón de Bramatuero lo mató a cuchilladas para quedarse con sus pertenencias (un reloj, una manta y una maleta) y arrojó el cadáver al lago. Lo condenaron a muerte.¹²⁵

tratamiento que daba la prensa de la época, ver, por ejemplo, ORTEGA MUÑOZ, Víctor José: “Honor, venganza y construcción social del delito...”

¹²³ AHPHU, J-02622. Sentencia 175/1906, de 19 de noviembre.

¹²⁴ OLIVER OLMO, Pedro: *Cárcel y sociedad represora...* (pág. 148), apenas encuentra indicios de una clase peligrosa de delincuentes profesionales en el ámbito de su estudio; en su tesis, *La cárcel y el control del delito en Navarra entre el Antiguo Régimen y el estado Liberal*. Tesis doctoral no publicada, Universidad del País Vasco, 2000, (pág. 126) habla de elementos pertenecientes a las clases populares y representativos de esos sectores y no de subculturas criminales. REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Violencia y sociedad rural...” (pág. 99) encuentra, como nosotros, miembros de la comunidad con oficio y familia, no criminales al uso. Lo mismo que BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Delincuencia y desorden social...” (pág. 115).

¹²⁵ AHPHU, J-02620. Sentencia 50/1901, de 29 de marzo.

Hay que hacer notar que la mayoría de las penas de muerte impuestas por la Audiencia están relacionadas con homicidios (asesinatos, técnicamente) que se cometen para robar. Son ejemplo de lo que digo casos como el del joven sariñenense de 26 años Pedro Serrador que en 1920 estranguló al niño pastor Andrés Mora con objeto de robarle las vacas, venderlas y, con el beneficio, emigrar a Barcelona.¹²⁶

O el del carpintero José Alarcón que fue a casa de sus padres en Candanos, en noviembre de 1916, con el objeto de robar y allí estranguló a su padre ciego y mató a golpes a su madre.¹²⁷

En ambos casos, al uso exagerado de la violencia, a la repugnancia que produce quien mata para robar o por dinero, se suman otras circunstancias que convierten los hechos en deleznable a los ojos de la sociedad: la muerte de un niño o el parricidio. Aquí, la percepción de la comunidad y del Estado sobre lo inadecuado del uso de la violencia, no difieren en absoluto.

Pero lo más habitual era que el homicidio o las lesiones no fuesen premeditados sino que sobreviniesen en el transcurso del robo; las penas entonces también se agravaban considerablemente. El 16 de septiembre de 1919, un pordiosero de 33 años, Diego Collado, y Francisco del Campo, un carpintero de 19, entran en las instalaciones de Hormaeche y Cía, en Bielsa. La intención es abrir la caja fuerte con un taladro, pero son descubiertos por Crispín Totoricaguena y su hijo. Al verse sorprendido, Diego saca una pistola y dispara matando a Crispín y posteriormente hiriendo al hijo. Serán condenados a cadena perpetua.¹²⁸ El caso de Diego, pordiosero, sin domicilio, con numerosos antecedentes por robo y hurto, parece ser el de un atracador profesional o semiprofesional; el de Francisco, la consecuencia de las malas compañías. Sobre Diego caerá todo el peso de la Ley y el tribunal no tendrá piedad: vagancia y antecedentes eran malas credenciales a ojos del Estado. A Francisco le conmutarán la pena por la inmediata inferior, cadena temporal de entre 14 y 17 años. Esta sentencia ejemplifica el hecho de que el homicidio era mucho más castigado cuando mediaba un robo. La propiedad era sagrada, a veces parecía que lo era incluso más que la vida.

¹²⁶ AHPHU, J-02625. Sentencia 28/1922, de 14 de marzo.

¹²⁷ AHPHU, J-02624. Sentencia 71/1917, de 22 de noviembre.

¹²⁸ AHPHU, J-02625. Sentencia 45/1920, de 25 de junio.

Así, cuando la violencia surgía al intentar defender la propiedad, era normalmente tolerada, pero a veces era su uso era tan desproporcionado que se hacía necesario el castigo; sobre todo en casos en los que esa violencia se había ejercido contra la persona equivocada y con consecuencias graves. En 1919, Dionisio Lapeña tenía un negocio en Grañén (1092 habitantes), un comercio en el que ya habían robado en dos ocasiones. La noche del 28 de enero decidió quedarse a vigilar armado con una browning. Vio pasar a alguien corriendo, creyó que era el ladrón y disparó tres veces. Se trataba de Santiago Torrecilla, un vecino de Piracés que iba con prisa hacia la estación para no perder el tren. Perdió la vida. El juez condenó a Dionisio por un delito de homicidio por imprudencia a un año y un día de prisión correccional y 3000 pesetas de indemnización para la viuda.¹²⁹

La laxitud de esta sentencia contrasta con la dureza de la anterior y fueron dictadas con cuatro meses de diferencia. La defensa de la propiedad casi se toma como defensa propia y eso aun siendo la víctima inocente. A pesar de que son muchos los matices que hacen de ambos casos muy distintos (empezando por los acusados, uno comerciante y otro pordiosero), no creo que justifiquen tanta diferencia en el castigo. En ambos casos se disparó intencionadamente contra una persona y se le arrebató la vida. Eso sí, uno lo hizo para robar y el otro para “proteger” la propiedad.

Hay casos en que los prejuicios raciales parecen ser la clave para comprender el fallo del jurado.¹³⁰ La tarde del 18 de marzo de 1905, Vicente Giménez, su esposa Petra y otros gitanos estaban acampados en una era de D. José Lasierra en Chimillas (229 habitantes). Un burro de Vicente se metió en un campo sembrado de trigo propiedad de Andrés Calvo, causando daños. Andrés lo vio, cogió el burro y se lo llevó con intención de denunciarlo en el juzgado municipal, pero Vicente lo impidió amenazándole con un palo. Andrés fue a su casa y volvió con una escopeta. En una versión, Andrés vuelve para recuperar el burro y le dispara a Vicente en el cuello. En otra versión, al ver Vicente que Andrés vuelve con una escopeta, temiendo por su vida, va para él con intención de desarmarlo, forcejean y el disparo le da. En la versión que aceptó el jurado, Andrés cogió la escopeta porque se dirigía a una viña, debía volver a pasar cerca del

¹²⁹ AHPHU, J-02625. Sentencia 12/1920, de 26 de febrero.

¹³⁰ BERNALDO DE QUIROS, Constancio y LLANAS AGUILANIEDO, José María: *La mala vida en Madrid...* (pág. 201) citando a Cervantes y referido a los gitanos: “sólo vienen al mundo para ser ladrones, nacen de ladrones, se crían con ladrones, estudian para ladrones y salen ladrones”. Con prejuicios de este tipo, no habría que pensar mucho para dictar veredictos. Volveremos sobre este tema más adelante.

campamento y tenía miedo de los gitanos. Cuando Vicente lo vio llegar armado fue hacia él, lo golpeó con un palo, forcejearon y el arma se disparó. Vicente murió a los nueve días, Andrés fue absuelto y no hubo indemnización para la viuda.¹³¹ Tampoco hubo acusación particular y sólo Andrés supo de verdad con qué intención cogió la escopeta y volvió al campamento: si para ajustar cuentas o se vio realmente obligado a pasar por ahí. Al jurado le bastó la palabra de Andrés y ni siquiera consideró que el volver armado fuera una imprudencia.

El uso de la violencia para proteger las propiedades se extendía además a la protección de animales, niños, familiares...

En marzo de 1918, Estaban Gambau, de Peralta de Alcofea (1307 habitantes), disparó su pistola contra Mariano Oliva, convecino suyo. Ambos se habían enzarzado en una discusión porque el mastín de Mariano había mordido al perro de Esteban.¹³²

Lo mismo sucedió cuatro meses después entre los vecinos de Sieso (398 habitantes) Antonio Albero y Miguel Sen. Esta vez la disputa había surgido por golpear al burro del otro.¹³³

Si así, a tiros, se solucionaban a veces las discusiones por los animales, cuando el maltrato había sido sobre los hijos la cosa no era mejor. Hay muchas sentencias que recogen conflictos surgidos por haber maltratado, de palabra o de obra, un adulto a un niño. A veces también brotaba la violencia cuando los adultos intentaban solucionar las disputas entre sus hijos. De la palabra se pasaba a las manos con bastante facilidad y no pocas veces con consecuencias trágicas.

El 30 de septiembre de 1920, Gabino Cadenas, vecino de Lanaja (2040 habitantes), de 59 años y pastor, mató a cuchilladas a su convecino Agustín Penella. Los hijos de ambos habían reñido y Agustín había ido a pedirle explicaciones a Gabino.¹³⁴

Si bien es cierto que en estos casos la defensa de lo propio parece el vector fundamental para el uso de la violencia, no hay que olvidar lo que ese comportamiento implica en cuanto autoestima para el defensor a sus ojos y a los de la comunidad, pues junto a sus propiedades y derechos, lo que se cuestiona es la hombría para defender lo

¹³¹ AHPHU, J-2621. Sentencia 165/1905, de 13 de noviembre.

¹³² AHPHU, J-02580. Sentencia 56/1918, del 10 de octubre.

¹³³ AHPHU, J-02581. Sentencia 31/1919, de 10 de mayo.

¹³⁴ AHPHU, J-02625. Sentencia 26/1922, de 10 de marzo.

suyo, su masculinidad, su honor en suma. ¿Qué valor tiene a los ojos de la comunidad quien no es capaz de hacerse valer y de defender lo suyo por sí mismo? No sólo la propiedad, también la defensa del honor y la honra juega un papel esencial en la opción de utilizar la violencia. Más aún cuando de lo que se trata es de defender a miembros de la familia, como veremos más adelante.¹³⁵

Igualmente hay que hacer constar que en muchos de estos casos parece que el individuo no confía en la capacidad del Estado para protegerle ni para garantizar sus derechos ni para resarcirle, por lo que opta por tomarse la justicia por su mano.¹³⁶ Es cierto que la inmediatez del momento dificulta la reflexión, pero la actuación es sin duda un acto reflejo fruto de un pensamiento fuerte basado en esas creencias que posiblemente estaban bastante extendidas y eran compartidas por una parte importante de la comunidad.¹³⁷

¹³⁵ PITT-RIVERS, Julian: “Honor y categoría social” en PERISTIANY, J. G: El concepto del honor en la sociedad mediterránea. Labor, Barcelona 1968, (pág. 22) el honor es el valor de una persona a sus propios ojos y a los de su comunidad. Opinión que comparte CASSAR, Carmel: *Honor y vergüenza en el mediterráneo*. Icaria editorial, Barcelona, 2004, (pág. 7) el honor es el valor de una persona para su propia comunidad. MAIZA OZCOIDI, C “La universalización del concepto del honor en la sociedad navarra del siglo XVIII” *Estudios de ciencias sociales*, 7, 1994, (pág. 150) habla de un honor de permanencia que procede del reconocimiento del grupo. REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Violencia y sociedad rural...” (pp. 99-102) habla, citando a Davis, de la necesidad del honor en la propia comunidad y constata la gran importancia del honor aún a principios del siglo XX; SCHILLING, Heinz: “el disciplinamiento social en la edad moderna” en FORTEA, Jose Ignacio, GELABERT, Juan E. y MANTECON Tomás A.: *Furor et rabies. Violencia conflicto y marginación en la edad moderna*. Universidad de Cantabria, Santander, 2002, (pág. 36) insiste en que el honor sólo tiene efectos relevantes para el individuo en su entorno social concreto. Nosotros hemos encontrado indicios que señalan la importancia del honor y la opinión de la comunidad en casi todos los casos de violencia, fuere cual fuere el motivo. En ese sentido BORDIEU, Pierre: “El sentimiento de honor en la sociedad de Cabilia” En PERISTIANY, J. G: El concepto del honor en la sociedad mediterránea. Labor, Barcelona, 1968, (pág. 189) dice que el honor se vive de cara a los demás, es la defensa de la imagen de uno mismo destinada a los demás.

¹³⁶ IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “El recurso a la Justicia como vía de resolución de la conflictividad criminal gallega a fines del Antiguo Régimen. El ejemplo de Santiago de Compostela (1700-1834)” *Studia Historica H^a Moderna*, 26, 2004, (pp. 349-350) expone las reticencias de las sociedades preindustriales a acudir a los tribunales y del largo proceso hasta que el Estado consiguió el derecho de administrar Justicia. CASEY, James: “La conflictividad en el seno de la familia” *Estudis, Revista de Historia Moderna*, n^o 22, 1996, (pág. 23) apunta la dificultad para conciliar los intereses de las pequeñas comunidades y el rigor del derecho escrito. BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Justicia popular...” (pág. 719) se refiere a una justicia desprestigiada y de una desconfianza hacia ella. De desconfianza hablan también TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad...* (pág. 244). WOLF, Eric R.: *Las luchas campesinas del siglo XX...* (pág. 400) se refiere a la percepción negativa del Estado que tienen los campesinos. ROCA MARTÍNEZ, Beltrán: “Pensar con James Scott: dominación, conocimiento, resistencia”. *Araucaria. Revista iberoamericana de filosofía, política y humanidades*. Año 19, n^o 37, 2017, en la línea de Scott explica lo que supone el Estado para los pobres y las estrategias generadas para evitar sus imposiciones (pág. 103).

¹³⁷ SANMARTÍN ESPLUGUES, José: “¿Qué es la violencia? Una aproximación al concepto y a la clasificación de la violencia” *Daimon. Revista de Filosofía*, n^o 42, 2007, (pág. 9) habla de la violencia como una agresividad alterada por factores socioculturales. DE LA PASCUA SÁNCHEZ, M^a José: “Violencia y familia en la España del Antiguo Régimen” *Estudis*, num. 28, 2002, (pág. 78) señala la omnipresencia de la violencia, bajo múltiples formas, en las sociedades preindustriales y el papel

En ocasiones la defensa de la propiedad se hacía en comunidad. Los mismos vecinos se unían en defensa de sus bienes a los que consideraban en peligro por la incapacidad del Estado para cumplir con sus deberes. Estas patrullas ciudadanas se convertían en policías, jueces y verdugos aplicando sus propias leyes y su versión de la justicia.

Pardinella era una diminuta aldea de montaña con 36 habitantes. La noche del 24 de septiembre de 1904, seis de sus vecinos salieron a vigilar el monte ya que había habido sustracciones de frutos. En las afueras encontraron a su convecino Pedro Sopena al que preguntaron de dónde venía. Él les contestó que no les importaba y echó a correr en dirección al pueblo, pero los otros lo persiguieron, lo alcanzaron y “lo maltrataron de obra”. El juez los absolvió porque las lesiones sufridas por Pedro curaron sin necesidad de asistencia médica, aunque remitió el caso al juzgado municipal de Beranuy por si fuera una falta.¹³⁸

La autodefensa de la propiedad y de los derechos muestra la desconfianza del individuo en la capacidad del Estado a la vez que supone una reivindicación de su honra y refleja el hábito de utilizar la violencia como método adecuado para dirimir conflictos. Esto se hace más patente en lo relacionado con el campo. No podía ser de otro modo en una provincia como Huesca eminentemente rural en la que tierras, frutos y ganados eran la base de la economía familiar y de la supervivencia.

De agricultores, ganaderos y otros trabajadores

A veces está en cuestión la propiedad misma de una finca y en lugar de solucionarlo negociando o en el juzgado, se intenta resolver utilizando la fuerza y no parando mientes ni ante niños ni mujeres, tratando siempre de amedrentar a la otra parte y forzar su voluntad.

José Cereza y Antonia Almuzara eran dos vecinos de Nocellas (26 habitantes) que se disputaban la propiedad de una finca. En mayo de 1923, José opta por los hechos

sociocultural esencial que juega. HOBBSAWM, E. J.: *Gente poco corriente. Resistencia, rebelión y jazz*, Barcelona, Crítica, 1999, (pág. 195) también se refiere a ese papel esencial de la violencia en algunas sociedades. ALDER, Christine: “La violencia, los sexos y el cambio social...” (pág. 261) constata el uso de la violencia como medio para resolver conflictos entre hombres y habla de la legitimación y normalización que de cierta violencia hace la sociedad, sobre todo cuando los actos violentos son socialmente aceptables o elogiados (pág. 264).

¹³⁸ AHPHU, J-2567. Sentencia 176/1905, de 5 de diciembre. Llama particularmente la atención que esta agresión sobre un vecino, por parte de otros, se produzca en un pueblo tan pequeño en el que todo el mundo debía conocerse muy bien y la relación cara a cara sería cotidiana.

consumados y mete su ganado en la finca; Antonia lo va a denunciar. José, acompañado por su hermano y otro más, va en su busca y la encuentra en un huerto con su hijo y les dice que retiren la denuncia, ellos se niegan y él los golpea con un palo. Al parecer, los acompañantes no intervinieron en la paliza de la que Antonia tardó en recuperarse casi dos meses.¹³⁹

Uno de los aspectos más conflictivos y que más sentencias genera es el referente a riegos y aguas, implicando a veces a varias personas e incluso a familias enteras. A pesar de que se trata de una materia regulada por la costumbre desde antiguo y con sistemas de resolución de conflictos como los jurados de riegos y tribunales de aguas, ante el abuso o la creencia de tal, y la consiguiente disputa, el recurso a la violencia era frecuente.

Francisco y Antonio Bescós, casados, labradores, de 37 y 46 años, eran primos y vecinos de Gurrea de Gállego (1218 habitantes) y la noche del 31 de julio de 1920 estaban regando en la huerta baja. Lo mismo hacían Antonio Aurensanz y su hijo Antonio Aurensanz Luna. La cuestión surgió entre ellos por el derecho de riego y, según el jurado, Francisco Bescós disparó su browning sobre los Aurensanz matando al hijo e hiriendo al padre que fue rematado por Antonio Bescós a golpes de azada.¹⁴⁰

Consta que en Gurrea había entonces un sindicato de regantes con un presidente y al menos un guarda que organizaban los turnos y derechos, velaban por el cumplimiento de las ordenanzas y tenían capacidad para sancionar a los infractores. No sirvió de nada: en esta ocasión, como en tantas otras vistas en este estudio, prevaleció el recurso a la fuerza frente a la posibilidad del acuerdo o de la intermediación de instituciones. ¿Es la desconfianza en las instituciones o la aversión hacia ellas lo que impele a utilizar la violencia para resolver los conflictos?

En estos casos de aguas, a la hora de imponer el orden o mediar, quien debe y puede hacerlo no es una institución política moderna, extraña o impuesta, sino una institución tradicional, antigua, emanada de la comunidad, aunque ya reconocida por el Estado e integrada en su legislación. Aun así, la violencia aparece en demasiadas ocasiones como la mejor solución al conflicto, mostrando que en la época que nos ocupa era un recurso válido para muchos e integrado en la cultura de la comunidad. El

¹³⁹ AHPHU, J-2587. Sentencia 94/1925, de 10 de octubre.

¹⁴⁰ AHPHU, J-02625. Sentencia 19/1921, de 12 de marzo.

caso de los Bescós y los Aurensanz es uno de los que llegan al límite, pero menudean los que acaban en disparos, navajazos, pedradas o golpes de azada con resultado de lesiones. Esto nos tiene que hacer pensar que serían muchos más los que se intentarían solucionar a empujones y puñetazos y sólo unos pocos los que llegarían a los juzgados municipales, quedando la mayoría como cuentas pendientes entre particulares.

Algo parecido podríamos decir de los conflictos originados por deslindes o por derechos de paso, regulados en el código civil y con una posibilidad real de resolución a través de los juzgados municipales.¹⁴¹ Como ejemplo valga el caso siguiente, una sentencia cuyo primer resultando dice

“ ...que en la tarde del 23 de febrero de 1911, el procesado Mariano Sagarra Caverro (a) Mata-Notarios se empeñó en pasar por una finca sita en el término de Pueyo de Santa Cruz perteneciente a Ramón Guillén Vidaller y como a pesar de la oposición de éste no cesara en su empeño trabose disputa entre ambos apuntando el Mariano Sagarra con una escopeta a su contendiente Ramón Guillén contra el que hizo un disparo sin lograr lesionarle porque el agredido desvió el arma al ser disparada; que acto seguido el procesado acometió con un cuchillo a Guillén, golpeándole y causándole erosiones de carácter leve y al defenderse Ramón Guillén también produjo al Mariano Sagarra erosiones de igual carácter.”¹⁴²

Y es que las relaciones de vecindad no siempre eran fáciles. En poblaciones pequeñas el contacto diario generaba roces de los que a veces saltaban chispas. Las relaciones de solidaridad entre miembros de la comunidad eran muy necesarias, lo habían sido desde tiempo inmemorial. La familia y los vecinos, no el Estado, eran quienes ayudaban y socorrían, quienes apoyaban ante cualquier contingencia. A cambio, había que pagar con la misma moneda. Muchos eran los factores que obligaban y fomentaban esa especie de apoyo mutuo. Muchas eran las circunstancias que hacían de la cooperación una actitud positiva y necesaria.¹⁴³

¹⁴¹ Como opina ARENDT, Hannah: *Sobre la violencia*. Alianza editorial, Madrid, 2006, (pág. 105), “el comportamiento y los argumentos en los conflictos de intereses no son notorios por su racionalidad”.

¹⁴² AHPHU, J-02586. Sentencia 80/1913, de 22 de noviembre.

¹⁴³ GARCÍA GONZALEZ, Francisco: “Historia de la familia y campesinado... (pág. 175) habla de la compleja red de relaciones que vertebraba la sociedad: casa, familia, parientes, vecinos...y vínculos horizontales y verticales. VALVERDE LAMSFUS, Lola: “Los niños expósitos y sus nodrizas en el País Vasco (siglos XVIII-XIX)” *Vasconia*, núm. 17, 1990, (pág. 245) apunta cómo en los pueblos los lazos de sociedad se entremezclan con mezquindades, odios y envidias. IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 65) indica que son sociedades en las que los niveles de intimidad son bajos y los vecinos conocen con todo detalle la vida del resto de vecinos del pueblo. OLIVER OLMO, Pedro: *Cárcel y sociedad represora...* (pág. 157) señala que los vecinos en los pueblos constituyen una amalgama de grupos socioeconómicos con variedad de conflictos. Esta complejidad también la recoge URÍA

En sentido contrario operaba la competencia por los escasos recursos: tierras, leñas, pastos, caza, trabajo.... Una competencia que el Estado moderno estaba impulsado en detrimento de la cooperación. Los nuevos impuestos que repartía el Ayuntamiento hacían que cada vecino tuviese que pagar lo que no pagaba el otro: el beneficio de uno en el reparto implicaba el perjuicio de otro. Algo similar sucedía con el servicio militar, si un vecino se libraba, otro iría en su lugar. También sucedía algo parecido con el acceso a los recursos municipales.¹⁴⁴

En estos núcleos pequeños la política consistía en el acceso al poder para controlar instituciones y recursos y administrarlos en beneficio propio o del grupo afín. La ideología aún era algo secundario, poco más que una especie de cobertura para que las distintas coaliciones de poder se enmarcasen en redes exteriores más amplias que le permitiesen tener contactos, por ejemplo, en las Diputaciones Provinciales o cerca de los Gobiernos Civiles, para seguir administrando, con más respaldo, los recursos en beneficio del grupo propio.¹⁴⁵

Pero claro, había otros grupos de vecinos, con otros intereses y por lo tanto en competencia. Los enfrentamientos surgían entonces en torno a un reparto de impuestos, a un reparto de suertes, al acceso a una subasta de leñas o tierras, al arriendo de un servicio o un comunal... Pero eran comunidades pequeñas, donde las relaciones personales eran complejas y en ocasiones no estallaba la violencia entre dos vecinos en

GONZÁLEZ, Jorge: "Asturias 1898-1914.... (pág. 1089). SAAVEDRA, Pegerto: "La vida cotidiana en la periferia... (pág. 133) explica cómo había trabajos que reforzaban la solidaridad entre parientes y vecinos porque obligaban a establecer estrategias de colaboración.

¹⁴⁴ IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 39) comenta como la competencia por la propiedad o por los recursos está tras muchas de las violencias y que esa competencia podría tomarse como ofensa o desafío. MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás, A.: "Desviación, disciplina social... (pág.235) cuenta como la comunidad proporcionaba ayuda mutua y apaciguaba tensiones pero también agudizaba enemistades. Habla de una paz social como equilibrio entre tensiones. También observa esa doble vertiente contrapuesta BASCUÑÁN AÑOVER, O.: *Campesinos rebeldes...* (pág. 100). SABIO ALCUTÉN, Alberto: "La sociedad rural: agricultura, agua y campesinado" En FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos (coord.): *Trabajo, sociedad y cultura. Una mirada al siglo XX en Aragón*. Publicaciones Unión, Zaragoza, 2000, (pág. 35) habla de sociedades tensionadas donde la violencia puede aparecer soterrada o abierta. CASEY, James: "La conflictividad en el seno de la familia... (pág. 23) dice que en las pequeñas comunidades la memoria es larga y las caras conocidas, que un pleito enlaza con otro y que la justicia se busca más allá que en la sociedad de masas.

¹⁴⁵ Ver al respecto en CARASA SOTO, Pedro: "El poder local en la Castilla de la restauración... (pp. 16-23) el papel de ayuntamientos y juzgados en manos de las élites locales. También en CRUZ ARTACHO, Salvador: "Clientelas y poder en la Alta Andalucía durante la crisis de la Restauración" *Hispania* Año 1999, Vol. 59, Número 201, (pp. 69-70) o FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos: "Los propietarios del orden: la Restauración desde el Bajo Aragón." En PEIRÓ MARTÍN, Ignacio y RÚJULA, Pedro (coord.): *La historia local en la España contemporánea*. L'Avenç, Barcelona, 1999, (pp. 45-50). Para ver diferentes aspectos resulta interesante el trabajo colectivo en ROBLES EGEEA, Antonio (comp.): *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo político en la España contemporánea* Madrid Siglo XXI 1996.

el Ayuntamiento en el momento del sorteo; a veces la inquina y la rabia se reprimían y la violencia surgía días o meses después en una partida de cartas, por una canción en una ronda, por unas diferencias en el turno de riego, o por pequeños daños en una finca. Sin tener en cuenta esto no podemos entender muchas veces las reacciones violentas de algunas de estas personas en situaciones cuya solución pacífica habría sido sencilla.¹⁴⁶

Con todo, el asunto que probablemente induce a más enfrentamientos es el de los daños producidos por ganados. Es el conflicto entre ganaderos y agricultores, entre Caín y Abel, arrastrado desde el Neolítico.¹⁴⁷ No importa que haya leyes, tribunales o que estén estipulados medios para resarcir al perjudicado. Llegado el momento, una parte de los implicados intenta solucionarlo usando la violencia; castigando por la propia mano al ofensor. O intentándolo.

Así sucedió el 21 de mayo de 1915, en término de Barbuñales (388 habitantes), cuando Nicolás Molina vio como el ganado de su convecino Julián Benedet le había causado daños en una viña y por ello le fue a pedir explicaciones. Julián, en lugar de darlas, insultó a Nicolás que, ofendido, cogió su escopeta y disparó a Julián hiriéndolo en una pierna. Peor puntería tuvo Julián que, herido, sacó su pistola e hizo hasta cinco disparos sobre Nicolás sin acertar.¹⁴⁸

Menos suerte tuvo Hilaria Mata, de Radiquero (237 habitantes), a la que el pastor Ignacio Castillo seccionó en cuello con un cuchillo en el curso de una disputa originada porque el rebaño de éste había entrado y causado daños en una viña de aquella.¹⁴⁹

Son muchas las sentencias que nos presentan este tipo de problemas entre ganaderos y agricultores, originados por los daños que ocasionaban los primeros. En la escasa documentación procedente de juzgados municipales que hemos podido estudiar, ocupa una parte importante de los asuntos la resolución de este tipo de situaciones. A veces son faltas por lesiones leves; es decir, que han intentado resolver el problema a golpes. Pero en otras ocasiones son actos de conciliación, acuerdos de pago de daños. Y

¹⁴⁶ EGEA BRUNO, Pedro M^a: “Mata al rey y vete a Murcia. La corrupción de la Justicia en la España de la Restauración” *Studia Histórica*, vol. 33, 2015, (pág. 175) apunta que cuando el origen de un altercado es baladí, todo apunta a viejas inquinas; análisis que compartimos.

¹⁴⁷ Así lo vieron también en sus trabajos BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia. Movilización y desorden en una sociedad rural...* (pág. 224); REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Conflicto y violencia en torno al aprovechamiento de los pastos: la Tierra de Campos a inicio del siglo XX”. XIII Congreso de Historia Agraria de la SEHA Lleida 2011, (pág. 14).

¹⁴⁸ AHPHU, J-02578. Sentencia 30/1916, de 13 de marzo.

¹⁴⁹ AHPHU, J-02620. Sentencia 13/1900, de 22 de septiembre.

hemos de suponer que fueron muchos más los casos que no llegaron a conocimiento de la Administración y que se solucionaron entre particulares optando por alguna de estas dos vías.

Pero ¿Qué hace que unos conflictos por daños que habitualmente se solucionan de buena fe, acordando un valor y pagándolo, acaben tan mal? Si las partes no llegan a un acuerdo amistoso entre ellos queda la vía del juzgado municipal, ¿Por qué recurren en tantas ocasiones a la violencia? Sin duda entre los muchos factores que colaboran para este fin estarán la desconfianza en el sistema judicial, la animadversión personal o familiar, el orgullo herido y la tendencia cultural del recurso a la violencia.

Sin salir del mundo rural, además de los conflictos surgidos entre agricultores y entre éstos y ganaderos, hay otros que se dan entre los propios ganaderos. Unas veces se originan por disputas surgidas en el ejercicio de la profesión, como cuando se juntan rebaños y en lugar de separarlos amistosamente acaban a palos.¹⁵⁰ Otras, por rivalidad profesional compitiendo por el trabajo o el estatus. Pero quizás los más habituales sean los relacionados con la competencia por recursos como el acceso al agua o a los pastos.

El 16 de septiembre de 1907 en Secorún, un pueblo de 96 habitantes, se enfrentaron dos familias de ganaderos, los Bara y los Montalbán, por un conflicto de pastos. El ganado de los Montalbán había entrado en unos pastos de los Bara así que éstos, en represalia, metieron el suyo en un campo de aquellos. Domingo y Joaquín Montalban, padre e hijo, con su criado Daniel Sánchez fueron, armados con un palo, una horca y una pistola, en busca de los hermanos Bara: Francisco, Antonio y Martín. Los encontraron, discutieron, dispararon e hirieron gravemente a Antonio, también hirieron a Francisco con una horca. Cuando ya se iban, Francisco, de 18 años, sacó un cuchillo y los atacó causando heridas a padre e hijo. Domingo murió a los cinco días como consecuencia de las heridas.¹⁵¹

En ocasiones, quién acababa pagando con la vida era quien menos tenía que ganar. La mañana del 4 de octubre de 1919, Pedro Soteras, que era pastor de Sebastián Bailín, un labrador de La Paul (401 habitantes), entró con el ganado en una finca de otro labrador convecino, Juan Ramón Brun. No queda claro si lo mandó el dueño o no, pero la finca había estado arrendada hasta hacía poco y, de hecho, estaba en disputa y en

¹⁵⁰ AHPHU, J-02621. Sentencia 22/1902, de 24 de febrero.

¹⁵¹ AHPHU, J-02622. Sentencia 90/1908, de 24 de octubre de 1908.

pleitos en el juzgado municipal entre ambos propietarios. El caso es que el pastor y Brun debieron de discutir e insultarse y por la tarde se volvieron a encontrar, se reprodujo la cuestión y Brun acabó matando de un disparo a Soteras. Al parecer, se habían apedreado y el pastor había atacado al propietario con un cuchillo. El jurado apreció la defensa propia y absolvió al acusado.¹⁵² Entre algunos vecinos de La Paul circuló el rumor de que un señorito podía matar a un jornalero libremente porque tenía medios para quedar impune y es que el jurado fue en este caso mucho más comprensivo que en otros al apreciar la legítima defensa y la proporcionalidad de los medios utilizados.¹⁵³

No se sabe si lo que impulsó a reproducir la cuestión a Sebastián fue la fidelidad al “amo” o el amor propio herido. El caso es que dejó esposa viuda e hijos huérfanos por implicarse en un conflicto entre dos propietarios. Los sucesos recogidos en esta sentencia nos hacen reflexionar sobre una concepción de trabajo en cierto modo arcaica, que hace que el trabajador se implique en los intereses del dueño más allá de lo que en el mundo moderno e industrializado era comprensible en esa misma época, como veremos más adelante. También nos invita a la reflexión sobre la importancia del honor en algunos conflictos y cómo su cuestionamiento puede acelerar el recurso a la violencia. Por último, podemos reflexionar acerca de cómo sería la convivencia en pueblos tan pequeños, cuando los que habían herido o matado se reintegraban a la vida cotidiana y tenían que relacionarse en un espacio tan reducido con sus víctimas o las familias de éstas. Hasta qué punto primaría el perdón y el olvido, el seguir adelante, y hasta qué punto el resentimiento y el odio serían la semilla de futuros conflictos, constituyen cuestiones en las que resulta difícil profundizar pero que podrían explicar muchos sucesos que parecen, a primera vista, incomprensibles. En este caso de la Paúl, sabemos que uno de los huérfanos trabajó como pastor, después de estos hechos y siendo aún niño, para el matador de su padre.¹⁵⁴

¹⁵² AHPHU, J-0225. Sentencia 7/1920, de 7 de febrero.

¹⁵³ SOTERAS, Alejandro: *Mis memorias*. Asociación Casa Libertad. Gurrea de Gállego (Huesca), 2003.

¹⁵⁴ SOTERAS, Alejandro: *Mis memorias...* EGEA BRUNO, Pedro M^a: “Mata al rey... (pp. 163-190) habla de los jurados trucados y falseados por los caciques y de la creencia popular en que los ricos suelen salvarse de las acusaciones de homicidio y en la impunidad de los potentados. También habla de esa impunidad ROMERO SALVADOR, Carmelo: “Los delitos de la miseria...”

Quizás el mundo de los pastores, su vida montaraz, les haga personas un tanto diferentes al resto¹⁵⁵. Pero no es su comportamiento muy diferente al de otros gremios en lo que respecta a la tentación de utilizar la violencia con los demás para solucionar sus cuentas.

El 15 de abril de 1915, Manuel Malo, pastor de 52 años, estaba enojado porque le habían despedido de la casa en que trabajaba. Él echaba la culpa al mayoral de ganaderos, Ramón Buisac, fue en su busca, discutieron y acabó disparándole con una escopeta.¹⁵⁶

El 22 de octubre de 1914, al jornalero Fermín Biosca, de 20 años, lo habían despedido de la obra en que trabajaba, por la tarde fue a cobrar y amenazó al encargado y al capataz con una pistola para que lo readmitan.¹⁵⁷

El 28 de julio de 1919, un jornalero de 33 años, Rafael Armañac, le pidió a Pablo Oliva que le pagara los ocho duros de salario que creía que le debía, Pablo se negó y Rafael lo acuchilló y lo mató.¹⁵⁸

Vemos cómo en el ámbito laboral también se observa la misma tendencia a solucionar problemas con cierta violencia y lo observamos en varios aspectos: despidos, salarios, condiciones de trabajo, rivalidad profesional, competencia por mercados, clientes o puestos...

La noche del 24 de septiembre de 1902, Ramiro Ayanz se dirigía a caballo hacia Sesa (836 habitantes) donde recientemente se había establecido como veterinario; en el camino, apostados, lo esperaron Gil Estallo y su sobrino Cipriano Diego, veterinario este último en el mismo pueblo al que no agradaba la nueva competencia. Cuando Ramiro se aproximó le dispararon con un trabuco matándolo en el acto.¹⁵⁹

Hay, pues, quién soluciona a la brava sus problemas laborales. En una sociedad con pocos derechos y menos garantías, en la que las relaciones laborales oscilan a menudo entre el paternalismo y el clientelismo, en la que no está extendido el

¹⁵⁵ JORDANA DE POZAS, Luís: *Los accidentes del trabajo agrícola...* (pág. 23) da unas pinceladas sobre la vida de los pastores en la época que estudiamos. Una vida dura alejada del estereotipo de perezosos que presentó Aristóteles en su *política* (Ed. Bruguera, Barcelona, 1981, pág. 68). También se puede ver REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: "Conflicto y violencia..."

¹⁵⁶ AHPHU, J-02578. Sentencia 25/1916, de 6 de marzo.

¹⁵⁷ AHPHU, J-02577. Sentencia 64/1915, de 19 de agosto.

¹⁵⁸ AHPHU, J-02625. Sentencia 31/1920, de 12 de mayo.

¹⁵⁹ AHPHU, J-02621. Sentencia 34/1903, de 2 de abril.

sindicalismo, algunos optan por arreglar las cosas a tiros, a cuchilladas o a golpes. A veces todo queda en el terreno de la amenaza y en otras ocasiones se pasa a los hechos. De nuevo, la desconfianza en las instituciones del Estado, la cotidianeidad de la violencia, incluso el honor ofendido, se unen para propiciar el que algunos individuos entiendan que el uso de la fuerza es el método adecuado para relacionarse en este campo.

Hay muchas sentencias en relación con compañeros de trabajo que acaban sus discusiones, como he dicho, a tiros, a cuchilladas o a golpes. En la mayoría de las ocasiones no se entra en el detalle. A veces, la lucha se da en el puesto de trabajo, en otras ocasiones, ya en tiempo de ocio, en el barracón, la taberna o la calle. Cualquier profesión es dada al conflicto, pero se detectan con regularidad en las grandes obras a las que acuden muchos trabajadores de orígenes diferentes. Me refiero al túnel de Canfranc, a las obras de los grandes riegos, a los lugares donde se están construyendo el ferrocarril, carreteras o embalses. En estos últimos podemos observar que el conflicto entre compañeros tiene un tinte más moderno, basado en intereses laborales divergentes como la competencia entre cuadrillas de destajistas.

En Triste, el 24 de mayo de 1903, un jornalero de las obras de la hidroeléctrica, Severo Malo, agredió con un palo a un destajista de las mismas obras que estaba durmiendo, otros compañeros de origen gallego repelieron la agresión y persiguieron a Severo con barras de hierro y piedras, Severo huyó arrojándose al Gállego, pero se ahogó.¹⁶⁰

Asimismo se entiende como conflicto más moderno el que se deduce de hacer o no hacer huelga: la noche del 14 de julio de 1921, los panaderos de Huesca Mariano Monclús y Mariano Cuello fueron a esperar a su compañero Ramón Conrad. Estaban descontentos con él porque no se había sumado a la huelga. Cuando a las tres de la mañana salió de su domicilio para dirigirse a la tahona lo apalearon.¹⁶¹

Ocasionalmente el conflicto surge por ver quién manda; como el que enfrentó a tiros a Teodoro Marzal y Mariano Villegas en Seira el uno de abril de 1918. No se ponían de acuerdo en quien tenía la potestad para marcar un tajo en las obras de Catalana de Gas y Electricidad, si uno como auxiliar del capataz o el otro como

¹⁶⁰ AHPHU, J-02621. Sentencia 22/1904, de 4 de marzo.

¹⁶¹ AHPHU, J-02584. Sentencia 62/1922, de 20 de junio.

encargado. Cuando dirimían la duda ante su superior la conversación llegó al “Así no hablan los hombres, habla como un hombre y no como un crío” de ahí pasaron a las manos y por último a la pistola.¹⁶²

También había quien no aceptaba una negativa, como Vicente Fraile, quien la tarde del 11 de julio de 1921, ante la negativa del encargado José Sánchez a contratarlo, le disparó.¹⁶³ Otros, como ya hemos visto, no aceptaban bien la posibilidad del despido y algunos se ponían nerviosos cuando negociaban el finiquito: Mariano Moreno, que había estado trabajando en Senegüé como criado en casa de Joaquín Lardiés, se despidió el 11 de octubre de 1920 y le pidió al “amo” una cantidad de dinero que a éste le pareció excesiva, discutieron y Mariano sacó una pistola y disparó sobre Joaquín¹⁶⁴.

En este último caso la misma terminología de “amos” y “criados” nos acerca a un mundo pasado y distinto: un mundo arcaico y “bucólico” en el que parece que todavía vivían una parte de los trabajadores del campo; un mundo que nos remonta a una concepción del trabajo más propia de la premodernidad. Sería un mundo idealizado ajeno al conflicto social, en el que en el campo reina la paz y la igualdad, un mundo de pequeños propietarios donde el paternalismo y la bondad rigen tanto en las relaciones personales como en las laborales; alejados de los conflictos de clases propios de las ciudades y la industrialización donde ya no hay criados serviciales ni amos paternos, sino patronos y obreros enfrentados con virulencia. Pero ese mundo no era real, no existía. Como estamos viendo, las relaciones laborales en el campo también eran complicadas y la violencia surgía en cualquier momento aunque no estuviese aún respaldada por ninguna ideología ni organización. Esto se deduce de bastantes sentencias en las que no es extraño ver enfrentados a segadores y destajistas entre sí o a mozos con mayoriales, a pastores con propietarios...¹⁶⁵

El 12 de enero de 1902, Andrés Carrera, un mozo de Usón (171 habitantes), trabaja como criado en Fraella a las órdenes de un capataz, Severo Espiérrez, que también es de Usón. Ese día, cuando volvían de los trabajos del campo, Andrés oye

¹⁶² AHPHU, J-02580. Sentencia 57/1918, de 15 de octubre.

¹⁶³ AHPHU, J-02585. Sentencia 35/1923, de 1 de junio.

¹⁶⁴ AHPHU, J-02584. Sentencia 43/1922, de 26 de abril.

¹⁶⁵ BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 173); BASCUÑAN AÑOVER, Óscar: “La delincuencia femenina...” (pág. 12); GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *Crimen y castigo...* (pág. 487) entre otros recogen el carácter cotidiano y vecinal de una violencia que surge de las relaciones sociales, también de las laborales. En el campo de los laborales, REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Violencia y sociedad rural...” (pp. 85-86) observa y analiza, como nosotros, que los conflictos violentos se daban tanto en sentido vertical como horizontal: entre jefes y subordinados o entre compañeros.

como Severo dice a otro criado que está harto de él y que si no fuese porque es de su pueblo ya le habría dado cuatro palos y que iba a hablar con el amo para que lo echase. Andrés le replica y Severo, molesto, coge la vara de las mulas y golpea a Andrés quien, tras recibir el primer golpe, da una cuchillada a Severo en el vientre que le causará la muerte un día después.¹⁶⁶

Hay abundantes sentencias como la anterior en las que vemos a trabajadores solucionar personal y violentamente sus problemas con patronos, mayorales y capataces. Piquetas, azadas, piedras, cuchillos o pistolas son las herramientas utilizadas en este tipo de disputas laborales. Hemos de pensar que cuando la violencia es una forma más de relacionarse trasciende a todos los ámbitos de la vida social de modo que se tiende a utilizar lo mismo en una pelea de taberna que en una controversia profesional. También entre compañeros.

La noche del 4 de julio de 1909, pernoctaban solos en una paridera de Blecua Pascual Bergua, pastor de 25 años, y su rabadán (oficio que solían desempeñar niños), Claudio Oliván. Sin que el jurado acabe de aclarar los motivos, Pascual golpeó en la cabeza a Claudio con un palo produciéndole conmoción cerebral. Entonces Claudio salió de la cabaña huyendo descalzo y a medio vestir con una pistola que le había quitado al pastor. Éste lo persiguió, lo apedreó y cuando lo alcanzó, desarmó al rabadán aturdido y le disparó con la pistola causándole la muerte.¹⁶⁷ Sólo Pascual conocía la verdad de porqué huyó Claudio y porqué lo persiguió y lo mató.

La tarde del 6 de septiembre de 1900 los pastores Miguel Pintado y José González que estaban en el monte de Torla discutieron por cuál de los dos bajaría al pueblo el día de la Virgen. En un momento dado Miguel tiró al suelo a José y le amenazó con matarlo y huir a Francia si no le dejaba bajar a él, mientras le daba varios navajazos en distintas partes del cuerpo.¹⁶⁸

Éstos son sólo unos ejemplos de los muchos que han llegado hasta nosotros a través de los libros de sentencias en los que se entrevé como la “bucólica” vida en el campo estaba atravesada por una violencia latente que podía estallar en cualquier

¹⁶⁶ AHPHU, J-02564. Sentencia 100/1902, de 16 de junio.

¹⁶⁷ AHPHU, J-02623. Sentencia 11/1910, de 30 de marzo.

¹⁶⁸ AHPHU, J-02563. Sentencia 85/1901, de 12 de junio.

momento y con cualquier pretexto porque, en el fondo, formaba parte de la vida cotidiana de aquellas gentes, de su forma de entender el mundo, de su cultura.¹⁶⁹

Volviendo a ese mundo rural donde a veces las relaciones laborales parecen no haber llegado a la modernidad, encontramos también conflictos entre trabajadores del campo en los que se discute por ver quien trabaja más o mejor. Se trata de una especie de reivindicación de la masculinidad ajena a las relaciones laborales modernas más impersonales en las que priman la remuneración y las condiciones de trabajo. Aquí, por encima del jornal parece importar el prestigio, la hombría... Entre compañeros se llega a discutir por quien labra más recto, quien vendimia o siega más rápido, quien carga más peso, quien trabaja con más rasmia...

Mariano Ferrer y Valentín Santafé eran dos jóvenes de Albero Alto, un pequeño pueblo de 379 habitantes, que el 12 de julio de 1921 estaban “acarreado ordio” en la era de don Antonio Mendoza. Valentín iba más deprisa por lo que presumía y bromeaba hasta que Antonio se ofendió y comenzó la discusión. Una riña que terminó con Antonio acuchillando y matando a Valentín.¹⁷⁰

Las autoridades y la política

No se observa en los casos estudiados, o al menos no me consta, la existencia de ningún proceso de ideologización como los que se están produciendo en otras partes de España.¹⁷¹ En Huesca, atendiendo a los libros de sentencias, no hemos comprobado que el uso de la violencia en el mundo del trabajo esté respaldado por organizaciones de tipo político o sindical ni por algún tipo de ideología. Cuando esto suceda, ya en los años 30, surgirá la duda de en qué medida las nuevas ideas aportaron el recurso a la violencia y en qué medida el hábito a ese recurso, ya existente, se adaptó a las nuevas ideas.¹⁷²

¹⁶⁹ STONE, Lawrence: “Interpersonal Violence... (pág. 28) comenta que la vida rural no era idílica y que estaba llena de pequeños conflictos. BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 172) explica cómo la violencia física pertenecía a las formas de relación de aquel mundo de hombres; un mundo premoderno en el que se pasaba fácilmente el umbral de la violencia física (pág. 176) igual que hemos observado en nuestro estudio.

¹⁷⁰ AHPHU, J-02625. Sentencia 17/1922, de 10 de febrero.

¹⁷¹ BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 380) habla de una época en la que las “ideas antiguas” tras las que están los derechos y prácticas comunales, resultan subversivas para los propietarios, mientras que las “nuevas ideas” todavía no tienen seguidores masivos.

¹⁷² REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Conflicto y violencia... (pág. 14) dice que cuando llegaron las organizaciones sociales de clase ofrecieron nuevas visiones sobre problemas preexistentes; como nosotros, observa que la violencia y el conflicto ya estaban en el campo. MUÑOZ SORO, Javier, LEDESMA, José Luís, y RODRIGO, Javier, (coords.): *Culturas y políticas de la violencia. España siglo*

Hasta el 18 de noviembre de 1920, en que se acusa a Vicente Zuera y otros afiliados de la Sociedad Sindicato Único de Monzón de arrojar un cartucho de dinamita contra la casa del Alcalde, no hay constancia del uso de violencia con fines políticos.¹⁷³ Con la excepción, si se quiere, de los sucesos entre jaimistas y republicanos ocurridos en Huesca la tarde del 27 de abril de 1913.¹⁷⁴ A ambos hechos nos referiremos más adelante.

Sí que observamos, en ocasiones, ciertos comportamientos violentos en el ámbito del campo político, aunque no me parece apropiado calificarlos de violencia política sino más bien de violencia usada en esos conflictos con la misma naturalidad con que se utiliza en una disputa entre pastores o por una discusión sobre una partida de cartas.¹⁷⁵

En general no estamos ante una sociedad muy ideologizada. Aunque aparece un proceso incipiente, la política sigue siendo aquí una política de notables, un asunto de intereses y poder que se dirime casi siempre dentro de los cauces que marcan las prácticas clientelares.¹⁷⁶

Cuando surgen conflictos de intereses entre grupos, a veces se intentan solucionar, como tantas otras cosas, mediante el recurso a la violencia. En Almudévar (3104 habitantes), por ejemplo, el 24 de marzo de 1915, sobre las diez de la noche.

... después de haber sido provocado el procesado, Eliseo Ezquerro Oliva, pocas horas antes en el local del Ayuntamiento de Almudévar por el otro procesado Ángel Sánchez López y otros en grupo bastante numeroso, contrarios todo a aquel en ideas políticas y vuelto a serlo otra vez por el mismo Sánchez en la calle y a la salida de la casa consistorial, cogiéndole de la chaqueta y desafiándole para que fuese con él, que ya se entenderían; evitando esta contienda el Sr.

XX, Siete Mares, Madrid, 2005, (pp. 8-9) se preguntan en qué medida el sustrato cultural previo pudo influir en la acción política violenta, a la vez que afirman que la violencia fue una constante en la España del siglo XX. También nosotros nos hemos planteado la misma cuestión dado que como IMBERT, Gerard: *Los escenarios de la violencia*. Icaria, Barcelona, 1992, (pág.12), creemos que la violencia no es un hecho puntual aislado, sino un hecho social global y que no se puede desvincular la violencia de las representaciones colectivas ni del imaginario social, como tampoco de las condiciones económicas.

¹⁷³ AHPHU, J-02625. Sentencia 45/1921, de 8 de junio.

¹⁷⁴ AHPHU, J-02576. Sentencia 26/1914, de 24 de marzo.

¹⁷⁵ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 75) dice que es una cultura de la violencia que se aprecia en las relaciones sociales. Del tipo que sean, según vamos viendo.

¹⁷⁶ MARTÍ, Manuel: "Poder local y evolución social en el País Valenciano del siglo XIX" *Hispania*, año 1999, Vol. 59, núm. 201, (pág. 55) habla de una lucha o enfrentamiento entre grupos acomodados por sustitución o desplazamiento. TOSCAS I SANTAMANS, Eliseu: "El estudio de las estructuras de poder local en el siglo XIX: aspectos metodológicos" *Hispania*, año 1999, Vol. 59, núm. 201, (pág. 43) ve luchas entre coaliciones verticales encabezadas por poderosos. CARASA SOTO, Pedro: "El poder local..." (pág. 18) habla de componentes familiares, económicos, sociales o culturales, más determinantes que lo político.

*Teniente-Alcalde que recogió al Ezquerra y le separó del otro, se encontraron ambos procesados en la calle en que vivía el Ezquerra que había seguido adelante por no atreverse a entrar en su casa por miedo a ser objeto de una agresión por parte de otros tres individuos que acababa de ver; uno a la puerta de dicha casa y dos muy próximos al lado opuesto; se le echo encima el Sánchez López y lo derribó en tierra cogiéndole debajo; en cuya posición desventajosa para el Ezquerra, éste, con unas pistola browning, para cuyo uso tenía licencia, disparó tres tiros a su contrario hiriéndole en el muslo derecho parte interna y en la región dorsal del pie izquierdo; siendo de advertir que en el momento en que fue agredido por el Sánchez, le disparó con la misma pistola otro tiro que no produjo consecuencias; pero este último causó, con instrumento contundente, a aquel una herida en la región parieto-occipital izquierda y dos contusiones, una en la región escapular y otra en la parte pectoral...*¹⁷⁷

También son frecuentes los procesos relacionados con el uso de la violencia por la Autoridad o contra ella. Hay muchas autoridades en esta sociedad y no todas se comportan correctamente. Alcaldes, concejales, jueces, alguaciles, serenos, guardas de montes, maestros, sacerdotes... intentan imponer su mando y se encuentran frecuentemente con resistencia.¹⁷⁸ Unas veces las formas no son las adecuadas y otras es una cuestión de fondo la que genera un conflicto que se resuelve por la fuerza. Incluso si a las autoridades les parece que las instituciones, que están de su parte, no funcionan o no lo hacen a su gusto, caen en la tentación de usar la fuerza contra los ciudadanos. Pero estos casos, obviamente, son los menos vistos en el ámbito de los tribunales, pues el Estado y sus instituciones tienden a cerrar filas frente a los ciudadanos y resultan así mucho más frecuentes los casos de aquellas personas que son juzgadas por usar la violencia contra la autoridad.

Alcaldes, concejales y jueces, como cabezas visibles del Estado y como autoridades, deben responder a veces de sus actos y sus decisiones ante vecinos airados. Borau era una población de 381 habitantes. El 3 de octubre de 1909, a las once de la noche, Ponciano Pérez, un labrador, casado, de 48 años y vecino del pueblo, mató a cuchilladas al también vecino y concejal Agustín del Tiempo. Por lo visto en la

¹⁷⁷ AHPHU, J-02578. Sentencia 63/1916, de 28 de junio.

¹⁷⁸ TIAGO DA SILVA, Cesar: "Violencia y supervivencia en la Córdoba agraria del cambio de siglo XIX-XX" Ámbitos. Revista de estudios de Ciencias sociales y humanidades, núm. 27, 2012, (pág. 90) opina, para su ámbito de estudio, que no hay un cuestionamiento abierto del orden establecido sino que son las costumbres las que resquebrajan las normas. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 133) dice que alcaldes y jueces tuvieron que adoptar medidas impopulares que afectaron a la población. Aunque (pág. 123) los descatos, resistencias, etc. no suponían un desafío directo a las formas de control. Tanto este autor como BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 178) constatan la importancia como focos de conflictos de serenos, guardas, jueces municipales...

sentencia, Ponciano lo fue a esperar cuando salía del Ayuntamiento de merendar con otros concejales:

... y cogiéndole con la mano izquierda por el chaleco y diciéndole “ven aquí que vamos a diferenciar algunas cosas” le agredió cuchillo en mano causándole cuatro heridas inciso-punzantes...¹⁷⁹

Al parecer, hacía unos meses el alcalde había encargado a Ponciano que contara las cabezas que pastaban en el monte común y éste había formulado varias denuncias, entre ellas al concejal del Tiempo, porque la mayoría de las cabezas eran de su propiedad. El concejal, entonces, lo había denunciado a él por cortar pinos; así que las relaciones entre ambos no eran cordiales.

La gestión de los recursos en los pueblos pequeños era uno de los asuntos más importantes y conflictivos de la política municipal, sobre todo los temas relacionados con los bienes comunales.¹⁸⁰ Estar en el poder o próximo al poder podía facilitar las condiciones de acceso o regular ese acceso en un sentido favorable a los intereses propios. Estar “en el otro bando” podía suponer lo contrario.¹⁸¹

Creemos que la negociación primaría en la mayoría de los casos, mientras que en otros habría imposición y conflicto. Para resolver esos conflictos estaban tribunales pero quien no tenía paciencia o confianza podía recurrir a la violencia. No se observa conflicto ideológico sino más bien conflictos de poder o de interés. Aun cuando en

¹⁷⁹ AHPHU, J-02623. Sentencia 85/1910, de 10 de noviembre.

¹⁸⁰ Sobre este tema hay abundante bibliografía, nosotros hemos utilizado, entre otros, los trabajos de SABIO ALCUTÉN, Alberto, “Resistencias campesinas a las ventas de comunales en Aragón: las vías legales para amortiguar impactos, 1855-1985”. En PIQUERAS ARENAS, José Antonio (coord.): *Bienes comunales: propiedad, arraigo y apropiación*. MAGRAMA, Madrid 2002; ÍD.: “Imágenes del monte público, patriotismo forestal español y resistencias campesinas, 1880-1930” *Ayer* nº 46, 2002. ORTEGA SANTOS, A., “La desarticulación de la propiedad comunal en España, siglos XVIII-XX: una aproximación multicausal y socioambiental a la historia de los montes públicos”, *Ayer*, 42 (2001), pp. 191-211. DE LA TORRE, Joseba y LANA BERASAIN, José Miguel: “El asalto a los bienes comunales... GONZÁLEZ DE LA MOLINA NAVARRO, Manuel: “Bienes comunes y conflictos por los recursos en las sociedades rurales, siglos XIX y XX” *Historia Social* 38, 2000. SERRANO ÁLVAREZ, J. A., “La defensa del comunal y de los usos colectivos, León (1800-1936): ¿una «economía moral»?”, *Historia Agraria*, 37 (2005), pp. 431-463.

¹⁸¹ Son muchos los autores de acuerdo en este punto: FRÍAS CORREDOR, Carmen: “Conflictividad, protesta y formas... (pág. 115) dice que los notables locales utilizan sus recursos para acceder con privilegios a los bienes públicos y para rebajar o no tramitar multas. También constata ROMERO SALVADOR, Carmelo: “Los delitos de la miseria... que los alcaldes usaban su poder sobre los recursos como una herramienta del sistema caciquil con distintas varas de medir. VEIGA ALONSO, Xosé Ramón: “Anatomía del clientelismo político... (pág. 601) participa de la misma idea cuando dice que la Administración se instrumentalizaba en beneficio propio. También COBO ROMERO, Francisco, CRUZ ARTACHO, Salvador y GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel: “Privatización del monte y protesta campesina en Andalucía Oriental (1836-1920) *Agricultura y Sociedad*, 65, 1992, (pág. 270) señalan que los alcaldes, fijando las condiciones de uso del común, cimentaron redes clientelares.

ocasiones se dicen de ideas contrarias, están más próximos a grupos de interés contrarios que a otra cosa y la chispa nunca salta por un debate intelectual sobre ideas o utopías ni por la defensa de alguna abstracción, sino por la aplicación concreta de la política a la realidad como estamos viendo en todos los casos.¹⁸²

Por esto mismo, a veces son los partidarios del alcalde los que defienden con violencia la política municipal. Pero no tanto desde una perspectiva de divergencia ideológica cuanto por cuestiones de interés o incluso de animadversión personal.

Es lo que parece que sucedido, por ejemplo, en Binefar (2078 habitantes):

...que entre los procesados Manuel Ibarz Montanuy y Francisco Esteve Allué y el querellante Don Ramón Torres Sarroca existían resentimientos por cuestiones políticas y rencillas de vecindad, que por ellas el Torres en una sesión del Ayuntamiento del que era concejal increpó en malas formas al alcalde por suponer que no cumplía con su deber permitiendo ciertos excesos en el casino principal teniendo palabras despectivas para sus socios, razón por la que el procesado Manuel Ibarz Montanuy, hermano del alcalde y socio de dicho casino al encontrarse casualmente con el Torres en la tarde del diez y ocho de septiembre de mil novecientos veintidós le pidió explicaciones respecto a las palabras ofensivas que para su hermano y los socios del casino había pronunciado, contestando el Torres que las sostenía, en cuyo momento llegó el otro procesado, Francisco Esteve y al enterarse de la cuestión pidió así mismo explicaciones y como el Torres insistiera en sus manifestaciones le dio una bofetada y el otro procesado independientemente de la acción del Esteve descargó un palo contra el Torres causándole una lesión en la región parietal izquierda que necesitó asistencia facultativa para su curación veintidos días.¹⁸³

Serenos y alguaciles son también víctimas de la violencia, fruto muchas veces del consumo de alcohol y de la diversión mal entendida.¹⁸⁴ Ocasionalmente les toca poner orden o mediar en peleas y acaban convirtiéndose ellos mismos en víctimas o en

¹⁸² DARDE, Carlos, LOPEZ BLANCO, Rogelio, MORENO LUZÓN, Javier y YANINI, Alicia: “Conclusiones... (pág. 588) aseguran que no había muchas diferencias entre los miembros de partidos del turno que pertenecían a los mismos grupos sociales. CRUZ ARTACHO, Salvador: *Caciques y campesinos...* (pp. 39-40) habla de facciones en conflicto por el control de recursos y poder para los que lo importante es el acceso y disfrute de éstos y no tanto cuestiones ideológicas diferenciadas. VEIGA ALONSO, Xosé Ramón: “Los marcos sociales... observa una pugna entre candidatos casi intercambiables (pág. 22), una política clientelar en la que la ideología apenas está presente (pág. 37).

¹⁸³ AHPHU, J-02586. Sentencia 8/1924, de 17 de enero.

¹⁸⁴ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 136) dice que los serenos, procedentes en muchos casos del mismo vecindario, fueron de los más agredidos.

acusados. Noches de fiesta y de ronda eran especialmente favorables para esto. Dos ejemplos.¹⁸⁵

El 16 de agosto de 1904 varios jóvenes de Belver de Cinca (1866 habitantes) van de ronda por las calles, se encuentran a los guardas municipales que los requieren para que se retiren. No hacen caso. Los guardas se dirigen a casa del alcalde y vuelven a encontrarse con los rondadores. De nuevo les ordenan retirarse pero tampoco hacen caso. Esta vez se enfrentan discuten y el joven de 26 años Francisco Senar se arroja sobre el guarda municipal Agustín Villas, de 29 años, e intenta quitarle la tercerola mientras lo apuñala. Villar para defenderse dispara pero le da a otro joven, José Lozano, que morirá seis días después. Belver era un pueblo de uno 1900 habitantes donde todos se tenían que conocer y saber quién era cada cual. En éste, como en otros casos, parece que eso no fue de ayuda para evitar la violencia; más bien lo contrario.¹⁸⁶

Torrente de Cinca tenía unos 1400 habitantes y por fuerza debían de conocerse todos. La noche del 26 de junio de 1902 varios mozos van rondando y otros les están tirando piedras. El vigilante nocturno, José Gari, va a ver qué pasa e intenta averiguar quiénes son los alborotadores, los persigue y los jóvenes lo apedrean, les advierte pero ellos persisten, así que saca su revólver y les dispara. Antonio Torrén resultará muerto.¹⁸⁷

No parece en estos ejemplos que los jóvenes mostrasen gran respeto por unos representantes de la Autoridad que eran vecinos y conocidos suyos, quizás incluso parientes. Tampoco parece que esa vecindad o ese conocimiento impidiesen a nadie el uso de armas o violencia contra el otro. Además, en ambos casos los vigilantes tenían otros oficios (Villas era pastor y Gari, labrador) y los dos, tras ser absueltos por un jurado, continuaron viviendo en la misma localidad y conviviendo, pues, con las familias de las víctimas.¹⁸⁸ No debía ser fácil.

Los recaudadores de impuestos y los agentes encargados de embargos y desahucios no siempre vivían en el mismo pueblo en el que trabajaban pero también

¹⁸⁵ LUCEA AYALA, Víctor: *El pueblo en movimiento...* apunta los problemas con las autoridades tanto en las fiestas como cuando intentan impedir su celebración (pág. 87), cree que la conflictividad está condicionada por la concentración de gente, el consumo de alcohol, la desinhibición... (pág. 435) circunstancias similares han apreciado otros autores como GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...*(pág. 88).

¹⁸⁶ AHPHU, J-02621. Sentencia 153/1905, de 24 de octubre.

¹⁸⁷ AHPHU, J-02621. Sentencia 30/1903, de 16 de marzo.

¹⁸⁸ Censos electorales de Huesca 1905 y 1910

generaban conflictos que en no pocas ocasiones se resolvían con violencia. Cuando estas personas sí vivían en la misma localidad, ocupaban una posición de cierta superioridad sobre muchos de sus convecinos que podía acarrearles algunas animadversiones.

El 14 de octubre de 1915, Tomás Larrosa Sanz de 35 años, estaba en su caseta de consumos en Barbastro cuando pasó el jornalero de 35 años Manuel Gómez. Tomás le dijo: “¿a dónde vas gandul?” Y Manuel se molestó y le pidió explicaciones. Tomás lo amenazó e hizo ademán de pegarle. Manuel, indignado, se fue a su casa cogió un revolver, volvió a la caseta de consumos en la que Tomás estaba cenando y le pegó un tiro en la cabeza.¹⁸⁹

Los embargos eran frecuentes y frecuentes eran los conflictos que ocasionaban.¹⁹⁰ Los encargados del embargo, quienes los ordenaban y ejecutaban, así como los testigos, solían ser vecinos de la misma localidad. Localidades normalmente muy pequeñas. Es fácilmente comprensible que estas situaciones no facilitaran precisamente la convivencia vecinal y fuesen un foco de enemistades y rencillas que, cuando llegaban a aflorar, lo hacían con violencia.

La Paul era un barrio de Gurrea de Gállego que en 1922 tenía unos 400 habitantes. El juzgado de primera instancia creó una comisión para proceder al embargo por deudas de los bienes de Francisco Pomar, vecino de La Paúl. En la comisión figuraba como testigo su convecino Gregorio Abril. Al llegar a la casa donde estaban los bienes a embargar, las cosas se tensaron y varios vecinos se opusieron al embargo e insultaron a la comisión. En un momento dado, Francisco Navarro, de 16 años, hijo de uno de esos vecinos, hizo varios disparos desde una ventana llegando a rozar al testigo que sacó su pistola y devolvió el fuego. Así, un embargo se convirtió en un tiroteo en plena calle en el que esta vez no hubo heridos

Uno de los gremios que más conflictos ocasionaba era el de los guardas particulares y municipales de montes o de caza.¹⁹¹ Eran guardas que velaban por una

¹⁸⁹ AHPHU, J-02624. Sentencia 50/1916, de 22 de mayo.

¹⁹⁰ LUCEA AYALA, Víctor: “Entre el motín y el delito. La protesta no institucionalizada en la provincia de Zaragoza. 1890-1905.” *Historia contemporánea*, 23, 2001, (pág. 754) o BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Delincuencia y desorden social...” (pág. 129) o *Protesta y supervivencia...* (pág. 281), entre otros, hacen estas mismas observaciones en sus ámbitos de estudio.

¹⁹¹ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 138) se refiere a los guardas como la herramienta de los propietarios para defender sus intereses sobre una propiedad cuestionada por

propiedad y unos derechos que todavía estaban en algunos puntos cuestionados: la caza, la pesca, pastos, leñas, piedras... aprovechamientos vecinales que venían realizándose desde antiguo y que ahora prohibían las nuevas leyes y los nuevos propietarios. Normas legales que algunos aún no aceptaban ni cumplían.

Los guardas eran los encargados de imponer la nueva realidad a los reticentes y solían ser vecinos del mismo pueblo que los infractores; a veces, infractores ellos mismos. Se trataba de trabajadores de la misma extracción social, con los mismos problemas de subsistencia, o más, que aquellos a los que denunciaban. A menudo, en los censos, estas personas suelen figurar como pastores, labradores o jornaleros, lo que indica que no debía de haber una profesionalización específica sino que era un trabajo a jornal como cualquier otro, pero investido con un poder que acababa de diferenciarlos del resto de sus vecinos y los ponía en una situación difícil dentro de la pequeña comunidad. Un poder para el que quizás muchos de ellos no estaban preparados. Esta falta de preparación, el carácter de los bienes que debían proteger, su procedencia social y geográfica, su dependencia del “amo” o del alcalde de turno... todos eran factores que influían en el hecho de que sus actuaciones fuesen a menudo contestadas por sus vecinos, a veces con violencia.¹⁹²

El 25 de diciembre de 1916, el guarda municipal de Berdún, Manuel Sánchez, le dijo a su convecino Nicolás “Pedro José” Castillo que lo iba a denunciar por meter 150 cabezas de ganado lanar en un campo particular sin tener derecho. Nicolás se enfadó, se lanzó sobre él y le produjo lesiones en cabeza y cara que tardaron 18 días en curar. En el momento de la agresión Manuel no llevaba la tercerola encima.¹⁹³ Berdún era un pueblo de 867 habitantes y Nicolás, labrador de 29 años, vivía en la calle Santa Cruz; la misma calle en la que vivía Manuel, labrador de 51 años y guarda municipal.¹⁹⁴ Su vecindad no

los vecinos; lo que llevaba a enfrentamientos. BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 287 dice que el tratar a unos con condescendencia y a abusar de otros les restó autoridad y provocó enfrentamientos con la población. TIAGO DA SILVA, Cesar: “Violencia y supervivencia... (pp. 93-94) habla de malas relaciones con unos guardas que defendían intereses contrarios.

¹⁹² BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 287) citando la memoria de los fiscales andaluces de 1911, dice que la falta de educación cívica de los agentes era frecuente detonante de conflictos. BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pp. 188-189) los califica como agentes de la autoridad al servicio de los propietarios y dice que solían aplicar la violencia y golpear a los rateros (pág. 210); también aprecia que en Badajoz, como en Huesca, los enfrentamientos entre guardas y ladrones podrían llegar a la muerte (pág. 211).

¹⁹³ AHPHU, J-02579. Sentencia 75/1917 de 1 de diciembre.

¹⁹⁴ Censo electoral de la provincia de Huesca correspondiente a 1916.

servió para que solucionasen sus problemas dialogando y si Nicolás hubiese ido armado, a lo peor habrían sido más graves las consecuencias.

La tarde del 26 de marzo de 1917, Pablo Camón, pastor de 31 años, que era guarda municipal de Pallaruelo de Monegros desde hacía menos de un mes, se enteró de que había leñadores furtivos en el comunal. Con un grupo de vecinos se fue en busca de ellos y encontró a dos vecinos de Sariñena cortando sabinas. Pablo estaba alterado por la frecuencia con que venían repitiéndose actos como aquel y lo consideraba un desprecio hacia su cargo y hacia él mismo. Según la sentencia hubo un enfrentamiento verbal, el guarda adujo que Manuel Mora “el pelao” después de amenazarle se dio la vuelta para coger un cuchillo así que se vio obligado a disparar. La bala entró por la espalda y salió por el vientre y, según admitió el jurado, el cuchillo de Manuel estaba envainado y en la faja cuando cayó al suelo herido de muerte. Aun así, Pablo fue declarado no culpable.¹⁹⁵

No era raro que los guardas dispararan por la espalda o dispararan primero. Muchas veces se jugaban la vida en despoblados y sin testigos contra gente que iba armada y que no podía permitirse pagar una multa ni cumplir un arresto porque eso supondría el hambre o la ruina para su familia. Ante la desesperación y en esa tesitura la prioridad para el infractor era huir y no ser apresado y algunos, para conseguirlo, estaban dispuestos a utilizar cualquier medio, incluidos los violentos

Manuel Llestén un joven de 23 años vecino de San Esteban de Litera estaba cazando el 13 de diciembre de 1914 en un monte de Binaced cuando lo sorprendieron los guardas. Él escapó, pero cayó al suelo y el guarda Jerónimo Ibarz le dio alcance. Para seguir huyendo no dudó en dispararle.¹⁹⁶

No sólo en el fragor de la huida o en el momento de la denuncia estaban en riesgo los guardas. A veces los denunciados lo tomaban como algo personal y optaban por vengarse. No debía ser difícil, pues aunque los guardas iban armados, su trabajo en la soledad del monte y sin testigos les hacía objetivos asequibles.

¹⁹⁵ AHPHU, J-02624. Sentencia 17/1918, de 23 de marzo. Esta sentencia podría ser un ejemplo de cómo se protegía a los guardas salvo que cometiesen excesos que pudiesen ocasionar una indignación social generalizada. Al fin y al cabo, como dice OLIVER OLMO, Pedro: *Cárcel y sociedad represora...* (pág. 148) la legislación liberal defiende las propiedades frente a las clases populares.

¹⁹⁶ AHPHU, J-02577. Sentencia 90/1915, de 22 de octubre.

Eso debió pensar Juan Elbaile, un joven vecino de Lalueza de 20 años, que, molesto con el guarda porque le había denunciado por coger almendras, decidió esperarle escondido en un ribazo y dispararle en cuanto pasara. Así lo hizo el 23 de mayo de 1916, cuando vio pasar al guarda municipal Ambrosio Gavín, de 29 años y también vecino de Lalueza, le disparó con un revólver. Éste, al oír la detonación y el silbido de la bala, disparó con la tercerola para defenderse y se organizó un tiroteo entre ambos.¹⁹⁷ No importó para nada que los dos fuesen convecinos en un pueblo de 773 habitantes.

Candasnos tenía sobre 1000 habitantes, entre ellos estaban Alejandro Fernández, de 26 años, y Valero Arnal de 29. Ambos pertenecían a familias de jornaleros y se ganaban la vida como guardas; Valero era guarda municipal y Alejandro, particular. La tarde del 2 de febrero de 1918 Alejandro encontró a Valero cazando perdiz con reclamo en un monte que tenía encomendado. Se suscitó una cuestión entre ambos por la denuncia y la entrega del equipo. La cosa fue a más y acabaron a tiros. Valero resultó muerto.¹⁹⁸

Vemos aquí como dos vecinos de un pueblo pequeño, de igual extracción social, de edad similar y con oficio parecido, acaban solucionando sus diferencias a tiros, a pesar de que todo parecía más favorable para un acuerdo. Sin duda esto nos habla sobre tensiones internas en la comunidad alejadas del tópico de la pacífica vida de aldea. Sobre todo viendo, como estamos viendo, que no se trata de sucesos aislados protagonizados por sujetos marginales.

Otro de los datos apreciable en esta sentencia y que he visto repetido en más ocasiones es el del guarda cometiendo las mismas infracciones que debía evitar. Posiblemente se hacía la vista gorda y se toleraban ciertos comportamientos delictivos como mal menor e inevitable, dadas las condiciones de vida y trabajo de los guardas. Esto era conocido por el resto de los vecinos y debía ser fuente de conflictos pues se creía que solían hacer lo que a los demás les estaba vedado. Además, existía el convencimiento popular de que eran fácilmente sobornables, que sólo eran estrictos con los desgraciados y que, en lo tocante a los poderosos, eran infinitamente más laxos. Todo este convencimiento, más o menos fundado, era percibido como una desigualdad

¹⁹⁷ AHPHU, J-02578. Sentencia 104/1916, de 14 de noviembre.

¹⁹⁸ AHPHU, J-02625. Sentencia 15/1920, de 6 de marzo.

y, como tal, era fuente de conflictos que en muchas ocasiones se resolvían con violencia.

La convivencia en los mismos pueblos, con lazos de amistad y parentesco entre todos, pero también con antiguas rencillas heredadas, podía facilitar la resolución pacífica de los conflictos pero otras veces los agudizaba y hacía que estallasen con mayor virulencia. En el caso de autoridades locales, quizás el conocimiento y la proximidad trabajaban, además, en el sentido de minar el respeto y la obediencia debidos.¹⁹⁹ Me refiero no sólo a guardas, sino también a alcaldes, concejales, jueces municipales, maestros, secretarios... A veces, pues, la Autoridad tenía que poner las cosas en su sitio y no siempre el juzgado y las leyes eran el método elegido.

En 1923, don Francisco Paul era cura párroco de Aineto (85 habitantes) y, además, llevaba las cuentas de la cofradía de Nuestra Sra. de Baldronea. Isidro Lluch era vecino de Aineto y cofrade, pero hacía un par de años que no pagaba las cuotas, cosa que el cura le había recriminado en varias ocasiones. El 4 de julio mosén Francisco iba dando un paseo por las afueras del pueblo cuando vio a Isidro trabajando el campo y aprovechó para recordarle la deuda. Debía ser un mal momento porque Isidro:

*...Increpó duramente a Don Francisco Paul pronunciando insultos y blasfemias, llegando a lanzar una piedra el Lluch contra el procesado y al retirarse éste en vista de su actitud, le siguió Isidro Lluch pero sin haberse comprobado continuara tirando piedras contra el procesado el que vista la provocación y amenaza de que había sido víctima y vivamente arrebatado por los insultos y blasfemias de su contrario, sacó una pistola que llevaba y para cuyo uso no tenía licencia y la disparó contra Isidro Lluch causándole una lesión en el antebrazo derecho...*²⁰⁰

Es esta sentencia podemos apreciar cómo el recurso a la solución violenta es una opción extendida a toda la comunidad y que parece no conocer de clases ni estatus. También podemos observar que la costumbre de ir armado estaba bastante generalizada, hecho éste que sin duda contribuía a agravar las consecuencias, ya de por sí serias, que se derivaban de la resolución de conflictos mediante el uso de la violencia.

¹⁹⁹ Ver BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 280)

²⁰⁰ AHPHU, J-02586. Sentencia 23/1924, de 7 de marzo.

Buena memoria, deudas y juegos

De varios casos estudiados podemos inferir que las afrentas pasadas son las causas que más racionalmente explican el que en determinadas ocasiones se recurra a la violencia por cuestiones aparentemente nimias. En otras, las sentencias aluden directamente a la venganza y a antiguos resentimientos como motivo de la agresión.²⁰¹

El 3 de diciembre de 1923, Antonio Ambrós, labrador, casado, de 44 años y vecino de Torrente de Cinca, fue atacado con una azada por su convecino Francisco Castán cuando ambos se encontraban cerca del molino. Antonio llevaba una pistola y se defendió disparando. El motivo de la agresión fue que a Francisco le habían robado varios miles de pesetas hacía unos años y estaba convencido de que había sido Antonio. Así lo iba diciendo por ahí; hecho que resultaba ofensivo y determinó la enemistad entre ambos.²⁰²

También el 31 de mayo de 1903, Mariano Oliván, contratista de 59 años y vecino de Huesca acabó a bastonazos con la vida de Domingo Sanmiguel, de 69 años. Según el jurado había habido roces entre ellos porque Domingo había denunciado a Mariano por hacer de prestamista sin patente, lo que le había ocasionado una sanción de 700 pesetas. Esa tarde, entre los Porches de Vega Armijo y la estación, unos 500 metros, se encontraron y no se sabe con certeza qué pasó, si se desafiaron o se persiguieron, pero el Diario de Huesca daba cuenta el primero de junio de 1903 del hallazgo en unas huertas del cadáver de Domingo con signos de violencia y de que la policía estaba realizando indagaciones. El jurado apreció defensa propia.²⁰³

Si la venganza ha sido frecuentemente un detonante de conflictos, el dinero y las deudas también han sido desde siempre móviles de la violencia. En un mundo dónde el préstamo oficial era complejo y la gente tenía que acudir a prestamistas particulares autorizados, incluso a vecinos que se dedicaba al préstamo de manera ilegal, como hemos visto, los problemas estaban asegurados y con ellos la tentación de solucionarlos por la fuerza. Una posibilidad siempre presente. Muchas necesidades y poco dinero, hacían que pequeñas cantidades fuesen, en ocasiones, de vital importancia y hubiese que

²⁰¹ También lo vieron así REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia...* (pág. 274) o RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad...* (pág. 243). Motivos que no son sino excusas para solucionar antiguas querellas que se nos escapan.

²⁰² AHPHU, J-02586. Sentencia 55/1924, de 23 de mayo.

²⁰³ AHPHU, J-02621. Sentencia 18/1904, de 26 de febrero.

recuperarlas incluso por la fuerza cuando no era posible recurrir a las Instituciones o no había confianza en el funcionamiento de éstas.²⁰⁴

El 16 de julio de 1915, en el monte de Sesa (836 habitantes), se encuentran Lorenzo Zapater, labrador de 33 años, y Domingo Val, jornalero, casado, de 44 años. Domingo le reclama a Lorenzo dos mensualidades que le debe por sus servicios como guarda. Lorenzo se niega porque dice que no trabajó. Todos los consocios menos él han pagado porque si bien no trabajó, la causa fue una enfermedad contraída en el desempeño de sus funciones. Lorenzo insiste en no pagar y además le dice que “si no tenía para comer que se muriera de hambre” y se arroja sobre él en actitud agresiva, Domingo saca un cuchillo para amedrentarle y Lorenzo se lo clava accidentalmente dos veces.²⁰⁵

Otra vez estamos en el mismo escenario: un pueblo pequeño (unos 900 habitantes), dos hombres de edad parecida que son convecinos y se conocen, un pequeño conflicto y el recurso a la violencia.

Un caso similar es el que sucedió en Hoz de Barbastro (563 habitantes) el 5 de noviembre de 1917 entre Jorge Vidalled, labrador de 57 años, y Antolín Mur, herrero de 54 años. Ambos vivían en la calle mayor, frente a frente, y estaban discutiendo en la misma calle por una pequeña deuda, el pago de una iguala por trabajos de herrería, hasta que llegó el hijo de Jorge, Serafín, de 24 años, y le abrió la cabeza a Antolín.²⁰⁶

Pequeñas poblaciones y violencia latente que salta a la mínima. Este caso, además, es significativo porque ejemplifica lo difícil que era llegar a juicio. Algo necesario para dejar constancia de los hechos y que hayan llegado hasta nosotros para su estudio. Así, las heridas que causó Serafín a Antolín le impidieron trabajar durante 16

²⁰⁴ Ya hemos hablado antes de la usura y las dificultades de financiación. Respecto al dinero como móvil de la violencia, sería imposible abarcar aquí la bibliografía. Para nuestro trabajo, en ambientes que bordean la miseria, un poco de dinero más o menos suponía mejorar las posibilidades de subsistencia y por ello creemos que hay una relación entre esta violencia y la agresividad vinculada a la supervivencia de la que hablan LABORIT, Henri: “Mecanismos biológicos y sociológicos de la agresividad” En *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO, París, 1981, (pág. 61) o WILSON Edward O.: *Sociobiología...* (pág. 253). Pero como ya hemos dicho, también pensamos que aunque la agresividad sea innata, la violencia es aprendida y puede ser reprimida e inhibida o potenciada, por diversos factores. Se puede ver, además de autores ya citados, CARRASCO ORTIZ, M Ángel y GONZÁLEZ CALDERON, M^a José: “Aspectos conceptuales de la agresión: Definición y modelos explicativos” *Acción Psicológica*, vol. 4, junio 2006, n^o 2, pp. 7-38; KLINEBERG, Otto: “Las causas de la violencia...”; CARRASCO DE PAULA, Ignacio: “Agresividad y violencia. Cómo se plantea el tema en psicología” *Persona y Derecho*, n^o 3, 1976; SORIA VERDE, Miguel A. y SÁINZ ROCA, Dolores (coord.): *Psicología criminal...*; etc.

²⁰⁵ AHPHU, J-02578. Sentencia 39/1916, de 3 de abril.

²⁰⁶ AHPHU, J-02580. Sentencia 45/1918, de 8 de julio.

días. Si hubiesen sido 15, uno menos, habría sido falta en lugar de delito y nunca habríamos tenido noticia. Además, Serafín estaba en rebeldía. El juicio se celebró porque también procesaron a Jorge aunque lo absolvieron. Si únicamente hubiesen procesado a Serafín como autor de las heridas, al estar en rebeldía no se habría celebrado el juicio y tampoco habría quedado testimonio.

Hay que tener siempre presente que sólo ha llegado hasta nosotros una pequeña parte de los actos de violencia acaecidos en el periodo. Por los libros de sentencias sólo conocemos una parte de los homicidios, lesiones y disparos, puesto que otra parte jamás llegó a juicio y por lo tanto no ha quedado constancia. Hechos no denunciados o nunca aclarados y autores desaparecidos, muertos o en rebeldía impiden el proceso. Sucede lo mismo con casos en los que las heridas eran menores y acababan en juzgados municipales como juicios de faltas y actos de conciliación y que en escasas ocasiones se han conservado.

Con lo que tenemos, intentamos realizar un análisis cualitativo: vemos procesos en los que se repiten las motivaciones, los tipos, los acusados, los lugares... e intentamos organizar, entender, explicar responder a porqués, inferir que tipo de sociedades o comunidades eran aquellas en las que vivían esas personas y se daban esas situaciones. No es posible el análisis cuantitativo por falta de datos reales; cualquier intento está condenado al fracaso o, lo que es peor, al error y el engaño. Así vemos, por ejemplo, que las deudas, el dinero, la ofensa personal, etc. están detrás de bastantes sucesos. Analizamos y sacamos consecuencias. Pero nunca podremos hacer un estudio cuantitativo real de la frecuencia con la que esos hechos se repetían en la sociedad porque no tenemos datos. A lo más que podemos llegar, es a saber cuántos se juzgaba pero, como hemos visto, eso tiene una importancia muy limitada para el tipo de estudio que queremos hacer.

A veces también es el dinero lo que está tras los conflictos desatados por juegos de cartas, pero más frecuentemente es un problema de orgullo herido, de amor propio, de honor. El no saber perder, o ganar, es un problema y puede generar conflictos pero el mofarse del perdedor, el hacer trampas o el acusar de tramposo, se convierten en algo

personal, en una afrenta en lugar público y ante testigos que tiene muy pocas soluciones dignas que permitan al afrentado salir airoso a ojos de la comunidad.²⁰⁷

Por lo leído en las sentencias hemos podido ver que se jugaba a las cartas en muchos lugares diferentes y aunque lo más común era jugar en cafés, tabernas y casinos; también se jugaba en la calle, en pardinas y torres, etc. Cualquier lugar era bueno cuando para entretenerse con una partida. Los juegos que más se repiten son el guiñote, el monte, el julepe y el siete y medio. No sabemos si eran los más jugados o los más conflictivos, pero son los que más veces se citan como desencadenantes de los hechos. Aunque se puede apostar en cualquier juego, no parece que la cantidad apostada sea el problema principal a la hora de empezar a discutir. No, al menos, en la mayoría de los casos. Las discusiones suelen comenzar por comentarios o discrepancias en el juego. Nada raro en cualquier partida que además se juega entre vecinos o amigos. Lo llamativo es que en algunas ocasiones esas discrepancias se resuelvan a golpes, a cuchilladas o a tiros.

La noche del 16 al 17 de julio de 1916, Joaquín Riazuelo, jornalero de 20 años, estaba jugando al julepe en el Café de Manuel Villellas en Boltaña, su pueblo. Joaquín se enfadó y alborotó porque no quería pagar las 4'20 ptas. que había perdido. El dueño del local lo echó pero él se quedó con otros en la puerta y cuando salió José Aused, labrador de 51 años,

... acercándosele el Riazuelo le dijo “Ahora puedes pegarme y no arriba” a lo que Aused contesta “pero tú, mocosó” “Ahora mismo” y lo cogió del cuello el Aused. (...) Fue entonces cuando el Joaquín Riazuelo echó mano al bolsillo y empalmado la navaja la hundió rápidamente en el cuerpo del Aused sin darse cuenta en dónde ni cuántas veces la pinchaba.²⁰⁸

El día del Carmen había sido un domingo festivo y lo habían celebrado con una merienda de amigos. Posiblemente llevaban toda la tarde bebiendo cuando decidieron jugar a las cartas con otros vecinos de Boltaña, un pueblo de 932 habitantes, pero el jurado contestó que no estaban embriagados ni víctima ni victimario. Se supone que

²⁰⁷ BERNAL SERNA, L. M., “Los espacios de la violencia... (pág. 411) habla de la violencia originada en tabernas por juegos de cartas, favorecida por la bebida y agravada por el uso de llevar armas; su estudio se circunscribe a la España moderna como ALLOZA APARICIO, Ángel: “En busca de las causas del crimen... (pág. 483); pero sus apreciaciones se corresponden con lo observado en Huesca a principios del siglo XX o con lo que encuentra REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Violencia y sociedad rural... (pág. 90) en la misma época. Se trata de una violencia inmediata, no premeditada, casi instintiva.

²⁰⁸ AHPHU, J-02624. Sentencia 9/1917, de 14 febrero.

consideraron que no estaban lo bastante embriagados como para que fuese atenuante, aunque por la descripción del día pasado y las circunstancias descritas, el alcohol sí debió influir. Lo mismo que la cantidad de dinero, que equivalía aproximadamente a un día de trabajo y que es bastante para perder en una jugada. A esto sumamos el reto, la ofensa y el concepto de lo que es un hombre y cómo debe comportarse y ya casi no cabe otra que la violencia. El que los resultados fuesen chismes para vecinos, materia del juzgado municipal o asunto de la Audiencia, dependía bastante del azar, del entorno y de la personalidad de los implicados.

La tarde del 14 de junio de 1912, en Pertusa (552 habitantes), Antonio Villacampa, Miguel Alonso y otros vecinos están jugando al guiñote en la carnicería de Máximo Fau.

*... suscitándose entre dichos procesados una cuestión por el juego del guiñote, cruzándose entre ellos por tal motivo palabras y conceptos mortificantes, saliendo a la calle el Miguel Alonso armado de un cuchillo y desafiando al Villacampa sin que por entonces tuviera la cuestión otras consecuencias por mediación de los allí presentes: que al poco rato y estando ya el Villacampa en su casa a ella llegó en actitud agresiva el Miguel Alonso armado con un cuchillo y saliendo el Villacampa con una escopeta, huyó el Alonso quien de nuevo volvió al poco rato armado del mismo cuchillo más una escopeta y al tratar de agredir al Villacampa este le hizo un disparo y a su vez el Alonso disparó contra el Villacampa...*²⁰⁹

Pueblo pequeño, vecinos que se conocen y que viven en condiciones socioeconómicas similares, partida de cartas, alcohol, conceptos de hombría y masculinidad ligados al honor y a la violencia, y consideración de ésta como un recurso apropiado para la resolución de conflictos. Una confluencia de elementos que observamos en el paso de estar jugando a las cartas, a estar en la calle tiroteándose. No todas estas circunstancias tienen siempre la misma fuerza ni bastan para explicar por sí solas los desenlaces violentos, pero a menudo constatamos la presencia de varias de ellas en los casos observados.

Además de con juegos de mesa, hemos encontrado peleas relacionadas con juegos al aire libre en los que se hace demostración de fuerza física y, por ende, de masculinidad. Se trata de competiciones entre mozos en las que se juegan el prestigio

²⁰⁹ AHPHU, J-02574. Sentencia 65/1912, de 25 de septiembre.

como hombres a la vista del resto de sus convecinos en lugares públicos.²¹⁰ El tiro de barra, los pulsos y, sobre todo, los partidos de pelota que se disputaban en el frontón de la plaza no siempre acababan bien. Por lo general, el desencuentro por una jugada o la derrota y las chanzas se asumían con deportividad a la espera de revancha, pero en algunas ocasiones estaba en juego algo más que un punto. Entonces una burla, antiguas cuentas pendiente y resentimientos o la sensación de humillación pública empujaban a los hombres a comportarse tal y como creían que se esperaba de ellos.²¹¹

La tarde del domingo 3 de octubre de 1909, en el frontón de Ayerbe (2.228 habitantes), se suscitó una cuestión entre Manuel Aguarod y Román Añaños.

*...el primero dio a éste dos puñetazos y ofendido dicho Añaños no solamente por la agresión de que había sido objeto sino también por la hilaridad que la misma había causado en el público sacó una pistola con la que hizo un disparo de arma de fuego contra el dicho Aguarod...*²¹²

Cuestiones de honor

El honor y la honra son algo muy importante en pequeñas sociedades en las que todo el mundo se conoce. Su defensa es prioritaria y pocas veces se hace en un juzgado porque a ojos de muchos ese no es el modo. También ambos, honra y honor, son elementos básicos en grupos dónde prima la desigualdad o en estratos desfavorecidos que no tienen más bienes que su nombre y “el poder llevar la cabeza alta”. Atacar el

²¹⁰ REDONDO CARDEÑOSO, Jesús Ángel: “Violencia y culturas juveniles... (pág. 100) también observa la importancia para los jóvenes de unos juegos en los que sus vecinos los valorarán socialmente en función de su habilidad. Su destreza o su fuerza. CHESNAIS, Jean-Claude: “Historia de la violencia: el homicidio y suicidio a través de la historia” Revista Internacional de Ciencias Sociales, n° 132, junio 1992, (pág. 220) apunta que en las sociedades tradicionales poco mecanizadas, la fuerza física es objeto de admiración y culto y garantiza el respeto. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 80) confirma el peso de la fuerza física en la definición de la masculinidad y observa que está detrás del frecuente uso de la violencia.

²¹¹ MAIZA OZCOIDI, Carlos: “La definición del concepto de honor. Su entidad como objeto de investigación histórica” Espacio Tiempo y forma Serie IV H^a Moderna, t. 8, 1995, (pp. 192-196); ya hemos hablado del honor como una apreciación de los demás miembros de la comunidad. Esto hace que las afrentas deban ser públicas o en lugares públicos para ser más efectivas o producir consecuencias más drásticas. PITT-RIVERS, Julian: “Honor y categoría social... (pág. 27) incide en que las afrentas han de ser públicas y ante testigos y que la reivindicación del honor requiere violencia (pág. 29) Lo mismo opina CASSAR, Carmel: *Honor y vergüenza en el mediterráneo...* sobre la reivindicación del honor con violencia física (pág. 9) o la importancia del valor físico (pág. 11). REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Violencia y sociedad rural... (pág. 103) dice que esa violencia es útil para mantener el *statu quo* del individuo en la sociedad. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *Crimen y castigo...* habla del honor como motor de violencia en una sociedad marcada por el agravio en la que la infamia se lavaba con sangre (pág. 160). En el mismo sentido de una violencia generada por el honor hacen apuntes GRANDE PASCUAL, Andrea: “El delito de injurias en la documentación procesal vizcaína a finales del Antiguo Régimen (1766-1841)” Clío & Crimen n° 13, 2016, (pág. 215); ORTEGA MUÑOZ, Víctor José: “Honor, venganza... (pág. 272); MADRID CRUZ, M^a Dolores: “Relatos y narraciones... (pág.239).

²¹² AHPHU, J-02572. Sentencia 23/1910, de 27 de abril.

honor de alguien en esas circunstancias es generar un conflicto cuya solución pasa frecuentemente por el recurso a la violencia.²¹³

En la mayoría de los casos de uso de violencia vistos hasta ahora podríamos encontrar junto al motivo o motivos principales causantes de la desavenencia, algún componente relacionado con asuntos de honor que facilita el que el recurso a la violencia sea más aceptable para uno mismo y para la comunidad. En numerosas ocasiones es la misma discusión la que acaba subiendo de tono y afrentando la honra del contrario, convirtiendo una disputa más o menos banal en un asunto de honor que justificará la violencia. Pero también hay casos en los que el honor es el principal elemento causante del conflicto y de su resolución violenta. Se trata de insultos, bromas, abusos considerados intolerables, infidelidades, maledicencias, etc. ofensas de palabra o de obra que requieren una respuesta contundente para preservar el estatus social y el respeto en la pequeña comunidad.

En la madrugada del domingo 4 de mayo de 1919, en el casino de la cooperativa de Salas Altas, pueblo de unos 1000 habitantes, Rafael Gil, labrador de 55 años, está algo borracho y bromea con Hilario Lisa, le llama “pelao”. Seguramente a Hilario, labrador de 35 años, casado y con hijos, no le sentó muy bien. Al rato, Hilario bromea con Rafael, le dice que se levante y deje el julepe que no está para jugar. A Rafael le resulta molesto el comentario y le contesta que se preocupe de su mujer y sus hijos, no vaya a ser que tenga un fracaso. Hilario le contesta que gastar bromas y no saber

²¹³ Ya hemos comentado que el honor es en gran medida un reconocimiento de la comunidad y también que su salvaguarda requiere a menudo el uso de la violencia; en ese sentido decía PITT-RIVERS, Julian: “La enfermedad del honor” Anuario IEHS nº 14, 1999, (pág. 235) que el honor ha provocado más muertes que la peste. El mismo autor en “Honor y categoría social... (pág. 60) afirma que el honor está relacionado con la clase social y que (pág. 61) la sanción moral del pueblo le importa poco a las clases medias y nada a las altas. Así, viene coincidir con PERISTIANY, J. G: *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*. Labor, Barcelona 1968, (pág.) en que el honor es cosa de clases bajas; este autor afirma además que es propio de sociedades excluyentes y con relaciones sociales cara a cara. FERNÁNDEZ, María Alejandra: “Reputaciones masculinas y definiciones socioculturales de la hombría. Buenos Aires, 1750-1810” *Temas Americanistas*, núm. 37, diciembre 2016, (pág. 123) habla de una defensa del honor con violencia, propia de las clases bajas; REDONDO CARDENOSO, Jesús Ángel: “Violencia y culturas... (pág.110) cree que la violencia en defensa del honor actúa como medio de promoción social de la clase baja. Muy relacionada con esta idea está la que exponía HOBBSBAWM, E. J.: *Gente poco corriente...* (pág. 195) de que, para los pobres, la violencia es a veces sustitutiva de éxito privado y poder social. WILKINSON, Richard: *Las desigualdades perjudican...* (pág. 45) cree que la violencia va ligada a experiencias de vergüenza y humillación y a la afrenta a la dignidad y al respeto que acompañan a la pobreza relativa (pág.47); relaciona violencia con pobreza y con el sentimiento de personas que no han sido respetadas y observa que la violencia se produce entre pobres por motivos aparentemente triviales (pp. 43-44); el mismo autor en WILKINSON, Richard y PICKETT, Kate: *Desigualdad: un análisis de la (in)felicidad colectiva*. Turner, Madrid, 2009, (pág. 156) insiste en que el intento de alejar la humillación fomenta la violencia entre los humillados y que ésta suele ser una respuesta a la falta de respeto, la humillación y la pérdida de reconocimiento por los demás.

tolerarlas merece una bofetada. Rafael va a casa a buscar su escopeta cargada con perdigones loberos, vuelve en busca de Hilario y cuando lo encuentra en la calle le dispara. En menos de 45 minutos pasó de estar bromeando a estar muerto.

Según decidió el jurado, al realizar el procesado los actos:

*Lo hizo arrebatado y obcecado porque poco antes, en el Café de la Cooperativa y a presencia de varias personas, algunas forasteras, le dijo el Hilario Lisa, no sé porque juegas, dándole a entender que estaba embriagado y añadiendo te voy a curar las muelas de una bofetada y con una bofetada te tiro en medio del cuarto.*²¹⁴

Insultos y amenazas en presencia de otras personas, incluso forasteros, que no pueden quedar sin respuesta si uno quiere seguir siendo respetado en su comunidad. ¿Qué opinión iban a tener de Rafael sus convecinos y los demás si una ofensa así quedaba sin respuesta?

Tampoco pudo tolerar más bromas Antonio García, labrador de 22 años y vecino de Torralba (425 habitantes). Durante todo el mes de noviembre de 1910 varios vecinos, sin que se supiese quiénes, habían entretenido sus ocios nocturnos disparando, tirando piedras y ensuciando las puertas de otros vecinos, especialmente la de Antonio. También habían enramado su ventana y le habían molestado en diferentes formas, lo que consideraba una ofensa hacia él y hacia su familia.²¹⁵ La noche del viernes 26 los amigos le preguntaron que cómo consentía tantas burlas y él contestó “que ya no podía tolerar por más tiempo tanto ultraje y que el que tratara de mofarse y reírse de su hermana o de él, lo pagaría, así como el que se acercara aquella noche por su casa a insultarle”. Pero aquella noche uno de estos amigos, Domingo Novales, se acercó a casa de Antonio, que estaba detrás de la puerta con una pistola Lefauchaux de dos tiros, esperando a los gamberros. Antonio disparó dos veces y mató a Domingo.²¹⁶

En este caso se dan, además, otras circunstancias de las que hablaremos más adelante: lo acusado del honor entre jóvenes que están ganándose una reputación en su comunidad, el deber de garantizar el honor de la familia ofendido en una hermana.

²¹⁴ AHPHU, J-02625. Sentencia 75/1919, de 25 de noviembre.

²¹⁵ CASAS GASPARD, Enrique: *Costumbres españolas de nacimiento, noviazgo, casamiento y muerte*. Escelicer, Madrid, 1947, (pág. 170) se refiere al enramado de puertas, ventanas o balcones como un rito de declaración amorosa hacia una joven que puede tornarse en burla o insulto si se echa basura; también sería una burla según las circunstancias de la joven.

²¹⁶ AHPHU, J-02623. Sentencia 75/1911, de 27 de octubre.

También vemos aquí como a veces es parte de la comunidad la que en grupo ofende a una persona o a una familia.

No sabemos si la elección de la familia García como objetivo especial de la burla estaba motivada por alguna causa o se debía al azar. Sí que sabemos que estos comportamientos colectivos se han estudiado en el caso de las cencerradas como una forma de disciplinamiento comunitario extralegal; una especie de castigo a quien rompe ciertas reglas morales no escritas. Pero sin garantías legales ni defensa para el acusado, estos juicios morales se convierten en una especie de venganza ofensiva que no siempre es aceptada y que en algunos casos obtiene una respuesta airada.²¹⁷

En marzo de 1910, Enrique Pérez, secretario del Ayuntamiento de Villanúa (948 habitantes), de 37 años, se había casado en segundas nupcias. Algunos de sus convecinos le dedicaron una cencerrada durante varias noches consecutivas. La noche del 3 de marzo la broma acabó en un cruce de disparos y se produjeron varios heridos, pero nadie vio nada. Intervinieron el teniente de alcalde, el juez y el secretario del juzgado pero con escaso éxito.²¹⁸

Cualquier escenario permite la ofensa, pero para que sea efectiva requiere que haya testigos y cuantos más mejor. Así, romerías, bailes, fiestas, reuniones de casino o de cofradías, plazas y calles con gente, son los escenarios más apropiados y más repetidos. La tarde del 15 de mayo de 1918, en Venta de Ballerías, Domingo Arasanz, labrador de 43 años mató a José Ferrer de 50 en una riña a cuchillo. En la reyerta intervino un hijo de éste de 22 años, también llamado José, que disparó una pistola matando a Domingo. La causa: unos insultos y una bronca que habían tenido esa mañana en una romería en la ermita de Puimelero.²¹⁹

²¹⁷ En este campo, son clásicos los estudios de THOMPSON, Edward P: *Costumbres en común*. Barcelona, Crítica, 1997. Refiriéndose a las cencerradas, dice que, además de una especie de reprobación moral popular de ciertos comportamientos, también podían ser un simple pretexto para la diversión o una venganza mediante la burla (pág. 569). IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pp. 159-160) habla de medidas infrajudiciales de control social, de acciones disciplinarias de respuesta contra agresiones a la comunidad, amparadas por la costumbre y con una función de defensa vecinal. MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás: "Cencerradas, cultura moral... hace un interesante estudio y apunta tanto las repercusiones que podían tener como las reacciones de los escarnecidos (pág. 12). CASAS GASPARD, Enrique: *Costumbres españolas de nacimiento...* (pp. 307-316) aporta una visión antropológica muy próxima en el tiempo al ámbito de nuestro estudio e incluso pone ejemplos de la provincia de Huesca. Como nosotros, también REDONDO CARDEÑOSO, Jesús Ángel: "Violencia y culturas... (pp. 108-109) recoge en su trabajo ejemplos de violencia originados por este tipo de actos.

²¹⁸ AHPHU, J-02573. Sentencia 8/1911, de 31 de enero.

²¹⁹ AHPHU, J-02581. Sentencia 38/1919, de 4 de junio.

En Salillas (395 habitantes), la noche del 25 de octubre de 1923, Casimiro Santolaria, labrador de 28 años, se lio a puñetazos con su convecino Daniel Oliván, jornalero de 39, se magullaron mutuamente pero la cuestión se apaciguó hasta que un rato después Daniel dirigió “frases molestas” a Casimiro. Entre otras le dijo “que o no se casaría nunca o lo tendría que hacer con una perdida” Ante tal afrenta, Casimiro hizo dos disparos sobre Daniel.²²⁰

Las ofensas de palabra o de hecho, los insultos, las bromas pesadas... cualquier acción que cuestione el honor de un hombre puede ser contestada de forma violenta. La fuerza física se considera un atributo positivo del varón y su empleo no está socialmente mal visto en según qué circunstancias. Particularmente en lo tocante a la defensa de la honra.²²¹

Una de las situaciones que más en entredicho deja el honor del varón en esta sociedad masculina y patriarcal es sin duda la de la infidelidad de esposas o novias.²²² Ésta no sólo cuestiona la virilidad del burlado sino que puede suponer una afrenta a toda la familia. Clemente Vázquez, minero de 30 años, estaba convencido de que el también minero Juan Piñol “tenía relaciones ilícitas y hacía vida marital” con su esposa Mercedes. El 5 de diciembre de 1910, Clemente fue a la mina en que trabajaba Juan, en Castiello, y le mandó recado con el capataz para que saliese a recoger tabaco que le traía

²²⁰ AHPHU, J-02586. Sentencia 69/1924, de 3 de julio.

²²¹ MAIZA OZCOIDI, C. “La reivindicación del honor en la sociedad Navarra del siglo XVIII. La infiltración de los mecanismos institucionales en el universo popular”, Cuadernos de Investigación Histórica, 18 (2001), (Pág. 76) para los tiempos de su estudio considera que la descalificación social de la violencia está condicionada por su reiteración e intensidad. En el mismo marco temporal que nosotros, BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Justicia popular... (pp. 708-709) advierte que la violencia era tolerada mientras no se pasasen los límites de lo que se consideraba correcto. PITT-RIVERS, Julian: “Honor y categoría social... dice que la violencia no se tiene como legítima para fines propios pero sí para defender derechos y que si un hombre no se defiende, se le tiene por cobarde.

²²² Respecto a la masculinidad, utilizamos la definición de ARESTI, Nerea, *Masculinidades en tela de juicio. Hombres y género en el primer tercio del siglo XX*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2010, (pág. 16) como conjunto de valores y referencias identitarias que permite a unos hombres juzgar a los otros y construirse en contraste con esa alteridad; (pág. 17) no hay una masculinidad homogénea pero sí una hegemónica: la concepción dominante en cada época y momento histórico. Aparte, FERNÁNDEZ, María Alejandra: “El honor: una cuestión de género”, Arenal, vol. 7 (2000), nº 2, (pág. 368) cree que hay una relación entre masculinidad y violencia y afirma en “Reputaciones masculinas y definiciones... (pág. 120) que la construcción de la masculinidad está asociada a conceptos como honor, hombría, etc. cita a Johnson para establecer una relación directa entre honor, violencia y masculinidad (pág. 125). En cuanto al honor del varón en relación con la fidelidad de esposas o novias, la bibliografía es muy extensa y variada, como ejemplo de la que hemos manejado, podemos ver PITT-RIVERS, Julian: “Honor y categoría social... (pág. 45); CASSAR, Carmel: *Honor y vergüenza...* (pág. 41); VALVERDE LAMFUS, Lola: *Entre el deshonor y la miseria. Infancia abandonada en Guipúzcoa y Navarra. Siglos XVIII y XIX*. Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994, (pág. 50)...

de Francia. Cuando Juan salió a recoger el tabaco, Clemente sacó un revólver y le disparó.²²³ Clemente responsabilizaba a Juan y con su sangre esperaba lavar la afrenta.

Agustín Sin, maestro de 30 años, vecino de Binéfar, creyó que la responsable de su deshonra era su esposa embarazada sobre la que hizo dos disparos el 5 de octubre de 1917. Pensaba que le era infiel con un primo suyo.²²⁴

Son varios los asuntos como éstos que tratan sobre infidelidades ciertas o supuestas y que acaban en enfrentamientos violentos: unas veces entre marido y amante; otras, la víctima es la esposa siguiendo una larga tradición de violencia contra la mujer considerada como una propiedad más del varón. Sobre estos casos de violencia contra la mujer trataremos en un apartado posterior.

Cosas de jóvenes

También merecerían apartado especial los casos en que son protagonistas los jóvenes. El honor de los jóvenes es especialmente susceptible pues están construyendo su nombre y su posición en la comunidad y la falta de respeto no puede ser tolerada.²²⁵ Esta sensibilidad acendrada se manifiesta particularmente en asuntos de noviazgos, amores e infidelidades, en bailes y en rondas; aunque, como hemos dicho, el honor es transversal y puede ser detonante en cualquier conflicto motivado por otros asuntos. Más tratándose de jóvenes, ya que la relación del honor con la masculinidad, o con la necesidad de demostrar la hombría, es un asunto más acusado entre ellos.²²⁶ Entra en juego la cultura y la concepción popular o comunitaria de lo que es propio de los hombres como el no llorar o la fuerza física.²²⁷ Además, están el asunto de la testosterona y el de la despreocupación, propios de la juventud, que no pocos

²²³ AHPHU, J-02573. Sentencia 58/1911, de 8 de agosto.

²²⁴ AHPHU, J-02581. Sentencia 4/1919, de 21 de enero.

²²⁵ WILKINSON, Richard y PICKETT, Kate: *Desigualdad: un análisis...* (pág. 156) citando a Gillian hablan de una violencia juvenil masculina relacionada con sentimientos de humillación, orgullo y necesidad de reconocimiento.

²²⁶ En este aspecto resulta interesantes las apreciaciones de REDONDO CARDEÑOSO, Jesús Ángel: "Violencia y culturas juveniles masculinas en la sociedad rural de principios del siglo XX: La tierra de Campos" Cuadernos de Historia Contemporánea, Vol. 33, 2011. pp. 97-117.

²²⁷ GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 135) pone como ejemplo de masculinidad el no dar importancia a las heridas recibidas, nosotros hemos encontrado varios casos en los que una herida ha tenido consecuencias graves por no acudir al médico ni buscar auxilio el afectado al restarle importancia al daño en un intento de demostrar su hombría.

criminólogos y sociólogos han hecho notar en el sentido de la especial propensión a infringir las normas y a usar la violencia que son propios de varones jóvenes.²²⁸

A principios de 1915, en Santa Engracia, pueblo de 368 habitantes, Andrés Berges, labrador de 58 años, y Mariano Arto, labrador de 28, tienen una cuestión de la que ambos resultan lesionados y se dirigen al juzgado a poner denuncias para zanjar el tema. Mientras, Esteban Berges, hijo de Andrés, de 22 años, y Lorenzo Arto, hermano de Mariano, de 19 años, que también han estado en la reyerta, en lugar de ir al juzgado van a sus respectivas casas y armándose de pistola y escopeta se vuelven a encontrar y se tirotean.²²⁹ En este caso observamos que para solucionar un asunto varios adultos recurren a la violencia causándose heridas. En determinado momento, unos optan por la vía legal y acuden al juzgado municipal, mientras otros perseveran en el uso de la fuerza. En los cuatro vemos que el recurso a la violencia ha sido el método natural elegido para resolver el conflicto, pero que llegados al punto de la sangre, unos deciden acudir a los medios que proporciona el Estado a través del juzgado municipal y otros, más jóvenes, incrementar la espiral a través de las armas de fuego.

Si bien las causas que propician el uso de la violencia entre los jóvenes son esencialmente las mismas que entre los adultos, hay algunas que sin ser exclusivas de aquellos sí que registran más presencia juvenil. Nos referimos a la violencia que se ocasiona en bailes, rondas y festejos y a aquella otra relacionada con asuntos de amores, noviazgos, celos, etc.²³⁰

El 15 de enero de 1914, Leonardo Marco, herrero de 19 años estaba paseando por Alcalá de Gurrea (710 habitantes) con Luisa Atarés y otros jóvenes. José Lasierra, celoso porque también pretendía a Luisa, se acercó a Leonardo lo cogió por la solapa y

²²⁸ ALDER, Christine: “La violencia, los sexos... (pág. 258) dice que en casi todas las culturas los delitos son cometidos por varones jóvenes marginados y que así están caracterizados tanto los culpables como sus víctimas. Son muchas las teorías criminológicas que ha estudiado con interés la relación de los jóvenes con el delito: asociación diferencial, aprendizaje, frustración... debido a la correlación entre delito y juventud. Los datos que hemos recogido y los que vemos en otros trabajos similares al nuestro constatan esa presencia del varón joven en casi todo tipo de delitos y especialmente en los que implican violencia.

²²⁹ AHPHU, J-02577. Sentencia 109/1915, de 29 de diciembre.

²³⁰ REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia...* (pp. 346-347) ha comprobado, como nosotros en Huesca, que las rondas se prestaban a todo tipo de desmanes, peleas, gamberradas, enfrentamientos entre bandas o con la autoridad...; GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 88) habló de la frecuencia de enfrentamientos entre gente joven en ámbitos festivos y espacios abiertos. Esto parece ser una constante en el tiempo, puesto que BERNAL SERNA, L. M., “Los espacios de la violencia... (pág. 419) o IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 53) apuntan la frecuencia de incidentes violentos entre jóvenes, en ambientes festivos y con presencia de alcohol, mujeres...

lo derribó. No era primera vez que lo agredía, en otras ocasiones lo había amenazado y ofendido. Poco después, José volvió a amenazarlo con chafarle las narices si iba al baile. Esta vez Leonardo se consideró muy ofendido, sacó un revólver y disparó sobre José.²³¹

En la madrugada del 2 de octubre de 1922 había un baile en la Sociedad del Sindicato Agrario de Jaca (5200 habitantes). Pascual Berdún pretendía que Antonio Salinas le cediese la pareja de baile. Éste se negó y salieron desafiados a la calle y en la pelea intentó mediar Mariano Díaz que recibió dos cuchilladas.²³²

El 14 de agosto de 1914, víspera de la fiesta en Pozán de Vero (863 habitantes), varios jóvenes embriagados discutieron sobre cómo colocar un madero, la discusión terminó con Marcelino Olivera y Francisco Casquillo, ambos de 25 años y labradores, tiroteándose con sus revólveres en plena calle.²³³

El 30 de junio de 1910 varios jóvenes de Sena (992 habitantes) habían pasado el día de fiesta bebiendo y comiendo. A últimas horas de la noche las bromas subieron de tono y un enojado Pedro Cregezán, carretero de 21 años, asestó 46 puñaladas a su convecino y compañero de juerga José Mir diciendo “Voy a matarlo. Ya sé que me ganaré el presidio.”²³⁴

Juventud, fiesta, alcohol y armas formaban una combinación que acababa explotando con demasiada frecuencia. Situación de especial riesgo suponían las rondas en las que la noche y la oscuridad de la calle, añadían a lo anterior una tentadora sensación de impunidad. Las peleas en las rondas no eran exclusivas de los jóvenes, pero los jóvenes eran quienes más conflictos generaban en las rondas. Al menos de quiénes más noticias nos han llegado. A veces se enfrentaban grupos de rondadores y a veces acababan a golpes, o algo peor, los miembros de una misma ronda; en otras ocasiones el conflicto surgía con los rondados, molestos con las alusiones o el comportamiento; También las Autoridades, cuando intentaban poner fin a una ronda o

²³¹ AHPHU, J-02576. Sentencia 63/1914, de 9 de julio.

²³² AHPHU, J-02585. Sentencia 32/1923, de 29 de mayo.

²³³ AHPHU, J-02577. Sentencia 56/1915, de 15 de julio.

²³⁴ AHPHU, J-02573. Sentencia 12/1911, de 9 de febrero.

moderar las canciones y acciones de los rondadores, podían ser objeto de la violencia de éstos.²³⁵

Sobre la medianoche del 7 de octubre de 1917 varios jóvenes van de ronda por las calles de Salas Altas (993 habitantes), Francisco Salamero, de 17 años, canta coplas que molestan a su vecino de calle Segundo Lisa, de 29, discuten y Francisco acaba disparando su revólver sobre Segundo.²³⁶

En Torres de Montes (395 habitantes), la noche del 2 de mayo de 1913, dos grupos de jóvenes que no se llevaban bien estaban rondando por las calles del pueblo. En ambos grupos había jóvenes armados con escopetas. Cuando se encontraron, los dos grupos discutieron por quien iba a rondar y José Ferrando, de 18 años, acabó disparando su escopeta a cinco metros de distancia sobre Ramón Zamora, de 19 años, mientras le decía “no chistes que este tiro va para ti.”²³⁷

En no pocas ocasiones parece como si la violencia desatada en las rondas, en las fiestas, en los bailes... actuara como válvula de escape de las frustraciones y las iras de algunos de estos jóvenes. Jóvenes que viven en pueblos pequeños en los que la desigualdad se hace patente en el acceso a cualquier recurso, con una calidad de vida que en ocasiones roza los umbrales de la miseria, con pocas perspectivas de mejora, abocados en muchos casos a la emigración.²³⁸

Por otra parte, muchos de estos jóvenes se han socializado en comunidades en las que la virilidad, la masculinidad, la hombría son esenciales en la conformación del estatus que el individuo tendrá en la comunidad y en el respeto del que será merecedor. Esa hombría depende en gran medida de la fuerza física y del uso que, llegada la ocasión, se hace de ella. Muchas veces con violencia.²³⁹

²³⁵ REDONDO CARDEÑOSO, Jesús Ángel: “Violencia y culturas juveniles... (pp. 105-108) habla de grupos de jóvenes, rondas, gamberradas, demostraciones de hombría... casuística similar a la encontrada en Huesca.

²³⁶ AHPHU, J-02580. Sentencia 19/1918, de 6 de abril.

²³⁷ AHPHU, J-02576. Sentencia 32/1914, de 23 de abril.

²³⁸ ROJAS MARCOS, Luís: *Las semillas de la violencia...* (pág. 203) cree que cuando hay desigualdad o las necesidades básicas no se satisfacen surge la anomia y el caldo de cultivo idóneo de la violencia. También REDERO BELLIDO, Hortensia Y SAN MIGUEL DEL HOYO, Begoña: “Comprender la violencia... (pág. 125) creen que cuanto más desigual es una sociedad, más violencia se genera

²³⁹ ROJAS MARCOS, Luís: *Las semillas de la violencia...* (pág. 191-200) dice que quienes crecen en un ambiente de violencia son más propensos a utilizarla y que se aprende a potenciar o inhibir la agresividad; opina que la competitividad potencia la violencia. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 120) explica que la violencia experimentada por los niños al socializarse se une a la

Unos cinco días antes del último suceso relatado, el ocurrido en Torres de Montes, tuvo lugar en Huesca un acontecimiento muy llamativo. La tarde del 27 de abril de 1913, un grupo de jóvenes jaimistas, después de un día de excursión, entró en un carro por el coso con sus boinas rojas puestas. Esto molestó a un grupo de jóvenes republicanos que les arrebataron las boinas. El hecho ocasionó una disputa y una riña con intercambio de golpes y, en la reyerta, Gabriel Leredegui tiró al suelo a Juan León. Juan sacó una pistola y disparó hiriendo a Gabriel.²⁴⁰ Este suceso puede ser ejemplo de violencia política y como tal se ha estudiado.²⁴¹ Pero creo que para su correcta valoración y análisis es necesaria su contextualización en una época en que no era extraño que grupos de jóvenes solucionasen sus problemas, como estamos viendo, a golpes, tiros o cuchilladas. En este caso el desencadenante fue la exhibición de un símbolo político, en otros casos lo fue una copla alusiva, un insulto, una rivalidad amorosa o una rencilla familiar. Lo que realmente llama la atención es la normalidad y la naturalidad con la que se recurre a la violencia para resolver las diferencias. Los periodistas de la época prestaron mucha atención a este suceso que tuvo repercusión nacional y dieron cumplida cuenta en prensa tanto de los hechos como posteriormente del juicio. Por el contrario, el suceso acaecido una semana después en Torres de Montes no despertó interés ni reflexión. Pero la cultura de la violencia que estamos viendo no era estanca sino muy permeable y estaba impregnando todos los ámbitos de la vida, desde una discusión por una partida de cartas hasta el debate ideológico. No pueden ponerse trabas al uso de la violencia cuando es costumbre. Ningún campo puede quedar

agresividad en las relaciones sociales y supone un aprendizaje y una pauta. Además, estamos de acuerdo con REDERO BELLIDO, Hortensia Y SAN MIGUEL DEL HOYO, Begoña: “Comprender la violencia... (pág. 122) cuando dicen que es la sociedad quien valida las formas violentas y las tolera. No nos extraña que quienes han crecido viendo la violencia, admirándola incluso, la utilicen con normalidad cuando llega su momento.

²⁴⁰ AHPHU, J-02576. Sentencia 26/1914, de 24 de marzo.

²⁴¹ ALCUSÓN SARASA, Antonio: “Violencia política en la Huesca de 1913: Carlistas contra republicanos” En Actas del VIII Congreso de Historia Local de Aragón, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 2014. Nosotros pensamos como IMBERT, Gerard: *Los escenarios de la violencia...* (pág. 213) que no se puede considerar la violencia como un hecho aislado del todo social (tampoco como una manifestación puntual de perversidad) y que como dice OLIVER OLMO, Pedro: *Cárcel y sociedad represora...* (pág. 164) lo que Tilly llama violencia colectiva parece una mezcla entre violencia social y política. Para este caso creemos como CRUZ MARTÍNEZ, Rafael: “Pensar la violencia colectiva europea en perspectiva histórica”, en Muñoz, J., Ledesma, J.L., y Rodrigo, J., (coord.), *Culturas y políticas de la violencia. España siglo XX*, Siete Mares, Madrid, 2005, (pág. 26) que los códigos de honor y competencia masculina sirvieron como soporte cultural al uso de la violencia y que ésta tiene carácter político, cuando las repercusiones, los protagonistas o las circunstancias tienen esa significación (pág. 15). Así, en sucesos como éste, es imposible dar el valor correcto a una acción determinada si no se enmarca en un contexto en el que la violencia sirve para solucionar todo tipo de conflictos. Como dice GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 144) los grupos organizados no han olvidado el sentido de la violencia en la que se han criado. No podría ser de otra manera.

libre del riesgo, tampoco el político. Cuando la violencia es un método habitual de resolver conflictos, siempre habrá alguien que la utilizará y, como estamos viendo, ninguna faceta de la actividad humana está exenta.²⁴²

No sólo debiera haber sido lo preocupante para aquellos periodistas que un carlista disparara a un republicano, sino la excesiva frecuencia con la que los jóvenes recurrían a la violencia para solucionar sus desencuentros en cualquier materia. Si no lo era, seguramente el motivo pasaba porque la sociedad asumía y había interiorizado que la violencia era una forma más de resolver conflictos interpersonales. Sólo en algunas ocasiones esta violencia era cuestionada y tenía eco en la prensa: si tenía un trasfondo ideológico o político o si el resultado era escandaloso por algún motivo. Tras el primer supuesto sin duda estaba el miedo a la revolución y al enfrentamiento civil. Tras el segundo, el gusto de la prensa y el público de la Restauración por ciertos crímenes morbosos.²⁴³

Cosas de familia

Si antes decíamos que la defensa del honor y de la honra requerían en muchas ocasiones el uso de la violencia por parte del ofendido, hemos de decir ahora que en esta sociedad el honor y la honra no son únicamente un atributo personal, también pertenecen a la casa, a la familia. De ella en parte se heredan y con ella se pierden²⁴⁴. La

²⁴² Pensamos como KLINEBERG, Otto: “Las causas de la violencia... (pág.128) que puede haber una subcultura en la que la violencia sea una forma de conducta aceptada y respaldada por hábitos populares y por la moral convencional; y como GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 75) que hay una cultura de la violencia que se aprecia en las relaciones sociales. Nos preguntamos con MUÑOZ SORO, Javier, LEDESMA, José Luís, y RODRIGO, Javier, (coords.): *Culturas y políticas de la violencia...* (pág. 8) hasta qué punto el sustrato cultural previo puede influir en la acción política violenta; sobre todo en una sociedad tan violenta como la española de la Restauración en la que ningún aspecto de la vida social puede sustraerse a su influjo. Evidentemente, tampoco la política, como señala CASTRO ALFÍN, D., “Agitación y orden... (pág. 41). No puede valorarse correctamente el sentido de la violencia en la política si no se tiene en cuenta su presencia en los ámbitos de la vida social.

²⁴³ BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Justicia popular... (pág. 708) y REDERO BELLIDO, Hortensia Y SAN MIGUEL DEL HOYO, Begoña: “Comprender la violencia... (pág. 122) hablan de que la sociedad establece que grado de violencia es tolerable. BOULDING, Elise: “Las mujeres y la violencia social” En *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO, París, 1981, (pág. 267) dice que la violencia estructural establece el límite de violencia física culturalmente aceptada en una sociedad. MAIZA OZCOIDI, C. “La reivindicación del honor... (pág.76) consideraba que era la reiteración y la intensidad del uso de la violencia lo que condicionaba su descalificación social y no su uso en sí. Para la prensa, ver ORTEGA MUÑOZ, Víctor José: *Conflictividad social e información de sucesos...*

²⁴⁴ PITT-RIVERS, Julian: “La enfermedad del honor... (pág. 241) habla del honor depositado en otros miembros de la familia; FERNÁNDEZ, María Alejandra: “El honor: una cuestión de género... (pág. 370) dice que también la reputación o el honor familiar se juega ante la mirada de los otros. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 120) asegura que la ofensa al honor incluye tanto a la persona como a la familia o la casa en sentido extenso. Lo mismo opina REDONDO CARDEÑOSO, Jesús Ángel: “Violencia y culturas... (pp. 110-111).

defensa de la familia, de padres y hermanos pasa por ahí. Aunque a veces el padre sale en defensa del honor de un hijo, es más habitual ver casos en los que sucede lo contrario. Sin duda esto tiene relación con todo lo expuesto arriba sobre los jóvenes.

El domingo 15 de octubre de 1911, en la iglesia de Alquezar (819 habitantes) hay una reunión de mozos para elegir al mayoral de la fiesta. El domingo anterior había habido una reunión previa en la que Antonio Mata y Mariano Mairal, dos jóvenes de la localidad, habían discutido. Esta vez vuelven a discutir, pero ahora incluso los padres intervienen y llegan a las manos. Pascual Mairal abofetea al padre de Antonio. El alcalde disuelve la reunión y en la calle, Antonio, de 21 años, que no puede tolerar la afrenta sufrida por su padre, acuchilla a Pascual, de 51 años, causándole la muerte.²⁴⁵

En culturas en las que la masculinidad es un elemento básico y permanente y la estructura de la familia es tan patriarcal, la afrenta a la madre, a la hija, a la esposa o a la hermana constituyen una materia especialmente delicada.²⁴⁶ De todos estos casos tenemos variados ejemplos en los Libros de Sentencias estudiados y en ellos vemos que la defensa de los elementos femeninos de la familia, con escasas excepciones, recae con carácter general en la parte masculina. En este punto no hay diferencias por edad y el varón que se siente ofendido en la persona de una mujer de su familia actúa con violencia para mantener limpia la imagen de la perjudicada, de la casa y la propia. ¿Qué opinión iban a tener los vecinos de un padre que permite que peguen a su hija o de un hijo que permite que acosen a su madre? ¿Respetaría la comunidad a un hombre que permite que llamen puta a su esposa?

El 28 de noviembre de 1917, en Bastarás, Lucas Campos, jornalero de 52 años, le dio dos garrotazos a su convecino Amadeo Bescós, labrador de 37, porque el día de antes, éste había pegado a su hija de 10 años.²⁴⁷

El 13 de agosto de 1900, Domingo Justes, labrador de Almodévar, de 29 años, mató de un golpe en la cabeza a su convecino Ildefonso Sánchez porque la noche anterior había ofendido a su madre viuda haciéndole proposiciones indecorosas.²⁴⁸

²⁴⁵AHPHU, J-02623. Sentencia 36/1912, de 24 de mayo.

²⁴⁶PITT-RIVERS, Julian: "Honor y categoría social..." (pág. 45); CASSAR, Carmel: *Honor y vergüenza...* (pág.41); IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 29).

²⁴⁷AHPHU, J-02580. Sentencia 40/1918, de 17 de junio.

²⁴⁸AHPHU, J-02620. Sentencia del Tribunal del Jurado 17/1901, de 30 de enero.

El 13 de marzo de 1915, en Graus, Anselmo Pascual, de 29 años, apedreó y produjo lesiones a José Fortuño, porque éste había dicho que todas las mujeres que trabajaban en su casa, entre las que se contaba la esposa de Anselmo, eran unas putas.²⁴⁹

El 29 de junio de 1906, en Huesca, Antolín Sauqué, de 18 años, acuchilló y mató en una reyerta a su cuñado Antonio López. Antonio había llamado puta a su esposa Manuela y había amenazado con matarla. Benito y Antolín, hermanos de Manuela, no consintieron la ofensa.²⁵⁰

En este último ejemplo observamos, además, como el deber de proteger a la hermana y de defender su dignidad no acaba cuando se casa, sino que su familia de origen sigue en parte obligada hacia ella. El honor de los hermanos se vio comprometido por el comportamiento de su cuñado ¿Qué clase de hombres iban a ser a ojos de sus vecinos si permitían que se maltratase a su hermana de ese modo? La opción por una solución violenta en éste y otros casos vistos es una decisión personal más o menos forzada. Sin duda los juzgados municipales disponían de herramientas para solucionar este tipo de conflictos y sin duda, también, la desconfianza en esas instituciones y la costumbre de arreglar por la fuerza determinadas cuestiones pesaban a la hora de que algunos decidiesen utilizar la violencia para resolver sus cuentas.²⁵¹

Estamos viendo que en una sociedad patriarcal parte del honor y de la honra del individuo están vinculados a la familia y que además la familia conforma en parte la identidad y la personalidad del individuo. La institución de la casa es todavía fuerte en los pequeños núcleos rurales de toda la provincia y en estas comunidades, a las que ya está llegando la influencia del Estado, las relaciones de parentesco siguen siendo importantes porque conforman una red de protección para sus miembros aunque también acarreen algunas obligaciones para con los demás. Estamos en la España del caciquismo en la que las relaciones clientelares se enmarcan muchas veces dentro de

²⁴⁹AHPHU, J-02577. Sentencia 107/1915, de 17 de diciembre.

²⁵⁰AHPHU, J-02622. Sentencia 17/1907, de 27 de febrero.

²⁵¹Según PITT-RIVERS, Julian: "Honor y categoría social..." (pág. 30), acudir a la ley era una demostración de vulnerabilidad y ponía el honor en entredicho. Para MAIZA OZCOIDI, C. "Injuría, honor y comunidad en la sociedad Navarra del XVIII" En ALVAREZ SANTALÓ, León y CREMADES GRIÑÁN, Carmen (eds.): *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*" II reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna, Murcia, 1992, (pág.689) había una tendencia a lavar el honor al margen de la ley.

relaciones familiares, de familias extendidas.²⁵² De la familia se hereda el apellido, la fama, la posición, las relaciones y también las rencillas y las enemistades.

El 5 de agosto de 1919 varios miembros de la familia Sahún están segando hierba en un prado de Arasán. En un campo próximo están haciendo lo propio miembros de la familia Saura. Son familias enemistadas. Los Sahún cantan canciones que molestan y ofenden a los Saura por lo que discuten y se insultan. Esa noche se encuentran hasta cinco miembros de ambas familias y se enzarzan en una pelea con puños, palos y horcas. En un momento dado, Daniel Sahún dispara una pistola y mata a José Saura.²⁵³

Así, la vez que constatamos que la familia es ámbito de protección también vemos que lo es de conflicto. Pero éste no siempre es hacia afuera, como en el ejemplo anterior, en muchas ocasiones es interno. Es habitual que se susciten controversias entre los miembros de una familia por causas muy diferentes: por infidelidades, por herencias, por dotes, por envidias, por la propiedad compartida, o simplemente porque la convivencia resulta, a menudo, difícil. En ocasiones, la resolución de estas cuestiones se aborda a través de la violencia. Y es que las familias están compuestas de personas, con sus virtudes sus defectos, su humanidad y su cultura.

La convivencia en estas familias amplias, como hemos dicho, no siempre era fácil.²⁵⁴ En Igríes (362), el 5 de noviembre de 1911, Nemesio Cored acuchilló y mató a su hermano Miguel. Miguel era el amo y Nemesio se había quedado a trabajar para la casa, pero “estaban entre sí resentidos y sus relaciones indispuestas.” Aquel día, sobre las ocho de la tarde, después de haber cenado con familiares y criados, Nemesio y Miguel quedaron solos en la cocina

...quejándose en aquel momento y protestando en buenas formas el Nemesio de que el Miguel quisiera traer mujeres extrañas para el servicio de la casa mientras se procuraba alejar a su mujer propia.

²⁵²Para DARDE, Carlos, LOPEZ BLANCO, Rogelio, MORENO LUZÓN, Javier y YANINI, Alicia: “Conclusiones... (pág. 585) la familia representaba un papel especial en las redes clientelares. Para VEIGA ALONSO, Xosé Ramón: “Anatomía del clientelismo político... (pág. 648) la familia es el marco primigenio y se instrumentaliza políticamente.

²⁵³AHPHU, J-02625. Sentencia 29/1921, de 27 de abril.

²⁵⁴JARQUE MARTÍNEZ, Encarna Y ALFARO PÉREZ, Francisco: “Herencia, honor y conflictos familiares en el Aragón del siglo XVIII” *Studia Historica Historia Moderna*, 38, n. 2, 2016, (pp. 154-160) los conflictos internos de las familias son por los mismos motivos en el XVIII y en el XX. DE LA PASCUA SÁNCHEZ, M^a José: “Violencia y familia... (pág. 89) señala la disputas por bienes y herencias como causa importante de la violencia intrafamiliar en el Antiguo Régimen; nosotros hemos constatado eso mismo en el siglo XX en Huesca.

Miguel contestó a su hermano que

...se traerán quieras o no quieras y te sepa bueno o malo; tu mujer es una chandra, medio tísica; no vale para nada; y si viene la despacharé a patadas; y tú puedes ir con ella.

Nemesio se enfureció hasta tal punto por la ofensa hacia él y hacia su esposa que cogió un cuchillo y le dio a su hermano 16 puñaladas. El jurado no aceptó la defensa propia y no creyó que Miguel intentara disparar a su hermano con un revólver.²⁵⁵

La situación de Miguel y Nemesio no era extraña. Un hermano heredaba la casa y pasaba a ser una especie de *pater familia* y el resto de los hermanos se tenían que marchar con la legítima, con una pequeña ayuda, con una dote o sin nada. Podía darse el caso de que algún hermano o hermana se quedara en la casa como trabajador con estatus superior al resto de criados, normalmente permanecían solteros como *tiones*, pero a veces tenían su propia familia.²⁵⁶

En algunos casos las relaciones no eran buenas y las tiranteces acababan en brotes de violencia como en el ejemplo anterior. También podía darse el caso de que el amo muriese sin hijos y el *tién* pasase a heredar. La frustración de esta expectativa podía ser el desencadenante que hiciese a algunos buscar atajos para heredar.

Es lo que intentó Antonio Ferrández el 26 de noviembre de 1915 en Puértolas. Se había quedado en la casa y ya se veía como heredero de su hermano Germán. Pero éste tuvo una hija después de 20 años de matrimonio y las expectativas de Antonio desaparecieron. La solución que se le ocurrió fue envenenar las judías para matar a su hermano y al resto de la familia y poder así heredar.²⁵⁷

Y es que las herencias eran una inagotable fuente de conflictos y por ellas menudeaban las disputas entre parientes: a veces se discutía por cómo hacer el reparto y otras veces por cómo se había hecho. No siempre estos pleitos se dirimían en los

²⁵⁵ AHPHU, J-02623. Sentencia 69/1912, de 30 de octubre.

²⁵⁶ FRÍAS CORREDOR, Carmen: *Liberalismo y republicanismo...* (pág. 184) nos informa de la importancia de la casa ligada al heredero y las posibles opciones de los hermanos. DE LA PASCUA SÁNCHEZ, M^a José: “Violencia y familia...” (pág. 77) se refiere a la familia como unidad económica cuyos miembros podían tener intereses distintos.

²⁵⁷ AHPHU, J-02624. Sentencia 94/1916, de 18 de octubre

juzgados o mediante acuerdos pacíficos; no era raro que se recurriese a la violencia para solucionarlos.²⁵⁸

El 28 de noviembre de 1917 José Pérez y su hermano Antonio se batieron a navajazos en un camino cerca de Sesué. Se habían encontrado y estaban enemistados porque el padre le había dejado toda la herencia a Antonio.²⁵⁹

A través de los libros de sentencias y la documentación de Justicia sólo accedemos al conocimiento de una pequeña parte de la violencia interpersonal que impregnaba las relaciones sociales, laborales, familiares, etc. y de la que ninguna clase social estaba a salvo ni al margen. Por la prensa, ya que no hubo juicio y no se ha conservado el sumario, hemos conocido el caso sucedido en la familia Palacio de Berbegal, propietarios emparentados con diplomáticos y políticos, en palabras del Diario de Huesca “rica familia de grandes prestigios y general renombre en el país” en la que “diferentes maneras de apreciar las disposiciones testamentarias del padre fueron causa de litigios pendientes y de continuas reyertas...” El domingo 4 de enero de 1914, entre las tres y las cuatro de la tarde, el hijo que había heredado, Mariano Palacio, de 26 años, entró en su casa de Berbegal y disparó con una escopeta y una browning contra su madre doña Antonia Cambra y contra su hermano Francisco, después se disparó en la cabeza.²⁶⁰ Así puso fin a tres años de disputas y pleitos en la familia.

A veces la propiedad de una finca o una casa no estaba clara porque fincas y edificios no siempre se inscribían legalmente: su uso y titularidad pasaba de palabra y de hecho entre generaciones y parientes. En ocasiones se compartía el uso con otros y, transcurrido el tiempo, cuando el parentesco ya no era tan próximo, podían surgir conflictos en torno al derecho o la propiedad de algunas fincas. Para solucionar estos problemas el Estado disponía ya de medios, pero algunas personas seguían arreglando sus cosas mediante acuerdos extralegales de palabra o por escrito. También había quién recurría a la violencia como medio rápido de solución.

Lorenzo Casanova y Joaquín Sorolla, labradores fragatinos, eran parientes de algún tipo y compartían la propiedad de una masía. Estaban enfrentados porque no se ponían de acuerdo en el uso ni tampoco en el reparto de los bienes que compartían. En

²⁵⁸ IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 62) distingue una violencia intrafamiliar vertical, en la que las herencias juegan un importante papel.

²⁵⁹ AHPHU, J-02580. Sentencia 39/1918, de 12 de junio.

²⁶⁰ Diario de Huesca del 6 de enero de 1914. Los días 7, 10 y 11 amplía con más detalles esta noticia.

el juzgado municipal tuvieron un acto de conciliación pero no fue suficiente. Sorolla no lo aceptaba, no cumplía los términos del acuerdo y amenazaba a su pariente. El 5 de febrero de 1918, en la finca, Joaquín se dirigió a Lorenzo

...llevando el Sorolla en la mano un palo o garrote: diciéndole el Sorolla al procesado Casanova “ahora que estamos solos en el monte es como vamos a terminar la división y todas nuestras cuestiones como los hombres” y como el procesado, hombre prudentísimo, rehuyera la conversación comenzó a increparle el interfecto alzando contra el Casanova el palo que llevaba y acometiéndole fieramente dándole un golpe que le ocasionó una moradura...

Al final, viéndose acorralado, Lorenzo sacó el revólver que llevaba y disparó cuatro veces. Joaquín murió y el jurado apreció legítima defensa.²⁶¹

Estas disputas violentas entre parientes más o menos cercanos por propiedades y bienes o por herencias no siempre guardan relación con el valor del bien en disputa sino que parece como si la percepción de una vulneración del derecho fuese tomada como una afrenta personal y, como tal, tuviese que ser solucionada violentamente o hubiese que castigar al contrario físicamente a modo de venganza.

Esta animadversión personal es lo que parece que se esconde también cuando la causa de la agresión son “fútiles motivos”. Una animadversión personal llevada al extremo, juntamente con una propensión a recurrir a la violencia sin medida como método de relación interpersonal, es el fruto de una cultura en la que la violencia es percibida como algo cotidiano y natural.²⁶²

Un ejemplo, entre muchos, es el caso de los hermanos Tolosa, vecinos de Alcubierre (1427 habitantes): Blas, de 24 años, y Plácido, de 18. Ambos vivían en casa de su padre y se alojaban en la cuadra como era costumbre en muchas casas de la época. El domingo 14 de septiembre de 1919 Plácido volvió tarde a dormir y su hermano, como hermano mayor, se lo recriminó. Plácido se enojó, tomó una púa del carro y

²⁶¹ AHPHU, J-02625. Sentencia 21/1919, de 28 de marzo.

²⁶² BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 174) observa en Badajoz el carácter cotidiano e inmediato de la violencia, sobre todo por el uso de las armas. También advierte ese mismo carácter REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia...* en sus conclusiones (pág. 367) se refiere a una violencia interpersonal cotidiana y sangrienta que formaba parte de las relaciones sociales diarias. Nosotros podemos decir lo mismo de Huesca en esos años. IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 75) habla, para la Galicia del Antiguo Régimen, de una violencia que sucede de formas casual en un contexto cotidiano de relaciones sociales marcadas por la brutalidad. Podría servir para describir lo que vemos en Huesca a principios del siglo XX.

golpeó a su hermano. Blas, enojado, cogió otra púa y devolvió los golpes. Los dos estuvieron dándose palos...

*...siendo encontrados ambos hermanos el siguiente día sin sentido por las grandes pérdidas de sangre que durante la noche tuvieron por las heridas que sufrieron...*²⁶³

Quizás este tipo de violencia que también encontramos dentro de la familia sea un uso de la violencia con un objetivo: el de mantener el statu quo e imponer el dominio absoluto sobre el otro que lo cuestiona. En este caso sería la posición de hermano mayor, pero lo podemos encontrar en casos de maltrato tanto de esposa, como de padres o hijos. Es un maltrato del que queda muy poco rastro porque parece estar culturalmente aceptado y en contadas ocasiones llega a los tribunales municipales. Menos aún, claro está, a las Audiencias Provinciales. Es posible que sólo en los casos más graves y difíciles de ocultar trascendiesen estos comportamientos al exterior de la familia y pasasen del ámbito de lo privado a ser juzgados por instituciones del Estado.

El 3 de septiembre de 1921, Mariano Pueyo, labrador de 29 años, está comiendo en casa de su padre Pascual Pueyo, de 68 años. El padre le increpa por echarle de comer al perro y no al gato; intenta agredirle primero con una silla y luego con una navaja. La madre media en la cuestión pero el padre la derriba de un golpe y coge un cuchillo para atacarla. Pascual para defenderla utiliza su navaja y mata a su padre.²⁶⁴

En este ejemplo es el padre quien parece querer dejar claro quién manda, atacando al hijo y a la esposa. En otros casos, el hijo no está de acuerdo con las decisiones del padre y utiliza la violencia para que no las lleve a cabo.

Es lo que sucedió en Castillonroy (840 habitantes) en mayo de 1898, cuando Sebastián Ibarz, de 30 años, mató a su padre de un disparo en la cabeza y arrojó el cuerpo a una sima porque el padre quería contraer segundas nupcias y el hijo no estaba de acuerdo.²⁶⁵

Aunque abordaremos más adelante otros aspectos relacionados con el asunto de la violencia ejercida en el ámbito de la familia sobre mujeres y niños, vamos a tratar aquí

²⁶³ AHPHU, J-02582. Sentencia 70/1920, de 28 de octubre.

²⁶⁴ AHPHU, J-02625. Sentencia 12/1922, de 27 de enero.

²⁶⁵ AHPHU, J-02620. Sentencia 64/1901, de 14 de mayo.

el referido a los malos tratos y agresiones sufridos por las esposas a manos de sus maridos.

Para empezar, hay que tener en cuenta que no era fácil para ellas formular denuncias sobre hechos que una parte de la sociedad consideraba más un derecho del esposo que una agresión.²⁶⁶ Suponemos que muchas pequeñas lesiones y violencias de todo tipo nunca traspasarían las paredes del domicilio familiar y si lo hacían, por haber requerido asistencia médica, serían encubiertas como pequeños accidentes domésticos.²⁶⁷

Nos han llegado pocos casos directos de estos maltratos. En ocasiones, como en el caso ya citado de Manuela Sauqué, tenemos noticia porque su hermano Antolín mató al marido agresor.²⁶⁸ No es el único caso que hemos encontrado en el que se juzgan lesiones u homicidios por violencias entre hombres y en cuyo trasfondo encontramos hermanas o hijas maltratadas. Pero son pocas las sentencias por lesiones que han llegado hasta nosotros de casos como el de Patricio Usón, vecino de Sariñena de 60 años,

*...que sin que se haya determinado la causa que le indujo a ello infirió a su esposa legítima Tecla Buil lesiones que sin impedimento ni deformidad curaron a los 35 días de asistencia facultativa, los mismos que estuvo impedida para dedicarse a sus ocupaciones habituales.*²⁶⁹

Los hechos ocurrieron en su domicilio el 15 de agosto de 1922 y 11 meses después lo condenaron a 1 año 8 meses y 21 días de prisión correccional así como a indemnizar a su esposa con 100 pesetas. Pero la mayoría de noticias que han llegado a nosotros a través de los libros de sentencias son aquellas en las que la mujer resultó muerta o muy malherida. Casos como el de Isidro Moreno, de 44 años, vecino de Jaca y enterrador de profesión, que el 4 de febrero de 1922 llegó borracho a su casa y como su

²⁶⁶ ARESTI, Nerea: *Masculinidades en tela de juicio...* (pág. 51) da cuenta de la existencia de cierta comprensión e indulgencia hacia el maltrato de la mujer. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *Crimen y castigo...* (pág. 267) dice que la violencia contra la mujer entraba dentro de una lógica oficial y subterránea y que gran parte de esa violencia doméstica (pág. 493) sufrida por mujeres y niños, sigue oculta. REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia...* (pp. 325-326) afirma que la violencia de género estaba culturalmente justificada y no era perseguida con mucho entusiasmo por las autoridades salvo que peligrase la vida; apunta, también que era una violencia muy poco visible. En ese aspecto coinciden diferentes autores como BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 172) para quien la violencia doméstica, a puerta cerrada, no solía llegar a los tribunales.

²⁶⁷ ORTEGA MUÑOZ, Víctor José: "Honor, venganza..." (278) ve como a los malos tratos sólo se les presta atención cuando exceden el límite.

²⁶⁸ AHPHU, J-02622. Sentencia 17/1907, de 27 de febrero.

²⁶⁹ AHPHU, J-02585. Sentencia 62/1923, de 5 de julio.

esposa no accedió a consumir el matrimonio le disparó con su revólver.²⁷⁰ Por el mismo motivo, por no querer mantener relaciones sexuales, Domingo Alayeto, labrador de Grañén, de 70 años, estranguló a su esposa, María Oliván, a principios de enero de 1904 cuando ambos salían de un baile.²⁷¹ Otro motivo aducido como justificante de una agresión era la infidelidad de la esposa; con tal excusa, como ya vimos, disparó Agustín Sin a su esposa embarazada.²⁷²

Contrariar la voluntad de ciertos maridos ocasionaba una respuesta violenta. De estos comportamientos nos han llegado algunos ejemplos extremos. Es el caso de Teresa Obea a la que, según el jurado, mató su hijastro, Joaquín Casterlanas, de 21 años, el 16 de septiembre de 1908. Teresa era la segunda esposa de Joaquín Casterlanas, un labrador, vecino de la aldea de Nachá (261 habitantes), de 50 años de edad. Éste consideró que su esposa no trataba a su madre ni a los hijos de su primer matrimonio con el debido respeto. Para que aprendiera, o como castigo, ella recibió una paliza de la que nunca habríamos tenido noticia sino es porque la pobre mujer murió varios días después a causa de la peritonitis que le causaron los golpes. Según el jurado, los golpes que el marido le propinó

...solo a su mujer con el puño sin causarla más que erosiones en la cabeza, frente y pómulos y en el cuello y en las manos por presión; heridas que no solo eran leves sino que ninguna relación patológica tuvieron con los golpes que un tercero la dio ocasionándola la muerte...

El jurado también determinó que Joaquín Casterlanas hijo era culpable

...de haber dado con el puño en unión de otra persona, varios golpes en diversas partes del cuerpo a Teresa Obea Larregola produciéndole lesiones que le ocasionaron la muerte dos días después por peritonitis sobre aguda que sobrevino al desgarrar intestinal siendo producido éste por las contusiones de la pared abdominal.

El jurado no creyó, como sostenía el ministerio fiscal, que el esposo la había golpeado con una piedra en diversas partes del cuerpo mientras un tercero la sujetaba por el cuello manteniéndola tumbada en el suelo. Tampoco creyó que mientras la golpeaban, el esposo, sereno y tranquilo, le dijo al tercero “mátala pero ten cuidado de

²⁷⁰ AHPHU, J-02585. Sentencia 43/1923, de 12 de junio.

²⁷¹ AHPHU, J-02621. Sentencia 54/1904, de 24 de mayo.

²⁷² AHPHU, J-02581. Sentencia 4/1919, de 24 de enero.

no hacerla sangre.” Con esos hechos probados, el esposo fue absuelto y el hijo condenado a 6 años y 1 día de prisión mayor.²⁷³

La autoridad del varón no debía ser cuestionada y la voluntad de la esposa debía doblegarse en todo a la del hombre. En ningún caso debía faltar “al respeto y consideración que toda mujer debe a su marido.”²⁷⁴

Esta falta de obediencia es lo que le costó la vida a Antonia Abiol. Al parecer, había otorgado testamento contra el criterio de su marido y se negaba a revocarlo. La noche del 12 de abril de 1905 su marido, Antonio Val, un labrador de 72 años vecino de Almudévar, la estranguló en el dormitorio, la bajó hasta la cocina y, colocándola en el hogar, le incendió partes de las ropas quemándole también en el cuello y en el pecho para borrar las señales del estrangulamiento y fingir un accidente.²⁷⁵

Si, como estamos viendo, la violencia era una forma cotidiana de resolver los conflictos interpersonales, no debe resultarnos extraño que en el interior de la familia esa violencia fuese también habitual. Cuando la respuesta o la reacción violenta forman parte de la cultura de una persona es muy difícil, si no imposible, restringirla a ciertos ámbitos y dejar otros excluidos. Son conductas transversales a casi todos los comportamientos.

Lo que más llama la atención es que tan pocos casos hayan llegado hasta nosotros, pero la explicación es obvia: son comportamientos que no están socialmente mal vistos y que suceden en el interior de los domicilios o de las familias y en ese reducto se quedan, ajenos a la intervención del Estado o del resto de la comunidad, salvo que se trate de casos tan llamativos o extremos que resulten imposibles de ocultar.

De gitanos y duelistas

Por último, querría hacer uno apunte sobre el colectivo gitano, al que brevemente nos hemos referido antes y que constituyen una minoría étnica que en la época era

²⁷³ AHPHU, J-02623. Sentencia 110/1909, de 24 de noviembre.

²⁷⁴ AHPHU, J-02623. Sentencia 110/1909, de 24 de noviembre. RIOS LLORET, Rosa Elena: “Obedientes y sumisas. Sexualidad femenina en el imaginario masculino de la España de la Restauración” Ayer n^o 63, 2006, (pp. 206-207) dice que ciencia, Iglesia y filosofía estaban de acuerdo en la subordinación de la mujer y era aceptado el que el varón dominante actuase con fuerza o violencia y la mujer se resignase, porque así lo exigía la naturaleza.

²⁷⁵ AHPHU, J-02621. Sentencia 167/1905, de 16 de noviembre.

discriminada sin ningún tipo de complejo.²⁷⁶ Sobre ellos se ejerce violencia pensando que son criminales naturales y cuando son ellos quienes la ejercen se alimenta el prejuicio de que es algo consustancial a su naturaleza. Esto se observa claramente en el tratamiento dado en las sentencias y en las noticias de prensa en las que resulta habitual ver reflejado el estereotipo del gitano ladrón, pendenciero o estafador y encontrarlo relacionado con temas de familia, honor y reyertas.

El 8 de febrero de 1916, El Diario de Huesca, da cuenta de un suceso ocurrido el domingo 6; un tiroteo con heridos y comerciantes perjudicados en el que se vieron implicados varios varones de raza gitana. Al final de la noticia, con total naturalidad, el periodista nos dice que “a consecuencia de este suceso, los gitanos no domiciliados en Huesca han sido trasladados a sus respectivas provincias.”²⁷⁷ No es, pues, una cuestión de personas determinadas que deben pagar por la norma que infringen, sino de toda una raza que debe pagar por lo que hacen algunos. En este caso, con una “deportación” que al periodista no le merece ninguna crítica ni comentario, supongo que por parecerle algo justo y natural.

Así como del caso anterior no tenemos más noticias que lo que publicó la prensa porque no hemos encontrado sentencia ni sumario, del siguiente ejemplo, un suceso muy similar ocurrido meses después, disponemos del relato de los hechos probados y de la visión del periodista.

El miércoles 29 de noviembre de 1916 estaba acabando en Huesca la feria de San Andrés. A primeras horas de la noche, Ramón Giménez “Conejo”, tratante de 16 años, iba paseando con su hermano Gerónimo por la calle del Mercado cuando vieron acercarse a Antonio Castellón con sus hermanos. Gerónimo dio a Antonio

*...dos palos por ciertos sentimientos que con él tenía, y al aproximarse algunos hermanos para separarlos, el procesado hizo un disparo con una pistola Lefoucheaux que llevaba contra el Castellón sin alcanzarle, rompiendo el proyectil la luna del escaparate del establecimiento de Don José María Aventín...*²⁷⁸

²⁷⁶ REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia...* (pp. 354-355) dice que se trata de personas ajenas a la comunidad y con muy mala fama que, además, son muy visibles en prensa a través de las reyertas en que se veían envueltos. También lo hemos observado en la prensa oscense.

²⁷⁷ Diario de Huesca de 8 de febrero de 1916.

²⁷⁸ AHPHU, J-02579. Sentencia 78/1917, de 12 de diciembre.

Ramón sería absuelto y el caso trasladado al juzgado municipal por tratarse de una falta. El Diario de Huesca daba cuenta al día siguiente de este suceso con un breve que titulaba “Un tiro, palos, sustos y protestas” y subtitulaba “Los gitanos en acción”.²⁷⁹ Su primer párrafo decía:

Otra vez la población oscense fue víctima de la gitanería que reparte tiros, que nunca hiere ni mata al que desea, y que constantemente pone en peligro la vida al pacífico transeúnte que va a su camino o del comerciante que está tras el mostrador.

Y la descripción de los hechos

Ayer en la calle mercado nuevo cuatro gitanos se encuentran con otros dos, hay palos y una detonación pone en susto y movimiento al vecindario, y en peligro a los que por allí pasaban.

Ni los hechos ni los resultados difieren mucho de otros tantos casos que hemos visto en los libros de sentencias y que sólo representan una parte de los que realmente sucedían en la provincia. En vez de gitanos podrían haber sido jaimistas y republicanos, o dos cuadrillas de mozos en rondas enfrentadas, o miembros de dos familias solucionando sus diferencias en materias de pastos, de riego, de propiedades, de honor...

El tratamiento dado por la prensa deja entrever sus prejuicios raciales, pero no entra, una vez más, en el problema real que suponía el que tantas personas considerasen que usar la violencia era una forma natural y hasta adecuada de solucionar conflictos. Quizás el hecho de que el periodista no viese el problema de fondo se fundamente en que él mismo estaba socializado en esa cultura de la violencia que impregnaba a todas las capas de la sociedad y, por supuesto, a todas las facetas de la vida. Resolver por la fuerza sus diferencias es, al parecer, lo propio de hombres que se precien.

El 5 de octubre de 1914 a las seis de la tarde, Pascual Muzás, jornalero viudo, de 33 años y vecino de Barbastro, desafió a su convecino Francisco Mateo, cedacero casado, de 33 años. Salieron a la calle con sus pistolas y se dispararon. A Mateo una bala le arrancó el maxilar y a Francisco otra, el meñique. Pascual cumpliría 2 años y 11

²⁷⁹ Diario de Huesca, 30 de noviembre de 1916.

meses de prisión y Francisco 2 años. Al parecer, el duelo se había originado por discrepancias sobre el acceso a una pupila en una casa de lenocinio.²⁸⁰

Con menos puntería y acierto Manuel Bescós, escritor, abogado, propietario y político oscense de 47 años de edad, se batió en duelo con el militar Eduardo Carderera el sábado 5 de abril de 1913 y así lo describía el Diario del Huesca bajo el título “Una cuestión personal”

Ha quedado honrosamente zanjada una cuestión personal surgida hace pocos días entre un culto y erudito escritor oscense, cuyo pseudónimo ha figurado en importantes diarios de Madrid y Barcelona, y un distinguido oficial de marina muy conocido en Huesca por su desahogada y brillante posición.

*Ayer, entre once y doce de la mañana, examinando unas pistolas en la finca denominada “Prebedo” Don Manuel Bescós Almudévar y don Eduardo Carderera, acompañado éste de don Vicente Carderera y don Mariano Abad Cascajares, y aquel de don Joaquín Montestruc y don Manuel Cubero, hicieron con las referidas armas cada uno de aquellos tres disparos a veinte pasos de distancia, afortunadamente sin consecuencias lamentables.*²⁸¹

El duelo estaba penado por la ley que preveía penas de arresto mayor incluso si no había habido lesionados.²⁸² También preveía diversas sanciones para los participantes incluidos los padrinos. Sin embargo, parece que el Código Penal no estaba en sintonía con la cultura del honor y la violencia de buena parte de la población.²⁸³ A veces las leyes no acaban de sintonizar con las costumbres y les cuesta moldearlas. En ocasiones ni siquiera lo consiguen. Quizás por eso no apreciamos en el artículo de prensa citado ni una nota de reprobación y, que sepamos, nadie fue acusado ni juzgado por el delito de disparo contra persona o por batirse en duelo.

Parece que era de lo más honroso y elegante arreglar las cosas a tiros. Así al menos se lo parecía al periodista, a los padrinos, a los contendientes, a las Autoridades que no actuaron y, seguramente, a buena parte de los lectores. Y es que desde el

²⁸⁰ AHPHU, J-02578. Sentencia 58/1916, de 12 de junio.

²⁸¹ Diario de Huesca del 6 de abril de 1913. Por cierto que, tratándose de personas con una marcada tendencia política, bien podrían haber sido diferencias u opiniones en ese campo la causa del lance. ¿debería entonces analizarse como un ejemplo de violencia política o como un caso más producto de una cultura e la violencia que impregna todos los ámbitos de la vida social, incluido el político?

²⁸² Capítulo IX del Título VIII del Código Penal de 1870. Artículos 439 a 447.

²⁸³ Para PESTIEAU, Joseph: “Violencia, impotencia e individualismo” Revista Internacional de Ciencias Sociales, nº 132, junio 1992, (pág. 188) duelo y venganza eran exigencias del orden social ya que se trataba de restablecer el honor. BERNALDO DE QUIROS, Constancio: *Criminología de los delitos de sangre...* que vivió aquella época, creía que los duelos se desarrollaban en total impunidad, a pesar de las leyes en su contra (pág. 13). Sin duda, las nociones sociales imperantes de conceptos como la masculinidad o el honor se contaban entre las causas de esta violencia ritualizada.

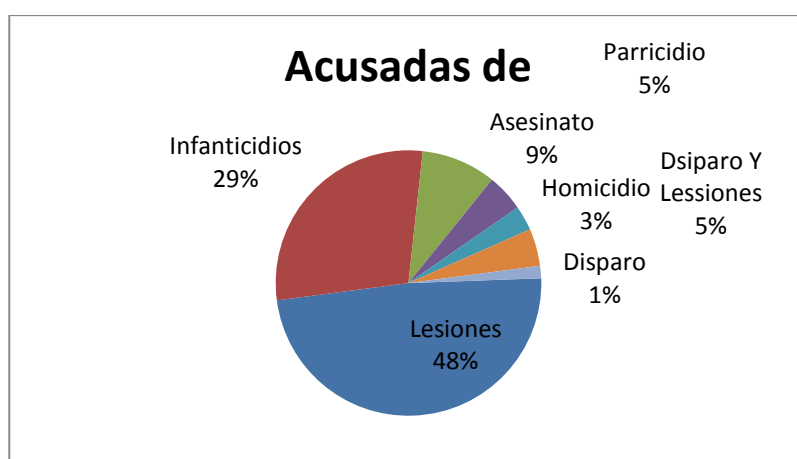
propietario al jornalero, por una pupila o por una señora, la violencia es la forma de solucionar los conflictos que elige una parte de los oscenses de la época con la aparente comprensión de la otra parte.

III

MUJERES Y NIÑOS

Mujeres: la violencia de la honra y la sumisión por la fuerza.

Si hemos de atender a lo visto en los libros de sentencias, deberíamos sostener que la violencia era cosa de hombres ya que en el periodo comprendido entre 1900 y 1923 únicamente 66 mujeres fueron acusadas y juzgadas por delitos relacionados con la violencia y sólo 37 fueron condenadas. La acusada media tenía 33 años, era casada, se dedicaba profesionalmente a “las labores propias de su sexo”, carecía de instrucción, vivía en un pueblo pequeño y en él cometía el delito por el que la procesaban y que solía ser infanticidio o lesiones. Aparte de los bebés recién nacidos, agredían por igual a hombres y mujeres. La acusada más joven fue una niña de 11 años en una causa por lesiones. La acusada más mayor, 70 años, lo fue por infanticidio.²⁸⁴

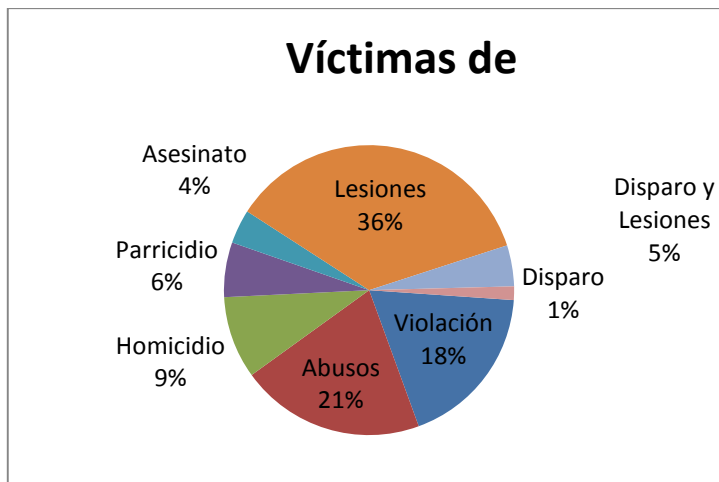


Fuente: elaboración propia

Están citadas 129 mujeres como víctimas de algún tipo de violencia en causas en las que se dictó sentencia. La mayor parte, 53, lo fueron de lesiones; 32 de abusos y 24 de violación o tentativa. El resto: homicidios, parricidios, asesinato y disparo. No sabemos mucho de las víctimas; normalmente el nombre. Cuando se cita la edad o la vecindad o cualquier otro dato, es por casualidad o debido a su relevancia para la tipificación del ilícito. Únicamente se suele indicar la edad o la referencia “niña” o “joven” en asuntos de violación o abusos, sobre todo si se trata de menores, lo mismo sucede en algún caso de parricidio. Conocemos la edad de 38 de las víctimas de sexo

²⁸⁴ Los datos expuestos en este párrafo y en el siguiente están basados en las tablas estadísticas realizadas por el autor con los datos obtenidos en el vaciado de los libros de sentencias.

femenino y oscila entre los 3 y los 28 años: 18 son menores de 10 años y sólo una pasa de 20.



Fuente: elaboración propia

En el apartado anterior ya hablamos de la mujer como víctima del esposo y de la violencia intrafamiliar. Hemos recogido hasta 6 sentencias de causas por parricidio y dos sentencias por delito complejo de disparo y lesiones, en las que la víctima era la esposa. Con estos datos, resulta llamativo que tan sólo hayamos encontrado tres sentencias por lesiones. Ya hemos explicado que no es fácil hacer desaparecer un cadáver y que por tal motivo los casos con víctimas mortales son, posiblemente, los que más se acerquen a las cifras reales. Esto no quiere decir que únicamente seis mujeres murieron a manos de sus maridos en el periodo estudiado; significa simplemente que tenemos constancia de los seis casos juzgados en la Audiencia.

Si tras matar o disparar a su esposa el marido se suicidó, no habría habido juicio y no tendríamos conocimiento de los hechos. Lo mismo diríamos si el esposo hubiese huido tras el suceso. En alguno de los casos vistos, el asesino intentó disimular el crimen fingiendo un accidente, pero no tuvo éxito. No es descabellado pensar que otros lo consiguieran dado que las técnicas policiales de la época permitían investigaciones limitadas. También podían simularse suicidios, abandonos de hogar, etc. El caso es que seguramente no fueron seis las únicas mujeres que murieron a manos de sus esposos. Cómo tampoco fueron sólo cinco las esposas heridas. Cinco casos de lesiones y de ellos dos con disparos; siendo que, por cierto, resulta bastante más difícil ocultar un orificio de bala que un hematoma.

Para nuestro análisis deberíamos considerar los delitos de disparo como tentativas de parricidio y reflexionar sobre porqué en 23 años sólo se juzgó a 11 hombres por agredir y causar heridas a sus esposas. Desde luego no sería porque fuese los únicos que lo hicieron. De hecho, tenemos noticias de varios casos de malos tratos a esposas a través de los relatos de hechos probados en sentencias por causas relativas a otro tipo de delitos: amenazas, lesiones, atentado, disparo...

Es el caso de Vicente Liesa, que el 17 de mayo de 1909, en Loporzano, un pueblo de 500 habitantes, disparó a Mateo González porque se había enterado de que maltrataba a su esposa, María Liesa; su hermana.²⁸⁵

También es el caso de Felipe Novales, un jornalero de 41 años al que juzgaron porque el 23 de julio de 1905 insultó y agredió a dos agentes de la autoridad. Los vigilantes habían acudido avisados por el escándalo producido “a consecuencia de los malos tratos de obra que diera a su mujer”.²⁸⁶

No tenemos noticia que se procesara a nadie por esos malos tratos, ya que sin lesiones de consideración no había delito, pero con ambos ejemplos se pone de manifiesto el hecho de que las agresiones dentro del matrimonio no siempre tenían reflejo en los libros de sentencias por ellas mismas.

Si observamos cualquier tipo de violencia, vemos una gradación piramidal en la que la proporción entre la gravedad de los casos y el número de éstos es inversamente proporcional. Con los datos que hemos obtenido para este trabajo, no podemos comprobar esta circunstancia ni aun sabiendo que se ha perdido mucha información (o casi toda) relativa a la casuística de menor gravedad. Ya hemos dicho en otro apartado que las pequeñas lesiones producidas en riñas que no llegaban al juzgado municipal debían de ser, como es natural, la mayoría. Sólo unos pocos casos acababan en las manos de los jueces municipales y aún menos, aquellos en los que la gravedad de las heridas así lo determinaba, pasaban a ser causas en las Audiencias. De todos ellos, únicamente un pequeño porcentaje acababa siendo juzgado y produciendo una sentencia. Esta mínima parte es la que ha llegado hasta nosotros y es la que estamos utilizando para hacer este trabajo. Debemos ser conscientes de este detalle en todo momento.

²⁸⁵ AHPHU, J-2571. Sentencia 106/1909, de 10 de noviembre.

²⁸⁶ AHPHU, J-2567. Sentencia 150/1905, de 23 de octubre.

Además, los casos que acaban en muerte son una minoría de entre todos los casos de violencia. Quiero decir que, en el periodo estudiado, por cada caso visto con resultado de muerte encontramos casi tres de lesiones y, sin embargo, esto no se cumple en el caso de la violencia contra las esposas: la proporción es tres veces menor. La explicación más lógica y sencilla es pensar que estas agresiones no solían denunciarse y que esto era así porque se daban en una cultura patriarcal que no consideraba delito, sino prerrogativa del marido, el golpear a la mujer. Además, se trata de agresiones que suceden normalmente en la intimidad de la familia y que resulta fácil ocultar al exterior si así lo desean ambas partes o, al menos, la más fuerte. Y si no, siempre hay forma de arreglarlo en casa.²⁸⁷

El 2 de septiembre de 1919, Bernardo Lacruz, carpintero de 69 años, estaba en la casa de Rasal (499 habitantes) que compartía con su hijo, jornalero de 40 años, su nuera, Josefina Lanaspá, de 38 años, y varios nietos, entre ellos Aurelia, de 16. A la hora de comer discutieron abuelo y nieta, al parecer porque la nieta no le dio carne para comer, ya que el padre se la había llevado para él cuando salió a trabajar al campo. La cuestión pasó a mayores y acabó en pelea doméstica entre Bernardo, Josefina y Aurelia; él atacándolas con un cuchillo y ellas defendiéndose a sartenazos. A raíz de lo sucedido se instruyó una causa por lesiones contra madre e hija, pero en el juicio oral no hubo declaración del ofendido y el resto de los testigos negaron los hechos y dijeron desconocer cómo se habían producido las lesiones. Las acusadas fueron absueltas por falta de pruebas.²⁸⁸

Seguramente en el momento de la riña, en caliente, Bernardo puso la denuncia que acabó llegando al juzgado. O quizás, ante el escándalo, la autoridad actuó de oficio. No lo sabemos porque no hay sumario, pero todo indica que en el momento del juicio ya nadie estaba interesado en que interviniera el Estado en este asunto doméstico. Lo que sí sabemos es que la familia siguió compartiendo vivienda varios años más.

Algo parecido debió suceder en el juicio por amenazas en el que resultó absuelto Antonio Barrieras, labrador de 64 años y vecino de Sariñena. Antonio...

...de carácter irascible y vivo, reñía frecuentemente con su mujer, Águeda Cadena por cuestiones de familia y en una de estas ocasiones llegó a

²⁸⁷ BAUMEISTER, Martín: *Campesinos sin tierra...* (pág. 172) también cree que la violencia de familia, a puerta cerrada, no llegaba a los tribunales.

²⁸⁸ AHPHU, J-2583. Sentencia 4/1921, de 14 de enero.

amenazarla de muerte con un cuchillo sin que persistiera en su propósito ni causara intimidación en la persona de su dicha esposa como lo prueba la circunstancia de que la misma ha continuado y continúa viviendo en su compañía.”²⁸⁹

Y se supone que también continuarían las frecuentes “riñas”. El hecho es que sólo acusaba el fiscal y que, una vez visto el juicio oral, retiró los cargos a pesar de ser probadas las amenazas. Águeda no acusó ni creo que su declaración perjudicara a su esposo: las cosas de casa se arreglaban en casa.

Diferente fue el caso de Vicenta Palacio, de 31 años y vecina de Gurrea de Gállego (1218 habitantes), que acuchilló a su esposo la noche del 20 de agosto de 1903. El marido la había abofeteado por una discusión banal y ella lo amenazó con denunciar ante el juez, a lo que él respondió con nuevos golpes hasta que Vicenta cogió un cuchillo y se lo clavó. La declararon culpable de un delito de lesiones porque no había “necesidad racional de emplear un cuchillo para repeler la agresión de que era objeto”.

²⁹⁰ Supongo que tampoco le quedarían ganas de volver al juzgado.²⁹¹

Estoy convencido de que la violencia dentro de la familia, especialmente la ejercida por el patriarca contra la esposa, los hijos y otros miembros no era algo infrecuente y que si no tenemos más rastro de ellas en los libros de sentencias es porque casi nunca salía al exterior. Culturalmente no estaba mal vista y era aceptada y aceptable, salvo que fuese considerada desmedida o los resultados exagerados.²⁹²

El código penal de 1870, vigente en la época, consideraba un agravante las agresiones a padre, madre, cónyuge o hijos tanto en casos de homicidio como en casos de lesiones. Sin embargo, esto no era así para “las lesiones que al hijo causare el padre excediéndose en su corrección.”²⁹³ Es posible que en algunos aspectos, como éste, el código fuese más allá reprobando actitudes que a buena parte de la sociedad aún le parecían aceptables, como también sucedía en el caso del duelo del que ya hablamos.

²⁸⁹ AHPHU, J-2580. Sentencia 5/1918, de 6 de febrero.

²⁹⁰ AHPHU, J-2566. Sentencia 7/1904, de 21 de enero.

²⁹¹ ARESTI, Nerea: *Masculinidades en tela de juicio...* (pág. 29) dice que la sociedad española a principios del siglo XX privilegiaba al hombre en casi todos los aspectos de la vida. Es de esperar que no hubiese tanta comprensión hacia la mujer que agredía al marido como al contrario, aunque fuese en su defensa, dado que, como también apunta Aresti (pág. 51), parecía haber cierta comprensión hacia el maltrato. Es lo que parece que vemos aquí.

²⁹² BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Justicia popular... (pág. 708)

²⁹³ Artículos 417 y 431.4 del Código penal de 1870.

Y es que si a ojos de la sociedad de la época, marido y mujer distaban mucho de ser iguales; a ojos de la justicia no era menos.²⁹⁴ Esto se aprecia en la redacción de algunos artículos del Código Penal y como ejemplo baste la norma que decía:

El marido que sorprendiendo en adulterio a su mujer matase en el acto a esta o al adúltero, o les causare alguna de las lesiones graves, será castigado con la pena de destierro.

Si les causare lesiones de otra clase, quedará exento de pena.

*Estas son aplicables en iguales circunstancias a los padres respecto de sus hijas menores de 23 años y sus corruptores mientras aquellas vivieren en la casa paterna...*²⁹⁵

Añadiendo a esto, como veremos más adelante, que sólo “cometen adulterio la mujer casada que yace con varón que no sea su marido y el que yace con ella sabiendo que es casada, aunque después se declare nulo el matrimonio.”²⁹⁶

La aplicación del artículo 438 es lo que condujo a condenar a José Viñuales, de 39 años, a un año de destierro a 30 Km. de Fanlo y a pagar, eso sí, 2000 ptas. a su suegro, con el que convivía el matrimonio. José, “que de antiguo venía enemistado con su mujer” fue encontrado culpable por un jurado de haber disparado una escopeta contra su esposa matándola en el acto. Los hechos sucedieron en su casa de Fanlo (196 habitantes), el día del 12 de octubre de 1906, cuando el marido encontró a la mujer “efectuando acceso carnal con un pariente suyo.”²⁹⁷

Un año de destierro por matar a su esposa. Poco valía la vida y mucho la honra. Y el lavarla con sangre, en este caso, estaba amparado por la ley y posiblemente disculpado por los vecinos al estilo del “la maté porque era mía” y pensando que había asuntos que se arreglaban mejor a tiros.²⁹⁸

²⁹⁴ Para RAMÍREZ RUIZ, Raúl: “Estudio sobre la violencia... (pág. 126) la protección de la moral sexual de la época garantizaba la impunidad del varón, castigando de manera injusta y discriminatoria a la mujer.

²⁹⁵ Artículo 438 del Código penal de 1870. ANTÓN ONECA, José: “El código penal de 1870” Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, Tomo 23 Facs/mes 2, 1970. (pág. 233) nos cuenta cómo unos veinte años antes de redactar el código se solicitó el asesoramiento del Colegio de Abogados de Madrid que propuso el que no fuera considerado delito el homicidio o las lesiones causadas por el marido a la mujer sorprendida en adulterio.

²⁹⁶ Artículo 448 del Código penal de 1870. ARESTI, Nerea: *Masculinidades en tela de juicio...* (pág. 70) constata la desigualdad de la mujer en los casos de adulterio y cita a la Pardo Bazán para decir que el “mujericidio” era plato diario y que el hombre creía tener derecho de vida y muerte sobre la mujer. No debía ir doña Emilia muy desencaminada, visto lo visto.

²⁹⁷ AHPHU, J-2622. Sentencia 33/1907, de 24 de mayo.

²⁹⁸ VALVERDE LAMFUS, Lola: *Entre el deshonor...* (pág. 50) habla del pudor como un valor supremo de la vida que está relacionado con la virginidad de las solteras y con la castidad y fidelidad de las

Si en el ámbito de la familia rara vez es la mujer agresora en lugar de víctima, lo mismo podemos decir en el resto de circunstancias vistas. Las principales víctimas de las mujeres eran los bebés recién nacidos, como hemos dicho, en causas juzgadas por infanticidio. Aparte de éstos, hemos recogido el nombre de 47 víctimas, la mitad hombres. Por lo demás, utilizaron para la agresión piedras, pistolas, escopetas, cuchillos, sus propias manos o las herramientas y objetos que encontraron en ese momento. En cuanto a las causas de su violencia, destacan por su frecuencia la defensa de su honor y la protección de sus bienes. Como en el caso de los hombres, cualquier conflicto, disputa o discusión era susceptible de degenerar en pelea y probablemente el recurso de utilizar la violencia para solucionar problemas no debía ser extraño entre ellas. Al menos, eso deducimos de las palabras del periodista Quidam que en su artículo titulado “De la farsa” escribía con naturalidad:

*Una mujer que da un par de bofetadas a otra, no tiene nada de particular; a diario lo vemos en todas las clases sociales, aunque con más frecuencia en aquella que llamamos, no muy propiamente, clase baja.*²⁹⁹

Si no tenemos noticia de más casos de violencia ejecutada por mujeres es posiblemente porque el acceso de ellas a armas, tanto blancas como de fuego, era más restringido que en los hombres; lo que hacía que en el momento de pasar a la acción no dispusiesen más que de sus manos, piedras o lo que encontraban cerca. Si añadimos a esto que la fuerza física era en general menor, la conclusión es que las heridas inferidas a sus rivales debían ser de menor consideración y por lo tanto se quedaban en el recuerdo o, como mucho, en el juzgado municipal.³⁰⁰

casadas. ARESTI, Nerea: *Masculinidades en tela de juicio...* (pág. 68) comenta la existencia de cierta tolerancia social hacia el crimen pasional que podría inducir a una supuesta normalidad de ese tipo de conductas. Dado que el honor del varón, como dice CASSAR, Carmel: *Honor y vergüenza...* (pág. 50) estaba relacionado con la castidad de la esposa y que, como explica ORTEGA MUÑOZ, Víctor José: “Honor, venganza... (pág. 272), la restitución del honor requería violencia; no son extraños este tipo de comportamientos. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 122) recoge, por ejemplo, la dificultad que encontraban los magistrados para erradicar de los jurados la comprensión hacia los delitos violentos cometidos por honor.

²⁹⁹ Quidam, seudónimo de Anselmo Gascón de Gotor, en la sección “Con cursiva del diez.” Diario de Huesca de 7 de noviembre de 1915.

³⁰⁰ MAIZA OZCOIDI, C.: “La reivindicación del honor... (pág. 73) cree que a ojos de las gentes del s. XVIII, la mujer violenta quebrantaba la esencia de su naturaleza definida por su subordinación social al hombre. Así, estaría mal visto que las mujeres usasen la fuerza. REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia...* (pág. 319) dice que los conflictos entre mujeres no estaban bien vistos y que se solían resolver a través de la violencia verbal más que física. BOULDING, Elise: “Las mujeres y la violencia... (274) asegura que la mujer no suele recurrir a la violencia física y es más dada a la violencia verbal; BASCUÑAN AÑOVER, Óscar: “La delincuencia femenina... (pág. 13) constata que no había muchas autoras de lesiones y que navajas y escopetas las llevaban los hombres. Sin embargo, GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pp. 90-93) dice que no era extraño el

Es el caso de Tomasa Olarte, de 34 años, casada con un músico militar y residente en un cuartel de Jaca. La vida y la relación con las esposas de otros militares no debía ser sencilla, lo que seguramente fue la causa de que tuviese rencillas con su vecina Antonia Castells, de 29 años. El 26 de noviembre de 1905, sobre las seis de la tarde, estaba Antonia en su puerta charlando con otras vecinas. Una de ellas hablaba de piojos y otra de “cuantas prójimas había”. Pasaba entonces Tomasa y se dio por aludida, trabó palabras con Antonia y se abalanzó sobre ella; rodaron por el suelo, se tiraron de los pelos y se golpearon. Cuando los vecinos las separaron, Antonia llevaba con un corte en la cara de unos 10 centímetros que iba de la nariz al maxilar inferior. Como curó antes de quince días no hubo delito y a Tomasa la condenaron a 20 días de arresto menor y 100 pts. de indemnización a razón de las lesiones causadas.³⁰¹

Riñas entre mujeres como la relatada arriba, hemos encontrado varias. Evidentemente al juzgado sólo llegaban aquellas cuyas consecuencias convertían los hechos en delitos. Los arañazos y puñetazos rara vez llegaban al juzgado municipal y aún menos a la Audiencia; los disparos y cuchilladas, sí.

Gregoria Puey apedreó a su convecina Nicasia García el 8 de noviembre de 1900 en Castejón de Monegros (1.528 habitantes) por unas preguntas insidiosas sobre un embarazo.³⁰²

Manuela Zapater le dio un navajazo a Joaquina Gracia en Fraga (6.538 habitantes) el 14 de septiembre de 1904; habían discutido por una salpicadura de agua mientras lavaban en el río Cinca.³⁰³

Felisa Dominguez disparó su revólver en Binaced (1.559 habitantes) el 7 de abril de 1907 contra su vecina Josefa Moreno con la que había tenido una discusión...³⁰⁴

Aun así, aunque podamos afirmar que la mujer compartía esa cultura de la violencia que recurre a la fuerza para solucionar cualquier tipo de conflicto, o que

que las mujeres se vieran envueltas en peleas; que las ofensas solían ser por temas de honra; que el uso de cuchillos y navajas entre ellas no era menos frecuente que entre los hombres; y que los pasos que mediaban entre la disputa verbal y la agresión física eran los mismos en los dos sexos. Nosotros hemos encontrado muy pocos casos de violencia femenina en comparación con la masculina; pero en los vistos, los comportamientos son similares, quizás con resultados menos nefastos por la diferencia de fuerza o armamento.

³⁰¹ AHPHU, J-1410. Juzgado municipal de Jaca. Juicio de faltas 1/1906. Sumario 627/1905.

³⁰² AHPHU, J-2563. Sentencia 71/1901, de 21 de mayo.

³⁰³ AHPHU, J-2567. Sentencia 62/1905, de 4 de abril.

³⁰⁴ AHPHU, J-2570. Sentencia 38/1908, de 9 de abril.

debieron darse muchos más casos de violencia ejercida por mujeres de los que han llegado hasta nosotros; también hemos de decir que debieron de ser muchos menos que aquellos en los que el agresor era hombre, puesto que criminólogos, sociólogos y otros científicos sociales han asegurado durante años que la propensión a la agresión en la mujer es menor que en el varón.³⁰⁵

Por lo general, la mujer es la víctima de la violencia y la agresión la lleva a cabo algún familiar o alguien muy cercano: esposo, padre, hermano, hijos, yerno, novio, cuñado... Son pocos los casos por rencillas con vecinos, por verse envueltas en un robo o por defender sus intereses.

A Antonia López, vecina de Oto (187 habitantes), la agredió su cuñado Miguel Ramón causándole heridas con una navaja la mañana del 15 de octubre de 1912. Habían ido a un juicio de conciliación y a la salida se reprodujeron entre ambos las cuestiones privadas.³⁰⁶

En este ejemplo vemos que algunos pensaban que a la hora de negociar acuerdos era más rápido, o más justo, utilizar la fuerza que escuchar el dictamen del juzgado municipal. O quizás fue su forma de recurrir la sentencia. No lo sabemos; pero éste es uno de los pocos casos vistos en los que la violencia sufrida por la mujer no está directamente relacionada con el papel que estaban obligadas a desempeñar en la sociedad.³⁰⁷

Encontramos casos en el que se agrede a la mujer por interrumpir un noviazgo. El novio no lo acepta y acosa a la antigua novia en una espiral que acaba con la agresión física. Es lo que le sucedió a Encarnación Lalueza. Encarnación era vecina de Palo, un pueblo de 277 habitantes del que también era vecino Antonio Cavero, labrador de 34 años. Ella lo había dejado y a él, por lo visto, no le había sentado nada bien. Habían

³⁰⁵ BOULDING, Elise: “Las mujeres y la violencia... (275) opina, como la mayoría de los criminólogos, que la mujer es más víctima que causante de la violencia. Para el Antiguo Régimen, MAIZA OZCOIDI, C. “La reivindicación del honor... (pág. 74) cree que la predisposición a la violencia es un rasgo característico a la identidad masculina; lo mismo que PALOP RAMOS, José Miguel: “Delitos y penas... (pág. 88) que observa muchos más casos de hombres. Las estadísticas y datos que para la Restauración ofrecen REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia...* o RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente histórica...* coinciden totalmente con lo que hemos encontrado en Huesca y confirman que, en delitos relacionados con violencia, había una abrumadora mayoría de acusados varones.

³⁰⁶ AHPHU, J- 02576. Sentencia 58/1914, de 25 de junio.

³⁰⁷ BORRAS LLOP, Jose M^a (dir.): *Historia de la infancia...* (pág. 31) dice que la mujer sólo existía socialmente como casada y que el matrimonio y la maternidad eran su cometido.

discutido, la había calumniado, había propagado injurias, había apedreado su casa y maltratado a su hermana e incluso había llegado a amenazarla de muerte si no se metía monja. Los hechos probados relatan una escalada en la agresión y el acoso a lo largo de la primavera y el verano de 1910. Todo acabó el 15 de septiembre, cuando Encarnación y otros jóvenes de Palo volvían al pueblo después de una romería y Antonio les salió al paso armado con una escopeta. Disparó el primer tiro sobre Francisco Plana derribándolo y causándole lesiones.

Acto seguido dirigiéndose dicho procesado contra Encarnación Lalueza apoyando la escopeta que tenía el segundo cartucho cargado, en la cabeza de la Encarnación, disparó faltando el tiro.³⁰⁸

Tuvo suerte Encarnación de que no saliese el disparo. Y Antonio también. Le condenaron por delito complejo de disparo y lesiones sobre Francisco Plana a cuatro años, nueve meses y un día de Prisión correccional. Y por delito frustrado de disparo sobre la cabeza de Encarnación, a cuatro meses y veinte días de arresto. No parece un castigo ejemplar para quien no ha podido cometer un asesinato porque le ha fallado la escopeta.

Peor suerte tuvo la joven najina Catalina Guerrero. Su madre se oponía a que tuviese relaciones con su convecino Mariano Buil, pastor de 24 años. Al final la convenció y dejó al novio. Mariano amenazó con que el pueblo “se enteraría de las calabazas” y le dio de plazo dos días para pensárselo. El plazo vencía el 12 de octubre de 1904, y como Catalina persistió en la negativa Mariano le dio 10 cuchilladas. El jurado no creyó que Mariano era un imbécil, como proponía su defensa. Y el juez no creyó que la negativa de la novia fuese causa suficiente para producir arrebató y obcecación como proponía el fiscal.³⁰⁹ En esto se adelantó el juez a la jurisprudencia, pues hasta 1911 no quedó fijado el que la mera negativa de la mujer a reanudar las relaciones amorosas no constituía agravio productor de arrebató y obcecación si no iba acompañada de otra agresión o concepto ofensivo.³¹⁰ Es de suponer que si al fiscal le parecía causa de obcecación esa negativa, y por tanto circunstancia atenuante, una parte de la sociedad compartiría este criterio y justificaría, hasta cierto punto, el comportamiento del agresor.

³⁰⁸ AHPHU, J-02574. Sentencias 46/1912, de 28 de junio y 47/1912, de 1 de julio.

³⁰⁹ AHPHU, J-2621. Sentencia 57/1905, de 24 de marzo.

³¹⁰ Sentencia del tribunal Supremo de 16 de enero de 1911. Según nota al artículo 9.7 del Código Penal de 1870: reformado y corregido con arreglo a la Ley de 3 de enero de 1907, Editorial Calleja, Madrid, 1909?

Entendemos que había quién no aceptaba un no como respuesta en estos asuntos y decidía que la negativa se pagaba con la vida. Sin llegar a estos extremos, está claro que la ruptura de noviazgos producía tensiones entre las personas y entre familias que podían acabar en acciones violentas de diferente grado u ocasionar enemistades que posteriormente explotaban en violencia con otros pretextos, a veces fútiles. Pero deberíamos enmarcar esta incapacidad para aceptar un no, en una sociedad patriarcal que podía llegar a considerar una ofensa la ruptura de relaciones por parte de la novia. A veces el novio abandonado podía sentir atacada su masculinidad y no colaboraba a temperar las cosas el que otros jóvenes pudieran establecer relaciones con la antigua novia e incluso convertir al despedido en objeto de mofa y escarnio.³¹¹ No podemos olvidar la importancia de la honra y el honor en estas pequeñas comunidades; ni que éstos se cimentaban en temas relacionados con la sexualidad y la virilidad; ni que los conflictos con ellos relacionados se resolvían mediante la violencia.

Y es que la mujer, para su desgracia, en muchos casos era la depositaria del honor familiar. De hijas, hermanas, esposas o madres dependía frecuentemente el honor y la honra de los varones de la familia que no podían tolerar que una ofensa hacia ellas quedara sin respuesta si querían mantener su reputación como hombres dentro de la comunidad.³¹²

A veces, ellas mismas se encargaban de mantener limpio su nombre llegando a utilizar la violencia contra otros vecinos de los que sabían, o sospechaban, que las estaban calumniando o las habían ofendido.

³¹¹ Hasta la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 1911 no se sentó jurisprudencia acerca de que no era causa de arrebató y, por lo tanto, no era atenuante el que el ofendido mantuviese relaciones lícitas con una joven que había sido antes novia del procesado. Nos remitimos a las observaciones hechas sobre la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de enero de 1911, citada en la nota anterior. Es de suponer que si hasta esa fecha a una parte de la jurisprudencia sí le parecía atenuante el que el atacado fuese novio de una antigua novia del atacante, lo mismo le parecería a una parte de la sociedad que comprendería y justificaría la agresión por tal motivo. Estas circunstancias concuerdan con los comentarios acerca de una sociedad patriarcal y masculina que se hacen en este apartado.

³¹² PITT-RIVERS, Julian: "Honor y categoría social..." (pág. 45) sostiene que el honor de un hombre residía en las mujeres e su familia; en PITT-RIVERS, Julian: "La enfermedad del honor...", treinta años después lo seguía afirmando (pág. 241), además de recordar que el honor de un hombre era la suma de sus aspiraciones y el reconocimiento de los otros; es decir que el honor lo era a ojos de los demás, como ya hemos comentado en otro lugar. DAVIS, J.: *Antropología de las sociedades mediterráneas...* (pág. 96) afirma, como otros muchos, que el honor se limpia con sangre. Parecería apropiado que, si el marido no era capaz de hacerlo, lo hiciese la propia ofrendada, aunque no era esto habitual. Así GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 92) afirma que la protección del honor y el buen nombre, también la ejercieron las mujeres por medio de la violencia. Este caso sería un ejemplo más y quizás esté en relación con la afirmación que REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia...* (pág. 317) hace citando a Vaquinhas, de que las mujeres en sociedades tradicionales asumen roles del varón, también a la hora de ejercer la violencia.

Peñalba tenía unos 1.300 habitantes entre los que se contaban Martina Clavé, una mujer casada de 46 años y José Gros, un labrador casado de 53. En el pueblo se hizo público que José alardeaba y se jactaba de “haber conseguido en distintas ocasiones los favores de Martina y haber tenido accesos carnales con ella.” Este rumor “determinó enormes disgustos y sobresaltos en el matrimonio y familia” de ésta. El jurado también dictaminó que José había intentado conseguir los favores de Martina por la fuerza en varias ocasiones y que a preguntas del marido de Marina, José le había contestado “que disponía de ellas cuantas veces quería.”

La situación debía ser insoportable para Martina tanto en la pequeña comunidad como dentro del matrimonio, así que armada con un revolver salió a la calle la mañana del 31 de diciembre de 1916. Las versiones sobre los hechos difieren un tanto, pero la que aceptó el jurado y supuso la absolución de Martina fue que al pasar por la puerta de un corral en el que estaba José, éste...

...cogiéndola por el brazo le dijo “ven aquí so-puta” intentando hacerla entrar por la fuerza en el corral.

En ese preciso momento Martina

...deshaciéndose del José, haciendo memoria de las gravísimas ofensas recibidas, repeliendo la agresión de que era objeto, en defensa de su honor, sacó el revólver que llevaba y con él hizo cuatro disparos contra José Gros causándole las lesiones que determinaron su muerte.³¹³

El jurado debía entender perfectamente qué suponían esos rumores para Martina y su familia y por eso no la culpó. Quizás, incluso consideraron justo el castigo recibido por José cuyo comportamiento no amenazó la vida de Martina sino su honra.

Pero lo normal, como hemos visto a menudo, es que la defensa de la honra o la venganza, en su caso, la llevaran a cabo los hombres de la familia y que fuese el origen de innumerables conflictos.³¹⁴

Por otra parte, la asunción de esa tarea por parte de los varones podía llegar a convertirlos en carceleros de las mujeres. Dado que ellas eran las depositarias del honor familiar y su comportamiento, sobre todo en el aspecto sexual, podía mancillar el honor

³¹³ AHPHU, J-02624. Sentencia 41/1917, del 27 de mayo.

³¹⁴ En el capítulo II de este trabajo, dedicado a la violencia, hay abundantes ejemplos y comentarios de sucesos violentos producidos por la defensa de la honra de parientes femeninas: madres, hijas, esposas y hermanas, incluso las ya casadas.

de toda la familia, algunos consideraban conveniente “atarlas corto” y tenerlas controladas. Esto es lo propio de la moralidad y las costumbres de la época, pero había quienes ponían excesivo celo en el empeño y convertían la vida de la mujer en un infierno limitándole su libertad y capacidad de maniobra y elección hasta extremos como el de aprobar o no la elección de pareja. O cortar por lo sano la relación amorosa de una hermana, que no fuese aprobada o bien vista por la familia.³¹⁵

Santa Cilia de Jaca contaba con menos de 500 habitantes. La noche del 21 de julio de 1904 iba paseando por las afueras del pueblo la pareja de novios formada por Manuela Ascaso y Felipe Pardo. Se encontraron con los hermanos de ella, Mariano y Joaquín, que no aprobaban esas relaciones; iban con otro amigo y amenazaron a Felipe. Manuela le recomendó que esa noche volviese a casa por otro camino para evitarlos. Él le hizo caso, pero aun así lo encontraron y acometieron. En un momento dado, Mariano Ascaso disparó su pistola atravesando la cabeza de Felipe y luego se marchó a Francia. El jurado creyó eso, que el disparo lo hizo Mariano, por entonces en rebeldía, y que Joaquín y Pedro no influyeron en la pelea ni fueron cómplices en contra de lo que creía el fiscal.³¹⁶

He aquí un ejemplo del recurso a la huida al extranjero para evitar la acción de la Justicia y debía ser frecuente dada la proximidad de la frontera. Esto, sin duda, ha evitado que tengamos conocimiento de muchos sucesos, puesto que no se producía juicio ni sentencia al no haber acusado. Pero también es un ejemplo de la situación en la que vivían algunas mujeres controladas por sus familiares y carentes de libertad para hacer lo que querían, pues así lo exigía el mantenimiento del buen nombre de la chica. Y el de su familia, claro.

Pero si la moralidad debía ser intachable para el mantenimiento de la honra, las afrentas a esta moralidad no eran infrecuentes. A veces la Justicia saldaba las cuentas con el ofensor, otras veces, como hemos visto, lo hacía algún varón de la familia o la propia ofendida. Pero para entonces la víctima, la mujer, ya había sufrido y su honor estaba puesto en entredicho y eso no siempre tenía solución.

³¹⁵ BOULDING, Elise: “Las mujeres y la violencia social... (pág. 268) decía que el patriarca protege a sus mujeres de los demás hombres, pero éstas no tienen protección que valga contra el patriarca.

³¹⁶ AHPHU, J-02621. Sentencia 54/1905, de 14 de marzo.

Allanamientos, estupro, abusos y violaciones.

Es llamativo el caso de los allanamientos de morada: entre 1900 y 1923 hemos recogido 13 sentencias. Salvo tres, todas las demás están relacionadas con mujeres desprotegidas durmiendo en casa. De los 17 acusados, todos varones, nueve fueron declarados culpables y el resto absueltos.

En la mayoría de los casos parece claro que el objetivo del allanamiento no era otro que el de obtener los favores sexuales de mujeres que vivían solas o sin varones que las protegiesen.³¹⁷

En la causa contra Antonio Allué podría haber cierto consentimiento y tratarse de una cita que acabó mal. Antonio era novio de una criada, entró de noche por una ventana en la casa donde ambos trabajaban para hablar con ella; pero le dio un susto de muerte a la dueña y acabó en el juzgado.³¹⁸

En los demás casos, sin duda los acusados aprovechaban la ausencia del marido o la debilidad del padre; a veces pedían consentimiento, otras no. En todos los ejemplos los gritos de las víctimas pusieron en fuga a los agresores. También hemos visto sentencias en que uno de estos allanamientos ocasiona la venganza del hijo de la ofendida.³¹⁹ Hemos sabido del suceso porque acabó en homicidio pero no por el allanamiento en sí, lo que nos hace pensar que la práctica debía estar algo extendida y que nosotros sólo hemos accedido a unos pocos casos que llegaron a juicio y que no tenemos conocimiento de todos aquellos en los que el allanador no fue detenido, aquellos en los que las pretensiones fueron atendidas y aquellos en los que la vergüenza de la ofendida u otros motivos impidieron la denuncia.

Ejemplo de ello es el juicio celebrado contra un vecino de San Esteban de Litera (1.690 habitantes), José Peirón, en abril de 1910. Lo acusaron de violación y allanamiento de morada. La responsabilidad sobre el primer delito se declaró extinguida por perdón de la parte ofendida y el fiscal, único acusador, retiró los cargos por el segundo.³²⁰ Los asuntos relacionados con la honra y el sexo eran delicados y complejos

³¹⁷ RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente histórica...* (pág. 274) también advierte que los casos de allanamiento que observa en Córdoba están relacionados con móviles sexuales.

³¹⁸ AHPHU, J-02579. Sentencia 51/1917, de 6 de julio.

³¹⁹ AHPHU, J-02620. Sentencia 17/1901, de 30 de enero.

³²⁰ AHPHU, J-02572. Sentencia 14/1910, de 1 de abril.

y no siempre requerían ser expuestos a la vista pública si podían solucionarse de otra manera.

También en los casos de estupro la víctima es la mujer o, más bien, la honra de la mujer. Hemos encontrado cinco causas por estupro, pero hay referencias a hechos que podían haber sido tipificados como tales en varios asuntos relacionados con lesiones, injurias, etc. Según algunos autores, estos delitos no solían denunciarse y se intentaban solucionar con un matrimonio o con un acuerdo que hacía que se retirase la denuncia.³²¹ Para el estuprador la pena era de arresto mayor siempre que no fuese autoridad, sacerdote, maestro, criado o guarda de la estuprada, casos en que la pena aumentaba a prisión correccional.³²²

Los cinco casos encontrados coinciden en que hay embarazo de la joven y eso era más difícil de ocultar. Todo parece indicar que el objetivo de denunciar al estuprador era forzar su voluntad para que accediese al matrimonio y solucionar así el problema de la honra de la joven. Lo casos que podemos encontrar en los libros de sentencias son aquellos en los que el estuprador no se avino y la denuncia acabó en la Audiencia tras pasar por un acto de conciliación en el juzgado municipal correspondiente.

La Historia de José Coronas es arquetípica. Tras dos años de relaciones amorosas públicas con Mercedes Lascorz, en Labuerda (356 habitantes); la noche del 3 de mayo de 1903, sabiendo que la chica había quedado sola en casa al cuidado de un tío anciano y sordo, entró en la habitación en que dormía Mercedes y tras tranquilizarla del susto la

³²¹ IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 174) nos dice que la promesa de matrimonio era un argumento recurrente para conseguir favores sexuales y que para evitar casarse con mujeres de clase inferior se recurría al pago (pág. 169); no vemos en este supuesto muchas diferencias entre el Antiguo Régimen, lo que observamos en nuestro periodo de estudio y el primer franquismo. MARTÍNEZ CARRETERO, Iván: *Delitos, justicia ordinaria...* (pág. 422) advierte que en esos primeros años del franquismo hubo un aumento de delitos sexuales como el estupro y lo relaciona con el hecho de que la nueva moral imponía una abstinencia que inclinaba a muchos jóvenes a recurrir a la prostitución, el engaño, la amenaza o la fuerza, para satisfacer sus deseos. SAN JOSÉ SAIZ, Silvia y OLIVER OLMO Pedro: “Delitos sexuales y violencia sexual contra la mujer durante el primer franquismo (Ciudad Real, 1939-1953)” En ORTIZ HERAS, Manuel (Coord.): *Memoria e Historia del franquismo V Encuentro de Investigadores del franquismo*, Albacete, noviembre, 2003. Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, Cuenca, 2005, (pág. 6) afirman que bastantes mujeres perdonaban a sus ofensores en casos de abusos, violaciones y estupros; especialmente frecuentes eran el desistimiento y el perdón en los casos de estupro (pág. 13). Si compartimos la opinión de RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente histórica...* (pág. 272) en el sentido de que el estupro es el reflejo de la mentalidad de la época, habremos de concluir que hay ciertas permanencias en temas de moral sexual entre el siglo XVIII y el primer franquismo y que, al menos en la mentalidad dominante en determinadas comunidades, la moral cristiana tenía mucha fuerza y peso.

³²² Artículo 438 del Código Penal.

intentó convencer de “que accediera a sus deseos carnales”, a lo que ella se negó en un principio, pero

Tantas fueron sus súplicas y reiteradas promesas de matrimonio, que la Mercedes se rindió al fin a las pretensiones del Coronas, quien, sosteniendo siempre su promesa de matrimonio, satisfizo repetidas veces sus apetitos. Que a consecuencia de ello Mercedes Lascorz Ufort se hizo embarazada dando a luz un niño; y provocada reunión de parientes y amigos de ambas partes para procurar la reparación del agravio inferido a la honra de Mercedes y legitimar el hijo nacido, no compareció al acto de conciliación el José Coronas por lo que se dio por intentado.

El juicio tardó casi cinco años en celebrarse. José negó su participación en los hechos, pero el juez no lo creyó. Lo condenó a tres meses de arresto, a tres mil pesetas de indemnización y a reconocer y mantener al hijo.³²³

Puede ser que forzar a un estuprador a casarse con su víctima fuese en la época una solución que lavase la honra de todos, pero posiblemente a la estuprada no le esperaba una buena vida en una cultura en la que el matrimonio la iba a convertir en una especie de propiedad de un hombre que no la quería. Quizás era más importante la honra que la vida y, si los varones estaban dispuestos a matar y dejarse matar por mantenerla, ¿qué importaba en qué condiciones quedara la mujer el resto de su vida si, además, ella se lo había buscado, a ojos de sus coetáneos, accediendo a perder su honra?

Pero si en el estupro generalmente se forzaba la voluntad de la menor con engaños y promesas de matrimonio, tenemos constancia de que en otros casos el método era más expeditivo. Entre las sentencias dictadas en causas por amenazas, hemos encontrado varias que nos están mostrando claras situaciones de acoso.

Es lo que deducimos del relato de hechos probados en el juicio por amenazas en el que fue acusado Manuel Novales, un tabernero fragatino de 45 años y casado, al que denunció la criada Magdalena Colea. Ambos trabajaban en la misma casa y el 11 de enero de 1915, mientras la acompañaba a la bodega a buscar vino, según la criada, le dirigió frases deshonestas y, según él, le preguntó únicamente si tenía novio. Hoy podría ser una denuncia por acoso sexual en el trabajo, pero en la época no lo denunciaron por estos hechos sino porque ante la insistencia de los dueños en saber qué le había dicho

³²³ AHPHU, J-02570. Sentencia 16/1908, de 10 de febrero.

realmente a la criada, contestó que aún había de hacer alguna gorda; lo que entendieron como una amenaza y por lo que se celebró el juicio.³²⁴

Florencio Turrán, albañil de 33 años, vecino de Huesca y viudo, pretendía que su cuñada fuese a vivir con él, pero la joven no quería. El 6 de octubre de 1919 la fue a buscar a la casa en la que trabajaba y la acuchilló.³²⁵ Por lo visto, Florencio no aceptaba un no por respuesta y, además, debía considerar que, fallecida su esposa, lo lógico era que la hermana de ésta la sustituyese en el matrimonio, como si fuese una garantía de compra o una pieza de recambio. El caso es que como no cedía a su insistencia optó por acuchillarla, no se sabe si para convencerla o para castigarla. La “ejemplar” condena fue de 4 meses y un día de arresto y 16 pesetas de indemnización por una herida en la espalda que la mantuvo 21 días impedida para el trabajo. Y eso que el juez no aceptó aplicar la circunstancia atenuante por la obcecación y el arrebató que le produjo la negativa de la mujer, tal y como solicitaba la defensa.

También en otros juicios por amenazas y por escándalo público hemos encontrado relatos que esconden posibles intentos de abusos a niñas. Relatos de hombres que llevan niñas a lugares apartados y, tras haberles mostrado sus genitales, las amenazan y tienen que huir ante los gritos de las niñas. Estos hechos no se juzgaron como abusos ni como tentativas de abuso porque “cogió a la criatura y la llevó, sin que conste con qué fin”.³²⁶

La vida y la convivencia dentro del hogar no eran fáciles para todas.³²⁷ Tanto las sirvientas y criadas como las mujeres de la casa en familias patriarcales extensas, debían bregar, en ocasiones, con varones que no aceptaban un no como respuesta. Tenemos muchos ejemplos de esto, pero seguro que hubo muchos más porque lo que ocurre dentro de la casa no siempre trasciende fuera.

Carmen Sesé había sido durante años criada del párroco de Rañín, Don Andrés Santaliestra. El 15 de marzo de 1910, se encontraba alojada en la abadía como invitada cuando a las seis de la mañana despertó sobresaltada y asustada por la presencia del

³²⁴ AHPHU, J-02577. Sentencia 68/1915, de 28 de agosto.

³²⁵ AHPHU, J-02582. Sentencia 60/1920, de 18 de septiembre.

³²⁶ AHPHU, J-02578. Sentencia 34/1916, de 20 de marzo.

³²⁷ Respecto a la situación de la mujer en el tipo de sociedad rural que estamos viendo, estamos de acuerdo con BORRAS LLOP, Jose M^a (dir.): *Historia de la infancia...* (pág. 229) en el papel crucial de la mujer en la reproducción social del grupo; y con SAAVEDRA, Pegerto: “La vida cotidiana... que hace la misma observación para épocas anteriores (pág. 131). A pesar de esto, vemos una gran desigualdad en todos los campos, lo que nos hace pensar como BOULDING, Elise: “Las mujeres y la violencia social... (pág. 267) que la desigual distribución de recursos determinada jerárquicamente en todas las sociedades acentúa la desigualdad de las mujeres.

párroco dentro de la alcoba en que dormía y “viendo en ello propósitos que afectaban a su honor trató de agredir al Santaliestra con un revólver”. El sacerdote huyó y atrancó la puerta de la habitación para que Carmen no saliese. A los gritos acudió el padre del párroco y miró por un agujero en la pared que daba a la alcoba, encima de la cama. Carmen pensó que el que la observaba era el cura y disparó hiriendo al padre. El Juez consideró que Carmen era una mujer con la inteligencia debilitada por trastornos psíquicos de carácter histérico y que había obrado obcecada, pero no creyó que la acción del párroco constituyese amenaza u ofensa por lo que la condenó a siete meses de prisión. El día en que se dictó la sentencia Carmen llevaba ya ocho meses en la cárcel como medida preventiva.³²⁸

Cuando Joaquina Ainsa se casó, fue a vivir a Jabarrella (52 habitantes) a la casa familiar de su marido en la que también habitaban sus suegros y cuñados. Tras enviudar, siguió viviendo en la casa pero comenzó a ser acosada por su cuñado Nicolás Ara. Tiempo después se casó en segundas nupcias y el nuevo esposo también fue a vivir a la misma casa, pero la relación con el cuñado no mejoró; más bien al contrario. Entre 1901 y 1906 sufrió amenazas y varios intentos de violación de los que salió bien parada por la intervención *in extremis* de otros miembros de la familia. La convivencia en la casa debió de llegar a ser insostenible para acabar denunciándolo después de tantos años. En 1907 detuvieron a Nicolás y lo condenaron por tres delitos de tentativa de violación. Seis meses y un día por cada uno.³²⁹

Los casos juzgados por abusos son, entre 1900 y 1923, unos 31 e incluyen tanto tentativas de violación como agresiones sexuales sin penetración. A menudo, las víctimas son niñas pequeñas. Creo que siendo el objetivo de nuestro trabajo un análisis histórico y no jurídico, el estudio de estos casos ha de hacerse relacionado con los 24

³²⁸ AHPHU, J-02572. Sentencia 99/1910, de 9 de diciembre. Este caso es otro más de los que nos hace pensar como EGEA BRUNO, Pedro M^o: “Mata al rey... que la Justicia no sólo es reflejo de su tiempo, sino que en la época que estudiamos ofrecía un alto grado de impunidad a los potentados, a los que tenían poder, consolidándolo (pág.191-192). También ROMERO SALVADOR, Carmelo: “Los delitos de la miseria... constató en Soria la impunidad de propietarios y autoridades en claro contraste con los castigos y la severidad aplicada a los demás. Igualmente CRUZ ARTACHO, Salvador: “La Administración de Justicia en Granada durante el primer tercio del siglo XX. La acción de los jueces municipales” Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, H^a Contemporánea, t. 3, 1990, págs. 173-189, explica como la práctica judicial estaba al servicio de las élites para defensa de su orden social. Sobre estos aspectos volveremos en un capítulo posterior.

³²⁹ AHPHU, J-02569. Sentencia 78/1907, de 4 de octubre. VIGARELLO, G.: *Historia de la violación. Siglos XVI-XX*. Madrid, Cátedra, 1999, (pág.231) señala que el delito de violación en el ámbito privado suele quedar impune ya que sin testigos hay dudas, sobre todo en casos en los que hay diferencia social, como veremos. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 105) hablaba, además de la poca visibilidad de la agresión a mujeres dentro del hogar, de la vergüenza que producía.

casos de violación y tentativas de violación vistos en el mismo periodo, porque el trasfondo, las víctimas, las consecuencias y la cultura machista que hay tras estos actos son los mismos. El encuadramiento en uno u otro artículo del Código Penal dependía de la suerte que tuviera la procesada en el momento de la agresión, de la edad o de las apreciaciones de un fiscal.³³⁰

Lo primero que llama la atención en estos casos es que casi todos los juicios fueron por agresiones a menores -en no más de seis juicios las víctimas debían ser mayores de 23 años-; lo segundo es que de los más de treinta casos de abusos sólo cuatro incluían niños varones; lo tercero es el gran número de tentativas. En relación con esto último, hay que decir que de los 24 casos de violación, 18 fueron tentativas. En los casos de abusos hemos encontrado seis más que fueron tentativa de violación y quedaron en abusos. También hemos encontrado tres en los que se juzga a personas que prestaban su casa para que menores pudieran mantener relaciones sexuales en circunstancias que incluyen tanto casos de prostitución como amores prohibidos.³³¹

De los 57 acusados, 11 fueron absueltos y eso es una proporción muy baja de absoluciones en comparación con el resto de casos de violencia física o en delitos contra la propiedad. Esto cambia en lo tocante a las violaciones consumadas de las que únicamente hemos contabilizado seis casos con seis acusados de los que cuatro fueron absueltos.³³²

Sabemos que en todo tipo de delitos los casos que llegaban a juicio con sentencia eran sólo una parte de los que se producían.³³³ De hecho, leemos en prensa sucesos que

³³⁰ Para ROJAS MARCOS, Luís: *Las semillas de la violencia...* (pp. 71-79) la violación traumatiza hasta dificultar la denuncia, de modo que, por vergüenza o estigma social, hoy día se denuncia una violación de cada seis. Estas estimaciones sin duda se quedarían muy cortas para una época como la que ocupa nuestro estudio. Sobre todo si tenemos en cuenta al mismo autor (pág. 88) cuando afirma que las culturas sexistas, las desigualdades económicas y la desorganización social, están relacionadas con la agresión y la violencia sexual hacia las mujeres.

³³¹ VIGARELLO, G.: *Historia de la violación...* (pág. 235) cree que la víctima se elegía por su vulnerabilidad. RAMÍREZ RUIZ, Raúl: "Estudio sobre la violencia contra la mujer..." (pág. 154) dice que las víctimas que vemos eran pobres porque las ricas podían evitar la vergüenza del juicio.

³³² GÓMEZ WESTERMEYER, Juan Francisco: *Historia de la delincuencia...* (pág. 496) para la década de 1940, dice que los procesos eran difíciles para las mujeres, con muchas dificultades probatorias. REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia...* (pág. 331) para principios del siglo XX, comenta que las circunstancias privadas de la violación, las técnicas policiales y el escaso interés de los juzgados, facilitaban las absoluciones.

³³³ REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta y violencia...* (pág. 330) afirma que los delitos sexuales eran los menos denunciados, debido a la estigmatización que sufrían las víctimas. REDONDO ILLESCAS, Santiago: "La delincuencia y su control..." (pág. 315) consideraba que todavía a la altura de 2001, la cifra de violaciones no denunciadas era igual o superior a las denunciadas. Más pesimista es ROJAS MARCOS, Luís: *Las semillas de la violencia...* (pág. 79) que cree que sólo se

nunca tuvieron traslación a sentencias por homicidios, robos, hurtos, lesiones... pero no hemos encontrado noticias referentes a casos de violaciones o abusos. Esto refleja una sociedad muy pudorosa en lo tocante a la moral sexual: es tabú todo lo relativo al sexo.³³⁴ Pero, además, es una sociedad en la que la castidad de la mujer es muy importante, sobre todo en lo que a la preservación de la honra personal y familiar se refiere. Esto sin duda tiene como consecuencia el que nadie puede tener conocimiento de que una mujer ha tenido relaciones sexuales con un hombre fuera del matrimonio. Ya hemos visto que incluso los rumores en ese sentido son contestados con violencia. Es lógico pensar que muchos casos de violaciones o abusos no serían denunciados, sobre todo cuando no se trataba de niñas, sino de jóvenes y adultas. No hay que olvidar que en este tipo de agresiones no era extraño que se culpabilizase a la víctima con las acusaciones de no haber opuesto resistencia o de haber provocado los hechos. Sin contar el estigma que suponía en aquella sociedad patriarcal y masculina el no ser virgen o el haber tenido sexo con otro hombre distinto al marido, aunque fuera por la fuerza.³³⁵

A conclusiones similares en lo tocante a que no se denunciaban todos los hechos podemos llegar si nos fijamos en que en casi todos los casos de los que disponemos, las víctimas son niñas y casi no hay casos para adolescentes, jóvenes o adultas. Los casos que conocemos son mayoritariamente aquellos en los que el abuso tuvo consecuencias difíciles de ocultar (roturas de himen, embarazos, gonorreas, heridas en genitales...) y aquellos en los que hubo testigos que acudieron a los gritos de auxilio o que descubrieron la agresión por casualidad. Hay que entender que en los casos sin testigos, de palabra contra palabra, con los medios de los que disponía la medicina forense en la época, era muy difícil probar una violación. No digamos nada si la agresión procedía de

denuncia una de cada seis violaciones. IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pp. 90-92) dice que no se denunciaban las violaciones por miedo a perder el honor o ser difamadas, lo que hace que en temas de violencia sexual la *dark figure* sea mayor. RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente histórica...* (pág. 269) piensa que el hecho de que hubiese muchas absoluciones por falta de pruebas era un motivo más para no denunciar.

³³⁴ Quizás por eso, ORTEGA MUÑOZ, Víctor José: "Honor, venganza y construcción social..." (pág. 278) constata que en la prensa de la época no había noticias sobre violaciones. LAPESQUERA, Ramón: "Apuntes sobre la criminalidad en Navarra" Príncipe de Viana, año 52, n 192, 1991, (pág. 264) nos dice que, en Navarra, en los casos de violación, no se permitía el acceso al juicio y la prensa no era tan descriptiva como en otro tipo de delitos.

³³⁵ RAMÍREZ RUIZ, Raúl: "Estudio sobre la violencia contra la mujer..." (pp. 126-143) apunta que las restricciones culturales, religiosas y sociales hacían que sólo en ocasiones excepcionales la mujer reconciese la consumación del acto, lo que garantizaba la impunidad del agresor; eso suponía que sólo llegasen a la Audiencia los casos públicos más flagrantes: aquellos que no se pueden ocultar por la gravedad o por la presencia de testigos (pág. 153). También VIGARELLO, G.: *Historia de la violación...* apuntaba que la violación no solía llegar a juicio (pág. 165) y que sobre la mujer recaía la sospecha y la duda sobre si se habría resistido lo suficiente (pág. 197).

alguien con más poder en la escala social, entonces era imposible. Es comprensible, pues, que las agresiones se ocultaran puesto que era el nombre de la agredida y el de su familia el que quedaba en entredicho y no el del agresor, cuya masculinidad en algunos casos podía verse incluso reforzada.³³⁶

Por este motivo casi todas las violaciones son tentativas, porque esto implicaba que la mujer no había sido mancillada.³³⁷ Sólo en cinco casos se habla de violación y en ellos las víctimas son: tres niñas de 3, 5 y 8 años; una joven con las facultades mentales alteradas; una enferma de tuberculosis que murió al poco tiempo y una criada.

En el caso de la enferma de tuberculosis el acusado es declarado inocente porque con los medios médicos de la época no se pudo probar la paternidad resultante que habría sido concluyente. Según el padre de la enferma, una joven de 26 años ya fallecida en la fecha del juicio, el practicante que la cuidaba mientras estaba en cama, un hombre casado de 66 años,

*...tapó la boca con un pañuelo a la Eugenia que estaba postrada en la cama y por la fuerza consiguió como se proponía el procesado yacer con la referida Eugenia, la cual el cinco de mayo siguiente dio a luz un niño que falleció a los quince días.*³³⁸

Nada se pudo comprobar sin testigos ni pruebas por lo que el acusado fue absuelto. A la ya difícil situación en que quedaba la honra de la denunciante se añadía la dificultad de la prueba lo que aumentaba las posibilidades de absolución de los acusados. Sin duda un aliciente más para evitar las denuncias.

El caso de la criada que denuncia a su “amo” es el único caso que hemos encontrado en que el acusado está en la escala social en un nivel superior al de la víctima. En el juicio resultó absuelto.³³⁹ No hemos visto más casos en los que el acusado fuera alguien con nombre en la comunidad y con potestad sobre la víctima. Y no es que no los hubiera porque el código penal sí que contemplaba esta posibilidad de

³³⁶ GÓMEZ WESTERMEYER, Juan Francisco: *Historia de la delincuencia...* (pág. 495) dice que la violación se ocultaba para salvaguardar el honor. RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente histórica...* (pág. 269), en la misma línea, afirma que no se reconocía la cohabitación por una cuestión moral y por ello muchas acusaciones se quedaban en tentativas.

³³⁷ En sus trabajos, RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *“Estudio sobre la violencia contra la mujer...; Historia de la delincuencia...; recoge ejemplos que con frecuencia repiten el patrón de los gritos de la víctima que propician la llegada de terceros para una salvación in extremis; este mismo patrón lo hemos encontrado varias veces en Huesca.*

³³⁸ AHPHU, J-02586. Sentencia 42/1924, de 11 de abril.

³³⁹ AHPHU, J-02622. Sentencia 24/1908, del 19 de febrero.

abuso sexual de “superiores” en el artículo de estupro, que no deja de ser una violación hecha con el engaño en lugar de por la fuerza.³⁴⁰

Los acusados por estos delitos suelen ser trabajadores poco cualificados que abusan de las niñas de la casa en que trabajan o de las hijas pequeñas de los dueños; casi todos son vecinos de similar o menor nivel socioeconómico que las familias de sus víctimas y con engaños abusan de niñas, a veces son niños ellos mismos. Al ser vecinos del lugar en donde atacan, conocen a las víctimas y a sus familias porque son casi siempre pueblos pequeños, incluso algunos son parientes más o menos cercanos. También, en menor medida, encontramos vagabundos y gente de paso, trabajadores temporales... La media de edad del acusado es de 32 años y los hay desde los 12 hasta los 74.

Los lugares donde se producen las agresiones juzgadas suelen ser lugares solitarios por donde pasan las víctimas y no es fácil que pase más gente: caminos, campos, bosques. También se da un alto número de agresiones dentro de las casas y en edificios anexos como cuadras y pajares donde se puede estar oculto de la vista. Hay muy pocas referencias a las horas en que suceden los hechos.

Podemos darnos cuenta de que no debía ser poca la violencia sexual que padecía la mujer y que, además, era ocultada porque se corría el riesgo de estigmatización. A ello se añadía la posibilidad de quedar embarazada. En la época, quedar embarazada fuera del matrimonio era causa de innumerables problemas para la mujer.³⁴¹ Ya fuera fruto de una violación, ya de un desliz, un embarazo así podía arruinar la vida de una joven. En aquellos años no había métodos anticonceptivos seguros disponibles y los que

³⁴⁰ VIGARELLO, G.: *Historia de la violación...* (pág. 107) habla de una constante presencia de los más débiles del universo rural, los desfavorecidos, el servicio doméstico... entre las víctimas y que con frecuencia el violador pertenecía al mismo grupo social (pág. 125). Claro que esto es lo que nos ha llegado pero posiblemente diste de la realidad ya que, como el mismo autor reconoce, las presiones de capataces, jefes y amos, no son visibles (pág. 214) y los arreglos (incluidos las coacciones) favorecerían la impunidad. SAN JOSÉ SAIZ, Silvia y OLIVER OLMO Pedro: “Delitos sexuales y violencia sexual... hablan de abusos por dependencia laboral, sobre todo de criadas, y de cómo las amenazas y chantajes favorecerían el acuerdo extrajudicial (pp. 8-14). VALVERDE LAMFUS, Lola: *Entre el deshonor y la miseria...* (pág. 54) habla de muchachas de servicio seducida o directamente violadas por sus empleadores acababan como madres solteras abocadas, en muchos casos, a la prostitución. Este tipo de historias las encontramos desde el siglo XVIII en los trabajos de IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* que nos habla de la frecuencia del caso amo-criada aprovechando la dependencia económica y la superioridad, lo que conllevaba la ocultación y la falta de denuncia (pp. 92-93) y de cómo era costumbre que una vez preñadas, las echaran (pág. 182). También recoge comportamientos parecidos, para los años cuarenta del pasado siglo, MARTÍNEZ CARRETERO, Iván: *Delitos, justicia ordinaria...* (pp. 446-453).

³⁴¹ VALVERDE LAMFUS, Lola: *Entre el deshonor y la miseria...* (pág. 51) dice que un hijo extramatrimonial suponía una infamia para la madre y para la familia.

había estaban prohibidos por la Iglesia. Con este panorama, los embarazos no deseados eran relativamente frecuentes.

Abortos, infanticidios y abandonos.

Cuando se daba el caso, quedaban pocas soluciones para salvaguardar el honor de la embarazada y el de su familia; casi todas pasaban por ocultar lo sucedido, pero todas suponían algún tipo de violencia sobre la mujer. Si optaba por tener el hijo y criarlo como madre soltera, su honor, su fama y la consideración de la sociedad hacia su persona se veían muy afectados; a veces, hasta el punto de tener que cambiar de residencia. En ocasiones la cuestión podía arreglarse con un matrimonio, bien con el padre de la criatura, bien con otro hombre; pero habitualmente casarse embarazada y, a veces, a la fuerza, no mejoraba el crédito social ni la calidad de vida.

De entrada, la solución que mejor preservaba la honra pasaba, como he dicho, por ocultar lo sucedido. Después había varias opciones: abortar, parir en secreto para luego matar a la criatura o abandonarla, ir a parir lejos y dejar al bebe en la inclusa... Cualquiera que fuese la elección suponía violencia y sacrificio para la mujer y, en algunos casos, incluso la cárcel.

En el periodo estudiado hemos encontrado una sola sentencia por aborto y no se pudo probar la culpabilidad de los acusados. En el delito de aborto consentido, todos los participantes son culpables, así que se cuidan de llevarlo en secreto o, en su caso, exculparse los unos a los otros. Por otra parte, con las técnicas de la medicina forense de la época era muy difícil probar que un aborto no había sido natural o accidental. De hecho, en el caso que nos ocupa se procesó al médico, a la embarazada y a los padres de ésta por aborto e inhumación ilegal. El aborto no se pudo probar y los padres fueron condenados por inhumación ilegal.³⁴²

³⁴² AHPHU, J-02586. Sentencia 98/1924 de 3 de diciembre. MAZOWER, Mark: *La Europa negra*. Barlin libros, Valencia, 2017, (pág. 114) recoge la extensión del aborto en la Europa de entreguerras y cómo las políticas pronatalistas fueron restringiendo los derechos y medidas de contracepción por diversas motivaciones: demográficas, morales, religiosas.... RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *“Estudio sobre la violencia contra la mujer...”* (pág. 151) observa en Córdoba que el aborto es un asunto invisible. En Huesca encontramos mayoritariamente referencias indirectas en sentencias por otras causas; de hecho, entre 1900 y 1936 sólo hubo dos juicios por aborto. VALVERDE LAMFUS, Lola: *Entre el deshonor y la miseria...* (pág. 22) cree que el aborto tenía una eficacia dudosa debido a consecuencias no deseadas como la muerte de la mujer. IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 84) cree que el aborto era más difícil de ocultar porque requería la intervención de más gente.

Pero un aborto clandestino, con los medios de la época, ponía en grave riesgo la vida de la mujer, por lo que en ocasiones se optaba por ocultar el embarazo y una vez ocurrido el parto, si el bebé nacía vivo, se decidía entre el abandono y el infanticidio.

Como el delito de aborto, el de infanticidio estaba muy condicionado por el papel que le tocaba representar a la mujer en aquel tiempo.³⁴³ El puritanismo en materia sexual, el deber de preservar la honra y el rol de depositaria del honor familiar eran poderosas fuerzas de opresión que abocaban a la mujer hacia decisiones arriesgadas y dolorosas con el fin de mantener el estatus social en la pequeña comunidad.³⁴⁴

El delito de infanticidio, en el código penal de la época, ocupaba un campo limítrofe al parricidio y al asesinato. Para que fuese de aplicación debía darse la circunstancia de que el autor de la muerte fuera la madre o los abuelos maternos, de que el bebé tuviese menos de tres días y de que hubiesen obrado para ocultar la deshonra. Las dos primeras condiciones eran objetivas y podían ser demostradas, la tercera era subjetiva y debía apreciarla el jurado.³⁴⁵

Entre las sentencias hemos encontrado 18 causas por infanticidio, más otras tres que reunían las características pero fueron tipificadas por abandono de niño, por inhumación ilegal y por asesinato. Insistimos en que éstos son sólo los casos que

³⁴³ BONGARZONE, Antonella: “El honor y la sexualidad: historias de mujeres y de infancia abandonada entre el siglo XIX y XX” Arenal 20:1, enero-junio 2013, (pág. 114) afirma que la transgresión social antes del matrimonio violaba el honor de la familia y que criar frutos del pecado podía ocasionar la marginación en la sociedad; el mantenimiento de ese honor justificaba abandonos e infanticidios (pág. 127). VALVERDE LAMFUS, Lola: “L’infanticide en l’edat moderna” L’avenç 199, 1996, (pp.12-14) recuerda que el infanticidio ha sido históricamente un medio de control de población y que desde la edad moderna se le relaciona con el honor y los hijos ilegítimos; la casuística: criadas preñadas por amos, viudas, solteras, padres ya casados...

³⁴⁴ Blasco Ibáñez en su novela “Cañas y barro” relata un caso de infanticidio que reúne todos los elementos que estamos viendo: el embarazo no deseado, la ocultación de la gravidez, el parto en secreto, la opción de abandonar al niño o la de matarlo.... en BLASCO IBÁÑEZ, Vicente: *Cañas y barro*, Plaza&Janes, Barcelona 1976.

³⁴⁵ Artículo 424 del Código Penal de 1870. STAMPA BRAUN, José M^a: “Las corrientes humanitarias del siglo XVIII y su influencia en la concepción del infanticidio como un *delitum exceptum*” Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales. 1953; hace un interesante recorrido por la historia del infanticidio y de la doctrina del móvil *honoris causa*. El mismo autor en “El objeto jurídico del infanticidio *honoris causa*” Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales Tomo 8 Fasc/Mes 1, 1955; anota lo que esto supone: que la ley prima más el honor que la vida. ANTÓN ONECA, José: “El código penal de 1870...” (pág. 234) nos dice que el Colegio de abogados de Madrid censuraba, ya a mediados del XIX, la lenidad del castigo por este tipo de delitos. Por otra parte, BERNALDO DE QUIROS, Constancio: *Alrededor del delito y la pena...*; GÖPPINGER, Hans: *Criminología*, Reus SA, Madrid, 1975; o VALVERDE LAMFUS, Lola: *Entre el deshonor y la miseria...* (pág. 23) creen que es un delito que iba en declive; esta última autora relaciona ese descenso con el aumento de abandonos que, en tiempos, venían a ser infanticidios encubiertos. IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 86) también cree en esa correlación y además comparte con BORRAS LLOP, Jose M^a (dir.): *Historia de la infancia...* (pág. 113) la idea de que debieron ser mucho más frecuentes de lo que podemos ver.

llegaron a juicio porque los acusados fueron descubiertos y detenidos. Creemos que no serían los únicos.

María Ferrer, una joven soltera de 23 años, vecina de La Almunia del Romeral, fue encontrada culpable, por un jurado, de haber dado a luz un niño vivo la madrugada del 11 de mayo de 1911 y de...

*...haberle dado, a los pocos momentos de nacer, un golpe contra la pared, causándole la fractura de los parietales derecho e izquierdo, cuyas lesiones fueron la causa determinante de la muerte...*³⁴⁶

Pero María era ya madre soltera de una niña de 10 años y en el pequeño pueblo en el que vivía, de menos de 200 habitantes, “estaba considerada, en el concepto público, como de conducta algún tanto inmoral y escandalosa” Quizás por eso el jurado no se creyó la versión de María, de que dio a luz sola y que

*...fue con él en los brazos buscando a tientas unas tijeras para cortar el cordón umbilical, en cuyo momento sufriendo la María una desgana, a consecuencias de los dolores y pérdidas sufridas, cayó al suelo con la criatura que se produjo la fractura de los dos parietales, a consecuencia de lo que murió.*³⁴⁷

María, a pesar de que el fiscal pedía pena de muerte, fue condenada a reclusión perpetua por parricidio. No se la condenó por infanticidio porque no cometió el delito “para ocultar la deshonra”. Madre soltera y de conducta inmoral, según sus vecinos, María no tenía honra que salvar.

El caso de María refleja la violencia ejercida por la comunidad sobre una mujer que es condenada no tanto por los hechos cuanto por su conducta anterior; si ésta hubiese sido “buena”, habría tenido honra y la habrían sentenciado a tres años y seis meses como a la mayoría de las condenadas por infanticidio.³⁴⁸ Tal vez hasta el jurado podría haber aceptado su versión y haberla declarado no culpable, como sucedió con un tercio de las acusadas por este delito. Quizás sus vecinos habrían visto tan claro el accidente que ni siquiera se hubiera celebrado un juicio.

³⁴⁶ AHPHU, J-02623. Sentencia 12/1912, de 23 de febrero.

³⁴⁷ *Ibidem*.

³⁴⁸ GÓMEZ WESTERMEYER, Juan Francisco: *Historia de la delincuencia...* (pág. 342) recoge casos de infanticidio en la postguerra de 1939; las acusadas: mujeres jóvenes, sirvientas o pobres, viudas y solteras. También observa que se hacían valoraciones de conducta para desestimar la atenuante honoris causa. En muchas circunstancias, y aquí especialmente, hemos tenido la impresión de que había causas en la que se juzgaba a la persona en lugar de juzgar los comportamientos.

La historia de María Ferrer contrata, y mucho, con la de Quiteria Novales, una viuda de 31 años, dio a luz un niño estando sola en su casa de Usón (279 habitantes) la noche del tres al cuatro de noviembre de 1906. No ligó el cordón umbilical del bebé y horas después, considerándolo muerto, lo enterró en el corral. De alguna manera el juez municipal se enteró, incoó diligencias, exhumó el cadáver y comprobó que el niño tenía un fuerte golpe con fractura occipital y que esa podría ser la causa de la muerte. Curiosamente no la procesaron por infanticidio, sino por inhumación ilegal. Además, resultó absuelta porque el juez entendió que “...Quiteria es indudable lo hizo para ocultar el parto y con él su deshonor y el delito, en su caso.”³⁴⁹

Además de ilustrarnos sobre la opresión que sufría la mujer de la época y cuan limitada estaba su libertad sexual y general, el estudio de los casos de infanticidio nos ha de hacer pensar que en estos delitos la acusada, la madre que mata a su hijo, es también víctima de una cultura y de una comunidad que la fuerzan a actuar así para poder cumplir con el papel que tiene adjudicado.³⁵⁰

Las 18 madres acusadas de infanticidio eran bastante jóvenes, dos tercios no llegaban a la mayoría de edad. Eran todas solteras menos una. Ninguna disponía de bienes y menos de la mitad, seis, tenían algún tipo de instrucción. Cinco de ellas figuraban encuadradas profesionalmente como criadas o sirvientas, pero de la lectura de los hechos se deduce que al menos cuatro más también se dedicaban a esos menesteres. Nueve de ellas no eran naturales, aunque sí vecinas, de los pequeños pueblos en los que ocurrieron los hechos. Con estos datos, la acusada media era una chica menor de edad, pobre, analfabeta y que trabajaba como criada en un pueblo pequeño distinto al suyo. Ocultaban su embarazo, parían solas en la noche, en campos o en lugares ocultos,

³⁴⁹ AHPHU, J-02569. Sentencia 57/1907, de 26 de julio. Decía STAMPA BRAUN, José M^a: “Las corrientes humanitarias.... (pág. 60) que a veces los jurados dictaban veredictos escandalosos para evitar penas que consideraban excesivas. El creía haber visto ejemplos en juicios por infanticidio. En este caso se trató de un juez, pero quizás fue ese mismo interés el que le movió.

³⁵⁰ Sin embargo, DEL ROSAL, Juan: “valoración psicológica del móvil del infanticidio” Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales. Tomo 12, Fasc/mes 3, 1959, (pág. 588) dudaba del móvil de la deshonor y pensaba que encubría apetencias menos puras. No puede negarse la posibilidad que se diesen casos de ese tipo, pero creemos que la mayoría estaban movidas por el deseo de evitar la muerte social que podía suponer tener un hijo en esas circunstancias; así opinaba también BERRAONDO PIUDO, Mikel: “Los hijos como víctimas: el infanticidio en Navarra (siglos XVI-XVII). Memoria y Civilización 16, 2013, para las mujeres de la edad moderna, que quedaban estigmatizadas de por vida (pág. 60). NUÑEZ PAZ, María Isabel: “Causa honoris como privilegio penal y violencia económica sobre la madre infanticida. Un examen desde las fuentes jurídicas romanas.” Clío & Crimen, n° 13, 2016, pp. 31-52; también habla de mujeres jóvenes, pobres, en muchos casos violadas y a la estigmatización social añade la precariedad económica. RAMÍREZ RUIZ, Raúl: “Estudio sobre la violencia contra la mujer... (pág. 148) dice que la presión social podía hacer que algunas mujeres prefiriesen la muerte al deshonor.

mataban ellas mismas a sus bebés en cuanto nacían, asfixiándolos o no ligando el cordón umbilical. Luego intentaban deshacerse del cadáver y volver a su vida normal sin despertar sospechas. Y todo ese dolor, todo el sufrimiento, todo el sacrificio, tenían el único objetivo de salvaguardar la honra, de no convertirse en una paria para su comunidad. La presión y la violencia que las convenciones de aquella sociedad ejercían sobre la mujer obran aquí con toda su fuerza y crudeza.³⁵¹

Pero si el cuadro que presentan las acusadas es patético y digno de lástima, nada podemos decir del responsable del embarazo porque en ninguno de los casos se da la más mínima noticia acerca de quién pudo ser el padre ni de las circunstancias de la concepción. El juicio, la posible condena, el oprobio y el descrédito social eran tragos que la mujer debía pasar sola. Como mucho apoyada por su familia si no es que optaban por arrojarlas a la calle para salvaguardar el honor familiar o como castigo por la afrenta. Sólo en un par de casos se procesa a familiares por haber ayudado o colaborado con la madre.³⁵²

El abandono de niños era el otro camino para acabar con el problema de una maternidad no deseada. Eran muchos los hijos que la sociedad y la Administración consideraban ilegítimos, muchos los niños que nacían en las casas de misericordia y eran ahí abandonados por sus madres solteras o pobres, muchos los que se dejaban en la beneficencia o en el torno de la incusa sin ningún dato sobre su procedencia. Por eso extraña que con todas estas posibilidades y con garantías sobre el anonimato, aún se abandonasen niños en campos, puertas, etc. Nosotros hemos encontrado dos casos juzgados, pero en el periódico se pueden leer noticias sobre niños abandonados, que a veces sobreviven y a veces no, y cuyos casos nunca llegaron a juicio por falta de acusados.³⁵³

³⁵¹ CORTES BECHIARELLI, Emilio: “Ante la derogación del art. 410 del código penal: especial valoración de la expresión típica *ocultar la deshonra*” Anuario de la Facultad de Derecho, Universidad de Extremadura núm. 11, 1993, dice que el infanticidio tenía su justificación emocional en la humillación y el sentimiento de culpabilidad social que experimentaba la madre soltera una presión capaz de hacer que la madre antepusiese el valor de su honra a la vida de su hijo (pp. 261-265).

³⁵² Por eso BOULDING, Elise: “Las mujeres y la violencia social...” (pág. 273) afirma que el infanticidio es un delito femenino.

³⁵³ Ya hemos hablado de autores que vinculan la disminución del infanticidio con el aumento d abandonos como IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pp. 86-89) o VALVERDE LAMFUS, Lola: *Entre el deshonor y la miseria...* (pág. 23) ambas coinciden también en que la muerte era a menudo el resultado del abandono. BONGARZONE, Antonella: “El honor y la sexualidad...” (pág. 118) además de la alta mortalidad, constata que aumentaban los abandono por pobreza. SANCHEZ VILLA, Mario César: “Los hijos del vicio. El problema del niño expósito y la modernización de la inclusa en España durante el

La solución de ir a otra ciudad una temporada, dar ahí a luz y entregar al niño sin que nadie se enterase en la comunidad, pero era una opción que no todas podían permitirse: hacía falta contar con posibles o con familia. Sin embargo, la sospecha y la maledicencia podían estar esperando el regreso.

Así, en una reunión de amigas que acabó en discusión, María Royo, una joven de Sariñena de 18 años, le dijo a su amiga y convecina Andrea Lapiedra que tenía que callar “porque fuiste a parir a Zaragoza de tu cuñado” y “que según expresaban unos mozos en el pueblo era buena chica si no fuera por el *pero* que tenía”. La cosa acabó en un juicio por injurias que tampoco dejaría en buen lugar a la querellante.³⁵⁴ No hizo falta comprobar si el embarazo de Andrea fue cierto ni si fue a parir a Zaragoza, bastó la sospecha para que la honra de la joven quedase en entredicho, para que tuviese un “pero” a los ojos de sus iguales.

Uno de los dos casos por abandono que figuran en los libros de sentencias no es sino un caso de infanticidio frustrado: Una joven soltera de 24 años da a luz a un niño en la casa en la que sirve y lo arroja por el retrete para ocultar la deshonra. El niño no se mata al caer y su llanto atrae a unas mujeres que le ligan el cordón umbilical salvándole la vida.³⁵⁵ En el otro caso, Antonio Salamero, un vecino de Fonz (2261 habitantes), coge al niño que su hermana soltera acababa de dar a luz y por la noche, para ocultar la deshonra, lo lleva a la vecina población de Estadilla (1671 habitantes), lo deja a la puerta de un Café, llama y huye.³⁵⁶

El hecho de tener que perder un hijo, de tener que sacrificarlo por causa de la honra, debía suponer también en los casos de abandono un doloroso castigo para la madre. Pero lo que le esperaba al niño, al hijo de padres desconocidos, al “fruto del pecado”, no era un futuro muy halagüeño como veremos más adelante.

cambio de los siglos XIX y XX.” Cuadernos de Historia Contemporánea, Vol. 38, 2016, (pp. 325-352) liga la práctica del abandono a la presión de la Iglesia Católica y también lo relaciona con el prejuicio social hacia el expósito como hijo del vicio predispuesto al pecado y a la enfermedad. BORRAS LLOP, José M^a (Dir.): *Historia de la infancia...* (pág. 501) dice que la práctica del abandono se mantuvo muy alta hasta las primeras décadas del siglo XX y que se justificaba por la pobreza o por guardar la honra. Según cree, la Iglesia lo consideraba un mal menor frente al infanticidio y los contemporáneos lo integraban en un conjunto de valores que lo explicaba y justificaba (pág. 510). También afirma que la incluso parecía una suerte de infanticidio legalizado (pág. 506).

³⁵⁴ AHPHU, J-02579. Sentencia 10/1917, de 20 de febrero.

³⁵⁵ AHPHU, J-02578. Sentencia 40/1916, de 5 de abril. Hay que recordar que los retretes solían ser agujeros en altillos que daban directamente al corral sin tuberías ni desagües.

³⁵⁶ AHPHU, J-02585. Sentencia 58/1923, de 28 de junio.

Prostitución.

Por último, cuando la mujer era marginada en la comunidad por cuestiones económicas o de honra y se veía lejos, sola y sin medios, le quedaban pocas salidas para salir adelante: con suerte el servicio doméstico, quizás trabajos mal pagados en fábricas y en muchos casos la prostitución, bien ocasional y como complemento, bien profesionalmente. En cualquier caso, con mucha probabilidad, una vida de penalidades y violencias.³⁵⁷

No hay muchas referencias directas a la prostitución en los libros de sentencias ni en la prensa, pero en algunos procesos por atentado, resistencia, lesiones, disparo, etc. hemos constatado la existencia de lupanares, burdeles, casas de mala nota, etc. en Huesca y en distintos pueblos de la provincia.³⁵⁸

La prostitución era legal en casi todos los casos y sólo hemos encontrado unas pocas causas en la que se procesaba a personas por delitos relacionados con este asunto. En concreto, hemos visto cuatro sentencias por corrupción de menores. En dos de ellas se habla de que unas mujeres permitían que en su casa una menor mantuviera relaciones sexuales con un varón adulto, pero no hacen constar que mediase dinero; más bien parecen relaciones estables.

En otras dos sentencias, las acusadas lo son directamente por prostituir a menores; en un caso, a su propia hija. En la causa restante, se procesó a la dueña de una casa de lenocinio por acoger entre sus pupilas a una menor. Vemos, pues, que además de la prostitución reglada y legalizada existía otra marginal de mujeres que se prostituían en sus casas o que las prestaban para que otras se prostituyesen. Las procesadas -tres viudas, una casada y una soltera- carecían de instrucción y de posibles, tenían entre 32 y 54 años, y vivían cuatro en Huesca y una en Jaca. Todas se dedicaban a labores “propias

³⁵⁷ VALVERDE LAMSFUS, Lola: “Estrategias de supervivencia de las mujeres pobres en Guipúzcoa, Los casos de San Sebastián y Tolosa (1885-1915). Historia Contemporánea n° 44, 2012. pp. 183-202, afirma que las mujeres que sólo disponían de su fuerza de trabajo rozaban la miseria o caían en ella y que la imagen de viuda y pobre era muy repetida. PITT-RIVERS, Julian: “Honor y categoría social... (pág. 49) habla de mujeres de las zonas rurales que se salían del carril y debían abandonar el pueblo para refugiarse en la ciudad. No les esperaba una vida fácil. Para una mejor comprensión de este tema es muy recomendable el trabajo de GUEREÑA, Jean Louis: *La prostitución en la España contemporánea*. Marcial Pons, Madrid, 2003.

³⁵⁸ Para GUEREÑA, Jean Louis: “El burdel como espacio de sociabilidad” Hispania, LXIII/2, núm. 214, 2003, los espacios prostitucionales formaban parte de la red de sociabilidad masculina durante buena parte de la España contemporánea (pág. 569); la visita al prostíbulo concluía a menudo una tarde de juerga entre amigos (pág. 556).

de su sexo” y ninguna tenía antecedentes penales. No es un contrasentido que en sociedades patriarcales y machistas la prostitución sea una actividad floreciente: dado que la mujer es la depositaria de la honra, el varón debe desahogarse utilizando prostitutas y así deja en paz a las mujeres “decentes”.³⁵⁹ El único problema era la vida de miseria y penalidades en la que estaban sumidas quienes se veían obligadas a ejercer ese “oficio”.³⁶⁰

Bernaldo de Quirós y Llanas Aguilaniedo consideraban que en el Madrid de su época el 6’23 % de las mujeres de la ciudad vivían como prostitutas profesionales u ocasionales.³⁶¹ Daban por bueno que las prostitutas eran mujeres nacidas “en las bajas capas de las ciudades y aldeas, criadas en profesiones humildes, analfabetas, ignorantes, sin conciencia de la dignidad personal...”³⁶²

En cuanto a las causas que empujaban a las mujeres a ejercer este oficio, para estos autores: “figuran, en primer término, la seducción y la miseria” y, seguramente, la combinación de ambas. Ejemplo de cómo actúan estos factores es, para ellos, el caso de las criadas de servir: “son dos estados tan próximos el de criada de servir y el de prostituta que casi pueden definirse mutuamente por sustitución de términos”³⁶³

³⁵⁹ BERNALDO DE QUIROS, Constancio y LLANAS AGUILANIEDO, José María: *La mala vida en Madrid*, Asociación de Libreros de Lance de Madrid, Madrid, 2010. Estos autores, refiriéndose a la función social que desempeña la prostitución y a la idea de que las prostitutas creen que ejerciendo su oficio están “sirviendo a las leyes del amor y defendiendo con sus cuerpos el honor de mujeres más afortunadas” hacen una interesante apreciación sobre “las hijas de las clases humildes e ignorantes que se sienten predestinadas a una nueva servidumbre personal reservada a ellas como el servicio del Rey a sus hermanos soldados.” GUEREÑA, Jean Louis: “El burdel como espacio de sociabilidad... (pág. 561) cree que la valoración social de la virginidad y el culto a la virilidad favorecieron las prácticas prostitucionales. En parecidos términos se expresan IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 189); BOULDING, Elise: “Las mujeres y la violencia social... (pág. 268) y MIR, Conxita y AGUSTÍ ROCA, Carme y GELONS, Josep (eds.): *Pobreza, marginación...* que además relacionan la prostitución con mujeres pobres y como una forma de supervivencia o de obtener un complemento económico.

³⁶⁰ Desde IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 189), para el Antiguo Régimen, a GÓMEZ WESTERMEYER, Juan Francisco: *Historia de la delincuencia...* para mediados el siglo XX, (pág. 463) se hace hincapié en que son la pobreza, la miseria y la necesidad los factores que empujan a la mujer hacia la prostitución. BORRAS LLOP, José M^a (Dir.): *Historia de la infancia...* dice que las niñas mendigaban menos que los niños porque eran empleadas en la prostitución desde muy temprano.

³⁶¹ BERNALDO DE QUIROS, Constancio y LLANAS AGUILANIEDO, José María: *La mala vida en Madrid...* (pp. 235-240)

³⁶² *Ibidem.* WALTON, Ion K.: “Aproximaciones a la historia de la vida cotidiana... (pág. 44) cree que la prostitución formaba parte de la vida obrera, como el crimen; afirma que para muchas fue una parte de su vida y una estrategia de supervivencia preferible a los hogares para pobres.

³⁶³ BERNALDO DE QUIROS, Constancio y LLANAS AGUILANIEDO, José María: *La mala vida en Madrid...* (pp. 235-240) creen, además, que las criadas son sospechosas en masa de ser viciosas y ladronas. Parece que TODD, Selina: “Service and class relations in Britain 1900-1950” *Past and Present*, nº 2003, 2009, pp. 181-204, no tiene tan mala opinión del servicio doméstico y señala que muchas

Si los autores antes citados, refiriéndose a las prostitutas, aseguraban que “Amantes y clientes rivalizan en maltratar el cuerpo de las infelices”³⁶⁴; nosotros también hemos encontrados algunos casos de violencia entre hombres relacionados con burdeles, prostíbulos y casas de lenocinio en donde las armas, el alcohol y la testosterona propiciaban la agresividad. Una agresividad que a veces, efectivamente, se volvía contra las pobres pupilas como le sucedió a María Zamora que la noche de Navidad de 1907 recibió una cuchillada por la espalda que le perforó el pulmón en la casa de lenocinio que Carmen Vega regentaba en Huesca. El autor, Felipe Sánchez, un jornalero, casado, de 39 años, vecino también de Huesca, fue declarado no culpable por un jurado ya que obró con arrebato y obcecación manifiestos y porque no tenía intención de matarla.³⁶⁵ Al fin y al cabo, sólo era una puta; una mujer sin honra y sin valor a los ojos de aquellas personas.³⁶⁶

Niños: la violencia soportada y la violencia aprendida.

Cuando observábamos los casos de abandono de niños, intuíamos las presiones sociales, culturales, económicas, etc. que inclinaban a algunas madres a elegir por ese sistema para solucionar sus problemas.³⁶⁷ Esta opción era en muchos casos otra forma de infanticidio dado el alto índice de mortalidad que se registraba en las inclusas y casas de misericordia. Los escasos medios económicos disponibles en estas instituciones favorecían el hacinamiento. La alimentación basada en un sistema de nodrizas no muy controladas, la falta de higiene y cuidados, etc. tenían como consecuencia que muy pocos niños sobreviviesen a la primera infancia.³⁶⁸

mujeres pasaban por el servicio doméstico y lo abandonaban tras el matrimonio. Realiza un interesante análisis de las relaciones con sus empleadores y las caracteriza por una coexistencia entre la deferencia y el desafío (pág. 203). Posiblemente, la realidad estaba mucho más cerca de la visión de Todd.

³⁶⁴ BERNALDO DE QUIROS, Constancio y LLANAS AGUILANIEDO, José María: *La mala vida en Madrid...* (pág. 257) dicen también que era entre ellas la muerte por homicidio, sobre todo, por defenestración.

³⁶⁵ AHPHU, J-02622. Sentencia 61/1908 de 21 de mayo.

³⁶⁶ Como dice EGEA BRUNO, Pedro M^a: “Mata al rey... (pág. 191): la justicia es reflejo de su tiempo.

³⁶⁷ Un abandono que diversos autores achacan a problemas morales, pero también económicos: BORRAS LLOP, José M^a (Dir.): *Historia de la infancia...* (pág. 42); VALVERDE LAMSFUS, Lola: “Los niños expósitos y sus nodrizas... (pág. 250) o DE LA FUENTE GALAN, M^a del Prado: “Ilegitimidad y abandono en la Granada del siglo XVIII: Un establecimiento para partos de expósitos ilegítimos” *Chronica nova*, 27, 2000, pp 9-21.

³⁶⁸ BORRAS LLOP, José M^a (Dir.): *Historia de la infancia...* ofrece datos sobre enfermedad y mortalidad infantil, en general y en las inclusas; de la alta mortalidad por gripes, diarreas y enteritis; de los malos tratos y falta de higiene; etc. eran factores que aumentaban las tasas de mortalidad de las inclusas aún más que las ya de por sí altas tasas que ofrecía la sociedad y a las que las clases populares se habían acostumbrado. También aborda el problema de las nodrizas y la leche, pues en la inclusa trabajaban aquellas que no habían podido colocarse en otro lado (pág. 504). VALVERDE LAMSFUS, Lola: “Los

Cuando conseguían sobrevivir, iniciaban en muchos casos una vida marcada por su origen como hijos del vicio y del pecado. “De padres desconocidos” es una coletilla frecuente en la filiación de los acusados en los libros de sentencias.³⁶⁹ En los relatos de hechos probados encontramos a veces niños sacados de la inclusa por una familia, en no pocas ocasiones como forma de obtener mano de obra casi esclava, y que trabajan como pastores, aprendices, agricultores o jornaleros y acaban acusados de hurtos y pequeños robos. No es difícil imaginar la dureza de la vida de muchos de estos niños criados fuera del entorno familiar, cuando incluso la vida de los niños dentro de sus familias naturales no era fácil.³⁷⁰

La alta mortalidad infantil tenía que condicionar el modo en el que los adultos miraban a su descendencia. Las pocas probabilidades que tenían los recién nacidos de superar los primeros años de vida quedan reflejadas en las estadísticas mensuales de población. Para muchos, estos duros inicios sólo eran el preámbulo a una infancia de trabajo, maltrato y violencia.³⁷¹

El sistema de escolarización no estaba muy desarrollado, por lo que un gran número de niños (y sobre todo de niñas) escasamente recibían una instrucción básica: leer, escribir, sumar y restar. Algunos ni aún eso. Y, dado que muchos de ellos se iban a socializar en el trabajo, empezaban pronto a ayudar en la casa, en las tareas del campo o como aprendices de algún oficio. No es raro encontrar niños de 12 años trabajando como jornaleros, pastores o sirvientes. Niños en un mundo de adultos donde mucho de lo que tenían que aprender lo iban a aprender a palos, pues si el Código Penal no

niños expósitos y sus nodrizas... (pp. 235-237) también incide en la mala fama de las nodrizas; en su obra *Entre el deshonor y la miseria...* (pág. 160) apunta que las buenas nodrizas se colocaban en las casas de los ricos y que para la inclusa quedaban las peores.

³⁶⁹ SANCHEZ VILLA, Mario César: “Los hijos del vicio... además de comentar las alarmantes cifras de mortalidad por las condiciones de algunos establecimientos (pp. 333-334) nos cuenta la respuesta que dio Luís Fatás al socialista Julián Besteiro en 1918 en un debate a propósito de una reforma en estos establecimientos; para don Luís Fatás, médico y diputado liberal por Boltaña, la culpa es de los niños, que son hijos del vicio y que llevan estigmas y tachas que los predestinan a una muerte prematura (pág. 343).

³⁷⁰ Para BERNALDO DE QUIROS, Constancio y LLANAS AGUILANIEDO, José María: *La mala vida en Madrid...*, que también hablan de la alta mortalidad en las inclusas, la infancia abandonada era la clase que daba a la delincuencia su mayor contingente (pp. 180-182). Nosotros no lo hemos visto así en Huesca, por lo que podría ser como dice BORRAS LLOP, José M^a (dir.): *Historia de la infancia...* (pág. 477) que esa relación de niños abandonados y delincuencia fuese más frecuente en el mundo urbano. VALVERDE LAMSFUS, Lola: “Los niños expósitos y sus nodrizas... habla más bien de explotación y de niños incluseros sacados como mano de obra barata (pág. 240)

³⁷¹ BORRAS LLOP, José M^a (dir.): *Historia de la infancia...* (pág. 31) no afirma que hubiese indiferencia ante la llegada de un niño, pero las enfermedades y la muerte causaban tales estragos que las madres limitaban excesivos desbordamientos sentimentales; sobre todo en las clases populares acostumbradas a tanta mortalidad (pág. 129).

consideraba un agravante el que el padre se excediese al corregir la conducta del hijo con medios violentos³⁷², en la escuela (y se supone que en la cultura social imperante) la corriente pedagógica basada en “la letra con sangre entra” tenía muchos seguidores y aceptación. Así, una parte de la infancia se socializaba a través de la violencia que “ayudaba” al aprendizaje y a la integración en el mundo de los adultos y que, evidentemente iba a pasar en no pocos casos, a formar parte de la cultura social del individuo: la violencia como forma de relación con el otro, como método de resolver conflictos y desencuentros.³⁷³

A pesar de la aceptación legal y social del uso de la violencia para con los niños, todo tiene un límite y lo que excede de éste es intolerable o ilegal. De algunos de esos excesos con la infancia ha quedado registro en los libros de sentencias, en los que leemos sobre pequeñas víctimas de varios tipos de violencia.³⁷⁴

Ya hemos comentado antes las violaciones y abusos sexuales de los que eran objeto algunas niñas, en ocasiones de muy corta edad. También encontramos casos de niños que sufrían este tipo de abusos. Entendemos que debía de ser muy difícil para las familias la denuncia de estos sucesos porque suponía hacer públicos unos hechos muy desagradables para la moral de la época. Quizás por ello sólo hemos encontrado cuatro sentencias que reflejan situaciones de este tipo. De ellas, una tiene lugar en Tardienta (1640 habitantes) en 1900 y ninguno de los implicados, ni abusador ni víctimas, era natural de la localidad o tenía arraigo en ella más allá del laboral, lo que quizás podía facilitar la denuncia.³⁷⁵

Otras dos sentencias guardan similitudes entre sí, pues en ambos casos el acusado es un joven de 16 años que trabaja en la casa y que, aprovechando un descuido del amo,

³⁷² Código penal de 1870, artículo 431.4. En el caso de “las lesiones que al hijo causare el padre excediéndose en su corrección” no se consideraba el grado de parentesco como un agravante.

³⁷³ SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: *La vida rural...* (pág. 148) explica como lo que los niños tenían que aprender lo aprendían en el campo con sus padres, socializando en el trabajo agrícola. Lo mismo cree BORRAS LLOP, José M^a (dir.): *Historia de la infancia...* que los niños se socializaban en el trabajo del campo desde pequeños (pág. 262) tanto en la explotación familiar como fuera (pág. 236) dado que el trabajo infantil era necesario para la reproducción de la unidad familiar (pág. 231) incluso así se aprendían, con el trabajo, otros oficios (pp. 248-252). Las niñas ayudaban en casa desde pequeñas en todo tipo de tareas o en el cuidado de otros hermanos, pero también en trabajos agrícolas o de pastoreo (pág. 264).

³⁷⁴ A pesar de que la violencia sobre los niños en el ámbito de la familia no solía denunciarse, como señala GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 106).

³⁷⁵ AHPHU, J-02620. Sentencia 82/1901, de 4 de junio. RAMÍREZ RUIZ, Raúl: “La criminalidad como fuente...” (pág. 271) dice que los abusos solían quedar impunes por los mismos motivos que las violaciones y estamos de acuerdo, además pensamos que, como en la violación, la *dark figure* debía ser mayor en estos casos.

abusa del hijo pequeño de éste.³⁷⁶ La cuarta se trata de un maestro al que acusan de haber abusado durante años de varios de sus alumnos menores de 12 años en la escuela de Alcampel (2.308 habitantes).³⁷⁷

De todos estos casos, sólo en uno hubo desgarros y daños físicos evaluables. En los tres primeros, los acusados fueron declarados culpables y condenados a penas de prisión correccional de entre uno y cuatro años. Únicamente al acusado que causó daños fue condenado a la pena de cuatro meses de arresto mayor. El maestro de Alcampel fue, contra la opinión del fiscal, el único acusado absuelto, a pesar de que ya había sido condenado con anterioridad por abusos deshonestos. En esta ocasión, se lo acusaba de haber abusado de varios niños, entre ellos los cuatro que citaba la sentencia. El jurado no lo consideró culpable y el buen nombre del maestro y, sobre todo, el de los muchos alumnos que habían pasado por su escuela privada de Alcampel quedó libre de sospecha.

La sociedad que estudiamos estaba fuertemente jerarquizada y el respeto a la Autoridad era la base del orden establecido. Todo aquello que se consideraba un cuestionamiento o un ataque a ese orden, a la organización o a la Autoridad era respondido y reprimido con severidad y, muy a menudo, con violencia. Se debía respeto y obediencia sin cuestión a los padres, a otros adultos, a sacerdotes y maestros, a guardias y autoridades. Así el Código Penal, que sancionaba las lesiones menos graves con penas de Arresto Mayor, multa de 125 pesetas o destierro, establecía que cuando éstas se inferían a “padres, tutores, curadores, maestros o personas constituidas en dignidad o autoridad pública” se castigasen con prisión correccional.³⁷⁸ Convenía, pues, que desde pequeños los niños asumieran que el respeto a ese orden era sagrado y para aprender cómo debían comportarse en un futuro se recurría cuando era necesario al uso de la fuerza, del castigo y de la violencia. Pero, como ya hemos comentado, también se estaba enseñando y aprendiendo que la violencia era una forma de relacionarse en la sociedad y con el otro, que la violencia no era un problema sino una forma de solucionar problemas y de conseguir objetivos.³⁷⁹

³⁷⁶ AHPHU, J-02624. Sentencia 7/1913, de 11 de febrero. AHPHU, J-02585. Sentencia 1/1923 de 15 de enero.

³⁷⁷ AHPHU, J-02623. Sentencia 11/1909, de 18 de febrero.

³⁷⁸ Artículos 433 y 434 del Código Penal de 1870.

³⁷⁹ IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 73) cree que la brutalidad de los campesinos adultos la reproducían los niños en su ámbito de sociabilidad, asumiendo el uso de la

José Cebollero era un vecino de Boltaña (932 habitantes) que la noche del 3 de abril de 1901 propinó una paliza a su hijastra de cinco años, Consuelo Salas, porque había ido a cenar a casa de unos parientes que la habían invitado. Le produjo contusiones de primer grado en cara, nalgas y espalda y dilaceraciones en la oreja. Necesitó doce días de asistencia facultativa para recuperarse.³⁸⁰

A José Vispe, maestro de instrucción primaria en Abiego (930 habitantes), lo procesaron en 1909 por delito de lesiones graves al niño Francisco Sopena. En el juicio oral, el fiscal retiró la acusación por falta de pruebas.³⁸¹

Los dos ejemplos anteriores implican a personas con responsabilidad directa sobre la educación de sus víctimas. Creo que no representan al conjunto y sólo son casos extremos de un comportamiento admitido y tolerado, pero únicamente dentro de unos límites que ellos traspasaron. La socialización o el aprendizaje a través de la violencia, como dijimos antes, no era algo ajeno a la cultura de la época.

En 1916 el Diario de Huesca daba la noticia de un niño de cinco años que en Sariñena se había entretenido en arrojar piedras a un coche rompiéndole el parabrisas. El redactor lo consideraba una chiquillada pero también opinaba que “hubiera sido de buen efecto una paliza paternal para que en su vida arrojara piedras ni del tamaño de un cañamón.”³⁸²

A veces la violencia ejercida sobre un niño por un adulto no era aceptada por sus parientes y se generaba un conflicto entre adultos. Así sabemos por varias sentencias que algunos guardias castigaban físicamente a niños que consideraban infractores. En ocasiones, a ojos de los padres, se excedían en el castigo y entonces les exigían cuentas que también se solucionaban recurriendo a la violencia.

Es el caso de Teodoro Mainer, guarda jurado particular del monte de Nuevo, en Lupiñén (639 habitantes). Cuando en mayo de 1919 unos críos descuidaron el cuidado

violencia como algo normal y justificado. En ese sentido dicen WILKINSON, Richard y PICKETT, Kate: *Desigualdad: un análisis...* (pág. 162) que no hay mejor indicador de la violencia adulta que la violencia infantil. MORALES, Francisco (coord.): *Psicología Social*. McGraw-Hill, Madrid, 1999, incide, citando a Bandura, en el papel crucial del aprendizaje en la agresión y apunta que hay grupos sociales que muestran inclinación a solucionar problemas usando la violencia, citando a Green lo denomina subcultura de la violencia (pág. 111). Ese aprendizaje necesario para potenciar o reducir la tendencia natural a la agresión también lo constata WILSON Edward O.: *Sobre la naturaleza humana...* (pág. 142). Estamos de acuerdo, después de lo visto, con LABORIT, Henri: “Mecanismos biológicos y sociológicos...” (pág. 63) en que la agresividad defensiva necesita en el hombre valores como la virilidad y el honor, y un aprendizaje previo.

³⁸⁰ AHPHU, J-02563. Sentencia 163/1901, de 19 de noviembre.

³⁸¹ AHPHU, J-02571. Sentencia 65/1909, de 31 de julio.

³⁸² Diario de Huesca del 11 de septiembre de 1916.

de las caballerías que tenían al cargo; éstas causaron algunos daños en fincas de terceros y Teodoro les dio unos varazos como castigo. Días después, los padres de dos de esos chicos le recriminaron su actitud y provocaron el enfado de Teodoro porque creía que les había hecho un favor doble: enseñarles una lección y no denunciarlos. La discusión fue a más y acabó con Teodoro irritado disparando sobre los “desagradecidos” padres.³⁸³

En ocasiones no era una Autoridad la que corregía a golpes la actitud de los niños. Hemos visto varios casos en los que la disputa entre adultos está ocasionada porque uno ha golpeado al hijo de otro. Es posible que en muchos de estos casos la agresión al chaval no fuera sino una gota más en un vaso de agravios; un desencadenante. Es decir, que no es el maltrato al niño lo que se cuestiona, sino la afrenta que puede suponer para el padre según quién haya sido el autor y según la relación previa que hubiese entre ambos.

Es lo que sucedió en Blecua (414 habitantes) cuando Anselmo Seral, que se encontraba en la calle hablando con un amigo, despachó con un pescozón al niño Germán Casabón que estaba escuchando la conversación de los dos adultos. El niño se lo contó a su padre, y éste fue a pedir explicaciones a Anselmo con un cuchillo en la mano. En la inevitable reyerta resultó muerto el padre de Germán.³⁸⁴

Son raras las causas vistas por maltrato a niños. Si tenemos constancia de que lo había es porque, por el contrario, no son pocas las sentencias en las que se relata el maltrato físico a niños bien como desencadenante de un hecho violento entre adultos, bien como antecedente o circunstancia que explica o justifica ciertos comportamientos.³⁸⁵

Entre los más llamativos de los casos de lesiones a menores que hemos encontrado está el del guarda municipal de Belver de Cinca (1866 habitantes): Francisco Bruno. En julio de 1914, sorprendió a dos niños de unos diez años bañándose en una acequia del pueblo. Los críos intentaron huir, pero él los alcanzó mientras cogían la ropa y les dio varios varazos ocasionando a uno de ellos múltiples contusiones y un esguince

³⁸³ AHPHU, J-0281. Sentencia 5/1919, de 24 de enero.

³⁸⁴ AHPHU, J-02623. Sentencia 8/1909, de 11 de febrero de 1909.

³⁸⁵ AHPHU, J-02623. Sentencia 110/1909, de 24 de noviembre. AHPHU, J-02574. Sentencia 4/1912, de 27 de enero. AHPHU, J-02583. Sentencia 4/1921, de 14 de enero...

en el brazo que le imposibilitó durante días para el trabajo. Francisco fue condenado a dos meses y un día de arresto mayor.³⁸⁶

Otro caso igualmente llamativo es el de León Calvo, vecino de Larrosa (100 habitantes), de 56 años, que el 8 de diciembre de 1904, día de la Purísima Concepción, arrojó una piedra a un grupo de niños que jugaban en una hoguera en la plaza del pueblo. La mala suerte quiso que alcanzase a Pascual Calvo en la cabeza y le ocasionase la muerte. Fue declarado no culpable.³⁸⁷

De ambos casos tenemos noticias por las graves consecuencias que ocasionaron aquellas acciones y de ambos, y otros similares, deducimos que no era extraordinario dar una colleja, arrojar una piedra a un grupo de niños que alborotan o que el guarda castigase a varazos a unos infractores. Los adultos podían corregir los comportamientos infantiles haciendo uso, hasta cierto punto, de una violencia controlada y medida. Únicamente cuando las consecuencias eran consideradas excesivas o el autor no estaba “autorizado” era cuando estas acciones trascendían y ocasionaban la intervención de la comunidad o de otros adultos.

Hemos visto, también, casos en que los adultos intervienen en una disputa entre niños, convirtiéndola en una disputa violenta entre adultos. Menos frecuente, pero tampoco extraño, ha sido encontrar adultos que agredían a niños para defender a otros niños, como el caso de Antonia Pirla, de Osso de Cinca (805 habitantes), que en mayo de 1922 maltrató a la niña Josefa Serrano porque ésta había golpeado a su hija de tres años.³⁸⁸

A veces este maltrato no se juzgó como tal, sino que tenemos noticia de él por otra causa distinta.

El 20 de noviembre de 1903, dos niñas, María Berenguer y Trinidad Millares, estaban riñendo en una calle de Torrente de Cinca (1391 habitantes). Terció la abuela de Trinidad y le arrancó un mechón de pelo a María. Cuando la madre de María, Joaquina Romer, se enteró, montó en cólera y fue a pedir explicaciones organizándose una trifulca verbal entre parientes de ambas niñas. El tono de los insultos subió y Joaquina

³⁸⁶ AHPHU, J-02577. Sentencia 23/1915, de 23 de marzo.

³⁸⁷ AHPHU, J-02621. Sentencia 93/1905, de 6 de junio de 1905.

³⁸⁸ AHPHU, J-02585. Sentencia 18/1923, de 21 de marzo.

llegó a decirle al padre de Trinidad que todos los hijos que tenía con su esposa eran de los curas párrocos. Esto le costó un pleito por injurias.³⁸⁹

En una cultura en la que la violencia es una forma más de relación, de aprendizaje y de resolución de conflictos, no puede resultar extraño que los niños y niñas así socializados comiencen pronto a utilizar la violencia para interrelacionar entre ellos y con el mundo. Así, no serían raras las peleas entre niños, lo raro era que llegasen a la Audiencia. Esto sólo ocurría cuando las consecuencias de la pelea eran susceptibles de ser constitutivas de delito de lesiones. Así sucedía algunas veces por un golpe de mala suerte y, otras, porque los niños actuaban imitando a sus mayores: airados, armados y sin medir las consecuencias. También podían confluír ambas circunstancias.

Salvador Morer era un joven pastor fragatino de 13 años que mantenía frecuentes peleas con su compañero Antonio Florenza. En una de estas peleas, el 10 de enero de 1923,

*...después de trabarse de palabras y de recibir de Antonio un garrotazo en el cuello, (Salvador) sacó un cuchillo, corrió seis u ocho pasos tras de su agresor y al alcanzarle le dio una sola cuchillada que ocasionó poco después la muerte de Antonio, todo lo cual lo hizo sin propósito de matar y obrando sin discernimiento.*³⁹⁰

Incluso el periódico daba a veces noticias de niños peleando e hiriéndose con arma blanca sin hacer más comentario que la narración escueta de los hechos. Como si fuese algo natural que dos niños de diez años solucionaran sus problemas a navajazos.³⁹¹

En otras ocasiones, lo que encontramos son niños comportándose como hombres, asumiendo los roles de sus mayores y cumpliendo con lo que se esperaba de ellos: Ejecutar una venganza, defender a una madre...

El 29 de marzo de 1922, en Binéfar, a José Amalla, de 15 años, le acababan de decir que Antonio Gabarre era el hombre que años atrás había matado a su abuelo, a su padre y a su hermano. Por ello, José disparó un revólver sobre la cabeza de Antonio por la espalda causándole la muerte. El jurado no creyó que el joven de raza gitana estuviese ofuscado por lo que acababan de decirle y lo declaró culpable. Fue condenado a 12 años

³⁸⁹ AHPHU, J-02567. Sentencia 2/1905, de 14 de enero.

³⁹⁰ AHPHU, J-02625. Sentencia 28/1923, de 18 de mayo.

³⁹¹ Diario de Huesca, 28 de agosto de 1909.

y un día.³⁹² A su edad, quizás pensó que hacía lo correcto y que su obligación era vengar con la sangre la muerte de sus familiares en la persona de quien los mató. No vio otra posibilidad.

En la tarde del 13 de septiembre de 1919, Jesús Conte, de 10 años, seguramente sólo pensaba en salvar a su madre. Según se relata en los hechos probados

*... cuestionaron en la huerta llamada del Suso, del término de Sariñena, con ocasión del reparto de patatas y panizo de su pertenencia, la procesada, Quiteria Sarrate Villa y su convecina María Jalle Franco, y llegando de las palabras a las obras la última pegó un puñetazo a la primera y la derribó al suelo, echándose encima y sujetándola por el pescuezo, visto lo cual por el hijo de Quiteria entonces de diez años de edad, el oro procesado, Jesús Antonio Conte Serrate, éste en defensa de su madre y sin discernimiento obrando, causó a la María con una navaja pequeña que llevaba en el bolsillo, teniéndola cerrada, dos heridas contusas en la cabeza y con la expresada arma abierta tres heridas inciso punzantes, de ellas dos en el cuello y otra en el hombre izquierdo...*³⁹³

Niños utilizando la violencia a imitación de sus mayores. Niños portando armas como si fuesen juguetes, como si tuviesen que aprender el manejo de unas herramientas que habrían de ser indispensables en su vida como adultos...

Pero las armas las carga el diablo. Hemos visto en los libros de sentencias numerosas causas por lesiones y homicidios por imprudencia debidos al manejo inadecuado de armas de fuego. La abundancia de este tipo de armas y la negligencia en su uso o cuidado suelen estar detrás de algunas tragedias en las que resultan heridos o muertos amigos, parientes, vecinos, viandantes... Resulta sorprendente la facilidad con la que muchos niños tenían acceso a esas armas, a veces con permiso paterno y en ocasiones a hurtadillas. Con esas armas jugaban a ser adultos, a impresionar a otros niños o a rivalizar con ellos y, como no podía ser de otra manera, se producían desgraciados accidentes³⁹⁴. Son varios los casos que hemos encontrado de accidentes con armas de fuego que estaban siendo manipuladas por niños.

³⁹² AHPHU, J-02625. Sentencia 12/1923, de 28 de febrero.

³⁹³ AHPHU, J-02583. Sentencia 95/1921, de 13 de diciembre.

³⁹⁴ Escenas que nos recuerdan a la que narra Ramón J. Sender en su novela "Valentina" perteneciente a la trilogía "Crónica del Alba" en la que el protagonista, Pepe Garcés, resulta herido al jugar con una escopeta para impresionar a Valentina. En la misma novela, el autor, recordando su infancia, rememoraba las peleas a pedradas entre niños que tenían lugar a principio de siglo en Alcolea de Cinca.

El 13 de agosto de 1914, Rafael Sesé, de once años, estaba jugando con unos amigos en su casa de Ara (220 habitantes). Pero estaban jugando con una escopeta de caza que acabó por dispararse y herir a la niña de once años Leodegaria Artero, que perdería un brazo.³⁹⁵

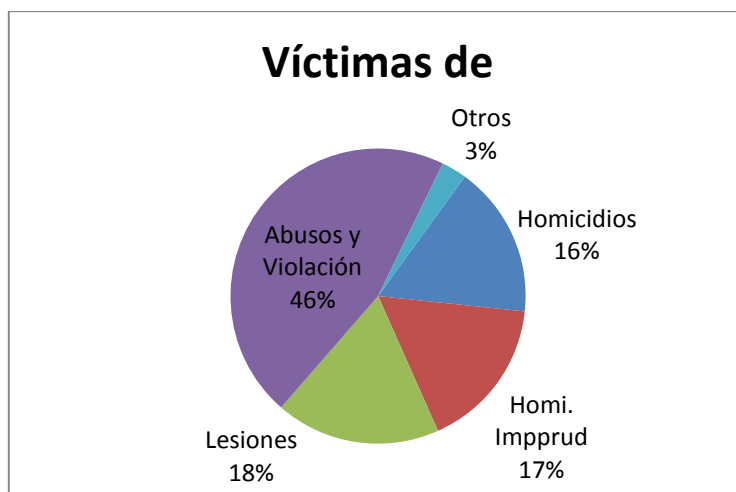
Rafael, en la fecha del juicio, tenía doce años y era agricultor de oficio. Tuvo más suerte que José Amalla y el fiscal apreció que había obrado sin discernimiento. Le aplicaron la circunstancia eximente 3ª del artículo 8º del Código penal y fue absuelto. Un niño en un juicio de adultos. Nadie se preguntó quién tenía la responsabilidad de que unos niños de once años estuviesen jugando con un arma de fuego cargada. Nadie se acordó de Leodegaria. La medida de la infancia y su valor eran diferentes.³⁹⁶

Como hemos dicho otras veces, los libros de sentencias casi no aportan datos sobre las víctimas y esto es igualmente aplicable a los niños. No podemos, pues, contabilizar con un mínimo de fiabilidad cuántos de ellos fueron víctimas de violencia. En la documentación revisada son muy pocos, 54, los que figuran con una edad exacta menor de dieciséis años. Aún son menos, 21, aquellos en los que se anotó alguna apreciación como bebé, niña, muchacho o similar, que nos permita deducir que se trata de niños. Sin contar los bebés víctimas de infanticidio, tenemos, pues, constancia de unas 72 víctimas menores de quince años. De ellas, 34 son varones y 38 mujeres. La víctima más joven fue una niña de dos años que murió en un caso de homicidio por imprudencia, como otros once más. Doce en total murieron víctimas de homicidios, asesinatos y parricidios. Trece niños fueron víctimas de lesiones diversas y treinta y tres de violación o abusos. De entre las víctimas de delitos sexuales, once eran varones.

³⁹⁵ AHPHU, J-02577. Sentencia 57/1915, de 19 de julio.

³⁹⁶ BORRAS LLOP, José Mª (DIR.): *Historia de la infancia...* (pág. 508) citaba a Richard Ford para decir que la vida humana nunca ha valido mucho en España y menos la de un niño abandonado. Por lo que hemos visto, podemos estar en parte de acuerdo con esta afirmación e incluso podríamos incluir a los niños no abandonados; posiblemente ese escaso valor esté relacionado con la apreciación del mismo Borrás (pág. 31) sobre cómo la frecuencia de la enfermedad y la muerte debían limitar los afectos por una cuestión de simple higiene emocional. Como REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: "Violencia y sociedad rural..." (pp. 113-115) también nosotros hemos observado la normalidad del uso de armas en juegos, bromas... y cómo el llevar armas era un símbolo de hombría y masculinidad. Debía de ser difícil evitar que los niños imitaran esos comportamientos. Conviene apuntar aquí, para completar la perspectiva y el análisis, que los tribunales de menores no se regularon hasta 1918 mediante la Ley de Bases del 2 de agosto y el Real Decreto que la desarrollaba, de 25 de noviembre; sin embargo, aún tardarían varios años en ponerse en marcha y abarcar todo el territorio nacional.

Podemos decir que los niños sufrían mayoritariamente violencia física y las niñas violencia sexual.³⁹⁷



Fuente: elaboración propia.

Más datos tenemos sobre los niños que fueron acusados de delitos violentos en los juicios celebrados durante el periodo de nuestro estudio. En los aproximadamente 1141 juicios vistos sobre causas relacionadas con la violencia sobre las personas, se procesó a unos 1400 acusados. De entre los que disponemos datos, 29 eran menores de 15 años y 16 más no alcanzaban los 16. Algunos tenían 10 años en la fecha del juicio, así que cuando ocurrieron los hechos por los que se les procesaba serían aún más jóvenes. De los 45 menores estudiados (2 eran niñas y 43 niños) ninguno tenía antecedentes y sólo consta que 17 de ellos hubiesen recibido algún tipo de instrucción.

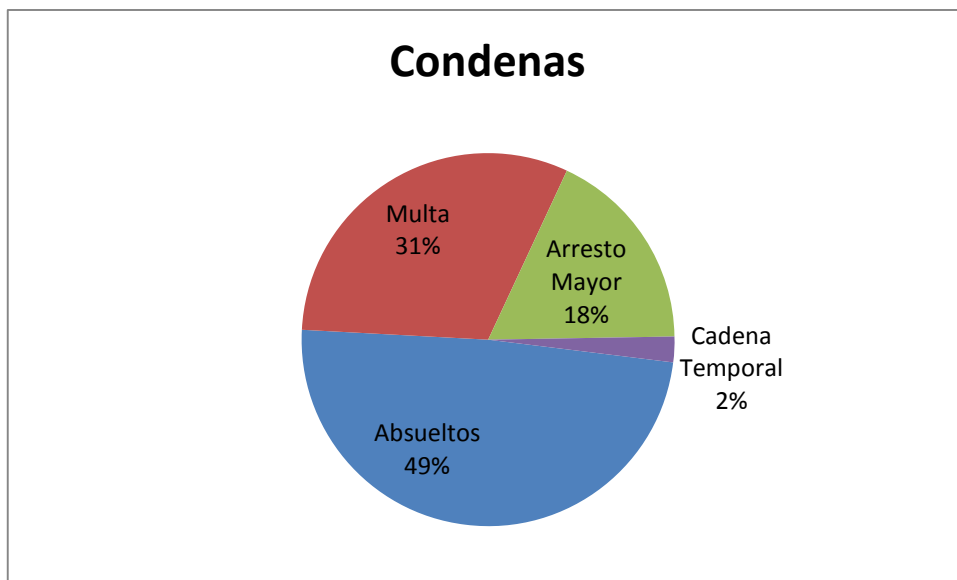
Únicamente cinco figuraban sin profesión; en cuanto a los demás: las dos niñas se dedicaban a “las labores propias de su sexo”; ocho eran pastores; cinco, jornaleros; dieciocho, labradores; ambulante, sirviente y gitano, eran algunas de las profesiones de los seis restantes. Veintiséis de ellos estaban acusados en causas por lesiones, incluidas las dos niñas; siete, en homicidios y asesinatos; cuatro, en violaciones y abusos; y ocho más por el delito complejo de disparo y lesiones. En seis de los casos se consideró que el daño se había producido por imprudencia y en ocho que el acusado había obrado sin discernimiento. Catorce utilizaron arma blanca y diecisiete, arma de fuego.

³⁹⁷ Tanto los datos que figuran en este párrafo como en el siguiente han sido obtenidos y elaborados por el autor a partir del vaciado de los Libros de Sentencias de la Audiencia Provincial de Huesca correspondientes a los años 1901 a 1924. A pesar de utilizar los datos, seguimos desconfiando de las estadísticas de la época y dudando de la representatividad de las cifras. Estamos de acuerdo con SANCHEZ VILLA, Mario César: “Los hijos del vicio... (pág. 327) cuando afirma que el tradicional enfoque cuantitativo impide el acceso a aspectos cualitativos que permiten ahondar en el estudio de las formas de vida. Para nosotros mucho más interesante.



Fuente: Elaboración Propia.

Veintidós niños fueron absueltos y veintitrés condenados. De los veintinueve niños menores de quince años, sólo a ocho se les declaró culpables. De los dieciséis niños con quince años, únicamente dos quedaron en libertad. La mayoría de las penas impuestas, catorce, fueron multas de 125 pesetas; ocho fueron penas de arresto mayor de entre uno y cuatro meses; y uno, como ya dijimos, fue condenado a doce años y un día de cadena temporal.



Fuente: elaboración propia.

Creemos que los datos recogidos en este apartado, como en los demás, no representan sino una pequeña parte de los hechos que realmente sucedieron y, honestamente, no podemos asegurar hasta qué punto son representativos de la realidad que los produjo, pero estamos seguros de que no fueron casos aislados ni

extraordinarios, sino sucesos que se daban con relativa frecuencia, aunque la Autoridad no siempre tuviese conocimiento de ellos ni se llegara a producir sentencia. De los datos que hemos podido recoger es fácil deducir que la infancia era más víctima que verdugo en lo que respecta a la violencia; que la violencia sexual se cebaba en las niñas y no debía ser infrecuente; que no eran raros los accidentes que ocasionaban daños a niños y que ellos mismos eran a menudo parte activa en esos accidentes.

Los datos de mortalidad infantil, la edad a la que empezaban a trabajar y en las condiciones en que lo hacían, la frecuencia con la que no recibían instrucción, las condiciones de pobreza y falta de medios en que sobrevivían muchas familias, la estructura patriarcal y jerarquizada de la familia y de la sociedad, el empleo de métodos violentos de corrección y educación... Son muchas las circunstancias que nos invitan a pensar que no era fácil la infancia para muchos de los niños, y sobre todo niñas, de la época que estudiamos.

Hemos tomado la referencia de los quince años, atendiendo a lo que prevé el Código Penal vigente en la época, pero no parece que entonces la infancia, desde el punto de vista sociocultural, se prolongase tanto tiempo. Más bien pensamos que antes de esa edad los niños ya empezaban a desempeñar el papel que según su sexo y posición económica les había tocado representar, a hacer cosas de mayores y a actuar como adultos. Eso incluiría la imitación y reproducción de actitudes y comportamientos; entre ellos, el uso de la violencia como forma de relación y de resolución de conflictos en un mundo de hombres, en el que la virilidad y la masculinidad se medían en gran medida con parámetros de fuerza física y la feminidad, en términos de castidad. Así, no es extraño que la violencia sufrida en la infancia sea una violencia aprendida y reproducida tanto en la misma infancia como en la posterior etapa adulta.

IV

CUESTIONANDO LA PROPIEDAD: ROBOS, HURTOS, INFRACCIONES DE CAZA Y PESCA...

El Código Penal de 1870 dedicaba el título XIII del libro segundo y el título IV del libro tercero a los delitos y faltas contra la propiedad. A lo largo de este trabajo veremos que eran muchas las formas de atentar contra ella que se recogían como ilícitos: el robo, el hurto, la estafa, la usurpación, las defraudaciones, los daños o los incendios. Para facilitar el análisis hemos considerado más adecuado estudiar juntos algunos de ellos en este apartado y agrupar los demás en otro apartado posterior.³⁹⁸

Nos ha parecido que los robos, los hurtos y ciertas faltas como las relacionadas con la caza tienen mucho en común en cuanto a la forma en que cuestionan el modelo de propiedad privada que estaba consolidando el Estado liberal. Pero no sólo se trataba de eso, puesto que ya había robos antes de que nadie imaginara siquiera el Estado moderno. Los ha habido desde siempre y es difícil dar una explicación general sobre las causas y motivaciones. Sin duda abarcarían desde la contestación a la desigualdad, la satisfacción de necesidades básicas o la búsqueda de justicia social; hasta la envidia y la avaricia desmedida de algunos individuos. Como hemos dicho en otro lugar, cada sociedad tiene sus delitos y sus delincuentes y creo que estudiándolos podemos entrever algo de la comunidad que los produce y los padece.

Ya dijimos que con los datos extraídos de los libros de sentencias no podemos obtener cifras fiables en las que basar un exhaustivo análisis cuantitativo sobre la delincuencia, pues sólo conocemos los delitos que se juzgaron y a los delincuentes que

³⁹⁸ Conviene recordar con CEREZO MIR, José: *Curso de Derecho Penal...* que el derecho penal es un instrumento de protección del sistema político dominante (pág. 18) y que la idea de corrección o enmienda del delincuente estaba prácticamente ausente en el Código de 1870 (pág. 119). SPITZ, Pierre: “Violencia silenciosa, hambre y desigualdades” En *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO, París, 1981, cita a Necker (pág. 217) “diríase que un reducido número de hombres, tras haberse repartido la tierra, crearon leyes de unión y garantía contra la multitud... En el mismo sentido, TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *Manual de Historia del Derecho español* TECNOS 2002, dice que en una sociedad el derecho lo crea quien tiene el poder para crearlo (pág. 26) y PARMALLEE, Maurice: *Criminología...* (pág. 98) que protege los derechos e intereses de la clase dominante. El objetivo es salvaguardar el orden establecido (pág. 234) en SÁNCHEZ MARROYO, Fernando, “La delincuencia socio-política...; o reducir mediante la represión los ataques a la nueva propiedad (pág. 294) en GASTÓN AGUAS, José Miguel: “La protesta por el comunal en la zona media de Navarra, 1841-1923” *Historia Contemporánea*, 26, 2003.

fueron capturados. Los más listos, o los más afortunados, escaparon a la justicia y tenemos pocas noticias de ellos, así que los delitos juzgados representan una mínima parte de los que se cometieron. A través de los hechos que les imputan, entrevemos el mundo en qué vivían los acusados con sus carencias y necesidades, con sus desigualdades y sus problemas: podemos observar cómo unos intentaban resistir y sobrevivir, y otros obtener beneficio con poco esfuerzo.³⁹⁹

A veces, los parias se unen para conseguir juntos lo que creen que les corresponde; es entonces el tiempo del motín o de la revolución. Otras veces, unos pocos toman por su cuenta lo que necesitan; es el campo de la delincuencia. A menudo, en ambas situaciones subyace un sustrato común y no son sino diferentes respuestas a problemas similares. La elección de uno u otro camino depende de innumerables factores y no resulta fácil predecir cuándo o porqué se optará por las pequeñas rebeldías cotidianas o por las grandes revueltas.⁴⁰⁰

De las 1040 causas que hemos estudiado en la provincia de Huesca, 831 fueron por delitos de hurto y 209 por robo. 125 se vieron en tribunales de jurados y 946 en tribunales profesionales. El 80% de los 1406 acusados fueron condenados. No hay una diferencia sustancial entre los porcentajes de condenados por hurto o por robo. Sí que hay una pequeña diferencia entre los porcentajes según el tribunal: entre los juzgados por tribunales de jurados el porcentaje de absueltos llegó al 24'5%, este porcentaje no pasó del 18'6% en tribunales profesionales. ¿Más apegados a la realidad? ¿Más comprensivos con las necesidades o las desgracias ajenas? ¿Menos estrictos en la interpretación del derecho?⁴⁰¹

³⁹⁹ A la hora de estudiar el pasado desde los libros de sentencias, pensamos como GINZBURG, Carlo: "Storia e microstoria... (pág. 97) que la anomalía es más rica que la regla, ya que la incluye por definición.

⁴⁰⁰ Estamos de acuerdo con RODRÍGUEZ BARREIRA, Óscar J.: "Lazarillos del Caudillo... en que no todos los hurtos son resistencias cotidianas (pág.71) del mismo modo en que en otras ocasiones lo son aun sin conciencia de los autores (pág. 80). Podríamos, también, apoyar la afirmación de RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad...* (pág.195) sobre no abusar de la delincuencia-protesta y centrarnos en la necesidad-oportunidad, si no fuera porque pensamos que ambas perspectivas son compatibles y necesarias para un análisis correcto: casi siempre están relacionadas.

⁴⁰¹ EGEA BRUNO, Pedro M^a: "Mata al rey... habla de jurados trucados y falseados por los caciques (pp.165-190). GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 29) advierte de las críticas al jurado desde su nacimiento porque no funcionaba correctamente; pero estas críticas al jurado y su funcionamiento podrían hacerse extensivas a la Justicia en general; así, por ejemplo, BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 146); VILLARES, Ramón y MORENO LUZÓN, Javier: *Restauración y dictadura...* (pág. 110); o MORENO LUZÓN, Javier: "El poder público hecho cisco. Clientelismo e instituciones políticas en la España de la Restauración." En ROBLES EGEA,

El caso de Juan Ardiano puede resultar representativo. Este marinero austriaco pasó por Torrente de Cinca (1391 habitantes) el 7 de mayo de 1910, posiblemente en ruta desde el puerto de Barcelona al de Bilbao. Por la noche, escaló una tapia y entró a la cocina de una casa particular en la que cogió comida valorada en 30 céntimos de peseta: un libra de pan, un cuartillo de vino y una docena de aceitunas, que

“...se comió y bebió saliéndose para ello de dicha cocina y saliendo al tejado, donde fue visto y más tarde detenido por el dueño de la casa, José Berenguer, auxiliado de los agentes de la autoridad que acudieron a sus voces de socorro”

Con el Código Penal en la mano, y así lo vio el fiscal, se trataba de un robo en casa habitada de una cantidad menor de 500 ptas., con el agravante de nocturnidad, realizado por escalamiento y sin armas. La pena podía estar entre los seis y los doce años de presidio mayor. Sin duda el jurado, al no declararlo culpable, valoró que un año pasado en prisión preventiva era ya suficiente castigo por el delito cometido y que un veredicto de culpabilidad implicaría una pena excesiva. Así que, a pesar de ser pillado *in fraganti* por agentes de la autoridad, fue absuelto por el jurado.⁴⁰²

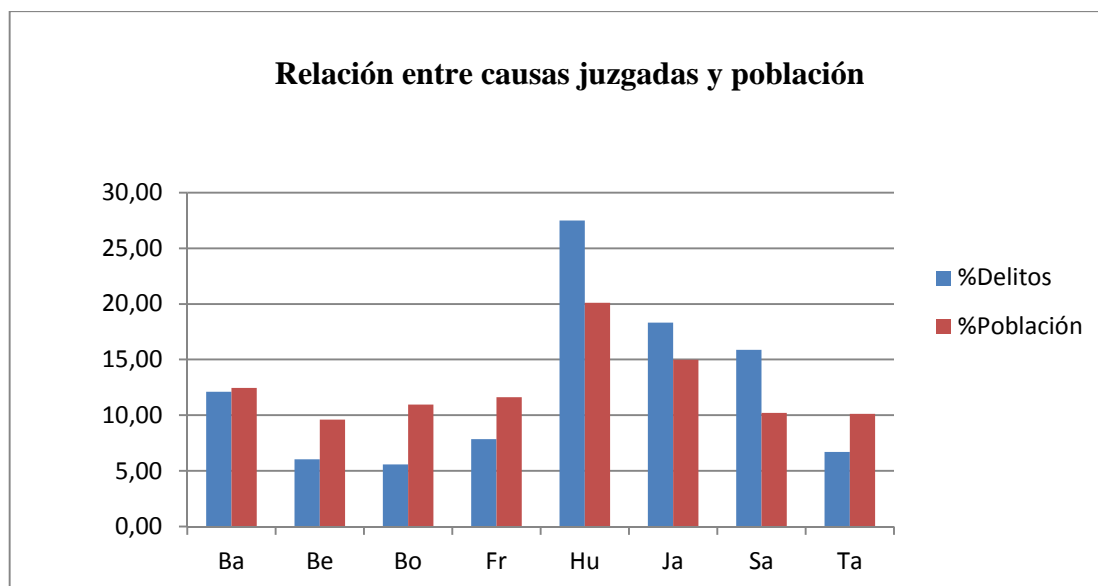
Respecto a la distribución de los delitos juzgados por partidos judiciales, hay que decir que en la relación entre población y delitos juzgados se observa cierta desviación. En los partidos de Huesca, Sariñena y Jaca esa desviación es positiva en un 38'4%, 54'6% y 19'7% respectivamente. En el resto de partidos, la desviación es negativa, destacando el de Boltaña con 48'8% y seguido por los de Benabarre, 35'7%, Tamarite, 33'6%, Fraga, 32'4%, y Barbastro, 2'4%.⁴⁰³ Se forma así una franja occidental en la provincia en la que se juzgan más casos de robo y hurto de los que le correspondería por su población, y una franja oriental en la que se juzgan menos causas. No quiere esto decir que se cometan más delitos, aunque es posible, sino que más casos llegan a juicio y originan sentencia. Podríamos hablar de condiciones socioeconómicas, del reparto de la propiedad, etc. que sin duda presentan diferencias entre el suroeste y el nordeste; pero también podríamos referirnos a la situación geográfica, el tipo de poblamiento, la

Antonio (comp.): *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo político en la España contemporánea* Madrid Siglo XXI 1996, (pág. 187)

⁴⁰² AHPHU, caja J-2623. Sentencia del Tribunal de Jurado 41/1911, de 16 de mayo.

⁴⁰³ Los datos han sido elaborados por el autor con la información extraída de los libros de sentencias. Los porcentajes indican la proporción entre el número de casos juzgados y los que le hubieran correspondido si los casos se hubiesen repartido equitativamente atendiendo al número de habitantes. Por ejemplo, el 40% positivo del partido de Huesca indica que se juzgó un 40% más de casos de lo que le correspondían por la población que habitaba en el partido.

población flotante o la orografía; condiciones todas que facilitan o dificultan el trabajo de las fuerzas de orden público y la resolución de los distintos delitos.⁴⁰⁴



Fuente: elaboración propia.

En el mismo sentido, podemos observar el caso de la capital, Huesca, que por sí sola presenta más causas con sentencia que partidos enteros como los de Boltaña, Benabarre o Tamarite. Hasta qué punto eso se debe al factor urbano como incentivador de la delincuencia o a la mayor efectividad policial en las ciudades, es un aspecto que no podemos resolver con los datos de los que disponemos. Algo parecido sucede en los partidos judiciales de Fraga y Barbastro en los que cada cabeza de partido aporta respectivamente entre el 30% y el 40% de los casos totales.

El tiempo transcurrido entre la comisión de este tipo de delitos y la celebración del juicio oscila entre menos de un mes y casi quince años, aunque la media es de quince meses. Lo que, para los medios de la época, parece bastante rápido.

Francisco Palacín, un jornalero avecindado en Jaca (5.200 habitantes), casado, de 27 años, se llevó de la estación un saco con 4 Kg. de lana el 31 de julio de 1919 y el 29 de agosto del mismo año, 29 días después, lo condenaron.⁴⁰⁵

⁴⁰⁴ En el ámbito de Huesca, MALUENDA PONS, Pilar: “Propiedad de la tierra... afirmaba que en las comarcas con más terratenientes había más delitos y mayor implantación sindical (pág. 232) y, en sentido similar, FRÍAS CORREDOR, Carmen: “Conflictividad, protesta... apuntaba la existencia de más delitos allá donde la propiedad estaba más desigualmente repartida y donde el proceso desamortizador fue más perjudicial para las clases subalternas (pp. 112 y 113).

⁴⁰⁵ AHPHU, caja J-2581, sentencia 56/1919, de 29 de agosto.

Sin embargo, A María Bernardo, una viuda de 70 años, vecina de Arén (800 habitantes), la acusaron de haber robado 39 fanegas de trigo el 1 de junio de 1901 a su vecino José Castel. Fue absuelta en un juicio celebrado en 1916. 15 años después.⁴⁰⁶ Normalmente, estos plazos tan largos no se debían a dificultades en la investigación, sino a que los sospechosos habían desaparecido. Algunos marchaban del pueblo y tardaban años en volver o no volvían nunca. En ocasiones se trataba de hijos de la localidad que retornaban tras varios años fuera para encontrarse con una causa pendiente. Otras veces eran personas que habían tenido un problema en otra provincia y al filiarlos se descubría que ya estaban reclamados por un juzgado. Esto último solía suceder con transeúntes y jornaleros originarios de otras partes de España que estaban de paso o trabajando temporalmente en Huesca, aunque también hay casos de naturales oscenses que habían emigrado.

En relación con esto, hay que decir que hemos visto pocos acusados juzgados en rebeldía, ya que de ellos sólo tenemos noticia cuando aparecen en causas en las que se juzga a algún compañero de correrías. Por eso creemos que debían ser muchos más los que nunca comparecieron ante el juez.⁴⁰⁷

Rebeldes y huidos se suman a aquellas otras personas que nunca fueron detenidas por su habilidad o su suerte en la comisión del delito. Casos no resueltos que no ocasionaron juicio ni sentencia, casos no denunciados por diferentes motivos, actos que no constituían delito y quedaban en falta, siendo juzgados en los mismos municipios... De casi ninguno de esos hechos tenemos noticia; todo lo más, un breve en la prensa y no siempre. Como ya hemos dicho en otra parte, estamos ante la punta de un iceberg: sólo tenemos conocimiento de una pequeña parte de los hechos que acontecieron, por lo que cualquier pretensión de aproximación cuantitativa al delito, con las fuentes de las que disponemos, carece de fiabilidad. La aproximación no puede ser sino cualitativa.⁴⁰⁸

⁴⁰⁶ AHPHU, caja J-2578, sentencia 33/1916, de 20 de marzo.

⁴⁰⁷ COY, Ernesto y MARTÍNEZ M^a Carmen: *Desviación social...* (pág. 108) y GARRIDO, Vicente, STANGELAND, Per y REDONDO ILLESCAS, Santiago: *Principios de criminología...* (pág. 69) nos recuerdan que no todos los delincuentes son conocidos o encarcelados, sino sólo aquellos que fracasan en su intento.

⁴⁰⁸ Para el historiador, la representatividad estadística no puede ser un punto de llegada; GINZBURG, Carlo: "Storia e microstoria..." (pág. 97). Además de que, como decía BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 187) sólo una fracción de los hurtos llega a los tribunales. ALLOZA APARICIO, Ángel: "En busca de las causas del crimen..." (pág. 486) recuerda que la criminalidad registrada habla principalmente sobre la actividad de los tribunales; y AVILÉS FARRÉ, Juan: "La delincuencia en España..." (pág. 128) que los delitos que dan lugar a sentencia son sólo un indicio de la

El Código penal definía el robo como la apropiación de las cosas muebles ajenas con violencia o intimidación en las personas o empleando fuerza en las cosas.⁴⁰⁹ El uso de la violencia o la fuerza eran los elementos que diferenciaban un robo de un hurto. Así pues, el hurto consistía en apropiarse de los bienes ajenos sin usar violencia o intimidación contra las personas ni fuerza en las cosas.⁴¹⁰ En ambos delitos era necesaria la intención de lucro. Era hurto, también, el quedarse lo que uno encontraba sabiendo a quién pertenecía.

Faltas contra la propiedad se consideraban las apropiaciones de cosas cuyo valor fuese menor de 10 pts. siempre y cuando no constituyeran delito; además de otra serie de comportamientos: coger frutos y comerlos en el acto, espigar sin permiso, atravesar un sembrado, etc.⁴¹¹

El robo con violencia en las personas podía acarrear pena de muerte si se producía un homicidio. El castigo se iba suavizando según la gravedad de las lesiones y la violencia utilizada. Si no las había habido, la condena oscilaba entre los seis meses y los diez años de presidio.⁴¹²

En caso de hurto, el valor de lo sustraído era el baremo principal para la gradación de una pena que abarcaba desde una multa o un mes de arresto mayor, hasta los seis años de prisión correccional.⁴¹³ En ambos casos, tanto en robo como en hurto, podían aplicarse circunstancias agravantes y atenuantes que aumentaban o aliviaban la pena. Las faltas eran castigadas con arresto menor o multas, aunque el hecho de reincidir podía convertir una falta en delito de hurto o daños.⁴¹⁴

Para esta investigación hemos tenido acceso a los libros de sentencias de la Audiencia Provincial, a unos pocos sumarios y a algún juicio de faltas en juzgados

evolución del delito. Es lógico, pues, que analicemos las cifras y elementos cuantitativos en su justo valor, relativizando su capacidad de representar la realidad.

⁴⁰⁹ Artículo 515 del Código Penal de 1870.

⁴¹⁰ Artículo 530 del Código Penal de 1870.

⁴¹¹ Artículos 606 y siguientes del Código Penal de 1870. Esta limitación de 10 pesetas se introdujo mediante la Ley de modificación del Código Penal de 3 de enero de 1907. Con anterioridad a esa fecha, también se consideraban delitos. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 45) apunta la repercusión que tuvo esta ley en el descenso de los delitos contabilizados. Para ver la evolución del hurto en la legislación penal, BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pp. 180-181); o en ANTÓN ONECA, José: "El código penal de 1870..." (pág.237).

⁴¹² Artículo 516 del Código Penal de 1870.

⁴¹³ Artículo 531 del Código Penal de 1870.

⁴¹⁴ Artículos 606 y siguientes del Código Penal de 1870, para las faltas; para los agravantes, capítulo IV, título I, libro primero.

municipales del partido judicial de Jaca. Analizando los casos, creemos que para nuestro trabajo no resulta determinante la calificación jurídica de robo, hurto o falta. Máxime cuando la diferencia entre ellos es a veces cuestión de pequeños detalles. Por ejemplo, que dentro de una maleta sustraída haya más o menos de 10 ptas. es la diferencia entre la calificación como hurto o como falta. Si para abrirla ha hecho falta forzar el candado, podría ser un robo.

A nosotros nos interesa más el hecho en sí: analizar por qué alguien se apropiaba de algo que legalmente pertenecía a otro, quién lo hacía, qué bienes eran su objetivo y cómo los conseguía, pero, sobre todo, nos interesa saber qué sociedad y qué cultura se ven reflejadas en esos comportamientos.

¿A quién le robaban?

No tenemos mucha información sobre las víctimas. En los libros de sentencias no suele figurar más dato que el nombre. Si alguna vez se hace referencia a otras circunstancias es porque resultan relevantes para el relato de los hechos probados. Sólo consta la edad de tres víctimas y en ningún caso hay alusiones directas al nivel de instrucción o situación económica. En el 19% de las causas por hurto robo no figura el nombre de la víctima. Cuando sí que consta, podemos deducir el sexo y, si descontamos de entre las víctimas las instituciones y empresas y nos limitamos a las personas físicas, calculamos que las mujeres representan el 14%. Esta cifra hay que entenderla en el contexto de que el hombre es casi siempre el propietario legal de todo; por lo que en el robo de un apero, de una gallina, de parte de la cosecha, de la ropa de la casa, etc. como dueño siempre consta el padre o el marido. No conocemos el estado civil de las víctimas, pero cuando vemos a una mujer como propietaria normalmente se hace referencia a su viudedad. En algunos casos las mujeres regentan comercios; en otros, mantienen relaciones de vecindad, amistad o parentesco con los acusados.⁴¹⁵

⁴¹⁵ GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio: *Criminología...* (pág. 95) considera que el derecho penal se vuelca en el infractor y abandona a la víctima y que ese abandono se percibe en las sentencias. Nosotros podemos corroborarlo para el periodo que estudiamos. IGLESIAS ESTEPA, Raquel: "Aproximación a la criminalidad gallega..." (pág. 433) apunta, para la Galicia del s. XVIII, que víctima y delincuente suelen ser campesinos de similares características, en ello abunda GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *Crimen y castigo...* (pág. 482) cuando habla de las víctimas como campesinos un poco mejor situados que quienes les roban; en gran medida esto es así también en nuestro estudio.

Únicamente en el 16% de los casos se hace referencia directa a la ocupación u oficio de una víctima, por lo que no resulta relevante, dada su escasa representatividad, el que casi la mitad figuren como comerciantes.

Nos encontramos, a menudo, ante lo que Romero Salvador denominó “los delitos de la miseria”.

*... y obedecen a lo que podríamos denominar “la contingencia de la miseria, los impulsos del hambre”. Generalmente se trataba de pequeños hurtos sin otro objetivo que el de la supervivencia y que se ejercían bien sobre la propiedad de una población de parecidas características sociales y económicas, bien sobre bienes comunales como montes y pastos. (...) el origen de estos abundantes delitos contra la propiedad se encontraba no en la prosperidad, sino en la miseria.*⁴¹⁶

Rara vez los acusados reúnen características de ladrones profesionales y el porcentaje de reincidencia es muy bajo. La mayoría de ellos son personas que creyeron ver una ventana de oportunidad y se arriesgaron para apropiarse de lo que no era suyo: una caja o una maleta en una estación o en una fonda; una fajina de trigo en un campo, un saco de olivas de un carro, unos chorizos de una despensa mal vigilada... por eso a menudo las víctimas son personas cercanas: vecinos, amigos, parientes, empleados, compañeros de trabajo o de alojamiento... No obstante, también topamos con robos preparados en los que la víctima ha sido elegida y el “golpe” preparado más o menos cuidadosamente con antelación. Esto incluye desde el “profesional” que va a asaltar una empresa con caja fuerte, hasta el paisano que ve una puerta fácil de forzar y decide que volverá por la noche para llevarse las gallinas.

En otras ocasiones los acusados son gente de paso: gitanos, ambulantes, pordioseros y mendigos, trabajadores en busca de jornal... entonces la víctima y el

⁴¹⁶ ROMERO SALVADOR, Carmelo: “Los delitos de la miseria... Además, otros muchos autores han señalado la estrecha relación entre algunos de estos delitos y la miseria, la necesidad, la penuria, el hambre o la precariedad, en distintas épocas y lugares; como ejemplos, IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 97); CARMONA GUTIERREZ, Jessica: “El delito en el campo: daños, hurtos, fuegos y cortes en el ámbito rural extremeño a final del Antiguo régimen” *Clio & Crimen*, nº 11, 2014, (pp. 84-89); BASCUÑÁN AÑOBER, Óscar: “Delincuencia y desorden social... (pp. 123-124, 131); LUCEA AYALA, Víctor: “La protesta cotidiana campesina en Zaragoza (1890-1900) Elementos para una interpretación” En CASTILLO, S. y FERNÁNDEZ, R: *Campesinos, artesanos, trabajadores*. Editorial Milenio, Lleida, 2001, (pág. 156); BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pp. 179, 186, 217); GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: “La violencia y sus dinámicas... (pág. 102); RODRÍGUEZ BARREIRA, Óscar J.: “Lazarillos del Caudillo... (pp. 66-69); SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: “La delincuencia social... (pág. 630). El mismo BECCARIA, Cesare: *De los delitos y las penas*. Introducción y notas de F. Tomás y Valiente. FOLIO, Barcelona, 2002, (pág. 96) decía del hurto que generalmente era el delito de la miseria y la desesperación. No obstante, somos conscientes como MIR, Conxita y AGUSTÍ ROCA, Carme y GELONS, Josep (eds.): *Pobreza, marginación, delincuencia...* (pág. 81) de que el binomio pobreza- delincuencia no es aceptado unánimemente por la criminología.

acusado no se conocen.⁴¹⁷ Son personas que intentan aprovecharse de una puerta abierta, de una casa vacía en despoblado, de un tabernero confiado... Aunque también vemos casos en los que la gente de paso eran las víctimas: viajeros que apartaban la vista de su equipaje en una estación, viajantes de comercio que se relajaban en una fonda, etc.

Así, entre las víctimas podemos encontrar desde curas y guardiaciviles hasta mendigos y prostitutas pasando por toda clase de oficios, edades y circunstancias; porque en general lo que caracteriza a las víctimas es que alguien se fijó en sus propiedades y creyó que no era ni arriesgado ni difícil apropiarse de ellas.

Aunque los perjudicados siempre son, en último lugar, personas, a veces tenemos que referirnos a instituciones como las víctimas de los robos. Casinos, asociaciones, cooperativas y, sobre todo, la Iglesia, eran también objetivos de los ladrones tanto como molinos, tabernas y comercios. Más si cabe, la Iglesia, por cuanto sus propiedades no solían estar ni vigiladas ni habitadas y muchas veces se hallaban en despoblado.

Cuando hablamos de los robos en el campo (miseses, leñas, ganado, frutos, aperos...) podríamos pensar que las víctimas habrían sido los grandes propietarios, pero realmente, no fue eso lo más frecuente. Dado que en la mayoría de estos delitos regía el principio de oportunidad, la víctima podía ser cualquier labrador, jornalero o vecino que descuidase su propiedad. Esto no excluye el que en ocasiones el hurto tuviese cierto componente de ajuste de cuentas entre vecinos enemistados o que, otras veces, se entrevea una especie de búsqueda de justicia social, sobre todo en hurtos realizados en antiguos comunales. Pero lo más frecuente, sin duda, era el caso de personas aprovechando oportunidades sin preocuparse por las condiciones de vida del otro. Esto es lo que hacía que cualquiera pudiese ser víctima de un hurto o robo.

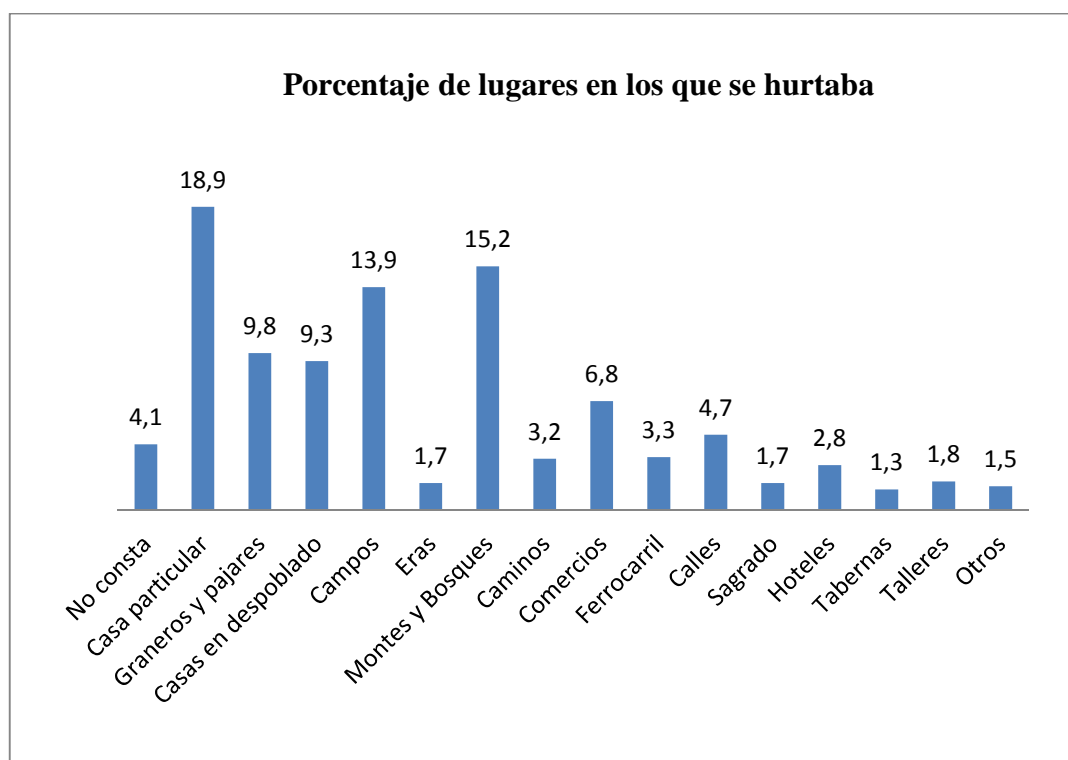
Aprovechando la oportunidad: dónde y cuándo robar

Se roba cuando se puede. Sobre todo, como hemos dicho, cuando surge la oportunidad. Pero ésta no debemos entenderla únicamente como instantánea. Es

⁴¹⁷ Para una visión de la mendicidad y su relación con el delito desde la perspectiva de la época, BERNALDO DE QUIROS, Constancio y LLANAS AGUILANIEDO, José María: *La mala vida en Madrid...* (pp. 319-343).

frecuente que, vista la oportunidad, se espere el momento idóneo para actuar. Entonces suele buscarse la noche o la ausencia de vigilancia y de testigos.

En el 58'8% de las sentencias no se hace ninguna referencia al momento de la comisión del robo. Cuando sí se hace, suele ser aludiendo al periodo del día (mañana, noche, tarde...) más que a la hora exacta.⁴¹⁸ En conjunto, con las referencias temporales de que disponemos, hemos calculado que el 61% de los delitos se cometían en la noche. Este dato tiene dos posibles lecturas que no son incompatibles: o bien se buscaba la noche por protección y seguridad, o bien las sentencias aportan ese dato con más frecuencia porque el buscarla ex profeso era un agravante, mientras que otras horas del día resultaban irrelevantes para la causa.



Fuente: elaboración propia.

Únicamente el 4'1% de las sentencias no indica, aunque sea vagamente, el lugar en el que se cometió el delito. Sin olvidar nunca que estamos hablando exclusivamente de los delitos que acabaron en juicio, observamos que el 18'9% de ellos se cometieron en casas particulares. Si añadimos a este porcentaje los cometidos en lugares anexos como cuadras, corrales, graneros y pajares que suponen 9'8%, llegamos al 28'7%. Es

⁴¹⁸ Sólo en el 10'6% de las sentencias se facilita la hora aproximada de la comisión del delito. En el 30'5% se hace referencia a un momento del día. Son muy pocos elementos para hacer un análisis fiable.

decir, casi un tercio de las causas señalan como lugar del robo las casas y los anexos. Los robos en campos (13'9%), montes y bosques (15'2%), caminos (3'2%), eras (1'7%) y casas en despoblado (9'3%), término éste que incluye parideras, torres, masías, casillas del ferrocarril y camineros...sumarían 43'4%. En cuanto al resto, un 23'8%, se daba dentro de zonas urbanas: almacenes y comercios (6'8%), estaciones de ferrocarril y trenes (3'3%), calles y plazas (4'7%), iglesias y ermitas (1'7%), hoteles, posadas y fondas (2'8%), casinos, tabernas y bares (1'3%), molinos (1'1%) o talleres y fábricas (1'8%), edificios oficiales (0'3%).

Basándonos en lo anterior, podemos decir que se robaba donde se podía, aprovechando la oportunidad y minimizando los riesgos. Las casas particulares y sus anexos eran lugares en los que había bienes que sustraer y cuyas paredes ocultaban a los ojos de los testigos lo que sucedía dentro. Debemos tener presente que muchas de estas casas particulares no eran únicamente viviendas familiares, sino que actuaban como centro de producción agrícola y que por tanto en ellas se almacenaban cosechas, insumos, herramientas, etc. y además era el lugar de trabajo de criados, sirvientes, pastores, jornaleros, mozos de mulas, rabadanes... algunos entrando y saliendo durante el día y otros pernoctando en ellas. Mucha gente tenía conocimiento de qué había y de dónde se guardaba.

También los despoblados presentaban, aparentemente, la ventaja de la ausencia de testigos y de riesgos y, aunque no siempre era así, resultaba más fácil sustraer en el monte frutos, leñas o ganados que hacerlo dentro del pueblo. Del mismo modo, las casas en despoblado ofrecían un atractivo similar; normalmente parideras, bordas o casillas del ferrocarril en las que durante el día no había nadie por encontrarse trabajando sus ocupantes habituales. Si no había nadie dentro y no se veía a nadie por fuera, resultaba tentador intentar acceder a la comida y a los pocos efectos personales que solían guardarse en ellas. Sobre todo para quienes andaban de paso.

En estaciones, calles y plazas lo que resultaba tentador era aprovechar el descuido de algunos para con sus bienes: una maleta, un saco o un paquete poco vigilados, una cartera perdida...sobre todo en los días de ferias y mercados, cuando la abundancia de gente facilitaba la invisibilidad de algunos.

De cómo se robaba: cosa de aficionados.

Se robaba muy pocas veces usando la fuerza contra las personas y si esto sucedía solía ser porque los ladrones habían sido descubiertos en el acto y se valían de la amenaza, bien para agilizar la localización de los efectos a sustraer, bien para posibilitar la huida. Eran raros los casos en los que directamente se usaba la fuerza para amedrentar a la víctima; lo que no deja de resultar extraño en una sociedad en la que la violencia era con frecuencia una forma habitual de relación.

Lo mismo podemos decir -que resulta extraño- de las pocas veces en que las armas, tanto blancas como de fuego, se utilizaron para robar como método principal o herramienta necesaria. El caso de Pablo Maza es una de las pocas excepciones; en las primeras horas del cuatro de diciembre de 1911, aún de noche, cuando caminaba por una calle de Monzón (4.181 habitantes), se le acercaron tres hombres armados con un cuchillo, una escopeta y una pistola y le exigieron que les diese el dinero. Registrándole encontraron “600 ptas. envueltas en un pañuelo y dentro de un sobre en el bolsillo interior de la americana”. Dos vecinos de Monzón fueron acusados y juzgados por estos hechos pero el jurado no encontró pruebas suficientes y los absolvió.⁴¹⁹

Hay muy pocos casos como éste entre las sentencias revisadas: ejecutado por gente armada y posiblemente embozada, que sabían a por quién iban y cuándo y dónde actuar. Quizás sea porque a este tipo de delincuentes resultaba más difícil atraparlos, pero el hecho es que no frecuentaban los juzgados de Huesca.

En los robos que tenían lugar dentro de recintos cerrados (casas, cuadras, almacenes, comercios...), el modo más común de actuar era entrar dentro cuando no había nadie y sustraer lo deseado. Las formas de entrar dependían tanto del tipo de local como de las habilidades o profesionalidad de los ladrones.

No muchos sabían manejar ganzúas o podían acceder a llaves falsas, ya que las más de las veces nos encontramos ante rateros “aficionados” u ocasionales, por lo que sus habilidades están poco desarrolladas y sus métodos son algo más burdos. Habitualmente vemos entradas por ventanas o por el tejado, con escaló. En despoblado, se usaban más a menudo la palanqueta y el butrón. En muchos casos, simplemente se entraba por estar la puerta abierta o por tener acceso a las llaves.

⁴¹⁹ AHPHU, caja J-2623, sentencia del Tribunal del Jurado 70/1912, de 6 de noviembre.

Todos estos sistemas eran utilizados también con frecuencia en la entrada a iglesias y a locales públicos, comercios o tabernas. En alguno de éstos, la técnica consistía en entrar con el público y luego agazaparse dentro hasta que el local cerraba para poder trabajar con tranquilidad. El problema entonces era salir y hubo quién no supo. Ese fue el caso del herrero de Fraga Miguel Sama (6711 habitantes), casado, de 34 años, que se escondió en el retrete del Registro de la Propiedad de Fraga la noche del 30 de enero de 1905. Cuando todos se fueron, él se apoderó de 2.565'50 ptas. que pensaba utilizar para hacer frente a los pagos de una sociedad de la que era tesorero. A la hora de salir intentó hacer un butrón, incluso provocó un incendio para quemar la puerta, pero todo resultó inútil y acabaron atrapándolo dentro.⁴²⁰

En lugares abiertos como calles o plazas, pero también en caminos o incluso en estaciones de ferrocarril, vemos con frecuencia casos de gente que se queda objetos encontrados y no los devuelve. En estos mismos lugares es igualmente habitual que algunos aprovechen un descuido para apropiarse de lo que no es suyo. Ocasiones hay en las que no queda claro hasta qué punto el objeto perdido había sido encontrado o “descuidado”.

En campos y montes lo más recurrente era coger lo que había y llevárselo: ovejas, cabras, fajinas, sacos de frutos, miel... En ocasiones, sobre todo en casos de hurto de leñas, era más costoso por tener que cortarla y atarla. También conllevaba esfuerzo obtener regaliz, yeso y otros productos similares. Hay quién llegaba a segar la mies ajena, pero lo más habitual era sustraer lo que ya estaba preparado y poco vigilado. No siempre estas actividades se afrontaban en solitario, pues era habitual que las labores que requerían más tiempo y trabajo se llevasen a cabo entre varios vecinos, familiares o amigos.

Igualmente hubo, aunque no muchos, quienes se dedicaron a esperar al acecho en despoblado para robar. Así, dos hombres esperaron en un camino a José Porté al que golpearon y arrebataron las 15 ptas. que horas antes le habían pagado en el juzgado municipal de Roda dos vecinos de Valle de Lierp: Pere Solana y su amigo Fumanal, de 42 años y casados. Éstos habían sido condenados a indemnizar a José por los daños causados con ganados y no debieron quedar muy satisfechos con el veredicto. Las

⁴²⁰ AHPHU, caja J-2621, sentencia del tribunal del Jurado 151/1905, de 23 de octubre.

sospechas del robo recayeron sobre ellos pero en el juicio no se pudo probar su culpabilidad.⁴²¹

A veces se robaba mediante extorsión. El procedimiento solía ser enviar una carta amenazante y fijar una cantidad y un lugar para entregarla. A los que detenían por este motivo los juzgaban por amenazas, aunque en algún caso se los juzgó por robo. Así actuaron unos desconocidos contra Mariano Asín, de Pallaruelo, en noviembre de 1906. Le enviaron una carta con amenazas de muerte exigiéndole 1.500 duros, pero acabaron conformándose con 50 duros, 4 panes y una bota de vino. De paso, la misma cuadrilla robó un cordero de una paridera y se lo comieron entre todos. Se detuvo a unos forasteros, pero fueron absueltos a pesar de que el jurado reconoció que uno de ellos había sido el redactor de la carta.⁴²²

Es posible que realmente fuesen ellos los culpables o lo fuesen unos compañeros suyos. Lo que no parece es que se tratara de profesionales de la extorsión, sino más bien trabajadores de paso con pocos escrúpulos a la hora de obtener un sobresueldo.

Quizás esos fuesen también los objetivos y características de dos vecinos de Tardienta (1.640 habitantes), labradores, casados y sin antecedentes por hurto, que decidieron asaltar un tren de mercancías. La noche del 28 de agosto de 1910, Damián Barluenga, de 35 años, y Miguel Allué, de 51, subieron al tren en marcha y entre Tardienta y Almudévar arrojaron 10 sacas de lana valoradas en 500 ptas. La idea era ir luego recogiendo y para ello contaban con la ayuda de un verdulero del mismo pueblo, Ramón Gállego, que iba con su carro ocupado en estos menesteres cuando topó con la Guardia Civil. A la vista del resultado del juicio, parece que Ramón salió exculpado a cambio de delatar a sus compinches que fueron condenados a 4 años de presidio.⁴²³ Lo que no parece es que ninguno de los tres fuese un forajido profesional, aunque tampoco deberíamos descartar el que ya hubiesen realizado esta actividad en otras ocasiones para complementar los ingresos familiares.⁴²⁴

⁴²¹ AHPHU, caja J-2624, sentencia del Tribunal del Jurado 10/1913, de 18 de febrero. Valle de Lierp está formado por tres pueblos y varios caseríos habitados en total por 150 personas.

⁴²² AHPHU, J-2622, sentencia del Tribunal del Jurado 91/1908, de 25 de octubre.

⁴²³ AHPHU, J-2574, sentencia 41/1912, de 17 de junio.

⁴²⁴ OBERTO, Nadia: "Estrategias de supervivencias campesinas, delito y control social en la Cantabria del siglo XIX" *Clío & Crimen*, nº 11, 2014, (pág. 158) también apunta que, ocasionalmente, los campesinos recurrían al latrocinio para complementar ingresos o poder sobrevivir.

Por último, otra forma de apropiarse de lo ajeno sin violencia era el fingir que se había perdido el bien encomendado y que podía ser desde un cordero a la recaudación de un pago. Una variante más arriesgada de este método consistía en fingir un robo. Es lo que hicieron Manuel Cuvero, un comerciante de Badaín, y su sirvienta, Nicolasa Rivera. Apercebidos de que el obrero Víctor Arquijo había dejado la maleta en el alojamiento de su establecimiento y viendo que contenía efectos y unas 3.000 pesetas, no pudieron resistir la tentación: decidieron fingir un robo y quedarse el contenido. No les salió bien; los detuvieron, los juzgaron y los condenaron a varios años de presidio.⁴²⁵

Sí antes habíamos visto que los lugares y los tiempos del hurto apuntaban a gente que aprovechaba lo que creía que era una oportunidad, ahora vemos que los métodos y las formas también apuntan a “aficionados” que en pocos casos demuestran habilidades propias de una cierta especialización o profesionalización. Esto no significa que no hubiese gente que había hecho del robo su forma de vida: hemos encontrado casos de carteristas, extorsionadores y cuadrillas que demuestran que sí los había; pero la gran mayoría de los casos apuntan a delitos de la miseria, a gente que ocasionalmente se aprovechaba de otros para mejorar su situación, casi siempre empujados por la necesidad. Lo que no excluye el que a ellos, o a otros, también les moviese la venganza, la avaricia, la envidia...

¿Qué se robaba?

Si los lugares y los métodos indican que en la mayoría de las ocasiones se trataba de gente corriente aprovechando una oportunidad; el tipo de bienes sustraídos va en la misma línea interpretativa y, del mismo modo que hemos visto que cualquiera podía ser víctima de un robo, cualquier cosa era susceptible de ser sustraída. Así, podríamos decir, aunque parezca una obviedad, que se robaba lo que había y lo que se podía.⁴²⁶ Por eso mismo los bienes sustraídos son el reflejo de cómo era la vida cotidiana en la sociedad que los producía y utilizaba y, sobre todo, nos hablan de las necesidades, las

⁴²⁵ AHPHU, J-2586, sentencia 7/1924, de 16 de enero. La técnica del robo fingido debía de estar bastante extendida y era frecuente encontrar sucesos de este tipo en el Diario de Huesca, como los del 30 de enero de 1916 en Gurra o el 19 de febrero en Peraltilla.

⁴²⁶ Este principio de oportunidad también lo observa IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 100).

posibilidades y los deseos de las diferentes personas implicadas: los ladrones y sus víctimas. Al fin y al cabo, gente corriente.⁴²⁷

En los bosques, montes y campos todo lo que había era susceptible de ser hurtado. Se robaba leña, madera, piedras, árboles y arbustos, frutos y raíces, animales domésticos o salvajes... Siempre ha sido difícil poner puertas al campo, pero en los años que estamos estudiando hubo muchas personas empeñadas en hacerlo. Propietarios surgidos de los procesos de desamortización con un nuevo sentido de la propiedad y el propio Estado con sus políticas liberales, llenaron los montes de guardias civiles y guardas municipales o particulares empeñados en garantizar la exclusividad en el acceso a todos los bienes.⁴²⁸ Esto chocaba en muchas ocasiones con las costumbres y en muchas más con las necesidades de quienes no sólo no habían accedido a la propiedad sino que, además, habían perdido sus derechos sobre el común.

El conflicto entre quienes ostentaban la propiedad de los montes y campos y quienes necesitaban lo que ahí había para sobrevivir fue en muchas ocasiones soterrado pero dejó su rastro en los juzgados: unas veces pleitos de vecinos o pueblos enteros contra los nuevos propietarios para dirimir asuntos de derechos; otras, procesos judiciales contra aquellos que, por su cuenta y a su manera, cuestionaban con sus actos las nuevas propiedades.⁴²⁹

⁴²⁷ Para PÉREZ GARCÍA, Pablo: “Una reflexión en torno a la criminalidad... (pág. 34), en el ámbito de su estudio, los delincuentes difícilmente podrían ser considerados como antisociales. Para BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 203) los autores de los pequeños hurtos eran personas de las clases bajas rurales sin medios y en la precariedad. ALDER, Christine: “La violencia, los sexos... (pág. 257) señala que delincuentes y víctimas pertenecen a los grupos económicamente más deprimidos, en línea con COY, Ernesto y MARTÍNEZ M^a Carmen: *Desviación social...* (pág. 18). IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crímen, criminales y reos...* (pág. 109) distingue entre el hurto profesional, obra de vagos, etc. y el hurto como actividad complementaria realizado por miembros de la comunidad con problemas de subsistencia; en nuestro ámbito de estudio podemos hacer la misma distinción. En el mismo sentido apuntan BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Delincuencia y desorden social... (pp. 115-119) y SÁNCHEZ MARROYO, Fernando, “La delincuencia *socio-política...* (pág. 263).

⁴²⁸ BASCUÑÁN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pp. 251-253) expone algunas características de la Guardia Civil y guarderías rurales en estos menesteres. TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad...* (pp.92-93) dibuja una Guardia Civil cuyo objetivo principal era hacer respetar las nuevas relaciones de propiedad surgidas de las desamortizaciones, al servicio de las oligarquías locales.

⁴²⁹ SÁNCHEZ MARROYO, Fernando, “Delincuencia y derecho de propiedad... (pág. 633) habla de una mentalidad interesada en acabar con cualquier vestigio de aprovechamiento colectivo. Para entender la postura popular ante la privatización de los comunales es interesante ver ORTEGA SANTOS, A., “La desarticulación de la propiedad comunal en España... o DEL VALLE CALZADO, Ángel Ramón: “Estrategias y actitudes del poder local ante la privatización de las tierras concejiles en la España interior (Ciudad Real, 1855-1910) *Historia Agraria*, 69, agosto 2016, pp. 195-135. En nuestro caso, resultan imprescindibles los trabajos de SABIO ALCUTÉN, Alberto: *Los montes públicos en Huesca...*; “Imágenes del monte público...”; “Resistencias campesinas a las ventas de comunales... “Protestas, delitos forestales e incendios... También aportan datos para la comparación los trabajos de COBO

En Gurrea de Gállego, el Ayuntamiento y los vecinos mantenían pleitos con don Tomas Castellano, un propietario absentista de origen zaragozano y afincado en Madrid que fue ministro de Ultramar, ministro de Hacienda, gobernador del Banco de España y diputado a cortes por Zaragoza en más de diez legislaturas. Como propietario de varios montes, había intentado y conseguido redimir legalmente los antiguos derechos de los vecinos a hacer leña para sus hogares a pesar de la oposición de todo el pueblo y sus autoridades. Aun así, hubo vecinos que no aceptaron la pérdida del derecho y continuaron haciendo leña arriesgándose a ser descubiertos por los guardas particulares o la benemérita. El 11 de junio de 1904, juzgaron y condenaron a 18 de ellos. Seguro que en su fuero interno no se consideraban delincuentes y que para ellos el calificativo de ladrón se ajustaba más al comportamiento de don Tomás que al suyo propio.⁴³⁰

Habitualmente, en lo que respecta al hurto de leñas, se trataba de pequeñas cantidades cuyo valor rara vez llegaba a las 10 ptas. por lo que se resolvían en juzgados municipales.⁴³¹ De éstos, que sin duda eran la mayoría, sólo tenemos noticia cuando la reincidencia continuada los convertía en delito o cuando se producía algún desencuentro con la autoridad como en el caso de Alejo Royán, un jornalero de Huerto (877 habitantes) al que el Alcalde sorprendió el 11 de septiembre de 1914 mientras cortaba un árbol sin permiso. Lo que podía haber sido una falta se convirtió en delito de desacato cuando Alejo no sólo desobedeció al alcalde negándose a parar, sino que lo insultó “llamándole cochino y embustero, que no sabía gobernar y diciéndole que iba a matarle y despedazarle”. Lo que podía haber supuesto unos días de arresto menor acabó suponiendo una multa de 125 ptas. y una condena a un año y un día de prisión.⁴³²

Además, hemos de pensar que la eficacia de las diferentes guarderías, con los medios de la época, no permitiría la detención de todos los infractores ni mucho menos. Así, una vez más, únicamente tenemos conocimiento a través de los libros de sentencias

ROMERO, Francisco, CRUZ ARTACHO, Salvador y GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel: “Privatización del monte y protesta campesina... y “Propiedad privada y protesta campesina... Muy interesante la apreciación compartida por casi todos de que el comunal había beneficiado más a los poderosos que a los débiles, pero que había permitido y facilitado la subsistencia de éstos. Para los más desfavorecidos, la pérdida del comunal supuso un empeoramiento brutal de sus condiciones de vida.

⁴³⁰ AHPHU, caja J-2566, sentencia 62/1904, de 11 de junio.

⁴³¹ 20 ptas. en caso de hurto de leñas y productos forestales del comunal, realizado por miembros de la comunidad según el artículo 606 del Código Penal tras la reforma de 3 de enero de 1907. Por eso se encuentran muchos más casos anteriores a 1907, porque hasta entonces se trataba como delito cualquier cantidad inferior. Sin tener esto en cuenta, podría pensarse que a partir de ese año la gente dejó de hurtar leña, cosa que evidentemente no sucedió. Además, hay que señalar que este tipo de hurto es considerado en muchos casos como una práctica derivada de las antiguas costumbres y usos en los comunales.

⁴³² AHPHU, caja J-2577, sentencia 16/1915, de 8 de marzo.

y de algún breve en el Diario de Huesca, de una pequeña parte de todos los casos que debieron darse. De esa muestra, con las precauciones necesarias, debemos deducir qué es lo que estaba sucediendo.

Aunque una parte del antiguo comunal estaba todavía en manos de los municipios, en gran medida había pasado a manos privadas o a la tutela del Estado. A algunos les resultaba indiferente y seguían acudiendo al monte para cazar, hacer leña, o coger lo que necesitaban. En unas ocasiones era para consumo propio y en otras para la venta como forma de obtener pequeñas cantidades de dinero con las que subsistir. En ambos casos, lo del ánimo de lucro era, cuanto menos, matizable.⁴³³

En esta línea hemos encontrado juicios por hurto de piedras, de yeso, de espliego, de tomillo y romero, de pinos, quejigos y sabinas, de regaliz... pero, sobre todo, por hurtos de leñas. Resulta curioso el caso de Lanaja, donde se debieron producir muchos hurtos de leña o donde, al menos, la guardería resultó más eficaz, ya que por este tipo de delitos cometidos entre 1920 y 1921 llegaron a juicio nueve causas. Suponiendo que sólo son una parte de los hurtos que realmente se cometieron, podemos creer que en Lanaja, en esos años, se cuestionaba seriamente de quién era la leña que había en los montes.⁴³⁴

Sin embargo, a principios de siglo, eran los vecinos de Sariñena los principales acusados por hurto de leña que normalmente sustraían del monte Jubierre, en término municipal de Castejón de Monegros. Hasta 24 causas se juzgaron entre 1900 y 1909 con esas características. Casi la cuarta parte del total juzgado en la provincia por ese delito que se daba sobre todo en los partidos de Huesca y Sariñena y, en menor medida, en la montaña. El caso es que la leña era imprescindible para calentarse o comer y escaseaba en la parte sur de la provincia en la que con el nuevo régimen de propiedad de la tierra se había dificultado enormemente la forma de vida a muchas familias.

⁴³³PÉREZ LEDESMA, Manuel: *Estabilidad y conflicto social. España, de los iberos al 14-D*. Nerea, Madrid, 1990, (pág. 198) citando a Fontana, dice que la abundancia de robos se debe, además de al hambre, a la conciencia de que nadie puede apropiarse con exclusividad de lo que se ha creado por la providencia, sin trabajo del hombre, como la caza, la leña o los pastos. En esta línea, REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: "Protestas y resistencias individuales del campesino castellano: la Tierra de Campos palentina entre 1917-1923" *Investigaciones Históricas*, 29, 2009, (pág. 226) cita como móviles de estos hurtos al hambre y a la reivindicación de derechos sobre los antiguos comunales. El componente de protesta incluido en este tipo de ilícitos lo señala también BASCUÑÁN AÑOVER, O.: *Campesinos rebeldes...* (pág. 54).

⁴³⁴ AHPHU, Caja J-2584, sentencias 38, 55, 56, 57, 63, 64 y 94/1922 y caja J-2585, sentencias 3 y 41/1923.

El caso típico del hurto de leñas era el de varios amigos o vecinos a los que la Guardia Civil sorprendía con las caballerías cargadas de leña en un monte particular o del Estado. Solían ser pequeñas cargas para uso propio y en meses de otoño o invierno. Por ejemplo, el caso ocurrido la tarde del 6 de diciembre de 1902, cuando la Guardia Civil detuvo en Jubierre a siete vecinos de Sariñena cortando leña “para las necesidades de sus respectivas casas.”⁴³⁵

Otra infracción muy recurrente en el mismo partido de Sariñena era la recolección de esparto. Jornaleros sin trabajo formaban cuadrilla y pasaban el día cortando esparto para venderlo a comerciantes y almacenistas de la localidad y obtener al menos algo de dinero con el que intentar subsistir. En la zona oriental, en los partidos de Fraga y Tamarite, era más frecuente la recolección de regaliz.⁴³⁶

Delitos de la miseria que se cometían por necesidad. Sueldos bajos o ausencia de trabajos, propiedades escasas o insuficientes para la subsistencia, años malos o enfermedades sobrevenidas, sin ayudas públicas y sin estructuras de apoyo familiares ni comunitarias; viviendo en alguna de estas circunstancias, no eran pocos los que optaban por la emigración. Los que se quedaban intentaban mantenerse aprovechando los recursos a los que podían acceder y había quién no tenía inconveniente en saltarse las normas para complementar los magros jornales.⁴³⁷

Pero a veces salía caro intentar sacar adelante a la familia al margen de la ley. A Pedro Casañola, vecino de Sariñena, lo sorprendió el guarda sacando esparto del monte común de Castejón de Monegros por valor de una peseta. Dio nombre falso para eludir

⁴³⁵ AHPHU, caja J-2565, sentencia 58/1903, de 11 de julio.

⁴³⁶ Ver sentencias 26/1917, de 28 de marzo, en AHPHU J-2579, para regaliz en La Almunia de San Juan; o sentencias 156/1905, de 28 de octubre y 13/1905, de 24 de enero, en AHPHU J-2572; y 32/1910, de 27 de mayo, para esparto en Sariñena, en AHPHU J-2572. Para el esparto en Huesca, SABIO ALCUTÉN, Alberto: *Los montes públicos en Huesca...* (pág. 99). Según ORTEGA SANTOS, A., “La desarticulación de la propiedad comunal... (pág. 209) el hurto de esparto era conocido como “mal jornalero”.

⁴³⁷ Según SABIO ALCUTÉN, Alberto, “La sociedad rural... (pág. 34) hacía falta toda una vida de jornalero para pasar de la miseria a la simple pobreza. PALLOL TRIGUEROS, Rubén: “Marginación pobreza y delincuencia en el Madrid de la segunda mitad del XIX: una aproximación microhistórica. En CASTILLO, Santiago Y OLIVER, Pedro (coord.): *Las figuras del desorden. Heterodoxos, Proscritos y Marginados. Actas del V Congreso de Historia Social, Ciudad Real, 2005*, (pág. 9) constata la insuficiencia de un jornal para mantener a la familia que se hace patente en nuestro ámbito de estudio comparando precios y salarios a partir de los trabajos de JORDANA DE POZAS, Luís: *Los accidentes del trabajo...* Esto hace que nonos sea extraño el hecho de que se completasen los ingresos con ilegalidades como señalan LUCEA AYALA, Víctor: “Entre el motín y el delito (pág. 751) o GÓMEZ WESTERMEYER, Juan Francisco: *Historia de la delincuencia...* (pág. 197) para distintas épocas y lugares.

el castigo y fue condenado a un año y un día de presidio correccional por un delito de hurto.⁴³⁸

Existe un relato que representa a la sociedad rural en el norte de España durante la Restauración como una sociedad igualitaria y por ello carente de conflictividad.⁴³⁹ Nada más lejos de lo que hemos observado a través estos libros de sentencias: una sociedad con grandes desigualdades y con los lazos de solidaridad intracomunitaria amenazados por un individualismo fomentado desde el Estado y las instituciones liberales. Un individualismo que se observa en la salida que algunos dan a sus problemas.⁴⁴⁰

“Si necesito trigo, no lo obtengo haciendo un motín con otros como yo; voy y se lo quito a quien lo tiene”. Éste podría ser el patrón de pensamiento que explicaría muchos de los comportamientos que llenan los libros de sentencias estudiados. Ya no importa si alguien pensaba que tenía derecho porque era un antiguo comunal o una antigua costumbre; del mismo modo en que se podía justificar un hurto leña en el monte, se podía justificar la sustracción de unas fajinas, o cualquier otra cosa, en la propiedad de un vecino: por la necesidad.⁴⁴¹

En los campos, en época de recolección, se sustraían todo tipo de frutos: uvas, olivas, almendras, cebollas, judías, cerezas, patatas... pero, como no podía ser de otra manera en una agricultura eminentemente cerealista, el producto más robado eran las

⁴³⁸AHPHU J-2563, sentencia 15/1901, de 29 de enero.

⁴³⁹ REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Protestas y resistencias individuales...tampoco cree en el estereotipo de un campesinado sumiso.

⁴⁴⁰ FRÍAS CORREDOR, Carmen y RÚJULA LÓPEZ, Pedro: “Propiedad de la tierra... (pág. 178) hablan de una sociedad caracterizada por el desigual reparto de la tierra como fuente de conflictividad. PESTIEAU, Joseph: “Violencia, impotencia e individualismo... (pág. 190) afirma que el mercado favorece el individualismo y deshace los vínculos sociales. HERVÉS SAYAR, Henrike y OTROS: “Resistencia y organización... (pág. 181) achaca al mercado y al Estado la estimulación del individualismo campesino. CASANOVA, Julián, “Resistencias individuales... (pág. 291) cree que el crecimiento del capitalismo y del Estado moderno fueron los principales enemigos del campesinado, produciendo notables desigualdades sociales y económicas. Agudización de la desigualdad social que también observa BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág.374).Respecto a las consecuencias de esa la desigualdad, REDONDO ILLESCAS, Santiago: *El Origen de los delitos...* (pág.151) asegura que dificulta la aparición de redes de apoyo y fomenta el delito; WILKINSON, Richard y PICKETT, Kate: *Desigualdad: un análisis...* (pp. 71-72) creen que es violencia estructural y fuente de división y desconfianza; mientras que para THERBORN, Göran: *La desigualdad mata*. Alianza Editorial, Madrid, 2015, (pp. 31-35) desgarran a los pueblos, aumenta la desconfianza y reduce la cooperación y la solidaridad.

⁴⁴¹ SCOTT, Jim: “Formas cotidianas de rebelión campesina” *Historia Social*, 28, 1997, (pp. 27-29) dice que el hurto es un rasgo permanente de la vida agraria y que los pobres no lo suelen considerar como tal; SABIO ALCUTÉN, Alberto: “Resistencias campesinas... (pág. 191) se refiere a una ética campesina que considera legítimos sus usos tradicionales, por tanto no los vería como delito; BASCUÑÁN AÑOVER, O.: *Campesinos rebeldes...* (pág. 62) apunta la asunción de una cultura campesina en la que la apropiación de algunos productos estaría justificada. GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *Crimen y castigo...* (pág. 482) expresa una idea similar.

mieses. Durante los meses de verano, en los breves del Diario de Huesca, menudean las noticias sobre detenidos por pequeños hurtos de trigo en pueblos de toda la provincia. Dada la dificultad que entrañaba la detención, se supone que debían ser más los que no eran detenidos.⁴⁴²

Lo habitual era que el robo se produjese en el campo o en las eras, por la noche, sobre las fajinas ya hechas y que el producto sustraído se mezclase con el propio para autoconsumo o para venta. Cuando el robo se producía directamente sobre el grano, la sustracción se realizaba de algún pajar o de la propia vivienda de la víctima y la cantidad podía ser de varias sacas o de un simple almud.

Como ejemplos podríamos elegir casos como el de Antonio Crespo, un labrador de Alcalá de Gurrea (710 habitantes), de 38 años y casado, que el 1 de agosto de 1918 se llevó a su era 30 fajos de mies del campo de su vecino Gregorio Martínez, los trilló y lo mezcló con el suyo.⁴⁴³ A Francisco Puyol, jornalero de Lanaja (2.040 habitantes), lo sorprendió la Guardia Civil el 22 de junio de 1921 segando en un campo de su vecino Mariano Berdún, uno de los mayores propietarios del pueblo.⁴⁴⁴ En septiembre de 1900, Clemente Bonet, zapatero de Sesa (836 habitantes), entró escalando en la casa de su vecino Joaquín Val y se llevó 4 fanegas de trigo.⁴⁴⁵

Y así podríamos seguir con infinidad de pequeños hurtos realizados entre vecinos de pequeños pueblos donde todos se conocían y en los que, presuntamente, reinaba la paz y la armonía gracias a la igualdad social en la que teóricamente se vivía. Pero lo que observamos es una desigualdad en el acceso a los medios de producción como base de una sociedad de clases muy jerarquizada en la que el paternalismo y el clientelismo son las formas de estabilizar desequilibrios y estructurar relaciones interpersonales. Esta pequeña delincuencia pone de manifiesto la desigualdad reinante y cuestiona la aceptación general del sistema.⁴⁴⁶

⁴⁴² Como ejemplo el Diario de Huesca de los días 5 y 6 de agosto de 1916 de robos en Sesa y Anies.

⁴⁴³ AHPHU, caja J-2580, sentencia 34/1918, de 21 de mayo.

⁴⁴⁴ AHPHU, caja J-2585, sentencia 7/1923, de 3 de febrero.

⁴⁴⁵ AHPHU, caja J-2620, sentencia del tribunal del Jurado 80/1901, de 30 de mayo.

⁴⁴⁶ SANZ LAFUENTE, Gloria: "La Asociación de Labradores de Zaragoza (1900-1930)" Historia Agraria, 25, 2001, (pág. 166) describe un campo con una sociedad de clases profundamente desigual y marcado por una distribución diferencial de los recursos. OLIVER OLMO, Pedro: *La cárcel y el control del delito...* (pág. 151) relaciona muchos de los ilegalismos con la consolidación de la desigualdad social. BASCUÑAN AÑOVER, Óscar: "La delincuencia femenina..." (pág. 12) señala el hurto como manifestación de las dificultades por las que pasaban los sectores más débiles en aquel régimen de

Hay que decir, por último, que aunque en muchas ocasiones la elección de la víctima parece realizada en función de la oportunidad o de la facilidad para la realización del hecho, no hay que descartar que en otros casos se eligiese por envidias, inquinas u otras razones.

Un ajuste de cuentas parece subyacer en el caso ocurrido en Tardienta el 14 de agosto de 1912 cuando el comerciante local Mariano Gavín notó que le faltaban varios cahíces de trigo en un granero y encontró un agujero en la pared por el que lo debían haber sacado. Las sospechas recayeron sobre un jornalero de 34 años, casado y con antecedentes por hurto, Vicente Abadía. Al parecer, aquel año Vicente había sembrado un campo a medias con su convecino Antonio Oliva pero no había percibido grano de ese tipo porque escasamente había llegado para cubrir los gastos adelantados por el mediero. A pesar de esto, dio dos cahices de ese mismo trigo al carnicero en pago por carne y vendió otros dos más a un comerciante local. También pagó con esa clase de trigo deudas que tenía en el comercio del propio Gavín. Vicente lo justificó todo probando que una parte del trigo procedía de grano cosechado que le había ocultado al mediero y otra parte correspondía a deudas que le habían satisfecho unos vecinos.⁴⁴⁷

Todo en este relato alude a delitos de miseria: cosechas escasas, medieros engañados, deudas acumuladas, pagos en especies, pequeños hurtos... sobrevivir a cualquier precio.

Pero no sólo leñas y frutos cambiaban de dueño en los montes. Florecía otro negocio para pobres consistente en arrancar lo recién plantado para venderlo o para uso propio. Plantones de almendro, de olivo y, sobre todo, barbados de vid desaparecían de las fincas originales para reaparecer plantados en fincas de vecinos o ser vendidos por ellos. A principios de siglo, durante los meses de invierno era frecuente encontrar en la prensa anuncios de venta de plantones de todo tipo de árboles y, aún no recuperada de la filoxera la totalidad de la viña, los barbados de vid eran tan ofertados como demandados. Su precio no estaba al alcance de todos así que había quién esperaba que los plantase un vecino para ir por la noche, arrancarlos y volverlos a plantar en una finca propia u obtener un ingreso complementario vendiéndolos bajo mano. En la misma

desigualdad social. BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 224) dice que en cierto sentido se trata de *protest crime*.

⁴⁴⁷ AHPHU, caja J-2575, sentencia 58/1913, de 19 de agosto.

prensa se publicaban breves con referencias a los daños ocasionados por los desaprensivos que realizaban estas actividades.

A unos los cogían y los juzgaban en el pueblo por faltas y de otros nunca más se supo. Unos pocos acababan en la Audiencia.

Sebastián Sarasa, un joven labrador de Ayerbe (2.220 habitantes), en febrero de 1912 arrancó más de 200 barbados en varias viñas de convecinos suyos que luego aparecieron plantados en una viña propiedad de su padre.⁴⁴⁸

Vitorián Cambra, labrador casado, de 30 años y sin antecedentes, hizo lo mismo en abril de 1915, pero él robo los barbados en viñas de Alcubierre y los trasplantó a una viña que tenía en Robres.⁴⁴⁹

También en el monte desaparecían animales: en el monte, en los caminos, en las calles y en las cuadras. El Diario de Huesca publicaba a menudo noticias de robos de animales, sobre todo de caballerías, y anuncios sobre pérdidas en las que se prometía recompensa por colaborar en la recuperación.⁴⁵⁰ En los libros de sentencias abundan las causas por robo de todo tipo de animales: desde anguilas o palomas hasta caballos y bueyes.

Los animales más pequeños (gallinas, conejos, pollos...) eran robados en los corrales de las casas. Es posible que la mayoría de las veces lo hicieran transeúntes a los que no se llegaba a descubrir, pero atendiendo a los datos de los libros de sentencias, los rateros eran, con más frecuencia que los ambulantes, vecinos del mismo pueblo que destinaban a la cazuela o a la venta el fruto de su delito. No es descabellado pensar, dada la abundancia de casos, que estos pequeños hurtos debieron paliar las necesidades de subsistencia de muchas personas; aunque también hemos visto en varias sentencias cómo lo robado se destinaba a una merienda entre amigos. Sin embargo, robar gallinas en aquellos años no era una broma: si unos podían saciar su hambre u obtener un dinero extra con unas gallinas robadas, para las víctimas del robo podía resultar bastante onerosa una pérdida de animales que no eran baratos y que proveían de carne y huevos a la familia.

⁴⁴⁸ AHPHU, caja J-2573, sentencia 94/1911, de 15 de diciembre.

⁴⁴⁹ AHPHU, caja J-2577, sentencia 110/1915, de 30 de diciembre.

⁴⁵⁰ Como ejemplo, ver el Diario de Huesca del 24 de agosto de 1916 en Alfántega o el del 23 de septiembre en Monesma.

Tampoco lo tomaba a broma la Justicia. En su afán por proteger la propiedad privada y erradicar las actitudes que la cuestionaban, sus castigos podían resultar ejemplarizantes hasta para los “robagallinas”.

Guillermo Mayora, un albañil de Fraga de 18 años con antecedentes por hurto y robo, entró con otro, el 26 de septiembre de 1915, a un corral en Binéfar y se llevaron media docena de gallinas y un par de gallos. Fue condenado por un delito de hurto a 6 años de presidio correccional.⁴⁵¹

Prácticamente no hemos encontrado casos en los que el objeto de la sustracción fuesen cerdos. Después de las aves de corral; ovejas, carneros, corderos, cabritos y cabras eran los animales más buscados. Posiblemente porque eran los más abundantes y no solían estar tan cerca de la casa como los cerdos. Ovejas, corderos y cabras se robaban en el monte, en parideras, en cuadras y en corrales. Su destino era la venta o el consumo inmediato, aunque había quien se los llevaba con la intención de integrar los animales robados en su propio rebaño.

Los ladrones solían ser vecinos del mismo pueblo o gentes que compartían monte y casi siempre se robaba uno sólo u unos pocos animales. Había veces en que los pastores robaban a los compañeros que apacentaban ganados cerca y otras veces hurtaban corderos de los rebaños que tenían al cuidado, dando noticia al dueño de que los animales se habían perdido o muerto. Siempre pequeños hurtos, delitos de miseria con los que saciar el hambre, darse un banquete o conseguir un ingreso extra a costa de un vecino o del amo.

En pocas ocasiones la cantidad sustraída de estos animales llama la atención. No abundan los casos como el de Jesús Torralba, un joven vecino de Biscarrués que en julio de 1915 se llevó 15 corderos de una paridera de Ena y los vendió en Santa Cilia. Por este delito lo condenaron a seis meses y un día de presidio correccional.⁴⁵² En julio de 1919, robó de un corral en Grañén trece ovejas que posteriormente vendió. En abril de 1920, también en Grañén, robó y vendió once ovejas y ocho corderos. Torralba parecía haber hecho de este tipo de delincuencia su forma de vida, pero no es lo que nos

⁴⁵¹ AHPHU, caja J-2578, sentencia 26/1916, de 9 de marzo.

⁴⁵² AHPHU, caja J-2578, sentencia 47/1916, de 11 de mayo.

encontramos normalmente en esta clase de asuntos. Al final, lo condenaron a más de 10 años de prisión por estos hechos y a otro tanto por robos similares cometidos en Jaca.⁴⁵³

Además de estar más penado, el robo de caballos, mulas, asnos y bueyes era más difícil de llevar a cabo y, por lo tanto, parecía estar más “profesionalizado”. Los acusados eran casi siempre forasteros, ambulantes, tratantes con pocos escrúpulos, etc. A la vista de la cantidad de avisos y breves leídos en prensa y los pocos casos juzgados en la Audiencia, no debía resultar sencillo dar con los cuatrerros y recuperar lo robado. Casos en que un vecino robe a otro de su propio pueblo son la excepción, seguramente porque era una mercancía algo difícil de ocultar, de vender o de consumir.⁴⁵⁴

Joaquín Frechín, jornalero de 29 años, casado, sin antecedentes, natural y vecino de Peraltilla (426 habitantes), robó en la sierra un burro a su convecino Ramón Lacambra. Luego debió de arrepentirse y tuvo miedo de que lo descubrieran por lo que mató al burro.⁴⁵⁵ Y es que un vecino podía mezclar un cordero entre los suyos, podía venderlo como propio o podía comérselo en poco tiempo; pero nada de eso era fácil con ganados mayores. Al menos no era fácil para alguien sin contactos.

A Virginio Bertonian, un joven de 19 años, su amo lo envió con un pollino a Torrente, pero él se fue a Fraga y lo intentó vender por su cuenta. No pudo porque no tenía guía. De ahí marchó para Alcolea a ver si tenía más suerte; sin embargo, ya había despertado sospechas y en Velilla lo detuvo la Guardia Civil.⁴⁵⁶

Por lo que hemos visto en los libros de sentencias y en los breves de prensa, el robo de este tipo de ganado lo acometían ambulantes y solían aprovechar descuidos o entrar en las cuadras cuando todos dormían. Si conseguían salir del pueblo, no era fácil que los volvieran a ver. Un caso paradigmático de este tipo de hurtos es el que llevaba a cabo en una cuadra de Almudévar Vicente Bosco, un joven italiano, tratante, de 20

⁴⁵³ AHPHU, caja J-2584, sentencia 97/1922, de 20 de diciembre y sentencia del Tribunal del Jurado 85/1922, de 9 de noviembre, en AHPHU, caja J-2625.

⁴⁵⁴ REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Protestas y resistencias... (pág. 227) cree que los ladrones de caballerías eran ambulantes semiprofesionalizados de difícil captura. BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 216) también cree que este tipo de hurto era el único profesionalizado, a diferencia de los pequeños hurtos en campos y bosques que eran masivos y practicados por gentes de clases bajas no marginales.

⁴⁵⁵ AHPHU, caja J-2578, sentencia 48/1916, de 16 de mayo.

⁴⁵⁶ AHPHU, caja J-2581, sentencia 45/1919, de 23 de junio.

años, sin domicilio ni vecindad conocidos y con antecedentes penales, al que sorprendieron los criados intentando sacar un caballo el 12 de junio de 1923.⁴⁵⁷

También en los campos desaparecían todo tipo de aperos de los que vecinos y transeúntes podían apropiarse para venderlos después, aunque en algún caso, más si eran de otros pueblos, se los quedaban para uso propio. Lo mismo sucedía con cualquier tipo de herramienta que se guardaba tanto en casas en despoblado como en casas, talleres y almacenes, situados dentro del casco urbano. Las herramientas, en general ligeras, eran fáciles de sustraer y de transportar y no resultaba sencillo a sus auténticos dueños diferenciar su propiedad; por lo tanto, eran también fáciles de vender o incluso conservar para uno mismo.

A menudo eran los propios trabajadores los que sustraían herramientas de sus puestos de trabajo que luego vendían para obtener un complemento al jornal. Joaquín Morlans, un joven herrero de 22 años, vecino de Ayerbe, que trabajaba en las obras del embalse de Santa María de Belsué, pasó varios días de la primavera de 1914 sustrayendo herramientas y materiales de dichas obras hasta que fue descubierto por un ingeniero.⁴⁵⁸

Era frecuente el robo de casas en despoblado por la discreción con la que podía acometerse la tarea: lejos de ojos indiscretos y sin posibilidad de ayuda exterior para las víctimas en caso de encontrarse dentro. Tal es así, que el Código Penal consideraba el robo en despoblado como circunstancia agravante.⁴⁵⁹

Pardinas, parideras, bordas, torres, casetas de camineros o ferroviarios solían ser una tentación para transeúntes poco escrupulosos que, una vez dentro, convertían en propio cualquier objeto que se pudiese transportar. Normalmente se trataba de herramientas, ropa o comida que los dueños habían dejado a resguardo mientras estaban fuera, trabajando. Si el ladrón tenía suerte podía encontrar relojes, cadenas o carteras con algo de dinero... Pero lo más habitual era que se llevasen chaquetas, tapabocas, mantas, pan, tocino o vino; y es que un pobre robando a otro pobre nunca se ha hecho rico. Sin embargo, el castigo podía ser serio.

⁴⁵⁷ AHPHU, caja J-2585, sentencia 81/1923, de 10 de septiembre.

⁴⁵⁸ AHPHU, caja J-2577, sentencia 13/1915, de 20 de febrero.

⁴⁵⁹ Artículo 10.15 del Código Penal de 1870.

Higinio Guirles, un jornalero de 19 años, natural de Torralba de Ribota, entró en una paridera de Sariñena el 28 de noviembre de 1914 y sustrajo un tapabocas, unas alforjas, vino y algo de comida. En total unas 17 pesetas. Como era reincidente, la condena fue de 4 años 2 meses y 1 día de presidio correccional.⁴⁶⁰

En las casillas de ferroviarios o camineros era posible mejorar el botín puesto que solían estar habitadas por familias. Eso sí, aunque el hecho de estar en despoblado disminuía el riesgo para el delincuente, también suponía un agravante que aumentaba la condena. Lo que en ellas podía sustraerse era lo mismo que en las casas de los pueblos habitadas por jornaleros: ropas, calzado, telas, comida y vino, enseres domésticos, efectos personales y algo de dinero en el mejor de los casos. Quienes las robaban solían ser transeúntes y gente de paso que las encontraba en su camino.

Alberto Guillén, de 19 años, vecino de Salas Altas, se había fugado de la cárcel de Barbastro en donde estaba, en prisión preventiva, a la espera de juicio acusado de tentativa de violación, hurto y lesiones. Huido y camino de Francia, al pasar por Mipanas entró en la casilla del caminero donde estaba sola la esposa de éste. Alberto le pidió un vaso de agua y, en cuanto se percató de la situación, agredió a la mujer buscando dinero. Consiguió una peseta y cincuenta céntimos y, cuando lo detuvieron, 14 años de cárcel.⁴⁶¹

En el caso de robos y hurtos en casas particulares, dentro o fuera de los cascos urbanos, los ladrones se llevaban lo que había. Sobre todo, cuando se trataba de transeúntes, forasteros o ambulantes que cogían lo que podían transportar o sacar disimuladamente y desaparecían. El botín dependía de las posibilidades de la casa elegida y podía ir desde comida y bebida a dinero y joyas, pasando por ropas, mantas, calzados, armas, telas, vajilla, cubiertos, maletas, muebles....

Cuando los ladrones eran vecinos no solían llevarse ropa, efectos o enseres, fácilmente identificables y difíciles de vender en entornos cerrados como eran la mayoría de los pequeños pueblos de Huesca. Preferían comida, bebida o dinero, como máximo alhajas fáciles de esconder que podrían vender algún día en la ciudad. En pocas ocasiones los ladrones eran sirvientes, criados de la casa, familiares, parientes o invitados desagradecidos que echaban mano a lo que podían, sobre todo si no pensaban

⁴⁶⁰ AHPHU, caja J-2578, sentencia 42/1916, de 10 de abril.

⁴⁶¹ AHPHU, caja J-2624, sentencia del Tribunal del Jurado 103/1915, de 10 de diciembre.

volver más. Tal debía ser la desconfianza que cuando algo faltaba el primer sospechoso era el personal de servicio.

Mariana Ortiz era una joven de 21 años natural de Torralba que, como tantas chicas de los pueblos, trabajaba como interna doméstica en Huesca, en casa de Don Antonio Cuello. Cuando a la hija de éste le faltó un billete de 25 ptas., las sospechas recayeron en la criada y como Mariana había comprado últimamente ropa y pagado algunas deudas, no creyeron que lo hubiese hecho con sus ahorros y la condenaron a seis meses y un día de prisión. En contra de lo que era habitual, ella mantuvo siempre que era inocente.⁴⁶²

Más afortunada fue la joven de 16 años Pilar Sánchez, que servía en Panticosa en casa de los Guillén. Cuando Pilar dejó el trabajo, los señores echaron en falta una sortija, unos pendientes y unas medias e inmediatamente denunciaron a la criada. Si no la condenaron fue porque antes del juicio los dueños encontraron en su casa, extraviado, lo que creían robado.⁴⁶³

Con los hurtos en comercios, tabernas, hoteles, fondas y demás establecimientos públicos sucedía algo parecido: se tomaba lo que se podía: dinero en metálico, comida, bebida, ropa, maletas, carteras, relojes... Podríamos decir que en los comercios se robaba lo que había y en hoteles lo que permitía la clientela.

Con frecuencia el objeto robado dependía de quién era el ladrón; si un extraño o alguien que trabajaba en la casa. El dinero del cajón era muy atractivo para los empleados del comercio y para los criados de las casas que podían, además, conocer los rincones donde se guardaban joyas y otros objetos de valor. Los trabajadores de fondas, pensiones y hoteles se sentían tentados por las maletas de los viajeros y su contenido, sobre todo las de los viajantes de comercio.

En las estaciones del ferrocarril, paquetes, sacos, cestas y maletas de viajeros era lo que se sustraía, normalmente al descuido. Actuaban ahí tanto trabajadores del ferrocarril como viajeros o vecinos que se acercaban *ex profeso*. Las estaciones eran también lugares frecuentados por “tomadores del dos”.

⁴⁶² AHPHU, caja J-2586, sentencia 17/1924, de 16 de febrero.

⁴⁶³ AHPHU, caja J-2586, sentencia 75/1924, de 9 de julio.

A Mariano Aina le robaron la cartera en la estación de Jaca cuando se disponía a coger un tren para Huesca el 20 de octubre de 1920. Llevaba 2.115 ptas. Detuvieron a cinco sospechosos, todos jóvenes, vecinos de otras provincias y con antecedentes. Sólo uno fue condenado; Ángel Fernández, vitoriano de 18 años, con un historial de cinco condenas por hurto y robo. Se recuperaron poco más de 800 ptas.⁴⁶⁴

Los carteristas estaban profesionalizados y se desplazaban en grupos para actuar en ferias de toda la provincia. En esas ferias comarcales, aparte de desaparecer todo tipo de artículos comerciales con los que se pensaba hacer negocios, también solían volar carteras y relojes.

En cuanto al robo en almacenes y fábricas, podemos decir que se robaba todo lo que había y podía ser transportado: herramientas, cobre, hierro, alambre, armas, abonos, semillas, pieles, almendras, clavos... Normalmente, el objetivo de los ladrones era poder llevarse algo para venderlo después y obtener un pequeño beneficio. Dado el tipo de ladrón “oportunista” que solía actuar, nunca se trataba de grandes cantidades de material que, además de levantar sospechas, no habrían sabido dónde colocar. A veces los ladrones ya estaban al tanto de lo que iban a encontrar porque trabajaban o habían trabajado dentro. También se daba el caso de quién iba a robar lo que no podía comprar, bien por no disponer de dinero, bien por no ser materiales corrientes.

Ramón Sanz, un labrador de Tamarite, de 28 años, casado y con antecedentes por resistencia y daños, fue detenido el 22 de noviembre de 1915 cuando intentaba acceder a un almacén de pólvora para robar unos cartuchos de dinamita.⁴⁶⁵ Lo condenaron a pagar una multa de 125 ptas. y es que, por aquel entonces, la dinamita ilegal en Huesca aún solía usarse sólo para pescar.

Cuando el robo era en sagrado, la pena se agravaba.⁴⁶⁶ En esos casos, lo sustraído dependía tanto de lo que había dentro del lugar como de los medios y capacidades de los cacos. Podían robar desde la recaudación del cepillo hasta sagrarios consagrados de

⁴⁶⁴ AHPHU, caja J-2586, sentencia 12/1924 de 30 de enero y AHPHU, caja J-2587, sentencia 82/1925, de 15 de septiembre.

⁴⁶⁵ AHPHU, caja J-2578, sentencia 24/1916, de 4 de marzo.

⁴⁶⁶ IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 112) nos recuerda que en el s. XVIII el robo en sagrado era un delito cualificado, un sacrilegio que se penaba con la muerte. El código penal de 1870 agravaba la pena de robo si se trataba de objetos dedicados al culto (art. 522) y la de hurto si se cometía en un edificio dedicado al culto (art. 533 §1º).

metales preciosos. El problema, en este último caso, surgía cuando se intentaba la venta, ya que tal posibilidad no estaba al alcance de todos los que caían en la tentación.

Quienes se conformaban con robar los cepillos de iglesias, capillas, ermitas o catedrales, fuesen vecinos o ambulantes, no solían ser descubiertos salvo que los sorprendiesen en el acto. Para robar objetos de culto, que normalmente tenían mucho valor, uno debía de estar más especializado y tener contactos que le permitiesen dar salida al producto. Un vecino del pueblo, sin conocidos en el mundo del hampa, se arriesgaba demasiado intentando vender ese material.

Eso es lo que debió pensar la Guardia Civil que le había ocurrido al vecino de La Puebla de Fantova (359 habitantes) Antonio Arnal, viudo de 30 años, que el 5 de enero de 1916 entregó en el juzgado municipal los objetos de culto que dos noches antes habían robado en la iglesia: cálices, cruces, peanas y casullas valoradas en 2.325 ptas. El jurado, a diferencia de la benemérita, no creyó que él hubiera sido el autor del robo.⁴⁶⁷

Menos dudas sobre sus posibilidades tuvo Jerónimo Peira, un albañil de Bospén, que el 27 de octubre de 1913 robó un cáliz de plata de la iglesia de Pompíen.

*...marchándose seguidamente, machacándolo y partiéndolo en trozos a fin de desfigurarlo para que no pudiera ser reconocido; tratando luego de venderlo en esta ciudad de Huesca al platero Don Antonio Palacín; siendo detenido en este acto por la Guardia Civil.*⁴⁶⁸

Su osadía y falta de previsión le costaron seis años y un día.

Por último, me gustaría hacer notar que hay una evolución en los bienes sustraídos a lo largo del periodo estudiado. Si a principios de siglo son sobre todo leñas, animales grano o comida; conforme pasan los años se roba más dinero en metálico y efectos. Al tratarse de hurtos de oportunidad, se roba lo que se puede y lo robado refleja los cambios materiales en la comunidad. Poco a poco vemos como se incorporan las bicicletas o los repuestos de automóvil a la lista de objetos robados, aunque todavía en una proporción muy pequeña.

⁴⁶⁷ AHPHU, J-2624, sentencia del Tribunal del Jurado 95/1916, de 27 de octubre.

⁴⁶⁸ AHPHU, J-2576, sentencia 67/1914, de 28 de julio.

De caza y pesca por la provincia

Como primer día en que la ley permite la caza, son muchos los aficionados de esta capital que han salido bien provistos de municiones en demanda de codornices.

*Casi todos han regresado poco satisfechos de la expedición, pues las citadas sabrosas aves andan muy escasas.*⁴⁶⁹

Así daba cuenta un diario de la capital de la apertura de la veda de la codorniz en 1906. La caza se convertía en un *sport* y los señores y sus amigos pasaban días de asueto en sus fincas, divirtiéndose con esta actividad. Pero no es de eso de lo que vamos a hablar aquí, sino de aquellas personas que cazaban para comer o para obtener algún ingreso complementario imprescindible para la subsistencia.⁴⁷⁰

Había quien cazaba legalmente y legalmente vendía las piezas cobradas a mercados, restaurantes o particulares, y había quien hacía de la caza parte importante de la dieta familiar. Jornaleros en paro, pastores y labradores, en días sin faena podían dedicarse a cazar en montes del común u otros en los que tuviesen autorización. Con suerte y maña, la jornada resultaba rentable. Más rentable que no hacer nada.

La caza era una más de las actividades complementarias que tradicionalmente habían contribuido al sostenimiento de las economías familiares en las zonas rurales. Pero a principios del siglo XX ya no se podía cazar en cualquier sitio; el comunal se había reducido, muchos montes eran particulares y abundaban las zonas acotadas. Desde luego, las restricciones a la caza no constituían una novedad; tampoco las prácticas de los furtivos.⁴⁷¹

Normalmente las infracciones de la Ley de Caza se trataban como infracciones administrativas y acababan en juzgados municipales; no llegaban a la Audiencia

⁴⁶⁹ Diario de Huesca, 1 de agosto de 1906. Igualmente son frecuentes las noticias de sociedad en las que se da cuenta de excursiones cinegéticas de próceres y otros notables a distintos pueblos de la provincia. Como ejemplo, ver Diario de Huesca del 4 de febrero de 1916, en el que se comenta una cacería en Almodívar a la que acuden el gobernador civil, el delegado de hacienda, el alcalde y concejales de la villa... en un relato que recuerda a la película *Bienvenido Mr. Marshall*.

⁴⁷⁰ LUCEA AYALA, Víctor: “Entre el motín y el delito...” (pág. 751) afirma que la caza completaba los ingresos insuficientes del jornal; observaciones similares hacen SÁNCHEZ MARROYO, Fernando, “La delincuencia *socio-política*...” (pág. 262) y REDONDO CARDENOSO, Jesús-Ángel: “Protestas y resistencias...” (pág. 232); este último autor, en *Culturas de protesta y violencia*... (pág.207) calculó que a la Audiencia sólo llegaba el 4% de los casos que halló en la prensa.

⁴⁷¹ SCOTT, James: *Los dominados y el arte de la Resistencia*... (pág. 225) estas prácticas de caza furtiva no se mantienen si no hay un discurso sobre valores e indignación que las refuerce; un discurso, por ejemplo, que argumente que como la caza es libre pertenece a todos.

Provincial. Sin embargo, la reincidencia o la caza en campos vedados sin permiso de los dueños podían constituir un delito que se castigaba con penas de arresto mayor y multas.⁴⁷² Entre 1900 y 1923 se vieron en Huesca 58 causas por infracciones de la Ley de Caza y 6 más en la que consideraron que llevarse un animal cazado de una finca era un delito de hurto. También hemos encontrado otros procesos de la misma época por disparo, desacato, atentado, lesiones u homicidio en los que el origen del conflicto estaba en el intento de detención de un cazador furtivo.

Respecto al cazador, el acusado medio era un labrador o jornalero, casado, de unos 39 años, sin bienes, sin instrucción y vecino del término en el que lo detenían o del de al lado. De los 95 acusados, sólo 16 tenían antecedentes penales, aunque de otros tres se señalaba que habían cometido infracciones de caza anteriormente.⁴⁷³

El porcentaje de condenas es del 78´9%. De los condenados, 6 lo fueron a multas de 125 ptas., 62 a penas de arresto mayor de entre uno y seis meses y 3 acabaron en presidio con condenas de un año y un día. Estas últimas parecen excesivas atendiendo al daño producido.

A Pedro Bolea lo sorprendieron colocando lazos el 21 de septiembre de 1904 y por tener antecedentes lo condenaron a un año y un día de presidio correccional. Es, además, el único acusado que esperó el juicio en prisión provisional.⁴⁷⁴

Resulta curioso el caso del jornalero oscense Francisco Víu, que fue juzgado y condenado seis veces entre 1907 y 1922. Cumplió casi tres años de cárcel en diferentes periodos por cazar conejos a lazo en los montes de la capital, sobre todo en Pebredó.

En el partido judicial de Huesca se originaron el 55% de las causas. Sariñena, Fraga y Barbastro sumaban el 42%. En Jaca y Benabarre no hubo detenidos. De Boltaña se juzgaron dos causas y de Tamarite, una.

⁴⁷² El Código Penal de 1870 tipifica como hurto determinadas conductas relacionadas con la caza (art. 532). La actividad estaba regulada por la ley de caza de 10 de enero de 1879, sustituida posteriormente por la ley de 16 de mayo de 1902 (gaceta del 18 de mayo) y el reglamento de 3 de julio de 1903; el delito derivaba de dónde se cazaba y de qué medios se utilizaban, además de la reincidencia en la comisión de faltas, como explica SÁNCHEZ MARROYO, Fernando, “La delincuencia *socio-política*...” (pág. 262).

⁴⁷³ REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Protestas y resistencias...” (pág. 233) y BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Delincuencia y desorden social...” (pág. 126) señalan que sólo se detuvo a una mínima parte de los infractores. SABIO ALCUTEN, Alberto: “Imágenes del monte público...” (pp. 147-148) explica, para varios tipos de ilícitos, el por qué: en el monte era fácil huir de la Guardia Civil y difícil detener al infractor, además de que los Ayuntamientos podían tapar, si querían, muchas de estas pequeñas infracciones.

⁴⁷⁴ AHPHU, J-2567, sentencia 101/1905, de 28 de junio.

En la mayor parte de los juicios, los acusados lo eran por cazar en fincas privadas con lazo o con hurón. Sólo en cinco casos cazaban con perro y escopeta cuando fueron sorprendidos, dos con reclamo de perdiz y dos con galgo. La caza furtiva con hurón (24 causas, 37'5%) es más segura y productiva que la caza con lazo, pero también es más arriesgada porque se desarrolla a la vista y se hace más ruido. La caza con lazo (31 causas, 48'5%) requiere mucha menos inversión y es más difícil de detectar. Decía el refrán que “los hijos de cazador de hurón no reñirán por la partición” aludiendo a la pobreza que solía ser la seña de identidad de la gente que se dedicaba a estos menesteres, y es posible que los cazadores de lazo ocupasen todavía una posición peor.⁴⁷⁵

En cuanto a las piezas favoritas, el rey era el conejo. Es de suponer que por la abundancia y la facilidad para cazarlos con los métodos antes señalados.

Con todo lo expuesto, volvemos a intuir que estamos ante delitos de la miseria: gente pobre, con pobres medios, obteniendo pobres resultados.⁴⁷⁶

A Francisco Villanueva, un jornalero viudo de 67 años, el 3 de marzo de 1915 lo sorprendió un guarda particular en el interior de la finca El Carrascal que el entonces senador don Máximo Escuer Velasco poseía en Orilla. Llevaba encima un saco con 47 lazos “para ver si cogía algún conejo”. Nada más. Por ser reincidente fue condenado a un año y un día de prisión correccional, a pesar de que el fiscal sólo pedía 4 meses de arresto mayor y la defensa estaba de acuerdo.⁴⁷⁷

De los 64 procesos por caza estudiados en Huesca, al menos cinco lo fueron en fincas de Don Máximo Escuer Velasco, en Orilla, entre 1910 y 1917. No podemos saber si fue debido a que al dueño ponía más interés en acabar con los furtivos, si el problema era mayor ahí o si la guardería era más eficiente. Escuer, además de propietario, fue diputado liberal a Cortes y senador, concejal y alcalde de Huesca, presidente de turismo y de Riegos del Alto Aragón. En su condición de abogado (llegó a ser decano del colegio) defendió en 1908 los intereses de los Villanueva, padre e hijo,

⁴⁷⁵ SÁNCHEZ MARROYO, Fernando, “Delincuencia y derecho... (pp. 40-41) cuenta que no todos podían permitirse cartuchos o escopetas y que el uso de instrumentos prohibidos se debía a la necesidad, la falta de medios o la cautela de no alertar a los guardas con disparos. BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 255) recoge la cita.

⁴⁷⁶ BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 243) dice que se trata de una expresión de la miseria y la pobreza y que supone una reivindicación de antiguos usos tradicionales y derechos perdidos. El concepto, en ROMERO SALVADOR, Carmelo: “Los delitos de la miseria”

⁴⁷⁷ AHPHU, J-2577, sentencia 100/1915, de 1 de diciembre.

jornaleros de Ayerbe a los que la Guardia Civil había detenido portando lazos en término municipal de Loarre, en un monte de don Tomás Castellano, político conservador y propietario absentista del que ya hemos hablado. Así que, antes de denunciar a los que cazaban en sus fincas, ya conocía el problema desde el otro lado y sabía de las condiciones en que subsistían quienes se dedicaban a estos menesteres.⁴⁷⁸

Entre los propietarios de fincas que se citan en las sentencias figuran también el Conde de la Viñaza, el diputado provincial Ricardo Lapetra, el Ingeniero Vicente Susín Tello, el propietario de Lanaja señor Bastarás, el duque de Solferino, etc. Grandes propietarios con grandes fincas solían ser los perjudicados por la caza furtiva y no pudieron acabar con el problema puesto que, según vemos, entre 1924 y 1935 los juicios por este tipo de delitos ascendieron a 60.⁴⁷⁹

Una de las mejores herramientas con las que contaban los propietarios para erradicar la caza furtiva eran los guardas privados que, como ya vimos en el apartado dedicado a la violencia, eran una incesante fuente de conflictos. Al fin y al cabo, no eran muy diferentes de las personas a las que tenían que mantener a raya: pertenecían a los mismos grupos socioeconómicos, sus niveles de ingreso eran parecidos y no dejaban de ser jornaleros que en cualquier momento podían volver a su antiguo oficio. Si para poder comer, unos habían optado por cazar los conejos del terrateniente; para lo mismo, otros optaron por evitarlo.⁴⁸⁰

A veces se contrataba como guardas a cazadores que posiblemente habían sido compañeros de los que ahora iban a perseguir y que supuestamente ya no practicaban esas actividades. Pero en varios casos hemos visto que eso no era siempre así.

Marcelino Gros, un hombre casado, de 54 años, era el guarda que había contratado la sociedad cinegética que cazaba el monte de Pebreo, en Huesca. El 8 de febrero de 1910, a eso del mediodía, unos socios lo sorprendieron con una azada, un

⁴⁷⁸ AHPHU, J-2570, sentencia 40/1908, de 10 de abril.

⁴⁷⁹ REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: "Protestas y resistencias... (pág. 233) dice que la caza furtiva preocupaba a las clases pudientes por diferentes causas, entre ellas fastidiarles la diversión; y BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 254) recuerda que mientras a los pobres se les prohibía una práctica tradicional, los propietarios se divertían en las grandes fincas.

⁴⁸⁰ SANZ LAFUENTE, Gloria, "Furtivos. Administración municipal y conflicto social en el monte turiasonense. 1895-1910", *Turiaso*, n° XV, 1999-2000, (pág. 206) dice que los guardas solían ser más estrictos con los forasteros; y BASCUÑÁN AÑOVER, Oscar: "Delincuencia y desorden social... (pág. 126) que podían hacer la vista gorda con amigos o parientes.

hurón, redes y un saco con 5 conejos. Seguramente eran muchos los trabajos en los que se hacía necesario obtener algún ingreso extra.⁴⁸¹

Pero no todos los furtivos parecían actuar por necesidad. Como excepción hemos encontrado el caso de Prudencio Galindo, un propietario de la Almunia de San Juan a quien sorprendieron huroneando el 31 de diciembre de 1903. En el acto de juicio el fiscal calificó los hechos como falta y el juez devolvió el expediente al juzgado municipal.⁴⁸²

Únicamente diez sentencias sobre infracción de la Ley de Pesca dictó la Audiencia Provincial de Huesca entre 1910 y 1923. Lo más habitual era que si se detenía a alguien pescando ilegalmente se calificase como falta y se resolviese en el juzgado municipal. Es por esto por lo que casi no disponemos de información. Sabemos, como en el caso de la caza, que la práctica de la pesca era un pasatiempo y un deporte para mucha gente, aunque también tenemos noticia de que para otros suponía una forma de obtener comida o conseguir unos pequeños ingresos extraordinarios. El Diario de Huesca da noticia de unos pescadores que acabaron a tiros por unos aparejos en la alberca de Loreto, en Huesca. Del relato, que se subtitula “entre pescadores furtivos. Un herido grave”, se deduce quienes eran y cómo se ganaban la vida.

En la alberca de Loreto, entre dos de esos bohemios que por ríos y campos andan arrastrando una vida mísera para proporcionarse un modestísimo sustento, ocurrió ayer un sangriento suceso.

*Lerín, el popular acaparador de tencas, caracoles, cangrejos, pájaros, barbos y hasta sanguijuelas, resultó herido de gravedad...*⁴⁸³

Entre la poca documentación que se ha conservado de esta época en el juzgado municipal de Jaca, hemos encontrado bastantes casos de denuncias contra pescadores en el río Gas y en el Aragón. Hay algunos que eran denunciados porque no tenían permiso, pero una parte importante lo era por las artes que utilizaba y que no solía ser la caña, sino redes y trasmallos.

El 20 de julio de 1918, el vigilante de pesca fluvial denunció a un pescador porque en época de veda había cogido tres truchas y dos barbos del río Aragón. Según el vigilante:

⁴⁸¹ AHPHU, J-2573, sentencia 6/1911, de 25 de enero.

⁴⁸² AHPHU, J-2566, sentencia 112/1904 de 27 de septiembre.

⁴⁸³ Diario de Huesca, martes 4 de mayo de 1915.

*...tenía el denunciado parado en el río un artefacto fijo de mimbre, con un trozo de tela metálica, para lo cual había cruzado el río con piedras haciendo pasar el agua por el mismo punto en que tenía puesto el dicho artefacto.*⁴⁸⁴

Tampoco parece que en este caso fuese un exceso de entusiasmo deportivo lo que movió a este individuo a saltarse las normas.

En cuanto a los casos que llegaban a la Audiencia, se trataba habitualmente de pesca en la que se usaba métodos expeditivos que permitían obtener muchos peces en poco tiempo. Así, hemos encontrado dos casos de pesca con sustancias tóxicas: un labrador de Castiello de Jaca que pescaba con cal en el río Aragón, en su pueblo; y dos ambulantes que pescaban en Fraga, en el río Cinca, con polvos de coca. En los dos casos parece claro que el objetivo era conseguir comida. En el segundo de ellos, por necesidad.⁴⁸⁵

En algunos relatos intuimos que no era tanta la necesidad, ya que la pesca la practicaban grupos de jóvenes cuyo objetivo era divertirse y conseguir algo de comida para darse un banquete por poco dinero. Es lo que parece que estaban haciendo doce jóvenes de Ontiñena el 15 de agosto de 1914, en el río Alcanadre, utilizando cartuchos de dinamita.⁴⁸⁶ O lo que hicieron el 8 de mayo de 1914 seis jóvenes de Fraga arrojando dinamita al Cinca y llevándose para comer los peces que consiguieron.⁴⁸⁷

En los juicios vistos en la Audiencia sobre pesca, la dinamita era el denominador común en ocho de los diez casos. La pesca con dinamita es una actividad ruidosa y difícil de ocultar, a diferencia de la pesca con trasmallo o con sustancias tóxicas. Suponemos que esa es la explicación a tanto caso y no creemos que fuese el método de pesca ilegal más común, ni mucho menos.

A diferencia de los cazadores, la mayoría de los pescadores juzgados eran solteros y con instrucción, ninguno tenía antecedentes y la edad media de edad estaba en torno a los 23 años. La mayor parte de ellos parece que estaban divirtiéndose y consiguiendo comida barata, como hemos apuntado, y no ganándose la vida. Seguro que los furtivos más necesitados utilizaban métodos más discretos y evitaban así su detención.

⁴⁸⁴ AHPHU, caja JU-1411, Juzgado Municipal de Jaca, juicios de faltas.

⁴⁸⁵ AHPHU, J-2585, sentencias 40/1923, de 11 de junio y sentencia 54/1923, de 23 de junio.

⁴⁸⁶ AHPHU, J-2578, sentencia 10/1916, de 24 de enero.

⁴⁸⁷ AHPHU, J-2576, sentencia 82/1914, de 19 de octubre.

¿Quién se apropiaba de lo ajeno?

El acusado medio por delitos de hurto o robo que se deduce de los libros de sentencias estudiados, sería un hombre de 30 años, soltero, sin instrucción, sin bienes ni antecedentes, jornalero o labrador, que actúa por la noche, en despoblado y en el término municipal del que es vecino. Este retrato podría ser también el del oscense medio pues los datos corresponden a lo que podríamos denominar como el *standard* del varón altoaragonés de la época. Creo que podemos deducir que los acusados no son esencialmente elementos marginales de la sociedad sino que, en la mayoría de los casos, se trata de personas integradas en la comunidad que, en un momento dado aprovechan una oportunidad para complementar sus ingresos intentando mejorar, siquiera mínimamente, una situación próxima a la miseria.⁴⁸⁸

El acusado más joven tenía 10 años. José Acín, vecino de Villanúa (778 habitantes) y labrador de profesión, fue acusado junto con su hermana de 13 años y su padre de 44, de romper una reja y entrar en casa de su convecino Ángel Viñao el 20 de marzo de 1900. Sustrajeron dos piezas de tocino, seis docenas de chorizos, una de longanizas, alpargatas y otros efectos hasta un valor de 118 ptas. Los niños fueron absueltos, pero al padre lo condenaron a tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional.⁴⁸⁹

El acusado más mayor tenía 81 años. Ramón Martínez, vecino de Fraga (7.063 habitantes) y labrador de profesión, estaba casado con Teresa Agustí. El matrimonio compartía vivienda con Rafaela Aribau. La mañana del ocho de agosto de 1911, Teresa y Rafaela estaban gritando y pegándose cuando llegó Ramón y se sumó a la trifulca. En la confusión, Rafaela perdió unos pendientes de oro valorados en 20 ptas. y acusó al matrimonio de haberlos sustraído. Ambos fueron absueltos.⁴⁹⁰

Como vemos en estos dos ejemplos, se trata de personas, o familias, que hasta el momento no habían tenido problemas con la justicia. Niños que habían asistido a la escuela, adultos con residencia estable y oficio conocido... con los datos de los que

⁴⁸⁸ Perfiles similares encuentran en su ámbito de estudio BASCUÑÁN AÑOBER, Óscar: "Delincuencia y desorden social..." (pp. 119-137); RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad...* (pág. 73); MARTÍNEZ CARRETERO, Iván: *Delitos, justicia ordinaria...* (pp. 59-63); TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad...* (pp. 217, 233) o GOMEZ WESTERMEYER, Juan Francisco: "En las fronteras de la legalidad..." (pág. 4).

⁴⁸⁹ AHPHU, J-2620, sentencia del Tribunal del jurado 131/1901, de 5 de octubre.

⁴⁹⁰ AHPHU, J-2574, sentencia 51/1912, de 8 de julio.

disponemos no podemos deducir que vivieran en una situación de marginalidad, aunque sí con pocos medios económicos. Esta proximidad a la pobreza será una constante.

Bernaldo de Quirós y Llanas Aguinaliedo en su clasificación de los ladrones que pululaban por Madrid, los encuadraban en categorías según sus habilidades: dronistas, espadistas, topistas, tomadores del dos o del atraque, tironeros, cuatrerros, descuideros, mecheros... casi todos con una cierta especialización y haciendo del robo o el hurto su medio principal de vida. En cuanto a su origen, los clasificaban en cuatro grupos: los hijos de la mala vida, los abandonados, los pervertidos y los pertenecientes a estirpes vagabundas.⁴⁹¹

Algo de todo esto encontramos en los libros de sentencias estudiados, pero en una proporción mínima. La mayoría de los casos vistos se enmarcaría en un gran conjunto de descuideros y oportunistas sin especialización, que intentan obtener algún beneficio para complementar sus escasos ingresos y mejorar unas precarias condiciones de vida. Son personas que suelen actuar en el pequeño pueblo en el que viven, contra otras personas que conocen, y que después intentan pasar desapercibidas continuando con su vida normal. Si seguimos a Bernaldo y a Llanas, lo más que podemos aplicarles es lo que ellos dicen de los descuideros: que “confunden los límites de lo que es pura y simplemente recolección natural de productos de la ciudad con el delito” o que no distinguen “lo que es y lo que no es hurto” o “que obran con el *mínimum* de habilidad y riesgo personal” hurtando “objetos a los cuales falta la protección de sus dueños.”⁴⁹²

De entre los pocos delincuentes “profesionales” que hemos encontrado habría que destacar a los carteristas, de los que ya hemos hablado, que iban de aquí para allá buscando aglomeraciones de gente en estaciones y ferias para desarrollar sus labores. Habitualmente eran forasteros y tenemos constancia de que la policía los seguía de cerca y los detenía para aplicarles la quincena aún antes de actuar.⁴⁹³ Aun así, hemos encontrado noticias de ellos en los libros de sentencias, detenidos por sustraer carteras y relojes o dando nombre falso a la policía, y eso que no era fácil que llegasen a juicio, porque los carteristas eran ambulantes y entre la detención y la fecha del juicio habían

⁴⁹¹ BERNALDO DE QUIROS, Constancio y LLANAS AGUILANIEDO, José María: *La mala vida en Madrid...* (pp. 146-178). Por cierto, Llanas era natural de Huesca, en donde residía parte de su familia.

⁴⁹² *Ibidem*.

⁴⁹³ Diario de Huesca de 19/11/1915, 26 y 27/11/1915, 6/12/1915 o 20 y 21/09/1916 por citar unos ejemplos. BORRAS LLOP, José M^a (Dir.): *Historia de la infancia...* (pág. 487) señala que la falta de competencia de la policía se suplía con confidentes y deteniendo por 15 días sin juicio previo a rateros habituales y conocidos por eso como “quinceneros”.

desaparecido.⁴⁹⁴ En algunos casos eran juzgados como rebeldes y en otros el juicio se demoraba durante años hasta que en cualquier lugar eran capturados por otra causa y trasladados aquí para saldar cuentas.

Estas circunstancias también se daban con algunos ladrones locales que aprovechaban la espera del juicio para emigrar, sobre todo a Francia, América o Cataluña. A veces figuraban como rebeldes; otras, se les juzgaba cuando volvían años después. Si no regresaban, sus historias nunca llegaban a los libros de sentencias.

Profesionalizados estaban igualmente los atracadores; como los cinco enmascarados que el 18 de septiembre de 1922 esperaron en el Barranco del Lobo, en Ortila, a la tartana en la que viajaba el pagador de Riegos del Alto Aragón y le robaron a punta de pistola 32.000 ptas. Ninguno era natural o vecino de la provincia y sólo dos de ellos fueron capturados.⁴⁹⁵ Casos como éste son la excepción y muy raros en los libros de sentencias de Huesca.

Lo más parecido que encontramos a los “tipos criminales” en la documentación estudiada está en aquellas causas en las que los inculcados son expósitos, gitanos, mendigos, pordioseros o imbeciles. No son muchas.

Jorge Sanagustín era un expósito de 17 años al que habían sacado de la inclusa para trabajar en una casa de Tamacastilla. El 13 de diciembre de 1914 encontró la llave puesta en casa de Felipe Arruebo, en Biescas, entró y se llevó 55 ptas. del escritorio que escondió en la cuadra de la casa en que servía.⁴⁹⁶

Agustín Clavería, de 28 años y de profesión gitano, al pasar por una era de Alfántega, el 25 de agosto de 1922, se llevó una burra que ahí había.⁴⁹⁷

José Ayerbe, un mendigo de 30 años, en junio de 1918 robó los cepillos de la iglesia de Bisauri, del santuario de San Saturnino y del santuario de Guallente. Obtuvo un botín total de 41 ptas. y una condena de 18 años, a todas luces excesiva.⁴⁹⁸

⁴⁹⁴ AHPHU, J-2569, sentencias 54/1907, de 10 de julio; 7/1907, de 8 de febrero o 51/1906, de 2 de abril, en AHPHU, J-2568.

⁴⁹⁵ AHPHU, J-2586, sentencia 88/1924, de 8 de octubre. Diario de Huesca y La Tierra de 19 y 20/09/1922, Y La Tierra de 7 y 8/10/1924.

⁴⁹⁶ AHPHU, J-2577, sentencia 88/1915, de 16 de octubre.

⁴⁹⁷ AHPHU, J-2585, sentencia 25/1923, del 27 de abril.

⁴⁹⁸ AHPHU, J-2581, sentencia 23/1919, de 31 de marzo.

Historias como las de Jorge, Agustín o José, sin duda encuadran perfectamente en los estereotipos de la época y dan para esas noticias de sucesos tan del gusto en la prensa de la Restauración, pero únicamente representan una pequeña parte de lo que se juzgó en Huesca, aunque sea la parte que coincide con lo que esperaba el público para confirmar sus prejuicios y estar tranquilo.

El ladrón que viene de fuera y es un ser marginal asustaba a los chiquillos pero tranquilizaba a sus mayores y a las autoridades porque la explicación del delito por el vicio, la predestinación o la degeneración de la raza, resultaba más cómoda y menos vinculante que la que hacía referencia a la miseria y a los problemas de subsistencia de las clases trabajadoras más desfavorecidas que vivían en los mismos pueblos y ciudades, a escasos metros de ellos o incluso trabajando dentro de sus propias casas.⁴⁹⁹

Pero eso es lo que había: jornaleros y labradores de aquí; vecinos y parientes; amigos, compañeros de trabajo o criados. Gente muy cercana a la que se conocía y con la que se compartía habitualmente el espacio. Personas próximas que por necesidad, avaricia o envidia sustraían bienes ajenos aprovechando las oportunidades que ofrecían los descuidos y la falta de vigilancia. Casi siempre delitos de miseria que en no pocas ocasiones se cometían contra personas que sólo estaban un poco mejor que quien les robaba.

Salidas individuales a situaciones de penuria, los pequeños hurtos y robos podían resultar molestos pero no inquietaban a las autoridades ni a las gentes de orden. Eran la consecuencia del mantenimiento de una sociedad jerarquizada y desigual en oportunidades y medios; pero también eran la prueba de que esas élites podían controlar el orden público ya fuese a través del paternalismo clientelar o *manu militari*.

Ante un problema de carestía, o cualquier otro asunto potencialmente conflictivo, era preferible que algunos individualmente optasen por el pequeño delito, a que se uniesen para reclamar mediante una acción colectiva. Si estas formas individuales les resultaban más convenientes a las élites, a los protagonistas les generaba menos riesgos y, generalmente, más leves consecuencias. Posiblemente en esta especie de consenso

⁴⁹⁹ Así lo vio también, para la Galicia del siglo XVIII, IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 98)

tácito estaba basada la idílica paz social de la “igualitaria” España rural de la Restauración.⁵⁰⁰

Tenemos constancia de que al menos el 98% de los acusados por hurto o robo eran naturales o vecinos de la provincia de Huesca y sabemos seguro que únicamente entre el 12 y el 13% eran o naturales o vecinos de otras provincias y países. Así que el robo en Huesca era cosa de los de aquí y no de ambulantes venidos de fuera.

Entre los acusados, el 20'2% tenían antecedentes penales, casi siempre por delitos de este tipo. Pero había algunos que habían hecho del robo su forma de vida: Nicolás Gabarre, de Sieso; Pedro Laplaceta, de Grañén; Antonio Latre, de Pertusa; Salvador Latre, de Barbastro; Dionisio Plaza de Pererrúa; José Ortiz, de Tardienta; Nunilo Oliván, de Adahuesca y algunos pocos más, visitaron los juzgados en cuatro, cinco y hasta seis ocasiones entre 1900 y 1923 para responder de sus raterías. Empezaban con pequeños hurtos en sus pueblos, apropiándose de comida o animales, y acababan consiguiendo, años después, largas condenas a presidio.⁵⁰¹

Los detalles de alguna de estas carreras delictivas frustradas y los de otros casos en los que el tribunal valoró la imbecilidad del acusado o la falta de discernimiento, nos recuerdan que estamos hablando únicamente de aquellos que fueron atrapados por su mala suerte o por su escasa pericia y que en la prensa se recogen muchas fechorías de las que nunca respondió nadie. No era difícil capturar a gente como Miguel Sanchón, un labrador de Salas Altas, que robó el muestrario de un viajante de comercio en Radiquero

⁵⁰⁰ SCOTT, Jim: “Formas cotidianas de rebelión... (pág. 17) dice que las resistencias cotidianas son menos caras y menos perseguibles; el mismo autor, en “La utilidad del caos y el carisma. Una perspectiva anarquista” Estudios. Revista de Pensamiento Libertario. N 2, 2012, (pág. 157) hace una pregunta: ¿qué beneficia más a un cazador furtivo, una hoguera y un guiso de conejo o la lucha contra los derechos de la propiedad de la nobleza a la que le acaba de arrebatar la leña y la caza? COLOMÉ FERRER, Josep: “Conflicto y sociedad... (pág. 110) no pretenden transformar el sistema sino sobrevivir en él. Para una definición de resistencia campesina, COBO ROMERO, Francisco, CRUZ ARTACHO, Salvador y GONZÁLEZ DE MOLINA NAVARRO, Manuel: “Propiedad privada y protesta campesina... (pág. 35). Algunos autores como BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “¿Resistencia campesina o delincuencia? Los ilegalismos en los montes de la sierra de Cuenca” Historia Social, 77, 2013, se preguntan hasta dónde estos hechos son resistencias y hasta dónde delincuencia; nosotros creemos que no hay incompatibilidad y que el simple hecho de infringir una norma supone una resistencia al poder que la impone, aunque no haya conciencia política de ello. Son muchos los autores que relacionan este tipo de delincuencia con estrategias de supervivencia como AGUSTÍ ROCA, Carme, “La delincuencia de baja intensidad... (pág. 17); FRÍAS CORREDOR, Carmen: “Conflictividad, protesta... (pág. 110) o GOMEZ WESTERMEYER, Juan Francisco: “En las fronteras de la legalidad... (pág. 15), nosotros estamos de acuerdo y creemos que esto tampoco es incompatible con que constituyan actos de resistencia. También estamos de acuerdo con el último autor citado en que la línea divisoria entre el afán de lucro y la subsistencia es muy difusa sólo con los datos que figuran en las sentencias (pág. 8)

⁵⁰¹ Son éstos quienes nos recuerdan a algunos de los personajes que dibujan BERNALDO DE QUIROS, Constancio y LLANAS AGUILANIEDO, José María: *La mala vida en Madrid...*

y se fue a venderlo a Alquezar (los tres eran pueblos pequeños y próximos en donde todos se conocían).⁵⁰² O a Calixto Pardina, criado en Sipán, al que el dueño envió a Huesca con 38 sacos de carbón y por el camino vendió dos por su cuenta y se quedó el dinero.⁵⁰³

Hemos visto que no era extraño que niños y menores cometiesen pequeños hurtos, a veces como travesura, a veces con intención, y otras ayudando a sus mayores. También ocasionalmente grupos de jóvenes se dedicaban al hurto para obtener algo de dinero con el que pagarse las juergas o simplemente merendar. Como los nueve jóvenes de entre 15 y 18 años que el primero de mayo de 1912, con una navajita, hicieron un corte a un saco ya facturado en la estación de Monzón y se llevaron 28 kg de almendras.⁵⁰⁴

En ocasiones los grupos no eran de jóvenes y sus actos se calificaban como robo en cuadrilla. Pero casi nunca eran cuadrillas profesionales como las que habían circulado en el siglo XIX, sino bandas ocasionales, a veces de vecinos, a veces de transeúntes, que planeaban un golpe para obtener beneficios fáciles pero no con la intención de emprender una vida de forajidos, sino pensando en reintegrarse tranquilamente a sus actividades cotidianas pasando desapercibidos, pero en una situación más desahogada.⁵⁰⁵

Algo así planearon unos vecinos de Grañén, Teodoro Azagra y Juan Lozano, cuando se asociaron con dos labradores de Banastás, Luis Buesa y Juan Charte, y planearon robar al propietario de Marcén, Mariano Pertusa, el 5 de agosto de 1905. Hombres casados la mayoría, todos mayores de 30 años, sin antecedentes y sin bienes. Fueron a la casa de Pertusa a primera hora de la tarde y le amenazaron con un cuchillo pidiendo por su vida 4.000 duros. Cuando la hermana de Mariano comenzó a gritar los bandidos se asustaron y salieron corriendo. Un vecino de Marcén, Vicente Lacasa,

⁵⁰² APHU, J-2575, sentencia 33/1913, de 13 de mayo. Alquezar tenía 819 habitantes y Radiquero 237; distan entre sí unos tres kilómetros.

⁵⁰³ APHU, J-2584, sentencia 78/1922, de 11 de octubre.

⁵⁰⁴ APHU, J-2575, sentencia 30/1913, de 9 de mayo.

⁵⁰⁵ IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales...* (pág. 119) constataba que muchos delincuentes, incluso integrantes de bandas, lo eran a tiempo parcial.

capturó a uno de los asaltantes y la Guardia Civil de Grañén a los tres restantes, que no opusieron resistencia cuando fueron encontrados ocultos entre unas cepas.⁵⁰⁶

A veces, pues, los ladrones elegían como víctima a algún vecino rico para intentar conseguir un beneficio mayor. Quién sabe si para reunir suficiente capital con el que poder emigrar. Así eligieron su objetivo dos vecinos de Alcampel: Bernardino Mancho y José Sabau. Decidieron aprovechar el ruido del baile de la plaza para entrar a robar en la casa de su convecino, y rico propietario, José Coll, pero les sorprendió la criada y, a sus gritos, bajó el dueño de la casa. A ambos causaron heridas de arma blanca. José pudo huir y fue juzgado en rebeldía. Bernardo intentó suicidarse ahí mismo cuando lo detenían; lo condenaron a cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional.⁵⁰⁷

Pero estos casos, tanto por el objetivo como por el método, son las excepciones de la norma. La violencia contra las personas era escasísima en los delitos de robo e inexistente por definición en los de hurto. Los vecinos solían hurtar a quién podían y a quién se descuidaba; y se llevaban productos que podían consumir o utilizar sin levantar sospechas, pequeñas cantidades de dinero, etc. Ya lo hemos visto antes: unas monedas, unas joyas, unas fajinas de mies, pollos, gallinas y conejos, morcillas, chorizos, tocino...

Francisco Grasa, un labrador de Pertusa (550 habitantes), casado de 38 años, fue acusado de llevarse de un campo de su convecino, Antonio Sampériz, 26 fajos de trigo la noche del 20 de agosto de 1916.⁵⁰⁸

A Águeda Lorés, una mujer casada, de 50 años, la sorprendieron la tarde del 3 de febrero de 1905 en Sarsamarcuello (371 habitantes), en la bodega de la casa de su convecino Antonio Gállego, cuando se llevaba un boto de vino.⁵⁰⁹

El 2 de marzo de 1910, Rufina Belderrán, una joven casada de 25 años, entró con la llave en casa de su vecina y casera Gabriela Gracia, en Castiello de Jaca (550 habitantes) y se llevó 160 ptas. de la alacena.⁵¹⁰

⁵⁰⁶ APHU, J-2622, sentencia del Tribunal del Jurado 42/1906, de 12 de marzo. Diario de Huesca de 7/08/1905.

⁵⁰⁷ APHU, J-2624, sentencia del Tribunal del Jurado 12/1917, de 24 de febrero. Diario de Huesca de 24/07/1915.

⁵⁰⁸ APHU, J-2579, sentencia 30/1917.

⁵⁰⁹ APHU, J-2622, sentencia del Tribunal del Jurado 23/1906, de 14 de febrero.

⁵¹⁰ APHU, J-2625, sentencia del Tribunal del Jurado 84/1919, de 9 de noviembre.

Pío Aranda, un labrador casado, de 56 años, sin antecedentes y vecino de Tamarite (3.780 habitantes), entró en la madrugada del 3 de marzo de 1923 en casa de su convecino Antonio Magaña y se llevó un jamón y tres litros de aceite.⁵¹¹

Los casos de Francisco, Águeda, Rufina o Pío encuadran perfectamente en el concepto de delitos de la miseria. Y son además el tipo de caso que más abunda en los libros de sentencias.

El concepto de hurto, lo legal y lo ilegal, podía tener una interpretación jurídica basada en las leyes y aplicada por las instituciones del Estado y una interpretación moral basada en la costumbre y sancionada por la comunidad o por una parte de ella. A veces no coincidían plenamente. Por ejemplo, en asuntos de caza o de leñas u otras actividades realizadas en antiguos comunales, pero también cuando se respondía o resistía a decisiones administrativas consideradas injustas.⁵¹² Así, a finales de agosto de 1909, Claudio Zandundo y Florentín Atarés, dos labradores de Almudévar (3.100 habitantes), se llevaron de una era 11 cahíces de trigo que previamente le habían embargado a uno de ellos.⁵¹³

A veces, la propiedad de la tierra no estaba clara o, al menos, no todo el mundo estaba de acuerdo sobre quien debía aprovechar los frutos. Algunos zanjaban el asunto adelantándose en la recolección lo que, como hemos visto, podía ser el origen de sucesos violentos o de una denuncia por hurto como la que le hicieron a María Rosa Monraba, una viuda de 45 años, vecina de Osso de Cinca (800 habitantes), que tenía en disputa un campo. En el otoño de 1911 envió a su hijo a recoger olivas y leñas y una vecina los denunció a ambos.⁵¹⁴

Más proximidad que la de los vecinos era la de los parientes en unos tiempos en los que aún tenía importancia la familia extensa. Las redes de solidaridad intrafamiliar eran necesarias e imprescindibles en muchos casos. Por ello se vivía como una afrenta los hurtos cometidos por familiares violando la confianza depositada en ellos. Hemos encontrado casos referidos a hijos, sobrinos, novios o parientes más lejanos, como Vicente Palomar, un vecino de Santa Eulalia, labrador casado de 48 años que fue de

⁵¹¹ APHU, J-2586, sentencia 6/1924, de 15 de enero.

⁵¹² FONTANA, Josep: "Los campesinos en la Historia..." (pág. 10) asegura que el estudio de la delincuencia campesina muestra no sólo un desafío a las nuevas reglas impuestas desde fuera sino la contraposición de un proyecto social distinto. Nosotros, con lo visto en Huesca, no podríamos decir tanto.

⁵¹³ APHU, J-2573, sentencia 36/1911, de 27 de abril.

⁵¹⁴ APHU, J-2574, sentencia 50/1912, de 6 de julio.

boda el 10 de diciembre de 1910 y pernoctó en casa de unos parientes de Loporzano. A la mañana, cuando se marchaba, robó unos pantalones valorados en seis ptas.⁵¹⁵

Cercanos a la familia estaban los sirvientes y criados que formaban parte de la casa entendida como unidad de producción agraria. Algunos servían desde la infancia hasta la vejez a la misma familia en una extraña clase de relación laboral que implicaba algo más que salario por trabajo. Otros se limitaban a trabajar con contratos de sanmiguelada o incluso estacionales a cambio de un sueldo que no siempre alcanzaba. Varios cayeron en la tentación complementar el salario a costa del amo realizando pequeños hurtos que seguramente no consideraban reprobables, como tampoco los amos consideraban reproducible pagar salarios de miseria por un trabajo de sol a sol.⁵¹⁶

A Antonia Pérez, joven soltera de 19 años natural de Acumuer, la juzgaron en Huesca porque el 19 de marzo de 1911, cuando servía en Larrés, en casa de Daniel Abiol, hurtó 3 huevos y garbanzos por valor de una peseta y veinticinco céntimos. El juez la absolvió porque no era delito sino una falta de las que debía entender el juzgado municipal y a éste remitió el asunto para que lo juzgase de nuevo.⁵¹⁷

Los que estaban en el campo y en los corrales no solían acceder a dinero o comida, pero lo intentaban con grano, pequeñas herramientas, animales... A Eugenio Artal le cayeron 4 años y 2 meses de presidio porque robó unas gallinas en la casa de Almudévar en la que trabajaba. El Código Penal era duro con los reincidentes pero también con los con los domésticos y empleados que abusaban de la confianza de sus “amos”.⁵¹⁸

En comercios, almacenes, fábricas, obras y talleres en los que la relación laboral era más moderna aunque los sueldos fuesen parecidos, no era extraño el dependiente que sisaba del cajón o el obrero que se llevaba material o herramientas.

⁵¹⁵ APHU, J-2573, sentencia 88/1911, de 6 de diciembre.

⁵¹⁶ IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 106) señala que la gravedad del hurto doméstico radica no en el valor de lo sustraído sino en el atentado contra la confianza depositada por el patrón. Quizás por eso también el código penal de 1870 agravaba las penas de los hurtos cometidos por criados (art. 533 §2º) en un mundo donde se sospechaba de los criados y sirvientes como apunta GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *Crimen y castigo...* (pág. 493). Quizás el problema estaba en los salarios de miseria que cobraban y en las duras condiciones de vida y trabajo que padecían; ver JORDANA DE POZAS, Luís: *Los accidentes del trabajo agrícola...* además de tablas con salarios por sexo, trabajo o estación describe las viviendas, las costumbres, la alimentación, las enfermedades, las causas de los accidentes... (pp.18-48)

⁵¹⁷ APHU, J-2573, sentencia 84/1911, de 27 de noviembre.

⁵¹⁸ APHU, J-2582, sentencia 59/1920, de 16 de septiembre.

El niño de 13 años, José M^a Estallo, era aprendiz en casa de Juan Antonio Salas, en Huesca. Cuando lo detuvieron le acusaron de haber hurtado hasta en 30 ocasiones y calcularon el valor de lo sustraído en más de 2000 ptas.⁵¹⁹ Se libró porque según los peritos había obrado sin discernimiento. Pero a Luis Ternias lo condenaron a de 4 años 2 meses y un día de presidio porque la noche del 8 de julio de 1913 se levantó y robó un reloj del patrón y varias herramientas de la carpintería en la que trabajaba, en total unas 24 pesetas, y se marchó de Graus hacia Ainsa dónde lo encontró la Guardia Civil intentando vender la mercancía.⁵²⁰

Incluso de quien se suponía que debía ser escrupuloso en el cuidado de lo que tenía a su cargo, hemos encontrado detalle en los libros de sentencias: carteros que se quedan parte de los envíos, factores que se apropian de las mercancías o guardas como Lorenzo Mateo, de 32 años, que se llevó a su casa la maleta de un viajante de comercio aprovechando que él era el encargado de custodiar el almacén del ferrocarril en Barbastro.⁵²¹

Algo parecido sucedía con los trabajadores de fondas, hoteles, pensiones y albergues, que a la posibilidad de hurtar al dueño sumaban la de poder limpiar a los clientes. Pero era raro que desvalijaran a alguien completamente; lo habitual era hurtar sólo una parte del equipaje, de las joyas o del dinero. Prudencio Bescós, un joven de 20 años que trabajaba como cebadero en un mesón de El Grado, aprovechó la noche del 2 de diciembre de 1919 para quitarle a un cliente 210 ptas. del bolsillo mientras pernoctaba.⁵²²

No todo el mundo podía fiarse de sus compañeros de trabajo o de viaje. Hemos encontrado unas cuantas sentencias de casos en los que se roban entre jornaleros en los barracones y fondas en las que dormían. También hemos encontrado algunos casos de robos en albergues en los que víctima y ladrón son pordioseros, ambulantes o jornaleros. Incluso en hoteles, quienes compartían habitación podían ser víctimas del compañero.

⁵¹⁹ APHU, J-2584, sentencia 87/1922, de 15 de noviembre.

⁵²⁰ APHU, J-2575, sentencia 26/1913, de 7 de abril.

⁵²¹ APHU, J-2577, sentencia 54/1915, de 14 de julio.

⁵²² APHU, J-2583, sentencia 8/1921, de 29 de enero.

La noche del 19 de febrero de 1923, el mecánico de 37 años Ismael Labarta, que se alojaba en la posada Jordán de Jaca, le robó a su compañero de habitación 550 ptas. de una cartera.⁵²³

En otras ocasiones no era el alojado la víctima, sino el hospedero o el tabernero al que, en un momento de descuido o en un exceso de confianza, un cliente le robaba dinero, comida, bebida o lo que hubiera más a mano.

La mañana del domingo 16 de junio de 1912, el “esquilador gitano” Juan Antonio Giménez entró al estanco de Tolva y pidió una tortilla de patata. No le quisieron servir y lo despacharon, pero en un descuido se apropió de 13 ptas. del cajón.⁵²⁴

Entre la gente que no era del pueblo había personas de paso; transeúntes que no eran pordioseros, aunque ocasionalmente pudieran mendigar para conseguir sustento hasta llegar a su destino. En otros casos compraban lo que necesitaban y, a veces, lo sustraían. Estas tres opciones no eran incompatibles entre sí para personas que iban de un lado para otro buscando trabajos que no estaban muy bien pagados: obras públicas en carreteras y embalses, obras en el ferrocarril o en centrales eléctricas, jornales en minas o en labores agrícolas de temporada como la vendimia o la siega... También había quien andaba de paso en dirección a Francia o a Barcelona en busca de oportunidades. Si faltaba una gallina, una bufanda, unas alpargatas, algo de ropa o comida, incluso unas monedas, siempre había quien miraba hacia ellos y no pocas veces acertaba.

El 8 de mayo de 1913, Antonio Muzás, un jornalero de 40 años iba pidiendo por Jaca y cuando en casa de Pedro Roldán no le contestaron, entró y se llevó cuatro salchichones.⁵²⁵

Entre la condición de vecino y la de transeúnte estaban esos mismos jornaleros cuando llegaban a los lugares de destino donde encontraban trabajo. Solos o con sus familias, vivían en barracones cobrando salarios míseros que apenas alcanzaban para mantenerse. También algunos de éstos, a veces, intentaban redondear ingresos a través de caza y pesca furtiva o pequeños hurtos en la misma obra, a compañeros o en los pueblos cercanos.

⁵²³ APHU, J-2585, sentencia 50/1923, de 21 de junio.

⁵²⁴ APHU, J-2575, sentencia 35/1913, de 28 de mayo.

⁵²⁵ APHU, J-2576, sentencia 79/1914, de 16 de octubre.

Mariano Iso era un jornalero de 36 años que en 1918 trabajaba en Alcalá de Gurrea. La tarde del 24 de marzo entraba al casino cuando en el rellano vio una saca de cabezuela y no pudo resistir la tentación. La cargó a pesar de que pesaba 60 Kg y se la llevó para intentar venderla pero terminaron atrapándolo porque no pudo correr lo bastante con tanto peso.⁵²⁶

La categoría de jornalero englobaba todo tipo de trabajadores sin cualificación y no resultaba extraño, como hemos dicho, que ocasionalmente, y ante la falta de jornales, se dedicasen a la mendicidad para obtener algo con qué comer.

Hemos encontrado varias cartas de corresponsales al Diario de Huesca en las que trabajadores lamentaban la situación en que el tiempo, las plagas y las malas cosechas dejaban a muchas familias, obligándolas a mendigar. Para evitarlo, normalmente pedían que la Administración invirtiese en obras públicas como medio de subsanar esas necesidades y evitar el desorden social. A estos problemas endémicos se sumó la guerra en Europa a partir de 1914.⁵²⁷

*Los abajo firmados obreros repatriados y en la actualidad sin trabajo, vecinos todos de Abiego, pueblo de la provincia de Huesca, á V. S. con la mayor consideración y respeto exponen : Que atravesando por una crisis agudísima y terrible producidas por la fatal guerra Europea, pues nosotros pobres y desgraciados obreros no poseemos recursos para poder subvenir las más perentorias necesidades que los mezquinos jornales que con el sudor de .nuestros cuerpos honradamente ganamos, y con ellos satisfechos y contentos, pues de esta forma podemos dar un mendrugo de pan á nuestras madres, esposas ó hijos para que los pobres no mueran en medio de los horrores y angustias producidos por esos monstruos que habitan en los humildes hogares y que nosotros denominamos, Hambre y Miseria.*⁵²⁸

Así comenzaba la carta que enviaron al gobernador civil obreros de Abiego y que se publicó en la prensa. Como éstas, hemos encontrado otras procedentes de Pertusa,

⁵²⁶ APHU, J-2580, sentencia 60/1918, de 9 de noviembre

⁵²⁷ ARRIERO, M. L.: “Los motines de subsistencias... (pág. 273) habla de hambre y miseria generalizada a principios de siglo, y RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad...* (pág. 281) de una sociedad en los límites de la subsistencia; BORRAS LLOP, José M^a (dir.): *Historia de la infancia...* (pp. 230-233) se refiere a la insuficiencia de los ingresos diciendo que, en muchos casos, con el jornal del padre podían quedar sin cubrir la mitad de las necesidades y que había que completarlo con algún trozo de tierra propia o en arriendo. SERRALLONGA I URQUIDI, J., “Motines y revolución. España, 1917”, *Ayer*, 4, 1991, (pp. 171-178) habla de un país que mantiene a la clase obrera en permanente estado de necesidad, al borde de la subsistencia y que la desigualdad, la miseria y el empobrecimiento aumentaron tras la primera guerra mundial, agrandando la brecha entre ricos y pobres. FRÍAS CORREDOR, Carmen: “Conflictividad, protesta... (pág. 106) constató en Huesca la necesidad de obra pública para la subsistencia y su función de control social. Sin duda también como herramienta básica de las redes clientelares.

⁵²⁸ Diario de Huesca, 21 de febrero de 1915.

Bolea, Salas Altas, Bierge, Berbegal o Alcampel. En todas se expone la difícil situación de los jornaleros y la necesidad de obras públicas para evitar tres consecuencias: la miseria, el hambre y la delincuencia. Si bien el Gobierno podía tolerar las dos primeras, no iba a consentir nada relacionado con la última.

Y es que para el Estado y para la sociedad de la época, o al menos para la gente de orden, la propiedad y el trabajo eran sagrados. Principalmente sus propiedades y el trabajo que los demás debían hacer para ellos. Por eso mismo, si atentar contra la propiedad, aunque fuese en forma de pequeño hurto, era una afrenta que podía costar cara, aún se agravaba más cuando había reincidencia o cuando el sospechoso era alguien sin trabajo, un vago, un ambulante o un mendigo.⁵²⁹

El 19 de enero de 1911, a las 18:30, tres jóvenes jornaleros sin domicilio conocido y con antecedentes por hurto, se llevaron dos mantas, valoradas en un total de 20 ptas., de la puerta del comercio que regentaba Telesfora Blanc en la calle Cuatro Reyes de Huesca. Es de suponer que en una noche de invierno, tres forasteros sin un lugar a donde ir, en una ciudad tan pequeña como Huesca, fueron fáciles de atrapar. Estuvieron ocho meses en prisión preventiva por este hurto al descuido que supuso para Mariano Lorenz y Manuel Sebastián sendas condenas a 6 años de presidio correccional.⁵³⁰

Unas condenas excesivas que se daban con relativa frecuencia en causas por hurto y robo y que resultan aún más llamativas cuando las comparamos con delitos de otro tipo juzgados por el mismo tribunal en fechas cercanas. A veces parecía que atentar contra la propiedad privada estaba más penado que atentar contra la integridad física de las personas.⁵³¹

⁵²⁹ Artículos 10.18 y 10.23 del Código Penal de 1870.

⁵³⁰ APHU, J-2573, sentencia 64/1911, de 22 de septiembre.

⁵³¹ GÓMEZ WESTERMEYER, Juan Francisco: *Historia de la delincuencia...* (pág. 16) observa para los años cuarenta una desproporción entre los delitos cometidos y las penas impuestas. También BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Delincuencia y desorden social...” (pp. 137-138) observa una desproporción entre salarios y sanciones, una desigual aplicación de la justicia y mayores castigos a los ataques a la propiedad que a la vida; hechos que hemos constatado en nuestra investigación. También IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “Aproximación a la criminalidad gallega...” (pág. 442) observó más preocupación por la defensa de la propiedad que por el control de la violencia en el s. XVIII; ROBERT, Philippe y LÉVY, René, “Historia y cuestión penal”, *Historia Social*, nº 6, 1990, (pág. 68) que la represión penal en el s. XIX estaba encaminada a inculcar al proletariado el respeto a la propiedad privada. Por eso era lógico que la propiedad fuera el bien más protegido por las leyes penales según TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad...* (pág. 86). AROSTEGUI, Julio: “La especificación de lo genérico...” (pág. 22) afirma que el hecho de que el hurto sea más grave que la agresión demuestra que los grupos dominantes imponen la criminalización en su beneficio.

El 26 de abril de 1912, Manuel Zamorano fue condenado a 1 año, 2 meses y 22 días de prisión por disparar y herir a Constantino Huerva.⁵³² Al día siguiente, Gumersindo Llamas fue condenado a 6 meses de prisión por disparar una pistola contra Pascual Castro.⁵³³ Ese mismo día, a José Giménez le cayeron 3 años de presidio por apropiarse de cinco duros en un descuido del camarero.⁵³⁴

Casi todo lo que hemos visto aquí son delitos de la miseria o de sus aledaños: la ignorancia y la necesidad. Ignorancia, necesidad y miseria que no estaban equitativamente distribuidas. No tanto como suelen estarlo la avaricia y la envidia.

En estos pequeños pueblos la sociedad estaba muy jerarquizada entre los que tenían mucho, los que tenían algo, los que tenían poco y los que nada tenían.⁵³⁵ Las relaciones y el trato entre todos ellos eran necesarios, cercanos y diarios pero no igualitarios: no todos podían ser juez municipal ni elegir al elector de los senadores ni dar trabajo ni arrendar tierras ni prestar simiente o dejar animales; no todos podían ir a la escuela o pagar al médico; no todos podían llevar zapatos o bailar con quien querían. Las posibilidades vitales de unos y otros eran muy diferentes y eso, en poblaciones tan pequeñas, era el generador de una gran desigualdad –de un conflicto– que no sólo estaba en las cifras, sino que se notaba, se palpaba y se vivía en cada momento y en cada faceta de la existencia. Por eso, no todos necesitaban cazar furtivamente o hurtar leña o comida y, por eso, muchos de los que lo necesitaban se esforzaban en que no lo pareciese, en no ser uno de los del 606.⁵³⁶

⁵³² APHU, J-2574, sentencia 26/1912, de 26 de abril.

⁵³³ APHU, J-2574, sentencia 28/1912, de 27 de abril.

⁵³⁴ APHU, J-2574, sentencia 27/1912, de 27 de abril.

⁵³⁵ BASCUÑÁN AÑOBER, Óscar: “¿Resistencia campesina... (pág. 108), coincide con nosotros en que tanto el conflicto como las relaciones sociales son muy complejos en el mundo rural. RUIDÍAZ GARCÍA, Carmen: “Delito y sociedad rural... (pág. 458) entre las características propias de la sociedad rural cita la escasa movilidad social y la articulación del sistema entorno a la propiedad de la tierra. COBO ROMERO, Francisco, CRUZ ARTACHO, Salvador y GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel: “Privatización del monte... creen que la desigualdad aumentó por el desequilibrio en la distribución de la tierra. MARTINEZ RUIZ, Enrique: *La delincuencia contemporánea...* (pág. 55) dice que la desigualdad se acentuaba en los pueblos y SERRALLONGA I URQUIDI, J., “Motines y revolución... (pág. 178) que aumentó tras la guerra mundial. GARCÍA DE CORTAZAR, Fernando: *España 1900...* (pp. 63, 137, 140) describe una sociedad desigual con marginaciones escandalosas en la que las diferencias sociales se podían apreciar desde el vestido, hasta en el hablar. TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad...* (pág. 233) relaciona la desigualdad con la delincuencia y WILKINSON, Richard y PICKETT, Kate: *Desigualdad: un análisis...* (pág. 190) apuntan que en las sociedades desiguales el peso de los perjuicios sociales en más perceptible y hay mayor distancia social entre los que tienen y los que no.

⁵³⁶ Se refiere al artículo 606 del Código Penal que se aplicaba a las faltas por hurto. En ocasiones se utilizaba como insulto u ofensa para calificar a alguien de pobre o sin recursos. Vimos un ejemplo de este uso en la Sentencia del Tribunal del Jurado 9/1913, de 17 de febrero, AHPHU, J-2624.

¿Y para qué?

Una vez hemos visto a quién y qué es lo que se robaba, dónde, cuándo y cómo, vamos a intentar mostrar para qué se hacía o, al menos, cuáles eran los motivos que se aducen en los libros de sentencias y cuáles los que podemos adivinar entre líneas.

El Código Penal y la jurisprudencia nos dicen que para que haya un delito de robo o hurto debe haber ánimo de lucro, es decir, intención de obtener un beneficio. En muchas ocasiones hemos intuido que el beneficio obtenido era la simple subsistencia. No hablamos del hurto famélico, que en Huesca nunca se aplicó, sino de la necesidad de cubrir unos mínimos vitales que sólo van un poco más allá de la supervivencia: poder alimentar a los hijos, poder vestir con un mínimo de decencia, vivir en un lugar mínimamente habitable... aspectos que no estaban al alcance de todas las familias en el periodo y lugar que estamos estudiando; ni siquiera al alcance de algunas familias en las que varios miembros trabajaban.

No es frecuente que en los hechos probados de las sentencias por hurto o robo se aluda a la motivación del acusado para cometer el delito: no era procedente ni relevante. No sabemos si los abogados defensores intentaron justificar el comportamiento de sus defendidos basándose en su situación personal y las penosas circunstancias que los acompañaban, porque ellos mismos pertenecían a un mundo muy diferente. Un mundo que compartía tiempo y espacio físico con el de los acusados, pero que estaba a años luz en todo lo demás.

En el caso del ordenanza de Monzón, José Alay, que en diciembre de 1919 intentó robar los fondos de la caja del Canal de Aragón y Cataluña, sí se reconoce que lo hizo para pagar las medicinas de su madre enferma.⁵³⁷ Algún caso más hay en que se alude a la necesidad de pagar deudas, pero no es lo habitual este tipo de explicaciones.

No hay ninguna sentencia en la que se especifique que el robo se cometió por venganza; eso queda para delitos de daños, incendios o contra la integridad física de las personas. Sin embargo, no cabe la menor duda que en ocasiones la víctima no era elegida al azar y que tan importante, si no más, era causar daño como obtener beneficio. Son relatos que nos hablan de pastores, jornaleros, criados y sirvientas robando en casa de sus amos. Algunos, tras ser despedidos, se llevan herramientas, grano, efectos o

⁵³⁷ APHU, J-2582, sentencia 42/1920, de 16 de junio

comida. Otros, roban a un vecino con el que quieren ajustar cuentas pensando que no tiene sentido destruir las cosas si se pueden aprovechar causando el mismo perjuicio a la víctima.⁵³⁸

Cuando vemos que en muchos casos se hurta animales que son consumidos en los días siguientes o en el acto, cuando se roba frutos o alimentos, comida y bebida que también se consumen rápidamente, tenemos que pensar que los habían robado para comer. Lo mismo que gran parte de la leña que se hurtaba era para poder calentarse o cocinar.⁵³⁹

En Labuerda (356 habitantes), la tarde del 17 de septiembre de 1899 le robaron un gallo a Dolores Puértolas. Fueron acusados unos convecinos suyos: José Moreras, de 59 años, su esposa Rafaela Revilla, de 58, y la hija de ambos, Dolores, de 30 años. El gallo valía 1'50 ptas. y la propietaria dio aviso a la Guardia Civil

“...que después de haber practicado algunas investigaciones encontró en el desván de la casa en que en la predicha localidad vivían a la sazón los procesados, un puchero que contenía algunos pedazos de gallo guisados, cuyo útil de cocina estaba oculto en la paja que había en el dormitorio del José Moreras.”⁵⁴⁰

Todo en el relato anterior indica penuria y miseria: el hurto para comer, la paja en el dormitorio... Estudiando las sentencias, hemos encontrado cientos de situaciones como ésta en las que entrelineas se adivina la mugre de la pobreza: viudas condenadas por respigar almendras o por robar un puñado de maíz, pordioseros apaleados, niños pobres multados por coger unas olivas del árbol o un par de huevos, jornaleros que dejan a sus hijos en la beneficencia por no poder mantenerlos, trabajadores viviendo en

⁵³⁸ Sería otro ejemplo de las tesis de SCOTT, James: *Los dominados y el arte de la Resistencia...*

⁵³⁹ En nuestra investigación no hemos encontrado casos en los que se apreciara o alegase hurto famélico, aunque la miseria y necesidad se intuía demasiado a menudo. SÁNCHEZ MARROYO, Fernando, “La delincuencia... (pág. 263) explica que casi había que estar sin albedrío para que el hambre se aplicase como eximente, y BASCUÑAN AÑOVER, Óscar: “La delincuencia femenina... (pág. 3) cree que el trasfondo oculta una lucha por la supervivencia y una gran desigualdad social. REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Protestas y resistencias... (pp. 226-227) y RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente...* (pág. 212) opinan como nosotros que en gran medida se roba para consumo propio y, a menudo, inmediato. También pensamos como TIAGO DA SILVA, Cesar: “Violencia y supervivencia... (pág. 92) que cuando se vende lo hurtado es para atender a otros menesteres, y creemos que muy a menudo también relacionados con la subsistencia.

⁵⁴⁰ APHU, J-2562, sentencia 128/1900, de 18 de septiembre.

cuadras o trabajando de sol a sol por 50 céntimos, jóvenes que discuten y se disparan por el sebo de una cabra, criados que robaban la comida que el amo no les daba...⁵⁴¹

Leyendo la prensa oscense también vemos más allá de los ecos de sociedad un mundo con grandes bolsas de pobreza y miseria y con cientos de familias viviendo al borde de la subsistencia de tal manera que cualquier pequeño percance las condenaba al abismo. Un mundo en el que la beneficencia se articulaba en torno a campañas caritativas como la olla del pobre o la gota de leche y servía más para tranquilizar la conciencia de los organizadores que para paliar las necesidades reales. Leemos noticias de personas que se suicidaban por estar en la miseria y cartas pidiendo trabajo para evitar la tragedia.⁵⁴²

En otras ocasiones se comprueba que el fruto del robo se ha vendido o empeñado para obtener dinero. No hay forma de saber en cuántos de esos casos el dinero se destinaba a vicios y diversiones y en cuantos se destinaba a cubrir necesidades básicas de los delincuentes y sus familias. Ya hemos visto sentencias en las que con la venta de lo robado se pagaban deudas en carnicerías y comercios. Tradicional había sido durante generaciones obtener ingresos para la supervivencia con caza, pesca, maderas, piedras y otros bienes del común. Nada hace pensar que, ilegalizadas esas prácticas, los que continuaban realizándolas no las destinaban en gran medida a lo mismo: a sobrevivir.

Hemos visto sentencias en las que había quien robaba ropa para vestirse, alpargatas o botas para calzarse y mantas para calentarse. Pero también habría quién con la venta de lo robado obtenía dinero con el que podía comprar ropa y calzado.⁵⁴³

⁵⁴¹ APHU, J-2563, sentencia 184/1901, de 11 de diciembre para pobre apaleado. Sentencias con trabajadores viviendo en cuadras 11 y 12/1900, de 27 de enero, en APHU, J-2562. APHU, J-2562, sentencia 165/1900, de 22 de noviembre para envío de hijos a beneficencia. APHU, J-2567, sentencia 63/1905, de 6 de abril para trabajos por dos reales diarios. Para niños pobres y viudas robando y respigando, APHU, J-2563, sentencia 143/1901, de 18 de octubre; APHU, J-2565, sentencia 73/1903, de 19 de agosto; o APHU, J-2563, sentencia 83/1901, de 11 de junio.

⁵⁴² Por ejemplo: Diario de Huesca de 23 de marzo de 1909 sobre la olla del pobre; Diario de Huesca de 26 de octubre de 1916 sobre suicidio por pobreza; Diario de Huesca de 10 de noviembre de 1916 sobre la amenaza del hambre; Diario de Huesca de 5 de enero de 1909 reconociendo la miseria como un problema endémico... TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad...* (pág. 110) dice que la respuesta del Estado liberal a la miseria fue la beneficencia y OLIVER OLMO, Pedro: *Cárcel y sociedad represora...* (pág. 152) afirma que la municipalización de la beneficencia constituyó un aparato de control social, económico, político y moral; Nosotros creemos que fue utilizado, además, como herramienta por las redes clientelares. Otra interpretación tendrían las iniciativas particulares antes citadas, aunque en muchos casos estarían en línea con la creación y mantenimiento de esas redes.

⁵⁴³ BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 233) valora la posibilidad de que pudiera tratarse de *economic crimes* de las clases bajas dependientes de la coyuntura económica. La relación de estos hurtos con la subsistencia también ha sido apuntada por GÓMEZ WESTERMEYER, Juan

Cotejando los precios de los jornales con los de algunos productos de primera necesidad, podemos imaginar la penuria en la que vivían muchas personas. Hemos visto cartas al periódico pidiendo obras públicas para que los vecinos pudiesen trabajar y no cayesen definitivamente en la miseria.⁵⁴⁴ Pero las obras no siempre llegaban y no todo el mundo valía para vivir de la caridad y de la limosna, como tampoco todo el mundo era capaz de robar.

No todas las actividades que la ley consideraba ilícitas tenían la misma reprobación moral dentro de la comunidad ni todo el mundo creía que robar al rico fuese un delito, aunque siempre las leyes siempre lo hayan penado.⁵⁴⁵ Obtener unos pocos ingresos extraordinarios al margen de lo legal nunca ha sido una actividad extraña a las comunidades rurales de cualquier época y lugar; lo que puede incluir desde defraudar impuestos hasta dedicarse al asalto ocasional de viajeros, pasando por el contrabando y el hurto.⁵⁴⁶

Estamos estudiando unos tiempos en los que escaseaba el crédito agrícola y la usura causaba graves problemas a la economía de las familias.⁵⁴⁷ Las deudas, las

Francisco: *Historia de la delincuencia...* (pág. 175) y COBO ROMERO, Francisco, CRUZ ARTACHO, Salvador y GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel: “Privatización del monte... (pág. 209); el mismo fiscal supremo, en la memoria de 1916, creía que el encarecimiento de las subsistencias y la falta de trabajo apuntalaban el aumento de los delitos contra la propiedad, como recoge BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 236).

⁵⁴⁴ Por ejemplo, Diario de Huesca de 6 de mayo de 1916, para Salas Altas, o 21 de febrero de 1915, para Abiego.

⁵⁴⁵ CONGOST, R., “Sagrada propiedad imperfecta. Otra visión de la revolución liberal española”, *Historia Agraria*, 20, 2000, (pág. 89) cree que la revolución liberal sacralizó la propiedad, convirtiendo en delitos usos y costumbres de los pobres y consagrando derechos y abusos, antiguos y nuevos, de los ricos. Este proceso de criminalización también es apuntado, entre otros, por SABIO ALCUTÉN, Alberto.: *Los montes públicos...* (pág. 123) o COBO ROMERO, Francisco, CRUZ ARTACHO, Salvador y GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel: “Privatización del monte... (pág. 285).

⁵⁴⁶ Características que venían de antiguo y que ya constata para el s. XVIII IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 119)

⁵⁴⁷ BERNALDO DE QUIROS, Constancio y LLANAS AGUILANIEDO, José María: *La mala vida en Madrid...* (pág. 359) sentenciaban que el epitafio de la sociedad de su época podría ser el epitafio del usurero, creador de instituciones de beneficencia, pero autor antes de los pobres. Para SÁNCHEZ ALONSO, Blanca: *Las causas de la emigración española...* (pág. 225) la falta de un mercado crediticio fomentó la usura y con ella, la emigración tanto para pagar las deudas como para escapar de ellas. También BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pp. 133,) cree que la dificultad de financiación facilitó la usura y unos intereses que atenazaban a pequeños propietarios y arrendatarios siempre al borde del embargo y la hipoteca empujándolos hacia la proletarianización. FRÍAS CORREDOR, Carmen: “Conflictividad, protesta... (pág. 102) recogió la existencia de esta usura y sus consecuencias en Huesca; como había hecho FORCADELL ALVAREZ, Carlos: “La crisis agraria finisecular... (pp. 292, 294) señalando, además, que los prestamistas iban acaparando la propiedad. Otra faceta de este mercado crediticio personalizado era el fomento del clientelismo y las relaciones de dependencia, según constató SABIO ALCUTÉN, Alberto, “La sociedad rural... (pág. 243), también cuando se trataba de los pósitos CARMONA, Juan y SIMPSON, James: “El microcrédito antes de las cooperativas... (pág. 194). En cualquier caso, un vistazo al BOPHU basta para ver la abundancia de embargos y subastas por impagos o

contribuciones, los impuestos... los impagos al Estado o a proveedores acababan atenazando la economía familiar y amenazando con el embargo y la subasta. Hacer frente a esas deudas y sacar adelante a la familia también es un acicate para apartar escrúpulos morales.

Pero si la supervivencia en tiempos difíciles es un móvil aceptable, si la sociedad, aunque no la Justicia, puede dispensar el desliz de un trabajador “honrado” agobiado por mantener su casa y su familia, también hemos de pensar que no sólo esta presión sobre los más desfavorecidos, los trabajadores pobres, potenciaba los delitos de la miseria y los explicaba. Había otros delincuentes y otros móviles.

Ya hemos comentado la existencia de ladrones “profesionales” sin otro modo de vida que el robo y el engaño, cuya máxima prioridad era vivir bien sin trabajar y obtener beneficio con el mínimo esfuerzo. Éstos también delinquían para sobrevivir y aunque la percepción de la Justicia no distinguía entre ambos, la moral de la sociedad, o de una parte de ésta, sí lo hacía. Así, no todo el mundo robaba para comer o vestirse por necesidad. También había quien robaba para no trabajar, para obtener comida con la que celebrar una fiesta de amigos, para pagar deudas contraídas por el juego, la bebida o la prostitución o directamente para poder acceder a esas actividades.

Había quien robaba porque era su forma de vida y quien lo hacía para burlarse de otro o para vengarse y ajustar cuentas imaginarias o reales. Incluso había jóvenes que robaban para demostrar su “hombría” al grupo.

Los fines, como las motivaciones, son muy difíciles de adivinar con los datos de que disponemos y no siempre podemos obtener conclusiones fiables ni estar seguros de haber acertado en el análisis. Pero por lo que hemos ido estudiando y exponiendo aquí, por las víctimas y los lugares en los que se cometían los robos, por los métodos utilizados y los bienes sustraídos, por las personas acusadas... podemos concluir que una parte importante de los delitos cometidos eran delitos de la miseria ocasionados por ella y destinados a posibilitar la mera subsistencia.

las listas de deudores al pósito, como ejemplo se podría ver el número correspondiente al 8 de marzo de 1918 o el 1 de octubre de 1913.

V

CUESTIONANDO A LA AUTORIDAD:
 ATENTADOS, RESISTENCIAS, DESACATOS,
 DESOBEDIENCIAS Y OTROS

Cualquier delito, por definición, supone un cuestionamiento del ordenamiento jurídico, pero también del orden social establecido que infringe y, por ende, de la Autoridad que lo sostiene. En el espacio temporal en el que se enmarca nuestro trabajo el orden era muy importante: quienes gobernaban y detentaban el poder, ya fuera éste político, económico o social, se intitulaban gente de orden y la Autoridad debía garantizar ese orden, casi sagrado, a cualquier precio. Sin orden no había más que caos, revolución y anarquía que, para aquellas élites, eran tres sinónimos de la familia semántica del desorden.⁵⁴⁸

El Código Penal de 1870 dedica un título a los delitos contra el orden público.⁵⁴⁹ Los principales ilícitos que contempla y a los que dedica los dos primeros capítulos son la rebelión y la sedición. Luego aborda en tres capítulos una variada serie de acciones contra la Autoridad y sus agentes que castiga ejemplarmente: atentados, resistencia, desobediencia, desacato, insultos, injurias y amenazas, desordenes públicos...

Cuando el delito se cometía contra la autoridad militar no se juzgaba en tribunales civiles sino en tribunales militares. Así sucedía también cuando estaba implicada la Guardia Civil, encargada del orden público. Por tal motivo, muchos de los hechos sucedidos no han tenido reflejo en los libros de sentencias de las Audiencias Provinciales y no hemos podido estudiarlos al no tener acceso a documentación militar. La consecuencia, una vez más, es que sólo vamos a poder ver una pequeña parte de la casuística y que cualquier intento de cuantificación va a adolecer de falta de fiabilidad.

⁵⁴⁸ GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *El máuser y el sufragio...* (pág. 67) afirma que el orden social está por encima de todo y todo ha de sacrificarse en aras de él. BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pag. 234) se refiere al orden como un pilar fundamental de la monarquía, citando a Cánovas. BUENO MADURGA, Jesús Ignacio: "La reacción conservadora en la España de entreguerras (1917-1936): el caso zaragozano" *Historia Social*, 34, 1999, (pp. 137-156) señala la deriva autoritaria y la radicalización del discurso conservador del periodo. VALLEJO POUSADA, Rafael: "Pervivencia de las formas tradicionales de protesta: los motines de 1892" *Historia Social*, n 8, 1990, (pág. 24) califica el régimen como falsificado en lo político, oligarquizado en lo económico e injusto en lo social, en una definición, a nuestro juicio muy acertada. Como también lo es la de JULIÁ, Santos (et al.): *La España del siglo XX*. Marcial Pons, Madrid, 2007, (pág. 21).

⁵⁴⁹ El título III del Libro Segundo.

A pesar de todo, hay unos cuantos casos que nos pueden servir para ver quién, cómo, cuándo, dónde y porqué se enfrentaba a la Autoridad y sus agentes.

Es necesario recordar que la población de Huesca (unos 265.000 habitantes de derecho) se repartía en 362 pequeños municipios, algunos de los cuales estaban formados por varias poblaciones o aldeas aún más pequeñas. La capital tenía poco más de 12.000 habitantes y sólo tres localidades (Jaca, Fraga y Barbastro) alcanzaban los 5.000 habitantes.⁵⁵⁰ Así, en los pequeños pueblos oscenses no sólo había muchas autoridades y agentes de la autoridad por cada habitante, sino que además todos se conocían y convivían en una enmarañada red de relaciones familiares y vecinales con sus antiguas historias de favores o afrentas que condicionaban la vida diaria en todos sus aspectos.

Autoridades tan próximas difícilmente podían ser asépticas ni imparciales, pero aun cuando hubiesen querido y podido, los administrados siempre habrían encontrado en el fallo desfavorable, en la petición denegada, en la decisión lesiva...un argumento para demostrar la parcialidad, la injusticia y la animadversión; un argumento para justificar la oposición o la resistencia.

Ramiro Ayanz era un veterinario que en 1901 se había establecido en Sesa (unos 911 habitantes). Las relaciones con el otro veterinario de la localidad, Cipriano Diego, no eran buenas. Éste tenía arraigo y familia en Sesa y con su tío, Gil Estallo, había amenazado a Ramiro para que no se estableciese en el pueblo. El 31 de julio de 1901 coincidieron en el casino del pueblo y a Gil le molestó que Ramiro silbara “El dúo de La Africana” mientras jugaba a las cartas. Discutieron y tras unas palabras y empujones, Ramiro y Cipriano sacaron sus revólveres y se liaron a tiros.⁵⁵¹ El 28 de noviembre de 1901 el juzgado municipal instruía las diligencias y citó a Ramiro. Éste, tras ver el trabajo de los peritos y el juez, se negó a suscribir el acta y

“protestó de la capacidad de los peritos y de la exactitud del reconocimiento, manifestando incomodado por ello, que allí no se hacía justicia y que lo que pretendían con esos desaciertos era perjudicarlo al procesado, añadiendo que allí se había faltado al deber y a la obligación del cargo”⁵⁵²

⁵⁵⁰ Según el censo de 1910.

⁵⁵¹ AHPHU, J- 2564, sentencia 45/1902, de 17 de abril.

⁵⁵² AHPHU, J- 2564, sentencia 81/1902, de mayo.

Pero Ramiro no era del pueblo y seguramente no tenía los contactos y relaciones de sus contrarios por lo que no consiguió una instrucción más imparcial sino un juicio por desacato del que saldría absuelto en mayo de 1902. Cuatro meses después, una noche de septiembre, Cipriano y Gil esperaron en un camino a Ramiro y lo mataron a tiros.⁵⁵³

El Juzgado Municipal y el Ayuntamiento solían ser los más importantes centros de poder en la vida local y por ello cotizadas piezas para las élites locales. Desde ahí se establecían contactos con los políticos de la Diputación Provincial y con los agentes de los partidos del turno; desde ahí los favores circulaban en ambos sentidos en beneficio de unos y otros; desde ahí se podían “arreglar” las elecciones a gusto de los de arriba que a cambio podían conceder obras, ayudas y favores, no tanto para la población en general cuanto para los “amigos”. Pero es que desde el Ayuntamiento se repartían los impuestos decidiendo cuánto pagaba cada vecino, se repartían o arrendaban las tierras de los comunes y se hacían las suertes de leñas y pastos, se gestionaba la recluta de quintos, se contrataban los guardas que luego habrían de vigilar campos y montes de la localidad, se evacuaban informes sobre la conducta de cada uno, etc. Además, el juzgado municipal decidía sobre una gran cantidad de causas que afectaban al día a día de los vecinos en juicios de faltas o pequeños juicios civiles, mediaba y propiciaba acuerdos entre partes enfrentadas, decretaba y efectuaba los embargos por impagos...⁵⁵⁴

Generalmente las élites locales, los propietarios y labradores o comerciantes que figuraban entre los principales contribuyentes, eran quienes podían acceder a esos puestos para gestionarlos directamente o a través de amigos; habitualmente en beneficio de ellos mismos y de sus afines. Tanto poder, tan cerca y tan poco controlado daba lugar a abusos, pero sobre todo propiciaba el que muchos vecinos percibieran las sentencias y decisiones como tales, lo fuesen o no. Esto es lo que vemos en muchas de las sentencias estudiadas; que la reacción contra la Autoridad nace a menudo de la percepción de estar recibiendo un trato injusto o vejatorio.

⁵⁵³ AHPHU, J- 2621, sentencia del Tribunal de Jurado 34/1903, de 2 de abril.

⁵⁵⁴ Durante la mayor parte del periodo estudiado los juzgados municipales se rigieron por lo dispuesto en la Ley de justicia municipal de 5 de agosto de 1907. El funcionamiento de los Ayuntamientos estaba regulado por la Ley municipal de 2 de octubre de 1877. Varios fueron los intentos de reforma de esta ley, destacando el de Maura de 1907, pero no sería sustituida hasta el Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, obra de José Calvo Sotelo.

El nueve de mayo de 1912 los vecinos de Castillazuelo (750 habitantes) están de romería. Después de comer, Pablo Pabán, guarda municipal, de 35 años, le dice a la esposa de José Broto, labrador de 38 años, que no se le ocurriera salir a cazar con hurón. A José le molesta el comentario y se siente ofendido. Se dirige al guarda, lo insulta, lo amenaza e intenta agredirle con una escopeta, cosa que impiden otros vecinos. Lo condenarán a dos meses y un día de arresto mayor por desacato. Pero los guardas, que no solían ser profesionales, a veces se extralimitaban: Pablo sacó un revólver y lo disparó sobre José, ya desarmado, hiriéndolo. Lo condenaron a diez meses de prisión correccional.⁵⁵⁵

Como digo, los guardas no solían ser profesionales; encontramos muchas veces a jornaleros y labradores en el trabajo de guarda jurado. Habitualmente eran naturales y vecinos del pequeño pueblo en el que ejercían su función con toda la carga y el lastre que eso supone en cuanto a relaciones previas de parentesco, amistad y enemistad. Por si fuera poco, eran nombrados y cesados por los Ayuntamientos; lo que dejaba bien claro que debían más fidelidad a quien los había nombrado y podía cesarlos que al rigor de una aplicación de la ley igual para todos. Con esa precariedad laboral y lo parco de los sueldos debía resultar difícil resistirse al soborno o la amenaza.⁵⁵⁶ Más clara estaba la obediencia debida en el caso de los guardas de fincas privadas: sabían quién les pagaba y qué esperaba de ellos

En el caso de los serenos pasaba algo similar, también conocían a todo el mundo pero su función era sobre el papel menos problemática. Como norma general, sus conflictos con los ciudadanos se producían cuando el alcohol nublabla el juicio de algún parroquiano que no encontraba la hora de volver a casa y menos de hacerlo en silencio.

Con los guardas municipales de las ciudades se daba la doble circunstancia de que tenían que bregar con vecinos conocidos pero también con forasteros y desconocidos. Aun así, tanto su profesionalidad como los procesos de selección no debían ser muy diferentes de los que se daban en los pequeños pueblos.

En marzo de 1909 el diario de Huesca recoge una noticia polémica. Al parecer el gobernador civil, el conservador José María Solano González, había salido de noche

⁵⁵⁵ AHPHU, J- 2575, sentencia 37/1913, de 31 de mayo.

⁵⁵⁶ El Diario de Huesca, 5 de marzo de 1909, hablaba de unas 1000 ptas. anuales; el 16 de enero de 1915 publicaba un anuncio en el que se buscaba guardia municipal por 546'25 ptas. anuales.

para ver cómo funcionaban los servicios de vigilancia en la ciudad de Huesca. Durante la inspección sorprendió a varios vigilantes en extrañas circunstancias: dormidos en portales, calentándose en una casa de lenocinio, descansando en el retén de bomberos... Visto lo cual, consideró su deber abrir expedientes y solicitar ceses al Ayuntamiento. Pero el Ayuntamiento era liberal, como lo era el Diario y, posiblemente, dado el funcionamiento político en la ciudad, los vigilantes y serenos habían obtenido sus puestos por gracia de los próceres liberales. Quizás por eso el periódico restaba importancia al hecho de que los vigilantes no vigilaran por la noche y reprochaba al gobernador una actitud inquisitorial. Decía, refiriéndose a los vigilantes y serenos:

“...el Torrero, el Santo, Bierge, Sipán, etc., son nombres que a nosotros, a los hijos de Huesca, nos suenan a honradez y a hombría de bien (...) son nuestros, de nuestro alcalde, de nuestro concejo...”

Y seguramente no andaba muy desencaminados en lo último. Aunque la visión que da de los servicios policiales de la ciudad no es muy alentadora cuando comenta que “desde que hay policía en el mundo los jefes e individuos del cuerpo han sido concurrentes asiduos a los lupanares” o cuando afirma que el diario era concededor de que el gobernador “dedica a servicios domésticos a un agente de vigilancia” y no lo habían denunciado. Tal vez porque no lo consideraban extraño.⁵⁵⁷

Creemos que los métodos policiales no debían de ser muy depurados. En línea con su formación para el puesto y el proceso de selección seguido, posiblemente se basaban más en la fuerza y en la coacción que en la investigación y en las incipientes novedades técnicas.⁵⁵⁸ El 17 de noviembre de 1916 el Diario da la noticia de que

“en los porches se promovió anoche un fuerte escándalo en el que intervino numeroso público que cada vez se aumentaba. El suceso fue motivado por la forma empleada por algunos vigilantes de policía al conducir a un pobre hombre en estado deplorable por la bebida, quien debido a la actitud del público fue libertado y conducido por algunos amigos a su domicilio”

⁵⁵⁷ Diario de Huesca, 4 y 5 de marzo de 1909. Artículos titulados “Aventuras nocturnas de un gobernador civil” y “Sancho en el Coso” respectivamente.

⁵⁵⁸ BALLBÉ, Manuel: *Orden público y militarismo...* (pág. 300) cita a Burgos mazo para explicar que la policía carecía de medios técnicos, económicos y no tenía preparación y recoge lamentaciones por la falta de una policía profesional y preparada (pág. 272). CRUZ MARTÍNEZ, Rafael: “Crisis de Estado y acción colectiva en el periodo de Entreguerras (1917-1939)” *Historia Social* 15, 1993, (pág. 134) achaca a la continua utilización del ejército para la represión, el hecho de dificultar la creación de una policía preventiva. VARA OCÓN, Cristina: *Criminalidad y orden penal...* (pág. 602) habla de una policía ineficaz y desprestigiada, escasa de presupuestos y de personal.

Si las técnicas podían ser burdas, el trato hacia algunos ciudadanos tampoco era todo lo respetuoso que cabría esperar.⁵⁵⁹ Eso al menos podemos deducir de lo sucedido a los hermanos Secorún en Huesca el último día de la feria de San Lorenzo de 1905.

*...como a las once y media de la noche del trece de agosto último, al salir los procesados Juan Antonio y Domingo Secorún de la casa de lenocinio llamada de Laura en esta ciudad, se les presentó vestido de paisano y sin insignia alguna que le diera a conocer el agente de vigilancia Felipe Naya quien sin pronunciar palabra se acercó al Domingo y le descargó una bofetada y en seguida sacó un revólver en ademán agresivo por lo que ambos procesados que no sabían que era agente de la Autoridad aquel individuo, se avalanzaron sobre él y tras el consiguiente forcegeo lograron arrebatarse aquella arma y un grueso palo que también llevaba...*⁵⁶⁰

El diario de Huesca no da en esta ocasión noticia de lo sucedido, ocupado como estaba en contar la pequeña lesión que había sufrido el alcalde en la plaza de toros unos días antes. Seguro que el vigilante Naya habría tratado con más respeto al convaleciente señor Mairal que a los hermanos Secorún a los que, además, juzgaron por atentado y lesiones. Para quien tenía que garantizar el orden, no todos eran iguales y eso era natural.⁵⁶¹ Del mismo modo, quienes detentaban el poder no cuestionaban los métodos utilizados porque el fin -mantener el orden- lo justificaba todo.⁵⁶²

Por igual motivo, la prensa aún actuaba de forma idéntica: no criticaba el comportamiento de la fuerza pública ni se hacía preguntas por extraños que resultasen los sucesos.⁵⁶³

⁵⁵⁹ PONCE ALBERCA, Julio: “Violencia política y orden público... (pág. 119) y GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “La política de orden público... (pág. 124) creen que los policías no se consideraban servidores públicos, sino garantes del orden. BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 287) cita a los fiscales andaluces que en 1911 creían que buena parte de las resistencias se debían a la falta de educación cívica de los agentes. VARA OCÓN, Cristina: *Criminalidad y orden penal...* (pág. 238) habla de frecuentes abusos de poder y mal uso del cargo, y BAUMEISTER, Martin: *Campeños sin tierra...* (pág. 237) de arbitrariedad policial e indefensión ciudadana. La definición que hace RÍOS ÁLVAREZ, Rodrigo: “El derecho penal del enemigo. El problema de su legitimidad a la luz de algunos de sus defensores y detractores” *Ars Boni et Aequi*, Vol 8, nº 2, 2012, (pp. 145-184) del derecho penal del enemigo, siguiendo a Jakobs, es apropiada para la España de la Restauración en la que se trata a muchos ciudadanos como enemigos.

⁵⁶⁰ AHPHU, J- 2568, sentencia 20/1906, de 10 de febrero.

⁵⁶¹ BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 287) veía cómo la condescendencia hacia unos y el acoso a otros, restaba autoridad a los guardas y propiciaba enfrentamientos.

⁵⁶² CASANOVA, Julián y CENARRO, Ángela: “Un siglo de orden... (pág. 189) creen que la obsesión por un orden público militarizado y viciado impidió mejoras en cuestiones sociales abandonadas a la caridad cristiana y reprimidas por el ejército. BALLBÉ, Manuel: *Orden público y militarismo...* (pág. 248) afirma que este modelo de gestión del orden público agravaba los conflictos, aunque momentáneamente los silenciara.

⁵⁶³ RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente histórica...* (pág. 116) no encontró tortura policial pero intuyó los malos tratos y GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “El Estado ante la violencia...

El 23 de febrero de 1921, una vecina de Peñalba (1.318 habitantes) denunció en el cuartelillo que Mariano Calvete, un labrador, casado, de 35 años, vecino del pueblo de al lado, era uno de los ladrones que el año anterior le habían robado 15.000 ptas. La benemérita se trasladó a Bujaraloz, detuvo a Mariano, lo trasladó a Peñalba y lo puso a disposición de la denunciante quien lo reconoció pero

*“El detenido negó en absoluto su culpabilidad. En uno de los interrogatorios a que fue sometido sufrió un síncope y a poco de llegar el médico, cuya presencia fue urgentemente reclamada, Mariano Calvete dejó de existir, víctima de un ataque cardiaco”*⁵⁶⁴

En esta época, en la que tanto se valoraba el orden y el respeto, no faltaban autoridades civiles ni militares, incluso eclesiásticas. Hemos constatado la existencia de autoridades más o menos profesionales que vemos a menudo en las sentencias y a los que ya nos hemos referido: guardas, vigilantes, serenos, guardiaciviles... Pero también tenían consideración de autoridad agentes más variados: guardagujas, revisores de tren, arrendatarios de consumos, telegrafistas, cabos celadores y de vara, peones camineros, profesores, vigilantes de riegos... y algunos más según la ley.⁵⁶⁵

Por atentado fue juzgado Francisco Hernández, jornalero de 50 años. Al parecer, el guardagujas Alfredo Feliu estaba reprendiendo a Mariano Hernández en la estación de Binéfar el 11 de marzo de 1922 cuando Francisco, padre de Mariano, golpeó sin causar lesiones a Alfredo para que dejara de molestar a su hijo que tenía las facultades intelectuales disminuidas. El fiscal lo calificó como atentado a un agente de la Autoridad y solicitó una pena de tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional, aunque en el transcurso de la vista retiró la acusación.⁵⁶⁶

Y por desacato juzgaron a Ricardo Ejarque, un jubilado de 70 años acusado de decirle a Narciso Puig, catedrático del Instituto Provincial, “que era un cochino, un marrano y un puerco”. Estaba enojado porque “había dejado para los exámenes de

(pág. 376) habla de actitudes cercanas al terrorismo de Estado refiriéndose a una ley de fugas que también comenta GARCÍA DE CORTAZAR, Fernando: *España 1900...* (pág. 80) y cuya cotidianeidad o asunción social tienen reflejo en obras literarias como *Luces de Bohemia* de Valle-Inclán o *Doña Perfecta* de Galdós.

⁵⁶⁴ Diario de Huesca, 24 de febrero de 1921.

⁵⁶⁵ Código penal de 1870. Artículo 263 §2º (I).

⁵⁶⁶ AHPHU, J- 2586, sentencia 94/1924, de 30 de octubre.

septiembre” a su yerno. En el transcurso del juicio se cambió la calificación a insultos y amenazas y tras la prueba se retiró la acusación.⁵⁶⁷

Respecto a las figuras delictivas que contemplaba el Código, entre 1900 y 1923 el delito de atentado ocupa la octava posición en cuanto al número de causas juzgadas en la provincia de Huesca; 63 en total. En la década de los veinte, fue el undécimo delito más juzgado. En la década que va de 1910 a 1919 fue el noveno delito y en la primera década, el octavo. Este descenso en términos relativos contrasta con el ligero aumento de otros delitos relacionados como el de resistencia, desobediencia o desacato que en el mismo periodo registran un ligero aumento. En cualquier caso, la tónica general es una constante que indica que la suma de estos cuatro delitos suponía en torno al 5’2% de los juzgados cada año. Los altibajos, en términos absolutos, no serían significativos a la hora de indicar ciclos debido al escaso número de casos que oscila entre los 14 de 1900 y los 2 de 1917. El porcentaje anual de causas juzgadas por estos delitos respecto al total de causas vistas arroja una media del 5’3% y la gráfica que les correspondería refleja un ligero pero constante aumento sólo interrumpido con bruscas caídas en 1917 y 1920. La traducción más apropiada de estos datos iría en la línea de constatar que este tipo de delitos se mantiene constante en el tiempo con ligera tendencia a ir aumentando y que las caídas bruscas que se observan estarían más relacionadas con aspectos propios del derecho y del funcionamiento judicial y político que con situaciones reales de la calle. Quiero decir que no podemos olvidar que fuera de estos datos están todos aquellos casos en los que el enfrentamiento se produjo con fuerzas militares. En prensa hemos recogido unos cuantos casos que incluyen desde tiroteos con la Guardia Civil a simples resistencias en los que hubo detenciones. Estos delitos se juzgaban en tribunales militares y por lo tanto no están contabilizados aquí. Así, de la decisión política de militarizar determinado problema de orden público que podía tomar un gobernador en un momento dado, dependía el que los implicados acabasen ante un tribunal u otro. En aquellos periodos en los que el miedo al desorden, o el mismo criterio personal de un gobernador, le inclinase más hacia el uso de las fuerzas armadas es lógico que haya menos casos vistos en los tribunales civiles.⁵⁶⁸

⁵⁶⁷ AHPHU, J- 2586, sentencia 61/1924, de 6 de junio.

⁵⁶⁸ BALLBÉ, Manuel: *Orden público y militarismo...* (pág. 234); GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “La política de orden público...” (pág. 98); o BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 238) señalan que cualquier insulto o resistencia a la Guardia Civil se juzgaba por la vía militar en un consejo de guerra.

No es por lo tanto fiable en términos cuantitativos el análisis que podamos hacer de las cifras obtenidas en los libros de sentencias. Sin embargo, en términos cualitativos, podemos observar quienes eran los detenidos, que causas eran las que propiciaban esas situaciones de conflicto, dónde y cuándo eran más frecuentes, quienes intervenían, cómo se resolvían, etc.

En los 167 juicios por delito de atentado, desacato, desobediencia o resistencia, se encausó a unos 237 acusados de los que sólo 9 eran mujeres.⁵⁶⁹ Por partidos judiciales y población, volvemos a ver que es en Sariñena, Huesca y Fraga donde más delitos de este tipo se juzgan. El sur de la provincia.

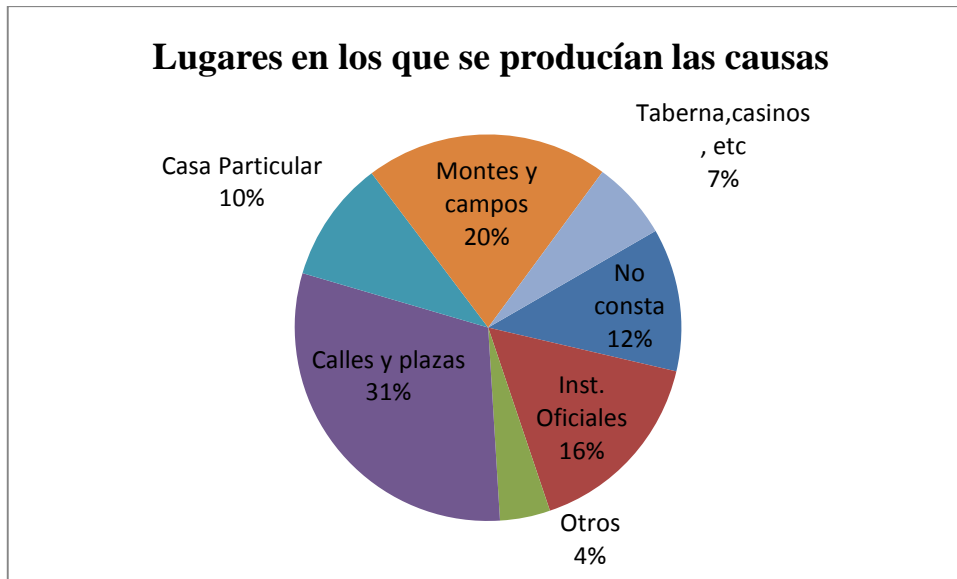
El acusado tipo era un varón de unos 36 años, casado, con instrucción, sin antecedentes y sin bienes, jornalero o labrador, que había cometido el delito del que se le acusaba en la misma localidad en la que residía. Estas personas fueron juzgadas por tribunales de derecho (únicamente en dos casos hubo tribunales de jurado) que dictaron sentencias de culpabilidad sobre el 46'4% de ellas, condenándolas generalmente a penas de arresto mayor (61'2%) o prisión correccional (29'6%). A esto hay que añadir que todas las sentencias de culpabilidad incluían el pago de costas y la mayor parte de ellas, el 70%, un castigo económico en forma de multa de entre 125 y 1250 ptas.

Estas sanciones económicas podían llegar a suponer un grave perjuicio para unas economías familiares de subsistencia que estaban siempre al borde del abismo de la miseria. Se cobraban en metálico o en especie; a menudo realizando embargos salvo que el juzgado dictara un auto de insolvencia, en cuyo caso se pasaba a cumplir condena a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de multa.

Los lugares en los que se producen este tipo de delitos son variados. Un 30'5% se producen en calle y plazas, en espacios urbanos abiertos; se trata sobre todo de atentados. El 18'5% de los delitos se dan en espacios abiertos no urbanos: caminos, campos, montes y bosques. En esos sitios se dan por igual atentados y desacatos, aunque los lugares en los que predominan las acusaciones por desacato son los edificios municipales como Ayuntamientos y juzgados, en los que se cuentan el 14'4% de las causas. En las casas particulares se registran el 10'1% de las sentencias vistas. El 6'6%

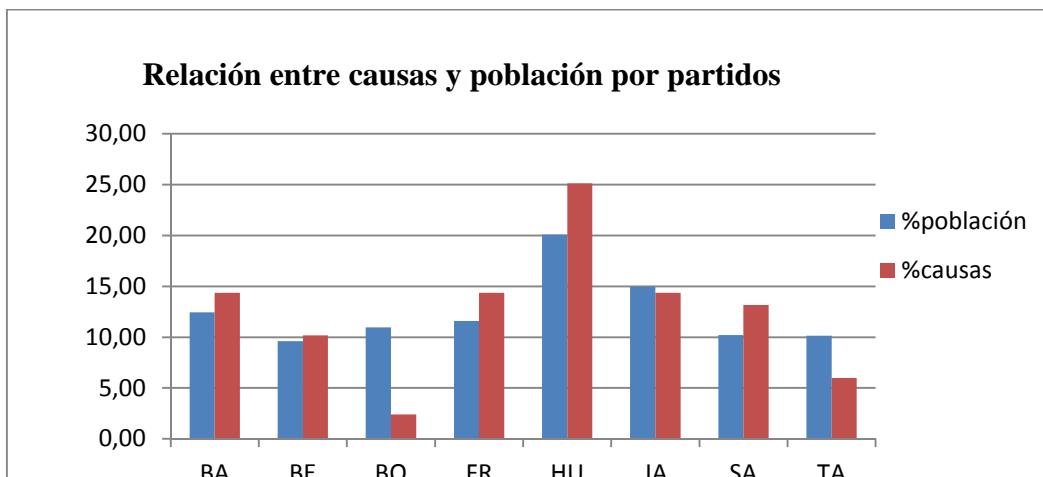
⁵⁶⁹ Están incluidos aquí 63 causas por atentado, 31 por desacato, 35 por desobediencia, 28 por resistencia y 10 más que incluyen alguno de los delitos anteriores más el de lesiones.

se da en locales públicos de esparcimiento como bares, tabernas y casinos. En todos estos lugares encontramos por igual resistencias, atentados y desacatos.



Fuente: elaboración propia

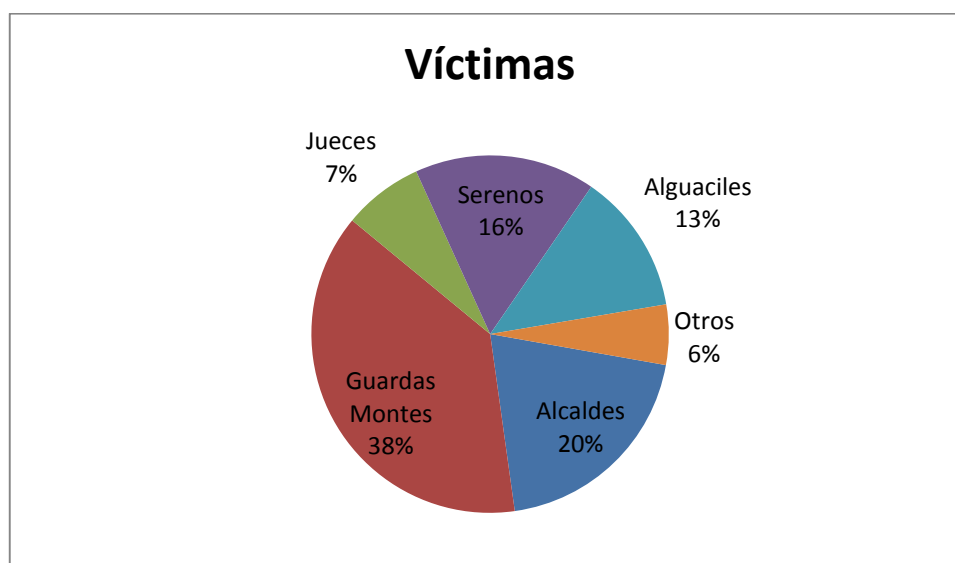
En cuanto a la relación del número de causas vistas por partidos judiciales de la provincia, observamos que Jaca y Benabarre presentan unos porcentajes similares de población y de casos juzgados. En Boltaña y Tamarite los porcentajes de causas vistas son menores que los de población. Por el contrario, en Barbastro, Fraga, Sariñena y Huesca el porcentaje de casos es más alto que el de población. Así, por ejemplo, Sariñena, con el 10% de población, presenta en 13% de las causas y Huesca con el 20% de población, el 25%. Estas diferencias territoriales son muy similares a las que veíamos en los casos de violencia interpersonal, aunque es muy difícil aventurar las causas: si están relacionadas con factores socioeconómicos, culturales, de eficacia policial o una combinación de todos ellos.



Fuente: elaboración propia.

En lo que respecta al momento, únicamente disponemos de datos ciertos para menos de la mitad de los registros. En las sentencias no suele recogerse la hora exacta, sino referencias aproximadas a la parte del día. El 57% apunta a la noche, entre las 18:00 y las 6:00 y el resto al día, entre las 6:00 y las 18:00. Pero es que, además, cuando se lee el relato de los hechos probados, de la mayor parte de registros para los que no disponemos de hora se deduce que se realizaron durante el día, en Juzgados, Ayuntamientos y procedimientos de embargo. Son pocos los que se producen por las noches y normalmente están relacionados con alcohol, rondas o tabernas. Por estaciones hay una distribución bastante equitativa, y aunque el verano y el invierno presentan un porcentaje ligeramente mayor, se trata de una desviación irrelevante.

Las principales víctimas de estos casos, aquellas autoridades contra las que los ciudadanos atentan, a las que se resisten y desobedecen, son las autoridades más próximas. Los Ayuntamientos y Juzgados municipales son la cara visible del Estado en cada localidad, son quienes tienen que obligar al resto de ciudadanos a cumplir con las normas legales: fijan y cobran los impuestos, ejecutan los embargos, garantizan los derechos de propiedad, limitan o prohíben algunos usos tradicionales y costumbres... Pero, además, forman parte de la pequeña comunidad a la que rigen y tienen sus intereses en ella. Todo ello es fuente de conflictos. Los Alcaldes y los jueces y secretarios de juzgados municipales son las autoridades más afectadas. Casi la mitad de los casos vistos (el 42%) están relacionados con ellos.



Fuente: elaboración propia.

Otro 21% está relacionado con la “profesión” de guarda: guardas de riegos, de montes, de caza, municipales, particulares... la mayoría de las veces jornaleros y vecinos o parientes de quien tienen que denunciar y detener; sin ninguna preparación ni cualificación específica, dependen de su intuición y sensibilidad para desarrollar un trabajo delicado. En ocasiones son más el problema que la solución. El 16'5 % está formado por serenos, alguaciles, vigilantes y policías, que presentan una problemática similar a la de los guardas antes citados. En su caso, la mayoría de los incidentes están relacionados con el consumo de alcohol y la fiesta.

En casi un 9% de las sentencias el conflicto surge con cobradores de impuestos y agentes ejecutivos. La cifra no es más alta porque muchos de los embargos, aun siendo iniciados por éstos, los llevaba a cabo el personal del Juzgado Municipal o del Ayuntamiento.

Los delitos que vemos con más frecuencia, distinguen diversos modos de afeción al orden público y la autoridad. Dentro de la categoría de atentado se incluyen a aquellos individuos que “sin alzarse públicamente emplearen fuerza o intimidación para alguno de los objetos señalados en los delitos de rebelión o sedición.” Pero, además, incluye a los que sin objetivo social o político alguno acometan o intimiden a la autoridad y sus agentes en el ejercicio de sus funciones. El castigo prescrito era el de prisión correccional a mayor en grado mínimo; es decir, desde seis meses y un día hasta ocho años de cárcel. A esto había que añadir una multa que podía llegar a las 2500 ptas. Hay que hacer notar que si el culpable “hubiere puesto manos” en cualquier persona que acudiese en auxilio de la Autoridad o el agente agredidos, la pena era aplicada en el grado máximo.⁵⁷⁰

Si la resistencia a la autoridad era grave, se condenaba como el delito de atentado; si no, se condenaba, como la desobediencia, a penas de arresto mayor y multas de hasta 1.250 ptas.⁵⁷¹ Al castigo de privación de libertad se añadía la exacción económica que en muchos casos era un castigo mayor para las familias, ya que en caso de no disponer del dinero tenían que solicitar préstamos, generalmente a intereses de usura, para evitar un embargo que les privaría de los medios de sustento o un desahucio que los dejara en la calle.

⁵⁷⁰ Código Penal de 1870. Artículos 263 y 264.

⁵⁷¹ Código Penal de 1870. Artículo 265.

Así pues, quedaba claro que no era conveniente enfrentarse con la Autoridad o sus agentes sino moderar los impulsos agresivos. Pero por si había personas que aun conteniendo las manos no podían contener la lengua, el Código Penal incluía un capítulo dedicado al desacato. Incurría en este delito cualquiera que calumniara, insultara o injuriase a una autoridad de hecho o de palabra, verbalmente o por escrito. También quien las amenazase o provocase al duelo. Las penas podían oscilar desde cuatro meses de arresto a cuatro años y dos meses de prisión correccional. A ello había que añadir las multas de 125 a 1500 ptas. Si los hechos denunciados no se habían realizado en presencia del afectado o en escrito dirigido a él, la acusación era de injurias, insultos o amenazas a la autoridad en lugar de desacato y el castigo se reducía a penas de arresto mayor.⁵⁷²

El último capítulo que incluye el Título III dedicado a los delitos contra el orden público, es el que trata los desórdenes públicos. Mediante su tipificación se condenaba a quien causaba tumultos o perturbaba el orden en audiencias, juzgados, colegios electorales, oficinas o establecimientos públicos, espectáculos, solemnidades, actos públicos de la autoridad o reuniones numerosas. También incluía a quienes daban gritos provocativos de rebelión o portaban banderas que incitasen a la alteración del orden público en una Asociación, una reunión o un lugar público. El castigo iba desde los dos meses de arresto a los dos años y cuatro meses de prisión correccional más una multa que podía oscilar entre las 150 y las 1500 pesetas.⁵⁷³

Respecto a las causas y circunstancias que motivaban o condicionaban este tipo de delitos, en los relatos de hechos probados de las sentencias las encontramos muy variadas. Abundan, por ejemplo, las situaciones en las que el alcohol está en el origen del delito. Estos casos se daban con más frecuencia los días festivo o por las noches, por eso a menudo resultaba afectado el gremio de los serenos.

El relato típico suele implicar a un trasnochador, o un grupo de ellos, que se recogen a altas horas, con poca sed, y que andan cantando, alborotando o produciendo daños. Un sereno, o varios, les conminan a cesar en su actitud o intentan detenerlos y, bien sea por las formas en que lo hacen, bien por el carácter irascible de algún individuo, se producen insultos y agresiones. Un ejemplo sería el de Antonio Sánchez,

⁵⁷² Código Penal de 1870. Artículos 266 a 270.

⁵⁷³ Código Penal de 1870. Artículos 271 a 275.

un tejero jacetano de 32 años que la noche de San Juan de 1922 se dirigió al sereno en Jaca y lo llamó “cabrón y maricón” y luego lo acometió y tuvo que ser reducido entre varios serenos.⁵⁷⁴

Veintidós años antes, también en Jaca (5.214 habitantes), la noche de Todos los Santos, a José Giráldez y a su amigo Simón Lacosta les amonestó el sereno José Pardo para que dejaran de cantar y alborotar. En vez de eso, lo insultaron y siguieron dando voces. Llegó Francisco Ortiz, el cabo de serenos, vio que llevaban un cuchillo e intentó quitárselo y ellos, a su vez, le quitaron el chuzo y forcejearon hasta que fueron detenidos.⁵⁷⁵ Dos meses después, en nochevieja, el mismo José Giráldez y su amigo Simón, embriagados, tuvieron otro altercado en su casa. A los gritos acudió el mismo sereno y

“...encontrase con el Giráldez, quien armado con un cuchillo acometióle quitándole el chuzo que llevaba, por cuyo motivo volviendo a la calle dicho sereno hizo sonar el silvato de alarma, perseguido por Giraldez más como quiera que el Giraldez intentaba desarmar al otro sereno vieronse obligados a sujetarle y desarmarle...”

Si la primera vez José se libró con una pena de arresto de dos meses y una multa de 125 ptas., esta segunda fue condenado a dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional y 250 ptas. de multa.⁵⁷⁶

La ira de los borrachos no siempre iba dirigida contra los serenos. Vigilantes y guardas se encontraban con los mismos problemas. Incluso los alcaldes eran a veces objeto de ataque. Curioso es el caso ocurrido en Fraga (6.358 habitantes) el 12 de noviembre de 1905, cuando el sereno Joaquín Villacampa, de 35 años, se personó dando voces en la puerta del casino pidiendo que acudiera el alcalde. Al momento salió...

“llevando el bastón, insignia de su autoridad, y tan pronto como ya en la calle preguntó al Villacampa que en donde había que prestar auxilio, éste, que se hallaba embriagado, disparó un arma de fuego contra el mencionado alcalde...”⁵⁷⁷

No sabemos qué cuentas tenía pendientes el sereno con el alcalde; si serían de ámbito personal o laboral. Pero parece claro que fue el alcohol lo que le dio el valor para expresar a tiros su descontento.

⁵⁷⁴ AHPHU, J- 2585, sentencia 87/1923, de 24 de septiembre.

⁵⁷⁵ AHPHU, J- 2562, sentencia 49/1900, de 30 de marzo.

⁵⁷⁶ AHPHU, J- 2562, sentencia 55/1900, de 5 de abril.

⁵⁷⁷ AHPHU, J- 2568, sentencia 69/1906, de 28 de abril.

Estos enfrentamientos con la Autoridad en los que el alcohol desempeñaba un papel relevante se producían a veces en locales nocturnos: tabernas, casinos, burdeles o cafés-cantante.⁵⁷⁸

Ramón Sanz, un joven esquilador vecino de Tamarite (3.553 habitantes), fue juzgado y condenado por el delito de atentado. El 18 de noviembre de 1912 estaba en el café de la plaza

“... en el que hubo dos cupletistas, a las que gastó algunas bromas de mal género, por lo que se molestaron, y como se encontraba presente el alguacil del Ayuntamiento de dicha villa, Francisco Magaña Sesé, requirió al Sanz Angurell para que se marchara y no promoviera escándalo, cuya orden no quiso obedecer el procesado, sino que por el contrario, sacó una navaja y resistió la orden que recibiera del agente de la autoridad citada, interviniendo entonces el juez municipal de la repetida villa que se hallaba presente y varios circunstancias, los que lograron desarmar al Ramón...”⁵⁷⁹

Como vimos en otro apartado, las rondas eran actividades en las que la nocturnidad, la masculinidad y el alcohol multiplicaban las posibilidades de que se produjeran sucesos violentos. En no pocas ocasiones la Autoridad, en su intento por mantener el orden o el decoro, se convertía en víctima de los rondadores más exaltados. Otras veces hacían caso omiso de las prohibiciones y recomendaciones y continuaban a los suyos. En estos casos, lo más prudente era que la Autoridad los dejase en paz y ajustase cuentas al día siguiente, cuando los ánimos estaban más calmados. Seguramente evitaban así situaciones de riesgo más peligrosas.

La víspera del día de Santiago del año 1921 los periódicos españoles informaban del desastre de Annual y los mozos de Lalueza estaban de ronda por las calles de su pueblo. Cinco de ellos, jornaleros de edades comprendidas entre los 24 y 35 años, iban

“...cantando coplas molestas que dieron lugar a que el alcalde y el juez municipal con los emblemas de su autoridad les requirieran diferentes veces para que cesaran en su actitud, negándose a ello los procesados...”⁵⁸⁰

⁵⁷⁸ RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente...* (pág. 94) también observó en Córdoba el papel del alcohol en muchos enfrentamientos. Respecto al alcohol y la sociabilidad en las tabernas, es muy interesante la lectura de URÍA GONZÁLEZ, Jorge: “La taberna. Un espacio multifuncional de sociabilidad popular en la Restauración española” *Hispania*, LXIII/2 núm. 214, 2003; y “La taberna en Asturias a principio del siglo XX. Notas para su Estudio” *Historia Contemporánea*, nº 5, 1991, pp.53-72.

⁵⁷⁹ AHPHU, J- 2575, sentencia 62/1913, de 30 de agosto.

⁵⁸⁰ AHPHU, J- 2585, sentencia 37/1923, de 6 de junio.

Las autoridades se fueron y los denunciaron por desobediencia; delito por el que fueron juzgados aunque finalmente se retiraron los cargos. Lalueza era un pueblo de 773 habitantes y seguramente los acusados quedarían muy agradecidos a su alcalde por no perseverar en la denuncia y evitarles el arresto y unas multas onerosas.

No siempre la autoridad actuaba así. Siétamo (725 habitantes) tenía un número similar de habitantes el 17 de diciembre de 1914, cuando Antonio Mora, un labrador de 41 años y casado, provocó una cuestión con unos mozos que iban rondando. El Alcalde lo denunció y, al día siguiente, la Guardia Civil lo condujo al juzgado municipal como detenido. Esto molestó a Antonio que, alterado, dijo al Alcalde y al Juez municipal: “Si no me dan VV. la libertad, en cuanto salga haré una gorda, aunque me cueste 30 años de presidio”. Lo juzgaron por desacato y lo condenaron a un año de prisión correccional y 125 ptas. de multa.⁵⁸¹

Alcaldes habría de todas las clases. Más o menos prudentes y más o menos vengativos. Pero había algunos que no acababan de distinguir dónde empezaba el cargo y acababa la persona y mezclaban a veces lo personal y lo institucional actuando en el municipio con las formas de un señor feudal dueño de vidas y haciendas.⁵⁸² Estas actitudes, entre el exceso de celo y la salida de tono, daban lugar a situaciones que acababan en el juzgado como desacato porque no pasaban de las palabras, pero que podían haber desembocado en causas por atentado, lesiones o peor.

Es el caso de Bonifacio Belio, alcalde de Panticosa, que el 15 de septiembre de 1921 se personó en casa de Pascual Bandrés para comprobar si se había excedido en una corta de árboles.

“Belío, que no llevaba las insignias de su cargo, entabló una discusión con Pascual diciéndole en tono despectivo: Oh que os conozco muy bien a los “Carlos” con cuyo apodo se conocía a los Bandrés. Por lo que el hijo de Pascual llamado Pedro presentose a responder de tal ofensa diciéndole al Belío que el tramposo y el ladrón era él, refiriéndose con ello a la persona de Bonifacio Belío y no al alcalde de Panticosa, pues dicho Belío debía a los Bandrés una cantidad.”⁵⁸³

⁵⁸¹ AHPHU, J- 2577, sentencia 48/1915, de 5 de julio.

⁵⁸² VEIGA ALONSO, Xosé Ramón: “Los marcos sociales del clientelismo... (pp. 28-31) habla de patrimonialización del Estado, de Ayuntamientos, de nepotismo y gestión familiar. CARASA SOTO, Pedro: “El poder local en la Castilla... (pág. 34) y DARDE, Carlos, LOPEZ BLANCO, Rogelio, MORENO LUZÓN, Javier y YANINI, Alicia: “Conclusiones... (pág. 586) también observaron una cultura política en la que resultaba difícil discernir entre lo público y lo privado.

⁵⁸³ AHPHU, J- 2586, sentencia 85/1924, de 29 de septiembre.

Una importante apreciación que debemos hacer es que raramente detectamos un trasfondo ideológico en los actos que suponen un cuestionamiento de la Autoridad.⁵⁸⁴ Por el contrario, sí que observamos a menudo que la política, entendida como ejercicio del poder, es fuente de numerosos conflictos y enfrentamientos entre las autoridades y los ciudadanos. Hemos encontrado dos causas en las que la ideología parece estar claramente detrás del conflicto. En la primera, los hechos datan de agosto de 1920. Un maestro de Mollerusa, José Torres Tribó, era el último orador en un mitin de carácter sindicalista autorizado en Tamarite el día 8 por la noche.

“quien entre otras palabras pronunció las de que el gobierno era un pulpo que los obreros tenían pegado al cuerpo para chuparle la sangre, que el Papa tenía doscientas prostitutas en su casa, los Obispos veinte y los curas una docena y el delegado de la autoridad que se hallaba presente, llamado Jorge Tadall, llamó la atención al orador para que se abstuviese de pronunciar tales frases, requerimiento que no fue atendido y desobedeciendo a la autoridad continuó hablando de tal forma”⁵⁸⁵

Le juzgaron por injurias a la Autoridad y desobediencia, pero fue absuelto porque no se pudo probar que dijese tales palabras ni que Jorge Tadall actuase como Autoridad.⁵⁸⁶

También de tendencia anarquista debían ser los miembros del sindicato único de Monzón, Vicente Zuera y Telesforo Laplana, que fueron acusados de atentado por medio de explosivos. Al parecer, alguien tiró un cartucho de dinamita en casa del alcalde de Monzón, Francisco Abenoza, el 18 de noviembre de 1920 causando daños. El fiscal creía que habían sido estos individuos y que los hechos

“...tuvieron por origen y se fraguaron en la sociedad denominada Sindicato Único de Monzón y su Radio, en la que se hacían propagandas ilegales por la que se excitaba por medio de pasquines y en reuniones secretas, a atentados contra la vida y propiedades de los burgueses y Autoridades y ejerciendo coacciones sobre los obreros para obligarles a secundar las teorías disolventes en ese centro sustentadas.”⁵⁸⁷

⁵⁸⁴ DARDE, Carlos, LOPEZ BLANCO, Rogelio, MORENO LUZÓN, Javier y YANINI, Alicia: “Conclusiones... (pág. 565) creen que la ideología tenía un carácter secundario.

⁵⁸⁵ AHPHU, J- 2584, sentencia 3/1922 de 11 de enero.

⁵⁸⁶ José Torres fue un escritor anarquista, antimilitarista y anticlerical que en aquellos años se relacionaba con el altoaragonés Felipe Alaiz. Moriría en Manthausen en 1941. Consultado en octubre de 2019 en: <https://jjmlsm.wordpress.com/2018/06/25/jose-torres-tribo-vida-y-obra/>

⁵⁸⁷ Sentencia de Tribunal de Jurado 45/1921, de 8 de junio.

El jurado no lo creyó así y resultaron absueltos en la única causa por atentado juzgada en el periodo estudiado de la que se deduce claramente una intencionalidad ideológica. Sólo dos causas por atentado fueron vistas por jurados, del resto se encargaron tribunales profesionales.

Entre lo ideológico y lo político situaríamos algunos casos que reflejan el funcionamiento del sistema electoral en la Restauración.⁵⁸⁸ No son muchos los que llegan a juicio si los comparamos con los que eran denunciados en la prensa.

Las elecciones a Cortes de 1903 no fueron muy reñidas en Huesca: a pesar de un Gobierno y un gobernador civil conservadores, arrasaron los liberales. De los siete distritos, sólo se votó en dos, Boltaña y Benabarre; en los otros cinco ganaron los candidatos liberales sin oposición. También en Boltaña vencieron los liberales por poco más de 300 votos. Sin embargo, en Benabarre la elección fue disputada. Vicente Piniés, el candidato conservador, acabó llevándose el acta de diputado frente al cunero liberal Luís Bermejillo.⁵⁸⁹ Mientras duró el escrutinio, el Diario de Huesca anunció la victoria en votos de Bermejillo y denunció las maniobras conservadoras para tergiversar el resultado: presiones a los Ayuntamientos, falseamiento y desaparición de actas, etc. También hizo referencia a la rotura de urnas en Arén. Podemos pensar que si el municipio no era proclive a Piniés y los conservadores no podían manipular el resultado ni hacer desaparecer el acta (hasta ocho de ellas desaparecieron según la prensa). La última solución fue romper la urna y evitar la suma de votos al contrario.⁵⁹⁰

Así, la mañana del 26 de abril de 1903 en Arén (800 habitantes), distrito de Benabarre, se estaba procediendo a realizar las votaciones para la elección de diputados a Cortes cuando entró Juan Torrente, un labrador de 49 años, casado y vecino del pueblo. En un momento dado cogió la urna y la arrojó sobre la mesa rompiéndola y esparciendo los votos por el suelo. Se formó un gran tumulto entre electores e interventores, detuvieron a Juan y tiempo después sería condenado por delito de desórdenes públicos a 4 meses de arresto y 250 ptas. de multa. Cuando se recogieron las

⁵⁸⁸ Para las elecciones en la Restauración, ver VARELA ORTEGA, José (dir.): *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España. (1875-1923)*, Marcial Pons Ediciones de Historia, Madrid, 2001. Ahí se expone un catálogo de técnicas que incluyen la compra de votos, el fraude, la violencia, la coacción económica... (pp. 604-614)

⁵⁸⁹ FRÍAS, Carmen y TRISÁN, Miriam: *El caciquismo altoaragonés durante la Restauración*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 1987.

⁵⁹⁰ El Diario de Huesca da noticia de los resultados y sucesos de las elecciones, especialmente de lo acontecido en Benabarre, todos los días desde el 27 de abril hasta principios de mayo.

papeletas del suelo resultó que había 61 papeletas más que votantes, pero no he encontrado ningún juicio por delito electoral relacionado con estos hechos ni, por supuesto, comentarios en la prensa liberal.⁵⁹¹

Como ya hemos dicho antes, no encontramos muchos indicios de que la confrontación ideológica diese lugar a delitos contra la Autoridad. Otra cosa bien distinta es la gestión política diaria de las instituciones y de los recursos municipales. Esas actuaciones sí que ocasionaban enfrentamientos de todo tipo entre vecinos y autoridades. Normalmente no se trata de conflictos en los que interviene un colectivo; más bien encontramos casos de individuos independientes, de miembros de una familia o de unos pocos vecinos. No quiere esto decir que no hubiese protestas colectivas ya que Víctor Lucea recoge unas cuantas huelgas y motines y nosotros hemos encontrado sueltos en el Diario de Huesca en los que directamente o entre líneas, entendemos que en un determinado pueblo ha habido problemas de alteración del orden como en Velilla y en Binéfar, en octubre de 1916 por repartos de consumos; huelgas en Selgua, en abril de 1906 por aumento de salarios y por un despido en Binéfar, en mayo del mismo año; paros de segadores y pastores en Castejón de Monegros en junio de 1915...⁵⁹²

Sin embargo, tampoco la prensa oscense consultada es una fuente que proporcione datos fiables que permitan elaborar series o tablas con un mínimo de rigor. A menudo sufría censura gubernamental y otras veces una “autocensura” que le hacía adoptar una postura entre paternalista e inflexible con los asuntos conflictivos que podían cuestionar el orden social: huelgas, motines, manifestaciones, reivindicaciones...⁵⁹³

Un ejemplo es el tratamiento de la huelga de ferroviarios de 1916 que incluyó la declaración del estado de guerra el 13 de julio; lo que suponía que el orden público pasaba a ser competencia de la autoridad militar. Los artículos previos al comienzo del paro son contrarios a éste, oscilando entre el tremendismo y la amenaza. Las noticias sobre el conflicto, una vez iniciado, se centran en aspectos ajenos a la provincia, tratando de proyectar una imagen de normalidad local. Por ejemplo, el accidente ferroviario que el día 12 corta la vía entre Poleñino y Grañen ocasionando retrasos es

⁵⁹¹ AHPHU, J- 2566, sentencia 68/1904, de 20 de junio.

⁵⁹² LUCEA, Víctor: *El pueblo en movimiento. La protesta social en Aragón (1885-1917)*. PUZ, Zaragoza, 2009. Diario de Huesca. Ejemplares correspondientes a los días 7 de abril y 29 de mayo de 1906; 22 y 24 de junio de 1916; 5, 6, 9, 10 y 15 de octubre de 1916.

⁵⁹³ En la introducción, en el apartado dedicado a las fuentes, ya hemos aportado una perspectiva de la prensa de la época con referencias bibliográficas.

eso, un accidente; también presenta como accidental la muerte de un joven ferroviario arrollado por el tren en Monzón. Pero el hecho, en ambos casos, de que no descarte explícitamente que han sido consecuencias de la huelga, es lo que nos debe hacer pensar que estaban muy relacionados con ella. También informa de que no más de 40 obreros secundan el paro, pero acto seguido da cuenta de que se militariza a los trabajadores que están en edad militar, se moviliza a los reservistas y las fuerzas de orden patrullan toda la vía para garantizar el tráfico.⁵⁹⁴

A pesar de que en Huesca reina la normalidad, la censura está establecida. Aun así, podemos leer que casi no circulan trenes y que no hay tráfico entre la capital y otras provincias; que el gobernador militar prohíbe acceder a los andenes; que hay ascensos de fogoneros a maquinistas...⁵⁹⁵

Poco a poco, en los días siguientes, iremos leyendo cómo una huelga que no había tenido incidencia en Huesca se va solucionando; cómo se retorna a una normalidad que no se había perdido; cómo se van incorporando al trabajo huelguistas que no habían estado en huelga; como son puestos en libertad detenidos que no habían sido detenidos y cómo son readmitidos huelguistas que no habían sido despedidos. Así podemos ver, a través del relato de las soluciones, como la prensa local había escamoteado y falseado la información sobre la realidad de este conflicto en Huesca.⁵⁹⁶

A veces, los redactores de esas noticias breves que reflejaban la existencia de un conflicto social, pedían mano dura en un ejemplo de sintonía con el amor al orden que destilaban los próceres; no sabemos si asustados por la frecuencia de estos hechos en la provincia o por el contexto nacional e internacional del que cada día daba cuenta la prensa. En cierto modo, ejemplifica lo que digo un breve publicado en el Diario de Huesca; en él se hacía referencia a unos obreros amotinados en Tamarite (4.800 habitantes) pidiendo trabajo. El corresponsal finalizaba escribiendo, entre amenazador y comprensivo, que “la Guardia Civil está agotando la paciencia por evitar un día de luto. Reina tranquilidad aparente.”⁵⁹⁷

⁵⁹⁴ Diario de Huesca, números correspondientes al 12 de julio de 1916 para número de huelguistas, etc. Para el artículo de Alejandro Ber, el número del 11 de julio; para la declaración del estado de guerra, el del 14 de julio.

⁵⁹⁵ Diario de Huesca, número del 16 de julio de 1916.

⁵⁹⁶ Para la reanudación del tráfico, los excarcelamientos y readmisiones, Diario de Huesca de los días 19, 20 y 21 de julio de 1916.

⁵⁹⁷ Diario de Huesca, 7 de agosto de 1905.

El caso es que estos sucesos atemorizaban y preocupaban a las clases más pudientes que deseaban el mantenimiento de un orden traducido en que nadie se mueva ni proteste. Un orden que, si era necesario, se debía mantener a tiros. Cualquier cosa antes que preocuparse por las causas estructurales del descontento e intentar atajarlas mínimamente. Lo que se proponía era una política social basada en un paternalismo farisaico que combatía los síntomas sin atacar a la enfermedad.⁵⁹⁸

Si este tipo de hechos no tienen un reflejo en los Libros de Sentencias es porque no se llevaban a juicio. Acababan viéndose en tribunales militares por estar afectados miembros de ejército, generalmente fuerzas de la Guardia Civil.⁵⁹⁹

A través de la prensa y no de los libros de sentencias tenemos conocimiento de motines tan violentos como en que tuvo lugar en Fraga (6.358 habitantes) los primeros días de marzo de 1906. El Diario de Huesca publica el día 8 de marzo un primer artículo en el que da cuenta de que el día anterior había habido un motín en Fraga. No se sabía si por consumos o “por una huelga de obreros que acudieron en tono agresivo en demanda de trabajo para todos los que de él carecen”. Se decía que la multitud había abierto fuego contra la Guardia Civil hiriendo gravemente a tres guardias y que la fuerza había repelido la agresión disparando y causando entre los amotinados cinco muertos y un número muy considerable de heridos. Los 28 guardias civiles del puesto de Fraga se vieron obligados a replegarse al otro lado del río Cinca desde donde se protegían del fuego rebelde. En defensa del orden acudieron contingentes de guardias de los pueblos cercanos (Monzón, Zaidín, Belver, Ballobar, Alcolea, Candasnos, Sariñena...) También acudió desde Lérida una compañía del Regimiento de infantería de Navarra n^o 25 y una compañía de la Guardia Civil. En Zaragoza se estaba preparando otro contingente

⁵⁹⁸ BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 95) cita la beneficencia, las suscripciones, las obras públicas... como respuesta de la oligarquía a la pobreza; mientras HERVÉS SAYAR, Enrique y OTROS: “Resistencia y organización...” (pág. 174) apuntan a una progresiva desaparición del paternalismo tradicional y una falta de receptividad del Estado y las clases dominantes. GONZÁLEZ CUEVAS, Pedro Carlos: “La recepción del pensamiento conservador radical europeo en España (1913-1930)” *Ayer*, 38, 2000, y ÍD.: “Las tradiciones ideológicas de la extrema derecha española” *Hispania*, LXI/1 núm. 2007, 2001, señalan una paulatina radicalización y una deriva al autoritarismo de las clases conservadoras; que tanto BARRIO ALONSO Ángeles (ed.): *La crisis del régimen liberal en España, 1917-1913* *Ayer* n^o 63, 2006, (pág. 20) como GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *El máuser y el sufragio...* (pág. 67) atribuyen a un *grande peur* antibolchevique poniendo de manifiesto la importancia de la perspectiva transnacional en asuntos socio-revolucionarios, como apuntó SKOCPOL, Theda: *Los Estados y las revoluciones sociales*. Fondo de Cultura Económica, México, 1984, (pág. 44)

⁵⁹⁹ BALLBÉ, Manuel: *Orden público y militarismo...* (pág. 278) creía que la Ley de Jurisdicciones no fue el principio del uso abusivo de la justicia militar para asuntos civiles. Un uso que también constata BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 146). PONCE ALBERCA, Julio: “Violencia política y orden público...” (pág. 118) cree que el gobierno dependía del ejército para mantener el orden público en una estructura militarizada.

militar de apoyo, por si era necesario, con varias compañías del regimiento Gerona nº 22.⁶⁰⁰

Contra lo que se pueda creer, el titular del Diario de Huesca ese día era un artículo de fondo sobre el canal de Aragón en cuatro columnas. A la noticia del motín le correspondió una columna en el apartado de asuntos provinciales de la segunda página, entre los precios del Mercado de Barcelona y un aviso de oposiciones a notarías.⁶⁰¹

En días posteriores el Diario ampliaría la información, siempre en páginas interiores, dando cuenta el día 10 de la pregunta que el diputado del distrito, Sr. Moya, formuló en el Congreso y de la respuesta del ministro de la Gobernación, Sr. Gasset, ofreciendo la versión oficial de los hechos: un grupo de obreros que pedía trabajo y no estuvo conforme con la solución que aportó el Ayuntamiento, se amotinó e impidió a los demás salir del pueblo a trabajar. La Guardia Civil fue a garantizar el derecho a ir al campo de unas personas y un obrero acuchilló a un guardia al que se le disparó por ello el arma, entonces los revoltosos hicieron fuego y la fuerza pública respondió.⁶⁰²

Hubo detenidos pero no se les juzgaría en la Audiencia provincial sino que se les formaría consejo de guerra y no ha quedado registro en los libros de sentencias.⁶⁰³

Sin llegar a tal extremo de violencia, cualquier suceso en el que se viese afectada la Guardia Civil pasaba a ser un asunto militar. La misma ofensa que en el caso de un sereno o de un guarda de montes podía suponer un juicio por atentado o lesiones,

⁶⁰⁰ Aquí se observa un ejemplo de la ocupación militar del territorio y el abuso en la utilización del Ejército en cuestiones de orden público a las que se han referido, entre otros, GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: "El Estado ante la violencia..." (pp. 369-370) y "La política de orden público en la Restauración" *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, t 20, 2008, (pp. 95, 100, 102); TUSELL, Javier y GARCÍA QUEIPO DE LLANO, Genoveva: *Alfonso XIII*. Santillana de Ediciones, Madrid, 2001, (pág. 365); SABIO ALCUTÉN, Alberto, "La sociedad rural..." (pág. 35); GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 26); CASTRO ALFIN, Demetrio: "Protesta popular y orden público: los motines de consumos" En GARCÍA DELGADO, José Luís (editor): *España entre dos siglos (1875-1931): continuidad y cambio*. Siglo XXI, Madrid, 1991, (pp. 114-119) y "Agitación y orden en la Restauración ¿Fin de ciclo revolucionario?", *Historia Social*, 5, 1989, (pp. 41-47). Sobre la violencia empleada en las intervenciones, casi siempre expeditiva, cruenta y brutal, ver, además, SÁNCHEZ PÉREZ, Francisco: "La crisis social..." (pp. 268-273) o SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: "Conflictividad campesina y dinámica social agraria" *Documentación Social* n 32, 1978, (pág. 32). Para contextualizar esta información hay que tener presente la puntualización de LUCEA AYALA, Víctor: *El pueblo en movimiento...* (pp. 103-104) cuando dice que frente a la Guardia Civil había civiles armados.

⁶⁰¹ Diario de Huesca nº 8961, de 8 de marzo de 1906.

⁶⁰² Diario de Huesca nº 8964 de 10 de marzo de 1906.

⁶⁰³ Diario de Huesca en su nº 9.822 de 14 de enero de 1909 da cuenta del resultado de un recurso al consejo de guerra que resolvió en consejo Supremo de guerra en aquellas fechas. En él se absolvió a uno de los acusados y se redujo a dos años la condena de otro. Para ellos pedía el fiscal cadena perpetua y seis años respectivamente.

abocaba, en el caso de un guardia civil, a un consejo de guerra y, si el agente resultaba herido, la pena podía ser de cadena perpetua.⁶⁰⁴

Es el caso del cazador furtivo que para librar a un compinche apresado por la pareja de la benemérita se apostó tras un árbol en la carretera de Zaragoza, a las afueras de Huesca, y disparó sobre éstos cuando pasaban hiriendo a uno en la cabeza; mientras el otro auxiliaba a su compañero, el detenido escapó. Al día siguiente los dos estaban arrestados y habían confesado, pero las diligencias se instruían militarmente. Así, lo que podía haber sido un caso más por atentado y lesiones sería juzgado en un consejo de guerra y solamente tenemos noticia por la prensa.⁶⁰⁵

Otro de los motivos por los que puede ser que haya quedado tan poca huella de estas revueltas populares en los libros de sentencias, podría ser el que una vez pasada la tempestad, en la calma de los días siguientes, nadie recordaba nada de lo sucedido y nadie había podido ver nada. Así, se relataba a los instructores una versión edulcorada de los hechos en la que no había violencias ni amenazas ni otra cosa que unos daños visibles, y por ello innegables, para los que no parecía haber culpable. Al fin y al cabo la vida seguía en esos pequeños pueblos y era necesario, para la convivencia, olvidar algunos detalles.⁶⁰⁶

De entre las pocas causas que encontramos en las que podemos deducir que la protesta colectiva reviste las características de un motín, cabe destacarla que refleja los sucesos ocurridos en Monzón (3.871 habitantes) los días 16 y 17 de diciembre de 1903.⁶⁰⁷ La noche del 16, tras haberse procedido en el Ayuntamiento a la subasta de la

⁶⁰⁴ El Código de Justicia Militar del 27 de septiembre de 1890 dedica el Título VI del Libro II a los delitos contra la seguridad del Estado y el ejército. El capítulo III, artículos 253 a 258, se denomina “insulto a centinelas, salvaguardias y fuerza armada”; y permite procesar a civiles que hayan agredido, atacado u ofendido de palabra al Ejército o a su personal. Las sanciones que prescribe son más mucho más duras que las del Código Penal.

⁶⁰⁵ Diario de Huesca, 5 y 6 de enero de 1906.

⁶⁰⁶ BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pp. 216-216) atribuye la dificultad de encontrar culpables a los lazos de parentesco y al temor a las represalias en caso de delación; también a la nocturnidad, la rapidez y el recelo de las autoridades locales a denunciar, excepto en el caso de los líderes; esta condescendencia también la recoge LUCEA AYALA, Víctor: *El pueblo en movimiento...* (pág. 438).

⁶⁰⁷ Para la comprensión de este tipo de movilización y protesta popular resulta de gran ayuda el trabajo de Mc ADAM, Doug, TARROW, Sydney Y TILLY, Charles: *Dinámica de la contienda política* Hacer editorial, Barcelona, 2005; o el de COSER *Las funciones del conflicto social* FCE, México, 1961. Para una visión general de las diferentes teorías del conflicto social y su evolución en el tiempo resultó esclarecedor el trabajo de LORENZO CADARSO, Pedro Luís: “Principales teorías sobre el conflicto social” Norba núm. 15, 2001. En el campo de la historia, es imprescindible el trabajo de THOMPSON, Edward P: *Tradicón, revuelta...* (pp. 109-125) en el que señala el papel de la mujer, la composición, la organización, tipos, consecuencias, interpretaciones; también el de RUDE, George: *La multitud en la*

recaudación del impuesto de consumos, los vecinos hicieron una manifestación tumultuaria contra el arrendamiento causando daños en las casillas que se estaban construyendo para la recaudación por cuenta del arrendatario. Al día siguiente se reprodujo la manifestación “dirigida al propósito de que no llegase a establecerse la recaudación de consumos por medio de puestos o fielatos”. 20 vecinos fueron acusados de desórdenes públicos, daños y coacción, aunque no se pudo acreditar la participación de ninguno de ellos en los hechos.⁶⁰⁸

Los sucesos ocurridos en Benabarre (1.417 habitantes) la tarde del 18 de mayo de 1914, cuando el Ayuntamiento se reunió para revisar las reclamaciones de agravios contra el repartimiento de consumos, parecen haber sido menos violentos. Al parecer la sala era demasiado pequeña y los agraviados, muy numerosos, pidieron que la reunión se celebrase en una sala más grande a lo que el alcalde se negó, “produciéndose un tanto de barullo y confusión con la entrada y salida, en un local tan reducido, de los reclamantes.” Grande debió ser el barullo cuando cinco vecinos de entre 35 y 54 años fueron procesados por desacato y desordenes públicos. Llegado el día del juicio, año y medio después, el fiscal modificó las conclusiones y consideró como hechos probados que los procesados pidieron al alcalde “en buenas formas” que la reunión se celebrase en un local más grande. A pesar de las “buenas formas” el fiscal tipificó la actuación como faltas descritas en el código penal en los artículos 588.1 y 589.5, y el juez remitió el asunto al juzgado municipal.⁶⁰⁹ Es decir, que sí turbaron el orden y sí faltaron al respeto y desobedecieron las órdenes de la alcaldía, pero no lo bastante como para considerarlo delito.

historia... (pp. 289-308). Para el caso español, VALLEJO POUSSADA, Rafael: “Pervivencia de las formas... (pp. 3-21) y “El impuesto de consumos y la resistencia antifiscal... (pp.357-366); ARRIERO, M. L., “Los motines de subsistencias... (pp. 193-250); CASTRO ALFÍN, D., “Agitación y orden... y “Protesta popular y orden público...; CRUZ MARTÍNEZ, Rafael: “El mitin y el motín. la acción colectiva y los movimientos sociales en España del siglo XX” *Historia Social* 31, 1998. SÁNCHEZ PÉREZ, Francisco: “De las protestas del pan a las del trabajo. Marginalidad y socialización del fenómeno huelguístico en Madrid (1910-1923)”, *Historia Social*, 19, 1994, (pp. 47-60); BORREGUERO BELTRÁN, C., “Los motines de quintas”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 10 (1989-1990), pp. 147-159. Para ámbitos más reducidos, COLOMÉ FERRER, Josep: “Las formas tradicionales de protesta en las zonas vitícolas catalanas durante la segunda mitad del siglo XIX”. *Noticiario de Historia Agraria*, 13, 1997; GIL ANDRÉS, Carlos: *Echarse a la calle: amotinados, huelguistas y revolucionarios (La Rioja, 1890, 1936)*. Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2000. De especial ayuda han sido para mí los trabajos de BASCUÑAN AÑOVER, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 199-216), “Movilización y prácticas del desorden... (pp. 129-145) y los de LUCEA AYALA, Víctor: *Rebeldes y amotinados..., El pueblo en movimiento...*, “Protesta colectiva en Zaragoza...” o “Entre el motín y el delito...”

⁶⁰⁸ AHPHU, J- 2567, sentencia 25/1905, de 3 de febrero.

⁶⁰⁹ AHPHU, J- 2577, sentencia 108/1915, de 17 de diciembre.

Lo más frecuente era que se juzgase a la persona que protestaba o se enfrentaba a la Autoridad cuestionando las decisiones políticas de ésta. A menudo por la asignación y reparto de cargas, como hemos visto, o por la gestión de recursos.

El 7 de febrero de 1922 el Ayuntamiento de Sariñena (3.650 habitantes) acordó el sorteo de unas parcelas para cultivo en el monte La Sarda pero no todos los vecinos estaban de acuerdo. Los que pertenecían al Círculo Independiente consideraban que el reparto ya se había hecho porque uno de los arrendatarios había cedido las parcelas a los miembros del Círculo. De entre unos y otros, los que querían el reparto y los que consideraban que ya estaba hecho, alguien se dirigió al alcalde pidiéndole imparcialidad y que no tomara partido por ninguno de los dos bandos. Manuel Blanco, un joven labrador de 22 años fue acusado de desacato, aunque en el juicio no pudo probarse que fuera él quien se dirigió al alcalde.⁶¹⁰

La gestión municipal podía dar lugar a conflictos entre vecinos porque el Ayuntamiento decidía sobre múltiples aspectos que afectaban de manera fundamental al día a día de los vecinos.⁶¹¹ No sólo tenía capacidad para repartir y asignar parcelas de cultivo en lugares donde el acceso a la tierra era esencial para la supervivencia y reproducción de la unidad familiar. Desde los Ayuntamientos también se gestionaban los bienes comunales que quedaban, el acceso a los pastos, las suertes de leñas o madera, el poder acceder a piedra, cal, etc. La competencia por estos recursos limitados podía convertir en conflictiva cualquier asignación de los mismos que fuese percibida

⁶¹⁰ AHPHU, J- 2585, sentencia 53/1923, de 23 de junio.

⁶¹¹ El acceso a recursos como la tierra, pastos y leñas, la beneficencia, los repartos de impuestos, el sorteo de quintos, la tramitación de denuncias de sus guardas, empleos en trabajos y obras... son muchas de las competencias y posibilidades que dependían del Ayuntamiento y que recogen autores como DÍEZ CANO, Santiago: “Los estudios sobre el poder local... (pág. 100); CRUZ ARTACHO, Salvador: “Clientelas y poder... (pp. 69-70); SABIO ALCUTÉN, Alberto.: *Los montes públicos...* (pp. 227-229); CARASA SOTO, Pedro: “El poder local en la Castilla... (pág. 22); SALAS VIVES, Pere: “Politización y desarrollo de la Administración provincial y local. Mallorca (1850-1923) XIII Congreso de Historia Agraria de la SEHA Lleida, 2011; o MORENO LUZÓN, Javier: “El poder público hecho cisco... (pág. 173). Esto sin duda lo convertía en el espacio natural del caciquismo, una pieza codiciada por las oligarquías locales para gestionar las posibilidades en beneficio propio y en detrimento de otros grupos como apuntan CARASA SOTO, Pedro: “El poder local en la Castilla... (pág. 22); CRUZ ARTACHO, Salvador: *Caciques y campesinos...* (pág. 46); VILLARES, Ramón y MORENO LUZÓN, Javier: *Restauración y dictadura...* (pp. 107-109); o COBO ROMERO, Francisco, CRUZ ARTACHO, Salvador y GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel: “Privatización del monte... (pp. 267-270). En eso consiste la política, en obtener recursos frente a otros, como explica GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “Sobre el concepto de represión” *Historia Nova*, Revista de historia contemporánea, núm. 6, 2006, (pág. 9); por eso la política municipal era tangible y próxima, porque afectaba a intereses muy reales FRÍAS CORREDOR, Carmen y GARCÍA ENCABO, Carmelo: “Sufragio universal masculino y politización campesina... (pp. 34-35) y GARRIDO GONZÁLEZ, Luis: “politización del campesinado en los siglos XIX y XX. Comentarios al monográfico *política y campesinado en España*” *Historia Agraria*, 41, 2007, (pp. 138-139).

como injusta o parcial, siendo considerados responsables los alcaldes, concejales y secretarios.⁶¹² En Almudévar (2.954 habitantes), en enero de 1915, hubo de suspenderse un pleno porque parte del público asistente sacó del ayuntamiento a empujones a un concejal liberal.⁶¹³

Los Ayuntamientos también tenían la responsabilidad de hacer los repartimientos de impuestos entre los vecinos. Decidir qué cantidad debía pagar cada vecino para contribuir al sostenimiento de la Hacienda no debía ser tarea fácil con los medios disponibles en la época. Menos aún en pequeños pueblos en los que se conocían todos muy bien y las diferencias podían ser tomadas como favores o malinterpretadas de mil maneras. A esto hay que añadir que con este sistema de repartos que asignaba una cuota a cada municipio, lo que un vecino pagaba de menos lo tenía que pagar otro de más. El mismo sistema de reparto se utilizaba para la recluta de quintos, de manera que si un pueblo tenía asignados cuatro mozos, el que uno no se presentase implicaba que otro tendría que ir en su lugar.⁶¹⁴

Estos sistemas de gestión parecen más apropiados para promover la competencia que la colaboración entre vecinos, ya que acaban siendo juegos de suma cero. Así, es fácil que quien perciba a otros como beneficiados se vea así mismo como perjudicado y considere que el responsable es el alcalde, o el concejal; personas próximas y accesibles para bien y para mal.

⁶¹² No es necesario que realmente hubieran sido injustas o viciadas y en ese sentido Mc ADAM, Doug, TARROW, Sydney Y TILLY, Charles: *Dinámica de la contienda...* (pp. 47-49) creen que oportunidades y amenazas no son categorías objetivas, sino que dependen de la percepción que de ellas se tenga para que surjan efecto. También podríamos referirnos al concepto de economía moral de la multitud para ver como lo correcto, lo aceptable o lo tolerable tampoco son percibidos por todos del mismo modo, como lo legítimo y lo ilegítimo. Ver en THOMPSON, Edward P: *Costumbres en común...* los capítulos 4 y 5 (pp. 213-394). Una visión del concepto desde el campo de la sociología en AGUIRRE ROJAS, Carlos Antonio: "Economía moral de la multitud" Conceptos y fenómenos fundamentales de nuestro tiempo, UNAM, enero, 2010.

⁶¹³ Diario de Huesca, 22, 23 y 24 de enero de 1915.

⁶¹⁴ Los repartos municipales de impuestos, a menudo injustamente realizados, fueron pieza clave y herramienta esencial del caciquismo, como advierten BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pp. 64-66); BAUMEISTER, Martin: *Campeños sin tierra...* (pág. 250); SERRANO, Carlos: *El turno del pueblo...* (pág. 228); o en Huesca, MALUENDA PONS, Pilar: "Propiedad de la tierra..." (pp. 241-246). VALLEJO POUSADA, Rafael: "El impuesto de consumos y la resistencia antifiscal en la segunda mitad del siglo XIX: un impuesto no exclusivamente urbano" Revista de Historia económica, año 14, n 2, 1996; hace un interesante estudio que creemos muy válido para principios del s. XX, en el que apunta la notable frecuencia de motines antifiscales y sus características: presencia de la mujer, espontaneidad, ausencia de politización... (pp. 359-366); también CASTRO ALFÍN, D., "Agitación y orden..." (pág. 41) dice que el motín solía ser por carestías o antifiscal. Habría que resaltar la puntualización de HERVÉS SAYAR, Enrique y OTROS: "Resistencia y organización..." (pp. 174-175) sobre que, si bien las revueltas no fueron muchas, los intentos de defraudar, sí.

El 9 de diciembre de 1919 José Fabana, un labrador de 28 años, fue al Ayuntamiento de su pueblo, Lupiñén (587 habitantes), para ver el reparto de consumos. Entró también el alcalde, Mateo Cebrián. Los dos se enzarzaron en una discusión y llegaron a las manos cayendo al suelo. El secretario echó a José del local y ya en la calle

*“...dirigiéndose al alcalde, que estaba sin salir de la secretaría, dijo varias veces “salga V. aquí, maricón, poco hombre, si tienes cojones y nos veremos cara a cara” blasfemando al propio tiempo el nombre de Dios y sacando una pistola Browning cargada, con la que apuntaba a la puerta de la oficina en la que estaba el alcalde...”*⁶¹⁵

Ya hemos visto que los consumos y otros impuestos eran detonante de conflictos con las autoridades que los repartían y asignaban, pero hacerlos efectivos también resultaba en ocasiones peligroso. Cuando la recaudación estaba subastada el adjudicatario enviaba a las distintas localidades a sus agentes ejecutivos para que procediesen al cobro, pero no siempre eran bien recibidos...⁶¹⁶

El 20 de enero de 1923 había comenzado en Castejón de Sos (383 habitantes) el cobro de los arbitrios municipales y por ello “había cierta excitación entre su vecindario”. A eso de las once de la noche, el cobrador y su auxiliar salían de un café y se dirigían a su alojamiento cuando a unos 15 pasos, uno o dos individuos, les hicieron dos disparos de escopeta desde detrás de una tapia. Se procesó por atentado a Jesús Serveto pero, al parecer, a esa hora se encontraba con su novia en otro lugar y no se pudo probar su participación en ningún modo.⁶¹⁷

No es de extrañar que en agosto de 1906, cuando un carro arrolló en Quinzano (219 habitantes) al cobrador oscense Blas Pérez, el Diario de Huesca sospechara que no se trataba de un accidente sino que había sido “víctima de un atentado criminal, cosa no difícil cuando, como en este caso, se dirigía a cobrar ciertas cantidades”.⁶¹⁸ Y es que, como decimos y por motivos obvios, no eran muy bien recibidos en los pueblos.

En 1909, S.M.M. narra una excursión veraniega y da cuenta de cómo en varios pueblos los confunden con cobradores; escribe “que el coco del procedimiento ejecutivo

⁶¹⁵ AHPHU, J- 2582, sentencia 83/1920, de 1 de diciembre.

⁶¹⁶ ARRIERO, M. L., “Los motines de subsistencias... (pág. 222) habla de cuatro formas de recaudación, siendo la más problemática la subasta a una compañía arrendataria porque incrementaba los porcentajes y era más estricta. Para BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 66) este sistema era el más odiado y acababa convirtiéndose en un negocio de amigos.

⁶¹⁷ AHPHU, J- 2585, sentencia 95/1923, de 4 de octubre.

⁶¹⁸ Diario de Huesca, 23 de agosto de 1906.

hace a todo forastero el hombre que se teme como si en el mundo no hubiese más que recaudadores.”⁶¹⁹

Sin duda, el momento más conflictivo para las autoridades en materia de impuestos era el de los embargos y desahucios una vez producido el impago. Por lo visto en los libros de sentencias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, las subastas y embargos eran bastante frecuentes. En ocasiones, eran los agentes ejecutivos del adjudicatario del cobro los encargados de efectuar el embargo, pero muy a menudo eran alguaciles, miembros de la corporación municipal o del juzgado municipal quienes debían llevarlo a cabo. Estas personas eran vecinos de los perjudicados y debemos recordar que la mayoría de los casos estudiados se daban en pequeños pueblos en los que todos se conocían desde siempre, habían vivido juntos, tenían lazos familiares más o menos próximos y junto con las casas y los campos habían heredado las rencillas, las amistades y las enemistades de sus mayores; además de las que con el tiempo y la convivencia en esas comunidades tan pequeñas y estancas habían desarrollado ellos mismos.

A Antonio Pena, 54 años, labrador y vecino de Osso de Cinca (812 habitantes) le fueron a embargar unas cabras para hacer frente a sus deudas el 26 de diciembre de 1919. Enojado, fue a casa del juez a pedirle un alzamiento del embargo a lo que el juez le contestó que él sólo cumplía órdenes de sus superiores y Antonio le replicó “que tan ladrón era el juez con el que hablaba como el de Fraga y la Audiencia y que a quien quisiera llevarse las cabras le dispararía un tiro.” El comentario le costó una condena por desacato a un año y un día de prisión y 125 ptas. de multa.⁶²⁰

A veces, las relaciones personales en las pequeñas poblaciones también podían influir para que entre la denuncia y el juicio cambiasen muchas cosas. Sólo así se entienden situaciones como la que se dio en el juicio contra Miguel Pozuelo, vecino de Pozán de Vero (862 habitantes). El 12 de abril de 1911 fueron a casa de su padre el juez municipal, el secretario, el alguacil y dos testigos para trabar el embargo con el que cumplir una sentencia firme por un juicio de faltas y las costas. Al llegar a la casa,

⁶¹⁹ Diario de Huesca, 2 de septiembre de 1909. El artículo, firmado con iniciales, se titula “Desde Alcubierre. Una excursión veraniega.”

⁶²⁰ AHPHU, J- 2583, sentencia 96/1921, de 14 de diciembre. REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Protestas y resistencias... (pág. 237) comenta que más allá de la protesta colectiva, los actos anónimos individuales contra los impuestos tuvieron mayor continuidad e impacto en aquellas sociedades campesinas.

Miguel les dijo que se cogieran una cabra de la cuadra, pero ellos no hicieron caso y persistieron en el intento de subir a las habitaciones

*“...enfadose el Miguel y profirió la expresión de que el que tenga cojones subiera, sin que demostrara de ningún otro modo de palabra ni por actos actitud amenazadora, pero que dicho juez y acompañantes desistieron entonces de la diligencia por convenir se hiciera otro día, no por temor a ninguna agresión.”*⁶²¹

En menos de un año se pasó de una denuncia por atentado a retractarse en el juicio edulcorando la versión hasta el punto de que no constituyera delito. La vida continuaba en Pozán y a veces también era conveniente perdonar y olvidar.

El caso de Orosia Sánchez, una viuda de 53 años que regentaba un comercio en Huesca, nos da pie para hacer otra reflexión. El 4 de mayo de 1915 fueron a su almacén el agente ejecutivo y dos guardias municipales para proceder a la retirada de dos sacos de harina que habían sido embargados por el impago del impuesto de cédulas.⁶²² Orosia se resistió enérgicamente y amenazó con dar un puñetazo al que tocara las sacas. Ante una actitud tan resuelta los agentes de la autoridad se retiraron sin efectuar las diligencias. El fiscal calificó los hechos como un delito de resistencia y pidió una pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de ciento veinticinco pesetas. El abogado defensor y la acusada estuvieron de acuerdo. El juez no. En los considerandos, explicó que la amenaza de un puñetazo por “una mujer ya no joven” hecha a tres hombres no era lo bastante grave como para hacerles renunciar al cumplimiento de su deber. Consideró además que el agente ejecutivo no actuaba como autoridad sino como comisionado del depositario. Orosia fue absuelta para sorpresa de todas las partes.⁶²³

Son pocas las mujeres acusadas de resistencia, desacato o desobediencia en casos de embargos y todas resultaron absueltas. Quizás la causa, aunque en otros casos no se diga, es la que explica el juez en la sentencia anterior: que su oposición no es lo bastante fuerte como para suponer una resistencia. En un mundo de hombres, en el que la violencia es un argumento más, resultaría ofensivo considerar que una mujer tiene la

⁶²¹ AHPHU, J- 2574, sentencia 8/1912, de 12 de febrero.

⁶²² BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 252) observa que el impuesto de cédulas provocaba una animosidad especial en las clases bajas, como hemos comprobado en Huesca y como también hemos encontrado, BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 281) ve un papel importante de la mujer insultando a las comisiones de embargo. Este rol podría estar relacionado con el importante papel de las mujeres en los motines que explicaron THOMPSON, Edward P: *Tradición, revuelta...* (pág. 109); VALLEJO POUSADA, Rafael: “El impuesto de consumos... (pp. 363-365); o el mismo BASCUÑAN AÑOVER, Óscar: “Movilización y prácticas del desorden... (pág. 139), entre otros.

⁶²³ AHPHU, J- 2578, sentencia 14/1916, de 31 de enero.

fuerza física o moral para resistirse o desobedecer a la Autoridad. Con más frecuencia se las juzga por insultos o injurias, como le ocurrió a Patricia Algayón.

Patricia estaba en su casa, en Huesca, cuando el 3 de mayo de 1915 (un día antes que a Orosia), le fue a embargar el agente ejecutivo también por impago del impuesto de cédulas. Patricia le impidió el paso, discutió con el agente y le dijo que “tenía poca leche y pocos cojones”. La juzgaron por insultos y amenazas a agente de la autoridad pero fue absuelta porque el juez no consideró que los hechos fuesen constitutivos de delito.⁶²⁴

A menudo la táctica frente al embargo o el desahucio no era la oposición abierta, el enfrentamiento, la amenaza o el insulto. Siguiendo el proverbio de “no hay mayor desprecio que no hacer aprecio” había quien se limitaba a no hacer caso y seguir a lo suyo.

Mariano Paul era un sastre de Benabarre (1.417 habitantes), casado, de 30 años. El 7 de noviembre de 1919 le condenaron por desobediencia a 2 meses y un día de arresto mayor y 125 ptas. de multa. El juzgado municipal había otorgado una finca a su vecino Francisco Barrabés, pero Mariano no hizo caso y continuó haciendo uso de lo que consideraba suyo. A pesar de haberle ordenado que cesase en su actitud, él siguió cogiendo nueces y leña por valor de 6’50 ptas.⁶²⁵

Algo parecido le sucedió a Ramón Bardají, labrador de Estopiñán (809 habitantes). A su padre le habían embargado por deudas la cosecha de varias fincas. Aun así, el 13 de septiembre de 1911, Ramón arrancó las patatas y se las llevó a su casa. También desobedeció, pero lo procesaron por hurto.⁶²⁶

Son varios los casos que hemos observado en los que tras una acusación de hurto se esconde una de desobediencia o desacato y al no poder acceder al sumario no llegamos a entender las circunstancias que determinaban el que unos hechos fuesen tipificados de una u otra manera. En el ejemplo anterior, Ramón resultó absuelto porque la defensa probó que tenía el permiso del beneficiario del embargo, Joaquín Quintanilla, y, además, no se pudo demostrar que el valor de las patatas sustraídas constituyese delito. Realmente lo que vemos aquí presenta todas las características de un arreglo

⁶²⁴ AHPHU, J- 2578, sentencia 23/1916, de 29 de febrero.

⁶²⁵ AHPHU, J- 2581, sentencia 70/1919, de 7 de noviembre.

⁶²⁶ AHPHU, J- 2574, sentencia 59/1912, de 24 de agosto.

extrajudicial entre las partes, algo que también debía de ser frecuente y que evitaba llegar a la vista oral. A veces la autoridad no tenía que ejercer, bastaba con la amenaza para avenir a las partes, sobre todo a las que debían ser disciplinadas.⁶²⁷

Entre quienes no se oponían directamente al embargo también estaban aquellos que dejaba hacer para luego ir a recuperar lo embargado en el lugar en dónde estuviese depositado. Esta táctica, si salía bien, era perfecta ya que el embargo se realizaba sin contratiempos y el embargado no sufría merma en sus bienes.

En el verano de 1909, en Almudévar (2.954 habitantes), a Claudio Zandundo le habían embargado el trigo a instancias de su convecina Pabla Novales y lo habían depositado en casa de Felipe Naya. Florentín Atarés creía tener derecho a ese trigo e interpuso una tercería que le fue denegada, así que el 1 Julio, con su hermana y su cuñado, entraron en la casa del depositario y se llevaron dos sacas de trigo (42 ptas.). No les salió bien y con el tiempo los condenarían por hurto a dos meses y un día de arresto mayor. Pero Florentín no debía ser hombre al que desanimase la adversidad puesto que poco después, el 29 de agosto, entró de nuevo en la casa del depositario, esta vez acompañado por Claudio Zandundo, el perjudicado por el embargo, y se apropiaron de trigo por valor de 492'92 ptas. Así, Zandundo recuperaba su trigo y Florentín su parte. Tampoco les salió bien. Esta vez los condenaron por estafa a dos meses y un día de arresto mayor y 985 ptas. de multa.⁶²⁸

Y es que hacer caso omiso a la Autoridad o “pillarle las vueltas” también es una forma de resistencia en la línea de lo que enseñó Scott; con muy poco coste y muy poco riesgo para el resistente y la posibilidad de evitar o minorar pérdidas.⁶²⁹ Una forma más de cuestionar a la Autoridad y poner en entredicho su capacidad para imponer las normas sin que la provocación o el daño puedan desatar una respuesta violenta o desmedida, dado que al Poder no le asusta ni preocupa tanto el individuo como el colectivo: que un paisano entre por la noche en el granero y haga desaparecer el trigo embargado por la mañana, con resultar ofensivo, no producirá la misma reacción que si una turba asalta el mismo granero aunque se lleven la misma cantidad. Posiblemente, la

⁶²⁷ REDONDO CARDEÑOSO, Jesús A: *Culturas de protesta...* (pág. 229) también encuentra, como nosotros, hurtos y estafas sobre los bienes embargados, como formas de resistencia y oposición.

⁶²⁸ AHPHU, J- 2573, sentencias 19/1911, de 18 de marzo y 36/1911, de 27 de abril.

⁶²⁹ SCOTT, Jim: “Formas cotidianas de rebelión...” (pág. 17) habla de que lo importante es no llamar la atención al mitigar las consecuencias de las imposiciones de los superiores (pág. 23); ROCA MARTÍNEZ, Beltrán: “Pensar con James Scott...” (pág. 96) advierte la existencia de una aversión de los campesinos al riesgo que dificulta el conflicto abierto.

pérdida del miedo que implica la acción colectiva es lo que produce el miedo en las autoridades.

Tanto por impago de impuestos y deudas con el Estado como por deudas entre particulares no era extraño que se procediese al embargo y subasta de bienes. A menudo también para afrontar el pago de costas o las indemnizaciones fijadas en una sentencia. Los BOP están llenos de anuncios de este tipo. Una sentencia condenatoria en un juicio por daños, incendio o infracción de caza podía terminar en una subasta de bienes. Se embargó desde animales y cosechas, como ya hemos visto, hasta enseres, fincas y edificios, incluidas viviendas. La relación de bienes embargados resulta en ocasiones significativa como reflejo de las condiciones materiales de vida de algunas personas.

A Miguel Sánchez, jornalero de Borau (381 habitantes), lo condenaron en 1905 por un delito de homicidio a 12 años y un día de reclusión temporal, al pago de costas y a indemnizar con 2.000 ptas. a los herederos de su vecino, Canuto Alegre. Ambos, que vivían puerta con puerta, discutieron el 25 de julio de 1904 por una deuda de 8'50 pesetas, se enzarzaron en una lucha y Miguel le dio seis cuchilladas y luego intentó huir a Francia.⁶³⁰ El 29 de junio de 1910, el BOPHU publicaba las propiedades del penado que se sacaban a subasta para afrontar las deudas. En una lista con 105 lotes de bienes muebles figuraban algunos formados por dos porrones de vidrio (lote 9), un jarro de tierra (lote 12) dos tenedores (lote 24) un par de zapatos en mal uso (lote 25) dos calzoncillos de hombre, malos (lote 45), seis platos soperos (lote 78), etc. Objetos que sólo muestran la escasez material en la que podía vivir una familia de la época. Entre los inmuebles subastados figuraba igualmente la casa de 36 m².⁶³¹

El desahucio supone una especie de caso extremo de embargo. Sea cual sea el origen de la deuda, público o privado, al final son las autoridades quienes tienen que llevar a cabo las actuaciones de embargo y, en su caso, de desahucio creando situaciones muy tensas.

El 16 de octubre de 1901, María Encuentra fue al juzgado municipal de Purroy (254 habitantes), donde se celebraba un juicio de desahucio contra su marido, con intención de posponerlo, ya que éste estaba enfermo y no podía asistir. Cuando le

⁶³⁰ AHPHU, J- 2621, sentencia del Tribunal del Jurado 55/1905, de 16 de marzo. El Pirineo aragonés 31 de julio de 1904.

⁶³¹ BOPHU de 29 de junio de 1910

dijeron que el juicio estaba ultimado, protestó y dijo que no admitía falsedades, así que la apercibieron. Salió del local y en la calle, cuando pasaban los del tribunal, repitió lo mismo. La juzgaron por desacato.⁶³²

Al igual que en los casos de embargo, en los de desahucio también encontramos como forma de resistencia el hacer caso omiso de la autoridad del Estado y seguir ocupando las fincas expropiadas.

Manuel Ricart “Pel de rata” era un labrador fragatino de 36 años a quien el propietario desalojó de la finca que cultivaba en arriendo mediante sentencia del Juzgado municipal de Fraga que acordó el lanzamiento del demandado el 19 de enero de 1904. El 21, Manuel seguía en la finca cavando sus vides como si nada y, casi un mes después,

“...el 17 de febrero siguiente, en ocasión que se encontraba labrando Miquel Martínez Mesalles, a quien se la había arrendado Doña Benita Royo, el Manuel Ricart invitó al Miquel Martínez a salir de la finca y atendiendo éste a la simple invitación que el Ricart le hiciera, se retiró de la finca.”⁶³³

Las decisiones de los Juzgados municipales afectaban a la vida diaria de los vecinos porque trataban cuestiones cotidianas.⁶³⁴ Como hemos visto, decretaban embargos, imponían sanciones económicas, podían privar de libertad, mediaban entre partes... Al fin, daban la razón a unos en perjuicio de otros y todo esto era realizado por vecinos del mismo pueblo, normalmente de menos de 1000 habitantes, en el que todos se conocían. Ya hemos aludido antes a estas importantes circunstancias y a las consecuencias, en lo que a parcialidad se refiere, de unas autoridades tan próximas. Personas conocidas e intereses compartidos entre quien administra justicia y quien es administrado no pueden generar sino múltiples situaciones de conflicto.

La percepción de la parcialidad o de la injusticia es en este punto tan importante como la realidad objetiva, si no más. Esa percepción subjetiva es la que está detrás de algunos hechos; impulsándolos y justificándolos. La desobediencia, ya lo hemos dicho,

⁶³² AHPHU, J- 2565, sentencia 97/1903, de 31 de octubre.

⁶³³ AHPHU, J- 2567, sentencia 43/1905, de 25 de febrero.

⁶³⁴ MORENO LUZÓN, Javier: “El poder público hecho cisco... (pág. 187) describe las funciones de los juzgados municipales que afectaban a la vida cotidiana, constatando su papel en el engranaje clientelar. CARASA SOTO, Pedro: “El poder local... (pág. 23) destaca su importancia para la vida de los vecinos; y CRUZ ARTACHO, Salvador: “La Administración de Justicia... (pág.173) los considera ámbito natural de la actividad caciquil. BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (147) nos recuerda la escasa preparación de la mayoría de estos jueces y fiscales municipales a los que bastaba saber leer y escribir.

debía ser frecuente dado lo observado en los libros de sentencias. Y si la percepción de injusticia es un factor importante, en parte ésta tiene su origen en el conocimiento personal de quien imparte la justicia o impone la ley. Los ciudadanos de estos pequeños pueblos no veían en el juez municipal un trasunto de la Justicia o del Estado, sino a un vecino, pariente, amigo, rival... con quien ya tenía una larga historia de encuentros y desencuentros, de relaciones positivas y negativas. Eran antecedentes que explicaban el sentido de una sentencia o el resultado de una mediación mucho mejor que la escrupulosa aplicación de la ley.

A Domingo Borderas, vecino de Bescós de la Garcipollera (338 habitantes), guarda particular y antiguo carabinero, lo condenaron en el juzgado municipal de su pueblo a una multa de 20 ptas. y a la retirada de la escopeta por infracciones repetidas de la Ley de Caza. La tarde del 17 de enero de 1917, esperó al secretario del juzgado en un camino por el que sabía que tenía que pasar para extenderle la copia de la sentencia

“...y una vez que lo vio se dirigió a él con la tercerola en actitud amenazadora diciéndole que rompiera el juicio que llevaba, a cuya pretensión se negó sostenidamente el secretario, habiéndose extraviado las actuaciones del relacionado juicio, ignorándose en concreto la forma de su desaparición.”⁶³⁵

Domingo, antiguo carabinero, no parecía tener el debido respeto al Tribunal formado por sus vecinos y aunque lo procesaron por delito de atentado, acabaron condenándolo a dos meses de arresto por amenazas a funcionario. Los papeles del juicio por caza siguieron sin aparecer.

Más clara todavía vemos la confusión entre lo institucional y lo personal en el caso de Antonio Torres, un joven de 21 años, vecino de la Puebla de Castro (sobre 765 habitantes) que el 6 de marzo de 1910 no quiso comparecer en el ayuntamiento para ser reconocido y tallado a efectos de reclutamiento. Le volvieron a requerir para el día 15 y esa vez se presentó, pero se negó a ser tallado y no accedió ni ante la insistencia del alcalde. Después, en el juzgado, declaró que se negaba por la enemistad que tenía con el tallador y el médico de La Puebla.⁶³⁶

A ojos de este joven, la persona estaba por encima de la Institución y condicionaba su desempeño. No era el único con esa forma de ver a la Administración, al Estado y a sus representantes.

⁶³⁵ AHPHU, J- 2580, sentencia 12/1918, de 8 de marzo.

⁶³⁶ AHPHU, J- 2572, sentencia 90/1910, de 21 de noviembre.

A pesar de ser muchas las autoridades a las que se oponía resistencia, hemos de decir que eran los guardas, particulares o municipales, los que acumulan más casos de enfrentamiento y situaciones conflictivas. Normalmente se trataba de jornaleros y eran vecinos de la localidad en la que ejercían. A menudo también oriundos de la misma o de otro pueblo cercano, con relaciones familiares y personales en la zona. No era un trabajo que implicase una formación específica previa, frecuentemente eran trabajos temporales. La percepción de injusticia ante las actuaciones de estos guardas reuniría las características a las que ya hemos aludido en otros supuestos, incrementadas por el hecho de que pertenecían a los escalafones más bajos de la escala social.⁶³⁷

Un juez, un alcalde, un secretario solían ser propietarios o labradores con medios, profesionales liberales y contribuyentes importantes de la comunidad, con contactos y respeto entre sus iguales. Su posición social podía ser un factor de disuasión para el enfrentamiento. Un guarda no. Habitualmente su extracción era humilde, había accedido al cargo por designación de quien detentaba el poder y debía ejercer funciones no siempre comprendidas ni admitidas por sus iguales. A la percepción de injusticia que alguien pudiera tener de sus actos, se sumaba el hecho de que podían considerarlo un igual cuando no un inferior. Si añadimos a esto que su trabajo se desarrollaba en solitario y en lugares despoblados, no es extraño que fuesen objeto de resistencia, oposición y agresiones de todo tipo.

En el apartado que dedicamos a la violencia ya vimos que había muchos casos en los que estaban implicados los guardas de montes. Homicidios, lesiones o disparos, eran un riesgo inherente al trabajo y suponían formas extremas de resistencia. Los casos que ahora vamos a referir: atentados, desobediencias y resistencias; no dejan de presentar una casuística similar a la vista en aquel apartado. Son los mismos protagonistas con los mismos conflictos y en las mismas circunstancias, sólo que esta vez las consecuencias no llegaron tan lejos.

La mañana del siete de febrero de 1908, Marcelino Mora “el Pelao”, jornalero de Sariñena (3.650 habitantes) de veintitrés años, estaba con otros arrancando esparto en el monte de San Juan cuando los sorprendió el guarda Benito Périz. Marcelino acometió al guarda intentando desármalo y le hizo dos disparos de pistola. Benito, vecino de

⁶³⁷ SABIO ALCUTÉN, Alberto.: *Los montes públicos...* (pág. 228) habla de corrupción en las guarderías rurales dependientes de los Ayuntamientos: favores, perdones, permisos, repartos...

Sariñena y de 28 años, era guarda particular y acabó retirando la querrela contra Marcelino por lo que el tribunal le absolvió del delito de atentado. No de disparo. El fiscal pedía cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional y multa de 250 ptas.⁶³⁸

Igual que habíamos visto antes, las denuncias por recoger leña y otros productos, por infracciones de la ley de caza y pesca, por pastoreo abusivo, etc. son los detonantes de los conflictos con los guardas. Vemos los juicios por atentado como podrían ser por lesiones; a veces depende de la calificación del fiscal porque los hechos dan para todo. Lo que subyace tras estos comportamientos no es tanto una falta de respeto a la ley, que también, cuanto una negación de la autoridad de un vecino para hacer cumplir las normas. A veces esto se observa más claramente cuando el acusado es alguien con una mejor situación social que la víctima.

Francisco Castejón, era un labrador y propietario de 33 años, vecino de Banariés (246 habitantes), que entre las tres y las cuatro de la tarde del 16 de diciembre de 1913 se dirigió en un camino contra el guarda particular Juan Mairal que había denunciado a un pastor empleado suyo por pastoreo abusivo en propiedad particular.

“...le pidió, en malas formas, explicaciones por la denuncia que había hecho; y, no obstante mostrarle el segundo las referidas insignias, le amenazó levantando contra este un palo y cogiéndole por el cuello, arrancándole algunos botones de la camisa, defendiéndose entonces el guarda de la agresión del procesado, agarrándose ambos y cayendo debajo este último, quien en tal situación dio un mordisco al otro, o sea al guarda en el dedo pulgar de la mano izquierda [...] Al levantarse, después, el procesado sacó una pistola contra el guarda, quien, a viva fuerza, pudo arrancársela.”⁶³⁹

Posiblemente, en poblaciones tan pequeñas, una denuncia así podía verse como una falta de respeto que violentaba una especie de jerarquía “natural” en la sociedad local. No era lo mismo que un guarda denunciara a un desgraciado que estaba haciendo leña para calentarse o colocando lazos para poder comer, que denunciar a un propietario por pastoreo abusivo. No muchos debían atreverse; si el guarda era municipal todo dependería de las relaciones del denunciado con los gobernantes locales. En el caso de guardas privados, la cuestión debería haberse dirimido entre propietarios. Aunque a veces el orgullo herido, el honor mal entendido y la indignación pueden más. A

⁶³⁸ AHPHU, J- 2571, sentencia 46/1909, de 17 de junio.

⁶³⁹ AHPHU, J- 2577, sentencia 42/1915, de 7 de junio.

Francisco lo condenaron como autor de un delito de atentado a tres años, cuatro meses y ocho días de prisión correccional y 500 ptas. de multa. En 1921, Francisco y Juan seguían residiendo en Banariés, a menos de 100 metros uno del otro, ambos como labradores.⁶⁴⁰

Sedición y Lesa majestad

Además de los delitos de desobediencia, desacato, resistencia y atentado hemos encontrado en los Libros de Sentencias otras causas por delitos que implican directamente un cuestionamiento de la Autoridad. Son delitos como el de sedición o el de lesa majestad.

No hay ninguna causa por delito de rebelión hasta 1933. Por sedición localizamos una en 1922 y tres en 1934. Dentro de la sedición entra cualquier alzamiento tumultuario para conseguir por la fuerza diversos propósitos; por ejemplo, ejercer con objetivos políticos o sociales actos de odio o venganza contra particulares o, con los mismos fines, despojar de parte de sus bienes a un grupo de ciudadanos. Con esta redacción, quien en un motín causase daños o lesiones a un particular en lugar de ser acusado de esos delitos podía ser encausado por el de sedición y ser condenado a penas de reclusión temporal o prisión mayor.⁶⁴¹

El único caso juzgado por sedición dentro del periodo temporal que nos ocupa, hace referencia a unos hechos que tuvieron lugar en Parzán (136 habitantes) el 29 de mayo de 1921 sobre las diez de la noche; aunque el relato de los hechos probados nos presenta un cuadro más próximo al motín o a la huelga que a lo que entendemos normalmente por sedición. No he encontrado en la prensa oscense ninguna referencia a este suceso. Tampoco en la fecha de celebración del juicio, aunque era habitual la publicación de breves con noticias de la Audiencia.

Fueron procesados cuatro obreros de la Sociedad Minera de Parzán. Ninguno de ellos era originario de la provincia. Al parecer, aquella noche habían formulado una serie de peticiones al director y como éste no tenía potestad

“...dirigiéndose a la casa del jefe de trabajos Juan Santiago Ariel, a quien violentamente obligaron a salir de su casa para que desde la oficina telefonease al director de la Sociedad formulando las peticiones de aumento de jornales,

⁶⁴⁰ Censo electoral de la provincia de Huesca de 1921.

⁶⁴¹ Código penal de 1870. Artículos 250 a 256.

pago de horas extraordinarias, reducción de los trabajos y obras, y como el aludido director contestase que no podía acceder a tales peticiones por no estar facultado, los procesados rompieron varios cajones, muebles, cristales, mantas, jergones y otros efectos que había en la casa albergue causando daños por valor de mil quinientas doce pesetas ochenta céntimos y habiendo turbado gravemente el orden público para causar injurias en el ya referido director.”⁶⁴²

Fueron juzgados por sedición e incendio según la calificación del fiscal, por lo que pedía 16 años de prisión a cada condenado. Mientras el abogado decía que se trataba de daños y coacciones con la atenuante de arrebató. Al final se les condenó por desórdenes públicos a penas de dos meses y un día de arresto mayor y a otro tanto por daños, más la indemnización solidaria por los desperfectos causados.

El ministerio fiscal, en su papel de defensor de la sociedad, no se andaba por las ramas calificando de sedición unos hechos como los descritos. Más aún, sabiendo cómo el artículo 257 del Código Penal autorizaba al uso de la fuerza pública y lo que eso significaba.

Dentro de los delitos que cuestionan a las autoridades, hay un grupo que por dirigirse contra una autoridad especial, el rey, se recogen en un título aparte, se regulan de manera diferente y se castigan más duramente. Entre éstos está el delito de lesa majestad.⁶⁴³ En Huesca se juzgó un caso de este tipo en 1915 y resultó condenado a dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional un joven estudiante zaragozano de 18 años: José Ayala Lorda.

José solía publicar desde la cárcel poemas en el Diario de Huesca, pero la carta que publicó en el número 11 del periódico Talión, el 6 de marzo de 1915, era de otro tono. Referida al Rey Alfonso XIII, comenzaba diciendo que iba a hacer el retrato de un mamarracho y contenía algunos párrafos, transcritos literalmente en el relato de hechos probados, del tipo...

“... continuaré con el cuerpo que es delgado y largo como el de un tísico o un blenorragico. Su instrucción es nula como la de Carlos II el Hechizado y la de Pepino el Breve... No se preocupa en estudiar sino en jugar al polo. No le apena ver los buques malos que tenemos que son la deshonra de la nación y le alegran las regatas en las que todos los años disputa premios...”⁶⁴⁴

⁶⁴² AHPHU, J- 2584, sentencia 59/1922, de 13 de junio.

⁶⁴³ Título II, capítulo 1º, sección 1ª, delitos de lesa majestad, artículos 157 a 164 del Código Penal de 1870.

⁶⁴⁴ AHPHU, J- 2577, sentencia 44/1915, de 17 de junio.

Para terminar preguntando “¿Le parece acertada la semblanza de este imbécil?”. El Juez lo consideró “delito consumado de lesa majestad mediante injurias graves propaladas por escrito y con publicidad fuera de la presencia del injuriado”

Este escrito y esta condena nos recuerdan que en aquella época había un grupo de jóvenes en Huesca que en el futuro iban a tener cierta relevancia en círculos anarquistas. Algunos hicieron sus pinitos en prensa en periódicos como Talión o Floreal. Se trata de Joaquín Maurín, Felipe Alaiz, Ramón Acín o Angel Samblacat, este último también procesado en Huesca por un artículo sobre el precio del pan titulado “traficantes, usureros y ladrones” publicado en el número de Talión correspondiente al 14 de marzo de 1914. No sabemos la aceptación que sus ideas tenían entre los oscenses, pero sí que la mayoría hicieron su vida y su carrera fuera de la provincia; en Cataluña, principalmente.⁶⁴⁵

Delitos de prensa y publicación ilegal

La condena a Ayala levantó polvareda y una ola de solidaridad que observamos incluso en el liberal Diario de Huesca.⁶⁴⁶ También dejó huella en los libros de sentencias ya que poco después el joven zaragozano Salvador Goñi Marco fue juzgado por desacato debido a un artículo que publicó el 27 de marzo de 1915 en el número 13 del mismo semanario Talión en el que defendía a José Ayala y criticaba al juez de instrucción por haberle encarcelado antes del juicio. Los hechos probados hacen un resumen del artículo y citan textualmente

“Protestamos de la actitud del juez de esta capital por ser injustamente rigurosa y dura, eso es cebarse en la víctima despiadadamente sin tener en cuenta consideraciones de índole moral ni reparar la juventud de nuestro amigo, coincidiendo todos los colegas (se refiere a los periódicos Los Miserables, Los Bárbaros, Raza Nueva y El Radical, de Madrid) en la creencia de que el juez oscense ha cometido una polacada y que teniéndole preso no pretende más que adornar su hoja de servicios a costa de nosotros para demostrar su celo y servilismo por la monarquía que considera injuriada”⁶⁴⁷

⁶⁴⁵ Ver CARRASQUER LAUNED, Francisco: “Cinco oscenses: Samblacat, Alaiz, Acín, Maurín y Sender, en la punta de lanza de la prerrevolución española” Alazet, nº 5, 1993; y DUEÑAS LORENTE, Domingo: *Costismo y anarquismo en las letras aragonesas. El grupo Talión (Samblacat, Alaiz, Acín, Bel, Maurín)*. Rolde de estudios aragoneses. IEA, Huesca, 2000. Para artículo de Samblacat, AHPHU, J- 2579, sentencia 77/1917, de 12 de diciembre.

⁶⁴⁶ En el número del Diario de Huesca correspondiente al 6 de noviembre de 1915 encontramos un artículo firmado por Fritz con el título “compañerismo y humanidad” y el día 14, otro firmado por Caballero Álvarez “Por la libertad de José Ayala Lorda”.

⁶⁴⁷ AHPHU, J- 2578, sentencia 3/1916, de 14 de enero.

La defensa de Ayala le supuso a Goñi una condena a cuatro meses de arresto mayor y la retirada de ejemplares de Tali3n. Ambos, Jos3 y Salvador, compartirían a3os despu3 un tr3gico destino que les llevaría a ser fusilados en el cementerio de Torrero, en Zaragoza, en el oto3o de 1936.⁶⁴⁸

A Salvador Goñi a3n volvieron a juzgarle en diciembre de 1916 por escribir en prensa. Esta vez por un artícuo que había publicado en el número 11 de Tali3n, el mismo número en el que figuraba el artícuo por el que condenaron a Ayala. El juicio era por jurado y la acusaci3n por delito de escarnios a los dogmas y ceremonias de la Religión Cat3lica; aunque esta vez el tribunal no lo encontr3 culpable y fue absuelto. La pregunta que se hizo al jurado contenía citas textuales del artícuo titulado “Desde el p3lpito” que dan una idea del tono general del mismo:

“...Vuestra fortaleza no resistirá las purgaciones que el confesor os aplique.- Venid aquí (aludiendo al confesionario) con frecuencia para introducir os la potente gracia de nuestras virtudes y burlar de esta manera al cornudo infierno.- Venid aquí que con dones (estas dos palabras con tipo distinto de letra) que el se3or nos ha concedido est3is libres de una caída en el pecado despu3 de haberos echado un polvo de ceniza en la frente... supongo que ayunar3is todos los días puesto que las subsistencias est3n caras y no dej3is de hacer tortillas ya que la Iglesia os lo permite condenando, no obstante, el que abus3is de los huevos, pues eso sería gula.”⁶⁴⁹

No sólo los jóvenes anticlericales y antimonárquicos utilizaban la prensa para atacar a las autoridades y poderes establecidos. También encontramos procesados a periodistas conservadores por sus ataques a los próceres liberales. Vicente Cruz Solano Burrel fue condenado a cuatro meses de arresto por delito de insultos e injurias a la Autoridad gracias a un artícuo publicado el 11 de junio de 1918 en el número 2410 del diario El Porvenir, en el que ponía verdes a los dirigentes liberales oscenses empezando por el gobernador Rodríguez Contreras. El artícuo se titulaba “Señor gobernador nos consta que hay trigo en Huesca para poquísimos días” y comenzaba

“Nos complace muchísimo Sr. gobernador felicitarle y felicitarnos a falta de alcalde y ediles vulgo concejales (más claro para que todos se enteren) habiendo quedado la ciudad de Huesca sin Ayuntamiento, porque les repugna el contacto, porque les asquea estar presididos por la memez e imbecilidad que han tomado carne en el al... cornoque que padecemos al frente de la Administración

⁶⁴⁸ CASANOVA, Julián et al.: *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*. Mira editores, Zaragoza, 2001. Fechan la muerte de Ayala, electricista de 38 años, el 3 de diciembre de 1936 y la de Goñi, empleado de abastos, de 42 años, el 19 de octubre del mismo año.

⁶⁴⁹ AHPHU, J- 2624, sentencia del Tribunal del Jurado 59/1916, de 12 de junio.

de la ciudad (pero no nos comprenderán todos los vecinos) siendo memo de remate, inepto y desmadejado el Alcalde de que el Directorio impuso en su tiranía a Huesca...”⁶⁵⁰

Y continuaba ironizando sobre las gestiones del gobernador para solucionar los problemas de subsistencia en Huesca ante la dejación e incompetencia de los próceres liberales.

Entre los periodistas locales destacaba Carmelo Pérez Barón (1891-1971) hijo Leandro Pérez, el que fuera concejal, librero, impresor y editor de El Porvenir. Carmelo dirigió este periódico y fue procesado al menos en dos ocasiones por artículos publicados en él, criticando las políticas realizadas y el caciquismo. Las dos veces fue absuelto.

El 27 de febrero de 1915, el número 1244 de El Porvenir contenía un artículo titulado “Contra las leyes, contra la hospitalidad y contra los humildes – inaudito desafuero del gobernador civil - cincuenta mujeres canalistas entre los civiles – Protesta unánime de Huesca” en el que se criticaba la actuación del gobernador civil conservador, Sr. Perea en el caso de la marcha pacífica de mujeres de Lanaja y otros lugares que habían acudido a Huesca “para pedir el comienzo de las obras de Riegos del Alto Aragón y el medio de encontrar trabajo y pan entre tanto”. Al parecer, el gobernador, valiéndose de la Guardia Civil, expulsó a las mujeres de la ciudad durante la madrugada, impidiendo que realizaran su petición. En un artículo titulado “La lección de Sancho Panza, gobernador de Barataria” Carmelo relata los acontecimientos y critica las decisiones tomadas, mientras va estableciendo una irónica comparación entre Juan Antonio Perea, gobernador de Huesca y Sancho Panza.⁶⁵¹

En 1916 Carmelo Pérez volvió a ser juzgado por injurias a la Autoridad debido a los artículos que publicó en el número 1574 de El porvenir en el que se criticaba la actuación del gobernador civil Soto Mollá en lo referente al caso Grañén. Había en aquel número relatos de los hechos, bandos y cartas del alcalde de Grañén, una entrevista al gobernador y unos comentarios que decían

“...Aunque el gobernador civil de la provincia que merece todos nuestros respetos, crea otra cosa, sin duda de buena fe, el caso Grañén es un caso más de

⁶⁵⁰ AHPHU, J- 2581, sentencia 79/1919, de 12 de diciembre

⁶⁵¹ AHPHU, J- 2577, sentencia 47/1915, de 28 de junio. Para el asunto de las mujeres de Lanaja; FRÍAS CORREDOR, Carmen: “Conflictividad, protesta... (Pág. 102)

caciquismo. Exceptuando su intervención en la parte última del conflicto de él no es responsable el señor Soto [...] La responsabilidad es más de los interesados en suministrar informaciones alarmantes para hacer creer que en cada ciudadano honrado que no se aviene a las conveniencias oligárquicas se oculta con mucho disimulo un anarquista terrible, un grave peligro para todo lo divino y humano sin que haya otra cosa que un peligro para la dominación caciquil.”⁶⁵²

El diario hacía responsable de los hechos a los liberales de Huesca y al diputado Alvarado quién, según el redactor, debía sus votos y su triunfo al duque de Luna y al tener que optar entre éste y los vecinos, optó por el duque poniéndose en contra a toda la población.

Aunque lo más frecuente en la prensa diaria oscense era que los conservadores y los liberales se atacaran entre sí, como el poder solía estar en manos de los liberales eran los conservadores los que con sus críticas más se exponían a juicios por injurias a la Autoridad. Pero, además de la prensa periódica se encuentran también indicios de que existían publicaciones clandestinas en las que manifestar opiniones que no tenían cabida en la prensa habitual bien por el carácter de su contenido o por lo local de su interés. Estos panfletos u hojas a menudo injuriaban a particulares y trataban de saldar cuentas; otras veces, atacaban directamente a quienes detentaban el poder. En ocasiones, únicamente expresaban opiniones políticas tratando de dar voz a quien no tenía otros medios para hacerse oír.

Es el caso de Pedro Reula, un zapatero de Almudévar que con motivo de las elecciones a Cortes de 1920 publicó una hoja y la repartió por su localidad, lo que le costó dos meses y un día de arresto por el delito de publicación clandestina. En la publicación se argumentaba el porqué del apoyo al candidato regionalista José María España en contra del candidato liberal Juan Alvarado y se resumía en dos razones: “por brindarnos su apoyo personal y por ir los ricos en su contra”⁶⁵³

Blasfemias y otras ofensas a la religión

Antes hemos visto que a Salvador Goñi lo juzgaron por el delito de escarnio a los dogmas y ceremonias de la Religión Católica y es que la Iglesia, como uno de los

⁶⁵² AHPHU, J- 2578, sentencia 88/1916, de 29 de septiembre. Para el caso Grañén, ver CASTIELLA HERNÁNDEZ, Julian y CASTIELLA GUERRERO, Pablo: *El caso Grañén. Una Arcadia monegrina*. Bubok, Madrid, 2011.

⁶⁵³ AHPHU, J- 2583, sentencia 69/1921, de 30 de septiembre. Este caso también lo estudió MALUENDA PONS, Pilar: “Propiedad de la Tierra y orden social en Huesca... (pág. 219)

pilares de la Restauración, se convirtió en objeto de críticas y ataques de diversa intensidad. Fueron años en los que el anticlericalismo estaba muy extendido y no eran pocos sus seguidores ni quienes simpatizaban con esa corriente de pensamiento.⁶⁵⁴ Lo que nosotros encontramos en los libros de sentencias es un anticlericalismo de corte popular, vulgar si se quiere, que deja entrever una falta de respeto hacia la institución y sus representantes, a la vez que manifiesta el poder social, simbólico, cultural y político que encarnaban y ostentaban los ministros de la Iglesia.⁶⁵⁵

Por lo que vemos en los libros de sentencias, la blasfemia era una costumbre que debía de estar bastante extendida y también perseguida. Parece que se juzgaba como falta en tribunales municipales y se penaba con multas y arrestos menores.⁶⁵⁶ No son pocas las sentencias en las que en el relato de los hechos probados se leen textualmente blasfemias o se hace referencia a ellas pero es que, además, en algunos casos hemos tenido noticia porque la blasfemia ha estado en el origen de juicios por otras causas.

El 15 de agosto de 1900 el alcalde de Jaca (5.214 habitantes) intentó que el sereno detuviese a dos jóvenes, Mariano Campo y Pedro Roldán, porque había oído una blasfemia que procedía del lugar que ocupaban en el teatro. Ellos desobedecieron, escaparon y no fueron condenados por blasfemia sino por delito de resistencia grave.⁶⁵⁷

⁶⁵⁴ Para una perspectiva del anticlericalismo en este periodo ver el capítulo III de LA PARRA LÓPEZ, Emilio y SUÁREZ CORTINA, Manuel (Eds.): *El anticlericalismo en la España Contemporánea. Para comprender la laicización de la sociedad*. Biblioteca Nueva, Madrid, 1998, firmado por este último. Me ha sido de especial utilidad el estudio de SALOMÓN CHÉLIZ, Pilar: *Anticlericalismo en Aragón (1900-1939)*, PUZ, Zaragoza, 2002.

⁶⁵⁵ SERRANO, Carlos: “Crisis e ideología... (pp. 186-187) cree que ante el temor al carlismo el Estado tuvo que pactar con la Iglesia y que la burguesía liberal rehuyó enfrentarse a ella; VILLARES, Ramón y MORENO LUZÓN, Javier: *Restauración y dictadura...* (pág. 96) apunta una debilidad del Estado frente a la Iglesia y señala su papel en la nacionalización de la población (pág. 203); SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: “Cien años de cuestión agraria en España (1883-1983) (En el centenario de la Comisión de Reformas Sociales)” *Documentación Social* n 51, 1983, (pág. 12) ya señaló el papel de la Iglesia, junto a terratenientes y Ejército, como pilar esencial de la Restauración; LUCEA AYALA, Víctor: “Entre el motín y el delito... (pág. 732) explica como a cambio de ese compromiso con el poder, la Iglesia se convirtió en guardián de la moral y la educación, invadiendo espacios de la privacidad cotidiana. FUSI, Juan Pablo: “La cultura” En JULIÁ, Santos (et al.): *La España del siglo XX*. Marcial Pons, Madrid, 2007, (pp. 549-552) destaca el importante papel de la Iglesia en la cultura popular a través de una religiosidad desacralizada que, además, iba a formar parte del nacionalismo español.

⁶⁵⁶ Artículo 586 del código penal de 1870. El apartado primero para quienes molestasen en actos religiosos y el segundo para quien “con otra clase de actos ofendiere la moral y las buenas costumbres”

⁶⁵⁷ AHPHU, J- 2563, sentencia 177/1901, de 2 de diciembre.

A Pablo Rufas, labrador de Baragüás (117 habitantes), lo condenaron también por delito de desobediencia ya que el 2 de agosto de 1917 se negó a declarar como testigo en un juicio por blasfemia que se celebraba en su pueblo.⁶⁵⁸

A Faustino Rivas, zapatero de 30 años y vecino de Monzón (3.871 habitantes), le sucedió algo parecido cuando el 27 de julio de 1901, a eso de las 22:30 h., iba con otros rondando por el pueblo y cantando “canciones ofensivas a la Religión y las Instituciones”. El teniente de alcalde les invitó a dejar de ofender a los vecinos, pero Rivas continuó. El concejal, en calidad de alcalde, les ordenó disolverse, cosa que hicieron todos menos Rivas.

“...quien encarándose con la repetida autoridad le contestó “como alcalde te respeto pero como particular si tiene VV cojones baje VV al rio Sosa a darme la orden” y efectivamente continuó tocando la guitarra...”⁶⁵⁹

Faustino, al menos estando de ronda, no parecía distinguir bien entre la persona y la institución ni mostraba mucho respeto hacia ésta. Y es que las blasfemias y ataques a la Iglesia y sus ministros a menudo se producían cantando, en un ambiente festivo.

A José Lasaosa, labrador de 28 años, vecino de Aquilué (118 habitantes), le procesaron por escándalo público, ya que el 7 de marzo de 1916, estaba en el baile del pueblo cuando

“... Al ver entrar en el local donde tenía aquel efecto al señor cura Don Francisco Barrutieta, cantó una copla torpe y soez en alta voz, que es la siguiente «Las putas de Zaragoza - cuando no tienen qué hacer - se arrancan pelos del coño - y hacen agujas de coser»”⁶⁶⁰

El tribunal consideró que no era delito sino falta. Una ofensa a la moral y al buen gusto que debería ser castigada; pero en un juzgado municipal.

El alcohol, la noche y la fiesta, unidos a la juventud, producían una mezcla que no siempre tenía buenas consecuencias. Hemos visto en otros apartados como podía llevar a conflictos muy violentos con resultados trágicos, aunque en ocasiones también servía como desahogo y válvula de escape escenificados en ataques a las instituciones: insultos, mofas, vejaciones a los poderes locales, daños a bienes públicos y privados, apedreamientos... frecuentemente se producían al amparo de la noche, por jóvenes

⁶⁵⁸ AHPHU, J- 2580, sentencia 25/1918, de 26 de abril.

⁶⁵⁹ AHPHU, J- 2564, sentencia 37/1902, de 2 de abril.

⁶⁶⁰ AHPHU, J- 2578, sentencia 110/1916, de 27 de noviembre.

animados o envalentonados por el consumo de alcohol. Unas manifestaciones de descontento desideologizadas y desorganizadas que debían funcionar para algunos a modo de catarsis para continuar al día siguiente con una vida no siempre ideal ni deseada.

El caso de los cinco jóvenes de Bierge (634 habitantes) sería paradigmático de esto que digo. Solteros de entre 18 y 22 años, labradores, que el domingo 9 de noviembre de 1919 estuvieron tomando café y copas en el estanco del pueblo hasta bien entrada la noche para luego salir de ronda con una guitarra. Aún entraron en casa de uno de ellos a comer algo y beber vino que les produjo cierta embriaguez

“...y en tal estado de excitación por el alcohol ingerido, y ya después de las doce de la noche salieron nuevamente de ronda por el pueblo tocando la guitarra y vociferando, blasfemando y golpeando las puertas de las casas de los vecinos entre ellos la de Antonio el barbero a quien dijeron “que bajara a afeitarles los cojones” siguiendo así recorriendo las calles dando gritos descompasados y cantando canciones diversas hasta que llegaron a la casa del cura párroco de la localidad cuya puerta de la calle también golpearon y los cinco procesados a coro cantaron la siguiente canción “Las monjas son unas putas, los frailes unos cabrones y el padre santo de Roma, capitán de maricones” canción que oyeron algunos vecinos entre ellos el cura párroco y el coadjutor ...”⁶⁶¹

A la mañana siguiente se encontró roto el grifo de la fuente y alguna bombilla del alumbrado público. Daños por un valor de 117 pesetas que no fueron imputados a los procesados porque no resultó probada su participación. Los condenaron por escándalo público.

Pero las ofensas a la religión no siempre salían gratis. La Iglesia era un poder fuerte y al menos en sus manifestaciones públicas debía hacerse respetar. Impedir un acto religioso era un delito serio que podía castigarse con hasta seis años de prisión⁶⁶². Pero impedir la práctica del culto podía ser interpretado en un sentido muy amplio y, a veces, la simple ofensa era suficiente.

Miguel Pena, vecino de Zaidín (2.029 habitantes), labrador, casado, de 46 años, no debía ser ningún santo; en septiembre de 1877 había sido condenado a 14 años y 8 meses de cadena por robo, lo que indica que probablemente fue por bandolerismo. Pero

⁶⁶¹ AHPHU, J- 2583, sentencia 10/1921, de 18 de febrero.

⁶⁶² Según el artículo 236 a 241 del código penal de 1870. Libro II, título II, capítulo II, sección III.

cuando sucedieron los hechos por los que le juzgaron, estaba en una calle de su pueblo.

El jurado respondió sí a la pregunta:

“¿Es culpable Miguel Pena Blasco de haber en la mañana del siete de mayo último y en una de las calles del pueblo de Zaidín, insultado al señor cura párroco del mismo D. José Roger Bielsa, quien presidiendo la procesión del Rosario amonestó a aquel para que se descubriera contestándole no me pasa por los cojones y que se fuera por su camino y cumpliera con su obligación y llamándole además “tío jodido” ?⁶⁶³

Y con esa respuesta el juez condenó a Miguel a la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional y multa de 250 ptas. por un delito contra el libre ejercicio de cultos. El respeto a la Autoridad era sagrado.

Quebrantamiento de condenas y fugas

Todo delito supone en sí mismo un cuestionamiento del orden social, de la norma legal infringida y de la Autoridad encargada de que se cumpla ésta y se mantenga aquel. Desde el hurto y la estafa hasta el asesinato. Pero hay una serie de delitos, de los que también hemos recogido unos pocos ejemplos, que sin enfrentarse directamente con la Autoridad están cuestionando su capacidad de control y de regulación de la vida social. Son delitos como la caza furtiva o el hurto de leñas, de los que ya hemos hablado en otra parte. Pero también delitos como el quebrantamiento de condena, denegación de auxilio, la inhumación ilegal, el escándalo público y los desórdenes, entre otros.

Posiblemente la cárcel constituía la principal herramienta para disciplinar a la sociedad. Había cárceles y prisiones por todos los sitios. En Huesca, además de la prisión provincial, encontramos las cárceles de partido y las municipales. Aunque, por lo que hemos visto, muchos ayuntamientos disponían de un calabozo en el que cumplir las pequeñas condenas de privación de libertad que imponían en los juzgados municipales, lo más frecuente debía ser que tuviesen una habitación habilitada para tal fin. En cada partido judicial tenía que haber una cárcel de partido en la que se podían cumplir arrestos más largos o incluso preventivos.⁶⁶⁴ Se financiaba, al menos

⁶⁶³ AHPHU, J- 2562, sentencia del Tribunal de Jurado 36/1900 de 15 de marzo.

⁶⁶⁴ FOUCAULT, Michel: *La vida de los hombres infames*. Altamira, La Plata, 1996, (pp. 24-34) considera que la prisión fabrica delincuentes: no corrige, margina. Para TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad...* (pág. 87) el objeto de la pena era la expiación y la intimidación, no la enmienda; también apunta lo tardío de la unificación de reglamentos, 1913, y la formación de funcionarios, 1917 (pág. 195). GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: “Cartografías penales... (pp. 294-295) constata la visión negativa de las cárceles de partido y la penuria presupuestaria que arrastraban.

parcialmente, con cargo al presupuesto de los Ayuntamientos del partido, lo que, dada la escasez de recursos de éstos y la escasa voluntad para gastarlos fuera del término, era una garantía de carencia de medios. Hemos visitado los restos de la cárcel del partido en Benabarre de la que quedan unas pocas celdas, cuatro o seis, que daban a un pasillo. También había un patio separado de la calle por tapias altas, en dónde se podía tomar el sol y el aire.⁶⁶⁵ Posiblemente los guardias vivían en el mismo edificio con sus familias.

Cuando el 16 de agosto de 1906 se fugó Manuel Cazador, procesado por asesinato, en la cárcel de Fraga sólo había contratado un empleado: el director Pedro San Agustín. Aquella mañana salió a echar la correspondencia oficial y le dejó las llaves a su esposa Petronila porque vivían en el mismo edificio que hacía de prisión. Cuando Petronila oyó llamar a la puerta, que no tenía mirilla, abrió pensando que era el demandadero. Pero se equivocaba: era Manuel que le pegó un empujón y se dio a la fuga. La mujer, para enmendar el error, emprendió la persecución pidiendo auxilio sin que los transeúntes le hicieran caso hasta que al querer saltar una tapia se cayó al suelo donde fue recogida. En el juicio, Pedro fue absuelto del delito de infidelidad en custodia de presos, pero ya había pasado cinco meses en prisión preventiva.⁶⁶⁶

Este relato, que parece más un sainete que los hechos probados de una sentencia, nos hace pensar que al escaso presupuesto disponible para el funcionamiento de las cárceles de partido debía sumarse un personal no muy cualificado.

Hemos encontrado cuatro causas por delito de quebrantamiento de condena. Entendemos que son de aquellos a los que el quebrantamiento les salió mal y fueron atrapados de nuevo, pero las fugas debieron ser muchas más ya que no es raro leer breves en los periódicos o en el boletín oficial de la provincia haciendo referencia a este tipo de sucesos; incluso en algunas sentencias por otros delitos se narran fugas o intentos de fuga más o menos violentos, algunos utilizando el soborno. En las sentencias específicas por quebrantamiento, hemos observado que en ningún caso se usó la violencia.⁶⁶⁷

SÁNCHEZ PÉREZ, Francisco: "La crisis social... (pág. 270) explica cómo en 1917 los funcionarios de la cárcel modelo de Madrid no compartían los métodos humanitarios del Rafael Salillas Panzano.

⁶⁶⁵ AHDPH, caja D-1524, se conservan los planos del proyecto de varias prisiones de partido oscenses, entre ellas la de Benabarre, que presenta una planta en cruz griega con dos alturas y varios patios. Los proyectos son de 1863.

⁶⁶⁶ AHPHU, J- 2569, sentencia 99/1907, de 18 de diciembre. AHPHU J-2569

⁶⁶⁷ Diario de Huesca, n° 12110, del 30 de noviembre de 1915.

Petra López, que cumplía condena por robo en Huesca, aprovechó que la trasladaron al Hospital por enfermedad para marcharse burlando la vigilancia.⁶⁶⁸ Braulio Gracia se fugó de la cárcel de Sariñena cuando le quedaban dos meses para extinguir la pena por hurto. Se le aumentó por ello en dos días más.⁶⁶⁹ Alberto Guillén se fue de la prisión de Barbastro aprovechando que habían abierto la puerta para que entrase la mujer de un vigilante y no se habían acordado de cerrar. Lo absolvieron.⁶⁷⁰

Pero este tipo de actos que cuestionan la eficacia de las instituciones penitenciarias y a ellas mismas, también los hemos encontrado, como decimos, bajo otras tipificaciones, sobre todo en causas por atentado. En una de ellas se absolvió a cuatro presos que intentaban cavar un túnel para evadirse de la cárcel de Huesca e intentaron retener a un oficial. Como no usaron coacción el juez les absolvió.⁶⁷¹ No he encontrado que los juzgaran por la tentativa de fuga ni a éstos ni a nadie más. Quizás esta clase de hechos se sancionaban por vía administrativa o en juicios de faltas.

También Nicolás Gabarre, un jornalero de 35 años, vecino de Casbas, con un amplio historial de robos y hurtos a sus espaldas, se fugó de la inspección de vigilancia el 12 de marzo de 1915. Lo habían detenido por el robo de dos cabras y estaban preparando el traslado a la cárcel. El preso estaba haciendo mucho ruido y el vigilante de guardia

“... se dispuso a entrar al pasillo, creyendo en su celda al detenido. Este ya había ganado la salida, rompiendo uno de los paneles de la puerta. El policía se dio de bruces con el ladrón, y antes de que pudiera prevenirse ya lo tenía colgado del cuello. Empezó una lucha furiosa entre los dos, y el policía Gimeno, menos corpulento y menos forzado, llevó la peor parte de aquella. Resultó con varias heridas en la cara y cuello todas ellas, por fortuna, leves. El detenido huyó. Los jefes de policía y escaso, escasísimo personal a sus órdenes, lo buscan con gran actividad. [...] Lamentamos de veras el suceso y esperamos se tomen las medidas de seguridad, de que tan a falta se ha encontrado ahora la prisión del gobierno”⁶⁷²

Así se relataban los hechos en la prensa local, recordando de paso la falta de seguridad, de medios y de personal de la policía. La fuerza del Estado estaba

⁶⁶⁸ AHPHU, J- 2563, sentencia 105/1901 de 23 de agosto.

⁶⁶⁹ AHPHU, J- 2573, sentencia 17/1911, de 23 de febrero.

⁶⁷⁰ AHPHU, J- 2576, sentencia 101/1914, de 14 de diciembre.

⁶⁷¹ AHPHU, J- 2586, sentencia 81/1924, de 22 de septiembre.

⁶⁷² Diario de Huesca, nº 11849, 14 de marzo de 1915.

directamente relacionada con la escasa inversión. La seguridad, el orden público, se fiaba más a la actuación del ejército que a la policía.⁶⁷³

Casi un mes estuvo Gabarre cometiendo raterías por la capital y sus alrededores hasta que lo detuvo la Guardia Civil a principios de abril. Lo condenaron por atentado.⁶⁷⁴

Contra la salud pública

Si el funcionamiento de una de las principales herramientas de control social de que disponía el Estado quedaba cuestionado por las fugas y quebrantamientos de condena, lo mismo podemos decir de los sistemas que garantizaban la seguridad de los ciudadanos en cuestiones sanitarias respecto a los delitos contra la salud pública.

El Estado entra en las costumbres de los ciudadanos, en su vida cotidiana, y regula qué se puede y qué no se puede hacer y los ciudadanos a veces obedecen y a veces se resisten a esta intromisión. Inspecciones sanitarias, sellos de calidad como los de los mataderos, permisos y autorizaciones... garantizan la salubridad de las mercancías y productos pero cuestan trabajo y dinero. Y eso suele ocasionar oposición. Es una resistencia que no se manifiesta abiertamente sino en la desobediencia y el incumplimiento. La motivación para ello puede ser simplemente el apego a las costumbres, pero también la elusión de impuestos o el ánimo de lucro. Como en el caso del contrabando, el beneficio particular chocaba con los intereses del Estado y había individuos que trataban de zafarse de la presión de éste.

Domingo Royo Sanz, “Agente general en todo el Reino de la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España” pasó por Huesca a principios de septiembre de 1915. Acompañado de dos carabineros se personó en algunos establecimientos que vendían jarabes, refrescos y licores sospechando que estaban adulterados. Tomó muestras y descubrió que contenían sacarinas. La denuncia por estos hechos motivó cuatro causas por delitos contra la salud pública con seis acusados; todos eran

⁶⁷³ BALLBÉ, Manuel: *Orden público y militarismo...* (pág. 255) señala que el ejército se usaba en funciones policiales; GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “El Estado ante la violencia...” (pág. 372) dice que las reformas de la policía se estrellaron contra las pretensiones de los militares; TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad...* TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad...* (pp.301-307) refiere la mala fama que tenían entre las clases populares debido a sus funciones, su forma de actuar y su obediencia a caciques y oligarcas.

⁶⁷⁴ AHPHU, J- 2577, sentencia 67/1915, de 26 de agosto. El relato de los hechos probados es similar al que figura en el artículo transcrito.

empresarios que habían comprado sus productos de buena fe a una empresa de Barcelona. Todos fueron absueltos. Claro que, en aquel mundo, la buena fe era más fácil de suponer a industriales con fábricas de licores y negocios abiertos en las calles céntricas de Huesca, que a sirvientes y jornaleros acusados de hurto.⁶⁷⁵

Inhumación Ilegal

Hemos observado que más de la mitad de las causas por inhumación ilegal tienen su origen en el intento de ocultar un delito más grave como el infanticidio o el aborto. Pero hay algunas otras que reflejan un enfrentamiento con las autoridades.⁶⁷⁶

Los hermanos José y Ramón Fortón fueron condenados por delito de inhumación ilegal comprendido en el artículo 349 del código penal porque

“...hicieron inhumar en el cementerio civil de Binaced el cadáver de Joaquina Clemente Barón, madre de los procesados, no obstante constarles que la difunta estaba bautizada, profesaba y practicaba la religión católica y que no había adjurado de ella ni el instante de su muerte.”⁶⁷⁷

No respetar la última voluntad del difunto podía acarrear penas de arresto y multa, al menos si lo que se trataba era de elegir el cementerio civil o el católico. La Iglesia seguía en la brecha contra laicistas y anticlericales y ese conflicto, y la pelea por los enterramientos civiles que constató Pilar Salomón, son lo que refleja esta sentencia en la que el criterio de la Iglesia apoyada por el poder judicial del Estado se impuso una vez más.⁶⁷⁸

El Estado moderno, en su implantación, se encontró con costumbres locales que chocaban con los nuevos criterios a imponer. Una de las soluciones para erradicar la disidencia fue criminalizar las antiguas prácticas y castigarlas. Este proceso es el que ejemplifican dos sentencias por delito de inhumación ilegal muy similares: en ambos casos se trata de un recién nacido muerto tras el parto que es enterrado sin seguir el procedimiento legal pero también, según se deduce, sin ocultar el acto.

⁶⁷⁵ AHPHU, J- 2579, sentencias 22/1917, de 23 de marzo; 23 y 24/1917, de 26 de marzo; 25/1917, de 27 de marzo.

⁶⁷⁶ De los once casos encontrados únicamente en tres los difuntos eran adultos. El resto eran neonatos. Un caso de los adultos fue para ocultar un homicidio. En todos los casos de neonatos salvo uno se trataba de ocultar el producto de embarazos no deseados.

⁶⁷⁷ AHPHU, J- 2583, sentencia 76/1921, de 31 de octubre.

⁶⁷⁸ SALOMÓN CHÉLIZ, Pilar: *Anticlericalismo en Aragón (1900-1939)*, PUZ, Zaragoza, 2002, (pp. 347-356).

El 27 de agosto de 1907 Basilisa Mora una joven de 24 años que convivía maritalmente con Miguel Hervera tuvo un mal parto: una niña nació muerta o murió al nacer. Ese mismo día cuando el padre volvió del trabajo

“...enterado del mal parto tomó la niña muerta y la enterró sin dar conocimiento a nadie, siendo costumbre en el pueblo de Binaced enterrar los fetos y los que mueren recién nacidos y no están cristianados sin dar parte a la autoridad.”⁶⁷⁹

Algo parecido le sucedió a un vecino de Alcampel (2.301 habitantes), Antonio Pena, el 6 de julio de 1907, cuando llegó a su casa y se encontró con que la criada, soltera, había dado a luz un niño prematuro que vivió escasos minutos “recibiendo sólo agua de socorro para ser bautizado”. Antonio preguntó e hizo lo que le dijeron: metió el feto en una caja y lo llevó al cementerio donde al día siguiente fue enterrado.

“...En este pueblo como en los inmediatos, es costumbre antigua que los recién nacidos, en las circunstancias como el que se trata, se entierren sin las formalidades debidas en atención a que, ni nacen viables ni nunca pueden reputarse como personas...”⁶⁸⁰

A pesar de la costumbre, tanto el enterrador como Antonio habían sido ya condenados en el juzgado municipal por estos hechos. Era la manera en que, poco a poco, se imponían las nuevas normas y el nuevo Estado.

Usurpación

Tras algunas de las causas por delito de usurpación no se esconde otra cosa que la lucha por la tierra. En Huesca, la tierra era el principal factor de producción y en ella se basaban la casi totalidad de las actividades económicas y, al igual que en toda sociedad campesina, también era uno de los principales focos de conflicto.⁶⁸¹

⁶⁷⁹ AHPHU, J- 2570, sentencia 111/1908, de 1 de diciembre.

⁶⁸⁰ AHPHU, J- 2570, sentencia 62/1908, de 26 de mayo

⁶⁸¹ FRÍAS CORREDOR, Carmen: *Liberalismo y republicanismo...* (pág. 178) decía que no se puede entender la realidad de una provincia agrícola sin conocer la propiedad de la tierra; una propiedad que para BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 64) define el estatus social y permite el acceso al poder político. Para COBO ROMERO, Francisco, CRUZ ARTACHO, Salvador y GONZALEZ DE MOLINA NAVARRO, Manuel: “Propiedad privada y protesta... (pp. 40-45) y CASANOVA, Julián: “Resistencias individuales, acciones colectivas (pp. 284-295) la revolución liberal y su reforma agraria empeoraron la situación de los campesinos que mantuvieron en muchos casos antiguos usos convertidos ya en delitos y resistencias. En varios trabajos GASTÓN AGUAS, José Miguel: “Conflicto agrario en Navarra...”; “Movilización campesina...”; y “Beire, 1800-1931...” constata que en los conflictos por el comunal, por la tierra, había dentro de cada localidad intereses contrapuestos que originaban conflictos entre quienes preferían el mantenimiento o el reparto, la roturación o los pastos, etc. Respecto a las

En julio de 1923 dos vecinos de Lanaja (2023 habitantes), Daniel Ezquerra y Severo Borau, fueron condenados a penas de multa e indemnizaciones por delito de Usurpación: el 10 de diciembre de 1921 roturaron y sembraron fincas sabiendo que eran de propietarios de Lanaja. Según la sentencia:

“...como resultado de predicaciones y campañas sediciosas llevadas a efecto en el pueblo de Lanaja durante los años mil novecientos veinte y mil novecientos veintiuno los procesados [...] que según consta habianse distinguido como paladines exaltados en tales campañas, valiéndose de la intimidación a tal extremo llevada que ella dio lugar a que algunos terratenientes amenazados tuvieran que abandonar el expresado pueblo, la noche del nueve de diciembre de mil novecientos veintiuno dijeron públicamente que por su patilla y para demostrar que tenían... Tales, al día siguiente irían a roturar y sembrar dos fincas...”⁶⁸²

Y así lo hicieron. No debemos olvidar que Lanaja era un pueblo en el que había grandes propietarios y un reparto desigual de la tierra; que ahí estaba como maestro el activo canalista José Borruei; que de ahí partió la manifestación de mujeres que en 1914 reclamaba obras y trabajo para ganar el pan; o las numerosas causas por caza furtiva y hurto de leñas, estas últimas sintomáticas de un conflicto latente que quizás se vea más claro aquí, pero del que también hemos encontrado ejemplos en localidades vecinas como Alcubierre, Sariñena, Grañén... y que acabará por estallar violentamente años después.⁶⁸³

En la otra punta de la provincia, en Majones, (240 habitantes) en virtud de un expediente gubernativo de la alcaldía, el juzgado de instrucción de Jaca denunció en agosto de 1910 a 10 vecinos del lugar por hacer roturaciones en un monte del Estado denominado Valmayor. No he podido acceder a más información, pero tanto el fiscal como el abogado del Estado retiraron la acusación por usurpación.⁶⁸⁴ La situación en la montaña era diferente a la del llano.

Desórdenes

Si algo puede resultar ofensivo para un Estado que quiere caracterizarse por el orden, es el desorden. Las perturbaciones de la normalidad establecida resultarían

roturaciones, FRÍAS CORREDOR, Carmen: “Conflictividad, protesta... (pág. 116) recuerda que sólo se ven las de los pequeños, no las que hacen los grandes.

⁶⁸² AHPHU, J- 2585, sentencia 63/1923, de 5 de julio.

⁶⁸³ Ver AHPHU, J- 2596, sentencia 37/1934, de 27 de febrero, sobre los sucesos revolucionarios de diciembre de 1933 en Lanaja.

⁶⁸⁴ AHPHU, J- 2576, sentencia 7/1914, de 16 de enero.

ofensivas e intolerables para las autoridades. Hemos visto que acusados por motines, protestas y manifestaciones se encausaban por delito de desórdenes cuando no había posibilidad de tipificar los hechos en artículos más penados como daños, atentado o sedición. Fuera de estos pocos casos, el resto de acusados por desórdenes lo son por actos que podríamos calificar de vandalismo y en los que el exceso de alcohol también juega su papel: rotura de cables eléctricos, rotura de mobiliario urbano, etc.

Un caso curioso es el ocurrido en Capdesaso (437 habitantes) el 6 de octubre de 1921. Por una denuncia anónima el juzgado de instrucción de Sariñena tuvo noticia de que en el pueblo se jugaba ilegalmente. Esa noche, el personal del juzgado se constituyó en el café de Julián Abenoza y sorprendió a varios vecinos jugando al monte cantidades insignificantes. Detuvieron a tres vecinos y esto produjo gran indignación y “un malestar creciente que se exteriorizó en malas formas” y aunque la situación se debió poner lo bastante tensa como para detener y encausar a seis vecinos por delito de desórdenes, durante el juicio se demostró que ese malestar fue en “malas formas...”

“...pero no tumultuariamente, sin que llegaran a perturbar el orden en la audiencia del juzgado, ni mucho menos a hostilizar a éste ni a sus auxiliares, que pudieron libremente ejecutar todos sus actos.”⁶⁸⁵

No parece que el hecho de que el juzgado se inmiscuyese en asuntos tan personales como el ocio particular agradase a los vecinos. Ni parece que la situación fuese relajada si hubo detenidos y encausados, aunque dos años después todo se viese en perspectiva y con más calma, hasta el punto de que nadie recordara porqué había habido detenidos.

La implantación del Estado con sus normas e instituciones quizás no generó una oposición frontal, violenta y espectacular en la provincia. Más bien lo que observamos es un incumplimiento tácito. El Estado puede prohibir determinadas formas de juego, pero los ciudadanos, con mayor o menor disimulo, siguen a lo suyo. Sólo cuando se intenta imponer más seriamente surge el desorden. Pero quizás no le convenga a nadie el precio a pagar. Los vecinos de Capdesaso sabían que con una revuelta no iban a conseguir que se legalizase el juego ni el juzgado podía evitar que los vecinos jugaran poniendo un guarda a cada uno. Al final, en el juicio, todos habían olvidado lo que

⁶⁸⁵ AHPHU, J- 2585, sentencia 67/1923, de 9 de julio.

había pasado aquella noche de hacía dos años, pero casi seguro que en el pueblo quien quería, seguía jugando. Eso sí, a escondidas.

Y es que por más que el Estado se empeñase en acabar con el juego le debía resultar difícil por ser una costumbre arraigada que casi nadie entendía como delictiva ni perjudicial para la sociedad; probablemente ni los encargados de reprimirla.

Hemos encontrado muchas sentencias en las que se hace referencia a gente jugando a las cartas en casinos, cafés, tabernas, pardinas, etc. En algunos casos el conflicto que acaba en delito de atentado, lesiones u homicidio tiene su origen en una discusión por un lance del juego y, además, no pocos embargos provenían de deudas contraídas en juegos de azar.

Debía de ser frecuente que se organizaran timbas ilegales en locales públicos a puerta cerrada o en reservados en muchos pueblos de la provincia, especialmente en periodos de fiestas y ferias. Posiblemente se trataba de un secreto a voces contra el que solamente se actuaba cuando mediaba denuncia. Hemos documentado casos en Capdesaso, en Barbastro, en Tamarite o en Jaca. Siempre es lo mismo, por una denuncia se constituye el juzgado e intenta comprobar que se juega con el correspondiente barullo entre los parroquianos. En algunos casos se llegó a procesar hasta diez personas y en otros ni se intentó, puesto que cuando la autoridad consiguió entrar en la sala, encontró a más de cien individuos que no sabían nada. Si el caso llegaba finalmente a juicio, el fiscal acababa retirando la denuncia por tratarse de un local particular privado o por no demostrarse que el juego practicado era ilícito.⁶⁸⁶

Escándalo

Si el desorden implicaba una falta de control en la calle que no podía ser tolerada por un Estado fuerte, a menor escala y relacionado con ello estaba el escándalo público que, en cierto modo, implicaba que había quien seguía haciendo en la calle lo que le venía en gana. Tampoco esto podía ser tolerado, aunque era difícilmente controlable. Ya hemos visto como algunas veces el escándalo era una provocación u ofensa contra la autoridad civil o religiosa, pero siempre lo era contra la moral y las buenas costumbres.

⁶⁸⁶ Serían ejemplo de esto las sentencias 28/1909, de 22 de abril, en AHPHU, J- 2571; 38/1904, de 27 de abril, en AHPHU, J- 2566; o 113/1906, de 14 de julio, en AHPHU, J- 2568. También la memoria popular ha guardado recuerdo de personas que perdieron su patrimonio en el juego o de lugares en los que el propio nombre tiene reminiscencias como la Venta de Esculabolsas de Jaca.

La noche del 9 al 10 de septiembre de 1901, estaban de juerga tres jóvenes sirvientes de 19 a 20 años que residían y trabajaban en Ortila, aunque eran naturales de localidades cercanas. Los procesaron por delito de escándalo público, pero en los hechos probados de la sentencia se hace un relato de lo sucedido y observamos que también los podrían haber juzgado por allanamiento, insultos, desordenes, amenazas, daños...

Debemos tener en cuenta que el vandalismo no deja de ser una forma de protesta desorganizada y desideologizada pero sintomática de disfunciones y problemas sociales. El alcohol puede desinhibir y facilitar la explosión de conflictos latentes o su resolución violenta, pero el problema está ahí antes.

La vida de los jóvenes jornaleros en la época no era fácil ni su futuro halagüeño, pero en esos pueblos y con esas estructuras sociales tampoco había muchas formas de manifestar el descontento. Una de ellas bien podía ser la realización de actos de vandalismo que a veces protagonizaban jóvenes ebrios en fiestas y en rondas y que suponían afrentas a la autoridad, al poder, a la moral... acciones que cuestionaban las imposiciones de un orden social que no podían cambiar.⁶⁸⁷

Mientras no hay estructuras que posibiliten el intento de subvertir el orden con mínimas garantías de éxito, quizás el recurso al vandalismo suponga una forma más de protesta, a veces inconsciente, que pone de relieve la existencia de problemas. Como mínimo, sirve de válvula de escape que alivia momentáneamente las tensiones sociales, aunque no las soluciona. Ni es su pretensión.

“...iban rondando por las calles alborotando y cantando canciones inmorales sin referirse a persona alguna y como pasasen junto al cura párroco de dicho pueblo Don José Jordán que estaba a la puerta de su casa hablando con el maestro de párvulos y les amonestase amistosamente manifestándoles que para divertirse no era menester escandalizar, los procesados siguieron con sus canciones entre ellas una que dirigiéndose al cura decía “el médico y el barbero, el cura y el sacristán hacen los hijos a medias y los parten para San Juan” y pasando con frecuencia por la puerta de dicho señor le dijeron uno de ellos buenas noches mosen Patata yendo por último a la plaza en donde retozando y blasfemando se pusieron a hacer sus necesidades observados desde su habitación por el citado señor diciendo en voz alta “baje un pedazo de sotana para limpiarnos el culo” , luego se dirigieron a casa de María Gil, viuda honrada que

⁶⁸⁷ AZPIROZ PASCUAL, José M^a: *Poder político y conflictividad social...* (pág. 23) advierte para los años treinta en Huesca, que las reyertas y heridos en situaciones como fiestas mayores, bares, etc. al margen de conflictos de clase, eran manifestaciones indirectas de los mismos.

*vivía sola llamándola a grandes voces para que les abriera la puerta que estaba cerrada diciéndola que querían cohabitar con ella y empezaron a forzar la puerta hasta sacarla de quicio pero no entraron por las voces de María pidiendo auxilio; y después se fueron a casa del vecino Blas Loriente que estaba ya en la cama y amenazándole con tirarle un pistoletazo si no se levantaba le hicieron ir contra su voluntad y temeroso de que cumplieran sus amenazas a dar unas vueltas rondando con ellos por el pueblo.*⁶⁸⁸

Es posible que los tres procesados no fueran los únicos protagonistas de los hechos probados y además, seis meses después, ninguno de ellos residía ya en Ortilla, un pueblo de 260 habitantes y en el que de extremo a extremo no hay más de 200 metros, con un reparto desigual de la propiedad de la tierra que incluía unos cuantos latifundios de propietarios absentistas.

Insultos e injurias

Como constató Scott, la difamación, las calumnias, las injurias y los insultos también suponen actos de resistencia. Son armas de los débiles.⁶⁸⁹ En una gradación del desafío y la oposición a las autoridades, en la parte más baja estarían las calumnias y difamaciones que se hacen contra la Autoridad y sus representantes a espaldas de éstos. Por encima de ellas, las injurias e insultos que denotan impotencia pero ya se hacen a la cara y suponen un enfrentamiento abierto. De aquí pasaríamos a las amenazas y coacciones con una mayor implicación del ofensor y que culminarían, pasando de las palabras a los hechos, en la desobediencia, el desacato y en el delito de atentado que es el punto en el que la Autoridad es atacada directamente. Como ya hemos visto, el atentado puede implicar, además, la comisión de otros delitos como el de disparo, lesiones u homicidio. De hecho, son varias las sentencias en las que se juzga por atentado y lesiones, y alguna en la que directamente se procesa al acusado por homicidio.

En las causas por insulto o injurias a la autoridad observamos que hay un mayor número de procesadas que en el resto de delitos contra la autoridad; quizás porque no requiere del uso de la fuerza y la violencia, quizás porque el rol que la mujer está condenada a representar en el tipo de sociedad que estamos estudiando la aboca a

⁶⁸⁸ AHPHU, J-2564, sentencia 40/1902, de 8 de abril.

⁶⁸⁹ SCOTT, James: *Los dominados y el arte de la Resistencia...* (pp. 173-174) destaca la importancia del chisme y el rumor para arruinar la reputación de alguien o desprestigiarlo acusándolo de romper normas sociales. En otro sentido TIAGO DA SILVA, Cesar: “Violencia y supervivencia...” (pág. 94) recuerda con Bascañán que los insultos y amenazas a los guardas es algo cotidiano para quien tiene que infringir la ley para sobrevivir.

comportamientos más pasivos. Por lo demás, el tipo de situaciones y protagonistas que describen los hechos probados de las sentencias no difieren mucho de lo visto hasta ahora.

Los embargos eran una fuente inagotable de conflicto, ya fuese por deudas con otros particulares o con la Administración, cuando los agentes procedían encontraban a menudo oposición. Un relato muy repetido es el que le costó dos meses de arresto a Matilde Lera, ama de casa de 30 años, de Huesca. El 5 de enero de 1915 se presentaron en la calle coso bajo número 81 los agentes municipales para realizar un embargo por deudas al pósito y los llamó ladrones.⁶⁹⁰ O el de Ramona Forniés, de 35 años, una vecina de Alcolea de Cinca (2.174 habitantes) que llamó granujas al agente de consumos, al guarda y al aguacil que habían ido a embargarle por impago el 4 de septiembre de 1916.⁶⁹¹ O el de Paciencia Algayón, de 40 años, cuando el 3 de mayo de 1915 el agente de cédulas le fue a embargar a casa por deudas de una carnicería que su marido tenía en Huesca, ella se opuso a que subieran a las habitaciones, discutió y acabó diciendo al agente “que tenía poca leche y pocos cojones”. Al final, el agente y los individuos que lo acompañaban se fueron sin practicar el embargo.⁶⁹²

Las mujeres estaban en la casa cuando llegaban los agentes que debían cobrar o embargar y eran ellas las que se oponían como podían cuando lo consideraban justo. En estos enfrentamientos de una mujer que generalmente está sola, o acompañada por ancianos y niños, contra uno o varios hombres, no tiene sentido el recurso a la violencia y el insulto es la única forma de ataque viable en la desesperación que debían producir situaciones como las descritas.

Los guardas de montes o urbanos con la misión encomendada de denunciar las infracciones cometidas eran otros de los afectados por las injurias y los insultos.

A las cinco de la tarde del 15 de septiembre de 1912, José Carbón, un labrador de Cregenzán (329 habitantes) de 46 años pasaba por el camino con un par de individuos cuando observaron que dos guardas jurados estaban tomando el nombre y los datos a unos muchachos para denunciarlos por haber cogido uvas en fincas ajenas. José,

⁶⁹⁰ AHPHU, J-2575, sentencia 41/1915, de 5 de junio.

⁶⁹¹ AHPHU, J-2579, sentencia 49/1917, de 28 de junio.

⁶⁹² AHPHU, J-2578, sentencia 23/1916, de 29 de febrero.

“...en estado de embriaguez que no consta que fuese habitual ni posterior al delito [...] y dirigiéndose a los referidos muchachos les aconsejó que no dieran sus nombres a aquellos granujas y ladrones, refiriéndose a los aludidos guardias y pronunciando tales frases en forma descompuesta.”⁶⁹³

Aquí observamos una circunstancia a la que ya hemos aludido: el consumo de alcohol como un factor que facilitaba el enfrentamiento con la autoridad también en lo verbal. Quizás la embriaguez envalentonaba, quizás impedía medir con claridad las consecuencias de los actos propios o simplemente desinhibía y hacía aflorar libremente el resentimiento acumulado y el desprecio disimulado.

Los alcaldes eran otras de las víctimas de quienes recurrían al insulto: mozos en rondas o vecinos indignados por la gestión municipal eran quienes les increpaban. La casuística es similar a la vista en los casos de desobediencia y desacato.

Ocasionalmente las controversias en el Ayuntamiento ocasionaban insultos entre los concejales y entre ellos con el alcalde. El hecho de que todos se conociesen y las relaciones de vecindad, proximidad o familiares que los unían, actuaban tanto para temperar los ánimos de quienes tenían que seguir conviviendo juntos en espacios pequeños, como para encresparlos recordando antiguos resentimientos y ofensas.

En junio de 1904 se reunió el Ayuntamiento de Ilche (691 habitantes en cinco pueblos) convocado por el alcalde con el objeto de hacer fijo al entonces secretario interino de la localidad, al que los mismos concejales habían propuesto para la interinidad tiempo atrás. Esta vez rechazaron la propuesta; el alcalde se molestó y

“...hubo de censurar la, a su juicio infundada oposición a toda proposición suya, no habiéndose probado debidamente si al dirigirse a ellos hubo de llamarles “canallas” o si lo que dijo fue que todo el mundo les juzgaría “como canallas” es decir, como chiquillos dado el significado de la palabra “canallas” aplicado a las criaturas en el término municipal de Ilche”.⁶⁹⁴

Como no quedó claro el alcalde fue absuelto del delito de insultos por el que lo habían denunciado los otros cinco concejales del pueblo.

En Almodóvar (2.954 habitantes), el Ayuntamiento estaba constituido de tal forma que la rivalidad entre partidos hacía que con frecuencia las sesiones fuesen tan violentas que el alcalde tenía que intervenir para que no terminasen en tumulto. El 27 de mayo de

⁶⁹³ AHPHU, J-2575, sentencia 73/1913, de 29 de octubre.

⁶⁹⁴ AHPHU, J-2568, sentencia 2/1906, de 12 de enero.

1922 la discusión entre los concejales del grupo liderado por el concejal Miguel Sarasa y los del alcalde Saturnino Lasierra se puso tan tensa...

“...que acalorados los concurrentes se dijeron frases mortificantes que no han podido ser reproducidas en su integridad, si bien consta que el señor Sarasa dijo a Lasierra “embustero” y otras frases despectivas dando lugar a que el procesado acalorado y motivados por tal causa dijese al querellante Sarasa “no tienes ni aún vergüenza de poner los pies en esta casa porque has estado sentado en el banquillo de los acusados por matar.”⁶⁹⁵

El alcalde fue absuelto porque para la fecha del juicio ya se había celebrado en Almudévar un acto de conciliación en el que Lasierra se retractó y reconoció la honorabilidad de Sarasa.

Mención aparte, por su peculiaridad, merecen los delitos por injurias hechas a través de la prensa. Casi siempre las víctimas eran políticos relacionados con la provincia como el diputado regionalista Bastos Ansart o el diputado y senador conservador Vicente Piniés. Los autores solían ser periodistas como Carmelo Pérez Barón o Manuel Gómez, aunque en ocasiones los articulistas procesados eran rivales políticos como Celso Joaquinet. El contenido de los textos solía ser críticas a la gestión o denuncias de comportamientos poco honorables. En general, hemos tratado del asunto en los párrafos dedicados a los delitos de prensa y poco más podemos añadir salvo el hecho de que algunos hechos denunciados como éticamente reprobables no eran realmente delitos en la época. Una época en que un cargo electo podía votar asignaciones a empresas en cuyo consejo de administración figuraba.⁶⁹⁶

A veces el objetivo de los artículos denunciados como injuriosos es, como ya vimos, un gobernador o un político provincial, en un periódico de cierta relevancia. Más raro resulta encontrar una causa relacionada con un periódico de una localidad como Velilla de Cinca, con 993 habitantes de hecho.

Jacinto Joaquín Lax era el director del periódico “La Verdad” que se publicaba en Velilla. El 25 de mayo de 1919, tras una sesión pública del Ayuntamiento se dirigió al alcalde y los concejales y les dijo que eran unos chanchulleros y unos borregos que no cometían más que ilegalidades. En el número de su periódico correspondiente al día 30

⁶⁹⁵ AHPHU, J-2585, sentencia 100/1923, de 13 de octubre.

⁶⁹⁶ Para el caso de Joaquinet y Bastos, AHPHU, J-2587, sentencia 41/1925, de 28 de mayo; para el artículo que denunciaba a Piniés por cobrar comisiones AHPHU, J-2586, sentencia 102/1924, de 12 de diciembre. Para la relación entre los políticos y las empresas y el debate historiográfico en torno a ella, VILLARES, Ramón y MORENO LUZÓN, Javier: Restauración y dictadura... (pp. 348-349).

de mayo, firmó un artículo titulado “Farsa municipal-Una alcaldada” en el que ratificó lo dicho llamándoles, además, bribones y pidiendo que los sacaran a patadas.⁶⁹⁷

La cuenta se saldó con dos meses de arresto y una multa para el periodista local que figuraba en los censos electorales como comerciante, lo mismo que el alcalde Sabino Samplón.

Amenazas y coacciones

Toda la casuística que hemos presentado en el apartado anterior y las observaciones que hemos hecho, van a servirnos igualmente para lo que nos encontramos en las causas juzgadas por delitos de coacción y amenazas. En lo tocante a las víctimas, los acusados, el contexto, las situaciones y las reacciones, las similitudes son enormes y posiblemente sólo cambia la magnitud de la reacción de los acusados. Es a lo que nos referíamos cuando hablábamos de una gradación en la contestación y resistencia a las autoridades; las amenazas van más allá del insulto pero no llegan a pasar a la acción del atentado.⁶⁹⁸

53 causas por amenazas y 13 por coacciones se vieron en la Audiencia provincial de Huesca entre 1900 y 1923. Unas 22 de ellas, algo menos de un tercio, están relacionadas con autoridades locales. Alcaldes y guardas son los más amenazados. Los embargos, sobre todo por consumos, son las acciones más contestadas. En algunos pocos casos la embriaguez figura como atenuante. Casi siempre las amenazas son verbales y se producen en el mismo momento en que está sucediendo la situación conflictiva que los provoca, pero también hay algunos ejemplos de amenazas por escrito que, contra lo que pudiera pensarse, no siempre eran tan anónimas.⁶⁹⁹

Adolfo Blanc era un panadero de 19 años natural de Tardienta (1.640 habitantes) aunque residía en Zaragoza. José Blanc, su padre, se había visto obligado a vender una finca llamada “La Corona” que durante años le había prometido al hijo como legítima paterna. En la subasta, realizada por el Ayuntamiento, adquirió la finca el alcalde

⁶⁹⁷ AHPHU, J-2582, sentencia 22/1920, de 27 de marzo.

⁶⁹⁸ SCOTT, James: *Los dominados y el arte...* (pág. 180) cree que las amenazas anónimas tienen por objeto intimidar y modificar la conducta del adversario. También cree que sus consecuencias son nulas, que sustituyen a la agresión directa y representan una evasión que preserva el *statu quo* (pp. 219-222).

⁶⁹⁹ Para SCOTT, James: *Los dominados y el arte...* las cartas anónimas no sólo eran expresiones de cólera, también eran amenazas; THOMPSON, Edward P: *Tradicción, revuelta...* (pág. 173) explica que representan una forma de protesta social donde no hay defensa colectiva y la represión esperable es fuerte, en el artículo “El delito de anonimato” (pp. 173-239).

Antonio Viñuales. Adolfo, “en un arranque de arrebató y lleno de amarguras que obcecaron su imaginación” envió una carta anónima desde Zaragoza al alcalde. Con matasellos de Zaragoza, amenazando por la compra de una finca concreta, y dando unas señas y una casa para encontrarse, no hacía falta firma. En enero de 1902 escribió la carta y en mayo lo estaban juzgando por amenazas. En la carta decía cosas como que comprar “la corona” había sido comportarse como un traidor y un hipócrita y ella sería su sepultura y que el periódico “Clamor de Zaragoza” haría campaña contra el Ayuntamiento porque

“han ayudado a tan inicua obra... arruinando un hombre honrado. Tengo en la mesa un revólver que me está diciendo dispara al Viñuales y siento no ponerme en viaje pero lo haré pronto y será el fin de sus días. Los ochocientos duros que costó [la finca] serán ochocientas puñaladas para Viñuales y si no anula la venta tendrá la muerte.”⁷⁰⁰

Vemos, una vez más, como el embargo y subasta de fincas por deudas están en el origen de un conflicto abierto y suponemos que muchas más veces serían el gérmen de inquinas, resentimientos y enemistades latentes durante años que habrían de aflorar en su momento con no poca violencia. En este caso, no sabemos si la actuación de las autoridades había sido o no correcta en el proceso que denunciaba el acusado o, como hemos visto en otras ocasiones, habían hecho un uso patrimonial de la Administración beneficiándose del cargo para obtener ganancias y ventajas. Adolfo así lo debió creer para enviar las amenazas. No siempre las actuaciones carentes de toda ética tenían reflejo en el Código Penal; lo que algunos ciudadanos percibían como justo o injusto no era lo mismo que especificaban las leyes y normas del Estado. Esta circunstancia determinaba el que algunos optaran por tomarse la justicia por su mano.

La tierra era esencial en una sociedad eminentemente campesina como la oscense de estos años. El acceso a ella podía garantizar la reproducción de la estructura familiar; lo contrario abocaba a la miseria o la emigración. La gestión del comunal por parte de los Ayuntamientos podía permitir, o no, a los menos pudientes el acceso a un bien que aportaba ingresos muy necesarios a la economía familiar. Pero en la gestión de esos bienes se entrecruzaban intereses muy distintos que generaron conflictos durante años.⁷⁰¹

⁷⁰⁰ AHPHU, J-2524, sentencia 84/1902, de 14 de mayo.

⁷⁰¹ SERRANO ÁLVAREZ, J. A., “La defensa del comunal... (pág. 456) o SABIO ALCUTÉN, Alberto: “La sociedad rural... (pág. 250) apuntan el papel del comunal utilizado por cacique para reforzar lazos

En 1922 parecía haber cierto interés en Peralta de Alcofea (1.375 habitantes) por partir el monte “El Torrollón” y Pedro Guillén, un labrador de 67 años, no debía tener confianza en que las cosas se fueran a hacer al gusto de todos, así que dirigió una carta a Lorenzo Naval, un propietario y político local, para comunicarle sus intenciones en caso de que por su influencia y por conseguir votos enredase al pueblo sobre este asunto.

*“...que tu cabeza o la mía han de sucumbir, ya podrás ir bien preparado que aún con esto los dos gatillos se dispararán de vez pero yo procuraré que sea el mío el primero [...] ya no te avisaré más sino cuando ponga el cartucho si das lugar a ello.”*⁷⁰²

El acceso al agua, tan importante para sacarle a la tierra el rendimiento necesario, resultaba igualmente conflictivo, sobre todo en periodos de estiaje. Los conflictos entre particulares por los derechos sobre el agua, como ya vimos, eran frecuentes y a veces muy violentos. Cuando la Autoridad se veía mezclada en problemas de aguas tampoco podía actuar a gusto de todos; así que quien se sentía defraudado presionaba como podía en defensa de sus intereses. A veces en grupo, como si se tratase de un motín.

El 4 de agosto de 1923, varios vecinos de Pomar de Cinca (843 habitantes) acuerdan cortar el agua al pueblo de Santa Lecina (548 habitantes). Instan al alcalde para que lo haga y éste, acompañado por gran número de vecinos, los guardas municipales y el alguacil, se dirige a la acequia y ordena cortar el paso del agua. Cinco de los vecinos serían procesados por coacciones.⁷⁰³

Al final, nos queda la duda de hasta qué punto el alcalde se sintió amenazado, acompañado por guardas y alguaciles, y hasta qué punto hizo la denuncia para evitar posibles responsabilidades por las acciones llevadas a cabo bajo su autoridad y que no acabarían de comprender los vecinos de Santa Lecina. En cualquier caso, el día del juicio nadie había amenazado a nadie ni el señor alcalde se había sentido coaccionado; pero lo cierto es que para llegar a la vista, antes tuvo que haber una denuncia y una instrucción de las que el fiscal pudiera deducir una causa.

Un caso curioso de coacciones y amenazas es el que llevó a juicio a cinco vecinos de Robres (981 habitantes) pertenecientes al Circulo Obrero de la localidad. Trasluce un componente ideológico claro ya que el conflicto surge por una carta que escribe el

clientelares. Este último autor, en *Los montes públicos en Huesca...* (pp. 102-105), afirma que las clases pudientes eran las que más se beneficiaban del comunal, pero que a los más humildes les permitía evitar el hambre, la mendicidad o la emigración, resultando imprescindible para los pobres.

⁷⁰² AHPHU, J-2585, sentencia 101/1923, de 13 de octubre.

⁷⁰³ AHPHU, J-2586, sentencia 92/1924, de 27 de octubre.

secretario y publica el Diario de Huesca en la que hace referencia a la victoria en las elecciones a Cortes del diputado liberal, Juan Alvarado, frente al republicano, Manuel Bescós, en unas elecciones polémicas debido a la situación política en varias localidades del distrito de Sariñena como eran Almudévar, Berbegal, Lanaja o Grañén.

A pesar de que el liberal había ganado el escaño, en muchos pueblos había triunfado el candidato republicano, uno de esos pueblos era Robres. Aun así, el 14 de marzo de 1914, el Diario de Huesca publicó una carta firmada con el seudónimo de Don Hipólito en la que se regodeaba en la victoria aludiendo a los derrotados como “mal llamados canalistas y peores republicanos” y anunciaba en Robres “festejos en honor de nuestro diputado con merienda y ronda pacífica en la que se cantarían canciones alusivas.”

La carta recibió respuesta mediante escrito publicado en el diario “El Porvenir” al que no hemos tenido acceso. El día 20 de marzo se publicaba la contrarréplica en el Diario de Huesca, esta vez firmada ya sin seudónimo por el secretario de Ayuntamiento de Robres, Antonio Placer. El enfrentamiento fue agrio y personalizado. La carta no gustó en el Circulo Obrero y una comisión se entrevistó con el alcalde exigiendo la destitución del secretario, pero no consiguieron una respuesta afirmativa.

El día 22 la comisión intentó entrevistarse con el teniente de alcalde, pero como no lo encontraron se dirigieron junto con otros vecinos a la casa del secretario, al que encontraron enfermo en cama, y le exigieron “en malas formas y actitud amenazadora que presentase la dimisión” mientras la esposa se lamentaba de que no eran formas “de quitarle el pan a una familia”. Ignorándola, les advirtieron que lo harían por las buenas o por las malas hasta que el hombre, atemorizado, les dio su palabra de que dimitiría y se marcharía del pueblo. El día 24, abandonó el pueblo acompañado de su mujer “por la mañana temprano para no ser visto y objeto acaso de alguna agresión.”⁷⁰⁴

Los procesados fueron condenados a penas de arresto y multa. Alvarado ganó las elecciones en el distrito de Sariñena desde 1886 hasta 1923.

Muchas de estas amenazas están fundadas en el deseo de presionar a la Autoridad para que actúe en uno u otro sentido; lo que significa que tienen carácter político pues tratan de la gestión de recursos por parte del poder, pero casi nunca parece haber detrás

⁷⁰⁴ AHPHU, J-2577, sentencia 51/1915, de 10 de julio.

un matiz ideológico. La mayoría de las veces se trata de pequeñas rebeldías individuales, a menudo instintivas, contra lo que cada individuo percibe como injusticias. En cualquier caso, estos comportamientos suponían un cuestionamiento intolerable de las autoridades y debían ser reprimidos y castigados con dureza para resultar ejemplarizantes, aunque no siempre era así.

También debemos tener en cuenta que quien amenaza no siempre tiene la intención de cumplir con lo prometido. Frecuentemente la amenaza no es más que un desahogo momentáneo fruto de situaciones muy tensas, de la desesperación y de la impotencia ante la capacidad de maniobra y el poder de la otra parte.

Pedro Villagrasa, de 17 años, y otros dos individuos de Ontiñena (1841 habitantes) estaban cogiendo regaliz en una finca que no era suya la mañana del 25 de octubre de 1915, cuando los sorprendió el guarda jurado municipal

“... y al ser requerido el Villagrasa por el guarda de referencia para que llevase al juez municipal el mencionado regaliz se insolentó contra aquel diciendo “que antes se habrían de frotar sus cojones con el repetido regaliz” amenazándole con que si denunciaba el hecho a la autoridad “no viviría cuatro días.”⁷⁰⁵

Una amenaza personal, directa, no amparada en el anonimato, pone de manifiesto las intenciones y es indicio de autoría caso de llevarse a cabo. Quien tiene verdadera intención de hacer daño, de vengarse, rara vez lo comenta abiertamente o lo pone en conocimiento del contrario. Más bien actúa y se esconde, tratando de evitar a la justicia y el peso de la ley. Incendios y daños eran a menudo la parte visible de una venganza contra el Estado o contra sus representantes y frecuentemente quedaban impunes.⁷⁰⁶

No es el caso de Benito Naval, un jornalero de 40 años, casado y vecino de Abiego (930 habitantes). Benito consideraba que el alcalde era el culpable de que le hubieran embargado una oveja por impago de consumos. Una oveja que, según Benito, había muerto de hambre porque no le daban de comer. Para vengarse, la noche del 14 de

⁷⁰⁵ AHPHU, J-2578, sentencia 75/1916, de 7 de agosto

⁷⁰⁶ RUDE, George: *La multitud en la historia...* (pág. 304) considera que la destrucción de la propiedad es característica de sociedades preindustriales y SCOTT, Jim: “Formas cotidianas de rebelión... (pág. 32) que se trata de formas prepolíticas; COLOMÉ FERRER, Josep: “Las formas tradicionales... (pág. 133) dice que los ataques anónimos a la propiedad son fruto de enfrentamientos internos, intracomunitarios, frente a los motines que suelen ser exógenos. CABANA, Ana y CABO, Miguel: “James C. Scott... (pág. 88) opinan que estas herramientas se usan más cuanto mayor es la opresión.

agosto de 1919 fue a dos campos del alcalde y destruyó 17 plantones de olivo valorados en unas 77 ptas.⁷⁰⁷

A Benito lo detuvieron, lo juzgaron y lo condenaron. Por eso hemos podido conocer su caso. Pero estamos seguros de que hubo cientos de casos como el de Benito, de personas con deseos de venganza que no amenazaron a nadie, sino que simplemente se vengaron en las propiedades y bienes de quienes creían que los habían perjudicado. En el Diario de Huesca hemos encontrado en varias ocasiones noticias de daños similares al anterior, o de incendios, que finalizan con un “se cree que fue intencionado” o “posiblemente por una venganza.” O, como en el caso del incendio de la paridera y mieses de Don Emilio Gaya, en Candanos (1.042 habitantes), “El siniestro fue intencionado y se persigue a los autores”⁷⁰⁸

No sabemos por qué delito se habría procesado a quienes intentaban linchar a un preso: desordenes, coacciones o tentativa de homicidio. En Huesca no se juzgó a nadie por hechos de este tipo, aunque por la prensa nos enteramos de que los hubo. El intento de tomarse la justicia por la propia mano cuestiona la capacidad del Estado para administrar justicia a gusto de la comunidad; es síntoma de desconfianza. Además, desvela la existencia de diferentes valores y criterios entre una parte de la sociedad y el Estado. Como observó Óscar Bascuñán, estos casos se daban como respuesta a algunos crímenes de sangre que sobrepasaban los límites de lo que consentía la comunidad.⁷⁰⁹ En este caso, compartimos el análisis y comprobamos que se repiten los patrones de movilización y actuación del grupo.

Pedro Serrador era un joven jornalero sariñenense de 24 años que quería emigrar a Barcelona. Para obtener dinero no se le ocurrió otra cosa que robarle a Manuel Mora, un niño de 9 años que el domingo 26 de septiembre de 1920 hacía de pastor de las dos vacas de su familia en una masada a 11 Km. de su pueblo. Pedro estranguló al niño con una cuerda y se llevó las vacas que vendió en El Tormillo (600 habitantes) a 18 Km. de

⁷⁰⁷ AHPHU, J-2582, sentencia 37/1920, de 11 de junio.

⁷⁰⁸ AHPHU, J-2578, Diario de Huesca, de 2 de julio de 1916.

⁷⁰⁹ BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Justicia popular: el castigo de la comunidad en España, 1895-1923” *Hispania*, 79/263, Madrid, 2019, (pp. 699-725) hace un interesantísimo análisis de este fenómeno. MAIZA OZCOIDI, C. “Injuria, honor y comunidad...” (pp. 685-690) y MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás, A.: “La *Ley de la calle* y la justicia en la Castilla Moderna” *Manuscrits* 26, 2008, (pp. 166-168) que la sociedad puede hacer tolerables o intolerables, legitimar o proscribir, conductas diferentes a las que las autoridades imponen mediante las leyes.

Sariñena. La Guardia Civil localizó al comprador y éste facilitó la información que permitió detener al criminal camino de Sena.⁷¹⁰

“El Diario de Huesca” relataba los detalles en un artículo titulado “Horrendo Crimen – Estrangulamiento de un niño – El vecindario quiere lynchar al asesino” que concluía

*La población en masa ha organizado una imponente manifestación, cerrando el comercio y recorrido las calles pidiendo justicia y dando mueras al asesino, al que querían sacar de la Cárcel para hacer justicia por su mano.*⁷¹¹

“El Porvenir” añadía detalles más escabrosos como que el niño, hijo de una viuda, estaba colgando de una sogá atada a la pesebrera y que tenía la cara completamente comida por las ratas. El conocimiento de circunstancias como éstas fue lo que motivó la indignación de los habitantes de Sariñena que “rodearon la cárcel intentando asaltarla para lynchar al asesino”

“Antes de organizarse esta manifestación la Guardia civil logró sacar de la cárcel a un numeroso grupo de hombres que con hachas y otras herramientas, intentaban matar al asesino.

*Ante el temor de que ocurran desordenes, pues los ánimos están muy excitados, se ha reconcentrado en Sariñena la Guardia civil de los puestos de Grañén y Tardienta”*⁷¹²

Sariñena, con 3.650 habitantes, no era ajena a la violencia: en el periodo que estudiamos se juzgaron 9 homicidios, 2 asesinatos, un infanticidio, un parricidio, 15 causas por lesiones y 7 más por delito complejo de disparo y lesiones. Otros crímenes quizás encontraron comprensión o justificación en una parte de los vecinos, pero en éste, todos los detalles movían a la indignación. Lo sucedido iba más allá de lo que la comunidad podía tolerar a uno de sus miembros y en esos casos es cuando, como explicó Bascuñán, se refuerza la identidad colectiva y procede aplicar una violencia vengadora contra quien viola los límites de la convivencia poniéndola en peligro.⁷¹³

⁷¹⁰ AHPHU, J-2625, sentencia del Tribunal del Jurado 28/1922, de 14 de marzo.

⁷¹¹ Diario de Huesca, 29 de septiembre de 1920.

⁷¹² El Porvenir, 1 de octubre de 1920.

⁷¹³ BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Justicia popular: el castigo... (pp. 699-725)

Prófugos

El Ejército era uno de los pilares en que se sostenía el edificio de la Restauración.⁷¹⁴ Las ofensas que se le hacían eran juzgadas por tribunales militares y por ello no tenemos sentencias en Huesca que sean indicativas de una contestación explícita a la institución. No hemos encontrado datos sobre motines de quintas, pero tenemos conocimiento de la existencia de cientos de prófugos en lo que no deja de ser un pulso individual al Estado y al Ejército.⁷¹⁵ Tampoco hemos encontrado en los libros de sentencias causas contra prófugos porque eran juzgados por tribunales militares a cuyos archivos no hemos tenido acceso. Sin embargo, en el boletín oficial de la provincia menudean las relaciones de quintos que no se han presentado, las reclamaciones, las requisitorias y los avisos de búsqueda.

No podemos saber hasta qué punto están relacionadas estas ausencias con algún tipo de objeción de conciencia, aunque lo injusto del sistema de reclutamiento era palpable y había generado oposición al servicio militar. Lo más probable es que quienes no se presentaban a filas o hacían todo lo posible por ser excluidos, fuesen jóvenes que no estaban dispuestos a perder unos años de su vida ni a arriesgarla en África.⁷¹⁶

A pesar de las demandas que reclamaban un sistema de alistamiento más justo y de las campañas contra la guerra que periódicamente llevaban a cabo republicanos y otros grupos de izquierda, todo seguía igual. Resulta significativo el artículo firmado por José María Bizcarra titulado “La ley del servicio militar obligatorio es una ficción”.

⁷¹⁴ Tanto BALLBÉ, Manuel: *Orden público y militarismo...* (pp. 23 -279) como VILLARES, Ramón y MORENO LUZÓN, Javier: *Restauración y dictadura...* (pp. 95-96) señalan la dependencia y debilidad del poder político frente al ejército y su intromisión e influencia en la política. CARDONA, Gabriel: “El imposible reformismo militar de la Restauración.” En GARCÍA DELGADO, José Luis (editor): *España entre dos siglos (1875-1931): continuidad y cambio*. Siglo XXI, Madrid, 1991, expone la tesis de que a pesar de la necesidad de reforma puesta de manifiesto por la inoperancia del ejército, los gobiernos fueron incapaces de acometerla debido a las reticencias de los militares.

⁷¹⁵ Para SCOTT, James C.: “La utilidad del caos... (pág. 155) le deserción también es una salida discreta, muy diferente al motín; pero igualmente demuestra oposición.

⁷¹⁶ El Diario e Huesca del 16 de junio de 1916, informa del consejo de guerra formado a Ramón Toda, un vecino de Barbastro por distribuir propaganda subversiva entre los reclutas. SERRANO, Carlos: *El turno del pueblo...* (pág.48) habla de aversión a un servicio militar en el que ganan los ricos y mueren los pobres. GARCÍA DE CORTAZAR, Fernando: *España 1900...* (pág. 45) constata un descontento popular con la guerra y por extensión con el servicio militar y cita a Blasco Ibáñez para anotar un “obligado patriotismo de los pobres (pág. 18); FERNÁNDEZ MUÑIZ, A. M., “Las quintas. Sistema de reclutamiento: explotación para unos y negocio para otros (1868-98)”, *Estudios de Historia Social*, 44-47, 1988, (pág. 557) también lo cita para referirse a “lo bárbaro y antidemocrático del servicio de armas” en una sociedad en la que el recuerdo de Cuba y la oposición a la guerra estuvo presente en muchos. BORREGUERO BELTRÁN, C., “Los motines de quintas... ya da cuenta de esa oposición popular en el siglo XVIII y por similares motivos: lo injusto del reclutamiento, la corrupción, la excesiva duración y dureza, los malos tratos, etc.

En él se explican las artimañas de las que se valen algunos jóvenes con la ayuda de la prevaricación y el soborno político para que las comisiones mixtas de reclutamiento acepten sus exenciones. También critica a los soldados de cuota pero no entra a valorar el que ese impuesto de sangre era sistemáticamente pagado por las clases más desfavorecidas.⁷¹⁷

El funcionamiento imperfecto del proceso de reclutamiento dejaba espacio para el beneficio de algunos empresarios emprendedores que merodeaban alrededor de los negocios relacionados con la Administración. En Huesca conocemos el caso de D. Narciso Tornés, político y activista conservador y director local del Banco Aragonés de Seguros y Créditos, a quién también encontramos relacionado con empresas dedicadas al arriendo de recaudación de impuestos o a seguros para quintos. En 1923 figuraba como uno de los principales contribuyentes de la capital.⁷¹⁸

Un sistema de reclutamiento en el que los hijos de quienes detentan el poder se libran, si así lo desean, de cumplir con el servicio militar y qué, además, ofrece resquicios a empresarios avisados para obtener beneficios económicos, es un sistema que tiene muchas posibilidades de perdurar ya que quienes disponen de la capacidad política de modificarlo hacia un modelo más igualitario perderían con el cambio. A esto hay que añadir el interés de ciertos políticos locales, con capacidad de presión y poder para conseguir una exención del servicio, que encontraban en esas prácticas una fuente inagotable de clientes agradecidos.

El hecho de que quien tenía dinero podía librarse legalmente de tan pesada carga, sin duda legitimaba moralmente a quien no tenía dinero y lo intentaba ilegalmente, bien fuera desapareciendo, bien pidiendo favores, bien haciendo trampas.

Joaquín Lacambra fue juzgado y condenado por un delito de falsedad a dos meses de arresto y 2.500 ptas. de multa. En 1903, Joaquín solicitó una partida de nacimiento al párroco de la aldea en que nació

⁷¹⁷ Diario de Huesca, 7 de abril de 1915.

⁷¹⁸ En varios anuncios publicados en prensa se anuncia como representante del banco ofreciendo un seguro de quintas. Como ejemplo, el publicado en el Diario de Huesca el 2 de enero de 1909. FERNÁNDEZ MUÑIZ, A. M., "Las quintas. Sistema de reclutamiento..." (pp. 553-554) señala como todo lo concerniente a la guerra se convertía en negocio para los grupos dominantes; muy lucrativo en el caso de compañías de seguros, sustitutos, redenciones, etc. y es que como dice SCOTT, James C.: "La utilidad del caos..." (pág. 155) la guerra es cosa de ricos, pero las batallas las libran los pobres.

“...y para aparecer con más de sesenta años de edad otra persona hoy desconocida raspó la palabra seis expresiva del año mil ochocientos cuarenta y seis en que nació y sobre la raspadura escribió la palabra cuatro, resultando de ese modo el procesado con dos años más...”⁷¹⁹

Ese documento lo presentó en el Ayuntamiento de Olsón (363 habitantes en 5 aldeas), donde residía con su familia, para justificar que tenía sesenta años y conseguir así que a su hijo Florencio lo excluyeran del servicio militar.⁷²⁰

En el Diario de Huesca observamos dos tipos de anuncios que están más relacionados de lo que pudiera parecer. Casi todos los años, en enero, se anunciaban compañías de seguros de quintos en las que uno podía pagar una cuota y si finalmente le tocaba incorporarse a filas, el seguro le buscaba un sustituto. Dado que sólo las economías más desahogadas podían recurrir a la redención en metálico, la opción del seguro parecía adaptarse a las posibilidades de familias menos pudientes, pero con bienes y dinero suficiente para hacer frente a unas cuotas que no eran baratas. El 14 de enero de 1909 se anunciaban en el Diario de Huesca tres compañías aseguradoras diferentes que por entre 815 y 850 ptas. ofrecían la redención siempre y cuando el seguro se suscribiera, obviamente, antes del sorteo.⁷²¹ En 1920, nada había cambiado; idénticos anuncios de seguros que podían contratarse exclusivamente para la sustitución del servicio en África, bien antes del sorteo en el Ayuntamiento (por 250 ptas.), bien antes del sorteo en la Caja de Reclutas (por 450 ptas.). Cada vez más barato y con más ventajas: “cuando a sus contratados se les deserta el sustituto, les repone su plaza gratuitamente”.⁷²²

Aunque esta opción a veces resultaba arriesgada. En 1920, Tomás Torón, un militar retirado que dirigía una sociedad denominada Seguros del Ejército con representación en Huesca, por mediación de sus agentes locales había hecho contratos con los padres de cinco reclutas y a su tiempo llevó a la ciudad a los sustitutos que habían de entrar en caja en lugar de los oscenses. Pero los mozos contratados desaparecieron por la noche y Tomás no pudo cumplir con lo estipulado. Tampoco había devuelto el dinero cinco años después. El fiscal pedía para el acusado cuatro años,

⁷¹⁹ AHPHU, J-2569, sentencia 34/1907, de 24 de mayo.

⁷²⁰ Entre las causas de exclusión temporal del servicio estaba la de tener un padre pobre con más de sesenta años. Se entendía que a esa edad necesitaba ser mantenido o socorrido por el hijo único, pasando éste a ser el sostenedor de la familia. Artículo 89 del Real Decreto de 19 de enero de 1912 y antes, artículo 69 de la Ley de 11 de julio de 1865.

⁷²¹ Diario de Huesca, de 14 de enero de 1909.

⁷²² El Porvenir, 1 de octubre 1920 y El diario de Huesca de 1 de enero de 1921.

dos meses y un día de presidio por cada uno de los cinco delitos de estafa cometidos, con el agravante de doble reincidencia, lo que nos hace pensar que posiblemente no era la primera vez que Tomás incumplía un contrato. Por suerte para él, salió absuelto porque el tribunal consideró que no había delito sino un incumplimiento contractual que podría dar lugar a una reclamación civil.⁷²³

El otro tipo de anuncios al que me refería arriba era el de trasatlánticos que partían de puertos españoles y franceses hacia destinos americanos. Barcos para buscar una vida mejor, un trabajo y un futuro. Esta opción, el camino de la emigración, que elegían algunos jóvenes, llevaba a América, pero también a Francia y otros países europeos. Aunque quizás Cataluña fuese el principal receptor de la emigración altoaragonesa hasta el punto que se decía que la ciudad más grande de la provincia de Huesca era Barcelona, porque era la ciudad en la que habitaban más oscenses.⁷²⁴

Muchos de los jóvenes que tenían previsto emigrar, normalmente pertenecientes a familias con pocos recursos y menos propiedades, lo hacían antes de cumplir el servicio militar, sobre todo si no habían tenido suerte en el sorteo y tenían que incorporarse a filas. Así, Ayuntamientos como el de Baells o Secastilla en sus anuncios de búsqueda de jóvenes que no se han presentado, junto al nombre incluyen el número obtenido en el sorteo, que normalmente suele estar entre el uno y el tres. Un aliciente más para desaparecer.⁷²⁵

En las listas de prófugos o de no presentados al proceso de quintas que publicaba el boletín oficial de la provincia, se hacía referencia al paradero supuesto de los prófugos que solía ser muy variado. Como ejemplo, los prófugos del año 1913 reclamados por el Gobierno en Huesca fueron 269. De 143 se ignoraba el paradero, de otros 56 se pensaba que estaban en Francia y 62 más en América (Argentina, Chile y California principalmente), 1 había en Alemania, 2 en San Sebastián y 5 en Cataluña. Si pensamos que esta información se obtenía preguntando a vecinos, familiares y amigos, entendemos por qué *se ignora* era la respuesta más dada. También podemos suponer

⁷²³ AHPHU, J-2587, sentencia 65/1925, de 8 de julio.

⁷²⁴ LUCEA AYALA, Víctor: *El pueblo en movimiento...* (pág. 289) habla de tácticas silenciosas individuales para evitar la quinta como el uso de la excepción y la exclusión; FERNÁNDEZ MUÑIZ, A. M., "Las quintas. Sistema de reclutamiento..." (pág. 554) incluye la emigración; SERRANO, Carlos: *El turno del pueblo...* (pp. 24-33) señala las trampas con las excepciones y las deserciones como los métodos más baratos y socorridos de evitar el ejército, constatando una correlación directa entre insumisión y emigración.

⁷²⁵ BOPHU, de 28 de mayo de 1915 para Secastilla y de 25 de octubre de 1915 para Baells.

que era más fácil especificar cuánto más lejos estaba el prófugo. Quizás por ello se dice de 47 que están en Buenos Aires, pero sólo de 4 que están en Barcelona. Por otra parte, parece que a menudo esta práctica de huir se hacía en grupo o, al menos, que debía de haber un efecto llamada entre vecinos del mismo pueblo. Así, en Ayerbe, con una población de 2700 habitantes, había 7 prófugos; en Ansó, con unos 1400 habitantes, 8 prófugos; en Anzánigo, con 400 habitantes, 4 prófugos; en Biniés, con 300 habitantes, 5 prófugos. En este último pueblo había más prófugos que soldados en caja.⁷²⁶

Como vemos, si alguien no quería cumplir con sus deberes militares tenía las posibilidades arriba expuestas a elegir según la capacidad adquisitiva: pagar la redención, contratar un seguro o emigrar.

Quedaba la opción de pedir favores a políticos y otras gentes con poder y capacidad de presionar a las juntas de revisión para conseguir exenciones. Obtener un certificado médico o una valoración adecuados, no debía ser tan difícil para algunos. De estas prácticas no ha quedado más huella que la dejada en la memoria popular. Pero cuando el favor se hacía en instancias más bajas el resultado podía ser una chapuza.

En mayo de 1914, Miguel Zamora era el secretario del Ayuntamiento de Pertusa (552 habitantes) y como tal actuó en el proceso de alistamiento. Por eso pudo manipular el expediente de la talla de Cándido Mur al que raspando y escribiendo encima le rebajo 56 milímetros de altura. Lo procesaron por delito de falsedad y en el juicio se le preguntó al jurado si el acusado había hecho aquella alteración

“con el propósito de que en la clasificación de los sorteados quedase excluido por corto de talla el Cándido Mur como así sucedió, en perjuicio de otros mozos que habían obtenido números más altos que él.”⁷²⁷

Al jurado le pareció que no; que había actuado sin malicia, que había sido un descuido. Suponemos que los mozos perjudicados no serían de la misma opinión y tendrían sus sospechas.

No debía resultar alentador leer en la prensa junto a las listas de bajas, los anuncios de redenciones; y junto a la incorporación de reservistas, las exenciones de quienes podían pagarlo. Igual que hoy nos puede resultar obsceno el leer cartas de contenido patriótico exaltando a los combatientes, al lado de esos anuncios de

⁷²⁶ BOPHU, de 20 de agosto de 1913.

⁷²⁷ AHPHU, J-2624, sentencia del Tribunal de jurado 43/1915, de 7 de junio.

redenciones en metálico y cerca de las listas de bajas. Es de suponer que a más de uno le tentaría librarse de ese probable futuro del modo en que fuera.

En los anuarios estadísticos podemos ver como anualmente eran declarados prófugos entre el 16 y el 21% de los mozos alistados, lo que representa cifras muy importantes. El año 1916 los prófugos suponían, a nivel nacional, el 18'46% y sólo el 52'39% de los mozos fueron declarados útiles. Ese mismo año, en Huesca fueron declarados útiles el 64'19 % y el 6'69 % prófugos. Muy lejos este último porcentaje del 56'76% de prófugos en la provincia de Canarias, del 51'01 % de Oviedo o del 38'71% de Pontevedra.⁷²⁸

Sin embargo, los cupos se cumplían y cada año un buen número de quintos abandonaban su casa y familia para incorporarse a filas. A la mayoría los llevaba la suerte en el sorteo, pero algunos se prestaban a sustituir a otro a cambio de una suma de dinero que podía venirle muy bien al mismo mozo o a su familia. En el BOP se publicaba el reparto de reclutas por pueblo. A cada localidad, en función de la población, se le asignaba el número de jóvenes que habría de aportar. Para los decimales se procedía al sorteo y, al final, las localidades más pequeñas quedaban con cero o con uno y las más grandes, como la capital, podían llegar a 50. De un pueblo como Sariñena, con una base de cupo de 21 en 1913, se esperaba que aportara 13 hombres.⁷²⁹ Los 13 que obtuviesen los números más bajos en el sorteo local. La sensación de competencia debía estar muy presente entre los mozos de cada localidad sabiendo que el sitio de uno lo ocupaba otro. El que alguien eludiera su obligación podía llegar a ser fuente de enemistades, de animadversión y de conflicto en esas pequeñas localidades en las que todos se conocían y en las que, como ocurría con los impuestos, lo que uno aportaba de menos otro lo debía aportar de más. Claro que en el caso del ejército, el impuesto era de sangre.⁷³⁰

A Hilario Peleato lo sortearon en el Ayuntamiento de Tardienta el 20 de febrero de 1921. Obtuvo el número 21. No estuvo mal, salvo porque por delante de él había un

⁷²⁸ Anuario estadístico de 1920. Los años a los que aluden los porcentajes referidos son de 1912 a 1919. Para las cifras por provincias, anuario estadístico de 1916. SERRANO, Carlos: *El turno del pueblo...* (pág. 40) apunta la correlación inversa entre exenciones y prófugos y que esta depende de la región, la economía, la época...

⁷²⁹ Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de 22 de octubre de 1913.

⁷³⁰ HERVÉS SAYAR, Henríque y OTROS: "Resistencia y organización..." (pp. 176-177) afirman que el reclutamiento injusto trabajó en pro del individualismo generando conflictos, desconfianzas y denuncias entre los vecinos ya que la huida de uno hacía recaer la obligación en otro que debería librarse; así, la resistencia se articuló individualmente.

prófugo, tres exceptuados y cuatro excluidos; lo que lo dejaba en el puesto número 13 y eso era peligroso. Con el número 12, estaba Miguel Abadía, pero había sido exceptuado por ser hijo de padre pobre y sostén de familia. El padre de Hilario no estaba de acuerdo así que presentó ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, un escrito en el que denunciaba que el padre de Miguel ni era pobre ni estaba impedido ni su hijo mantenía a la familia. Según la denuncia, avalada por dos vecinos del mismo pueblo, Miguel no debía ser exceptuado porque su padre trabajaba habitualmente de maestro albañil ganando nueve pesetas al día y, además, disponía de fincas en Tardienta y Torres de Barbués por valor de varios miles de pesetas. Claro que eso ya lo debían saber los miembros del Ayuntamiento que lo exceptuaron. Al fin y al cabo, el pueblo sólo tenía 1640 habitantes.⁷³¹

Estas actuaciones y comportamientos generaban entre los implicados unos resentimientos que no se aplacaban fácilmente y podían convertirse, con el tiempo, en la causa de problemas mayores.

Pedro Antín, un vecino de Barbuñales (388 habitantes), creía que la culpa de que él estuviese cumpliendo el servicio militar era de su convecino Mariano Lacoma. Así se lo manifestó la noche del 21 de abril de 1900 cuando ambos, junto con otros jóvenes, estaban de ronda por el pueblo. Pedro insistió, increpó a Mariano, lo insultó, y lo amenazó “*Movido por la idea de haber ido al servicio militar por culpa de Lacoma*”. A pesar de la mediación del resto de mozos, surgió una cuestión entre ambos hasta que Mariano “...*altamente irritado, por ello, sacó una pistola haciendo con la misma un disparo contra Antín, por detrás, causándole una herida cuyo orificio de entrada estaba en el omóplato derecho*”. Pedro se reincorporaría al servicio militar cuando curase las heridas y Mariano fue condenado a casi tres años de prisión. No consta que ninguno volviese a residir en el pueblo.⁷³²

En cualquier caso, si después de incorporarse a filas uno descubría que no era lo suyo, quedaba el recurso a la desertión. En los boletines oficiales, entre las requisitorias de prófugos hay bastantes de desertores. También a veces saltan a las páginas de los periódicos noticias como la del corneta Pablo Jiménez, un joven de Ayerbe que en diciembre de 1915 desertó en Tetuán con tan mala suerte que cayó en manos de una

⁷³¹ AHDPH expedientes de reclutamiento, caja D-3597.

⁷³² AHPHU, J-2563, sentencia 178/1901, de 3 de diciembre.

cabila amiga que lo devolvió al cuartel. La familia y amigos, temiendo por la suerte que pudiera correr, pidieron ayuda al omnipresente diputado don Miguel Moya que

“habiendo acogido con benevolencia suma la defensa de este hijo de Ayerbe [...] telegrafió inmediatamente al ilustre residente en Marruecos general Jordana pidiendo noticias del suceso y así, con conocimiento de causa, iniciar las consiguientes gestiones para librar de un día de luto a este honrado vecindario”⁷³³

Servir en el ejército español en las últimas décadas de la Restauración era algo arriesgado y costoso. Tenía un precio que no todos querían pagar.

Sobre hurtos, lesiones, disparos...

Venimos diciendo que las situaciones y protagonistas reflejados en los diversos casos expuestos en este apartado son muy similares a los que encontramos en otro tipo de delitos en los que también intervienen unos actores revestidos de autoridad en conflicto con otros ciudadanos que, generalmente, no están entre los de las clases más favorecidas.

La gradación de la violencia a la que hemos aludido arriba hace que a veces casos de atentado, resistencia, desordenes, etc. acaben siendo juzgados como disparos, lesiones u homicidio y se debe a la calificación que el fiscal dio en su día de unos hechos concretos que acabaron teniendo consecuencias graves.

Una situación idéntica con unos protagonistas similares puede resultar inocua o acabar en un juzgado por injurias, por desacato por amenazas, por atentado por disparo por lesiones o por homicidio. Lo hemos visto en alcaldes y concejales, en guardas de montes, en serenos y agentes ejecutivos.

En el fondo observamos un recurso a la violencia como método de resolver conflictos y podemos decir, como en el apartado que dedicamos a los delitos violentos contra las personas, que esto puede deberse a la influencia de los mismos vectores: una cultura de la masculinidad basada en la violencia y la fuerza física, la desconfianza en las instituciones del Estado y su funcionamiento, un sentido del honor que requiere de soluciones drásticas... En aquel apartado apuntamos ejemplos de uso de la violencia contra autoridades y los motivos eran los mismos que hemos visto aquí. No merece la pena repetir aquellos ejemplos ni aportar otros similares en los que un concejal o un

⁷³³ Diario de Huesca 13 de diciembre de 1915.

guarda son agredidos en el ejercicio de sus funciones por ciudadanos descontentos y por motivaciones como las que hemos estado viendo.

En cualquier caso, hasta qué punto la reacción airada es un producto de la disconformidad con las normas y en qué medida está condicionada por las relaciones interpersonales de los actores, es algo que no siempre podemos averiguar con las fuentes de las que disponemos. Lo que sí que queda claro es que en la mayoría de los casos hay algo de ambas.

Si cualquier delito, como hemos dicho, por el mero hecho de infringir las normas supone un cuestionamiento de la propia norma y de la Autoridad que la impone; hay algunos tipos en los que esto resulta más evidente: los hurtos de leñas, esparto, regaliz y otros productos del monte o las infracciones de las leyes de caza y pesca, por ejemplo.

Se trata de delitos que ya estudiamos en el apartado correspondiente y que cuestionan la capacidad de la Administración para garantizar los derechos y bienes de los propietarios o, en el caso de los comunales, los del propio Estado. No vamos a exponer ejemplos similares a los ya aportados, pero debemos constatar que estos casos ponen de relieve el que no todo el mundo estaba de acuerdo con las nuevas formas de tenencia de la tierra ni con los nuevos derechos sobre montes, leñas o caza que hasta hacía poco eran comunes.⁷³⁴ Y esa oposición tiene su reflejo en los libros de Sentencias, aunque resulta difícil de cuantificar porque la mayoría de estos pequeños delitos no tenían culpables. Y cuando se los podía localizar y detener, debido al escaso valor económico del botín, los hechos eran tipificados como infracciones o faltas y sancionados por la Administración o los Ayuntamientos.⁷³⁵

⁷³⁴ CRUZ ARTACHO, Salvador: “Criminalidad y resistencia campesina. Miseria, bandolerismo, rebelión y disidencia en la Andalucía del XIX” *Andalucía en la Historia*, año III, n° 11, julio, 2013, (pág. 35); REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Protestas y resistencias... (pp. 2-7) o GONZÁLEZ DE LA MOLINA NAVARRO, Manuel: “Bienes comunes y conflictos... (pp. 106-111) señalan que tras la revolución liberal, la reforma agraria, las grandes transformaciones en la agricultura, la destrucción del comunal, la nueva propiedad, etc. surgieron tensiones, protestas y conflictos con el Estado y entre vecinos por diferentes causas: limitaciones, repartos, enajenaciones, etc. HERVÉS SAYAR, Enrique y OTROS: “Resistencia y organización... (pp. 172-180) ven en la implantación del Estado moderno la fuente de estos conflictos por el comunal, pero también por las quintas o los impuestos. Por su parte, CABANA, Ana y CABO, Miguel: “James C. Scott... (pág. 82) nos recuerda que el hecho de que no encontremos una oposición directa, un conflicto abierto, no significa que haya consenso.

⁷³⁵ Como ejemplo podemos ver el BOPHU del 9 de febrero de 1914 en el que se publican las sanciones impuestas por el gobernador civil a varios alcaldes por no tramitar denuncias contra convecinos suyos por asuntos relacionados con pastoreo, roturaciones o cortas

En cuanto a la caza, no sabemos si habría furtivos por capricho o diversión, aunque es posible. Sin embargo, los detenidos que vemos son personas insolventes, sin bienes y con profesiones escasamente remuneradas, lo que nos hace pensar que les movía la necesidad de comer o de obtener algún dinero vendiendo las piezas. No es raro en las relaciones de consumos encontrar que han decomisado una liebre o un conejo, una perdiz, unas truchas que alguien intentaba introducir en la ciudad para la venta.⁷³⁶ Tampoco es raro ver los anuncios de subasta de escopetas decomisadas por la Guardia Civil.⁷³⁷

A veces el periódico publica quejas sobre la caza y pesca furtivas, protestando de la inacción de las autoridades. No parece que sea un afán proteccionista lo que mueva a las críticas, sino una defensa de la propiedad y de los derechos adquiridos de unos frente a las costumbres de otros. En ningún caso se hace referencia a la necesidad que mueve a muchos a incumplir esas normas para complementar una dieta escasa o unos aún más escasos ingresos.⁷³⁸

A modo de conclusión

Hemos comprobado como el cuestionamiento de la Autoridad se produce principalmente de manera desorganizada e individual, favorecido a menudo por la desinhibición que aporta el consumo de alcohol. Igualmente hemos podido ver cómo la desesperación que producen la impotencia y la injusticia percibida, abocaban al insulto, a la amenaza, a la desobediencia y al atentado.

La desigualdad social rampante, las grandes diferencias económicas y sociales, acaban produciendo una deslegitimación de las estructuras sociopolíticas que la sustentan. Con esa falta de legitimidad se erosiona el respeto al orden y a la autoridad. Los individuos que han perdido ese respeto no acatan siempre las normas impuestas ni las formas de quien las impone y se rebelan cuando las circunstancias son las apropiadas.

En la provincia de Huesca la contestación que más hemos encontrado era individual, a veces el cuestionamiento se producía inconscientemente. Por ejemplo, un joven prófugo que emigraba para eludir el servicio militar optaba por una solución

⁷³⁶ Diario de Huesca, 16 de febrero de 1906.

⁷³⁷ Diario de Huesca, 19 de junio, 28 de julio o 29 de septiembre de 1906.

⁷³⁸ Diario de Huesca, ejemplares correspondientes a los días 25 de junio y 17 de agosto de 1906.

individual. No creía que un motín o una revuelta tuviesen posibilidades y no optaba por una protesta colectiva en la que el precio a pagar podía ser excesivo y las expectativas de éxito mínimas. Se arreglaba lo suyo. Pero no por ello su acción dejaba de suponer un cuestionamiento del sistema, aunque él no fuera consciente de lo que significaba ni de lo que ponía de manifiesto su opción personal.

No obstante, también hemos encontrado rastros de una protesta colectiva y según lo visto podríamos decir que el repertorio de protesta observado es de tipo antiguo y que el moderno escasamente asoma, aunque podemos ir intuyéndolo y ver cómo se van dando algunos casos, más a través de la prensa que de los libros de sentencias. Habrá que esperar todavía unos años para que una mayor ideologización influya igualmente en la extensión del repertorio moderno de protesta ya casi en tiempos de la Segunda República.⁷³⁹

El descontento que se expresa en una algarada o un motín, antes ha debido tener pequeños “antecedentes”, muestras de insatisfacción individual que, llegado el momento y con las condiciones adecuadas, producirán el estallido de ira colectivo. Quienes infringen las normas con hurtos y raterías para poder subsistir a modo de las pequeñas resistencias cotidianas de las que hablaba Scott, suelen ser los ser los mismos que un día se revuelven en un motín dando el paso de lo individual a lo colectivo, de las sombras a la calle. El cabecilla señalado del sangriento motín de Fraga, en marzo de 1906, Joaquín Nicolás “el Chato” era muy conocido en el pueblo por asaltos a corrales y robo de aves domésticas, según contó el enviado del Heraldo de Aragón.⁷⁴⁰ Pero, como hemos hecho notar, los pueblos en los que se observan mayor número de pequeños hurtos para la subsistencia, hurtos de leñas y otros productos en el monte, infracciones a la ley de caza, etc. son aquellos en los que el acceso a la tierra está más desigualmente repartido y dónde años después veremos movimientos de obreros más organizados y mayores conflictos sociales. No quiero decir con esto que haya una relación causal directa entre esos delincuentes de ayer y los revolucionarios de mañana; únicamente pretendo señalar un factor más, no siempre tenido en cuenta, en un proceso multifactorial sumamente complejo.

⁷³⁹ La mayoría de las causas por sedición, rebelión, contra la forma de gobierno, etc. se verán en los primeros años treinta. No quiere decir que no haya formas modernas con anterioridad, sino que lentamente se van imponiendo a las tradicionales que tampoco desaparecerán del todo en los años treinta.

⁷⁴⁰ Ver Heraldo de Aragón 7, 8 y 9 de marzo de 1906.

Un Estado moderno intentando imponerse, entrando en aspectos de la vida cotidiana con nuevas normas e instituciones, y la resistencia que oponen a esta intromisión algunos ciudadanos comunes es lo que hemos podido observar en muchos de estos delitos.

VI

ABUSANDO DE LA AUTORIDAD: DETENCIONES Y EXACCIONES ILEGALES, MALVERSACIÓN, COHECHO...

No son muchas las causas que hemos encontrado en los libros de sentencias en las que se procese a quienes detentan el poder u ostentan algún tipo de autoridad, por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. No quiere decir esto que no se cometieran, únicamente que no eran juzgados. Los delitos de cuello blanco y más aún los cometidos por dirigentes y cargos políticos son muy difíciles de encontrar por diversas causas.⁷⁴¹

En una sociedad jerarquizada en la que el orden tiene mucha importancia, a veces debe permitirse algún desliz a quién se encarga de mantenerlo. Por otra parte, no todo el mundo tiene la capacidad de formular denuncias contra quien dispone de más poder y aun entones, muchas se traspapelan y sobreseen.⁷⁴²

Hemos encontrado indicios de abusos de poder, sobre todo entre líneas, en casos que implicaban un cuestionamiento de la autoridad, ya que bastantes procesos por atentado, desacato o desobediencia tenían su origen en un abuso de autoridad, en una extralimitación o en un acto de despotismo.

En el relato de hechos probados se entrevé, y a veces así lo entienden el juez o el jurado, que la Autoridad afrentada: un alcalde, un guarda, un juez... no estaba actuando

⁷⁴¹ SERRANO MAÍLLO, Alfonso: *Introducción a la criminología...* (pp. 71-73) define delito de cuello blanco como el cometido por una persona de alto estatus social en el ejercicio de su ocupación, y cree que son delitos que se tiende a no perseguir porque a los autores les resulta fácil no ser descubiertos, arrestados, juzgados o condenados; detecta, además, una infravaloración en los delitos cometidos por los poderosos que a veces ni están definidos como tales. GÖPPINGER, Hans: *Criminología...* (pág.495-496) cree que los delitos de abuso de la autoridad o de cargo público se relacionan con este tipo de delitos y los considera difíciles de perseguir, anotando que muchos de esos comportamientos escapan al código penal y señalando que los daños económicos causados a la víctima son mayores que en otros delitos. REDONDO ILLESCAS, Santiago: *El origen de los delitos...* (pág. 146) cree que son los grupos de poderosos los que crean las leyes y que cuando no les convienen, se las saltan; en parecidos términos se expresan PRO RUIZ, Juan: “Sujetos con poder en la España contemporánea... (pág. 77) respecto a quien fija las reglas del juego, o ROBERT, Philippe y LÉVY, René, “Historia y cuestión penal... (pág. 74) para quienes los ilegalismos del proletariado se transforman en delitos, mientras los de la burguesía son legalizados. Así, resulta de interés la cita del obispo Watson que hace FOUCAULT, Michel: *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa, Barcelona, 1996, (pág. 47) explicando cómo es detestable que los pobres infrinjan las leyes pero no que lo hagan los ricos, dado que las leyes no fueron hechas para ellos.

⁷⁴² FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy: “Elites y poderes económicos en la España del siglo XX” Cuadernos de historia contemporánea, vol. 30, 2008, (pág. 81) destaca la imbricación entre el poder económico, el político y el social. En los pequeños pueblos oscenses de la Restauración, prácticamente los tres poderes estaban en las mismas manos, haciendo muy difícil y arriesgado el enfrentamiento y la oposición abierta.

como tal Autoridad, sino a título particular y entonces una causa por atentado y lesiones pasa a ser calificada como de lesiones. Estos hechos también implican una confusión entre lo personal y lo institucional; un abuso de autoridad por parte de individuos que intentaban imponer su poder más allá de lo que les autorizaban las leyes, en un exceso de celo que resulta sospechoso de esconder algo más.

Mariano Novellón era un labrador de 52 años metido a guarda de montes. El 19 de julio de 1922 sorprendió a Pedro Borsao, convecino suyo, haciendo leña ilegalmente en el monte de su pueblo, Sariñena (3.650 habitantes). Mariano no estaba trabajando pero le ordenó parar; Pedro no hizo caso y discutieron. Mariano se fue a su casa y regresó con las insignias y la tercerola; reanudaron la discusión y acabó disparando sobre Pedro que, al parecer, quería golpearle con la azada. El juez no entendió bien el interés de Mariano por el trabajo y lo condenó a una pena de 10 meses y un día de prisión correccional por un delito complejo de disparo y lesiones.⁷⁴³

El uso patrimonial de la administración y sus recursos es una de las características esenciales del funcionamiento de los sistemas políticos de tipo clientelar.⁷⁴⁴ Otra de las características es la inseguridad jurídica propiciada por una aplicación interesada o parcial de las leyes y demás normas legales. Cuando el favor y la prebenda tienen más importancia que el Derecho y la Justicia es cuando ese tipo de sistemas funciona mejor y una de las premisas para que así suceda es la impunidad de quienes ocupan puestos de poder en la pirámide del clientelismo.⁷⁴⁵

Cuando encontramos causas contra cargos políticos y administrativos intuimos a menudo que tras ellas hay luchas por el poder entre iguales o conflictos con otros poderes rivales. No encontramos denuncias de particulares ni de asociaciones o grupos velando por la salud democrática de las instituciones ni defendiendo la limpieza de la

⁷⁴³AHPHU, J-2585, sentencia 36/1923, de 5 de junio.

⁷⁴⁴ VEIGA ALONSO, Xosé Ramón: "Anatomía del clientelismo... (pp.646-651) apunta una instrumentalización de la Administración en beneficio particular y una privatización de la política; MORENO LUZÓN, Javier: "Teoría del clientelismo... (pág. 220) constata la privatización de recursos públicos por los patrones y una utilización arbitraria de los mismos como dice ÁLVAREZ JUNCO, José: "Redes locales, lealtades tradicionales... (pág. 75); lo público y lo privado se confunden sin una clara separación.

⁷⁴⁵ Para todo lo relativo a las sociedades de tipo clientelar nos han resultado imprescindible las obras colectivas de VARELA ORTEGA, José (dir.): *El poder de la influencia...* y ROBLES EGEA, Antonio (comp.): *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo político en la España contemporánea* Madrid Siglo XXI 1996. También han sido especialmente útiles los trabajos de MORENO LUZÓN, Javier: "Teoría del clientelismo..."; y "El clientelismo político..."; CRUZ ARTACHO, Salvador: "Clientes, clientelas y políticas..."; VEIGA ALONSO, Xosé Ramón: "Anatomía del clientelismo político... y "Los marcos sociales del clientelismo político..."; y MAÍZ, Ramón: "Estructura y acción: elementos para un modelo de análisis micropolítico del clientelismo" *Revista Internacional de Sociología*, 3ª Época, nº 8 y 9, 1994. (pp. 189-215).

justicia y las administraciones, como podría suceder en una sociedad civil fuerte y sana. Cuando vemos una denuncia de un particular es porque se ha visto afectado directamente por un abuso o una injusticia cometidos por algún cargo político cercano a él y perteneciente a similar escala social. Los jornaleros no denunciaban a los propietarios y, normalmente, los cargos políticos en estos pequeños pueblos estaban ocupados por labradores con propiedades a los que, en todo caso, denunciarían sus iguales.

Los cargos y puestos públicos más repetidos en las sentencias son los de alcalde, concejal, secretario, juez, guarda y recaudador o agente ejecutivo. Las víctimas de estos abusos de poder abarcan toda la escala social; desde el gran propietario hasta el jornalero. Juzgados y ayuntamientos son los espacios en los que se cometen los delitos; pero también en las casas, en las calles y en los montes. Todo lo relacionado con impuestos y elecciones, así como lo referente a gestión de recursos y bienes, parece ejercer una atracción especial, por motivos obvios, sobre quien detenta el poder. La motivación: yo diría que oscila entre el dinero y el poder, si es que no son la misma cosa.

Hay que hacer notar que éste es el apartado de todo el estudio en el que menos mujeres vamos a encontrar y las pocas que veremos desempeñarán el papel de víctimas de un abuso legal. En la provincia de Huesca, la política y el poder eran cosas de hombres, por lo que difícilmente las mujeres podían hacer mal uso de ellos.

Hay una serie de delitos que denominaríamos específicos del poder porque es necesario tener acceso a él para poder cometerlos: las detenciones y exacciones ilegales, la prevaricación, el cohecho, etc. De este tipo de delitos se siguieron en Huesca 43 causas: el 1'44 % del total; 1'79 al año. Habría que destacar el delito de malversación que fue la acusación principal en doce juicios y los delitos por infracción de la Ley electoral y por coacción electoral, que suman otros doce, como los más representativos del periodo. Los primeros estarían relacionados con el uso y gestión del dinero desde el poder y los segundos con la forma de acceder a ese poder. Con cinco causas, el delito de cohecho y con cuatro el delito de exacción ilegal, son los siguientes por frecuencia. Después, esporádicamente, vamos encontrando otros como el de prevaricación, la ocultación de documentos, el retardo malicioso de la administración de justicia, etc.

Pero los delitos “específicos” no son los únicos que se cometen desde el poder. Hemos encontrado funcionarios y cargos electos procesados por estafa, por falsedad, por amenazas y coacciones, por daños, por injurias... todos ellos delitos cometidos en el

ejercicio de sus funciones o valiéndose de sus cargos. Ya hemos comentado cómo leemos entre líneas comportamientos poco éticos en el origen de causas por delitos contra las autoridades y el orden público, tales como atentados, desacatos, desobediencias... y no podemos olvidar, como vimos en el apartado que dedicamos a los delitos violentos contra las personas, que tras algunos asuntos de disparos, lesiones u homicidios asomaba la sombra de un abuso de autoridad, de una imposición injusta o, al menos, de comportamientos desde el poder así percibidos por quienes los padecían

Comentamos en el apartado dedicado a los ataques contra la autoridad que eran muchas las figuras revestidas de ella en la sociedad de la época. Pues bien, si habiendo tantas autoridades no resultaba difícil, como hemos visto, ofender a alguna; tampoco nos ha resultado extraño encontrar varias haciendo un uso cuestionable de su condición. Así, recordamos haber hablado de sacerdotes que usaban la pistola para corregir a deslenguados y en apartados anteriores podríamos haber incluido al maestro que usó un estoque para el mismo fin con uno de sus ex alumnos o a funcionarios de correos y ferrocarriles que se valían de su cargo para mejorar su situación económica. En todos ellos se intuye un abuso de la condición de autoridad de la que goza el acusado en su entorno, pero el delito principal que presentan nos volvería a hacer hablar de hurtos y violencia, que son asuntos ya tratados; o de falsedades y estafas de las que hablaremos en otro lugar.⁷⁴⁶

Impuestos: repartir y recaudar.

Hemos observado a lo largo de este trabajo lo conflictivo que resultaba todo lo tocante a impuestos; desde el reparto a la subasta, pasando por el cobro y el embargo.

El reparto de impuestos era una de las competencias municipales que más controversias suscitaba. La cantidad a recaudar venía fijada desde fuera, pero el quién y el cuánto lo decidían en el Ayuntamiento y aunque los criterios de valoración estuviesen claros, la aplicación práctica se complicaba tanto por la fiabilidad de los datos como por

⁷⁴⁶ AHPHU, J-2586, sentencias 23/1924, de 7 de marzo sobre el sacerdote de Aineto; AHPHU, J-2576, sentencia 19/1914, de 26 de febrero sobre el maestro de Fonz que atacó a un exalumno con un estoque por blasfemar y faltarle al respeto; AHPHU, J-2585, sentencia 75/1923, de 7 de agosto sobre el factor de Binéfar que se quedaba con parte de la facturación; AHPHU, J-2585, sentencia 17/1923, de 20 de marzo sobre el peatón de correos de Bolea que se queda dinero de los envíos; AHPHU, J-2587, sentencia 56/1925, de 26 de junio sobre el sacerdote que falsea un testamento para heredar; etc.

los intereses contrapuestos de los vecinos. No hay que olvidar que lo que uno pagaba de menos otro lo habría de pagar de más.⁷⁴⁷

El acto del reparto y las listas resultantes eran públicos, pero los posibles apaños no. Quizás por eso algunos alcaldes no tenían interés en que los vecinos asistiesen a las reuniones en las que se abordaban estos asuntos. En ocasiones se producían altercados, como hemos visto en el apartado anterior, que acababan en juicios por desacato, injurias, atentados o desordenes como en Benabarre en 1914; incluso en motines como el de Monzón de 1903.

Pero otras veces no se llegaba a tanto; bastaba con no avisar a los concejales díscolos del día en que se hacía el reparto. Si por casualidad se enteraban y acudían al Ayuntamiento, se les insultaba y luego se les denunciaba por desacato. Eso es lo que hizo José Trill, alcalde de Graus (2.486 habitantes), en 1911, con un concejal y varios vecinos que le afearon el detalle.⁷⁴⁸

El mero hecho de proceder con secretismo hacía sospechar a algunos vecinos de la honradez de los próceres, pero no les movía a formular denuncias. Denunciar en un pueblo pequeño a quienes detentan el poder no era fácil. Suponía un ataque frontal a unos hombres poderosos de los que se dependía demasiado en el día a día: controlaban juzgados y ayuntamientos, disfrutaban de amigos en la Diputación Provincial y en la capital, solían ser propietarios de la tierra y gestionaban los recursos públicos municipales con sus múltiples resortes de presión.⁷⁴⁹ Tenían a sus órdenes guardas y alguaciles, además de cierto ascendiente sobre la Benemérita. Por si esto fuera poco, solían controlar la oferta de trabajo cuando había inversiones y obras públicas. Por otra parte, aun cuando se formulase la denuncia y se sostuviese la acusación particular, no

⁷⁴⁷ Para lo relativo a los impuestos ya hemos citado el interés de los trabajos de VALLEJO POUSADA, Rafael: “El impuesto de consumos... y “Los amillaramientos como fuente estadística...; en “Pervivencia de las formas tradicionales... (pág. 24) implica a las oligarquías municipales en una discriminación tributaria generosa con los ricos y contundente con los desfavorecidos. Esta desigualdad asfixiante es señalada por BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 64); BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 252); SÁNCHEZ PÉREZ, Francisco: “La crisis social... (pág. 222); o SERRANO, Carlos: *El turno del pueblo...* (pág.288); éste (pág. 49) y CASTRO ALFIN, Demetrio: “Protesta popular... (pág. 111) constatan, además, la especial animadversión hacia el impuesto de consumos y los problemas que generaba. HERVÉS SAYAR, Henrique y OTROS: “Resistencia y organización... (pp. 173-174) recuerdan el incremento de la carga fiscal que se va produciendo a partir e mediados del s. XIX. No es de extrañar, pues, que en torno a los impuestos, además de oposición, se generase una serie de abusos con el fin de evitarlos, favorecer a los amigos, obtener beneficios...

⁷⁴⁸ AHPHU, J-2576, sentencia 29/1914, de 17 de abril.

⁷⁴⁹ MORENO LUZÓN, Javier: “El poder público hecho cisco... (pág. 175) pone de manifiesto el poder de las Diputaciones dentro del entramado caciquil en temas de reclutamiento, obras públicas, beneficencia y reparto de contingentes y cuotas impositivas.

estaba garantizado el conseguir la sentencia deseada. Además, debemos señalar que no hemos encontrado acusaciones de oficio de la fiscalía.

Cuatro vecinos de Gurrea de Gállego (1.620 habitantes) denunciaron en el juzgado de Huesca al Ayuntamiento de su pueblo el 8 de agosto de 1899 por haber formado un reparto de arbitrios extraordinarios sin estar autorizado. Tras estudiar el caso, los cuatro fueron procesados por denuncia falsa aunque resultaron absueltos dos años después.⁷⁵⁰

En Barasona (466 habitantes en 4 pueblos) también se hizo un reparto de arbitrios extraordinarios para pagar atrasos y el Gobierno Civil, mediante oficio de 22 de junio de 1908, denunció por exacción ilegal a todo el Ayuntamiento más los vocales de la Junta de Arbitrios: 21 personas en total. La denuncia se hizo en 1908. En 1914, cuando se celebró el juicio, la fiscalía no vio delito y pidió la absolución mientras la acusación particular calificaba los hechos como seis delitos contra los derechos individuales y tres delitos de falsedad en documento público. Los acusados fueron absueltos pero al menos la acusación particular, sostenida por otro vecino del pueblo, no fue procesada.⁷⁵¹

En Perarrúa (544 habitantes en 4 núcleos), en 1897, otro vecino, Miguel Sopena, denunció por fraude al que era alcalde en 1887 y a un vocal de la junta de repartos porque en el reparto de 1887 y 1888 ambos se habían bajado escandalosamente la cuota. El fiscal tampoco vio delito y los acusados fueron absueltos.⁷⁵²

Una vez hechos los repartos según mandaba la ley, se procedía al cobro que realizaban habitualmente forasteros: guardas y agentes contratados por los arrendatarios del impuesto, aunque también podían recaudar los propios vecinos. No todos estos trabajadores eran profesionales especializados, ya que hemos encontrado referencias de varios que tenían otros oficios.⁷⁵³

En otros casos la profesionalidad era dudosa y vemos cómo cuando el funcionario abandona su puesto, pasa a realizar el trabajo, momentáneamente, otro miembro de la familia. Así lo comprobó Francisco Viñau, un vecino de Villanúa (760 habitantes) que la tarde del 21 de septiembre de 1913 regresaba a su pueblo con un carro procedente de Jaca y como no estaba el consumero lo detuvieron la esposa y el padre de éste. No les hizo caso porque iba algo bebido y marchó a su casa a descargar el porte y hasta allí se

⁷⁵⁰ AHPHU, J-2563, sentencia 157/1901, de 2 de noviembre.

⁷⁵¹ AHPHU, J-76 sentencia 18/1914 de 20 de febrero.

⁷⁵² AHPHU, J-62 sentencia 10/1900, de 27 de enero.

⁷⁵³ AHPHU, J-2624, sentencia de Tribunal del Jurado 88/1914, de 6 de noviembre: el guarda de consumos figura como zapatero.

acercó el agente de consumos, Mariano Pérez, sin insignias ni uniforme ni nada que le identificase -aunque sin duda Francisco lo conocía y sabía quién era- para hacer el registro y cobrar el impuesto. Acabaron a golpes y en un juicio por atentado, pero el relato no nos dice mucho acerca de la profesionalidad del agente de Villanúa.⁷⁵⁴

El oficio de cobrador era de riesgo. Ya hemos comprobado en apartados anteriores cómo en ocasiones eran insultados, amenazados y agredidos así que no era extraño que llevaran armas y que en alguna ocasión se vieran obligados a usarlas.⁷⁵⁵

Ese riesgo, la mala imagen que tenían de ellos los contribuyentes y las demás penalidades del trabajo no debían estar compensadas con un sueldo excesivo, por lo que la tentación de apropiarse de un porcentaje de la recaudación para algunos resultó insoportable.

Hemos encontrado hasta ocho causas en las que se procesa a cobradores, auxiliares y agentes por estafa, malversación o exacción ilegal. Algunos se limitaban a quedarse con parte de lo recaudado, otros desaparecían con la recaudación, y aun otros recaudaban dos veces. Sólo en un juicio se declaró culpables a los acusados. Esto y el tiempo tardado en localizar a alguno de ellos, nos indica que la práctica no sería extraña y que debía haber cierta impunidad. Hemos de suponer que habría cobradores a los que nunca más se volvería a localizar y otros que llegarían a acuerdos antes de la vista. Algunas causas quedarían en falta y quien fuera hábil delinquiría sin que se notase, arreglando cuentas o engañando a los ciudadanos en un mundo en el que el analfabetismo era una lacra y los papeles escritos con su jerga legal, una maraña incomprensible para la mayoría.

Un caso típico y repetido sería el de Juan Buyosa, un viajante barcelonés de 48 años, que entre 1907 y 1911 desempeñó el cargo de recaudador de impuestos en Peralta de Alcofea (1.275 habitantes). Fue procesado y absuelto en 1914 de las acusaciones de malversación y estafa por quedarse con setecientas pesetas de la recaudación y por haber cobrado de más a algunos vecinos.⁷⁵⁶ Aquí podemos observar las dos prácticas que más veces hemos visto denunciadas: la de quedarse con lo recaudado y la de cobrar en exceso a determinados contribuyentes.⁷⁵⁷

⁷⁵⁴ AHPHU, J-2577, sentencia 5/1915, de 1 de febrero.

⁷⁵⁵ AHPHU, J-2581, sentencia 61/1919, de 27 de septiembre, sería un ejemplo de un cobrador que acaba defendiéndose de un contribuyente a tiros en Angüés, el 31 de agosto de 1918.

⁷⁵⁶ AHPHU, J-2624, sentencia de tribunal del jurado 11/1914, de 27 de enero.

⁷⁵⁷ Hay que recordar lo que en su momento dijimos sobre las subastas y arriendos de impuestos en cuanto al incremento que acarreaban y la corrupción que propiciaban; ARRIERO, M. L., "Los motines de subsistencias..." (pág. 222) o BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 66)

Francisco Dueso era un labrador de Puértolas (876 habitantes en 9 aldeas) metido a recaudador y José Broto, el secretario del juzgado de Ainsa, hacía de agente ejecutivo. A ambos los procesaron porque en abril de 1906, cuando recaudaban el repartimiento vecinal para la atención de la primera enseñanza en Puértolas, cobraron de más a tres vecinos. Fueron condenados a indemnizar a los damnificados y a multas de 31'08 ptas. cada uno.⁷⁵⁸

No he encontrado más ejemplos de recaudadores condenados que este último. Seguramente era muy difícil probar la responsabilidad del inculpado y aunque hubiese una evidencia clara de que faltaba el dinero -por eso mismo se denunciaba e instruía un proceso- lo difícil era encontrar al culpable y demostrar que era realmente el autor.

En algunos casos, nos ha quedado la duda de si la denuncia no era otra cosa que un intento de ahorrar dinero justificando que ya se había efectuado el pago y que el cobrador se lo había embolsado. La otra posibilidad era que los encargados del cobro aprovecharan la oportunidad de obtener beneficios a costa de contribuyentes confiados. Jueces y jurados decidían.

Mariano López era un propietario de Esquedas que adeudaba una suma importante por atraso de contribuciones. Según señaló, el 12 de noviembre de 1918 entregó al auxiliar del recaudador, Francisco Ponce, 350 ptas. a cuenta. En el juicio, Francisco declaró que no había recibido nada y lo mismo hizo el recaudador, Don Segundo Martínez. Mariano, por su parte, no pudo aportar pruebas de haber entregado el dinero ni de haberlo ingresado en una cuenta.⁷⁵⁹

No sólo los recaudadores y guardas eran acusados de apropiarse del dinero de los impuestos valiéndose de su cargo. También hemos encontrado a un alcalde encausado por hechos similares. Se trata de Ramón Bardají, un propietario vecino de Estopiñán (880 habitantes) que entre 1897 y 1902 había sido alcalde de su pueblo y que según la acusación había gestionado la recaudación de consumos por sí mismo y se la había incautado. Entre las preguntas que tuvo que responder el jurado, algunas como

¿Es culpable de haber en el año 1901, siendo alcalde de Estopiñán y copropietario de unos molinos harineros ordenado a Miguel Torrodellas que entregase a Ramón Quintanilla Torres, recibos de consumos y cédulas personales para que éste las diese en pago de jornales a los carpinteros, herreros y albañiles que trabajaban en dichos molinos?

⁷⁵⁸ AHPHU, J-2570, sentencia 75/1908, de 24 de agosto.

⁷⁵⁹ AHPHU, J-2585, sentencia 133/1923, de 18 de diciembre. Sumario en AHPHU, caja J-1459.

*¿Es culpable, siendo alcalde de Estopiñán de haber dado a su hermana Teresa cuando se casó en pago de primer plazo de la dote recibos de consumos de los años 1897 al 98 y siguientes para que los cobraran de los vecinos a cuyo nombre estaban extendidos y se lucraran de su importe y liquidada cuenta por el Ayuntamiento de Estopiñán resultó que por los medios referidos había distraído y aplicado a usos propios procedentes de la recaudación de consumos y cédulas personales la cantidad de diez mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con treinta y un céntimos con perjuicio de los intereses del municipio de Estopiñán sin que haya reintegrado dicha cantidad al Ayuntamiento?*⁷⁶⁰

El jurado no encontró culpable a Ramón y fue absuelto del delito de malversación. Resulta imposible que, en un pueblo tan pequeño, hechos como los denunciados pasasen inadvertidos a los vecinos. Otra cosa es que aun siendo ciertos y aun habiéndolos realizado el acusado, fuera culpable por ello. Lo que dejan ver las preguntas que se formuló al jurado muestra un ejemplo de uso patrimonial de la Administración y de sus recursos, típico de sociedades de tipo clientelar.

También resulta llamativo el que los hechos se denunciases cinco años después de haber sucedido y el juicio aún se retrasase cinco años más. La demora en la aplicación de la justicia, sea cual sea el veredicto posterior, produce una sensación de impunidad que puede ser apreciada por los vecinos como una injusticia y, a la vez, como una demostración de poder. En palabras atribuidas a Séneca: “nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía.”⁷⁶¹

Lo más frecuente en procesos a alcaldes por asuntos de impuestos es que se los juzgue por malversación o estafa en causas originadas porque los Ayuntamientos desviaron el dinero de la recaudación de consumos, o débitos que tenían con Hacienda, para gastos en otras partidas presupuestarias.⁷⁶² Hemos encontrado cinco casos muy similares en la primera década del siglo XX por hechos de este tipo. Los Ayuntamientos no solían tener muchas fuentes de ingresos despojados ya de comunes y propios, pero tenían que afrontar gastos de todo tipo. Para los gestores municipales, encargados de la recaudación de impuestos, debía resultar tentador valerse de esos ingresos para arreglar

⁷⁶⁰ AHPHU, J-2622, sentencia del tribunal del jurado 65/1908, de 2 de junio.

⁷⁶¹ Muchos siglos después, BECCARIA, Cesare B: *De los delitos y las penas...* (pág. 81) opinaba que cuanto más pronta y más cercana al delito cometido fuese la pena, más justa y más útil sería.

⁷⁶² La relación de los Ayuntamientos y élites locales con los impuestos deberíamos enmarcarla en un sistema clientelar basado según VEIGA ALONSO, Xosé Ramón: “Anatomía del clientelismo...” (pág. 660) la discriminación, el favoritismo y el reparto desigual de beneficios. Así, VALLEJO POUSADA, Rafael: “Los amillaramientos como fuente...” (pág. 111) afirma que la cesión a las élites locales de la distribución de los impuestos los convirtió en una herramienta para el intercambio de favores. También señalan esa utilización espuria SERRANO, Carlos: *El turno del pueblo...* (pág. 288) o BASCUÑAN AÑOVER, Óscar: “Movilización y prácticas...” (pág. 132) entre otros.

las cosas del pueblo en lugar de enviar el dinero fuera; aunque esa forma de actuar denota poco respeto hacia las leyes por parte de quienes deben obligar a cumplirlas. Observábamos con esto otra constante: la creencia en que quien detenta el poder está por encima de las leyes y normas; de que las leyes son para aplicarlas a los ciudadanos no a la Administración y sus representantes. Esta manera de pensar y actuar es propia de culturas políticas influenciadas por el clientelismo o el autoritarismo.

Entre 1903 y 1904, en Alcolea de Cinca (2.246 habitantes), Manuel Monte y Manuel Morel fueron respetivamente alcalde y depositario de fondos municipales. El Ayuntamiento tenía entonces una deuda con Hacienda de 80.916'91 pesetas por el impuesto de consumos de los años 1894 a 1902, por lo que se procedió al embargo del 66% de los ingresos municipales del año 1903. Ese año, el Ayuntamiento recaudó 8.160'28 ptas. de las que 5.385'78 correspondían a Hacienda por el embargo, pero desde el Ayuntamiento únicamente pagaron una peseta y cuarenta y seis céntimos; el resto

“...las aplicó el Ayuntamiento al pago de haberes del secretario municipal, médico titular, guardas, socorros a pobres, alquiler de la casa cuartel de la Guardia Civil y otras atenciones del municipio...”⁷⁶³

Los dos acusados fueron absueltos igual que sucedió con el resto de los procesados en las cinco causas similares que hemos estudiado y en las que también se observa el mucho tiempo transcurrido entre la fecha de los hechos y la de la vista, aunque no los trece años que vemos aquí.

Podemos apreciar cómo en lo que respecta a impuestos y recaudación, a pesar de que faltaba dinero y se conocían las malas prácticas, no había responsables penales entre las autoridades y funcionarios relacionados con su gestión y administración. Los niveles de absolución en las sentencias estudiadas rozan el cien por cien.

Cuando se reconocen los delitos pero no se castiga a ningún culpable, se habla de impunidad. Cuando una sociedad tiene la percepción de que sus dirigentes y administradores actúan con impunidad, no denuncia porque, como dijimos antes, el coste que conlleva enfrentarse a una autoridad puede ser muy alto. Con muchos riesgos y escasas expectativas de éxito, el recurso a la justicia para acabar con estas prácticas deja de ser una opción razonable. Sin denuncias ni castigos ni crítica social, es lógico

⁷⁶³ AHPHU, J-2577, sentencia 83/1915, de 5 de octubre.

que las malas prácticas aumenten formando una especie de círculo vicioso del que sale beneficiada la corrupción.⁷⁶⁴

En las elecciones: ganar a cualquier precio⁷⁶⁵

Las monarquías parlamentarias como la alfonsina encontraban una de sus fuentes de legitimidad en la selección de parte de los cargos públicos a través de procesos electorales.⁷⁶⁶

En el ámbito de nuestro estudio se votaba para elegir a los concejales que dirigirían los ayuntamientos y se votaba para elegir a los diputados provinciales que gestionarían importantes asuntos que afectaban a la provincia, es decir: a los municipios y a los vecinos. Por votación se elegían igualmente los diputados que irían a Madrid a regir los destinos de la Patria pero que, sobre todo, deberían encargarse de conseguir beneficios para la provincia, el distrito, el municipio y sus amigos.

Los distritos en Huesca tenían pocos votantes, la mayoría entre 7.000 y 10.000, así que cada voto era importante. En 1915, de los 64.831 votantes censados en la provincia casi la mitad, 26.691, no sabían leer ni escribir; lo que significa que no podían saber con certeza por sí mismos qué nombre figuraba en la papeleta que llevaban en la mano.⁷⁶⁷

Las mujeres no votaban; sólo los varones adultos. Los gobernadores civiles eran designados por el Gobierno, lo mismo que los alcaldes de algunas ciudades muy pobladas, capitales de provincia y cabezas de partido. Tampoco se elegía a los jueces. Los senadores eran elegidos en una votación en la que participaba un representante o compromisario de cada municipio. Este representante era elegido por los concejales y los 20 contribuyentes más importantes de cada localidad.

⁷⁶⁴ CRUZ ARTACHO, Salvador: "Clientelas y poder... (pág. 63) caracteriza este mundo por la discriminación entre ciudadanos, el desbarajuste administrativo y el incumplimiento de la ley. También VEIGA ALONSO, Xosé Ramón: "Los marcos sociales del clientelismo... (pág. 37) recoge este incumplimiento de las normas. Hemos de comprender qué pensaba un ciudadano cuando veía cómo determinados personajes violaban las leyes impunemente y cómo esto condicionaría su comportamiento.

⁷⁶⁵ Para comprender qué sucedía en las elecciones, su significado y trascendencia social, ha sido necesario asimilar las ideas y conceptos de los trabajos que se encuentran en los ya citados VARELA ORTEGA, José (dir.): *El poder de la influencia...* y ROBLES EGEA, Antonio (comp.): *Política en penumbra...* También hemos utilizado como marco de interpretación los análisis de FRÍAS CORREDOR, Carmen y GARCÍA ENCABO, Carmelo: "Sufragio universal masculino..."; ROMERO SALVADOR, Carmelo: "La suplantación campesina de la ortodoxia...";

⁷⁶⁶ La principal Ley electoral que ocupa nuestro periodo de estudio es la de 8 de agosto de 1907, aunque las elecciones municipales se regulaban también por la ley municipal de 2 de octubre de 1877 y las de Diputaciones Provinciales por la Ley de 29 de agosto de 1882. Además, el Gobierno se reservaba la potestad de designar alcaldes en capitales de provincia o cabeceras de partido judicial como recuerda GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 31).

⁷⁶⁷ Datos del anuario estadístico de 1915

Ganar la designación como concejal o diputado -o que la ganase un amigo político- era importante porque el poder daba acceso a la gestión de los recursos administrativos, políticos y económicos, así como a la posibilidad de utilizarlos en un determinado sentido. Además, a los gobernantes municipales el cargo les permitía relacionarse con los políticos de la Diputación e incluso con el diputado en Madrid: gente con la que convenía estar a bien y que podía conseguir favores de todo tipo a cambio, eso sí, de otros favores.⁷⁶⁸

Por todo eso, quienes tenían la capacidad necesaria, normalmente desde algún puesto del poder, usaban todos los medios posibles para que las urnas arrojasen el resultado por ellos deseado. Allá donde quienes tenían poder mostraban intereses diferentes por candidatos distintos, la lucha estaba servida y los métodos para ganar no siempre eran muy ortodoxos.

Entre las causas que hemos encontrado en los libros de sentencias relacionadas con delitos relacionados con elecciones, destacan los procesos por infracción de la ley electoral. En ellos podemos ver cómo se relatan artimañas y trucos más o menos burdos para forzar el resultado del proceso.

A José Moles, de Bonansa (426 habitantes, 126 electores), lo procesaron porque cuando fue presidente de mesa en las elecciones de 1910 en sus urnas se contaron 80 votantes y 135 votos.⁷⁶⁹

En Guaso (252 habitantes, 76 electores), en 1914, el interventor José Palacio repartió 50 votos para el candidato liberal y 15 para el conservador sin tener en cuenta lo que habían votado los vecinos. En esas elecciones ocurrió lo mismo en Laspuña y en Toledo y también se juzgó a los interventores correspondientes. Los tres eran pueblos

⁷⁶⁸ FRÍAS CORREDOR, Carmen: *Liberalismo y republicanismo en el Alto Aragón...* (pp. 247, 255) cree que los procesos electorales eran una manifestación de la realidad socioeconómica y que los electores intentaban arrancar concesiones o beneficios a candidatos y caciques. SOUTELO VAZQUEZ, Raúl: “En torno a las élites y el poder local en la Galicia no urbana de anteguerra (1874-1936)” *Noticiario de Historia Agraria*, 12, 1996, (pág. 253) también cree que la politización popular estaba basada en la obtención de contrapartidas económicas y compromisos. SABIO ALCUTÉN, Alberto.: *Los montes públicos en Huesca...* (pág. 22) señala que se trataba de intercambiar votos por favores y que los intereses políticos eran cercanos y concretos, no abstracciones. ROMERO SALVADOR, Carmelo: “La suplantación campesina...” (pp. 90-91) explicó como la praxis parlamentaria impuesta era ajena a aquellas gentes y conllevó una readaptación de las formas de actuar para utilizarla en beneficio propio; los intereses estaban en la pequeña localidad y en las necesidades individuales: quintos, impuestos, arriendos...

⁷⁶⁹ AHPHU, J-2573, sentencia 54/1911, de 13 de julio.

del distrito de Boltaña en los que el liberal Fatás obtuvo su acta de diputado por sólo 373 votos de diferencia sobre el conservador Carderera. Cada voto contaba.⁷⁷⁰

Los repartos de votos no eran extraños. Basta ojear los ejemplares del BOPH en los que se ofrecen los resultados por municipios para ver cómo hay lugares en donde todos los votos van al mismo candidato con extraña unanimidad, en otros se reparten a partes iguales o con la diferencia de un voto entre candidato y otro. Los hay al tercio o con unas cifras tan cuadradas que resultan sospechosas. A partir de esos datos, procesos como los tres que hemos relatado podría haber habido cientos.⁷⁷¹

Otra artimaña similar a la anterior consistía en falsear las actas, como hicieron varios vecinos de Plan en 1903 para no dar ni un solo voto al candidato liberal que acabó ganando en su distrito.⁷⁷² En las elecciones de 1919 se falsearon las actas en Montañana, Calvera y Cagigar.⁷⁷³

Votar con nombre falso se podía juzgar como delito electoral, como uso de nombre supuesto o como ambos a la vez. Esta actividad está relacionada con la compra de votos a la que se alude repetidamente en prensa, pero es difícil usar un nombre falso para votar en un pueblo pequeño como la mayoría de los oscenses, así que este tipo de delitos quedaba limitado a sitios más grandes, como la capital, donde en las elecciones de 1905 al menos dos personas lo intentaron y fueron procesadas por ello.⁷⁷⁴

En 1912 se juzgó a 12 vecinos de Lagarrés (415 habitantes, 141 electores) por delito electoral ya que los miembros de la mesa permitieron a varios vecinos votar dos veces en las elecciones de 1910. Resultaron absueltos tanto los votantes como los de la mesa.⁷⁷⁵

En El Diario de Huesca, órgano del partido liberal, encontramos denuncias cuando se ha disputado un candidato contra los rivales y se ha perdido. En 1903 el liberal Bermejillo perdió contra el conservador Piniés en una reñida elección y el periódico denunciaba que los conservadores se habían valido de toda clase de argucias: compra de

⁷⁷⁰ AHPHU, J-2577, para Guaso, sentencia 60/1915, de 6 de agosto; para Laspuña, sentencia 73/1915, de 10 de septiembre; para San Juan de Toledo, sentencia 74/1915, de 11 de septiembre.

⁷⁷¹ En el AHDPH se conserva la serie documental de las elecciones entre 1913 y 1923. Hay actas, recuentos, quejas etc. y se pueden encontrar ejemplos de esto en cualquier proceso electoral. También pueden consultarse los ejemplares del BOPHU que publicaban los resultados de las elecciones desglosados por municipios.

⁷⁷² AHPHU, J-2622, sentencia del tribunal del Jurado 64/1908, de 29 de mayo.

⁷⁷³ AHPHU, J-2586, sentencia 57/1924, de 28 de mayo. En las actas del escrutinio general del 5 de junio de 1919 se consignan las irregularidades en las actas de varios municipios que serán los que tendrá en consideración el Tribunal Supremo para tomas su decisión. AHDPH documentación electoral cajas D-2255 a D-2264.

⁷⁷⁴ AHPHU, J-2568, sentencias 102/1906 de 15 de junio y 105/1906 de 22 de junio.

⁷⁷⁵ AHPHU, J-2574, sentencia 72/1912, de 15 de noviembre.

votos, rotura de urnas, falsificación de actas, presiones del gobernador civil y del obispo de Barbastro....⁷⁷⁶

En 1919, también en el distrito de Benabarre hubo problemas y después de ser proclamado diputado regionalista José María España, el Tribunal Supremo anuló las actas de varios pueblos y dio el escaño a Urrutia, candidato liberal.⁷⁷⁷

En las elecciones de 1920, en el distrito de Huesca, el candidato republicano Ulled perdió contra el liberal Moya y presentó una protesta ante la Junta Electoral provincial en la que hacía denuncias por delitos de coacción, soborno, falsedad, calumnia y compra de votos contra su candidatura y denunciaba actuaciones en su contra de alcaldes, Guardia Civil, inspectores de abastos... todas las acusaciones fueron negadas por los liberales quienes a su vez le acusaron a él de ofrecer dinero por votos.⁷⁷⁸

También en las elecciones de 1923 se denunciaron atropellos de todo tipo.⁷⁷⁹ El diario agrario La Tierra publicaba noticias relatando las malas prácticas liberales de las que nunca daba cuenta el Diario de Huesca si no era para desmentirlas. En el distrito de Fraga se habla de compra de votos y se dice que se vendían listas a 5 duros por voto y que se compraron censos enteros como el de Albalate. También describe en un artículo titulado “Una feria de borregos en Fraga” cómo los agentes electorales de los liberales iban por los pueblos ofreciendo dinero a Ayuntamientos y mesas electorales. El artículo que narra lo sucedido en el distrito de la capital se titula “Coacciones, sobornos, deserciones y otros excesos” y denuncia la compra de votos en tabernas y las coacciones a la puerta de los colegios en la misma Huesca; de Tardienta cuenta como el dueño de una harinera, al que denomina “cuadrúpedo zafio y grosero”, llevó a sus obreros “en rebaño custodiado por sus cabos de vara” a la puerta del colegio donde les entregó la papeleta y los acompañó hasta la urna para que no la cambiasen. En Angüés compraron

⁷⁷⁶ Diario de Huesca, ejemplares de los días 1 y 2 de mayo de 1903.

⁷⁷⁷ El Porvenir, ejemplar del 7 de junio de 1919. Diario de Huesca, ejemplar del 31 de julio de 1919. Ya nos hemos referido antes la documentación sobre este asunto depositada en el AHDPH cajas D-2255 a D-2264

⁷⁷⁸ AHDPH cajas D-2265 a D-2270, en las actas están consignadas las denuncias de Ulled sobre coacciones del Presidente de la Diputación y otras irregularidades localizadas en Loarre, Bolea, Fañanás y la propia capital. También pueden observarse los resultados por municipio y comprobar cómo hay varios ejemplos en que todos los votantes del pueblo apoyan al mismo candidato, sin disensiones.

⁷⁷⁹ MORENO LUZÓN, Javier: “Teoría del clientelismo... (pág. 203) incluye la coacción violenta si es necesaria como un elemento de la mecánica clientelar; en ese sentido ÁLVAREZ JUNCO, José: “Redes locales, lealtades tradicionales... (pág. 78) señala que, además de hacer favores, los caciques presionaban y con el tiempo fueron recurriendo con más frecuencia a la coacción física. ROBLES EGEA, Antonio: “Sistemas políticos... (pág. 232) dice que integrase en una clientela resultaba más beneficioso que una actitud levantisca que podía llegar a ocasionar la muerte. FRÍAS CORREDOR, Carmen: *Liberalismo y republicanismo...* (pp. 256-260) apunta cómo se utilizaba el favor para la obtención de votos: solución de expedientes, condonación de deudas, agilización de licencias, empleos en la Administración... y como también se usaban la compra de votos y la coerción.

votos a 100 ptas.; en Torres de Montes amenazaron con no dar trabajo a quien no votase al candidato liberal; en Casbas se compró al alcalde con un puesto vitalicio; en Sieso compraron votos a 60 pesetas y a los agentes del candidato rival por una “cantidad fabulosa”; en Pomar no compraron a los agentes, los encarcelaron... ninguna de estas prácticas denunciadas tuvo reflejo en un proceso judicial.⁷⁸⁰

Encontramos en los libros de sentencias tres causas de otro ilícito penado por ley: el delito de coacción electoral. Una de las causas fue retirada por falta de pruebas, en las otras dos fue la fiscalía quien retiró la acusación. Como veremos, por el tipo de delito de que se trata, resulta muy difícil probar la culpabilidad en algunos casos. En otros, influyen elementos ajenos a la justicia que dificultan el funcionamiento correcto de ésta. Lo extraño no es que existiesen comportamientos como los que describen estas sentencias, lo extraño es que estos casos llegaran a los tribunales. Eso sólo puede ser indicativo de que se trataba de una práctica muy extendida.

Antonio Facerías, abogado de Benabarre, fue juzgado porque en marzo de 1901, siendo juez en funciones del juzgado de primera instancia de Benabarre, dirigió una carta al secretario del Ayuntamiento de Puente de Montañana quejándose porque en las últimas elecciones a la Diputación Provincial no había dado a la candidatura de D. Custodio Piniés todos los votos que pudo

“...a pesar de ser uno de los que más se habían ofrecido y recomendándole hiciera en las primeras de Diputados a Cortes que habían de celebrarse, cuanto pudiese por la candidatura de D Vicente Piniés hijo y terminando con estas palabras “así es que espero que dentro de la legalidad hará por él todo cuanto esté de su parte... mucho cuidado.” Dando a entender con esto último que como en cierta ocasión el citado Bainad estuvo en peligro de ser separado de la secretaría que desempeñaba y el señor D Antonio Facerías había influido para que esto no sucediera y si no correspondía en la ocasión presente y aquello volvía a suceder no podría hacer nada por él...”⁷⁸¹

Cuando estas peticiones se hiciesen de palabra y sin testigos, como procede, no dejarían huella ni denuncia posible y aun las que se hiciesen por escrito únicamente trascenderían en casos extraños por conflicto de intereses. Al secretario Bainad no le salió bien la apuesta: el fiscal retiró la acusación contra Facerías y Piniés hijo ganó el acta de diputado por Benabarre. Don Custodio Piniés recuperó la fianza otorgada a nombre del acusado. Favor con favor se paga.

⁷⁸⁰ La Tierra, ejemplar n° 562, de fecha 1 de mayo de 1923.

⁷⁸¹ AHPHU, J-2564, sentencia 65/1902, de 1 de mayo.

Si este tipo de insinuaciones debía menudear en el entorno de los “amigos políticos” para ir solucionando los asuntos electorales entre caballeros, a veces también se recurría a otros métodos menos sugerentes pero más efectivos como las recomendaciones a pie de urna.

Ramón Pallaruelo era un concejal de Bonansa (426 habitantes, 126 votantes, repartidos en 4 poblaciones) que se hizo cargo accidentalmente de la alcaldía la mañana del 2 de mayo de 1909, día en que se celebraban elecciones municipales. Teniendo noticia de que podía haber incidentes porque varios electores se proponían alterar el orden público en el colegio electoral, se trasladó hasta ahí, habló con el presidente de la mesa y éste le ordenó que para evitarlo impidiese las aglomeraciones en el local y sólo permitiese la entrada de electores “*de uno en uno hasta la mesa para emitir libremente su voto*”. Pero es que una vez en el colegio, le confirmaron los rumores de que se habían repartido armas entre algunos electores así que le pidió ayuda al juez municipal, Joaquín Iglesias, y a un elector, Francisco Sala, para que le ayudaran a mantener el orden. Y allí pasaron el día pidiendo cédulas a los desconocidos y haciendo entrar a los votantes de uno en uno. Eso sí, “*sin que ninguno de los procesados amenazase a los electores ni prooviera á estos el ejercicio de su derecho.*” Los tres fueron denunciados y procesados por delitos de coacción electoral⁷⁸²

En este caso, el fiscal desistió de la acción penal “cumpliendo instrucciones recibidas del Excmo. Señor Fiscal del Tribunal Supremo”. La acusación particular sostenida por Francisco Marsol, también vecino de Bonansa, se quedó sola y el juez absolvió a los acusados. Seguramente la versión edulcorada de los hechos que se consideran probados difería de la percepción que de esos mismos hechos tuvo el denunciante. Volvemos a ver cómo desde el poder se patrocinaba la impunidad de algunos comportamientos, lo que resultaba muy aleccionador para quien quería aprender. Con antecedentes como éstos, a quién le podrían quedar ganas de formular denuncias en un juzgado. Más aún, viendo lo que sucedía en la calle -tal y como relataban los periódicos que hemos citado- donde las prácticas corruptas gozaban de una impunidad total garantizada y fomentada por las autoridades que debían evitarla.⁷⁸³

⁷⁸² AHPHU, J-2572, sentencia 94/1910, de uno de diciembre

⁷⁸³ IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales...* (pp.192-193) ya habla en el s. XVIII de miedo a denunciar, por ejemplo a jueces, por la posición dominante en la sociedad y el temor a las represalias. BALLBÉ, Manuel: *Orden público y militarismo...* (pág. 243) dice que ningún juez penal podía procesar a un funcionario o actividad gubernativa sin el previo acuerdo de la Administración.

Para quien detentaba el poder o un cargo público manipular el resultado de las elecciones para asegurar un resultado de su gusto debía ser tentador. Hemos leído en la prensa acusaciones contra unos y contra otros y las hemos visto reflejadas en los libros de sentencias. Estos abusos por parte de grupos de interés en lucha por acceder al poder o mantenerse en él son especialmente peligrosos porque deslegitiman totalmente el sistema electoral y, a la vez, al régimen político vigente. Pero ese riesgo no parecía importarle a nadie con tal de estar arriba. Lo obvio es que si no encontramos más ejemplos en los libros de sentencias no es porque no hubiera más casos, sino porque quienes arreglaban los resultados eran más habilidosos, porque quienes debían denunciarlo no lo hacían o porque quienes tenían que evitarlo no muy estaban interesados.

En los juzgados⁷⁸⁴

Ya vimos cómo los juzgados municipales eran lugares en los que se no sólo se resolvían conflictos sino donde a veces se generaban y enconaban. Del mismo modo que se daban situaciones que acababan en delitos por desobediencias y desacatos, se producían otras que se juzgaban por cohecho o prevaricación. No eran muchas. En los pequeños pueblos de Huesca los jueces municipales gozaban de una posición de poder en la comunidad. Habitualmente no eran profesionales del derecho ni tenían una preparación jurídica específica, pero entendían en asuntos que para sus convecinos eran muy importantes. Aunque sus sentencias podían ser apeladas en los juzgados de instrucción y de partido, les correspondía conocer en primera instancia todos los hechos punibles que la legislación consideraba como faltas y también sobre demandas civiles que no excedieran de 500 pesetas. Mediaban en actos de conciliación, imponían multas y decretaban penas de arresto menor; es decir, podían castigar económicamente a sus vecinos y podían privarlos de libertad.⁷⁸⁵

⁷⁸⁴ Para hacer una idea de cómo funcionaba la Administración de Justicia en las provincias rurales CRUZ ARTACHO, Salvador: "la Administración de Justicia en Granada durante el primer tercio del siglo XX. La acción de los jueces municipales" Espacio Tiempo y Forma serie V Historia contemporánea t. 3, 1990, págs. 173-189. El autor afirma que los jueces municipales eran uno de los ámbitos naturales de la actividad caciquil, desvela los procedimientos de selección y confirma la pertenencia de los jueces a la clase "alta" constatando que la Justicia estaba en manos de la clase dominante. También EGEA BRUNO, Pedro M^a: "Mata al rey y vete a Murcia... hace un retrato de sistema judicial de la época y su funcionamiento; lo mismo que MORENO LUZÓN, Javier: "El poder público hecho cisco... (pág. 187) explicando la importancia de los juzgados municipales en el entramado caciquil o el control político de las Audiencias. VEIGA ALONSO, Xosé Ramón: "Anatomía del clientelismo político... (pág. 644) afirma que la manipulación de la ley es esencial para el trato de favor y que además crea una estructura mental clientelar en la larga duración de que las cosas son así y que la ley es letra muerta.

⁷⁸⁵ Para las atribuciones ver Ley de justicia municipal de 5 de agosto de 1907 y Código penal de 1870 reformado y corregido el 3 de enero de 1907. Comentarios a la formación y funcionamiento en MORENO

Bernardo Bernardos era un vecino de Sesa (836 habitantes) abogado y propietario que ejercía como juez municipal de su pueblo. El 23 de junio de 1903 dirigió una carta al presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza manifestando su descontento por el nombramiento como próximo juez de la villa de un convecino suyo, el comerciante Francisco Lapeña. Bernardo solicitaba a la Audiencia que reconsiderase su decisión y nombrase para el cargo a una persona “de acrisolada virtud y ciencia reconocida” en lugar de alguien que “blasona de republicano y no practica ejercicio religioso alguno por ser ateo convicto”. De paso, cuestionaba la honradez y honestidad del nuevo juez municipal acusándolo de haberle robado a una pobre viuda de la que era administrador, de haber estafado al pueblo cuando era administrador del casino, de haber cobrado intereses con usura a un sacerdote....

El juzgado de Sariñena abrió una investigación y no pudo comprobar la veracidad de ninguna de las acusaciones; Lapeña se querelló por injurias y el fiscal apoyó la petición de pena, pero el juez absolvió a Bernardo en una sentencia sospechosamente larga para lo que solían ser los considerandos en causas similares.⁷⁸⁶

En cualquier caso, esta historia nos permite observar cómo el puesto de juez municipal podía ser apetecido y el nombramiento generar conflictos entre partes. Sin duda ambos candidatos tenían amigos e intereses diferentes y no dudaban en utilizar la denuncia y la calumnia para apartar al rival de la competencia. Desconocemos los criterios reales utilizados para la selección del candidato idóneo, pero seguramente primaba más el interés, la recomendación y el apoyo de una determinada facción, que la preparación técnica o la virtud ciudadana.

No debemos olvidar nunca que, en pueblos tan pequeños, entre los vecinos existía una proximidad, una red de relaciones intrincadas y una interdependencia notable que podían facilitar o dificultar la convivencia según el caso. El poder podía tomarse como un atributo personal y llegar a confundir a la persona con la institución. Una confusión fácil tanto para quien administraba como para quienes eran administrados. Podía resultar una tentación usar el poder en beneficio propio o en el de la familia y los amigos, utilizarlo para hacer favores que con favores se pagarían o se habían pagado, ajustar cuentas con enemigos y rivales, obtener ventajas, causar perjuicios...⁷⁸⁷

LUZÓN, Javier: “El poder público hecho cisco... (pág. 187) o al desprestigio y falta de preparación en BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Justicia popular... (pp. 719-721).

⁷⁸⁶ AHPHU, J-2566, sentencia 143/1904, de 10 de diciembre.

⁷⁸⁷ La relación entre los caciques locales y la justicia municipal la ponen de manifiesto en sus trabajos BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Justicia popular... (pág. 719); EGEA BRUNO, Pedro M^a: “Mata al rey

El 28 de julio de 1923, en Peralta de Alcofea (1.275 habitantes), José Encuentra fue a pedir un certificado de nacimiento al secretario del juzgado para tomar parte en una oposición a maestro. El secretario le dijo que necesitaba la firma del juez así que José lo fue a buscar, pero no lo localizó. A quien sí encontró es al hermano del Juez, Macario Puyuelo, quien le dijo que éste estaba fuera por trabajo y tardaría varios días en volver. José le pidió entonces que firmase él en su lugar y Macario lo hizo en nombre de su hermano. Los procesaron y absolvieron a ambos de un delito de falsedad.⁷⁸⁸

La sentencia decía que la solicitud y la firma se realizaron ante testigos, sin intentar imitar la letra, y sin percibir remuneración a cambio. Lo hicieron seguramente porque ninguno de los dos distinguía entre la persona y el cargo de juez que desempeñaba.

La imagen que los ciudadanos tenían los juzgados municipales no debía de ser absolutamente positiva. La imparcialidad y honorabilidad de estos tribunales quedaba en entredicho cada vez que los vecinos, sobre todo si se sentían perjudicados, creían adivinar tras las sentencias los intereses que las habían motivado y que no siempre tenían que ver con el ideal de Justicia. La desconfianza y el recelo lo mismo podían originar rechazo y retraimiento que intentos de apropiación, en beneficio propio, de lo que se percibía como habitual parcialidad. Pero todos los jueces no eran iguales.

Mariano Grasa tenía un juicio verbal por una deuda de 300 pesetas en su pueblo, Salinas de Jaca (417 vecinos). No acudió a la vista por la mañana, se presentó por la tarde él solo y ofreció al juez y al secretario 150 pesetas si lo libraban. No se debieron fiar de quien usaba esas añagazas y lo denunciaron por cohecho.⁷⁸⁹

No sabemos si Mariano actuó de ese modo en la creencia de que así funcionaba la justicia o pensando en la calidad humana de sus convecinos que ejercían esos cargos y a los que debía conocer bastante bien.

Hasta ahora hemos visto cómo son muy pocas las causas en que se juzga a quienes detentan el poder por abusar de su cargo o aprovecharse de él. Lo mismo sucede en el caso de la Administración de Justicia. No llegan a diez las sentencias y sumarios que hemos encontrado en los que los acusados son miembros de los juzgados. Casi todos los delitos estudiados resultaban muy difíciles de probar y más aún en regímenes

y vete a Murcia... (pág. 160); MORENO LUZÓN, Javier: "El poder público hecho cisco... (pág. 187); LUCEA AYALA, Víctor: "Protesta colectiva en Zaragoza... (pág. 142) o BAUMEISTER, Martín: *Campesinos sin tierra...* (pág. 146).

⁷⁸⁸ AHPHU, J-2586, sentencia 95/1924, de 5 de noviembre.

⁷⁸⁹ AHPHU, J-2578, sentencia 109/1916, de 21 de noviembre

políticos en los que el orden era una prioridad de tal importancia que debía anteponerse incluso a la justicia. Acusar a un juez era muy arriesgado y probar la acusación muy difícil. Que se condenase a un juez no era sencillo ni frecuente. Por todo ello no es extraño que haya tan pocas causas.

A Cándido Cuello, un labrador de 21 años vecino de Azara, lo procesaron por denuncia falsa. Su delito fue que el 4 de noviembre de 1914, mientras testificaba en un juicio oral de la Audiencia, “*manifestó que al recibirle declaración el juez instructor de Barbastro no había puesto nada de lo que el testigo declaró*”⁷⁹⁰

Cándido fue absuelto pero el riesgo por denunciar a un juez y no poder probar los hechos estaba muy presente.

Por el delito de infidelidad en la custodia de documentos se procesó a dos jueces con sus secretarios y todos fueron absueltos: unos en Aguinaliu y otros en Gurrea de Gállego. En ambos casos el problema estaba en que se habían perdido documentos: en Aguinaliu, una escritura que apareció después y fue devuelta al interesado; en Gurrea unas denuncias. En las dos ocasiones los fiscales consideraron que no había delito.⁷⁹¹

Por prevaricación procesaron a Manuel Roca, juez de Puente de Montañana, al parecer se había negado por dos veces a dar curso a una demanda de juicio civil presentada por un vecino. El fiscal tipificó el delito como retraso malicioso de la administración de justicia, pero acabó retirando los cargos.⁷⁹²

Por cohecho juzgaron a Antonio Facerías un abogado que ejercía como juez municipal de Benabarre y juez de instrucción en funciones de ese partido. Junto a él procesaron a Joaquín Iglesias, un propietario de Bonansa que con el tiempo, siendo juez de su pueblo, sería juzgado por delito de coacción electoral. La pregunta que le hicieron al jurado fue

*“Antonio Facerías Vigo ¿es culpable de haber encargado a Joaquin Iglesias que hablara con José Vicente Joaquinet, preso en la cárcel de Benabarre en causa por falsedad para que entregara cuatrocientas pesetas con el objeto de que pudiera obtener la libertad cuyo el encargo se realizó como propuso el Facerías en agosto de mil ochocientos noventa y nueve?”*⁷⁹³

El jurado respondió que no eran culpables, pero cuando le preguntaron si el Joaquinet se había negado rotundamente a pagar, contestaron que sí. O sea, que el preso

⁷⁹⁰ AHPHU, J-2577, sentencia 50/1915, de 7 de julio.

⁷⁹¹ Para Aguinaliu, AHPHU, J-2574, sentencia 40/1912, de 4 de junio. Para Gurrea de Gállego AHPHU, J-2577, sentencia 62/1915, de 12 de agosto.

⁷⁹² AHPHU, J-2569, sentencia 61/1907, de 31 de julio.

⁷⁹³ AHPHU, J-2621, sentencia de Tribunal del jurado 54/1903, de 23 de junio.

se negó a pagar para ser liberado por el juez, pero el juez y su compinche no eran culpables de haberle pedido que pagara. El jurado, como tantas veces hemos visto, no negaba que fuesen autores de los hechos sino que se limitaba a afirmar que no eran culpables de ellos.⁷⁹⁴

Así las cosas, los únicos jueces municipales a los que vamos a ver condenado lo serán a una pena de 11 años de inhabilitación por el delito de prevaricación. Se trata de Pablo Luna, un labrador de Gurrea de Gállego, pueblo en el que también era juez. A la misma pena condenarían al juez suplente, José Bescós. Ambos, por negligencia, ignorancia o dejación, facilitaron el desalojo de los habitantes de una barraca tal y como pedía el representante de las obras del ferrocarril, pero sin juicio previo y sin oír al desahuciado. Del relato de los hechos no se puede deducir que obraran con mala fe o con intención; sólo que se basaron en la palabra del representante de la empresa y no escucharon al demandado que habitaba en la chabola. Quizás un asunto entre forasteros no merecía su interés o quizás les bastó con la versión de la parte más poderosa.⁷⁹⁵

También fue condenado en 1910 el juez de instrucción de Sariñena, don Francisco Corbiá, a una multa de 250 pesetas por vía de corrección disciplinaria. Interpuso una demanda para que se obviara o atenuara la multa, pero el tribunal se ratificó mediante una sentencia que se ha conservado y en la que se relatan los comportamientos que Pedro Corbalán, un vecino de Sariñena, denunció por escrito al fiscal del Tribunal Supremo.

Acusaba al juez de haber encarcelado a la dueña de un comercio de la localidad porque se había negado a venderle una bombilla al fiado; que en otra ocasión el juez había mandado a la pareja de la Guardia Civil que encerrase al conductor del carruaje correo de Castejón porque había chocado contra su carruaje; que también detuvo a una vecina por ir a recoger un objeto que se había caído desde su casa al corral del juez; que detuvo y mantuvo incomunicado al vecino José Bel durante más de 24 horas sin comunicarle el motivo ni antes ni después; que estando enfermo y sin jurisdicción ordenó al juez municipal que detuviera y encerrara a Concepción Anoro porque había dejado de servir en su casa; que por lo mismo condujo a la cárcel a su ex criada Josefa Morellano; que hacía lo mismo con todas las muchachas que entraban a su servicio en

⁷⁹⁴ Ya hemos comentado en otra parte la imagen del jurado y su funcionamiento, perseguidos por la crítica y la desconfianza como escribía BAUMEISTER, Martín: *Campesinos sin tierra...* (pág. 146); aquí conviene recordar lo que señalaba EGEA BRUNO, Pedro M^a: “Mata al rey y vete a Murcia...” (pp. 163-192) respecto a cómo podían ser trucados y falseados por los caciques, fomentando la creencia popular de que los ricos se salvaban de las condenas por homicidio y los pobres, no.

⁷⁹⁵ AHPHU, J-2576, sentencia 98/1914, de 30 de noviembre.

cuanto querían marcharse, hasta tal extremo que le era difícil encontrar servicio; que con los alguaciles del juzgado hacía lo propio, obligándoles a ejercer en su casa los oficios de una sirvienta. El juez especial nombrado por la Audiencia confirmó la veracidad de las denuncias.

El señor Corbiá dio respuesta a estas acusaciones y descalificó al testigo pidiendo que se escuchase a otros vecinos de la villa: al alcalde, al notario, al registrador de la propiedad y al cura párroco. En las declaraciones, el registrador ni confirma ni desmiente, pero echa la culpa al resentimiento del acusador; el alcalde nada sabía pero había oído rumores de detenciones extrañas; el notario no tenía noticia de que las detenciones hubieran causado escándalo; el párroco creía que era un buen profesional y que las detenciones no habían escandalizado a nadie. Sariñena tenía unos 3.900 habitantes y las autoridades no sabían nada. El juez estaba ya de titular en Belchite cuando el juzgado de Huesca intentó pasar el expediente a la Audiencia Territorial de Zaragoza que se lo devolvió para que continuasen por ser la competencia de Huesca.

La Audiencia Provincial apreció

“...que si bien la extralimitaciones y detenciones con incomunicación llevadas a efecto por el referido juez D. Francisco Corbiá y Burt no llegaron a revestir caracteres de delito por falta de intención adecuada constituían por lo menos abusos graves de autoridad vejando y molestando con extralimitación de la que ejercía a personas honradas y pacíficas por actos de la vida privada que en modo alguno podían relacionarse con las funciones públicas que aquel venía desempeñando...”⁷⁹⁶

Creo que esta sentencia, con los hechos que relata, las consideraciones que hace y la pena que impone, explica perfectamente por qué hemos visto tan pocas causas contra jueces. Si acciones como las que denuncia Pedro Corbalán merecían ese castigo, si las autoridades locales miraban para otro lado mientras se cometían semejantes atropellos; ¿quién y para qué se iba a atrever a denunciar a un juez?⁷⁹⁷

⁷⁹⁶ AHPHU, J-2572, sentencia 86/1910, de 16 de noviembre.

⁷⁹⁷ Podríamos relacionar una reticencia a denunciar con la *infrajudicialidad* o *infrajusticia* que SEGURA URRÁ, Félix: “Raíces historiográficas y actualidad...” (pág. 607) define como formas privadas de resolución de conflictos. Y que según DE LA PASCUA SÁNCHEZ, M^a José: “Violencia y familia...” (pág. 84) consiste en acuerdos, mediaciones o arbitrajes que solucionan conflictos sin recurrir a la justicia oficial; para MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás, A.: “Desviación, disciplina social...” (pág. 225) se trataba de formas de escapar a las imposiciones del Estado. Creemos que estas conductas serían potenciadas por la desconfianza hacia el funcionamiento de la Administración de Justicia y tendría diferente importancia en función del tipo de asuntos en litigio.

Ya dijimos en otra parte que para que un sistema clientelar funcione es esencial que la justicia no funcione. Y en este caso así lo parece.⁷⁹⁸

En la cárcel

Ya hemos comentado antes que las cárceles de partido, con poco presupuesto y personal escasamente preparado, no eran un ejemplo de eficacia.⁷⁹⁹ Los relatos que vimos de algunas fugas nos confirmaban esas circunstancias. También la existencia de procesos por el delito de infidelidad en la custodia de presos nos presenta una imagen entre la corrupción y la incompetencia.

No sería serio pensar que todos los funcionarios eran como los que aparecen en las sentencias, del mismo modo que tampoco lo sería el creer que eran los únicos. He considerado que sería interesante exponer los casos en que se juzga los abusos de autoridad de quien tiene el poder en una cárcel por la importancia de esta institución dentro del sistema penal. He sentido curiosidad por saber a dónde iban y que se encontraban las personas a las que vemos condenar, pero no es éste un trabajo sobre las cárceles, prisiones y presidios de la Restauración. Únicamente voy a abordar un par de casos en cárceles de partido que no sé si son representativas del todo, pero seguro que lo son de una parte: la más oscura.

Francisco Chalons era un vigilante de prisiones cacereño de 39 años destinado en la cárcel del partido de Boltaña. En enero de 1916 constaba como jefe accidental da la misma. Parece ser que solía exigir a los presos pequeñas cantidades de dinero con pretextos injustificados y que algunos las entregaban. Ese mes entró en contacto con Antonio Borbón, un preso de la zona que estaba esperando juicio por el delito de robo con homicidio, delito castigado con pena de muerte. Acordaron que la familia de Antonio pagaría 200 pesetas para que Francisco le facilitase la fuga. Pero la familia tenía lo indispensable para comer y sólo pudieron conseguir 100 ptas. que entregaron al guardia el 26 de enero. Esa noche, Francisco proporcionó a Antonio herramientas de hierro y le explicó por dónde y cómo se había fugado un preso el mes de septiembre del año anterior. Al día siguiente Francisco salió con su familia para Barbastro no sin antes pasar por el pueblo de San Juan de Toledo para recibir el resto del pago. Antonio,

⁷⁹⁸ La justicia se convierte en arma arrojadiza de la clase dominante local. Está en sus manos y la utiliza en su beneficio. Son ideas que pueden leerse en CRUZ ARTACHO, Salvador: “la Administración de Justicia en Granada durante el primer tercio del siglo XX. La acción de los jueces municipales” Espacio Tiempo y Forma serie V Historia contemporánea t. 3, 1990, págs. 173-189.

⁷⁹⁹ Recordamos que en el capítulo V “Cuestionando la autoridad”, apartado “Quebrantamiento de condenas y fugas”, ya hemos tocado el tema de las cárceles y los funcionarios de prisiones.

mientras tanto, no consiguió fugarse porque lo sorprendió otro vigilante mientras intentaba extraer piedras y rejas.⁸⁰⁰

Antonio fue condenado a 4 años y 22 días de presidio correccional por cohecho e infidelidad en la custodia de presos y a devolver a la esposa del preso las 100 pesetas que le había cobrado; pero el juez lo absolvió del delito de estafa y no tuvo que devolver a los demás presos las cantidades que les había sacado, tal y como pedía el fiscal, que ascendían a 391 pesetas para cuatro detenidos.

Supongo que podría darles explicaciones porque pasó a compartir celda con ellos. Mientras Antonio Chalons ingresó en la cárcel de Boltaña, Julio Cebrián, un valenciano de 34 años, se convirtió en el nuevo jefe interino del centro penitenciario. A Julio lo procesaron por el delito de malos tratos. Al parecer, en el verano de 1916 se vio obligado a golpear a los presos Borbón y Chalons. A éstos y a otros dos internos (no sé si había más) les suspendió el rancho y los tuvo a pan y agua por dos veces y les colocó grilletes otra vez; *“además de otros castigos reglamentarios que se vio obligado a infringirles por las repetidas faltas que cometían, incluso la de insubordinación para agredirle”*.⁸⁰¹

Las sentencias de estos dos juicios salieron con cuatro días de diferencia y aparte de intuir las malas relaciones entre los ex compañeros y el extraño ambiente de una pequeña cárcel de partido en la que había un condenado por robo con violencia, además de los que esperaban sentencia por asesinato y robo con homicidio; nos hacen reflexionar sobre el hecho de que dentro del abuso o el mal uso que un funcionario podía hacer de su cargo no podía ser lo mismo maltratar a un preso que ayudarlo a huir. Esto entra dentro de la lógica, pero no tanto la impunidad en que quedaron los otros comportamientos relatados en ambas sentencias. Según vemos en ellas, los castigos físicos, los golpes y las extorsiones cometidas desde el puesto contra los internos no se castigaron en absoluto.⁸⁰²

⁸⁰⁰ AHPHU, J-2579, sentencia 16/1917, de 5 de marzo.

⁸⁰¹ AHPHU, J-2579, sentencia 17/1917, de 9 de marzo.

⁸⁰² BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 286) refiere ya el alto coste y los perjuicios que acarrearía ser detenido simplemente como sospechosos con declaraciones ante una guardia civil siempre sospechosa de malos tratos, con ausencias y falta de ingresos por prisión preventiva o juicios en procesos largos, penosos y caros. SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: “La delincuencia social...” (pág. 632) consideraba todavía en la posguerra el sistema penal como escasamente accesible a consideraciones humanitarias y no parece que fuera mejor durante la Restauración a tenor de lo que puede deducirse de los trabajos de Concepción Arenal.

En el monte

Hemos ido comentando en otros apartados cómo los guardas de montes y guardas jurados encargados de velar por los derechos de propiedad públicos y privados tenían frecuentes encontronazos con los vecinos. Las nuevas leyes y nuevas formas de propiedad a veces no casaban con las costumbres tradicionales; el estado de necesidad en que se veían muchas familias obligaba a algunas personas a proveerse de leña y carne en los montes, aunque no tuviesen derecho. En poblaciones en las que no había trabajo o estaba poco remunerado la tentación de obtener del monte algún ingreso complementario podía ser irresistible: regaliz, esparto, yeso y piedras, madera, leña caza... pero además los ganados entraban y salían de parcelas en las que no tenían derecho a pastar o causaban daños en propiedades de otros vecinos por descuido o por venganza.⁸⁰³

Cuando había una mala racha por el clima, por enfermedades o por cualquier otra circunstancia, a falta de otros medios para subsistir, el apropiarse de los bienes del otro: frutas, verduras, legumbres, cereales... era un recurso al que no todo el mundo renunciaba por principios. También había personas con bienes, labradores y propietarios, que se excedían en el ejercicio de sus derechos y abusaban de lo público y de lo del vecino. Estos solían estar en una parte de la escala social del pueblo más alta que los guardas, lo que podía resultar igualmente conflictivo.

⁸⁰³ GARRABOU, Ramón, PLANAS, Jordi, SAGUER, Enric Y VICEDO, Enric: “Propiedad de la tierra... (pp. 142-14&9 apuntan en Cataluña la existencia de muchos campesinos precarios con poca tierra y por tanto la necesidad de otros ingresos: la aparcería, ir a jornal eventualmente o utilizar recursos naturales. En Aragón la situación no debía diferir mucho de lo expuesto, máxime como aprecia GERMÁN ZUBERO, Luís: *Historia económica...* (pág. 233) cuando existían zonas con economía de autoconsumo y municipios en los que había muchos grandes e ínfimos propietarios, pero pocos medios y pequeños (pág. 226). Sin duda esto generaba desigualdad. Como también lo hacía el régimen de propiedad injusto de un país en el que 2/3 de la población vivían en relación con la tierra, en datos de GARCÍA DE CORTAZAR, Fernando: *España 1900...* (pág. 109) con jornales a la baja y ajenos a conflictos e innovaciones (pág.162). CIFUENTES CHUECA, Julita: “El campo oscense en el discurso regeneracionista y republicano, 1898-1932.” en FRIAS CORREDOR, Carmen (coord.) *Tierra y campesinado. Huesca siglos XI-XX* IEA, Huesca, 1996, (pág.193) decía del campesinado oscense que cuando la miseria crecía sólo le quedaba el recurso a la emigración, la beneficencia o esperar que lloviese. Para COBO ROMERO, Francisco: “El control campesino y jornalero de los ayuntamientos de la Alta Andalucía durante la crisis de los años treinta (1931-1939)” *Hispania* Año 1999, Vol. 59, Número 201, (pág.78) la privatización del común dificultó la obtención de recursos a los más desfavorecidos ya que el comunal era “como un colchón contra la pobreza” en palabras de GONZÁLEZ DE MOLINA NAVARRO, Manuel: “Bienes comunes y conflictos... (pág.100) reduciendo los ingresos y las posibilidades de los más pobres según sostiene en “Cuestionando los relatos tradicionales... (pág. 82). Así, FRÍAS CORREDOR, Carmen: “Conflictividad, protesta... (pág.107) constata una respuesta campesina individual a la apropiación del comunal en forma de aprovechamiento fraudulento. Ya en el s. XVIII, apunta IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales...* (pág.130) el proceso de privatización había supuesto la ilegalización de muchas prácticas tradicionales que resultaban vitales a las economías más débiles.

A los guardas les pagaban por impedir y denunciar las actividades citadas. El choque de intereses resultante generaba conflictos entre personas que eran vecinos, que habían vivido juntos toda su vida, que compartían espacios de sociabilidad y muchas veces también lazos familiares, amistades y enemistades. Todo ello en núcleos de población muy pequeños.⁸⁰⁴

Los guardas no recibían formación específica, para algunos era un trabajo temporal, aunque otros lo convertían en permanente. Buscando en los censos electorales varios de los nombres que aparecen en las sentencias, comprobamos que estaban inscritos con los oficios de jornalero o labrador, incluso alpargatero, aunque también como guardas. Algunos de ellos pasaban a perseguir comportamientos que ellos mismos habían realizado hasta poco antes o que aún seguían realizando al amparo de sus insignias.

Quizás sea conveniente mencionar aquí el hecho de que en la mentalidad de la época los fines conservacionistas o la idea de sostenibilidad no se entendían tal y como se entienden hoy. Los guardas no protegían el medio ambiente; protegían bienes y derechos para que los ejerciesen aquellos a los que amparaba la ley. La naturaleza no era un bien en sí mismo, era un conjunto de recursos que administrar.⁸⁰⁵

Ya hemos comentado cómo algunos vecinos podían tener la percepción de que estos guardas no actuaban con justicia ni ecuanimidad, sino que les movía su propio interés y que, en función de él, beneficiaban a unos o perjudicaban a otros. Hemos visto cómo bastantes enfrentamientos acababan ante el juez en causas por injurias, por atentado, por desobediencia, pero también por disparo, por lesiones y por homicidio. A éstos hay que añadir los cientos de juicios de faltas que se solucionaban en los juzgados municipales con pequeñas multas y arrestos menores, y de los que hemos encontrado abundantes ejemplos en la escasísima documentación municipal a la que hemos podido

⁸⁰⁴ La difícil posición de estos guardas la define GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 138) como producto de las privatizaciones y herramienta de los propietarios para defender unos bienes, propiedades y derechos cuestionados a menudo por sus vecinos. Por lo que sabemos, tampoco estaban muy bien pagados, el Diario de Huesca del 16 de enero de 1915 publica un anuncio en el que se busca un guarda municipal para Aniés por un sueldo de 546,25 ptas. anuales.

⁸⁰⁵ Según SABIO ALCUTÉN, Alberto.: *Los montes públicos en Huesca...* (pág. 123) los pequeños campesinos eran los más interesados en mantener el comunal y restituir sus recursos, pero no por una inocencia ecológica sino por una lógica económica y cultural. De hecho, como dice el mismo autor en “La sociedad rural...” (pág. 249), aunque los más poderosos se podían beneficiar más del comunal cuantitativamente, para los más débiles suponía mayor beneficio cualitativo pues garantizaba su subsistencia. SOTO FERNANDEZ, David, HERRERA GONZÁLEZ DE MOLINA, Antonio: “El conflicto agrario en la Historia Contemporánea de España. Nuevas perspectivas de análisis” Vínculos de Historia nº 3, 2014, (pág. 83) el triunfo de criterios productivistas en la gestión del monte, tuvo graves consecuencias.

acceder. Por el relato de las sentencias sabemos que había más desencuentros que no trascendían porque se solucionaban de otra manera, no siempre pacífica, o se enquistaban y explotaban más adelante y con mayor violencia.

Resulta obvio explicar que, como en cualquier otro colectivo de los que estamos estudiando, entre los guardas habría de todo. En algunos ejemplos que hemos presentado antes, hablando de violencia contra personas o de resistencia a la autoridad, hemos podido apreciar comportamientos que calificaríamos de poco éticos o directamente como abusos y extralimitaciones. También hemos visto a guardas procesados y condenados por delitos de lesiones u homicidio, los hemos visto maltratando niños o enfrentándose entre ellos.⁸⁰⁶ Ahora vamos a estudiar una serie de sentencias en los que los guardas son acusados por comportamientos que implican un abuso o un mal uso de su cargo; de su autoridad.

José María Sus y Miguel Palacio denunciaron a su convecino José Palacio, guarda jurado municipal en Gurrea de Gállego (1.121 habitantes), el verano de 1909 porque, según dijeron, les había pedido dinero en dos ocasiones. La primera vez habían pagado, pero la segunda se habían negado y desde entonces los perseguía para denunciar sus ganados. Procesaron a José por exacción ilegal y resultó absuelto.⁸⁰⁷

A José Arpraz, vecino de Belver (1.825 habitantes), le faltaron varios fajos de trigo de un campo en julio de 1902. Juzgaron por el hurto a Francisco Riva y por cohecho al guarda municipal Francisco Lacruz. Le acusaban de haber cobrado 25 pesetas o 5 fanegas de trigo por no dar parte de un delito del que era conocedor. No se pudo probar ni que el uno hubiese hurtado ni que el otro lo hubiese ocultado.⁸⁰⁸

El delito de cohecho, como los sobornos, era muy difícil de probar. Resultaba complicado demostrar la entrega de dinero y el guarda siempre podía achacar su falta de acción a un error o una pequeña negligencia. Pero lo importante aquí no es tanto si se había aceptado dinero o no, como el hecho de que había quien creía o sabía que esas prácticas existían y podían ser relativamente frecuentes. Los guardas, jornaleros mal pagados, se veían tentados a complementar sus ingresos con otro tipo de retribuciones y así ha quedado en la memoria de muchos pueblos el recuerdo de guardas que nunca denunciaban a los “ricos”, que se vendían la leña o la caza por su cuenta, que permitían

⁸⁰⁶ Para casos de guardas furtivos ver, por ejemplo, AHPHU, J-2573, sentencia 6/1911, de 25 de enero; para maltrato de niños, AHPHU, J-2581, sentencia 5/1919, de 24 de enero; para enfrentamiento entre guardas, AHPHU, J-2586, sentencia 93/1924, de 28 de octubre.

⁸⁰⁷ AHPHU, J-2573, sentencia 13/1911, de 17 de febrero.

⁸⁰⁸ AHPHU, J-2565, sentencia 42/1903, de 28 de abril.

exceso de ganado en los pastos o dejaban mover mojones, así como un largo etcétera de conductas irregulares. Estas creencias están en la base de muchos de los conflictos que hemos estudiado ya que la percepción de la desigualdad en el trato es sentida como una injusticia y puede servir como autojustificación de conductas que en otras circunstancias serían moralmente reprobables.⁸⁰⁹

En el trabajo diario en el monte, el guarda se vería obligado a realizar averiguaciones para confirmar o descartar sospechas. Era frecuente que al encontrar un lazo u escuchar un disparo no se viera al cazador; lo mismo que al observar daños por pastoreo no estuviese claro qué ganado los había producido. En esas situaciones, las habilidades y técnicas de cada uno establecían diferencias.

Matías Pac, guarda de Ibieca (392 habitantes), fue absuelto del delito de amenazas. En mayo de 1907 reprendió a Clemente Latorre porque los bueyes que apacentaba habían causado daños en la finca de otro vecino. Él lo negó, pero Matías insistió. No sé cómo sería la insistencia pero Clemente Latorre salió huyendo diciendo que mentía y Matías lo persiguió y le dio alcance y continuó reprendiéndolo “sin amenazas ni agresión de ninguna clase.”⁸¹⁰ Clemente tenía 16 años, Matías 43.

A Manuel Bescós un joven de 20 años vecino de Ponzano (518 habitantes), el jurado no lo encontró culpable de asestar ocho puñaladas al guarda de montes de su pueblo, Ignacio Rodrigo, que le produjeron la muerte instantánea. El 12 de junio de 1900 Ignacio había visto a unos jóvenes pescando fraudulentamente en la balsa Vella y creía que uno de ellos era Manuel. Al día siguiente, por la tarde se encontraron en despoblado y el jurado creyó que

“Inmediatamente antes de herir mortalmente Manuel Bescós a Ignacio Rodrigo fue amenazado por éste amartillando el fusil que llevaba encarándole hacia él y diciéndole que le iba a matar si no declaraba que era uno de los que la tarde anterior estaban pescando, infiriéndole además al Bescós una herida en el brazo con un cuchillo”⁸¹¹

⁸⁰⁹ Pero las malas prácticas no sólo fueron obra de los guardas; SOTO FERNANDEZ, David, HERRERA GONZÁLEZ DE MOLINA, Antonio, GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel y ORTEGA SANTOS, Antonio: “La protesta campesina como protesta ambiental, siglos XVIII-XX” *Historia Agraria*, 42, 2007, (pág. 286) o SERRANO ÁLVAREZ, J. A., “La defensa del comunal...” (pág.456) creen, como otros autores ya citados, que el mantenimiento del comunal permitió reforzar clientelas a base de favores. SANZ LAFUENTE, Gloria, “Furtivos. Administración municipal...” (pp. 206-207) asegura que se fue más estricto con los forasteros y que los Ayuntamientos suavizaron multas para favorecer a los amigos. BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 287) cree que la condescendencia hacía unos y el acoso a otros restaron autoridad a los guardas y produjeron enfrentamientos. Esto, a mi juicio, estaría relacionado con una particular visión de lo justo y lo injusto, diferente de lo prescrito en las normas, al modo de la fuerza que actúa en la economía moral de la multitud que explicó E.P. Thompson.

⁸¹⁰ AHPHU, J-2570, sentencia 3/1908, de 24 de enero.

⁸¹¹ AHPHU, J-2620, sentencia del Tribunal de Jurado 78/1901, de 28 de mayo.

Vamos a recordar ahora que la profesión de guarda era una profesión de riesgo. Había mucha gente armada que se encontraba en espacios solitarios, alejados y sin testigos. La denuncia de un guarda podía resultar catastrófica para unas economías de subsistencia. La imposibilidad de la huida, la sensación de injusticia y mil motivos más; un instante de ira o de desesperación y podía desencadenarse la tragedia. Ya hemos visto muchos ejemplos de ello. No es de extrañar por tanto que los guardas fueran armados y prevenidos y que alguno, además, fuera de gatillo fácil.

José Aurensanz era el guarda jurado particular en Gurrea de Gállego el día 10 de abril de 1910. Por la mañana había estado persiguiendo a unos furtivos que estaban cazando en el monte Arizuel, un vedado. No los había podido coger porque entraban y salían rápidamente y tampoco los había podido denunciar porque eran forasteros y no los conocía. En un momento dado Aurensanz disparó su tercerola Remington contra uno de los cazadores desarmado que huía corriendo a unos 50 metros y que resultó ser Sebastián Falcés, un vecino de Vicién. El disparo le entró por la espalda y le salió por el cuello causándole una muerte instantánea. Cuando el guarda vio caer al cazador gritó “ya te tengo, ya te tengo”. Sin embargo, el jurado absolvió al guarda porque creyó su versión de los hechos en la que decía que al dar el alto e intentar detener a los furtivos, uno le había amenazado con una pistola mientras el otro se daba la vuelta haciendo ademán de sacar algo de la cintura. Para repeler la agresión y defenderse fue a encarar su arma y ésta se le disparó alcanzando y matando a Sebastián por la espalda, de abajo a arriba.⁸¹²

Quizás no sea éste el caso, pero en otros capítulos ya hemos aportado ejemplos de que había quien se tomaba su trabajo tan en serio que llegaba a confundir lo personal y lo profesional pasando a considerar que quien infringía las normas le estaba ofendiendo a él personalmente. Y ya vimos cómo la masculinidad y el sentido del honor de algunos exigían soluciones drásticas para solventar este tipo de cuestiones.⁸¹³

Para algún guarda también podría resultar tentadora la posibilidad de solucionar problemas de manera expeditiva en esos espacios abiertos y sin testigos, siendo ellos, además, la autoridad y, en algunos casos, los que daban la única versión de los hechos. No siempre.

El guarda jurado de Novales (428 habitantes) Pablo Villegas fue declarado...

⁸¹² AHPHU, J-2623, sentencia del Tribunal del Jurado 78/1910, de 7 de octubre.

⁸¹³ Ver como ejemplo AHPHU, J-2624, sentencia del Tribunal de jurado 17/1918, de 23 de marzo.

“...culpable de haber la tarde del veintiuno de agosto de 1907 en la partida La Paul del término de Novales, sin causa ni motivo alguno, disparado su tercerola contra José Franco Zamora, hiriéndole en la espalda efecto de lo que falleció a los tres días”⁸¹⁴

José estaba de espaldas y desarmado cuando Pablo le disparó a unos seis o siete pasos de distancia. Previamente no había habido agresión ni provocación alguna. Aun así el jurado consideró que no había intención de matar.

En otros capítulos y por cuestiones diversas ya hemos abordado el tema de los guardas jurados y guardas de montes tanto municipales como particulares. Realmente muchos conflictos giraban en torno a ellos y por tanto los hemos visto aparecer en asuntos relacionados con la violencia contra las personas, con los delitos contra la propiedad o en aspectos relacionados con el ataque a las autoridades y, aquí, con los abusos y malas prácticas desde posiciones de poder.

No es extraño si tenemos en cuenta que eran los encargados de defender y garantizar los derechos sobre las tierras y de controlar el acceso a los bienes relacionados con los montes y las aguas. Hay que tener en cuenta que estamos estudiando una provincia eminentemente rural, de campesinos, propietarios, labradores y jornaleros en la que el principal factor de producción es la tierra y casi la totalidad de la actividad económica gira en torno a ella. La misma sociedad se estructura básicamente en relación con la posesión o no de tierras. Por eso las tierras, los montes y el acceso a los recursos que proporcionan son elementos que están en el origen de multitud de conflictos interpersonales. Y los guardas estaban ahí, en primera línea, representando a los propietarios, a los Ayuntamientos o al Estado, a menudo en medio de intereses contrapuestos y sin la defensa ni beneficios ni reconocimiento social de los que disponían, por ejemplo, los alcaldes y los jueces.

En el ayuntamiento

La piedra angular del poder político en los pequeños pueblos de Huesca estaba en los Ayuntamientos.⁸¹⁵ La alcaldía daba acceso a la gestión de los recursos municipales y

⁸¹⁴ AHPHU, J-2622, sentencia de Tribunal de Jurado 88/1908, de 8 de octubre.

⁸¹⁵ Como ya hemos dicho y nos recuerdan COBO ROMERO, F: *De campesinos a electores...* (pág.103); MORENO LUZÓN, Javier: “El poder público hecho cisco...” (pág. 173); o CARASA SOTO, Pedro: “El poder local...” (pág.22) el Ayuntamiento era una pieza clave en el entramado clientelar; este último autor señala (pág. 23) que la penosa situación de las clases populares las hacía aún más dependientes del favor de ese poder local. Un poder local que la historiografía ha menospreciado mientras sobrevaloraba la fuerza el Estado (pág. 30). VILLARES, Ramón y MORENO LUZÓN, Javier: *Restauración y dictadura...* (pág. 116) explican cómo los intereses de las élites locales estaban articulados en torno a materias en las que el Ayuntamiento tenía competencias: bienes comunales, recaudación de impuestos, reclutamiento...lo

ese era el objetivo de las élites y grupos de poder locales; para estas personas todo giraba en torno a conseguir la alcaldía. Desde ahí se podía trabajar en pro de los amigos de la Diputación o de Madrid que a cambio de los votos repartirían favores y prebendas. Estos beneficios que vendrían de fuera, podían recaer sobre la persona o sobre el municipio; daba lo mismo porque el Ayuntamiento se gestionaba como patrimonio propio del alcalde y su grupo afín. Así se entiende mejor lo que hemos visto que sucedía en los procesos electorales. Se trataba de culturas políticas propias de sociedades de tipo clientelar en el que la jerarquía y el favor son esenciales.⁸¹⁶ Redes vivas de personas que se alimentan de una reciprocidad desigual que les aporta ventajas sobre el resto de vecinos. Porque cuando en un pueblo se controlaba el juzgado y, sobre todo, la alcaldía, se disponía de mucho poder.⁸¹⁷

En donde la élite dominante estaba unida no había problemas y todo se arreglaba de acuerdo con los intereses compartidos en detrimento del resto de vecinos, normalmente más desfavorecidos. Entonces los conflictos podrían asemejarse a los de clase, enfrentamientos del rico y poderoso contra el pobre débil. Abusos de autoridad que podían acabar en juicios por desacato o atentado, pero también en homicidios.

Cuando esa misma elite estaba dividida el conflicto surgía y llegaban los problemas. Había enfrentamientos entre iguales, sobre todo en las elecciones, compitiendo por el acceso al poder, pero no sólo. Los juicios entonces podían ser por injurias pero ya encontramos a alcaldes acusados por coacción, usurpación, etc.⁸¹⁸

que era interesante *per se*, lo era para hacer favores, ya que en una sociedad clientelar, como recuerda SALAS VIVES, Pere: “Politización y desarrollo... (pág. 21), es necesario controlar la Administración para poder ofrecer favores.

⁸¹⁶ ROBLES EGEA, Antonio: “Sistemas políticos... (pág. 233) habla de una cultura política de súbdito, apática; VILLARES, Ramón y MORENO LUZÓN, Javier: Restauración y dictadura... (pág. 104); o MORENO LUZÓN, Javier: “El clientelismo político... (pág. 85) se refieren a una cultura política parroquial en el sentido expuesto por ALMOND, Gabriel y VERBA, Sidney: *La cultura cívica: estudio sobre la participación política democrática en cinco naciones*, Euroamérica, Madrid, 1970; a mi juicio, la cultura política de la época estaría evolucionando en algún punto entre la parroquial y la de súbdito, compartiendo algunas características de cada una. FRÍAS CORREDOR, Carmen y GARCÍA ENCABO, Carmelo: “Sufragio universal masculino... (pág. 35) ven un campesinado socializado políticamente en el clientelismo.

⁸¹⁷ Muy interesante para comprender “el mecanismo de favor” y la organización social resulta VEIGA ALONSO, Xose R: “Los marcos sociales del clientelismo político” *Historia Social*, n 34, 1999, pp. 27-44. De donde hemos sacado ideas comprobando las enormes similitudes entre dos sociedades clientelares rurales como la gallega y la oscense. Para acercarse a las competencias municipales, Ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

⁸¹⁸ BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “A propósito de la desmovilización campesina... (pág. 12) explica cómo, a menudo, había dos facciones disputando clientelas, beneficios y recursos y cómo cuando no llegaban a acuerdos había problemas en las elecciones. Deberíamos recordar a ARENDT, Hannah: *Sobre la violencia...* (pág. 60) que el poder nunca pertenece a una persona, sino a un grupo, y subsiste mientras el grupo se mantenga como tal.

El poder de un alcalde en su localidad era tan importante que alguno llegaba a considerarlo absoluto. Acostumbrados a la impunidad y al caciquismo, a la prepotencia y a la arbitrariedad, había quienes no encontraban el límite y se excedían en el mal uso y en el abuso. O así lo percibían algunos de sus vecinos.⁸¹⁹

El 17 de junio de 1905 se encontraba en el juzgado de Sariñena el alcalde, Esteban Panzano, tratando una denuncia que la alcaldía había hecho contra el rico propietario Gaspar Torres por daños con ganados. Intervino entonces el concejal Juan Escanero y le dijo al alcalde en formas descompuestas que la culpa era suya por que

“...denuncia a diez reses por pastar en la huerta y no denuncia al que roba patatas, judías y panizo, que era un encubridor de ladrones, un mierda, un embustero y un nadie, y que si no fuera alcalde le rompía la crisma.”⁸²⁰

La indignación y la verborrea le costaron a Juan una condena a un año y ocho meses de prisión por amenazas. El tribunal Supremo lo indultó, pero eso no hizo disminuir su odio hacia el político liberal. El 27 de diciembre de 1914, Juan encontró a Esteban en Huesca y como, según la sentencia, estaba resentido con él sin que se supieran los motivos, “le acometió con una verga, le tiró al suelo y lo golpeó” hasta que lo separaron unos vecinos. Esta vez el tribunal lo absolvió directamente porque no era delito sino falta.⁸²¹ La violencia como herramienta para resolver conflictos, incluidas cuestiones de política local. Una forma más de manifestar la disconformidad con la gestión municipal cuando no parecía ser rigurosa en la ecuanimidad.

Había alcaldes que podían ser muy escrupulosos con el comportamiento de unos y más laxos con el de otros: es consustancial a un sistema clientelar la arbitrariedad en la aplicación de las normas. Por eso, del mismo modo que encontramos denuncias de los Ayuntamientos, también vemos sanciones a los alcaldes por no denunciar o no tramitar denuncias, en particular sobre pastoreo, cortas o roturaciones en expedientes del distrito forestal. En esos casos el expediente procedía del gobierno civil.⁸²² Ni qué decir tiene

⁸¹⁹ Para MAÍZ, Ramón: “Estructura y acción... (pp. 207-208) el poder es la dimensión básica del clientelismo; la concesión de favores sin respeto a las leyes y sin control legal. CRUZ ARTACHO, Salvador: *Caciques y campesinos...* (pág. 46) asevera que el alcalde es el regulador del acceso al monte vecinal, fija cantidades y modos y controla la potestad sancionadora y represiva. Esto es sólo un ejemplo del margen que tenían para conceder favores a los adictos o castigar a los desafectos. En cualquier caso, los campesinos lo sabían y obraban en consecuencia como señala el mismo autor en “Estructura y conflicto social... (pág. 189).

⁸²⁰ AHPHU, J-2568, sentencia 81/1906, de 23 de mayo.

⁸²¹ AHPHU, J-2578, sentencia 76/1916, de 18 de agosto.

⁸²² Ver BOPHU de 9 de febrero de 1914.

que los gobernadores, como no podía ser de otra manera, eran más o menos estrictos en su aplicación de la ley en función de quién era el alcalde y qué amigos tenía.⁸²³

En asuntos relacionados con el dinero podía haber quien, gobernando el Ayuntamiento como su propia casa, destinase los fondos públicos a asuntos personales. Ya hemos aportado algún ejemplo con más detalle. En otras sentencias simplemente se menciona el hecho de si el acusado era culpable, o no, de haberse apropiado de fondos del Ayuntamiento, como en el caso de José Calvo, alcalde de Javierregay (507 habitantes), procesado por malversación de 982'08 pesetas en 1904 y declarado inocente por el jurado.⁸²⁴

También hemos visto antes el ejemplo de alcaldes que actuando al margen de toda legalidad destinaban partidas comprometidas con Hacienda a otros asuntos de mayor interés para el pueblo. Como aquellos eran absueltos sistemáticamente, nos resulta extraña la pena de inhabilitación que le impusieron a Juan José Puyal, alcalde de Lanaja (2040 habitantes) que en diciembre de 1921 expidió un libramiento de 2.442'40 pesetas que no estaba consignado en ninguna partida presupuestaria del Ayuntamiento. Lo hizo para devolver al presidente del sindicato agrícola la misma cantidad que éste había adelantado al Ayuntamiento para el pago de jornales en los trabajos de extinción de la plaga de langosta.⁸²⁵

En un punto intermedio entre los que se apropiaban de los fondos municipales y los que los gestionaban al margen de la ley, estarían los que, como el alcalde de Almuniente (572 habitantes), no presentaban las cuentas. Al menos no en el ayuntamiento. Por eso se querellaron contra él un grupo de sus convecinos encabezados por Severo Paño. El haberlas presentado en el gobierno civil le bastó para resultar absuelto del delito de infidelidad en la custodia de documentos.⁸²⁶ Las cuentas pertenecían a los ejercicios de 1891 y 1892 y el juicio se celebró 14 años después. Según una máxima inglesa “justice delayed is justice denied”. No por casualidad.

En un par de causas hemos visto alcaldes acusados del delito de detención ilegal. En las dos parece claro el abuso de autoridad, pero el resultado fue distinto.

⁸²³ MORENO LUZÓN, Javier: “El poder público hecho cisco... (pág. 176) dibuja a los gobernadores civiles como piezas maestras del engranaje caciquil, hombres de partido guiados por criterios de fidelidad política.

⁸²⁴ AHPHU, J-2622, sentencia del Tribunal del Jurado 170/1906, de 15 de noviembre; o AHPHU, J-2622, sentencia del tribunal del jurado 65/1908, de 2 de junio de 1908, para el caso más detallado al que se ha aludido.

⁸²⁵ AHPHU, J-2585, sentencia 105/1923, de 30 de octubre.

⁸²⁶ AHPHU, J-2568, sentencia 3/1906, de 13 de enero.

Joaquín Quintilla, alcalde de Estopiñán (809 habitantes), ordenó a la Guardia Civil que detuviera al veterinario Domingo Luna y su acompañante José Castell que estaban cobrando las igualas la mañana del 5 de noviembre de 1922. Los tuvo retenidos más de 8 horas sin tomarles declaración y sin dar cuenta a ninguna otra autoridad. En la vista oral el fiscal retiró la acusación.⁸²⁷

En septiembre de 1909, Domingo Grau era el alcalde de Laspaúles (507 habitantes, en 5 pueblos). Esa mañana estaba trillando en la calle cuando pasó su convecino Basilio Palacín al que le preguntó

“..por qué le había destripado una mula de su propiedad que murió a consecuencia de haberse lastimado al salir de una cerca donde se encontraba, contestando el Basilio Palacín que nada sabía ni había visto, y que era un embustero y cogiendo al propio tiempo dos piedras una en cada mano le amenazó con ellas; con ese motivo Domingo Grau Toló, suponiendo que Basilio Palacín le había insultado en el ejercicio de las funciones de alcalde cuyo cargo desempeñaba, o en ocasión de estas, ordenó al cabo de carabineros que le detuviera instruyendo diligencias gubernativas y teniéndole detenido desde las dos de la tarde del nueve del citado septiembre hasta el once por la tarde que lo entregó al juez municipal de La Paules con las diligencias instruidas, sin que estuvieran en suspenso las garantías constitucionales.”⁸²⁸

A Domingo lo condenaron por el delito de detención ilegal a una multa de 125 pesetas y costas. Basilio no obtuvo indemnización, pero el juez se acordó de él y ordenó remitir las diligencias para que en el juzgado de Laspaúles lo procesaran por una falta no incidental de amenazas.

En el relato de los hechos transcrito arriba se observa perfectamente lo que es el uso patrimonial de la Administración: la utilización de los recursos públicos como si fuesen propios. En este caso, la potestad de garantizar el orden aplicada al ámbito privado y en su propio beneficio es un ejemplo de lo que se denominaba “alcaldada”. El castigo por privar de libertad a un vecino durante dos días nos parece insignificante en comparación con las penas que hemos visto aplicar por pequeños hurtos. Pero no nos sorprende la permisividad con los abusos de los alcaldes dentro del marco sociopolítico que estamos exponiendo en este apartado.⁸²⁹

Al alcalde de Monzón (4.181 habitantes) le arrojaron un cartucho de dinamita en su casa el 18 de noviembre el 1920. En el juicio celebrado por atentado con explosivo,

⁸²⁷ AHPHU, J-2585, sentencia 57/1923, de 27 de junio

⁸²⁸ AHPHU, J-2574, sentencia 75/1912, de 26 de noviembre.

⁸²⁹ También RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente histórica...* (pág. 113) en el ámbito de su estudio, observa que los alcaldes casi siempre resultaban absueltos.

el 6 de junio de 1921, todos los acusados fueron absueltos.⁸³⁰ Ese día, en la sala Joaquín Martí declaró que

“...después de la explosión del petardo en casa del alcalde, éste, las Autoridades y la Guardia Civil fueron a los locales del sindicato y allí entraron atropellando a todo el mundo para cerrarlo.”

“que los atropellos a que se refiere consistieron en que la Guardia Civil hizo salir a los socios a culatazos, sin que hubiera motivo para ello porque no se resistieron a salir. Que el alcalde y el juez los maltrataron de palabras diciendo que había que quitarlos del mundo y el Alcalde añadió que no iban allí como autoridades, sino como hombres y a echarlos por cojones”⁸³¹

A raíz de estas declaraciones al juez instructor no se le ocurrió abrir un sumario por si se habían vulnerado derechos constitucionales o se había producido algún delito relacionado con el abuso de autoridad. Optó por abrir un sumario a Joaquín Martí por delito de desacato que derivó finalmente en injurias a la Autoridad.

En las declaraciones posteriores, la Guardia Civil, el juez, un industrial, un propietario y tres braceros desmintieron a Martí declarando no recordar lo que pasó o poniendo de manifiesto la corrección y el exquisito comportamiento con el que actuaron los poderes públicos. Por ejemplo, el juez municipal declaró que el alcalde...

“...lleno de indignación se dirigió en una manifestación improvisada y espontánea al Centro Sindicalista con intención de cerrarlo que el que suscribe se dirigió al referido centro llegando momentos después el Sr. Alcalde y el Comandante de este puesto y en vista de los excitado de los ánimos ordené la clausura del centro en evitación de un día de luto cuya orden cumplió el referido comandante de este puesto con la fuerza a sus órdenes no siendo cierto se maltratase ni atropellase individuo alguno de los que se hallaban en el centro”⁸³²

Para lo que estamos viendo, lo que nos resulta llamativo es la potestad de un juez municipal o un alcalde para dirigir a la fuerza pública contra un objetivo y conculcar sus derechos sin ningún tipo de prueba ni causa abierta.

En otras ocasiones los alcaldes son acusados por enfrentarse con grandes propietarios y también de estas lides salen indemnes. En estos ejemplos vemos un conflicto entre élites locales o entre locales y absentistas. En el fondo, la pelea es por la propiedad y el derecho de las tierras, seguramente del antiguo común, y, al menos en estos casos, parece que lo que se buscaba es el beneficio del Ayuntamiento, lo cual,

⁸³⁰ AHPHU, J-2583, sentencia 45/1921, de 8 de junio

⁸³¹ Sumario en AHPHU, caja J-1459, causa 17/1922

⁸³² Ibidem.

seguramente, solía resultar más provechoso para el alcalde y sus amigos que para los jornaleros del vecindario.

En 1923 la viuda de Torres Solanot denunció por usurpación al alcalde de Poleñino (555 habitantes) Manuel Escanero. El 7 de enero el Ayuntamiento había enviado al guarda municipal a deslindar el comunal propio de la finca particular de la demandante. El día del juicio, casi dos años después, ya se había solucionado el problema ya que quedó probado que el amojonamiento se había realizado

*“...siguiendo la línea previamente marcada a satisfacción de los representantes de la propietaria sin que por esos medios se extendiera a costa de la misma la propiedad comunal a la que por dichos acuerdos se quiso reintegrar en los terrenos cuya posesión le pertenecían”*⁸³³

En mayo de 1920 don Placido de la Cierva y Nuevo denunció por coacción y amenazas a varios vecinos de Ballobar (2.354 habitantes) que se habían confabulado para no pagarle a él la novena parte de los frutos de unas fincas y dedicar ese dinero a reforzar los ingresos del Ayuntamiento. Para ello, valiéndose de empleados municipales, determinaron la parte que debía pagar cada uno y por medio de bando comunicaron que debían entregar la novena en el Ayuntamiento en lugar de al demandante, como así hicieron la inmensa mayoría. El fiscal retiró la acusación.⁸³⁴

En los Ayuntamientos, el alcalde y los concejales no estaban solos. Los secretarios eran una pieza fundamental. Personas instruidas que daban forma legal a los deseos del alcalde y le asesoraban en materia administrativa. Como en otros gremios, también en el de los secretarios había individuos que caían en las tentaciones. Y debía de haber muchas, sobre todo teniendo en cuenta el contexto sociopolítico en el que realizaban sus labores, la jerga legal, los procedimientos administrativos, el analfabetismo en la población, el caciquismo y el clientelismo....⁸³⁵

⁸³³ AHPHU, J-2586, sentencia 97/1924, de 10 de noviembre.

⁸³⁴ AHPHU, J-2587, sentencia 47/1925, de 16 de junio.

⁸³⁵ Creemos que la apreciación de SAAVEDRA, Pegerto: “La vida cotidiana en la periferia... (pág. 106) de que la lengua era un factor de diferenciación social y que para muchos campesinos los papeles escritos eran algo casi mágico y con poderes extraños, es aplicable al ámbito de nuestra investigación, sobre todo en lo que se refiere a documentación administrativa o judicial. Por otra parte, tal y como observa GIL ANDRÉS, Carlos: “Esas luchas pueblerinas. Movilización política y conflicto social en el mundo rural republicano (La Rioja, 1930-1936)” Ayer, 89, 2013 (pág.94-97) antes o después todos los campesinos tenían que pasar por el despacho del secretario, nada escapaba a su control. Para MORENO LUZÓN, Javier: “El poder público hecho cisco... (pág.172) el secretario era la pieza básica del engranaje local, la vida administrativa local estaba a su merced o que le daba cierta superioridad; VILLARES, Ramón y MORENO LUZÓN, Javier: Restauración y dictadura... (pág. 114) los secretarios y los jueces

Fausto Martínez, secretario del Ayuntamiento de Angüés (1.022 habitantes), fue acusado de cobrar en 1922 recibos de la contribución por valor de 700 ptas. y apropiarse del dinero. Lo denunció el agente ejecutivo por no entregar la recaudación. La defensa argumentó que debido a morosos y lo iba cobrando poco a poco y al final cumplió. Resultó absuelto.⁸³⁶

A Ramón Plana, secretario de Coscujuela (348 habitantes) lo juzgaron por delito de falsificación. En 1902 certificó que el líquido de don Antonio Alfós era de 221'25 cuando en el amillaramiento constaba que ascendía a 398'91. El jurado no apreció culpabilidad y el juez lo absolvió.⁸³⁷

El puesto y la preparación intelectual convertían a los secretarios de Ayuntamiento en personas importantes e influyentes dentro de la comunidad. Ellos entendían el mundo de “los papeles” vedado a casi todos los demás vecinos por el analfabetismo y por la complejidad del lenguaje y los conceptos manejados.

En los pequeños pueblos de Huesca “los secretarios mandaban mucho” según la creencia popular; y ciertamente tenían mucha responsabilidad y en muchos ámbitos, de modo que sus errores, intencionados o no, podían costar caro a los vecinos. O a ellos mismos.

En 1907 Gregorio Puicercús ejercía como secretario en Buera (277 habitantes). En los procedimientos relacionados con el alistamiento de quintos no remitió a tiempo la documentación que justificaba que Pascual Olivera y Victor Latre eran hijos de viudas pobres y, por lo tanto, estaban exentos de ir al servicio militar. No entregó a nadie la documentación, ni al alcalde ni a los mozos, a pesar de haber sido destituido del cargo. Así que los jóvenes tuvieron que incorporarse a filas y permanecieron dos meses en el ejército hasta que subsanado el error les aceptaron la excepción. A pesar de reconocer que Gregorio actuó “sin idea de lucro, sin ánimo de causar daño y sin apercibirse de los perjuicios que ocasionaba a los interesados” el juez lo condeno a un año y un día de prisión correccional y a indemnizar con 120 pesetas a cada uno de los perjudicados.⁸³⁸

Que los secretarios eran personas influyentes en la comunidad lo hemos podido comprobar en alguna sentencia como aquella en la que la publicación de opiniones políticas personales llevó a un grupo de vecinos a exigir la dimisión y a lograrla

municipales eran lo más representativo del clientelismo, pero no habrían podido funcionar sin una burguesía de base agraria.

⁸³⁶ AHPHU, J-2586, sentencia 46/1924, de 30 de abril.

⁸³⁷ AHPHU, J-2622, sentencia del Tribunal de Jurado 146/1906, de 30 de octubre.

⁸³⁸ AHPHU, J-2572, sentencia 67/1910, de 31 de agosto.

mediante coacciones. Seguramente las formas y el hecho de que el secretario tomara abiertamente partido, fueron lo que provocó el enojo de quienes esperarían, como mínimo, neutralidad. Nadie en aquella ocasión, ni el secretario ni los republicanos, supo diferenciar entre las opiniones personales de Antonio Placer y la institución que encarnaba. Según se mire, desde la óptica de lo personal o de lo profesional, unos no respetaron la libertad de expresión o el otro abusó de la posición y el prestigio de su puesto para hacer propaganda política.⁸³⁹

También debía tener cierto ascendiente sobre sus convecinos Néstor Gella, el secretario de Villanúa (948 vecinos), que en febrero de 1921 encabezó a un grupo de ellos para enfrentarse y amenazar al ingeniero forestal que dirigía unas obras del plan hidrológico forestal en el monte de Los Arañones. No era extraño que en este tipo de obras de interés nacional los intereses del Estado fuesen contrarios a los de los vecinos. De la lectura de los hechos probados no se puede deducir cual fue la motivación del acusado ni si actuaba por un interés personal o municipal, pero durante todo el relato se hace referencia al secretario, no a Néstor, como la persona que dirige el grupo, amenaza al ingeniero y a los guardas y consigue detener las obras que no pudieron reanudarse hasta varios días después y bajo la protección de la Guardia Civil. Unas funciones que no iban con el cargo y que le costaron dos meses y un día de arresto.⁸⁴⁰

Las subastas de fincas y otros bienes eran muy frecuentes. Cuando alguien no podía hacer frente a una deuda, ya fuese con otro particular, ya con la Hacienda pública, se procedía al embargo y, en su caso, a la subasta de inmuebles para saldar la deuda. Las grandes dificultades para obtener financiación, unos préstamos con intereses de usura y una presión fiscal importante atenazaban la economía y la liquidez de muchas familias que no podían afrontar pagos y debían entonces soportar los embargos.⁸⁴¹

Basta echar una ojeada a cualquier ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia para encontrar anuncios de los Ayuntamientos en los que se da publicidad a las subastas detallando los bienes embargados que se liquidan.⁸⁴² Lo más habitual es que se rematasen casas, campos, eras y pajares, de forma que las subastas de embargos eran también una forma de adquirir propiedades a buen precio. Las subastas se organizaban

⁸³⁹ AHPHU, J-2577, sentencia 51/1915, de 10 de julio.

⁸⁴⁰ AHPHU, J-2583, sentencia 88/1921, de 22 de noviembre.

⁸⁴¹ En este punto cabría recordar lo expuesto en la última nota del capítulo IV "Cuestionando la propiedad", en el apartado "¿Y para qué?".

⁸⁴² Ya hemos citado ejemplos en otros apartados. Basta acercarse a cualquier BOPHU para ver innumerables anuncios de subastas de bienes procedentes de embargos ordenados por diferentes motivos.

en ayuntamientos o juzgados por lo que quienes gozaban del poder en esas instituciones podían verse inclinados a obtener alguna ventaja

A finales del XIX José Pascual era el secretario del Ayuntamiento de Luzás (223 habitantes) y apoderado en el pueblo de Joaquín Morancho. Entre 1892 y 1894 olvidó pagar la contribución de las fincas de Joaquín y el alcalde, Francisco Estada, no notificó correctamente la deuda, por lo que ésta no se satisfizo y las fincas se subastaron para pagar los impuestos. En el remate, José se adjudicó las fincas. Cuando Joaquín se enteró -el rollo es de 1906- ya era tarde. Se trata de un funcionario municipal que además es administrador de un particular al que engaña, valiéndose de su cargo, para apropiarse de sus tierras. Resulta significativo y esclarecedor el que un tribunal de jurados no encontrase nada delictivo en ese comportamiento.⁸⁴³

El 27 de julio de 1901 se subastaban en el Ayuntamiento de Fantova (467 habitantes), las fincas de Vicente Terraza por débitos de la contribución. Sobre el papel se subastaron, pero en realidad los rematantes se habían puesto de acuerdo con el agente ejecutivo y el acto no tuvo lugar. Cumplimentadas las actas, se fueron todos a la casa Abadía y se repartieron amistosamente las fincas por el precio de tasación. El jurado no encontró delito ni culpabilidad ni intención ni negligencia.⁸⁴⁴

En ambos casos todos los acusados fueron absueltos. Una impunidad que podía ser el denominador común de casi todas las causas que hemos visto en este capítulo en las que se procesaba a personas por haber abusado de los privilegios del cargo o haberse excedido en sus competencias. Los delitos del poder eran más difíciles de denunciar, de probar y de castigar. De ello debían ser bien conscientes los ciudadanos y las autoridades y, es de suponer, que actuarían en consecuencia.

⁸⁴³ AHPHU, J-2623, sentencia del Tribunal del Jurado 40/1911, de 12 de mayo.

⁸⁴⁴ AHPHU, J-2521, sentencia del Tribunal del Jurado 35/1904, de 15 de abril.

VII

OTROS ILÍCITOS:

FALSIFICADORES, CONTRABANDISTAS Y ESTAFADORES; INJURIAS, AMENAZAS Y DAÑOS.

Ya hemos argumentado en otras partes que un delito es básica y necesariamente la infracción de una norma legal y que, por tanto, quien lo comete está ofendiendo y cuestionando el orden jurídico y, con él, a la Autoridad que lo crea y lo sostiene. Pero también a la sociedad que juntos conforman y que los ha aceptado, de mejor o peor grado, como reguladores del marco de convivencia.⁸⁴⁵

En este apartado vamos a ver delitos muy distintos. Algunos, como el de contrabando, suponen principalmente un reto a la capacidad del Estado para imponerse. Otros, como el de falsificación, además de un componente de pulso al Estado, incluyen una variante que implica un perjuicio directo a terceros.

Este perjuicio a otros miembros de la comunidad es más claro en delitos como el de estafa. Antes hemos visto cómo las víctimas de los estafadores eran el Estado o el Ayuntamiento; ahora veremos cómo lo son empresas y particulares. En lo tocante a la Autoridad, lo único que aquí queda en cuestión es su capacidad para proteger los derechos de los ciudadanos y para controlar sus comportamientos.

Sobre el resto de los delitos que ahora vamos a estudiar, podríamos decir algo similar a lo apuntado acerca de otros ilícitos: que son el fruto de conflictos interpersonales en el marco de pequeñas comunidades rurales. Esas infracciones muestran una gradación en la intensidad del enfrentamiento entre vecinos que comienza con el insulto y en ocasiones acaba en el asesinato: aquí veremos las que no pasan de los primeros estadios, pero comprobaremos que las personas, los lugares y las motivaciones son los mismos, aunque el recurso a la violencia no vaya más allá de lo verbal o únicamente se ejerza sobre las propiedades. Los casos que presentamos son aquellos que la Autoridad no pudo impedir pero sí intentó castigar.

⁸⁴⁵ CABANA, Ana y CABO, Miguel: “James C. Scott... (pág. 82) nos recuerdan que la inexistencia de una oposición directa no implica la existencia de consenso; y ROCA MARTÍNEZ, Beltrán: “Pensar con James Scott... (pág. 98) la capacidad de las clases subalternas para crear un discurso alternativo al hegemónico, a veces oculto. Con todo, no conviene olvidar la reflexión de Gramsci acerca de que los dominados suelen asumir el pensamiento hegemónico y que también apuntan CABANA, Ana y CABO, Miguel: “James C. Scott... (pág. 81).

Como en otros apartados, hay que hacer constar que a los libros de sentencias sólo han llegado una mínima parte de los ilícitos de este tipo que debieron cometerse; el resto quedó en la impunidad o en los juzgados municipales y de instrucción. Hemos podido leer en la prensa sucesos y noticias que nos cuentan historias similares. A veces se trata de los mismos casos y añaden nueva información a la que figura en los hechos probados; las más, nos resultan desconocidas porque no llegaron a juicio.

De la lectura de todo ese material, de lo que nos cuentan y de lo que no, se deduce la imagen de una sociedad rural, con sus valores, con sus conflictos y con algunas de las formas en que se resolvían.

Contrabandistas

El contrabando era casi siempre constitutivo de infracción administrativa y se perseguía y sancionaba de acuerdo con la ley de contrabando y defraudación de 3 de septiembre de 1904. Sin embargo, algunos casos llegaban a los juzgados y daban origen a una sentencia⁸⁴⁶.

Este tipo de ilícito supone un cuestionamiento de la capacidad del Estado para mantener sus fronteras seguras y controlar quién puede comerciar fuera del país, qué mercancías pueden entrar o salir y cómo debe hacerse ese comercio. Por no mencionar las pérdidas ocasionadas a las arcas públicas por la comercialización ilegal de unos productos que no pagan aranceles ni impuestos.⁸⁴⁷

Otra faceta que puede observarse en el delito de contrabando es el daño que produce a la economía nacional y a los ciudadanos cuando se “exportan” productos que son necesarios o escasos, ocasionando carestías, desabastecimiento y, como consecuencia de la reducción de la oferta, encarecimiento del precio que debe pagar el consumidor.

Esta circunstancia que ha sido constatada en los años de la Primera Guerra Mundial y que nosotros observamos en los artículos y comentarios de la prensa de la época, tiene su reflejo en los tribunales: de las 24 causas juzgadas por actos de contrabando cometidos entre 1900 y 1923, únicamente 5 son anteriores a la Gran

⁸⁴⁶ Según el art. 3 de la citada ley, es delito de contrabando cuando el valor de los efectos estancados o prohibidos con los que se comercia supera las 25 pesetas. El artículo 8 considera delito de defraudación cuando se trata de géneros de lícito comercio sujetos al pago de derecho y el derecho defraudado excede de 4000 ptas.

⁸⁴⁷ BECCARIA, Cesare: *De los delitos y las penas...* consideraba el contrabando como un delito que ofendía al soberano y a la nación y que nacía de la ley misma, porque al aumentar los impuestos aduaneros aumentaban los alicientes y la tentación de hacer contrabando. No obstante, como no producía infamia, la pena a imponer no debía ser infamante (pág. 97).

Guerra. Casi la mitad de las restantes, 9, pertenecen a delitos cometidos en 1918 y 1919. Este incremento puede ser interpretado como producto de un aumento de la actividad delictiva, de una intensificación de la vigilancia policial ante la alarma social, o una combinación de ambas.

Sin embargo, los contrabandistas detenidos y juzgados no se corresponden con el acaparador ni el exportador a los que se refiere la prensa y que hicieron grandes fortunas sacando de España productos de primera necesidad y provocando carestías⁸⁴⁸. El contrabandista juzgado suele ser un “paquetero” al que los carabineros o la Guardia Civil han sorprendido con unos pocos kilos de azúcar o, más a menudo, con tabaco.

En los valles pirenaicos, como en otras zonas de frontera, el contrabando había sido una actividad económica más desde tiempo inmemorial. Había ayudado a crear fortunas, pero sobre todo proporcionaba ingresos complementarios a las economías familiares de subsistencia basadas en la ganadería o la agricultura.

En las sentencias vemos cómo jornaleros que van a trabajar temporalmente a Francia, aprovechan el viaje en ambos sentidos para pasar azúcar, tabaco, licor, etc. de manera que pueden obtener un dinero extra. Si no los cogen. Es el caso de los vecinos de Sallent Pascual Royo y Simón Urieta, que marchaban a trabajar a Francia el 30 de marzo de 1919 y, de paso, llevaban unos 16 Kg de azúcar valorados en 14 ptas. cuando los sorprendieron los carabineros.⁸⁴⁹

Algo parecido les pasó a tres vecinos de Gistaín; Vicente Bruned, Joaquín Barrera y Joaquín Pérez. Según contaron al juez, se dirigían a trabajar a Francia cuando encontraron a seis desconocidos que les ofrecieron ganar tres duros si les ayudaban a llevar unos paquetes. Poco después aparecieron los carabineros, los seis desconocidos huyeron y en la montaña quedaron los desafortunados vecinos de Gistaín con 60 Kg. de azúcar.⁸⁵⁰

Más inversión requería y más beneficio producía el contrabando de ganado. Se trata de otra “industria” tradicional consistente en traer animales de Francia y venderlos en España; sobre todo caballo y vacuno. En los años de la guerra mundial el flujo se invirtió y el negocio fue pasar ganado mular a Francia. Pero los animales costaban mucho dinero, así que no era un negocio que pudiese acometer un paquetero sin

⁸⁴⁸ La prensa en los años de la gran guerra está llena de noticias y artículos relacionados con la carestía, las subsistencias y los acaparadores. En el Diario de Huesca ya desde 1915 se protesta contra los acaparadores y la carestía con artículos como el publicado el 13 de abril o el 24 de marzo o el 27 de febrero o con la publicación de listas de sancionados como el 10 de abril.

⁸⁴⁹ AHPHU, J-2581, sentencia 33/1919, de 13 de mayo.

⁸⁵⁰ AHPHU, J-2583, sentencia 12/1921, de 21 de febrero.

posibles dado que el precio de una mula podía estar muy por encima de las mil pesetas. Sin duda este tipo de contrabando, en mayor medida que otros, requería de socios inversores con contactos en ambos lados de la frontera.

El patrón de los casos encontrados es muy similar: un grupo de montañeses conduce una reata de mulas cuando son sorprendidos por carabineros o guardias civiles. Se detiene y procesa a los pastores que conducen los animales, pero no se indaga sobre la propiedad de los mismos. En los casos que tenemos registrados de este tipo de tráfico, todos los acusados fueron declarados inocentes.

Placentino Puyó y Miguel Lagraba argumentaron en su descargo que las 39 mulas que conducían el 10 de septiembre de 1915 no eran para contrabando, sino para un contratista que trabajaba cerca de la frontera, en el Ibón de Estanés. El jurado los creyó.⁸⁵¹

También creyó el jurado la versión de los cuatro individuos a los que los carabineros pillaron en el puerto de Aragiés, cerca de la frontera, el 30 de agosto de 1915, con once mulas y las correspondientes guías falsas. No fueron encontrados culpables de contrabando ni de falsificación, a pesar de los esfuerzos del fiscal.⁸⁵²

De las 43 personas juzgadas en Huesca por delito de contrabando, la mitad fueron declaradas culpables y condenadas a multas que iban de las 86'20 a las 1.320'90 ptas. La multa más cara se le impuso a Valentín Izquierdo; un soriano al que la Guardia Civil ocupó en octubre de 1920, en Santa Cilia de Jaca, 16 pistolas y revólveres, con munición. Ningún jurado condenó a un contrabandista.

Falsificadores de moneda y otros.

La falsificación de moneda es un delito del que podríamos decir que tiene dos caras. Por un lado, es un problema para el Estado y la economía ya que el poner en circulación más moneda de la conveniente puede generar inflación y, por otro, es una estafa al ciudadano que se ve engañado por el delincuente y se arriesga a perder bienes y dinero.

Entre 1900 y 1923 se juzgaron en Huesca 18 causas por falsificación de moneda con un total de 36 acusados de los que 5 eran mujeres. Es llamativo el que por este delito sólo el 6% de los encausados eran jornaleros, mientras que el 20% eran comerciales e industriales, invirtiendo la tónica general vista en los demás delitos. Hay

⁸⁵¹ AHPHU, J-2624, sentencia del Tribunal de Jurado 14/1918, de 11 de marzo.

⁸⁵² AHPHU, J-2624, sentencia del tribunal del jurado 58/1917, de 25 de septiembre.

que tener en cuenta que sólo una pequeña parte de la población tenía como oficios el de comerciante o industrial para entender en qué parte de la escala social hay que enmarcar este tipo de ilegalidad.

También contrasta con otras infracciones el hecho de que más de la mitad de las causas procediesen de los tres partidos judiciales de la montaña: Jaca (3), Benabarre (3) y Boltaña (5). A diferencia de la mayor parte de lo visto hasta ahora que suele mostrar un mayor porcentaje de ilegalidades en los partidos del sur: Huesca y Sariñena, normalmente. También resulta llamativo el que 17 de los 18 delitos se produjesen antes de 1915 y sólo uno con posterioridad. No está claro si el delito tendía a desaparecer o las técnicas cada vez más sofisticadas dificultaban estas prácticas a la gente de a pie para acercarlo a bandas más grandes y profesionalizadas alejadas de la provincia.

La tipificación del delito de falsificación en el Código Penal condenaba al que introdujese o expendiese moneda falsa pero había que demostrar el dolo, es decir, que quien introducía moneda lo hacía conscientemente, de mala fe, para obtener lucro u ocasionar perjuicio; y eso no siempre era sencillo.⁸⁵³ Así, todas las causas menos una fueron vistas por tribunales de jurado y sólo en 5 de ellas se encontraron culpables. De los 13 acusados que resultaron finalmente condenados, 7 lo fueron en la misma causa: una red de fabricación y distribución de moneda que no llegó a buen puerto por la mala calidad de las copias.

Al parecer, varios vecinos de Jaca, Ansó, Ena y Orna entraron en contacto con un grabador, un platero y un almacenista de Barcelona a quienes compraron todo lo necesario para fabricar monedas falsas de plata de Alfonso XII y Alfonso XIII. Pero debido a la falta de pericia las copias resultaron muy malas y los detuvieron en junio de 1908 antes de empezar a introducirlas. El comerciante que vendió las máquinas, el platero que vendió el material y la mujer que hizo las compras fueron declarados inocentes. El grabador y los montañeses, culpables.⁸⁵⁴

Al condenárseles en grado de tentativa salieron relativamente bien parados con una pena de 5 años porque a quienes fueron encontrados culpables de hechos consumados se les condenó a más de 14 años. Es el caso de José Ignacio Pons, un comerciante de 30 años que pagó una venta de aceite en Selgua con 39 billetes falsos de 100 ptas. Lo que le supuso 14 años, 8 meses y 1 día de cadena temporal, además de

⁸⁵³ La falsificación de moneda y billetes de banco se tipifica en los capítulos II y III, sección II, Título III, libro II, del Código Penal de 1870. Artículos 294 a 313.

⁸⁵⁴ AHPHU, J-2623, sentencia del Tribunal de Jurado 46/1910, de 27 de junio.

tener que pagar la venta con dinero de verdad.⁸⁵⁵ A la misma condena, pero esta vez de reclusión temporal, fue condenado Francisco Castillo, un cantero de Bospén que compró ganado en Serué en octubre de 1911 y lo pagó con 14 billetes falsos que había adquirido para ese fin.⁸⁵⁶

Con frecuencia leemos en el Diario de Huesca noticias sobre billetes falsos, sobre todo en fechas tempranas. Las falsificaciones debían de ser muy burdas por las descripciones que se hacen de las monedas.

*...el busto de Velázquez es mucho más imperfecto en los falsos que en los legítimos y tienen toda la cara llena de salpicaduras como puntos de tinta. Las figuras del reverso casi no se distinguen y la tinta azul de todo el billete es de color muy subido y más basto el papel que el de los legítimos...*⁸⁵⁷

Se queja además el diario de que estos hechos son tan frecuentes por la impunidad en la que actúan los falsificadores y por lo leve del castigo.

En cualquier caso, la forma más común de actuar debía ser la descrita en la causa contra Valero Vidal; un cortante de Velilla de Cinca que en septiembre de 1908 se fue a Barcelona y compró 2000 ptas. de moneda falsa en piezas de una y dos, por las que pagó 250 ptas. al contado y debía pagar otras 250 en un día señalado. A Valero lo condenaron por tentativa, pero no cogieron al vendedor y absolvieron a Consuelo Palau, la persona que según la acusación lo puso en contacto con el falsificador.⁸⁵⁸

Posiblemente fuese lo abultado de las condenas, casi como las de un homicidio, lo que hacía que el jurado emitiera tan pocos veredictos de culpabilidad, Había que asegurarse antes de mandar a un hombre 14 años a la cárcel. Y no era fácil. Pocas veces se probaba que el acusado había obrado con intención, a sabiendas. El fiscal podía decir que éste había comprado duros falsos a 3'75 ptas., que aquél había comprado billetes de 50 a 30, o que otro había intentado colocar un billete varias veces seguidas. Al final, no eran culpables porque no sabían que la moneda era falsa y así lo creía el jurado contra la opinión del fiscal. ¿Cómo distinguir a quien ha comprado billetes falsos para colocarlos de quien ha recibido uno y, sin saberlo, intenta pagar con él; circunstancia esta última que le puede ocurrir a cualquiera?

⁸⁵⁵ AHPHU, J-2621, sentencia del Tribunal de Jurado 51/1903, de 15 de junio.

⁸⁵⁶ AHPHU, J-2624, sentencia del Tribunal de Jurado 25/1914, de 23 de marzo.

⁸⁵⁷ Diario de Huesca de 21 de febrero de 1906. Pero hay noticias de este tipo casi todo el año. En el ejemplar del 17 de marzo de 1906, en la misma línea, se queja de que los billetes llegan desde Zaragoza y de la frecuencia con la que se repiten estos casos.

⁸⁵⁸ AHPHU, J-2623, sentencia del Tribunal de Jurado 88/1910, de 17 de noviembre.

No es extraño que los jurados emitiesen tantos veredictos de inculpabilidad cuando el caso paradigmático era uno como el de Joaquín Costa, un labrador de Arén (756 habitantes), de 57 años, que mandó a Atilano Montardit al estanco a comprar tabaco con un billete falso de 50 ptas. O como Victorián Laplana, que compró turrón en la feria de Tierrantona (193 habitantes) en septiembre de 1914 y pagó con moneda falsa.⁸⁵⁹

Además de dinero se falsificaban documentos con objetivos variados, aunque la mayor parte de los que hemos encontrado estaban relacionados con la tierra. José Ramón Ortas, de Rodellar (616 habitantes en 7 pueblos), por ejemplo, falsificó el amillaramiento mediante raspaduras e inscripciones para aumentar la cabida de cuatro de sus fincas. Lo condenaron a 8 años y un día de presidio mayor.⁸⁶⁰ Ramón Vidal, de Azanuy (989 habitantes), presentó un recibo falso en un juicio verbal para justificar un pago que en realidad no había hecho y evitar el desahucio de una finca que llevaba en arriendo. Fue acusado de falsificación pero resultó absuelto.⁸⁶¹

También hubo quienes fueron acusados del delito de falsedad por actuar como testigos y mentir. Pedro Novés y Tomás Sánchez, vecinos de Canias (97 habitantes), declararon en un expediente posesorio que un par de fincas eran de Ramón Larraz por herencia cuando en realidad pertenecían al comunal de los vecinos.⁸⁶²

Antonio Quintilla se hizo pasar por Medardo Pociello ante el notario de Benabarre para otorgar una escritura a José Pascual; todos ellos vecinos de Litera.⁸⁶³

En todos los casos, la propiedad o el uso de las tierras fue lo que movió a la falsificación. Resulta lógico tratándose de una sociedad eminentemente campesina en la que la tierra, como base de la agricultura y la ganadería, es la principal fuente de riqueza. Conseguir acceder a ella posibilitaba la reproducción de la estructura familiar y si para ello hacía falta mentir, pues se mentía en detrimento de otras personas o, cuando se trataba del monte común, del conjunto de los vecinos.

También por herencias, otra forma de acceder a la tierra y de mantener la estructura familiar (la casa), se podía caer en la tentación de la falsedad. Es lo que le ocurrió al anciano sacerdote de Peralta de Alcofea, Inocencio Simeón. Su sobrino Antonio Allué lo había hecho heredero universal en 1894, pero en 1908 Antonio se casó

⁸⁵⁹ AHPHU, J-2624, sentencias del Tribunal de Jurado 11/1913, de 19 de febrero y 91/1915, de 25 de octubre, respectivamente.

⁸⁶⁰ AHPHU, J-2622, sentencia del Tribunal del jurado 81/1907, de 10 de octubre.

⁸⁶¹ AHPHU, J-2621, sentencia del Tribunal del jurado 50/1903, de 9 de junio.

⁸⁶² AHPHU, J-2621, sentencia del Tribunal del jurado 20/1904, de 2 de marzo.

⁸⁶³ AHPHU, J-2620, sentencia del Tribunal del jurado 46/1900, de 26 de marzo.

y cambió el testamento. Cuando Antonio murió, en 1923, Inocencio redactó un falso testamento ológrafo y lo presentó en el juzgado de Sariñena reclamando su herencia; pero lo descubrieron y a sus 83 años don Inocencio tuvo que retractarse y solicitar que el documento se tuviera por no presentado. Llegados a este punto, ya no nos sorprende que con eso le bastase para evitar la condena.⁸⁶⁴

Otra buena razón para falsificar podía ser el ahorro en el pago de licencias, permisos, etc. Estamos en un tiempo en el que hay mucha documentación manuscrita. Una raspadura y volver a escribir encima podían bastar modificar casi cualquier cosa.

El 10 de junio de 1906 un guarda particular sorprendió a Valentín González cazando en una finca de Ena (324 habitantes). Cuando le pidió la documentación le presentó una licencia de caza falsa. Como no sabía leer ni escribir él no podía ser el falsificador, así que sólo lo condenaron a dos meses de arresto y multa por uso a sabiendas de documento falsificado.⁸⁶⁵

Esa facilidad para falsificar documentos, el hecho de que no hubiese fotografías en ellos y alguna otra circunstancia achacable al funcionamiento de la Administración y las comunicaciones, debían favorecer el que algunas personas usaran nombres falsos o se hiciesen pasar por otras.

Todos los casos en los que hemos visto el delito de uso de nombre supuesto estaban relacionados con la comisión de otros delitos. Sólo en cuatro ocasiones se juzgó a alguien por uso de nombre supuesto exclusivamente y, aun en esos casos, se hizo referencia a otros ilícitos. Ya hemos hablado en ese sentido de los que cometían delito electoral pretendiendo votar varias veces con distintos nombres, pero era más frecuente utilizar esa argucia para evitar la aplicación de antecedentes o el ser relacionado con otros delitos.

Hemos encontrado casos llamativos, pero creo que a la vez muy representativos, de las oportunidades de desaparecer que posibilitaban las condiciones de la época. Con el paso de los años y las mejoras técnicas, se fue dificultando esa posibilidad. De hecho, entre 1923 y 1936 se juzgaron 15 casos por uso de nombre supuesto. Pienso que esto no es indicativo de que más gente recurriese al uso de nombre falso sino de que a las autoridades les resultaba cada vez más fácil detectarlos. No era lo mismo enviar una fotografía que una descripción escrita del tipo:

⁸⁶⁴ AHPHU, J-2587, sentencia 56/1925, de 25 de junio.

⁸⁶⁵ AHPHU, J-2569, sentencia 52/1907, de 28 de junio.

*...treinta y tres años, jornalero, estatura regular, pelo castaño oscuro, barba cerrada, sin bigote, color moreno, pómulos salientes, nariz un poco chata, puntiaguda, con la punta ancha; viste chaqueta de pana color aceituna, descolorida, corta, pantalón al parecer de lana de color gris oscuro listado, alpargata blanca cerrada con cinta y faja grande negra...*⁸⁶⁶

La historia de Manuel Naval nos habla de esa dificultad para identificar a las personas y de la facilidad para desaparecer huyendo al extranjero, a Sudamérica. También nos recuerda un mundo que hemos visto en otros apartados. Un mundo de violencia y desigualdad en el que la oposición a una boda entre un criado y una hija de la casa podía acabar en asesinato.

A Manuel Naval lo juzgaron como tal por uso de nombre supuesto en 1916. Era un indiano de unos 73 años que llevaba unos meses por la zona del somontano de Barbastro y había usado los nombres de Mariano Naval y Manuel Mendez. Levantó sospechas y se creyó que era el culpable de un asesinato ocurrido en Castillazuelo en 1887. Ese Manuel Naval había matado a un empleado suyo, lo había descuartizado y metido en un tonel y arrojado al río Cinca porque no quería que se casase con su hijastra. Aparecieron los trozos del cadáver y se detuvo a Manuel y a un cómplice; pero Manuel se fugó de la cárcel de Barbastro y desapareció. En 1893 llegó desde Buenos Aires la partida de defunción de Manuel y se sobreseyó la causa que sobre él pesaba, levantándose el embargo de sus bienes. Todo parecía olvidado cuando en 1915 apareció un hombre del que se sospechaba que podía ser Manuel porque cambiaba de nombre y mentía sobre su lugar de nacimiento. En el juicio resultó absuelto porque no se pudo comprobar la falsedad de la partida de defunción y se achacó el cambio de nombres a que no recordaba bien el suyo. Manuel Batalla, uno de los tres jefes del partido liberal de Huesca, fue su eficaz defensor.⁸⁶⁷

Poco a poco, con la mejora de las comunicaciones y de las técnicas policiales, irían reduciéndose las posibilidades de éxito en casos de cambio de nombre o de huidas al extranjero. Una pérdida paulatina del recurso a desaparecer, a evaporarse en el anonimato, debida a un cada vez más eficaz control por parte del Estado. Eficacia que

⁸⁶⁶ BOPHU n° 43 de 1915. Requisitoria de Nicolás Gabarre Bescós, fugado de la inspección de vigilancia de Huesca, declarado rebelde, posteriormente detenido, juzgado y condenado por varios delitos de hurto y robo.

⁸⁶⁷ AHPHU, J-2578, sentencia 83/1916, de 16 de septiembre. El relato del crimen y circunstancias de la detención, en el Diario de Huesca de 22 de marzo de 1916. La descripción del juicio y la sentencia, en el Diario de Huesca de 16 de septiembre de 1916 y en el de 19 de septiembre de 1916.

también se manifestara en la mayor dificultad para la falsificación, el fraude y el engaño.

Otros casos de falsificación que figuran en los libros de sentencias están relacionados con la obtención de trabajos o beneficios. Ésta sería la motivación de Tomasa Castañares, una maestra vizcaína que había trabajado en Seira y en Sinués y que en 1904 obtuvo una certificación falsa de la Junta de Instrucción por la que se aprobaba la relación de servicios, igualmente falsa, que le sirvió para obtener la plaza de maestra en un pueblo de Asturias con una dotación de 625 ptas. anuales, frente a las 350 ptas. que ganaba en Sinués. La condenaron a dos meses y un día de arresto y a 500 ptas. de multa.⁸⁶⁸

Estos hechos nos hacen pensar en la facilidad con la que se podían falsificar documentos manuscritos en papel con el simple acceso a un sello de la institución y la dificultad, dados los medios de que se disponía, para realizar comprobaciones entre puntos tan lejanos como Huesca y Oviedo. Por eso Tomasa creía que era posible y muy probable que no la descubriesen: se equivocó. También se observa en la sentencia, aunque no viene al caso, el escaso salario que cobraba una maestra y la diferencia según el lugar en donde estuviese destinada. Por último, nos resulta curioso lo abultado de la multa en relación con el sueldo y el que el día del juicio esta mujer llevase 5 meses y 29 días en prisión provisional. Esta severidad contrasta con el trato que vimos en casos de alcaldes, jueces, etc.

Hechos como los descritos, por sus características y objetivos, presentan similitudes con algunas causas por usurpación como la que llevó a juicio al madrileño Víctor Cabezalí, estudiante de 31 años, que ejerció de médico en Perarrúa (544 habitantes) visitando a varios pacientes y prescribiendo medicamentos. Como no constaba que él dijese que era médico, le absolvieron del delito de usurpación de título aunque remitieron el caso al juzgado municipal por si se tratase de una falta.⁸⁶⁹

Tras este tipo de delitos se intuye una incapacidad del Estado para controlar la identidad de sus ciudadanos. No es de extrañar que prófugos, desertores, estafadores, rateros, ladrones, homicidas y toda suerte de infractores escapasen de la justicia con facilidad y pudiesen vivir en otras provincias durante años haciendo una vida normal o haciendo de las suyas. Los libros de sentencias, con los acusados en rebeldía, pero sobre todo el Boletín oficial de la provincia, lleno de requisitorias, son testigos de aquella

⁸⁶⁸ AHPHU, J-2568, sentencia 168/1906, de 13 de noviembre.

⁸⁶⁹ AHPHU, J-2578, sentencia 108/1916, de 20 de noviembre.

incapacidad. En algunas de esas requisitorias la resignación por la impotencia resulta palpable. Como ejemplo:

*...Se cita a cuarenta valencianos que, de regreso de las obras de Canfranc, pernoctaron en Tardienta la noche del 20 al 21 de noviembre último, en casa de Matías Barluenga Laglera a fin de que comparezcan en este juzgado, sito en la plaza de San Vitorián (edificio de la Cárcel) a declarar como testigos en causa que se instruye sobre hurto de 46 pesetas 60 céntimos a Ramón Bergua Escobar...*⁸⁷⁰

No creo que nadie esperara encontrar a los valencianos ni a otras personas a las que las requisitorias solicitaban que se presenten en el juzgado correspondiente para “reducirlas a prisión”.⁸⁷¹

Y para cerrar el tema de las falsificaciones, habría que decir que algunas no eran más que el medio para cometer otros delitos; por ejemplo, estafas. En casos como el de Agustín Simón se observa claramente. Él y su cómplice Luis Simón, un cesante en estado de indigencia, falsificaron documentos de la delegación de Hacienda y con una credencial falsa solicitaron dinero a varios contribuyentes del partido judicial de Jaca. En Anzánigo (185 habitantes), en octubre de 1907, fingieron una inspección de Hacienda y cobraron a varios vecinos 20 pesetas.⁸⁷²

Estafadores

Entre 1900 y 1923 se juzgaron en la Audiencia Provincial 161 causas por delitos de estafa. Supone el 5'38% de lo juzgado con una media de 6'70 sentencias anuales. Es redundancia decir que estas cifras sólo representan una mínima parte de las estafas cometidas; si esto es así para todas las ilegalidades, lo es más aquí.

Dentro de las estafas que hemos visto, podemos observar que una parte importante se asemeja mucho al hurto y, en ese sentido, hay causas que podrían haber sido intercambiadas; si bien es cierto que en el hurto a menudo juega un papel importante el descuido de la víctima, mientras en la estafa es su buena fe la que en muchas ocasiones posibilita el delito.⁸⁷³

En ambos casos, hurto y estafa, la víctima es generalmente un vecino o un conocido del que el autor se aprovecha en beneficio propio, aunque la estafa presenta algunas peculiaridades que iremos analizando.

⁸⁷⁰ BOPHU de 2 de enero de 1918

⁸⁷¹ Como ejemplo: en el BOPHU n° 69 de 9 de junio de 1913, se solicita a María Piqué, procesada por hurto y detención ilegal, que se presente para ser puesta en prisión bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

⁸⁷² AHPHU, J-2623, sentencia del Tribunal de Jurado 41/1909, de 9 de junio.

⁸⁷³ BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Delincuencia y desorden social... (pág. 126) cree, como nosotros, que tras muchas de las estafas se adivina la necesidad de subsistir, en eso no se diferencian de los hurtos.

Uno de los hechos que con más frecuencia se juzga como estafa es viajar en tren sin billete en perjuicio de la Compañía de Ferrocarriles del Norte.⁸⁷⁴ Encontramos jornaleros, siempre varones y a menudo jóvenes, viajando en trenes de mercancías, en vagones de tercera o en las cubiertas del convoy. Suele ser el interventor quien los detecta en Almudevar, Tardienta, Grañén, Sariñena o Monzón y como no tienen dinero para pagar el billete más el recargo (otro tanto del precio) los detiene la Guardia Civil, los ficha y un año o dos después van a juicio y son condenados a indemnizar a la compañía por un valor que asciende al doble del precio del billete que no pagaron y, dependiendo de la edad, a una multa de 125 pesetas o a dos meses y un día de arresto mayor. Contamos veintiuno de estos casos sólo entre 1909 y 1919.

En muchas de las sentencias se especifica que el condenado iba en compañía de varios desconocidos en rebeldía. Esto se debe a que al tratarse de gente de paso no volvían para el juicio. Alguno hemos visto que era detenido años después por otra causa en otra provincia y lo traían para juzgarlo por lo que tenía pendiente en Huesca.

Un caso tipo sería el ocurrido el 9 de mayo de 1911 en Tardienta. El interventor requirió a tres jóvenes que viajaban desde Zaragoza para que pagaran las 7'20 ptas. que costaba el billete. Como no tenían dinero no pudieron pagar. Dos años después los juzgaron: a Vicente Domínguez, un carnicero de Madrid, de 16 años, le impusieron una multa de 125 ptas.; a Vicente Molina, un cordobés de 19 años afincado en Madrid, dos meses y un día de arresto; A Pedro Pérez lo declararon rebelde.⁸⁷⁵

No es casual que fuese la línea que llevaba a Barcelona la que concentraba todos estos casos. Se trataba de gente en busca de un trabajo. Personas para las que viajar resultaba demasiado caro. En algunas sentencias hemos visto grupos de trabajadores de paso en busca de jornal, porque alguno de ellos al pasar por una casilla, una paridera o un pueblo había cometido un pequeño robo. Hemos tenido noticia por la prensa de grupos de segadores y jornaleros que iban de aquí para allá buscando un tajo. En el Boletín Oficial vimos requisitorias a algunos de estos grupos, pero también la petición de ayuda para identificar el cadáver de un desconocido que por su aspecto parecía un trabajador de paso. Entre los sumarios conservados hay uno abierto en Barbastro para localizar a los familiares de un transeúnte al que encontraron muerto en una caseta.

⁸⁷⁴ BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: "Delincuencia y desorden social... (pág. 127) también detecta este tipo de comportamiento incluso con mayor frecuencia que nosotros y también observa que solía tratarse de transeúntes en busca de empleo.

⁸⁷⁵ AHPHU, J-2575, sentencia 19/1913, de 8 de marzo

Alguien que parecía un pordiosero y que resultó ser un trabajador enfermo que probablemente intentaba llegar a su hogar en Vizcaya desde Lérida.⁸⁷⁶

Todo esto nos habla de un mundo muy desigual en el que había niveles de pobreza y miseria notables entre gente que trabajaba pero cuyo salario no bastaba para cubrir las necesidades básicas mínimas.⁸⁷⁷

Otro conjunto particular de acusados por delito de estafa estaba formado por quienes intentaron burlar un embargo y no les salió bien. Hemos hablado ya de lo conflictivos que resultaban todos los aspectos relativos a los embargos y también hemos visto como había quienes en vez de un enfrentamiento directo con las autoridades prefería dejarles hacer y luego ellos deshacer por su cuenta, en un ejemplo claro de lo que Scott denominaría armas de los débiles.⁸⁷⁸

Cuando alguien era detenido por sortear así los efectos de un embargo, se le acusaba por delito de hurto o de estafa. Por esto último condenaron a Ramón Bardají, un labrador de Estopiñán (809) que sabiendo que el agente ejecutivo, su convecino Medardo Canillas, iba a ir a embargarle una finca se adelantó y la segó para quedarse la cosecha.⁸⁷⁹

En estrecha relación con esta variante del delito de estafa estaría el de alzamiento de bienes del que hemos encontrado cuatro ejemplos en los libros de sentencias. A Manuel Bailo y Rafaela Bernad, un matrimonio de Bernués (179 habitantes), los acusaron de haber fingido la venta en escritura pública y ante notario de sus fincas para poder ser declarados insolventes y no tener que afrontar su deuda con Pascual Borau

⁸⁷⁶ AHPHU, J-1461, sumario 269/1924.

⁸⁷⁷ RODRÍGUEZ BARREIRA, Óscar J.: “Lazarillos del Caudillo... (pág. 75) opina que la miseria convierte en marginales a los sectores más desprotegidos; esto también sucedería en la época que estamos estudiando. A las condiciones de vida, precios y salarios que presenta JORDANA DE POZAS, Luís: *Los accidentes del trabajo agrícola...* en 1913, ya de por sí malos, hay que añadir la idea compartida de que tras la Gran Guerra todo fue a peor, aumentando la desigualdad y la miseria, como apuntan SERRALLONGA I URQUIDI, J.: “Motines y revolución... (pág. 178); GERMÁN ZUBERO, Luís: “Coste de la vida y poder adquisitivo... (pág. 385); o SÁNCHEZ PÉREZ, Francisco: “La crisis social... (pp. 220-221) entre otros. BORRAS LLOP, José M^a (dir.): *Historia de la infancia...* (pp. 233-234) explica como en muchos casos el jornal no daba para alimentar a una familia abocando al trabajo infantil; mientras MARTINEZ RUIZ, Enrique: *La delincuencia contemporánea...* (pág. 39) recuerda que con salarios de hambre se convierten en delincuentes hasta trabajadores asalariados.

⁸⁷⁸ La resistencia antifiscal, individual y más o menos soterrada es sin duda una de las armas de los débiles que explicó SCOTT, Jim: “Formas cotidianas de rebelión..., éste nos recuerda (pág. 37) que el objetivo no es derribar el sistema sino sobrevivir en él. También CASANOVA, Julián, “Resistencias individuales... (pág. 292) cree que la mayoría de las clases subordinadas prefieren sobrevivir en el sistema a cambiar las estructuras socioeconómicas.

⁸⁷⁹ AHPHU, J-2573, sentencia 60/1911, de 25 de agosto.

que les había ganado un juicio con costas. No se pudo probar que la venta había sido simulada.⁸⁸⁰

Este caso es un ejemplo más de cómo algunas personas intentaban eludir las obligaciones que el Estado les imponía, procurando escapar por cualquier recoveco. Si no consideraron justa la sentencia, debieron pensar que el sistema por el que optaron era más eficaz y les sería más provechoso que recurrir a una instancia judicial superior. Quizás Manuel, carabinero retirado, no tenía mucha confianza en su razón o en las instituciones para las que había trabajado.

La mayor parte de los delitos de estafa estudiados, por la forma de operar de sus autores, se podría englobar en dos categorías: en una estarían los que se quedan con los bienes o el dinero que les es encomendado y en la otra los que con engaños le piden a otro que se los entregue. En ambos casos les diferencia del hurto el hecho de que tienen que dar la cara para obtener el beneficio.

El primer grupo incluiría a quienes un jefe, compañero o vecino les pide que hagan entrega de algo. Suele tratarse de dependientes, empleados, sirvientes o conocidos. Su defensa consiste en desaparecer, en decir que se ha perdido el objeto o mantener que se ha hecho la entrega y se lo ha quedado el destinatario. El botín puede consistir en cualquier cosa: desde dinero o relojes hasta calzado o carbón. La motivación se nos escapa, pero estaría entre la necesidad y la avaricia.

Calixto Pardina trabajaba como criado para Benito Gracia. El 1 de febrero de 1920 lo mandó a Huesca con 38 sacos de carbón. Por el camino se vendió dos y se quedó el dinero.⁸⁸¹

Antonio Benedicto trabajaba para un agente reclutador de Zaragoza. El 1 de noviembre de 1919 le entregaron 250 ptas. para que reclutase en Barcelona tres quintos para África que tenían que presentarse en Huesca. Antonio se gastó el dinero, los quintos no cobraron y no se presentaron.⁸⁸²

El 1 de diciembre de 1918, Juan Barón encargó a la mujer de Antonio Gómez que fuese a su casa en Francia y le trajese a Canfranc dinero y ropa. Cuando volvió le entregó sólo una parte de lo recibido ya que se había quedado con 100 francos y tres pares de calcetines.⁸⁸³

⁸⁸⁰ AHPHU, J-2585, sentencia 2/1923, de 19 de enero.

⁸⁸¹ AHPHU, J-2584, sentencia 78/1922, de 11 de octubre.

⁸⁸² AHPHU, J-2583, sentencia 2/1921, de 14 de enero.

⁸⁸³ AHPHU, J-2583, sentencia 70/1921, de 8 de octubre.

En el segundo grupo vemos a quienes usan el engaño para conseguir que alguien les entregue lo que necesitan. Fingen ir de parte de un conocido, de una persona respetable a buscar algo como recaderos. No sé si la coartada para escapar de la ley sería negar la evidencia o desaparecer. La primera opción era arriesgada pues habitualmente se trataba de la palabra de criados y jornaleros contra la de industriales y propietarios y la justicia no hubiese dudado de quién mentía. Aunque hay casos en los que la falta de talento, de vergüenza o de sentido común del delincuente resultan asombrosos.⁸⁸⁴

El 18 de mayo de 1916 Mariano Mateo fue a la panadería de su convecino Manuel Moreras en Huesca y le pidió un saco de cabezuela de parte de su cuñado Emilio Sarasa. Se trataba de un engaño, en cuanto le entregaron el saco lo vendió a otro vecino y se gastó las 12 pesetas. Cinco meses después estaba juzgado y condenado.⁸⁸⁵

Este “modus operandi” es un patrón muy repetido, pero nunca se debería practicar donde a uno lo conozcan salvo que se piense en cambiar de aires.

Mariano Coré era un labrador de Bolea que el 19 de mayo de 1912 fue a Barbastro y se presentó en la tienda de Mariano Castán diciendo ir de parte de José Borau, de Torres de Montes, para que le entregaran unos botos para aceite. Así lo hicieron y Mariano desapareció.⁸⁸⁶

Con el mismo sistema llevaba Coré actuando desde mediados de abril en la comarca de Huesca, tanto en la capital como en pueblos cercanos, fingiendo ir de parte de algún propietario de otra localidad. El de Barbastro fue el último golpe conocido antes de que lo cogieran y lo condenaran a un año y ocho meses de presidio correccional por cada uno de los ocho delitos cometidos.⁸⁸⁷

Hemos encontrado unos cuantos casos en los que el acusado que obra de ese modo es un empleado recién despedido que finge ir de parte de su antiguo jefe. En estos ejemplos intuimos cierto componente de venganza; como si se intentase conseguir una especie de finiquito, un beneficio económico que, además, perjudicase al ex patrón o al menos lo dejase en ridículo.

Es el caso de Carmen Arana, una sirvienta de 19 años a la que despidieron de casa de Don Lorenzo Arones, en Huesca. Al día siguiente, 6 de febrero de 1922, fue a la

⁸⁸⁴ GARRIDO, Vicente, STANGELAND, Per y REDONDO ILLESCAS, Santiago: *Principios de criminología...* (pág. 69) nos recuerda que a los delincuentes más listos los detienen menos, por lo que en este tipo de trabajos sólo tenemos conocimiento de los que fracasaron y eso nos introduce un sesgo.

⁸⁸⁵ AHPHU, J-2578, sentencia 89/1916, de 7 de octubre.

⁸⁸⁶ AHPHU, J-2575, sentencia 27/1913, de 21 de abril.

⁸⁸⁷ AHPHU, J-2575, sentencia 22/1913, de 13 de marzo.

zapatería de Hermenegildo Franco y compró zapatos por valor de 25 ptas. “diciendo cumplir encargo de sus amos.”⁸⁸⁸

O el de Timoteo Pales, un criado de 36 años que tras despedirse de la casa de Isidoro Aso en Vicien, marchó a Huesca y, fingiendo ir de parte de éste, logró que en la tienda de don Antonio Satué le diesen 97 fanegas de cebada.⁸⁸⁹

Creo que estas venganzas podrían entenderse igualmente como alguna variante de las armas de los débiles, pues no dejan de ser pequeñas rebeldías individuales realizadas en secreto que buscan, es cierto, el beneficio propio pero, de paso, el perjuicio del contrario.⁸⁹⁰

El mundo que reflejan estas sentencias es un mundo de amos y criados, en el que en la propia redacción de los textos oficiales unos reciben el tratamiento de don y otros no; lo que ya podría entenderse como un signo, quizá subconsciente, de que todos no eran iguales ante la ley, de que todos no iban a ser tratados de igual modo.⁸⁹¹

En casi todos los casos vistos por estafa, como en los de hurto, la obtención del beneficio propio aparece como el móvil principal; mientras que la buena fe y la confianza defraudada prevalecen como elemento caracterizador de las víctimas en detrimento del descuido.

Esta buena fe de algunos, o su necesidad de creer, es aprovechada por otros para lucrarse. En esos casos los acusados no pertenecen a la comunidad y su forma de estafar se asemeja al timo.

La envergadura de lo estafado varía mucho. A Tadeo Blecua, de Alcolea de Cinca, le compraron una mula y tres mulos en la feria de Graus, el 29 de septiembre de 1913. Dos catalanes se hicieron pasar por representantes de una importante casa de Lérida y la pagaron con 80 ptas. en metálico y letras por valor de 2.800. Cuando fue a cobrar no había fondos y en la casa leridana no reconocían a los compradores. Cuando detuvieron a José Roca e Isidro Martí, ya no tenían nada.⁸⁹²

⁸⁸⁸ AHPHU, J-2584, sentencia 93/1922, de 13 de diciembre.

⁸⁸⁹ AHPHU, J-2580, sentencia 58/1918, de 31 de octubre.

⁸⁹⁰ SCOTT, Jim: “Formas cotidianas de rebelión...” (pág. 34) nos recuerda que los actos individuales sin principios ideológicos también pueden ser actos de resistencia. No sería descartable que tras algunos de estos comportamientos pudiera haber una idea de lo que es justo o injusto diferente de lo estipulado por las leyes de la época.

⁸⁹¹ FÉRNANDEZ CRUZ, José Ángel: “Análisis crítico del discurso y criminología...” (pág. 489) señala cómo el abuso de poder y la desigualdad social tienen reflejo en los textos o en el habla, y cómo esas estructuras lingüísticas de poder se pueden hacer visibles mediante el análisis. En detalles como el expuesto se hace muy patente que quien escribía no consideraba del mismo modo a todos los ciudadanos, cómo mínimo.

⁸⁹² AHPHU, J-2576, sentencia 41/1914, de 9 de mayo.

Al zamorano Lucio Torquemada lo detuvieron y juzgaron porque organizó en Benabarre, en la feria de 1911, una rifa de un cuadro de la Sagrada Familia, pero como no había vendido bastantes números se marchó del pueblo sin hacer el sorteo.⁸⁹³

En algunos casos el afán por el lucro no conocía límites morales. Como el de los desalmados que en octubre de 1910 fueron a casa de José Rivera, en Litera, y le estafaron 160 pesetas con la excusa de que curarían el tumor de su hijo.⁸⁹⁴

Algunas veces, del propio engaño se deducen aspectos de la cultura de la época. Los hechos expuestos por el estafador resultan ser falsos, pero para la víctima son hechos factibles; por eso los cree y con ello nos demuestra que forman parte de su cosmovisión y de la realidad de su tiempo.

Cuando el leridano Jaime Puig se acercó a la casa de Valentina Berges, en Torrente de Cinca, el 14 de enero de 1915 y le dijo que su hijo Antonio Español, soldado de guarnición en Zaragoza, había matado a un cabo y se encontraba huido camino de Francia, Valentina no lo dudó y le entregó todo lo que consiguió reunir: algo de ropa, dos longanizas y 22 pesetas.⁸⁹⁵

En el mundo de Valentina no era extraño que un joven matase a otro y se fugase al extranjero para evitar el castigo. En el mundo de Valentina las personas que sólo podían reunir 22 pesetas difícilmente obtenían justicia aunque tuviesen razón. Por eso cayó en la trampa.⁸⁹⁶

Otro tipo de estafadores son los que se valen de su cargo para engañar y lucrarse. Ya hemos visto ejemplos de este tipo de casos que se juzgaban como hurtos y casos similares juzgados como estafa. Hemos visto ejemplos de este tipo de comportamientos en cargos públicos y funcionarios pero, obviamente, estas formas no entendían de exclusividad y podían estar presentes en cualquier parte de la escala social en donde existiese la posibilidad y se uniese a la oportunidad y a la falta de escrúpulos. Del mismo modo que vimos operarios llevándose la herramienta del taller o sirvientas y dependientes sisando del cajón, encontramos a empleados de banca, de correos o del

⁸⁹³ AHPHU, J-2575, sentencia 1/1913, de 20 de enero

⁸⁹⁴ AHPHU, J-2576, sentencia 13/1914, de 5 de febrero

⁸⁹⁵ AHPHU, J-2578, sentencia 11/1916, de 25 de enero.

⁸⁹⁶ TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad...* (pág. 233) apunta que el sistema penal estigmatizaba los delitos cometidos por las clases inferiores mientras que los propietarios raramente iban a la cárcel. Ya hemos hablado en otra parte sobre la desigualdad ante el sistema judicial, así como del coste de ser detenido como explicó BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 286). THERBORN, Göran: *La desigualdad mata...* (pp. 34-35) afirma que la desigualdad aumenta la desconfianza y tiene un coste social ya que disminuyen la cooperación, la seguridad, la solidaridad, etc. Ante la creencia de que todo el mundo no era igual ante la ley nos resultan comprensibles muchos comportamientos.

ferrocarril, cayendo en la tentación. Claro que a unos los juzgaban por hurto y a otros por estafa.

José Bonet era factor en la estación de Almudévar en octubre de 1915. El día 14 llegó un cargamento de abono mineral para el vecino de Alcalá Ramón Escudero. José lo entregó y lo cobró, pero se quedó el dinero para él. La misma técnica de cobrar y no ingresar usó en otras ocasiones y con otros usuarios hasta defraudar a la Compañía de Ferrocarriles del Norte más de tres mil pesetas.⁸⁹⁷

También hemos encontrado algún caso en donde el lucro no parece el principal objetivo, sino que lo es el burlarse de la víctima.

Teresa Samitier era una joven de La Puebla de Castro que mantenía relaciones con un joven cortante grausino, Vicente Egea. Cuando Teresa le contó que creía estar embarazada, Vicente le propuso que fuera a Graus donde la visitaría un médico amigo suyo que le recetaría lo necesario para abortar. Vicente se puso de acuerdo con dos amigos y cuando el 13 de diciembre de 1918 Teresa fue a Graus

*...fingiose Recaredo Acín médico y yendo al domicilio del Orfeón de dicha villa al que condujo el Egea a la Teresa la hizo desnudar y la reconoció el Acín diciéndole que tomase pediluvios de agua con azafrán, cuales actos presencié desde una habitación contigua el otro procesado, Daniel Turrubia. Terminado el reconocimiento el Acín pidió el importe de lo que decía ser sus honorarios, manifestando eran 25 pesetas, más como la Samitier indicase no tenía más que quince le dio esa cantidad con la cual los tres procesados se lucraron que eran lo que se proponían aparte de la burla infame que le hicieron a la infeliz muchacha...*⁸⁹⁸

La lectura de estos hechos y el que los autores fueran condenados a cuatro meses de arresto y a devolver las quince pesetas hace que este caso nos hable como ningún otro de un mundo de hombres con una forma de pensar y una escala de valores, cuanto menos, poco humanitarias. Si Teresa hubiese sido Doña Teresa posiblemente nada habría sido lo mismo.⁸⁹⁹

⁸⁹⁷ AHPHU, J-2578, sentencia 45/1916, de 11 de mayo.

⁸⁹⁸ AHPHU, J-2582, sentencia 9/1920, de 10 de febrero.

⁸⁹⁹ DAVIS, J.: *Antropología de las sociedades mediterráneas...* (pág. 96) señala que el honor está relacionado con la riqueza y que los pobres tienen menos honor por lo que a los pobres se les puede seducir con impunidad. También MAIZA OZCOIDI, C. "Utilización de fuentes..." (pág. 118) cita a Pitt Rivers para decir que la conducta que guía el honor, varía según el lugar que ocupa cada uno en la sociedad. No debemos olvidar que con honor podemos referirnos tanto lo que uno siente sobre sí mismo como lo que perciben los demás; y que cuando alguien cree que el otro carece de honor, actúa en consecuencia. Ya dijo MAIZA OZCOIDI, Carlos: "La definición del concepto de honor..." (pág. 192) que es a la vez sentimiento y hecho social objetivo.

Insultos, injurias y calumnias.

Ya hemos tratado este tipo de delitos cuando la víctima era una autoridad o cargo político y ahora vamos a profundizar en el estudio de aquellos casos en los que las injurias y los insultos se daban entre ciudadanos en el marco de las relaciones interpersonales.

Hay que insistir en que sólo una mínima parte de estos casos llegaban a ser vistos en la Audiencia Provincial. Entre 1900 y 1923 se juzgaron en Huesca 67 casos por calumnia, injurias e insultos. Por otra parte encontramos que en la escasa documentación de juzgados municipales a la que hemos podido acceder, los insultos eran una de las causas más frecuentes de juicios de faltas y actos de conciliación y muy a menudo se solucionaban con una disculpa o una rectificación, otras veces con una pequeña multa.⁹⁰⁰

También hemos visto muchos casos en los que un insulto estaba en el origen de lo que acababa siendo juzgado como delito de lesiones, disparo u homicidio. Ya hemos aportado varios ejemplos de ello en apartados anteriores; sobre todo en el capítulo dedicado a la violencia. Por eso hemos dicho que las injurias forman la parte más baja de una escala de la violencia interpersonal que después pasa a la amenaza y luego a los daños o las lesiones hasta llegar al homicidio. No quiero decir que se trate de una serie de pasos previos e inexorables, aunque a veces así sea, sino que en una gradación de la intensidad de la violencia interpersonal, los insultos ocuparían los primeros estadios.

Normalmente los insultos se dan “en caliente”; es decir, se producen en un ambiente de conflicto y de tensión y son fruto de la impotencia o los nervios: alguien pierde el control e insulta instintivamente como una forma de agresión verbal en lugar de física. Éste es el caso que con más frecuencia hemos visto.⁹⁰¹

El 29 de enero de 1917 había varias vecinas lavando en un abrevadero de Baraguás (117 habitantes), entre ellas una niña llamada Emiliana que fregaba las cucharas en el caño cuando llegó Anselmo para abrevar a un animal y, molesto por ver lo que hacía la cría, tiró algunas de las cucharas al suelo. Vicenta, la madre, se enfadó y, viéndola así, Anselmo se marchó para evitar conflictos. Vicenta se dirigió entonces a la

⁹⁰⁰ Así lo estipulaba el artículo 605.1 del Código Penal de 1870. Es una pena no haber podido acceder a más documentación sobre juicios de faltas para este trabajo porque como explica GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha...* (pág. 13) en la resolución directa de los conflictos vecinales, sobre todo en los juicios de faltas, “laten con fuerza los problemas sociales y su manifestación cultural”

⁹⁰¹ MAIZA OZCOIDI, C. “Injuria, honor y comunidad...” (pág. 687) también observa en su trabajo que la mayoría de los insultos se dan como reacción instintiva en el transcurso de disputas habituales de la vida cotidiana y son fruto de la ira del momento.

esposa de éste, Dolores, que estaba ahí lavando y la llamó puta diciéndole que había puteado con su marido.⁹⁰²

A Vicenta la condenaron a penas de multa y destierro en el juicio por injurias al que la llevó Dolores. Por su parte, Vicenta denunció a Dolores aduciendo que en la misma discusión la había agarrado del cuello intentando meterle la cabeza en el abrevadero y le había dicho “que era una puta de todos los que la querían”. En el correspondiente juicio nada se pudo probar y Dolores fue absuelta.⁹⁰³ Ambas continuaron viviendo en el mismo pueblo al menos hasta 1935.

También hemos observado que es habitual el que víctimas y victimarios sean mujeres; ya dijimos que el hecho de que no implique el uso de fuerza bruta puede ser una de las causas. Aunque hemos visto juicios en los que algunas mujeres daban el paso del insulto a la agresión física, lo habitual era que se quedaran en la injuria.

Lorenza Satorres y Antonia Larroya eran vecinas de Fraga (7.063 habitantes) que vivían en viviendas contiguas. La mañana del 11 de mayo de 1917

...la dicha Antonia injurió gravemente a la Lorenza en plena calle llamándola “puta” “mala puta” “que te ha podrido tres veces Andreset” “puta que te suben los mozos por la puerta de atrás a peseta”⁹⁰⁴

El desencadenante fue el que una hija pequeña de Antonia había escupido a Lorenza. Pero entre las dos vecinas, para que se diesen estos hechos, debía de haber resentimientos serios y es que las partes en estos juicios se conocen, puesto que son compañeros, vecinos o parientes. Normalmente pertenecen a la misma comunidad y quizás por eso saben cómo hacer daño con la palabra y apuntan a donde más duele. Y es que la mayor parte de los insultos van dirigidos a cuestionar la honestidad del ofendido en el aspecto sexual.⁹⁰⁵

Estamos ante una sociedad en la que sobre la sexualidad de la mujer recae el honor de toda la familia; tanto si se trata de la madre como de la hija y, posiblemente en mayor medida, de la esposa. La alusión a una conducta sexual socialmente reprochable es un insulto serio.

⁹⁰² AHPHU, J-2580, sentencia 30/1918, de 10 de mayo.

⁹⁰³ AHPHU, J-2580, sentencia 44/1918, de 6 de julio.

⁹⁰⁴ AHPHU, J-2580, sentencia 65/1918, de 22 de noviembre.

⁹⁰⁵ GRANDE PASCUAL, Andrea: “El delito de injurias... (pp. 219-223) dice que los temas de insulto reflejan los miedos y obsesiones de la sociedad y encuentra tres categorías según atacan al valor personal, a la honradez o a la honestidad sexual. RAMÍREZ RUIZ, Raúl: “Estudio sobre la violencia contra la mujer... (pág.151) encuentra, como nosotros, un insulto que frecuentemente pone en cuestión la decencia de la mujer; aunque también hemos encontrado ejemplos de insultos que cuestionan su honradez, éstos son más habituales vertidos contra hombres, como los que afectan a la valentía.

Fernando Montalván, padre de Marcelina, el 29 de enero de 1903 citó en el juzgado municipal de Fiscal (614 habitantes, en 6 pueblos) a su convecino Antonio Callizo para un acto de conciliación previo a una querrela por estupro. En lugar de acudir éste, se presentó su padre, Andrés Callizo, quien

*...arreatado y obcecado por las graves cargas que a su hijo se hacían por el demandante dijo refiriéndose clara y directamente a la Marcelina Montalván “que por una infinidad de cartas escritas y firmadas por la demandante o sea la Marcelina Montalván las cuales obran en su poder y por lo que en ellas se habla se puede creer que es una puta de profesión”*⁹⁰⁶

El afirmar que generalmente los insultos se dan en situaciones tensas, en momentos puntuales, no implica que se trate de conflictos con las mismas características. La mayoría de las veces se entrevé en el relato de hechos probados que las razones profundas del desencuentro entre las partes vienen de atrás, que aunque la ira estalle en un determinado instante, lo que explota es una animadversión acumulada: rencillas, enemistades, desencuentros y odios que tienen que ver con la difícil convivencia cotidiana en comunidades tan pequeñas y en competencia por los mismos recursos durante tanto tiempo.

El 17 de abril de 1919, José Cequiél se encontró en la plaza de Peralta de la Sal (1.349 habitantes) con Don Heriberto Camón y Doña Carmen Solano y dirigiéndose a ellos llamó al uno “cabrón y cornudo” y a la otra “zorra y puta”. Lo condenaron a un año, ocho meses y veintiún días de destierro a 100 Km. de Peralta y a dos multas de 125 pesetas. José creía que ellos habían sido lo responsables de que a su esposa le abrieran un expediente y la trasladaran del pueblo de Peralta en el que estaba como maestra.⁹⁰⁷

Don Heriberto era médico y Doña Carmen, viuda propietaria. Seguramente José resistió la tentación de agredirlos físicamente, pero no pudo menos que exteriorizar su ira de algún modo.

Aunque la mayor parte de ofensas se hacían mediante la crítica del comportamiento sexual también había insultos que iban por la parte del comportamiento económico; llamar a alguien ladrón, granuja o sinvergüenza podía conducir al juzgado.⁹⁰⁸

⁹⁰⁶ AHPHU, J-2586, sentencia 74/1904, de 28 de junio.

⁹⁰⁷ AHPHU, J-2583, sentencia 21/1921, de 18 de marzo.

⁹⁰⁸ como ejemplo ver AHPHU, J-2565, sentencia 100/1903, de 6 de noviembre; o AHPHU, J-2566, sentencias 75 y 76/1904, de 30 de junio ambas.

Rafael Pérez, un tablajero de Tardienta (1.640 habitantes), vendió su cosecha de trigo a un agente local de varias casas comerciales. El comprador no pudo hacer frente a los compromisos contraídos y se declaró en suspensión de pagos negociando una quita del 40% con los acreedores y el pago del 60% restante en cinco años. A Pérez le supuso una pérdida importante y le ocasionó serios problemas económicos que le obligaron a endeudarse. El 13 de febrero de 1916 Rafaela Viñuales, esposa de Pérez, se encontró con el comercial por la calle y creyó ver que le hacía un desprecio. Rafaela no pudo más y le dijo:

...Cuántos con menos motivos están encerrados y otros se pasean por aquí y aún tienes cara para hablar granuja después de marcharte a granjearte con los diez y nueve mil duros y a mi marido y a mi estafarnos mil cuatrocientos duros.⁹⁰⁹

A pesar de que algunos testigos dijeron haber oído la palabra ladrón, Rafaela se retractó y pidió disculpas en el acto de conciliación achacando su comportamiento a la excitación en la que las dificultades económicas habían dejado a la familia. Rafaela se lo debió pensar mejor sabiendo que quien podía conseguir una quita en lugar de un embargo y una condena por estafa, debía de tener amigos muy influyentes en Huesca. La acusación pidió pena de arresto y multa de 1.250 ptas. pero el juez lo consideró una falta y devolvió el caso al juzgado municipal.

Otras veces bastaba con que alguien acusase a un vecino de una conducta incorrecta para que el ofendido se querellase por injurias.

Antonio Pera vendió una finca con pacto de retroventa a Enrique Gistau, en Boltaña. Enrique, posteriormente, se la vendió a Antonio Campodarve y esto molestó a Pera porque no la había podido recomprar y porque no le pagaron los frutos que había en el campo. Disgustado, Pera amenazó a Campodarve diciéndole que se había de acordar. Tiempo después en la finca aparecieron vides y árboles dañados lo que motivó que Campodarve dijera en público que sospechaba de Pera y lo denunciase en el juzgado municipal. Por su parte, Pera denunció a Campodarve por injurias graves, pero no consiguió que lo condenaran. Eso sí, las costas las pagó él. Y no eran baratas.⁹¹⁰

Otra variante de las injurias era las que se hacían por escrito. Ya vimos en un apartado anterior las que se publicaban en prensa, aquí nos vamos a referir a las que se dirigían por carta al destinatario y que sin duda producían desahogo y alivio al remitente, aunque luego debiera asumir las consecuencias.

⁹⁰⁹ AHPHU, J-2579, sentencia 7/1917, de 3 de febrero.

⁹¹⁰ AHPHU, J-2567, sentencia 175/1905, de 24 de noviembre.

Ramona Bonastre dirigió una carta a Jaime Boira el 17 de septiembre de 1914. Ambos eran vecinos de Torrente de Cinca (1.391 habitantes) y tenían problemas por unas cuentas pendientes, sin ponerse de acuerdo en quién debía pagar a quién. Entre otras cosas la carta decía

*...sus actos me pondrán en duda de si serán ciertos los rumores públicos relativos a su persona pues si es verdad que ha descendido V. hasta lo más asqueroso y repugnante que puede llegar un hombre honrado o sea a convertirse en cabrón este lleva en si malas condiciones pues yo he conocido a algunos que han estafado a compañías, han sustraído documentos de secretarías, han deshonorado a mujeres débiles e indefensas, han robado el pan de sus hijos para darlo a otros sin nombre etc. etc. y últimamente han legado a sus hijos un nombre de lodo y cieno del cual se han avergonzado...*⁹¹¹

El juez condenó a Ramona a pena de destierro y multa. No sé si el desahogo le compensaría por el precio que pagó, pero está claro que si en vez de firmar una carta se hubiese dedicado a hacer circular rumores y bulos infamantes por el pueblo, habría resultado más difícil que la procesasen.

Estamos viendo cómo a veces las injurias no son fruto de un instante de exaltación sino que son constantes en el tiempo y se van difundiendo por la localidad difamando el buen nombre de otros vecinos.⁹¹² No se trata entonces de una explosión incontrolable sino de la calculada intención de dañar el prestigio del otro con un afán de perjudicar. El odio, el interés, la venganza... la motivación que mueve al daño es diversa, pero las formas son similares: las habladurías, los chismes, los comentarios, las sonrisas... ni el daño es pequeño ni la burla es inocente. Dentro del cotidiano chismorreó maledicente lo más habitual era que la crítica se centrara en el comportamiento sexual de una mujer.

Joaquín Lasheras y María Senar eran un matrimonio de Osso de Cinca (805 habitantes) que

*...dijeron y repitieron en diferentes ocasiones en el periodo de tiempo comprendido entre el diez y nueve de agosto de mil novecientos diez y nueve y el diez y nueve de febrero de mil novecientos veinte a Ramón Lasheras Soler y a Avelina Soler Gabarda que la Josefa Bayona era una puta y que había estado en Barcelona en casas de mujeres perdidas cuyos calificativos y conceptos fueron expuestos con deliberado ánimo de producir la deshonra de la querellante.*⁹¹³

⁹¹¹ AHPHU, J-2577, sentencia 87/1915, de 13 de octubre.

⁹¹² SCOTT, James: *Los dominados y el arte de la Resistencia...* (pp. 173-174) ya explicó la importancia del chisme y el rumor y su capacidad para arruinar la reputación o desprestigiar al rival.

⁹¹³ AHPHU, J-2583, sentencia 53/1921, de 2 de julio

Posiblemente en las injurias que estamos viendo en este apartado se puede apreciar el matiz que hizo a Scott hablar de armas de los débiles. No hay connotaciones políticas en estos enfrentamientos ni sé si se puede intuir conflicto social más allá de los interpersonales que se producen en comunidades pequeñas en las que el roce y la competencia por los recursos son continuos y reales. Tan reales como la interdependencia entre esas mismas personas que puede actuar como cortapisa a un enfrentamiento más abierto.

Así, la burla, el bulo, la difamación... causan el daño deseado, pero no comprometen a quien los lanza o los difunde ni compromete la relación entre éstos y las víctimas que no saben de dónde viene el mal. Sólo en contadas ocasiones se sostiene cara a cara la afrenta y, fracasado el acto de conciliación, el caso llega a juicio. Para entonces la enemistad es manifiesta y el enfrentamiento abierto: la relación se ha cortado. Pero únicamente entre el ofendido y un rival. Los demás, los que difundían el rumor y hacían oídos a la injuria, no resultan comprometidos ni tampoco sus relaciones de interdependencia con las dos partes en liza.

Quizás estos comportamientos actúen como válvula de escape para las tensiones internas de la comunidad colocando a cada uno en su sitio, aliviando los resentimientos de unos y disminuyendo los motivos de envidia; evitando que esas tensiones vayan más allá y puedan contribuir a una agudización de los conflictos internos; evitando también que se pase de las palabras a los hechos, del insulto a los daños y a las lesiones.⁹¹⁴

Coacciones y amenazas.

Entre 1900 y 1923 se juzgaron en la Audiencia de Huesca 53 causas por amenazas y 13 por coacciones. Sobre algunas de ellas hemos hablado en otros apartados por estar implicadas autoridades y políticos locales, pero la mayoría están relacionadas con conflictos interpersonales o con el ánimo de lucro. Muchas de estas amenazas, por el hecho de ser anónimas, no llegaban a los juzgados ya que no se conocía el autor. Otras, fruto del enfrentamiento entre vecinos, no pasaban de la conciliación o la multa en un juzgado municipal. En el Diario de Huesca hemos encontrado asimismo noticias sobre detenciones por amenazas que tampoco han tenido reflejo en un posterior juicio de la Audiencia como la del vecino de Olvena (327 habitantes) detenido en 1915 por acusar

⁹¹⁴ IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pág. 21) cita a Mantecón para exponer el difícil equilibrio de tensiones cotidianas en el que se sostenía una paz entre vecinos que se podía quebrar en cualquier momento y por múltiples razones: acceso a recursos, desigualdad, problemas derivados del roce diario...;

mediante un anónimo a varios de sus convecinos de ser los autores del incendio de una almazara.⁹¹⁵

Aunque hemos encontrado alguna, son muy pocas las sentencias por lesiones, disparo y homicidio en las que se nos advierte de que la víctima había sido amenazada previamente por el acusado. Esto y otras circunstancias nos hacen pensar que tras la amenaza no siempre hay una intención seria de cumplimiento. De hecho, parece lógico que quien piensa realmente causar daño al vecino no manifieste abiertamente sus intenciones por una simple cuestión de seguridad.

Se amenaza al otro con el castigo por un comportamiento reprochable y, más frecuentemente, con la intención de obtener un beneficio, ya sea conseguir un cambio de actitud u obtener dinero. Un cierto componente de deseo de venganza está presente a menudo en ambos casos.

Podríamos establecer diversas clasificaciones entre los hechos que hemos visto en los libros de sentencias. Por una parte, hay amenazas anónimas y amenazas reivindicadas; hay amenazas escritas y verbales. Las hay por puro interés y por venganza; hay algunas que son fruto de la tensión de un momento puntual y otras meditadas durante más tiempo. Evidentemente, cada caso reúne varias de las características citadas.

En algunas de las sentencias por amenazas se aprecia una importante similitud con lo que habíamos visto en las injurias: los protagonistas son vecinos de un pequeño pueblo que se conocen, que comparten espacio vital, recursos y ámbitos de sociabilidad. En un momento de tensión entre ellos, antiguos resentimientos explotan y se convierten en una amenaza verbalizada que es más un exabrupto que un peligro real. También problemas y discusiones en el ámbito de la familia desembocan ocasionalmente en este tipo de delitos

En agosto de 1909 Benito Raluy, un joven de Barbastro (7.202 habitantes), amenazó a sus padres. Fue el origen de un juicio con acusación de oficio en el que se justificó que

...las amenazas habían sido hechas con motivo de una disputa acalorada que se había promovido entre familia, entre amenazados y amenazante sin que este

⁹¹⁵ Diario de Huesca, 29 de octubre de 1915. En otro lugar hemos hablado de amenazas, pero recordamos con SCOTT, James: *Los dominados y el arte de la resistencia...* (pp. 219-222) que sirven para sustituir a la agresión directa y que no suelen tener consecuencias, que son una evasión que preserva el *statu quo*. Una especie de válvula de escape.

*se propusiera por ellas algún lícito o ilícito sino un desahogo propio de la ira y natural consecuencia de la enfermedad epiléptica que padecía...*⁹¹⁶

Aunque a veces el peligro existía realmente. Basta con recordar los casos que estudiamos en el apartado dedicado a la violencia para tomar en serio las amenazas de un hombre afrentado.

Estanislao Ainoza y Manuel Enrech eran dos amigos de Ballobar (2.354 habitantes) que la noche del 17 de julio de 1903 estaban en una taberna cantando y aludiendo mutuamente a sus apodos de “Raboso” y “Rebullón”. El tono fue subiendo hasta que Estanislao, ofendido, sacó un cuchillo; el resto de los parroquianos lo desarmaron, así que se fue a su casa, cogió un trabuco y volvió en busca de Manuel al grito de “alto que te abraso.” De nuevo lo desarmaron y lo que podía haber terminado en disparo, lesiones u homicidio quedó en juicio por amenazas.⁹¹⁷

Hay veces que son amores frustrados los que parece que mueven a la amenaza. Eso entendemos de los anónimos que recibieron Matías Oto, de Hoz de Barbastro (555 habitantes), y Cosme Pardina, de Olsón (123 habitantes), amenazándolos si Teresa, la hija del primero, llegaba a casarse con el segundo. El acusado fue Domingo Coronas, un joven de Hoz vecino de Teresa al que no le debía hacer gracia la boda. Para él, el fiscal pedía más de cuatro años de presidio a pesar de que reconocía el atenuante de arrebató y obcecación. Durante el juicio no se pudo probar que fuera culpable.⁹¹⁸

También hay amenazas que no son más que la herramienta para cometer un robo; en lugar de utilizar un cuchillo o una pistola se utiliza la palabra. José Mateo “Mano Negra”, un gaditano de 44 años y con antecedentes por estafa y tentativa de robo, fue a la Iglesia de los escolapios de Jaca el 28 de febrero de 1901 y se dirigió al confesionario en el que se hallaba el padre Gabino Lasnavas y “simulando comienzo de confesión” le pidió al cura nueve pesetas bajo amenaza “de cometer una muerte”. Tal fue la insistencia que el asustado clérigo le entregó seis pesetas por conducto del sacristán. Dadas las especiales circunstancias del caso, se aplicaron cuatro agravantes y condenaron a José a 10 años y un día de Prisión mayor.⁹¹⁹

A pesar de la importancia que se daba a los antecedentes para alargar la pena, hay sentencias, como ésta, en la que tenemos la sensación de que se condenaba a la persona

⁹¹⁶ AHPHU, J-2571, sentencia 123/1909, de 1 de diciembre.

⁹¹⁷ AHPHU, J-2566, sentencia 149/1904, de 17 de diciembre.

⁹¹⁸ AHPHU, J-2566, sentencia 118/1904, de 20 de octubre.

⁹¹⁹ AHPHU, J-2563, sentencia 119/1901, de 21 de septiembre.

por quién era más que por lo que había hecho. En esas ocasiones, la actuación del tribunal parecía estar motivada por la idea de que había gente a la que era mejor tener lejos. Es la condena más larga por amenazas que hemos encontrado en los libros de sentencias. Mueve a la reflexión comparar esta sentencia con otras sobre el mismo delito y constatar, además, que hemos encontrado condenas por homicidio más cortas que ésta.⁹²⁰

Cierto parecido con el robo, al menos en las formas, tienen algunos casos de coacciones que hemos visto y que consisten en tomarse la justicia por su mano. Suelen ser personas que consideran que se les debe dinero y como método de cobro no encuentran otro mejor que quitarle algo al deudor y decir que se lo devolverán cuando pague. Implica poca confianza en los medios legales estipulados para tal fin o quizás poca confianza en las razones propias. O ambas cosas a la vez.

Juan Ramón López, un joven de Borau (381 habitantes), le quitó a su convecino Agustín Deltiempo un reloj amenazándole con un arma “para hacerse pago de los perjuicios que en campo de su padre decía haberle causado el ganado de Agustín”. Le advirtió de que no le devolvería la alhaja hasta que no le pagase las 25 pesetas y acabó condenado por coacciones a penas de arresto y multa.⁹²¹

En ocasiones uno se siente afrentado, ofendido o atacado por otro y le amenaza para que cese el daño. Quizás la amenaza es el recurso de quien no se ve con ánimo para hacer otra cosa o no cree que haya otro medio mejor para lograr su objetivo.

Saturnino y Ramón Nasarre eran dos hermanos de Bagüeste⁹²² y hacía bastante tiempo que se encontraban enfermos del estómago. Creían que su enfermedad se debía “a maleficios y artes diabólicas de Don Lorenzo Coterón practicante y barbero del pueblo de Sarsa de Surta y otros contiguos, a quien tenían por brujo”; así que el 21 de septiembre de 1907, aprovechando que lo tenían hospedado en su casa, fueron a su habitación armados con un cuchillo y le dijeron “que le curase en el término de dos días si no que lo pasaría mal”. Fueron absueltos.⁹²³

⁹²⁰ ANTÓN ONECA, José: “El código penal de 1870... (pág. 244) pensaba que la vagancia como agravante era un dislate. Compartimos su opinión ya que eso supone juzgar a la persona por quién es y no por lo que ha hecho. Sin embargo ya había cierta tradición pues como recuerdan GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luís, IBAÑEZ CASTRO, Juan, ILZARBE LÓPEZ, Isabel, y MORENO GALILEA, Diego: “Justicia y orden social... (pág. 139) ya en el s. XVIII la dureza del castigo era mayor si se consideraba que el reo era vago o había caído en la mala vida.

⁹²¹ AHPHU, J-2571, sentencia 82/1909, de 29 de septiembre.

⁹²² Bagüeste (74 habitantes), Las Bellostas y Paules pertenecían al municipio de Sarsa de Surta y entre los cuatro núcleos de población sumaban 427 habitantes.

⁹²³ AHPHU, J-2570, sentencia 77/1908, de 26 de agosto.

Entre las causas vistas, los conflictos por la competencia en el acceso a recursos comunes no resultan extraños. Hemos visto cartas amenazantes a alcaldes por cuestiones de gestión y las hay a otros vecinos por rivalidades originadas en la pugna por conseguir los mismos bienes. Hay también un grupo importante de amenazas en el que se adivina, más que otros casos, el deseo de venganza y de saldar cuentas. Son amenazas por cobro de deudas, por despidos, intentos de ajuste de cuentas por negocios...

Manuel Santos era un mecánico que trabajaba en Huesca en el taller de Don Antonio Ferrer y Don Roberto Gastón. El 16 de diciembre de 1921 fue a pedir que le pagaran los jornales por los días trabajados, pero no se pusieron de acuerdo por 10 pesetas que uno reclamaba y los otros negaban adeudar. Discutieron. Manuel fue a casa y volvió armado con un puñal, amenazó a los señores y consiguió que le pagaran las diez pesetas. Lo condenaron por coacciones a 6 meses de arresto y a dos multas: de 125 y de 1.250 pesetas.⁹²⁴

Tomarse la justicia por la mano de forma violenta es algo que ya estamos acostumbrados a ver. Aplicar castigos más duros cuando entre las partes hay diferencias en la escala social, también. La justicia debía garantizar el cumplimiento de las leyes y el mantenimiento del orden “natural”: una coacción entre pastores no se podía castigar igual que una entre obrero y patrón. Esta percepción de que la Justicia no era igual para todos quizá explique la tendencia de algunos a no recurrir a ella para resolver conflictos.

Andrés Guillen era un comerciante oscense que el 14 de diciembre de 1900 iba paseando con un amigo por la carretera de Barbastro cuando pasó Elías Cuartero. Elías era socio de una fábrica de alcoholes y Andrés arrendatario

*...y como quiera que entrambos existían diferencias por motivo de un pleito que se seguía, el procesado le dijo “que no tenía dinero para seguir el pleito adelante pero que le pegaría un tiro puesto que con ocho años de presidio pagaba su delito.”*⁹²⁵

Por último, hay un conjunto de sentencias que comparten una forma similar: la carta anónima exigiendo dinero. Se trata de una técnica de extorsión utilizada por bandoleros y delincuentes profesionales, pero también por pobres desesperados tratando de solucionar su precaria situación económica. En estas cartas se amenaza a un propietario de la zona con causarle daños si no entrega determinada cantidad de dinero.

⁹²⁴ AHPHU, J-2585, sentencia 6/1923, de 7 de febrero.

⁹²⁵ AHPHU, J-2563, sentencia 175/1901, de 28 de noviembre.

Hasta ocho ejemplos hemos encontrado, por lo que creemos que debía de tratarse de una táctica bastante habitual; aunque no nos atrevemos a decir si resultaba eficaz, ya que sólo podemos acceder al estudio de algunas que fracasaron.⁹²⁶

En siete de los casos que hemos visto se trata de individuos que actúan en solitario y que no parecen profesionales. Todos exigen dinero a vecinos de su mismo pueblo o del pueblo de al lado a cambio de no cumplir amenazas de muerte o de daños. Sólo en una causa juzgada siete años después de los hechos y con varios acusados en rebeldía el procesado fue absuelto. Las condenas para los demás oscilaron entre los dos meses de arresto y los cuatro años de prisión. No parece que en ningún caso tuviesen capacidad para cumplir con las amenazas, pero tampoco tuvieron tiempo para demostrarlo.

De todos modos, no podemos hacer un estudio serio de este tipo de comportamientos basándonos en los libros de sentencias porque en ellos sólo aparecen los fracasados y en más de un caso nos sorprende su incompetencia.

José Martínez era un jornalero de 24 años, con instrucción, natural de Vélez-Rubio (Almería) que estaba trabajando en Seira (241 habitantes) y que el 19 de octubre de 1913 le envió una carta amenazante a un paisano suyo, Don Antonio Miras. En la sentencia se especifica que cuando la escribió no estaba en estado de embriaguez. La transcripción dice

Señor donantonio miras lemando es tas letras paraque no lepille deimprobiso lo que le sobrebenga estas letras son para quememande uste mil peseta isino melas manda uste dentro de su mesma casa tendra uste su de gracia estolomanda celtificado isino lomanda ire llo = la gia es Pro bincia deues ca por graus= Seira meson de juan peres = para entregar a jose ferrer billano bas⁹²⁷

Lo condenaron a dos meses de arresto. Cartas como ésta y el tipo de autor son los que nos hace pensar que los casos que encontramos son obra de aficionados que imitan comportamientos que creían comunes. No hemos encontrado en la prensa ejemplos de este tipo de actividades que resultasen exitosas para el delincuente, pero sin duda en la mentalidad popular habitaría la creencia de que cartas como éstas se enviaban y conseguían los objetivos.

⁹²⁶ THOMPSON, Edward P: *Tradición, revuelta...* (pp. 173-238) en el artículo “el delito de anonimato” toca el asunto de estas cartas y señala que se usaban para el agravio personal y para la extorsión; entre las características que observa estaban la dificultad para identificar al autor o condenarlo, la presentación como grupo, una ortografía marcada por el dialectismo y el oído, las amenazas que con frecuencia eran de incendio... casi todas las hemos encontrado en el material que estudiamos. También estamos de acuerdo en que había razones para el anonimato puesto que la sociedad era igualmente prescriptiva y descansaba en relaciones de paternalismo, dominación y subordinación.

⁹²⁷ AHPHU, J-2576, sentencia 65/1914, de 16 de julio.

Junto a este tipo de chapuza hemos encontrados otras cartas más logradas en las que los autores incluso fingen pertenecer a cuadrillas conocidas o firman con nombres de delincuentes famosos. También contienen amenazas más concretas, lo que en conjunto conseguiría atemorizar al destinatario. O al menos intranquilizarlo.

Antolín Lavilla, pregonero de Sariñena (3.883 habitantes), y otro desconocido le enviaron a su convecino Don Mariano Torres, un propietario de la localidad,

...dos cartas anónimas firmadas por una supuesta comisión de anarquistas en las que le exigían la entrega de cuatro mil pesetas amenazándole con matarle y quemarle las casas pues en dichas cartas se le decía al señor Torres que se confesara y se despidiera y que si no por un hermano en la idea de los anónimos autor de las cartas ya había ardido su casa.⁹²⁸

Torres avisó a la Guardia Civil y tendieron una trampa. Dejaron el sobre que debía contener el dinero en una era y cuando los “anarquistas” fueron a recogerlo, los guardias apostados les dieron el alto. Aunque pudieron huir, uno de ellos fue finalmente detenido, juzgado y condenado a cuatro años, dos meses y un día de prisión correccional.

Con los datos de que disponemos no podemos saber si el móvil de estas gentes estaba en la necesidad o en la avaricia; seguramente en algún punto indefinido entre ambos extremos.

Nos hemos habituado a leer en la prensa demandas de pan y trabajo en los pueblos de la comarca un año tras otro; quejas periódicas sobre cosechas perdidas por pedrisco, langosta, sequía o inundaciones, artículos sobre las lamentables condiciones de vida de las clases menesterosas... Una carretera, un canal o cualquier obra pública eran el sueño de los trabajadores no por la mejora en las comunicaciones sino, sobre todo, por la posibilidad de ganar un jornal. Estas lecturas, el recurso a la emigración, el importe de los salarios comparado con los precios de productos básicos, todo nos habla de unas duras condiciones de vida en la que familias de trabajadores estaban al límite de la indigencia separados por una línea muy delgada y muy parecida a la que separaba a los pequeños propietarios de las deudas, el embargo y la ruina.

Junto a esas noticias, en la columna de al lado, ofertas de restaurantes en las que el precio del menú superaba ampliamente lo que un jornalero ganaba en un día. En las notas de sociedad el relato de estupendos viajes de novios o de eternas vacaciones de “amigos nuestros muy queridos”, del “acaudalado propietario”, del “opulento

⁹²⁸ AHPHU, J-2575, sentencia 74/1913, de 4 de noviembre.

hacendado”; el baile de sociedad en el casino al que asisten las “bellas y agraciadas señoritas” y los “apuestos y elegantes jóvenes”; el relato detallado de opíparos banquetes que las autoridades locales ofrecen al señor diputado de paso por la localidad...

Todas esas personas, las que tenían y las que no, compartían espacio vital en pequeños pueblos que raramente pasan de los mil habitantes. Comunidades aisladas en las que todos iban a la misma iglesia y acababan en el mismo cementerio; en las que todos se encontraban en la misma plaza para la fiesta; en las que todos se conocían demasiado bien. En donde la desigualdad era patente y se hacía visible en el trato, en el vestuario o en el calzado, en la vivienda, en los medios y recursos de cada uno e incluso en la forma de hablar.

En esos pueblos, el resentimiento, la envidia, los rencores y odios acumulados competían con la amistad, la solidaridad y el apoyo mutuo. Unas veces se imponían unos y otras, como vamos viendo, otros.⁹²⁹

Daños e incendios

Los delitos por daños o incendio que hemos estudiado tienen su origen básicamente en tres causas: el vandalismo, la negligencia o la venganza. Dado que aquellos casos en que la venganza era el móvil resultaban más castigados, es posible que algunos de los que se presentan como obra de gamberros o producto de un accidente no fuesen ni tan inocentes ni tan casuales.

Entre 1900 y 1923 se juzgaron en Huesca 40 causas por daños y 34 por incendio. La mayor parte de los casos de este tipo en los que se encontró un acusado a quien procesar se verían, sin duda, en juzgados municipales. Aunque no debía ser tan fácil encontrar al culpable: entre los pocos sumarios a los que hemos podido acceder había varios por daños y algunos en los que no se encontraba autor.

⁹²⁹ GIL ANDRÉS, Carlos: “Esas luchas pueblerinas... (pág. 94), en una visión que compartimos, describe el pueblo como un lugar lleno de conflictos; VILLARES, Ramón y MORENO LUZÓN, Javier: *Restauración y dictadura...* (pág. 181) señala la gran diferencia cultural entre clases; ya hemos citado a ese respecto la opinión de GARCÍA DE CORTAZAR, Fernando: *España 1900...* (pág. 63) sobre una sociedad desigual con marginaciones escandalosas; URÍA GONZÁLEZ, Jorge: “Asturias 1898-1914... (pág. 1088) califica el funcionamiento de la comunidad rural como desigual y jerárquica. Nosotros creemos como BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “¿Resistencia campesina... (pág. 108) que en el mundo rural, en esos pequeños pueblos, las relaciones sociales y los conflictos eran muy complejos; un mundo complejo y desigual, como dice el mismo autor en *Campesinos rebeldes. Las luchas del campesinado...* (pág. 21)

La prensa solía publicar en el apartado de sucesos noticias de incendios con las coletillas “se desconoce el origen”, “por causas desconocidas”, “posiblemente intencionado”, “al parecer, provocado”. La gran mayoría de los incendios comentados en el periódico no debieron ser juzgados y por ello no hemos encontrado una sentencia alusiva.⁹³⁰

Los daños con un origen accidental no son muchos. Los que hemos encontrado están relacionados con atropellos de carros o caballerías por motocicletas, automóviles o trenes. Este tipo de accidentes debía de ser relativamente frecuente, pero si el daño era pequeño o las partes se avenían no se llegaba a juicio. Por otra parte, si en el atropello se producían víctimas los sumarios se instruían por delitos de lesiones u homicidios por imprudencia. Otra variante de daños producidos por descuido son los que producían los ganados en fincas ajenas. Normalmente, si no había habido mala voluntad ni animadversión previa, las partes se avenían extrajudicialmente, aunque podía ser necesaria la celebración de un acto de conciliación o incluso un juicio de faltas para llegar a acuerdos. Dada la cuantía de los daños de este tipo, nunca llegaban a la Audiencia.⁹³¹ Debemos recordar que hemos aportado ejemplos en otro apartado de cómo estos daños con ganados estaban en el origen de causas por lesiones, disparo y homicidio.

Los incendios accidentales eran más frecuentes y se juzgaban buscando responsabilidades. Aunque visto con ojos de hoy todos los accidentes tienen su origen en una negligencia, en aquellos años si el juzgado o el tribunal consideraban que la mala suerte o la casualidad habían influido más que el descuido, absolvían al acusado. Si bien tenemos noticias de incendios accidentales en talleres, casas o pajares, el caso más repetido era el de incendios en los montes que unas veces arrasaban pastos y bosque y otras, campos y sembrados. Normalmente los acusados eran campesinos, casi siempre pastores, que encendían un fuego para escapar del frío o calentar la comida. A veces se hacía fuego para quemar hormigueros y malas hierbas o para asustar a las abejas antes

⁹³⁰ Aunque en el Diario de Huesca encontramos abundantes breves sobre sucesos que recogen noticias de incendios provocados y accidentales, no podemos decir como WALTON, Ion K.: “Aproximaciones a la historia... (pág. 22) que se trataban de manera tendenciosa según los intereses del partido liberal y sus élites.

⁹³¹ En AHPHU, las cajas J-1453 y J-1454 contienen documentación generada por juzgados municipales de pequeños pueblos del partido judicial de Jaca. No es completa ya que se trata de algunos expedientes sueltos procedentes de Baraguás, Guasa, Navasa o Espuéndolas. Ahí se observa que una parte importante de la documentación está generada por conflictos relacionados con el ganado y los daños que éste producía.

de acercarse a la colmena y por descuido, o falta de precauciones, el fuego se descontrolaba causando importantes daños.

José Marcos, de 66 años, estaba trabajando en una finca de Aragüés del Puerto y encendió una hoguera para comer el 17 de agosto de 1922. El fuego se extendió y quemó más de 9 Has. y 3.339 pinos, causando perjuicios valorados en 25.606'69 pesetas. Tanto el fiscal como el abogado del Estado que ejercía la acusación particular, retiraron la acusación tras el juicio oral por entender que no hubo imprudencia penable.⁹³²

Éste sería el ejemplo más representativo de lo que nos hemos encontrado, pero hay otros casos en los que nos queda la duda de si fue o no accidental.

A Vicente Lázaro, pastor de 35 años, lo acusaban de haber incendiado un monte público en Bielsa en agosto de 1922. Aquel incendio produjo daños por valor de 1.944 pesetas y a pesar de que tras el juicio oral el abogado del Estado y el fiscal mantuvieron la acusación, resultó absuelto. En los hechos probados no se pudo demostrar cual fue la causa que provocó el incendio.⁹³³

En ocasiones, determinados vecinos podían creer que la quema de un monte les beneficiaría y si accidentalmente ese monte ardía la sospecha quedaba ahí. Si alguien era sorprendido quemando un monte intencionadamente, la condena más que probable incluía penas de prisión y cuantiosas indemnizaciones, mientras que si se trataba de accidentes no había dolo y, además, la imprudencia rara vez se pudo probar, por lo que casi no hubo condenas. Es fácil imaginar que en los pueblos habría quien podía pensar que estos delitos quedaban siempre impunes y obrase en consecuencia.⁹³⁴

Si en lo que respecta a accidentes o imprudencias vemos más casos de incendios que de daños, ocurre lo contrario cuando las causas son obra de gamberros.

⁹³² AHPHU, J-2586, sentencia 4/1924, de 12 de enero.

⁹³³ AHPHU, J-2585, sentencia 103/1923, de 23 de octubre. Recordamos con SABIO ALCUTEN, Alberto: "Imágenes del monte público..." (pág. 139) que el hacha y la cerilla eran tácticas de protesta y resistencia.

⁹³⁴ SORIA VERDE, Miguel A. y SÁINZ ROCA, Dolores (coords.): *Psicología criminal...* (pág. 333) clasifican los móviles del delito de incendio en socioeconómicos como el vandalismo, la intimidación o el sabotaje; y psicológicos como los celos, la venganza o la vanidad. THOMPSON, Edward P: *Tradición, revuelta...* (pág. 201) apunta unas características del incendio que suscribimos: rara vez es indiscriminado, no suele costar vidas humanas o de ganado, a menudo se dirige al grano o a dependencias accesorias; RUDE, George: *La multitud en la historia...* (pág. 288) recuerda que la quema de trigo era un arma muy usada en las disputas agrícolas. Coincidimos también con las apreciaciones que han hecho otros autores sobre las dudas que acompañan a la accidentalidad, la dificultad en encontrar culpables o los beneficios que puede reportar en pastos, leñas, roturaciones... algunos de estos aspectos han señalado CARMONA GUTIERREZ, Jessica: "El delito en el campo..." (pp. 90-92); SABIO ALCUTÉN, Alberto.: *Los montes públicos en Huesca...* (pp. 217-218); BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia...* (pág. 259); BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra...* (pág. 216); o FRÍAS CORREDOR, Carmen: "Conflictividad, protesta y formas de resistencia..." (pág. 116).

Sólo hemos encontrado un incendio achacable a lo que pretendía ser una broma. Jesús Palacios, un joven de 23 años, vecino de Salinas de Jaca (417 habitantes), que el 13 de junio de 1903 estaba trabajando en la pardina de Samper Bajo, encendió estopa y la arrojó bromeando a una de las operarias que con él trabajaban, pero fue a parar a la entrada de la casa y la quemó con todo lo que había dentro: ropas, enseres, muebles, frutos y demás por valor de 13.802 pesetas. Si pretendía llamar la atención de la chica seguro que lo consiguió.⁹³⁵

Hemos encontrado algún incendio producido por borrachos, pero nos parece que más que de actos de gamberrismo o bromas pesadas, se trataba de intentos de causar daño por otro tipo de motivaciones.

Agustín Negre debía tener algún resentimiento con sus padres cuando la noche del 23 de noviembre de 1901 arrojó paja encendida a una de las habitaciones de la casa en que éstos dormían en el pueblo de Tamarite. Agustín estaba borracho y aunque el jurado apreció que no había peligro grave de propagación del fuego al edificio, el juez le impuso una pena de 10 años y un día de presidio mayor.⁹³⁶

En lo que respecta a los daños ocasionados por gamberros, sólo llegaban a la audiencia aquellos en los que el importe de los desperfectos superaba las 50 pesetas. Eso si eran localizados y detenidos. La gran mayoría de los delitos de este tipo, como ya hemos dicho, se solventaban en actos de conciliación y juicios de faltas.

Entre la poca documentación procedente de juzgados municipales y conservada en Huesca, casi toda del partido judicial de Jaca, encontramos varias causas y sumarios por daños: ninguno de ellos pasó a la Audiencia Provincial.

El caso más frecuente, ya lo hemos visto en otros apartados, era el de un grupo de jóvenes que llevaban horas de juerga y bebiendo y que, de noche, causaban daños en el mobiliario público o en las propiedades de sus convecinos. En los papeles del juzgado municipal de Jaca hay relatos acerca de oficiales de la guarnición causando destrozos en el mobiliario urbano del Paseo o de jóvenes rompiendo bombillas porque les habían negado la entrada a un burdel.⁹³⁷

Otros daños por gamberrismo consistían en colocar un montón de piedras al paso del autobús para hacerlo parar o producir averías, descargar el carro de un vecino y arrojarlo calle abajo o quitarle el freno de mano a un coche para ver cómo iba cuesta

⁹³⁵ AHPHU, J-2621, sentencia del Tribunal de Jurado de 19 de mayo de 1904.

⁹³⁶ AHPHU, J-2621, sentencia del Tribunal de Jurado de 18 de junio de 1902.

⁹³⁷ AHPHU, cajas J-1411 y J-1412.

abajo. Son gamberradas que se juzgaban por daños porque no producían lesiones y son similares a daños producidos en el tendido eléctrico o a instalaciones públicas que hemos visto juzgados por delito de desórdenes.⁹³⁸

También hemos encontrado varios casos de grupos de jóvenes jornaleros que volviendo de fiesta causan daños en las fincas situadas junto al camino que recorren.

El 24 de abril de 1916 a la una de la madrugada, tres jóvenes fragatinos que trabajaban como mozos de labor en Torrente de Cinca, mientras regresaban a ese pueblo después de haber pasado la tarde en Fraga,

*Penetraron en las fincas que existen a derecha e izquierda del camino llamado de abajo, que es el que siguieron y previamente con las manos y después valiéndose de los cuchillos que llevaban, y les fueron ocupados, cortaron y destrozaron árboles frutales, y talaron las plantas y ramas de aquellos, causando daños que fueron tasados en su totalidad en la suma de doscientas ochenta y dos pesetas...*⁹³⁹

Quién nada tiene, mal puede valorar lo que supone la propiedad. Quizá la envidia o el resentimiento subyacían tras estos comportamientos que perjudicaban a quienes les podían dar trabajo, a labradores y propietarios que disponían de tierra para cultivar. Tal vez, de manera inconsciente, no era más que un acto indiscriminado de venganza que ponía de manifiesto la existencia de rencores acumulados y, habitualmente, muy bien reprimidos.⁹⁴⁰

La venganza es el móvil de la mayor parte de las causas por daños que hemos observado, pero también origina una parte nada desdeñable de los casos de incendio. Entre todos los que en la Audiencia Provincial se juzgaron como intencionados únicamente un par obedecieron a otros motivos y en ambos casos se trató de incendios provocados para eliminar las pruebas de un delito de hurto.⁹⁴¹

Resulta excepcional el caso de José Ayerbe, un mendigo oriundo de Radiquero (211 habitantes) con un largo historial de hurtos y robos en la comarca, que la víspera

⁹³⁸ Por ejemplo, las sentencias 28/1920, de 16 de abril y 11/1920, de 14 de febrero, en AHPHU, J-2582; 37/1911, de 8 de mayo, en AHPHU, J-2573; o 96/1923, de 5 de octubre, en AHPHU, J-2585.

⁹³⁹ AHPHU, J-2578, sentencia 107/1916, de 18 de noviembre.

⁹⁴⁰ IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos...* (pp. 39, 126) hace unas apreciaciones para el s. XVIII que nos sirven también: los daños deben entenderse como desafíos o provocaciones entre vecinos, disfrazan odios y, a menudo, tras una ficticia apariencia de involuntariedad se esconden la intención de perjudicar. CARMONA GUTIERREZ, Jessica: "El delito en el campo..." (pág. 95) cita a Mantecón para decir que sucesos como éstos ponían de manifiesto la existencia de disputas por recursos que se percibían limitados y escasos. Esto era así a final del Antiguo Régimen y a principios del siglo XX, seguramente porque los campesinos, sus formas de vida, su cultura y sus necesidades no eran muy diferentes.

⁹⁴¹ Por ejemplo, las sentencias del Tribunal del Jurado 90/1907, de 20 de noviembre, en AHPHU, J-2622; o 67/1912, de 22 de octubre, en AHPHU, J-2623.

de San Juan de 1910 pasó pidiendo limosna por Alcalá del Obispo (410 habitantes) y como salió descontento con el trato recibido, debió de pensar en hacerles él la hoguera porque quemó varias fajinas de cebada en una era. Si no por el trabajo de los vecinos que lo extinguieron, el fuego habría sido un desastre para el pueblo.⁹⁴²

Este caso resulta excepcional porque el resto de los incendios provocados fueron obra de los propios vecinos ajustando cuentas entre ellos. Se quemaban campos, leñeras o fajinas en las eras y eso era peligroso y arriesgado porque el fuego podía extenderse y perjudicar a otros vecinos. Supongo que por eso la pieza favorita era el pajar: obras de piedra alejadas unas de otras y a las afueras del pueblo que contenían el fruto del trabajo o la herramienta imprescindible. La pérdida de un pajar suponía muchos quebraderos de cabeza.

Un caso que podría ser paradigmático es el de Antonio Dueso, de San Juan (312 habitantes), resumido en la pregunta que se formuló al jurado y que éste respondió afirmativamente:

*¿es culpable de haber incendiado el veintiocho de septiembre de mil novecientos doce, prendiendo fuego con una cerilla una borda y pajar perteneciente a Teresa Solans, sita en término municipal de San Juan, destruyéndose por consecuencia del fuego, no solo el edificio, (que no ofrecía peligro de propagación ni servía de habitación a nadie) sino la paja, apero, semoviente, herramientas y otros efectos valorado todo pericialmente en cinco mil setecientas cincuenta pesetas lo cual verificó el Antonio Dueso resentido por haber tenido pleito con José Gabás, hijo de Teresa Solans?*⁹⁴³

La causa fue un pleito como podían haber sido deudas o rencillas de cualquier tipo. El conflicto es el de siempre: vecinos del mismo pequeño pueblo con problemas personales que deciden solucionarlos extrajudicialmente. No sabemos si Antonio merecía o no ganar el pleito ni a quién asistían la razón y la ley. Pero en la mentalidad de Antonio tenía que hacerse Justicia y la hizo él mismo; al margen de los instrumentos del Estado y al precio de más de tres años de presidio.

Tras muchos de estos casos se pueden adivinar las mismas motivaciones que en su día estudió Scott y que le hicieron acuñar para este tipo de comportamientos el concepto armas de los débiles: el incendio, los daños, los anónimos amenazantes, las injurias y maledicencias... Herramientas de las que se sirve quien está en desventaja para

⁹⁴² AHPHU, J-2573, sentencia 35/1911, de 22 de abril.

⁹⁴³ AHPHU, J-2575, sentencia 63/1913, de 16 de septiembre.

perjudicar a quienes tienen el poder y la capacidad de imponerse en una confrontación al uso, legal, económica, política o socialmente dirimida.⁹⁴⁴

Pero en la idea de las armas de los débiles no hay que entender a los débiles únicamente como aquellos que ocupan las capas más bajas de la sociedad, sino a aquellos que se encuentran en una posición de inferioridad con respecto a su enemigo y que en caso de un enfrentamiento abierto llevarían las de perder, o incluso aquellos para los que una victoria sería pírrica. En ocasiones, esos débiles son propietarios enfrentados al Estado, a otros propietarios más fuertes o a un enemigo cuya superioridad está en su capacidad de movilización.⁹⁴⁵

Un suceso ocurrido en Peralta de Alcofea (1.307 habitantes) el 3 de abril de 1913 nos puede ilustrar. Esa noche José Espuis, un carpintero de 34 años, quemó un transformador de la Sociedad Electra Alcanadre valorado en 1.070'50 pesetas. Fue un encargo que le hicieron sus convecinos Lorenzo Naval, médico, y Manuel Guillén, propietario. Le pagaron 200 pesetas por el trabajo. Al menos de eso los acusaba el fiscal, pero el jurado no los encontró culpables.⁹⁴⁶

El juicio tardó en celebrarse dos años y medio a pesar de que dos días después del incendio ya hubiese detenidos. Estando todos los implicados en el pueblo, nos podemos hacer a la idea de la dificultad para formar una causa que el fiscal sostuvo hasta el final; pero también, las presiones a un jurado formado por gente de la comarca frente a dos conocidos propietarios.⁹⁴⁷

En los juicios por daños es donde más casos hemos encontrado en los que se dice explícitamente que se actuó por venganza o con intención de perjudicar. Como mínimo en 25 de ellos; y aunque en muy pocos el acusado obtuvo un beneficio más allá de satisfacer sus deseos de venganza, hubo casos en los que se lucró. Por la forma de actuar entendemos que se les podía haber procesado como autores de hurtos o robos, pero se les procesó por daños porque seguramente se entendió que, aun habiendo lucro, la finalidad última era causar daño. Se trata de unos pocos ejemplos en los que los

⁹⁴⁴ OLIVER OLMO, Pedro: "Marginados... (pág. 361) recuerda que las armas de los débiles pueden ser resistencias cotidianas contra la violencia estructural y que esas resistencias según cita HENRÍQUEZ Y ESPAÑA, Mercedes: "Una aproximación teórica a James Scott... (pág. 7) está inmersa en la cotidianeidad de las relaciones sociales campesinas.

⁹⁴⁵ BASCUÑÁN AÑOBER, Óscar: "¿Resistencia campesina... (pág. 107) también observó que no sólo los débiles usaban esas armas. El mismo SCOTT, Jim: "Formas cotidianas de rebelión campesina... (pág. 25) señaló que podían ser armas de los fuertes contra otros más fuertes; no es extraño ya que a menudo son resistencias frente a cambios, para adaptarse a ellos o minorar pérdidas (pág. 19).

⁹⁴⁶ AHPHU, J-2624, sentencia del Tribunal de Jurado 98/1915, de 10 de noviembre.

⁹⁴⁷ Diario de Huesca, 6 de abril de 1913; y 10 y 11 de noviembre de 1915.

acusados se llevaron leña, colmenas, madera o uvas. Así, hay que recordar que no serían pocos los casos que hemos visto como hurto en los que la intención de causar daño a la víctima tendría similar importancia al hecho de conseguir un botín; pero con la información disponible no podemos profundizar en este aspecto. Eso sí, sabemos que los pequeños hurtos también forman parte de lo que Scott denominó armas de los débiles.

Vicente y Esteban Pargada eran dos jóvenes de Bolea a los que se acusó de haber roto la compuerta de una balsa que en el camino nuevo tenía José Mainer, vecino de Aniés, la noche del 21 de julio de 1904. El agua liberada discurrió por una acequia y regó las fincas de varios vecinos; entre ellos una de la madre de los procesados. Mainer se quedó sin agua de riego, lo que le ocasionó daños y pérdidas en la cosecha, pero no se pudo probar la autoría del delito.⁹⁴⁸

En este ejemplo encontramos varios elementos: el daño causado en la impunidad, un beneficio obtenido por unos vecinos a costa de otro y la competencia por un recurso tan importante como el agua. En relación con esto último, ya dijimos que las aguas de riego eran uno de los elementos que más conflicto generaba entre vecinos y, de hecho, hemos visto disparos, lesiones y homicidios producidos en discusiones que tenían su origen en el derecho al uso del agua. Aquí encontramos que alguien, los acusados u otros, en lugar de optar por un conflicto abierto y posiblemente oneroso, decide actuar en la sombra y consigue ocasionar daño a su rival, obtener un beneficio y mantener el anonimato para evitar cualquier reacción, legal o extralegal, que pudiera perjudicarlo. Un caso de uso de armas de los débiles, como casi todos los que vamos a ver en este apartado.

Ya hemos dicho que lo más habitual en las sentencias estudiadas era que el acusado no hubiese obtenido más beneficio que la satisfacción de ver cumplidos sus deseos de venganza y el disfrutar con el perjuicio del vecino.

Domingo Javierre, un labrador de Torres de Alcanadre (439 habitantes), estaba resentido con su convecino D. Vicente Lacasa por haberle privado del uso del agua sobrante de una finca. Posiblemente Domingo pensó que no tenía nada qué hacer contra D. Vicente en un Juzgado y que el coste de enfrentarse a él podía salirle caro no sólo económicamente. Por eso debió parecerle razonable y justo tomar medidas que ocasionasen algún perjuicio a su vecino. La noche del 31 de agosto de 1902 cogió una

⁹⁴⁸ AHPHU, J-2567, sentencia 123/1905, de 8 de agosto.

guadaña y cortó las colas de 64 eras de cebollas ocasionando un daño de 198 pesetas. Pero por alguna razón sospecharon de él, fueron a su casa y encontraron una dalla “que desprendía el característico y penetrante olor de cebolla recién cortada” A pesar de que la defensa sostuvo en el juicio que no estaba probada la autoría, Domingo fue condenado a indemnizar a Lacasa por el valor de los daños y a pagar una multa del mismo importe.⁹⁴⁹

Observamos que una vez más fue el derecho al uso del agua el elemento que originó este conflicto y que también está presente el hecho de no querer recurrir a las instituciones encargadas de solucionar legalmente estos problemas. Esta última circunstancia resulta ser una constante en las causas por daños intencionados y podría indicar la desconfianza de algunos ciudadanos hacia esas instituciones, hacia su independencia y hacia su capacidad o voluntad de impartir justicia.⁹⁵⁰

A la hora de producir daños a un convecino observamos que hay dos elementos principales sobre los que actuar: los ganados y las fincas. Si los pajares eran el objetivo preferido de los incendiarios, las viñas y las plantaciones de arbolado lo van a ser en estas causas; sobre todo los brotes jóvenes que se arrancan o rompen con facilidad.

Julián Añaños, un jornalero de Ayerbe (2.523 habitantes), la noche del 31 de mayo de 1918 “impulsado por deseos de venganza por supuestos agravios y obedeciendo a intención dañosa y perversa” arrancó en las viñas de cuatro convecinos casi 3.000 vástagos de vid valorados en 1.295 pesetas.⁹⁵¹

Teodoro Prado, jornalero de Jaca (5.202 habitantes), estaba enemistado con su vecino Ramón Bescos. La noche del 27 de noviembre de 1913, Teodoro saltó una valla para acceder a la finca de José y rompió 39 árboles frutales jóvenes cortándolos o arrancando ramas.⁹⁵²

Manuel Berges, un labrador de Biniés (273 habitantes), estaba enemistado con su vecino Manuel Anaya y varias veces lo había amenazado con cortarle árboles. Cuando

⁹⁴⁹ AHPHU, J-2565, sentencia 95/1903, de 27 de octubre.

⁹⁵⁰ Ya hemos argumentado en otras partes que uno de los móviles de estas actuaciones podría estar en la existencia de una desconfianza hacia la Justicia que constata, por ejemplo, BASCUÑÁN AÑOBER, Óscar: “Justicia popular... (pág. 719) y que podría tener su base en la percepción popular de la impunidad de propietarios y autoridades frente a los castigos impuestos a los demás; contraste del que da cuenta ROMERO SALVADOR, Carmelo: “Los delitos de la miseria... o como escribió TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad...* de una justicia encubridora de intereses y corrupciones (pág. 244) en la que los propietarios raramente van a la cárcel (pág. 233).

⁹⁵¹ AHPHU, J-2581, sentencia 6/1919, de 10 de febrero.

⁹⁵² AHPHU, J-2576, sentencia 69/1914, de 8 de agosto.

la mañana del 4 de enero de 1909 aparecieron cuatro árboles cortados en dos fincas de Anaya, acusaron a Berges pero no se pudo demostrar que fuese el autor.⁹⁵³

Éstos son unos pocos ejemplos entresacados de las sentencias encontradas. Todos tienen en común el que los daños se cometen sobre plantas o brotes, por la noche y en fincas alejadas de los pueblos. Lo extraño, dada la facilidad con la que se podían cometer estos actos y la dificultad que entrañaría con los medios de la época encontrar al culpable, es que haya tantas sentencias sobre este tipo de asuntos. La prensa suele publicar noticias dando cuenta de actos similares. En pocas ocasiones dice que se haya detenido al culpable y habitualmente, por la cuantía de los daños, acaban entendiendo los juzgados municipales.

Además de los árboles y cepas, hemos encontrado daños sobre colmenas y acequias. Con esos bienes ocurre algo similar: son de fácil acceso y están localizadas en montes y campos, por lo que el riesgo de ser visto y detenido es muy pequeño.

El caso de las acequias nos parece curioso pues se trata de una servidumbre sobre fincas propias que impone la comunidad o un grupo de vecinos y que limita los derechos de uso de un bien particular en beneficio de otras personas. Estas imposiciones y las cargas que conllevan pueden ser malinterpretadas por quien ha de soportarlas pensando que el beneficio obtenido es poco y el perjuicio ocasionado excesivo o injusto.

El 17 de abril de 1913 varios vecinos de Biniés (273 habitantes), que estaban construyendo una conducción de aguas, atravesaron con las obras unas fincas de Florencio Ara, labrador del mismo pueblo. No sé si Florencio se opuso por algún motivo o pensó que deberían haber pasado por otro lado o consideró que el daño era excesivo. El caso es que a la mañana siguiente aparecieron las obras deshechas y árboles frutales dañados en las huertas de tres de los participantes. A juicio del Tribunal, no hubo suficientes pruebas como para condenar a Florencio.⁹⁵⁴

Mariano Carcavilla era un labrador de Ayerbe que acordó con el sindicato de riegos San Julián ceder parte de su finca para que éstos construyeran un azud a cambio de que le pagasen 10 pesetas y firmasen un contrato responsabilizándose por los daños que las aguas pudiesen ocasionar en sus propiedades con el nuevo acueducto. Las obras se realizaron, pero el sindicato no mantuvo lo pactado, por lo que Mariano protestó y reclamó varias veces advirtiendo de que si no cumplían lo negociado cortarían el agua. El

⁹⁵³ AHPHU, J-2571, sentencia 62/1909, de 30 de julio.

⁹⁵⁴ AHPHU, J-2576, sentencia 4/1914, de 10 de enero.

18 de agosto de 1919, a las tres de la tarde, tapó la entrada de la acequia a su finca volviendo el agua al río que al entrar por el antiguo azud ocasionó, según el sindicato, daños en varias fincas por valor de 700 pesetas. El juez no lo consideró un delito.⁹⁵⁵

En ambos casos se trata de la comunidad o de un grupo de vecinos ocasionando un perjuicio a otro vecino. Éste considera que no se procede con él de forma adecuada y obra en consecuencia creyendo hacer justicia. No recurre a las instituciones, sino que actúa por su cuenta. En el segundo caso lo hace abiertamente porque cree que le asiste el derecho. En el primero, furtivamente porque, además, pretende vengarse y causar daños. No creo que en ninguno de los dos casos hubiera excesiva confianza en el correcto funcionamiento del juzgado municipal.

A lo largo de todo este trabajo hemos ido observando como una parte importante de los conflictos interpersonales resueltos extralegalmente surgían de la competencia entre vecinos por el acceso a recursos básicos: agua, pastos, leñas, caza, campos... Son todos elementos relacionados con la tierra como no podía ser de otra manera en una sociedad rural eminentemente agraria. Estos recursos tan importantes para los campesinos se convierten también en el objetivo de quien desee perjudicarles.

Ya no es novedad a estas alturas constatar que el mundo de los pastores y la ganadería, sobre todo el ovino, mayoritario en la provincia, ha estado muy presente en este trabajo y que prácticamente no ha habido un delito del que no hayamos encontrado ejemplos relacionados con esta actividad. Los frecuentes daños ocasionados por el ganado en fincas y montes han sido el origen de pleitos y multas resueltos en juzgados municipales, pero también los hemos encontrado en el trasfondo de causas por atentado, desobediencia, injurias, disparo, lesiones y homicidios, entre otros.

Dada la importancia de la ganadería, una de las formas de causar perjuicios o vengarse de un vecino era hacerlo en sus ganados. A veces porque esos mismos ganados constituían la causa de la discordia, otras, porque eran un objetivo de fácil acceso en los montes o en las parideras.

No debieron ser pocos los hurtos de ganado que estuviesen relacionados con ajustes de cuentas por deudas o por daños en propiedades. Una oveja, una cabra unos corderos son fáciles de hacer desaparecer y bastan para cobrarse una afrenta que quizá en el juzgado se perdería o que granjearía la enemistad del contrario y su familia. Los

⁹⁵⁵ AHPHU, J-2582, sentencia 86/1920, de 9 de diciembre.

casos que vamos a ver no son de esa clase porque no buscan más satisfacción que el deseo de venganza causando daños en las propiedades del rival.

Si por la prensa hemos tenido noticias de algunos casos de este tipo que quedaron sin resolver, también en la Audiencia hemos encontrado absoluciones que demuestran la dificultad que entrañaba encontrar a los culpables de estos delitos.

La mañana del 20 de enero de 1909 en un corral de Calasanz (742 habitantes) se encontraron 49 ovejas muertas en un montón. Se juzgó a un vecino del pueblo Joaquín Ariño, como culpable, pero no hubo pruebas para su condena.⁹⁵⁶

Las ovejas son animales muy asustadizos y es fácil conseguir que en esa circunstancia se amontonen y mueran asfixiadas. A veces un zorro o un perro asilvestrado dentro del corral bastan. No se trata de un accidente extraño, y por eso mismo también se puede hacer intencionadamente con el objeto de causar daño y encubrirlo como suceso fortuito. Quien buscó a un culpable y lo llevó ante un tribunal debió de pensar eso, pero no pudo probarlo.

Antonio Boix, un pastor de 17 años, estaba resentido con Miguel Marqués por haberle acusado de matar una cabra de su amo. La madrugada del 2 de junio de 1904 fue al corral en el que Miguel tenía encerrado el ganado a las afueras de Purroy (293 habitantes) y con un cuchillo mató ocho ovejas e hirió a otras más.⁹⁵⁷

Santos Gil y Gabriel Javierre, dos jóvenes de Embún (690 habitantes) arrojaron sal mezclada con sangre de oveja muerta por viruela a un corral en el que guardaban el ganado varios vecinos suyos. No causaron daños.⁹⁵⁸

Son unos ejemplos, entre los varios encontrados, de personas que intentaron vengarse de vecinos y compañeros suyos causando daños en sus ganados. Se trata de rencillas entre vecinos, en pueblos pequeños, que algunos intentan solucionar extrajudicialmente obteniendo satisfacción a sus pretensiones. Que el juzgado impusiese una multa al contrario o que sufriera daños en sus propiedades venía a ser lo mismo: una pérdida patrimonial. Pero el juzgado obligaba a dar la cara y el resultado era más incierto y costoso, mientras que la venganza daba igualmente satisfacción y, además, permitía mantener el anonimato y evitar represalias y enemistades. Algo muy importante en comunidades pequeñas en las que las personas estaban unidas por complejas redes de relaciones y en las que la interdependencia era notoria y vital.

⁹⁵⁶ AHPHU, J-2572, sentencia 50/1910, de 20 de julio

⁹⁵⁷ AHPHU, J-2567, sentencia 18/1905, de 20 de enero.

⁹⁵⁸ AHPHU, J-2573, sentencia 14/1911, de 18 de febrero.

Por aquel entonces corría un dicho afirmando que cuando tu casa se quemara serían tus vecinos y no la gente de fuera quienes te ayudarían a apagar el fuego. Lo malo es que a menudo también había sido un vecino quien la había incendiado.

VIII

CONCLUSIONES

El principal objetivo de este trabajo era analizar una sociedad, unas gentes y su tiempo a través de la información que encierra la documentación judicial. Para ello escogimos la provincia de Huesca como representativa de una España interior mayoritaria, eminentemente rural y agrícola, con una población repartida en pequeños pueblos no muy bien comunicados.

Nos interesaba saber qué cultura vertebraba aquella sociedad, qué tensiones y conflictos la desestructuraban y en qué sentido. Dado que la mayoría de la población era ágrafa la forma de averiguarlo debe ser a través de la visión de otros. Las fuentes judiciales ofrecen esa visión externa, la del Estado y las clases dominantes, pero a la vez recogen con cierto rigor comportamientos, reflexiones y circunstancias vitales de muchas personas que no han dejado otro rastro documental.

El acercamiento al material de estudio se realizó a través de dos aproximaciones, una cuantitativa y otra cualitativa, que ofrecen una doble perspectiva, facilitan la comparación y nos han permitido, además de conocer aquel mundo rural, valorar la idoneidad de las propias fuentes utilizadas para el objetivo propuesto.

No ha sido nuestro objetivo el estudio de la delincuencia como tal, ni mucho menos el de un tipo de crimen concreto, sino una obtener una visión holística del delito que nos permitiese trascender de los ilegalismos o la desviación social para deducir las características, conflictos y tensiones internas de aquella sociedad y de las personas que la constituían.

Tras las primeras catas en la documentación, surgieron las hipótesis de trabajo: ¿era aquella una sociedad masculina, jerarquizada y violenta, con grandes desigualdades e importantes niveles de pobreza?, ¿eran estas características las desencadenantes de las tensiones y los conflictos que lastraban la convivencia de aquellas personas en pequeños núcleos de población?, ¿primaba la acción individual sobre la acción colectiva?, ¿la proximidad de la Autoridad era fuente de conflictos?, ¿estaba la política más presente que la ideología en el trasfondo de muchos comportamientos? Pero también aparecieron preguntas como: ¿es la documentación judicial adecuada para este tipo de trabajos?

Encontrar respuestas a estas preguntas y averiguar los porqués han sido los objetivos de este trabajo.

A mi parecer, ha quedado fuera de toda duda que la documentación judicial aporta infinidad de datos sobre personas y hechos del pasado, que resultan relevantes para comprender diferentes aspectos de la sociedad en la que vivieron. En los sumarios, las declaraciones, los hechos probados... encontramos relatos de cotidianidad que nos hablan sobre el día a día de las personas en su entorno, de cómo vivían y se relacionaban con los demás, de qué conflictos tenían y por qué motivos, de cómo los intentaban resolver. Todo ello nos acerca a un mejor conocimiento de la sociedad que conformaban y su cultura común, a las diferentes mentalidades que coexistían con sus códigos éticos y sus escalas de valores, a formas de comportamiento, de acción o de pensamiento compartidas por distintas partes de la población. No me cabe duda, pues, de que la información extraída de las fuentes judiciales mejora nuestro conocimiento de la sociedad que las produjo y permite contextualizar con mayor precisión otro tipo de hechos y procesos a los que tradicionalmente la historiografía ha prestado mayor atención.

Creo que el valor de estas fuentes, su verdadero interés, radica en el uso cualitativo de la información que contienen para aproximarnos a distintos fenómenos sociales, económicos, políticos o culturales, y no tanto en un uso cuantitativo para el estudio de la criminalidad o el delito. No es posible estudiar cuantitativamente la delincuencia a través de la documentación judicial porque sólo nos aporta conocimiento de una pequeña parte de los delitos cometidos: aquellos que se persiguieron con éxito y que constituyen la punta de un iceberg. La *dark figure*, de la que hemos hablado, condicionada entre otros muchos factores por la eficacia policial y judicial, las demandas sociales o los intereses políticos, cuestiona la representatividad real de las cifras e impide una cuantificación que permita utilizar el estudio estadístico con un mínimo de rigor científico.

Otra de las deficiencias que presentan estas fuentes es la precisión de los datos que aportan en torno a la figura del acusado. La exactitud de la información se concentra en aquello que es esencial para el veredicto por lo que apuntes como la profesión del acusado o su nivel de instrucción son secundarios y no siempre fiables. Lo que sumado a que los acusados únicamente representan a una mínima parte de los

infractores –aquellos más torpes o desafortunados– da como resultado la imposibilidad de conocer el tipo real de delincuente. Esto es de nuevo un problema para los trabajos de tipo cuantitativo, pero no para el estudio cualitativo al que no le interesa tanto el arquetipo de delincuente como las distintas circunstancias de cada caso y cada persona.

Tampoco nos interesa especialmente la inocencia o culpabilidad de los acusados o el que los hechos y comportamientos que se les imputan sean ciertos o no. Para nosotros tan importante es la realidad como lo que es percibido como real, puesto que los comportamientos de las gentes están condicionados por su percepción de lo que es real y por la realidad misma.

Por otra parte, un ratero no tiene por qué ser también violador ni un estafador ser homicida, cada cual infringe la ley por diversos motivos y circunstancias: el que todos entren en la categoría de delincuente no hace sino restar valor explicativo al concepto. Del mismo modo, no tiene sentido contabilizar todos los hurtos sin distinguir entre quien roba carteras o ganado profesionalmente y quien coge leña del monte para calentarse o conejos a lazo para comer. Además, no es raro que hechos similares se tipifiquen en artículos diferentes o que distintas infracciones se juzguen como un único ilícito. Todo ello limita el interés y el valor de un acercamiento meramente cuantitativo. Creo que si en cada delito confluyen factores personales, sociales y ambientales diferentes, estudiándolos obtendremos información sobre los tres aspectos; contándolos, sólo conseguiremos una cifra.

La duda sobre el valor de los estudios cuantitativos hace que debamos preguntarnos sobre la representatividad de los datos, el sesgo de la fuente y la posibilidad de establecer comparaciones tanto espaciales como temporales.

Al intentar extraer conclusiones del estudio de una muestra hemos de ser conscientes que la selección implica un sesgo y en nuestro caso hay que tenerlo muy presente. La pregunta es hasta qué punto son aplicables nuestras observaciones al conjunto de la sociedad.

Partimos del estudio de unos hechos que suponen infracciones a las normas legales y de unas personas detenidas y juzgadas como autores de los mismos. Creemos que esas conductas y tipos no son representativos del total, pero sí de una parte muy importante. Los individuos que mayoritariamente encontramos no pertenecen a grupos

marginales, sino que son vecinos de pequeños pueblos, amas de casa, jornaleros o labradores, gente con familia y trabajo que presentan grandes similitudes con la mayor parte de la población de su tiempo. En los casos de hurto y estafa vemos que en gran medida los acusados proceden de las clases menesterosas o subalternas; en los de lesiones, la diversidad social es mayor.

Probablemente resultará una obviedad recalcar que no todos los que pertenecen a esos grupos sociales –por otra parte mayoritarios– delinquen, ya que hay factores individuales y de oportunidad que establecen diferencias; pero creemos que los condicionantes sociales y culturales son compartidos. Así que aun siendo conscientes del sesgo propio de las fuentes judiciales, hemos de admitir que estos casos tienen una representatividad que no se puede despreciar.

No pensamos que podamos hacer comparaciones espaciales o temporales a partir de análisis cuantitativos dado que los delitos cambian y no permanecen inmutables en el tiempo ni son idénticos en el espacio. Además, en la cuantificación influyen la modificación de las normativas, la eficacia policial o los intereses institucionales entre otros factores que restan valor a cualquier comparación cuantitativa. Lo hemos visto en nuestro caso con la modificación de los delitos de hurto y lesiones de 1907 o la creación del delito de tenencia ilegal de armas de fuego en 1924. Sin embargo, siendo conscientes del valor real de las cifras, es posible realizar comparaciones cualitativas con lo sucedido en otras épocas y en otros lugares, que sitúen nuestra investigación dentro de un contexto y nos permitan mejorar tanto el análisis como la comprensión de la realidad observada.

A lo largo de nuestro estudio lo hemos intentado y hemos tenido como referencia los trabajos tantas veces citados de Óscar Bascañán, Jesús Ángel Redondo, Martín Baumeister, Gómez Bravo, Víctor Lucea o Raúl Ramírez que han investigado asuntos similares en la misma época pero en otras partes de España. Con ellos hemos podido comprobar una serie de similitudes tanto en los tipos como en los comportamientos, las causas, etc. También la comparación con estudios sobre otros tiempos, especialmente con los de Raquel Iglesias sobre la Galicia de finales del Antiguo Régimen, ha sido enormemente productiva para constatar permanencias, semejanzas, diferencias y novedades en las formas delictivas y en las personas, que nos hacían pensar en una muy lenta evolución de las costumbres y una todavía más lenta resolución de los problemas

que subyacen en el origen los conflictos. Esta evolución se ha hecho más patente cuando hemos comparado nuestras observaciones con las de Gómez Westermeyer, Martínez Carretero, Sánchez Marroyo o Conxita Mir en sus trabajos sobre la Segunda República o la Postguerra, sobre todo en lo tocante a la violencia interpersonal, pero también en lo que respecta al hurto en cuanto el campo languidecía en favor de la ciudad, mientras la mecanización y la emigración iban acabando con una forma de vida secular.

Es difícil para una persona de hoy, que habita en las grandes ciudades de una Europa postindustrial con todo tipo de comodidades y seguridades, interconectada con un mundo en el que las relaciones sociales no son vitales y en muchos ni siquiera reales; entender el mundo y la vida en aquellos pueblos agrarios de menos de mil habitantes, mal comunicados y carentes de servicios básicos, en una sociedad preindustrial en la que las relaciones sociales y la cooperación resultaban vitales para la subsistencia a la vez que se competía por unos recursos escasos igualmente vitales. Nos cuesta comprender la complejidad de la vida en aquellos tiempos, en pueblos pequeños donde todo el mundo se conocía y debía compartir espacios comunes, donde las relaciones interpersonales estaban condicionadas por redes de parentesco extenso, de vecindad, de amistades y enemistades que a veces se heredaban de generación en generación. Es complicado valorar qué supone y qué consecuencias tiene esa proximidad entre las personas a la hora de decidir quién paga impuestos, quién accede a determinados recursos, quién va a la guerra o a la cárcel... y seguir conviviendo con las víctimas de esas decisiones en los mismos espacios pequeños y aislados.

Las fuentes judiciales describen parte de ese mundo pasado y a través de su análisis podemos llegar a entender algo mejor aquella sociedad y a aquellas personas, sus problemas y conflictos, sus comportamientos y sus decisiones.

Una primera observación que podríamos hacer es que se trata de una sociedad armada. No sólo observamos a mucha gente armada tanto con armas blancas como de fuego, sino también portándolas en todo tipo de situaciones. Hemos visto hombres y mujeres, niños y ancianos, gente de todas las profesiones desde jornaleros y criadas a sacerdotes; los hemos visto en casa, en la calle, en el monte, en el trabajo, en la taberna, etc. Tenemos noticias de gente armada en cualquier circunstancia, desde una ronda o baile hasta haciendo sus necesidades en el corral de su casa. Hay ejemplos a todas las

horas del día y todos los días de la semana. La mayoría de las veces no parece que vayan armados premeditadamente, sino que van armados cuando sobreviene el conflicto porque es así como suelen ir; otras veces van a buscar un arma airados y el acceso es igual de sencillo y rápido. Pero es que además nos encontramos ante una sociedad violenta, con personas que recurren a la fuerza y la agresión para resolver todo tipo de conflictos. La conjunción de ambas características tenía consecuencias nefastas tal y como hemos expuesto.

También entrevemos una sociedad arcaica en muchos aspectos; una sociedad masculinizada en la que el papel del varón es predominante y el de la mujer, además de secundario, permanecía constreñido tanto por normas legales como por otras no escritas. Ellas, como depositarias del honor familiar, tenían limitadas muchas capacidades y carecían de derechos y de libertad, sojuzgadas a la voluntad de padres, hermanos o maridos. Además, su honor estaba basado en su conducta sexual dentro de una sociedad muy pudorosa en ese aspecto, lo que las hacía víctimas de una violencia multiplicada. A la falta de libertad se sumaba la imposibilidad de denunciar ciertas conductas por temor a la estigmatización social, el miedo o la vergüenza. El maltrato doméstico, abusos de todo tipo, violaciones o embarazos no deseados debían de ser ocultados a la comunidad y a la Justicia con las consecuencias que hemos visto, propiciando la impunidad de los violadores y estupradores, los abandonos de recién nacidos o los infanticidios.

A parte de ser víctimas de todo tipo de violencias, algunas mujeres también utilizan la violencia, especialmente la verbal, para resolver sus conflictos. No es extraño dado que desde niñas eran educadas y socializadas en una tradición que apreciaba en el hombre la fuerza física como una de las cualidades más necesarias, y que ellas mismas trasmitían a sus hijos esa cultura. En este punto cabe destacar la actuación de la mujer en los motines, algaradas, manifestaciones y protestas colectivas, pero también su resistencia a los embargos y desahucios defendiendo los intereses familiares frente a guardas o recaudadores y recurriendo con frecuencia al insulto y la injuria.

El papel de la mujer en ese mundo era todavía más duro cuanto más pobreza acumulaba porque se trataba de una sociedad muy jerarquizada y desigual en la que se utilizaba comúnmente la terminología de amos y criados porque así es como mucha gente percibía a los propietarios: como dueños con poder absoluto.

En la casa y en la familia manda y dispone a su antojo el patriarca sobre mujeres, hermanos, hijos y criados; en el pueblo son los propietarios los que desde la alcaldía o el juzgado municipal hacen lo propio repartiendo impuestos, regulando el acceso al trabajo y a los recursos, concediendo favores o castigando deslealtades, utilizando el poder de la Administración en beneficio propio y de sus clientes, y amparados en la impunidad que les proporciona un sistema clientelar patrocinado desde el Estado y basado en las redes que estos propietarios poderosos son capaces de mantener y gestionar en beneficio de caciques provinciales y políticos notables.

Por debajo de estas estructuras de poder están la mayoría de las personas que viven en esa sociedad desigual y jerarquizada con el objetivo de mejorar su situación o simplemente de sobrevivir. Son personas que a veces se integran en esas redes para conseguir ventajas o evitar perjuicios; son gentes que no pretenden subvertir el sistema sino sobrevivir en él. No son tan dados a la protesta colectiva como a la solución individual debido a que el sistema castiga duramente la alteración del orden público por lo que con frecuencia la protesta es soterrada, invisible e incluso inconsciente.

Esta búsqueda de una solución personal a los problemas en detrimento de la acción colectiva estaba sin duda relacionada con la implantación de un Estado liberal que fomentaba el individualismo y la competencia intentando quebrar las solidaridades y la cooperación en las comunidades a través de herramientas como los repartos de impuestos, incluido el de sangre, o la regulación del acceso a los recursos públicos. Pero también vemos que en esta sociedad el poder del Estado está limitado por muchos factores y deja márgenes para la evasión: es relativamente fácil desaparecer, pasar desapercibido o realizar ilegalidades sin ser detenido.

Por otra parte, dadas la proximidad entre las personas en la comunidad, la complejidad de las redes familiares y vecinales, la necesidad de cooperación, etc. se hacía muy difícil el enfrentamiento abierto y entonces se recurría a venganzas soterradas que comportaban menos riesgos y más beneficios, evitando enemistades y castigos. Esto no es óbice para que con cierta frecuencia la acumulación de agravios antiguos o un ataque al honor considerado intolerable, hicieran saltar la chispa que desencadenaba la violencia y, a menudo, la desgracia.

El honor es un elemento muy presente en la cultura de esta sociedad. Son pueblos pequeños en los que prima la relación personal y el honor es una forma de

estratificación social. En la mujer ese prestigio está basado en su honestidad sexual; en el hombre, en la fuerza física, la palabra o el pundonor, siempre y cuando no haya una diferencia socioeconómica proporcionando una superioridad tal que exima de la necesidad de ser valorados por los otros. El honor que los demás perciben es el que otorga el puesto que cada uno ocupa en la sociedad a ojos de la comunidad. Cuando alguien considera que su honor ha sido atacado o cuestionado, la defensa pasa ineludiblemente por el uso de la violencia.

A las características de la sociedad que deducimos del estudio de las fuentes judiciales hay que añadir que también podemos conocer cuáles eran los motivos que originaban la mayor parte de los conflictos y que, a menudo, se resolvían mediante el uso de la violencia. Se trata de unos factores de tensión que están muy relacionados con las características propias de la sociedad que hemos expuesto. Por ejemplo, la presencia de un acendrado sentido del honor al que nos hemos referido, convierte su defensa y mantenimiento en uno de las causas que más sangre derramaba. El honor familiar y el personal, un concepto de la masculinidad o la virilidad basado en la fuerza física y la omnipresente presencia de la violencia para resolver conflictos, convierten cualquier pretendida afrenta en una pelea. Este fenómeno está quizás más acentuado en el caso de los hombres jóvenes.

Otra de las características que hemos comentado es la existencia de familias patriarcales, extensas, que convertían la casa en una institución social y una unidad de producción. La convivencia en esas familias, compartieran vivienda o no, era compleja y ocasionaba numerosos conflictos. Aunque su sentido radicaba en la necesidad de cooperación para el trabajo, la competencia entre sus miembros no estaba ausente. La jerarquización, el poder omnímodo, la autoridad del varón, la envidia o los celos, resultaban a veces asfixiantes y cualquier discrepancia podía hacer saltar la chispa; pero eran las herencias, la propiedad o titularidad de fincas, la cizaña que con más frecuencia envenenaba las relaciones entre los miembros de las familias.

De igual modo, podía llegar a ser asfixiante la convivencia en pequeños pueblos y aldeas en las condiciones que hemos descrito arriba. También en ellos la cooperación era necesaria pero la competencia estaba, a la vez, muy presente. A lo largo de este trabajo hemos incluido entre paréntesis junto al nombre del pueblo el número de habitantes porque creemos que es importante hacerse a la idea de que esas pocas

personas estaban muy próximas para lo bueno y para lo malo y que cualquier fenómeno social se convertía en personal por el conocimiento y la cercanía. Y lo personal es el terreno de las emociones que impiden el razonamiento y potencian una visceralidad que con demasiada frecuencia hemos visto en este trabajo. Las afrentas pasadas, los odios heredados, el roce cotidiano, el conocimiento profundo que alimenta las envidias, la necesidad de reconocimiento y prestigio... todos son elementos que originan conflictos y que en poblaciones pequeñas están infinitamente más acentuados que en las ciudades grandes donde no es necesario coincidir cada día con las mismas personas en todos los ámbitos de la vida.

Pero en esos pueblos pequeños había dos factores en torno a los cuales aumentaba la conflictividad y la violencia: la competencia por los recursos y el ejercicio arbitrario del poder. En cuanto a los recursos, la tierra, el agua o los pastos resultaban fundamentales para la supervivencia, como también lo eran el poder acceder a la caza, a la leña y a otras posibilidades que tradicionalmente había ofrecido el monte comunal. Ni la propiedad ni el acceso a estos recursos eran igualitarios y como además se trataba de bienes limitados y escasos, el conflicto era frecuente. Aunque la mayor parte de esos conflictos se podían resolver negociando, en algunas ocasiones era necesario acudir al juzgado municipal mientras que en otras se recurría directamente al uso de la fuerza.

El poder de alcaldes y jueces municipales y la posibilidad de usarlo en beneficio propio y de los amigos con casi total impunidad, también constituían una fuente de descontento y de conflicto que no pocas veces desembocaba en actos violentos. El reparto de impuestos, la posibilidad de trabajar en obras públicas, el acceso al comunal o al pósito, la exención del servicio militar, la sentencia en un pleito, la imposición de una multa o un arresto menor... eran ámbitos en los que actuaba un poder local que en comunidades pequeñas no se veía como una institución del Estado, sino como obra de una persona particular, de un vecino con intereses y querencias conocidos por todos. Las decisiones de jueces y alcaldes eran, pues, fuente de conflicto cuando se percibían como parciales o injustas.

En relación con estas instituciones, el avance de la maquinaria del Estado y la imposición de nuevas normas también ocasionaron disputas y problema. Podríamos citar los impuestos o el servicio militar, pero también la gestión de los montes y la aplicación de otras normativas sobre la propiedad que no siempre coincidían con la

costumbre y eran unánimemente aceptadas. Cuando la percepción de lo que era justo o injusto o la ética popular fundada en la tradición no coincidían con la visión y la actuación del Estado también surgían conflictos. Es lo que hay tras de un intento de linchamiento, pero también detrás de un motín o, a veces, en la quema de un monte. Uno de los aspectos en los que más incidía el Estado era la defensa de la propiedad privada entendida como el conjunto de derechos que asistía a los grandes propietarios beneficiarios de las desamortizaciones. En ese punto también surgieron conflictos entre los usos tradicionales y los nuevos derechos que no siempre fueron resueltos pacíficamente.

En el día a día que nos muestran los libros de sentencias vemos rebrotar viejas afrentas y cumplir venganzas; encontramos disputas entre vecinos por una canción, una partida, un lance deportivo, una deuda no pagada, unos daños de los que se duda que fueran involuntarios.... conflictos todos ellos que podían resolverse mediante el diálogo o, si el asunto lo requería, en el juzgado municipal. Sin embargo, con frecuencia se recurría a su resolución por medio de la violencia. Esa cultura de la violencia potenciada por una veneración de la fuerza física, por un particular sentido del honor y en no pocas ocasiones por el uso del alcohol, impregnaba todos los campos de las relaciones sociales en los que podía haber discrepancias o conflictos, incluidas las relaciones laborales y la política.

Hemos visto cómo disputas por un despido o un jornal acababan a tiros y también hemos observado cómo otros se vengaban causando daños, incendios o recurriendo al hurto o la estafa. En todos los casos se deduce una acción individual que implica una desconfianza en los medios que el Estado dispone para la resolución de este tipo de conflictos relacionados con el trabajo. Seguramente se trataba de personas que no esperaban un trato ecuánime en un tribunal frente a alguien más poderoso o con más amigos.

La desconfianza en la Justicia está detrás de muchos de los sucesos estudiados en lo que se opta por la violencia y está relacionada con la desconfianza en otras instituciones políticas que también se pone de manifiesto en muchos de los ejemplos encontrados. La justicia municipal y la gestión municipal son ámbitos en los que la desconfianza en un trato justo debía de estar justificada muy a menudo.

La política que deducimos tras el estudio de la documentación es una política próxima y pragmática. La ideología no tiene un papel importante, lo que importa es el poder y el uso que puede hacerse de él en el día a día. Se trata de algo tangible cuyos resultados tienen incidencia directa en la vida de los ciudadanos. Observamos la lucha por el poder entre grupos locales en elecciones fraudulentas. Vemos un uso patrimonial y arbitrario del poder, una confusión entre lo público y lo privado, entre el cargo y la persona. Son características de una política clientelar basada en el favor personal discrecional y sustentada en la impunidad que proporcionan la justicia y otras instituciones superiores integradas en el mismo sistema.

La sensación de indefensión y la percepción de la injusticia inclinaron a algunos vecinos a comportamientos de los que hemos hallado ejemplos en las fuentes tanto infringiendo las prescripciones impuestas como usando la violencia a pesar de que cualquier tipo de oposición al poder era castigado muy duramente buscando un efecto disuasorio.

Es aquí donde encontramos muchos delitos a los que podríamos atribuir un carácter de protesta. Se trata de atentados y resistencias, pero también encontramos injurias, amenazas, lesiones... No son pocos los casos de daños, incendios o hurtos que se explican mejor teniendo en cuenta estas circunstancias. Son delitos que incorporan un matiz de resistencia como el que explicó Scott, sin pretensiones políticas y a veces sin intención de poner de manifiesto la realidad injusta a la que se enfrentan en secreto.

Pero también a través de la documentación judicial nos llega el eco de otros poderes además del local. Es en caso de los conflictos que producen la paulatina implantación del Estado o los grandes propietarios vinculados con la política intentando imponer sus nuevos derechos. Del mismo modo intuimos el poder del Ejército, capaz de detraer de la justicia del Estado cualquier asunto que le atañe; y no eran pocos los que afectaban a la vida diaria de los ciudadanos, dadas las condiciones de ingreso en el servicio militar o su papel como garante del orden público desplegado en el campo a través de la Guardia Civil. También sentimos el poder de la Iglesia en lo cultural y sobre el Estado, manteniendo condenas penales a conductas como la blasfemia y castigando con el mayor rigor los robos en sagrado o las afrentas a los sacerdotes, mientras que los comportamientos irregulares de éstos eran obviados o castigados levemente.

La desigualdad entre los poderosos y el resto de los ciudadanos no es la única que caracteriza a esta sociedad según vemos en la documentación estudiada. Hay una desigualdad en el acceso a la tierra que marca la posición de cada uno en comunidades muy jerarquizadas. Hay una desigualdad en el acceso a los recursos que es fuente de innumerables conflictos. Hay una desigualdad social puesta de manifiesto a través de un lenguaje que habla de amos y criados o antepone el don al nombre en la sentencia en función de la posición social y con independencia del papel de víctima o acusado que desempeñen. Se aprecia la desigualdad en la impunidad de autoridades y propietarios frente a los castigos a veces excesivos y ejemplarizantes que sufren otros, poniendo de manifiesto que a menudo la justicia castigaba o premiaba a la persona por quién era y no por lo que había hecho. La desigualdad quedaba patente en los salarios de hambre que obligaban a algunos a vivir casi en la indigencia junto a vecinos que se desenvolvían entre la opulencia y el despilfarro; estaba presente en los repartos de impuestos, en el acceso al servicio militar y otros tantos aspectos de la vida cotidiana de los que han quedado huellas en las fuentes judiciales.

Debemos afirmar, pues, que una de las características de la sociedad que estamos estudiando era la desigualdad. Muy relacionada con ella estaba la pobreza, otra de las características que definían aquella sociedad. A través de las fuentes manejadas, percibimos esa pobreza abarcando a una parte importante de la población. No sólo encontramos referencias a sueldos insignificantes o descripciones de unas condiciones de vida y trabajo que rondan la semiesclavitud; vemos también gente que no puede pagarse un billete de tren para ir a buscar trabajo y gente que roba para comer o calentarse, para complementar ingresos o para poder subsistir. No sólo. También hay ejemplos de gente que había hecho del robo su forma de vida y de personas que robaban para pagarse los vicios. Es cierto que se daba ese tipo de robo, pero junto a una mayoría de delitos de la miseria como los que señaló Carmelo Romero: hurtos de frutos, de grano, de pequeños animales, de caza, de comida, de enseres, de ropa, mantas, herramientas, pequeñas cantidades de dinero... Son delitos que nos están hablando de la necesidad en la que vivían muchas personas. Quizás demasiadas.

En muchas ocasiones, esos pequeños robos de subsistencia se realizaban sobre los bienes de vecinos cuya situación económica era sólo un poco mejor que la de los rateros. Esta circunstancia nos señala la existencia de cierta quiebra de las solidaridades internas en las comunidades rurales y la competencia entre los miembros de las mismas.

Así, la miseria pone de manifiesto la importancia del conflicto horizontal en aquella sociedad, algo que también observamos en cuanto nos fijamos en las características de la violencia registrada.

Vemos una violencia cotidiana, entre vecinos y conocidos, asumida socialmente y, en algunos casos, estimada positivamente. Hemos dicho que estamos ante una sociedad masculinizada en la que todo el mundo se conoce y que valora en el hombre la fuerza física como símbolo de esa masculinidad. También hemos hablado del honor como elemento definitorio del estatus que cada persona tiene en el grupo. La violencia está muy relacionada con esas ideas de masculinidad y honor y se constituye como un método de resolución de conflictos aceptado y aceptable. Es frecuente leer la expresión “arreglar las cosas como los hombres” para referirse a una resolución que implicará el uso de la fuerza y la violencia y nos recuerda la referencia al duelo que a menudo suponía el “resolver un asunto entre caballeros”.

La cotidianeidad de la violencia la relaciona con la convivencia diaria: cuanto más próximo y frecuente es el contacto más posibilidades hay de que surjan conflictos y con ellos aparezca a menudo la violencia. El alcohol también juega un papel importante en cuanto desinhibe y elimina las trabas que pudiera haber para limitar el alcance de un determinado conflicto que tendrá consecuencias en la convivencia futura entre los participantes.

Del análisis de las fuentes judiciales podemos deducir la pobre valoración de la mujer y su papel en la sociedad, ya que hemos observado cómo la violencia contra ellas no está muy castigada ni en el ámbito doméstico ni en los asuntos de violación y abusos; mientras, por otro lado, las afrentas a madres, esposas o hermanas, en cuanto depositarias del honor familiar, son desencadenantes de conflictos cuya resolución implica el uso de la violencia. También el superior valor de la propiedad en relación con el valor de la vida se presta a una reflexión visto que a menudo se aplicaban penas más graves a quienes realizaban hurtos que a quienes producían lesiones.

Hemos hablado de una gradación en la violencia interpersonal que empieza con el insulto o la amenaza y pasando por las lesiones puede llegar al homicidio. En todos los casos las causas desencadenantes son similares y el hecho de que se llegue hasta el final o no se pase de los primeros estadios depende tanto de la voluntad de los implicados como de factores ajenos a ellos.

Debemos recordar que el alcohol y sus efectos están detrás de actos de gamberrismo que con formas violentas producen daños, insultos, agresiones, etc. Suelen ser grupos de jóvenes que muestran su frustración mediante conductas que son síntoma de problemas sociales y personales más profundos, y que actúan como válvula de escape de tensiones mayores.

Las autoridades son a veces víctimas de una violencia que casi nunca tiene un trasfondo ideológico pero que siempre esconde descontento con el uso del poder y en ese sentido podríamos decir que a menudo es política. Pero hay que entenderla dentro del contexto del uso que se hace de la violencia en esa sociedad. Hemos visto como casi todas las tensiones que caracterizaban la convivencia eran frecuentemente desencadenantes de la violencia y hay que entender los ataques a los políticos y autoridades en ese marco: de igual manera que una discusión por cartas, por una linde o por un perro podía acabar a tiros y cuchilladas, cualquier controversia con un concejal, un juez municipal o un guarda podía zanjarse del mismo modo.

De la investigación sobre el caso oscense se desprende que la violencia era aceptada como una forma válida y adecuada de resolución de conflictos y que las personas estaban socializadas en esa cultura.

Creo que si los resultados de esta investigación no son representativos de toda la sociedad, sí que lo son, al menos, de una parte importante; y no sólo de la sociedad oscense, sino posiblemente de una gran parte de la España interior. La situación social de muchas personas al borde de la miseria cuando no ya en el abismo; la competencia por los recursos escasos y las afrentas sufridas en propia carne o heredadas en pequeñas poblaciones; la desigualdad y la injusticia con que muchos percibían que eran tratados a diario; el recurso, con demasiada frecuencia, a la violencia como forma de resolver todo tipo de conflictos... éstas y todas las demás características y tensiones que hemos apuntado a lo largo de este trabajo configuran un marco de relaciones complejo e inestable y permiten contextualizar con mayor rigor otros hechos y sucesos que tradicionalmente han sido considerados más relevantes por la historiografía.

Creo que lo aquí expuesto, por ejemplo, ayuda a entender un poco mejor por qué lo que sucedió unos años después en esos pequeños pueblos oscenses ocurrió de una manera concreta y originó determinados comportamientos. Desde luego, no quiere decir

que las cosas no podrían haber sido de otra manera ni que inexorablemente condućan a eso. La Historia no funciona así.

Por último, Esperamos que esta investigación sirva para comprender mejor aquellos tiempos y aquellas personas, con sus problemas, sus necesidades, su visión del mundo y de la vida, ayudándonos a explicar qué motivó sus decisiones y qué guio sus comportamientos. Si algo de esto resulta de utilidad a quienes investigan otros aspectos del pasado para encontrar mejores respuestas a las preguntas que le hacen a la historia, el esfuerzo habrá merecido la pena.

Tardienta, a 24 de noviembre de 2020.

BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE ROJAS, Carlos Antonio: “Economía moral de la multitud” Conceptos y fenómenos fundamentales de nuestro tiempo, UNAM, enero, 2010.

AGUSTÍ ROCA, Carme: “La delincuencia de baja intensidad durante el primer franquismo. Una aproximación desde el mundo rural”, En ORTIZ HERAS, Manuel (Coord.): *Memoria e Historia del franquismo V Encuentro de Investigadores del franquismo*, Albacete, noviembre, 2003. Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, Cuenca, 2005.

ALCUSÓN SARASA, Antonio: “Violencia política en la Huesca de 1913: Carlistas contra republicanos” En Actas del VIII Congreso de Historia Local de Aragón, Instituto de Estudios Turolenses, Teruel, 2014.

ALDER, Christine: “La violencia, los sexos y el cambio social” Revista Internacional de Ciencias Sociales, n° 132, junio 1992.

ALONSO BURGOS, Jesús: “Marginalidad y delincuencia en la España de la Restauración (1875-1923). Una introducción a la obra de Constancio Bernaldo de Quirós”; estudio preliminar a *Figuras delincuentes y Figuras delincuentes en el Quijote* (Jaén, 2008).

ÁLVAREZ JUNCO, José: “Redes locales, lealtades tradicionales y nuevas identidades colectivas en la España del siglo XIX.” En ROBLES EGEA, Antonio (comp.): *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo político en la España contemporánea*. Madrid, Siglo XXI, 1996.

ALLER MAISSONAVE, Germán: “Paradigmas de la criminología contemporánea” Revista de Derecho Penal y Criminología, 3^a Época, n° 5, 2011.

ALLOZA APARICIO, Ángel: “En busca de las causas del crimen. Teoría y estudios sobre delincuencia y justicia penal en la España moderna” Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H^a Moderna, t. 14, 2001, (pp. 473-489).

ANTÓN HURTADO, Fina: “Precursores de la Antropología criminal” Gazeta de Antropología, 28, artículo 12, 2012.

ANTÓN ONECA, José: “El código penal de 1870” Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, Tomo 23 Fasc./mes 2, 1970.

ANTÓN ONECA, José: *Derecho Penal*, Akal, Madrid, 1986.

ARENDRT, Hannah: *Sobre la violencia*. Alianza editorial, Madrid, 2006.

ARESTI, Nerea: *Masculinidades en tela de juicio. Hombres y género en el primer tercio del siglo XX*, Ediciones Cátedra, Madrid, 2010.

ARÓSTEGUI, Julio: “Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia”, Ayer, n° 13, 1994, (pp. 17-55).

ARÓSTEGUI, Julio: “La especificación de lo genérico: la violencia política en la perspectiva histórica” Sistema. Revista de ciencias sociales n° 132-133, 1996.

ARÓSTEGUI, J., GONZÁLEZ CALLEJA, E.; y SOUTO, S.: “La violencia política en la España del siglo XX”, Cuadernos de Historia Contemporánea, 22, 2002, (pp. 53-94).

ARRIERO, M. L.: “Los motines de subsistencias en España, 1895-1905” Estudios de Historia Social, 30 (1984), (pp. 193-250).

ASCHMAN, Birgit: “La razón del sentimiento. Modernidad, emociones e historia contemporánea” Cuadernos de Historia Contemporánea, vol. 36, 2014, (pp. 57-71).

AZPIROZ PASCUAL, José M^a: *Poder político y conflictividad social en Huesca durante la II república*. Ayuntamiento de Huesca. Colección Crónica nº 7, Huesca, 1993.

AVILÉS FARRÉ, Juan: “La delincuencia en España: una aproximación histórica (1950-2001)”, *Historia del Presente*, nº 2, 2003, (pp. 125-138).

AVILÉS FARRÉ, Juan: “Fuentes literarias e historia social” *Studia Histórica*, vol. 7, 1989, (pp. 67-78).

AYOS, Emilio Jorge: “Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente.” *Estudios Socio-jurídicos* 16 (2), 2014

BALLBÉ, Manuel: *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1913)* Alianza, Madrid, 1984.

BARRIO ALONSO Ángeles (ed.): *La crisis del régimen liberal en España, 1917-1913*. Ayer, nº 63, 2006.

BASCUÑAN, Oscar: *Protesta y supervivencia. Movilización y desorden en una sociedad rural: Castilla-La Mancha, 1875-1923*, Fundación Instituto de Historia Social, Valencia, 2008.

BASCUÑÁN AÑOVER, O.: *Campesinos rebeldes. Las luchas del campesinado entre la modernización y la globalización*, Madrid, Catarata, 2009.

BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Movilización y prácticas del desorden en la sociedad Castellano Manchega de la Restauración, 1875-1923” En MOLINA APARICIO, Fernando (Ed.): *Extranjeros en el pasado. Nuevos historiadores de la España contemporánea*. UPV, Servicio de Publicaciones, Bilbao, 2009.

BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “¿Resistencia campesina o delincuencia? Los ilegalismos en los montes de la sierra de Cuenca” *Historia Social*, 77, 2013.

BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “A propósito de la desmovilización campesina durante la Restauración: prácticas y estrategias de adaptación y resistencia a la lógica clientelar en las provincias castellano manchegas” IX Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea, Murcia 2008.

BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Delincuencia y desorden social en la España agraria. La Mancha, 1900-1936” *Historia Social* nº 51, 2005.

BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “La delincuencia femenina: prácticas y estrategias de supervivencia en Castilla-La Mancha, 1890-1923.” En CASTILLO, Santiago Y OLIVER, Pedro (coord.): *Las figuras del desorden. Heterodoxos, Proscritos y Marginados*. Actas del V Congreso de Historia Social, Ciudad Real, 2005.

BASCUÑÁN AÑOVER, Óscar: “Justicia popular. El castigo de la comunidad en España, 1895-1923”. *Hispania. Revista española de historia*, vol.79, nº 263, 2019, (pp. 699-725).

BAUMEISTER, Martin: *Campesinos sin tierra. Supervivencia y resistencia en Extremadura, 1880-1923*. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, Serie Estudios, n 132, Madrid, 1997.

BERRAONDO PIUDO, Mikel: “Los hijos como víctimas: el infanticidio en Navarra (siglos XVI-XVII). Memoria y Civilización 16, 2013.

BECCARIA, Cesare B: *De los delitos y las penas*. Introducción y notas de F. Tomás y Valiente. FOLIO, Barcelona, 2002.

BERGALLI, Roberto: *El pensamiento criminológico*. Barcelona. Península, 1983.

BERGALLI, Roberto: “Las estrategias de control social y la violencia del sistema penal” *Sistema. Revista de ciencias sociales* n 132-133, 1996.

BERNAL, Antonio Miguel: “Resistencias al cambio económico desde el sector agrícola (1880-1931)” En GARCÍA DELGADO, José Luis (editor): *España entre dos siglos (1875-1931): continuidad y cambio*. Siglo XXI, Madrid, 1991.

BERNAL SERNA, L. M.: “Los espacios de la violencia. Tabernas y fiestas en Vizcaya (1560-1808)”, *Vasconia*, 33, 2003, (pp. 409-424).

BERNALDO DE QUIROS, Constancio: *Alrededor del delito y la pena*. Viuda de Rodríguez Serra, Madrid, 1904.

BERNALDO DE QUIROS, Constancio y LLANAS AGUILANIEDO, José María: *La mala vida en Madrid*, Asociación de Libreros de Lance de Madrid, Madrid, 2010.

BERNALDO DE QUIROS, Constancio: *Criminología de los delitos de sangre en España* Editorial Internacional, Madrid, 1906.

BONGARZONE, Antonella: “El honor y la sexualidad: historias de mujeres y de infancia abandonada entre el siglo XIX y XX” *Arenal* 20:1, enero-junio 2013, (pp.109-127).

BORDIEU, Pierre: “El sentimiento de honor en la sociedad de Cabilia” En PERISTIANY, J. G: *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*. Labor, Barcelona 1968.

BORRAS LLOP, Jose M^a (dir.): *Historia de la infancia en la España contemporánea, 1834-1936*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 1996.

BORREGUERO BELTRÁN, C.: “Los motines de quintas”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 10 (1989-1990), (pp. 147-159).

BOULDING, Elise: “Las mujeres y la violencia social” En *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO, París, 1981.

BUENO MADURGA, Jesús Ignacio: “La reacción conservadora en la España de entreguerras (1917-1936): el caso zaragozano” *Historia Social*, 34, 1999.

CABANA, Ana y CABO, Miguel: “James C. Scott: miradas desde la Historia” *Historia Social*, 77, 2013.

CABANA, Ana: “Minar la paz social. Retrato de la conflictividad rural en Galicia durante el primer franquismo”, *Ayer*, nº 61, 2006, (pp. 267-288).

CABO VILLAVERDE, Miguel y, VÁZQUEZ VARELA, José Manuel: “Las otras guerras de nuestros antepasados: la violencia intercomunitaria en la Galicia rural contemporánea” *Hispania*, Vol. 75, n 251, 2015, (pp. 781-804).

CAMPOS, Ricardo: “La construcción del sujeto peligroso en España (1880-1936). El papel de la psiquiatría y la criminología” *Asclepio* 65 (2) Julio-diciembre 2013.

CARASA SOTO, Pedro: “El poder local en la Castilla de la restauración: fuentes y método para su estudio” *Hispania* Año 1999, Vol. 59, Número 201.

CARASA SOTO, Pedro: “El giro local” *Alcores*, 3. 2007.

CARDONA, Gabriel: “El imposible reformismo militar de la Restauración.” En GARCÍA DELGADO, José Luis (editor): *España entre dos siglos (1875-1931): continuidad y cambio*. Siglo XXI, Madrid, 1991.

CARMONA GUTIERREZ, Jessica: “El delito en el campo: daños, hurtos, fuegos y cortes en el ámbito rural extremeño a final del Antiguo régimen” *Clío & Crimen*, nº 11, 2014.

CARMONA, Juan y SIMPSON, James: “El microcrédito antes de las cooperativas: pósitos y crédito público agrario en España en vísperas de la Gran Guerra.” *Historia Agraria*, 77, abril 2019, (pp. 169-199).

CARO BAROJA, J.: *Realidad y fantasía en el mundo criminal*. Madrid, CSIC, 1986.

CARO CANCELA, Diego: “La reforma liberal agraria y los campesinos en Andalucía: de la protesta popular a la conciencia de clase” en GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel (ed.): *La Historia de Andalucía a debate I. Campesinos y jornaleros*, Anthropos/Diputación Provincial de Granada, España, 2000, (pp. 57-78).

CARRASCO DE PAULA, Ignacio: "Agresividad y violencia. Cómo se plantea el tema en psicología" *Persona y Derecho*, nº 3, 1976.

CARRASCO ORTIZ, M Ángel y GONZÁLEZ CALDERON, Mª José: "Aspectos conceptuales de la agresión: Definición y modelos explicativos" *Acción Psicológica*, vol. 4, junio 2006, nº 2, (pp. 7-38).

CARRASQUER LAUNED, Francisco: "Cinco oscenses: Samblancat, Alaiz, Acín, Maurín y Sender, en la punta de lanza de la prerrevolución española" *Alazet*, nº 5, 1993.

CARRERAS ARES, Juan José: *Seis lecciones sobre historia*. IFC, Zaragoza, 2003.

CASANOVA, Julián: "Resistencias individuales, acciones colectivas: nuevas miradas a la protesta social agraria en la Historia Contemporánea de España", en GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel, (ed.): *La Historia de Andalucía a debate I. Campesinos y jornaleros*, Anthropos/Diputación Provincial de Granada, España, 2000, (pp. 289-301).

CASANOVA, Julián: "Historia local, historia social y microhistoria" En PEIRÓ MARTÍN, Ignacio y RÚJULA, Pedro (coord.): *La historia local en la España contemporánea*. L'Avenç, Barcelona, 1999.

CASANOVA, Julián y CENARRO, Ángela: "Un siglo de orden y conflicto" En FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos (coord.): *Trabajo, sociedad y cultura. Una mirada al siglo XX en Aragón*. Publicaciones Unión, Zaragoza, 2000.

CASANOVA, Julián; CENARRO, Ángela; CIFUENTES, Julita; MALUENDA, Mª Pilar; y SALOMÓN, Mª Pilar: *El pasado oculto. Fascismo y violencia en Aragón (1936-1939)*. Mira editores, Zaragoza, 2001.

CASAS GASPAS, Enrique: *Costumbres españolas de nacimiento, noviazgo, casamiento y muerte*. Escelicer, Madrid, 1947.

CASEY, James: "La conflictividad en el seno de la familia" *Estudis, Revista de Historia Moderna*, nº 22, 1996, (pp. 9-26).

CASSAR, Carmel: *Honor y vergüenza en el mediterráneo*. Icaria editorial, Barcelona, 2004.

CASTELLS, Luís y RIVERA, Antonio: "Vida cotidiana y nuevos comportamientos sociales (el País Vasco, 1876-1923)", *Ayer*, nº 19, 1995, (pp. 135-164).

CASTILLO, Juan José: *Propietarios muy pobres. Sobre la subordinación política del pequeño campesino en España*. Servicio de Publicaciones Agrarias MAPyA, Madrid, 1979.

CASTRO ALFIN, Demetrio: "Protesta popular y orden público: los motines de consumos" En GARCÍA DELGADO, José Luís (editor): *España entre dos siglos (1875-1931): continuidad y cambio*. Siglo XXI, Madrid, 1991.

CASTRO ALFÍN, Demetrio: "Agitación y orden en la Restauración ¿Fin de ciclo revolucionario?", *Historia Social*, 5 (1989), (pp. 37-49).

CEREZO MIR, José: *Curso de Derecho Penal Español. Parte general*. Tecnos, Madrid, 1998.

CHESNAIS, Jean-Claude: "Historia de la violencia: el homicidio y suicidio a través de la historia" *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, nº 132, junio 1992.

CIFUENTES CHUECA, Julita: "El campo oscense en el discurso regeneracionista y republicano, 1898-1932." en FRIAS CORREDOR, Carmen (coord.) *Tierra y campesinado. Huesca siglos XI-XX* IEA, Huesca, 1996.

COBO ROMERO, Francisco, CRUZ ARTACHO, Salvador y GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel: “Privatización del monte y protesta campesina en Andalucía Oriental (1836-1920) Agricultura y Sociedad, 65, 1992.

COBO ROMERO, F: *De campesinos a electores modernización agraria en Andalucía, politización campesina y derechización de los pequeños propietarios y arrendatarios: el caso de la Provincia de Jaén, 1931-1936*. Madrid Biblioteca nueva, 2003.

COBO ROMERO, F: *Conflicto rural y violencia política. El largo camino hacia la dictadura. Jaén 1917-1950*. Universidad de Jaén, Servicio de publicaciones, Jaén, 1998.

COBO ROMERO, Francisco: “El control campesino y jornalero de los ayuntamientos de la Alta Andalucía durante la crisis de los años treinta (1931-1939)” Hispania Año 1999, Vol. 59, Número 201.

COBO ROMERO, Francisco, CRUZ ARTACHO, Salvador y GONZALEZ DE MOLINA NAVARRO, Manuel: “Propiedad privada y protesta campesina. Aproximación a la criminalidad rural en Granada, 1836-1920” Áreas. Revista de Ciencias Sociales, n15, 1993.

COCKBURN, J. S.: “Patterns of violence in English Society: Homicide in Kent 1560-1985” Past and Present, n° 130, 1991, (pp. 70-106).

COLOMÉ FERRER, Josep: “Las formas tradicionales de protesta en las zonas vitícolas catalanas durante la segunda mitad del siglo XIX”. Noticiario de Historia Agraria, 13, 1997.

COLOMÉ FERRER, Josep: “Conflicto y sociedad en la Cataluña vitícola (1880-1910)” Historia Social, 83, 2015.

CONGOST, R.: “Sagrada propiedad imperfecta. Otra visión de la revolución liberal española”, Historia Agraria, 20, 2000, (pp. 61-93).

COROMINAS ABADAL, Ernest: “La contribución territorial rústica y el reparto de la carga tributaria en el siglo XX. La provincia de Lérida (1900-1963)” Historia Agraria, 44, 2008.

CORTES BECHIARELLI, Emilio: “Ante la derogación del art. 410 del código penal: especial valoración de la expresión típica *ocultar la deshonra*” Anuario de la Facultad de Derecho Universidad de Extremadura núm. 11, 1993.

CORTINA, Adela: “Ética y violencia política” Sistema. Revista de ciencias sociales n 132-133, 1996.

COSER *Las funciones del conflicto social* FCE, México, 1961.

COY, Ernesto y MARTÍNEZ M^a Carmen: *Desviación social: (una aproximación a la teoría y la intervención)* Universidad de Murcia, 1988.

CRAINZ, Guido: “Formas y culturas antiguas y modernas de los conflictos rurales (siglos XIX-XX) Noticiario de Historia Agraria, 13, 1997.

CRAINZ, Guido: “Presencia y ausencia de los movimientos campesinos en Europa” en GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel (ed.): *La Historia de Andalucía a debate I. Campesinos y jornaleros*, Anthropos/Diputación Provincial de Granada, España, 2000, (pp.303-318).

CRUZ ARTACHO, Salvador: “Criminalidad y resistencia campesina. Miseria, bandolerismo, rebelión y disidencia en la Andalucía del XIX” Andalucía en la Historia, año III, n° 11, julio, 2013, (pp. 32-37).

CRUZ ARTACHO, Salvador: *Caciques y campesinos: poder político, modernización agraria y conflictividad rural en Granada, 1890-1923*. Ediciones libertarias, Córdoba, 1994.

CRUZ ARTACHO, Salvador: *Caciquismo, orden social y conflictividad rural en Granada, 1890-1923: (estructura de poder y luchas agrarias)*. Universidad de Granada, 1993.

CRUZ ARTACHO, Salvador: “Estructura y conflicto social en el caciquismo clásico. Caciques y campesinos en el mundo rural granadino (1890-1923)” En ROBLES EGEA, Antonio (comp.): *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo político en la España contemporánea* Madrid, Siglo XXI, 1996.

CRUZ ARTACHO, Salvador: “Clientelas y poder en la Alta Andalucía durante la crisis de la Restauración” *Hispania* Año 1999, Vol. 59, Número 201.

CRUZ ARTACHO, Salvador: “La Administración de Justicia en Granada durante el primer tercio del siglo XX. La acción de los jueces municipales” *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Hª Contemporánea*, t. 3, 1990, (pp. 173-189).

CRUZ ARTACHO, Salvador: «De campesino a ladrón y delincuente en Andalucía (XIX-XX). Otra mirada a la esfera de los comportamientos sociales del campesinado», en GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (ed.): *La historia de Andalucía a debate. Campesinos y jornaleros*, Anthropos, Granada, 2000, (pp. 159-178).

CRUZ MARTÍNEZ, Rafael: “Crisis de estado y acción colectiva en el periodo de entreguerras (1917-1939)” *Historia Social* 15, 1993.

CRUZ MARTÍNEZ, Rafael: “El mitin y el motín. la acción colectiva y los movimientos sociales en España del siglo XX” *Historia Social* 31, 1998.

CRUZ MARTINEZ, Rafael: “La sangre de España. Lecturas sobre la historia de la violencia política en el siglo XX”, *Ayer*, nº 46, 2002, (pp. 285-293).

CRUZ MARTÍNEZ, Rafael: “Pensar la violencia colectiva europea en perspectiva histórica”, en Muñoz, J., Ledesma, J.L., y Rodrigo, J., (coords.), *Culturas y políticas de la violencia. España siglo XX*, Siete Mares, Madrid, 2005, (pp. 43-46).

DARDE, Carlos, LOPEZ BLANCO, Rogelio, MORENO LUZÓN, Javier y YANINI, Alicia: “Conclusiones” en VARELA ORTEGA, José (dir.): *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España. (1875-1923)*, Marcial Pons Ediciones de Historia, Madrid, 2001.

DAVIS, J.: *Antropología de las sociedades mediterráneas*, Barcelona, Anagrama, 1983.

DE GABRIEL, Narciso: “Alfabetización y escolarización en España (1887-1950) *Revista de educación*, núm. 314, 1997.

DE LA FUENTE GALAN, M^a del Prado: “Ilegitimidad y abandono en la Granada del siglo XVIII: Un establecimiento para partos de expósitos ilegítimos” *Chronica nova*, 27, 2000, (pp. 9-21).

DE LA PASCUA SÁNCHEZ, M^a José: “Violencia y familia en la España del Antiguo Régimen” *Estudis*, núm. 28, 2002, (pp. 77-100).

DE LA TORRE, Joseba y LANA BERASAIN, José Miguel: “El asalto a los bienes comunales. Cambio económico y conflictos sociales en Navarra, 1808-1936” *Historia Social*, 37, 2000.

DEDIEU, Jean Pierre Y WINDLER, Christian: “La familia: ¿una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España moderna” *Studia Historica Hª Moderna*, 18, 1998, (pp. 201-2339).

DEL ROSAL, Juan: “valoración psicológica del móvil del infanticidio” *Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales*. Tomo 12, Fasc./mes 3, 1959.

DEL VALLE CALZADO, Ángel Ramón: “Estrategias y actitudes del poder local ante la privatización de las tierras concejiles en la España interior (Ciudad Real, 1855-1910) *Historia Agraria*, 69, agosto 2016, (pp. 195-135).

DÍEZ CANO, Santiago: “Los estudios sobre el poder local: planteamientos y tendencias sobre la investigación reciente” *Hispania* Año 1999, Vol. 59, Número 201

DOMENACH, Jean-Marie: “La violencia” En *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO, París, 1981.

DUEÑAS LORENTE, Domingo: *Costismo y anarquismo en las letras aragonesas. El grupo Talión (Samblancat, Alaiz, Acín, Bel, Maurín)*. Rolde de estudios aragoneses. IEA, Huesca, 2000.

EGEA BRUNO, Pedro M^a: “Mata al rey y vete a Murcia. La corrupción de la Justicia en la España de la Restauración” *Studia Histórica*, vol. 33, 2015, (pp. 159-192).

FERNÁNDEZ, María Alejandra: “El honor: una cuestión de género”, *Arenal*, vol. 7, n^o 2, 2000 (pp. 361-381).

FERNÁNDEZ, María Alejandra: “Reputaciones masculinas y definiciones socioculturales de la hombría. Buenos Aires, 1750-1810” *Temas Americanistas*, num. 37, diciembre 2016, pp. 105-128.

FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy: “Elites y poderes económicos en la España del siglo XX” *Cuadernos de historia contemporánea*, vol. 30, 2008, (pp. 57-82).

FERNÁNDEZ CRUZ, José Ángel: “Análisis crítico del discurso y criminología: una aproximación interdisciplinar” *Política Criminal*, Vol. 8, n^o 16, 2013.

FERNÁNDEZ MUÑIZ, A. M.: “Las quintas. Sistema de reclutamiento: explotación para unos y negocio para otros (1868-98)”, *Estudios de Historia Social*, 44-47, 1988, (pp. 553-559).

FONTANA, Josep: “Los campesinos en la Historia: reflexiones sobre un concepto y unos prejuicios” *Historia Social*, 28, 1997.

FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos: “Propietarios y campesinos: el punto de partida de la propiedad amillarada a mediados del S. XIX” *Actas de las V jornadas de estudios de las Cinco Villas, Tauste*, 1989.

FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos: “Los propietarios del orden: la Restauración desde el Bajo Aragón.” En PEIRÓ MARTÍN, Ignacio y RÚJULA, Pedro (coord.): *La historia local en la España contemporánea*. L’Avenç, Barcelona, 1999.

FORCADELL ALVAREZ, Carlos: “La crisis agraria finisecular en Huesca” *Argensola*, 92, 1981.

FORTEA, José Ignacio, GELABERT, Juan E. y MANTECON Tomás A.: *Furor et rabies. Violencia conflicto y marginación en la edad moderna*. Universidad de Cantabria, Santander, 2002.

FOUCAULT, Michel: *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI de España, Madrid, 1990.

FOUCAULT, Michel: *La verdad y las formas jurídicas*, Gedisa, Barcelona, 1996.

FOUCAULT, Michel: *La vida de los hombres infames*. Altamira, La Plata, 1996.

FRÍAS CORREDOR, Carmen: *Liberalismo y republicanismo en el Alto Aragón* Ayuntamiento de Huesca. Colección Crónica n^o 6, Huesca, 1992.

FRÍAS CORREDOR, Carmen: “Conflictividad, protesta y formas de resistencia en el mundo rural. Huesca, 1880-1914” *Historia Social*, 37, 2000.

FRÍAS, Carmen: “La época de la Restauración. Estancamiento económico y estabilización política (1874-1923)” en LALIENA CORBERA, C. (coord.): *Huesca. Historia de una ciudad*, Ayuntamiento de Huesca, Huesca, 1990.

FRÍAS CORREDOR, Carmen y RÚJULA LÓPEZ, Pedro: “Propiedad de la tierra y relaciones sociales en el campo. Huesca durante la segunda mitad del XIX” en FRÍAS CORREDOR, Carmen (coord.) *Tierra y campesinado. Huesca siglos XI-XX* IEA, Huesca, 1996.

FRÍAS, Carmen y TRISÁN, Miriam: El caciquismo altoaragonés durante la Restauración, IEA, Huesca, 1987.

FRÍAS CORREDOR, Carmen y GARCÍA ENCABO, Carmelo: “Sufragio universal masculino y politización campesina en la España de la Restauración (1875-1923)” *Historia Agraria*, 38, 2006.

FRISCH, Wolfgang: “Pena, delito y sistema del delito en transformación” *InDret*, Revista para el análisis del derecho. Barcelona, Julio 2014.

FUSI, Juan Pablo: “La cultura” En JULIÁ, Santos (et al.): *La España del siglo XX*. Marcial Pons, Madrid, 2007.

GALTUNG, Johan: “Violencia Cultural” *Gernika Gogoratuz*, Doc. 14, 2003.

GALTUNG, Johan: “Contribución específica de la irenología al estudio de la violencia: tipologías” En *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO, París, 1981.

GARCÍA DE CORTAZAR, Fernando: *España 1900. De 1998 a 1923*. Silex, Madrid, 2004.

GARCÍA DELGADO, José Luis y JIMÉNEZ, Juan Carlos: “La economía” En JULIÁ, Santos (et al.): *La España del siglo XX*. Marcial Pons, Madrid, 2007.

GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Antonio: *Criminología: una introducción a sus fundamentos teóricos*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2007.

GARCÍA GONZALEZ, Francisco: “Historia de la familia y campesinado en la España moderna. Una reflexión desde la Historia Social.” *Studia Histórica Hª Moderna*, 18, 1998, pp. 135-178.

GARRABOU, Ramón, PLANAS, Jordi, SAGUER, Enric Y VICEDO, Enric: “Propiedad de la tierra y desigualdad social en el mundo rural catalán de mediados del siglo XIX” *Historia Agraria*, 63, agosto 2014, pp. 115-150.

GARRIDO, Vicente, STANGELAND, Per y REDONDO ILLESCAS, Santiago: *Principios de criminología* Tirant lo Blanch Valencia 2001.

GARRIDO GONZÁLEZ, Luis: “politización del campesinado en los siglos XIX y XX. Comentarios al monográfico *política y campesinado en España*” *Historia Agraria*, 41, 2007.

GARRIDO GONZÁLEZ, Luís: “La configuración de una clase obrera agrícola en la Andalucía contemporánea: los jornaleros” *Historia Social*, 28, 1997.

GASTÓN AGUAS, José Miguel: “La protesta por el comunal en la zona media de Navarra, 1841-1923” *Historia Contemporánea*, 26, 2003.

GASTÓN AGUAS, José Miguel: “Conflicto agrario en Navarra. Miranda de Arga, 1900-1923: el partido comunero o anticorralizo alcanza el poder municipal” XII Congreso de Historia Agraria de la SEHA, Córdoba 2008.

GASTÓN AGUAS, José Miguel: “Movilización campesina y democracia en el sur de Navarra: Falces, 1800-1936. XIII Congreso de Historia Agraria de la SEHA, Lleida, 2011.

GASTÓN AGUAS, José Miguel: “Beire, 1800-1931: distribución de la renta y conflictividad rural en Navarra” *Gerónimo de Ustariz* núm. 23/24, 2008.

GERMÁN ZUBERO, Luís: “Las transformaciones de la economía aragonesa durante el primer tercio del siglo XX” en *VVAA: Historia de Aragón I. Generalidades*. IFC, Zaragoza, 1992.

GERMÁN ZUBERO, Luís: “Aragón invertebrado. Atraso económico y dualismo interno (1880-1930)” *Revista de Historia económica*, año VI, nº 2, 1988.

GERMÁN ZUBERO, Luís: *Historia económica del Aragón Contemporáneo*. PUZ, Zaragoza, 2012.

GERMÁN ZUBERO, Luís: “Coste de la vida y poder adquisitivo de los trabajadores en Zaragoza durante el primer tercio del siglo XX” en FORCADELL ALVAREZ, Carlos (ed.): *Razones de historiador. Magisterio y presencia de Juan José Carreras*. IFC, 2009

GERMÁN ZUBERO, Luís: “La demografía aragonesa durante el primer tercio del siglo XX” Cuadernos Aragoneses de Economía, nº 10, 1986.

GERMÁN ZUBERO, Luís: “Uso del suelo y producción agraria en Aragón durante el primer tercio del siglo XX” Cuadernos Aragoneses de Economía, nº 12, 1988.

GERMAN ZUBERO, Luis: *Aragón en la II República. Estructura económica y comportamiento político*, Zaragoza, IFC, 1984.

GIL ANDRÉS, Carlos: “Protesta popular y movimientos sociales en la Restauración: Los frutos de la ruptura”. *Historia Social*, nº 23, 1995, 121-135.

GIL ANDRÉS, Carlos: *Echarse a la calle: amotinados, huelguistas y revolucionarios (La Rioja, 1890, 1936)*. Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2000.

GIL ANDRÉS, Carlos: “Esas luchas pueblerinas. Movilización política y conflicto social en el mundo rural republicano (La Rioja, 1930-1936)” *Ayer*, 89, 2013.

GIL ANDRÉS, Carlos, “A mano airada. La violencia en la protesta popular”, en Muñoz, J., Ledesma, J.L., y Rodrigo, J. (coords.): *Culturas y políticas de la violencia. España siglo XX*, Siete Mares, Madrid, 2005, pp. 44-75.

GIL ANDRÉS, Carlos: *Piedralén. Historia de un campesino. De Cuba a la guerra civil*. Marcial Pons, Madrid, 2013.

GIL NOVALES, A: “La conflictividad social bajo la Restauración” *trienio 7*, 1986, pp73-217

GINZBURG, Carlo: “Storia e microstoria: incontro con Mauro Boarelli” *Lo Straniero*, núm. 154, abril 2013

GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *La violencia en Castilla-La Mancha durante la Restauración, 1875-1923*, Toledo, Ediciones Parlamentarias de Castilla-La Mancha, 2006.

GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: “Cartografías penales para la España del siglo XIX” *Cuadernos de historia contemporánea*, núm. 25, 2003, pp. 289-304.

GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: “La violencia y sus dinámicas: crimen y castigo en el siglo XIX español” *Historia Social* nº 51, 2005.

GÓMEZ BRAVO, Gutmaro: *Crimen y castigo. Cárceles, delito y violencia en la España del siglo XIX*, (tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 2003.

GÓMEZ OLIVER, Miguel: “La conflictividad rural en la España contemporánea” *Noticiero de Historia Agraria*, 12, 1996.

GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luís, IBAÑEZ CASTRO, Juan, ILZARBE LÓPEZ, Isabel, y MORENO GALILEA, Diego: “Justicia y orden social: delincuencia y represión del delito en Logroño en el siglo XVIII” *Brocar*, 39, 2015.

GÓMEZ WESTERMEYER, Juan Francisco: *Historia de la delincuencia en la sociedad española: Murcia, 1939-1949. Similitudes y diferencias en otros espacios europeos*. Tesis doctoral no publicada. Universidad de Murcia. Facultad de Letras. Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América, 2006.

GOMEZ WESTERMEYER, Juan Francisco: “En las fronteras de la legalidad: delincuentes, marginados y supervivientes en Murcia durante los años cuarenta” En CASTILLO, Santiago Y OLIVER, Pedro (coord.): *Las figuras del desorden*.

Heterodoxos, Proscritos y Marginados. Actas del V Congreso de Historia Social, Ciudad Real, 2005.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “La razón de la fuerza: una perspectiva de la violencia política en la España de la Restauración” *Ayer* 13, 1994

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “El Estado ante la violencia”, en JULIÁ, Santos (dir.): *Violencia política en la España del siglo XX*, Taurus, Madrid, 2000, pp. 365- 406.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “Sobre el concepto de represión” *Historia Nova*, Revista de historia contemporánea, núm. 6, 2006.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *La razón de la fuerza: orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)* CSIC, Madrid, 1998.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *El máuser y el sufragio. Orden público, subversión y violencia política en la crisis de la Restauración (1917-1931)* CSIC, Madrid, 1999.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *La violencia en la política: perspectivas teóricas sobre el empleo deliberado de la fuerza en los conflictos de poder*. CSIC, Madrid, 2008.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *Asalto al poder: La violencia política organizada y las ciencias sociales*. Siglo XXI, Madrid, 2017.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “La contribución de Julio Aróstegui al debate historiográfico sobre la violencia política en la España contemporánea.” *Historia Nova*, nº 12, 2014, (pp. 177-195).

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: “La política de orden público en la Restauración” *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia Contemporánea*, t 20, 2008.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *Anatomía de una crisis. 1917 y los españoles*. Alianza editorial, Madrid, 2017.

GONZÁLEZ CUEVAS, Pedro Carlos: “Las tradiciones ideológicas de la extrema derecha española” *Hispania*, LXI/1 núm. 2007, 2001.

GONZÁLEZ CUEVAS, Pedro Carlos: “La recepción del pensamiento conservador radical europeo en España (1913-1930)” *Ayer*, 38, 2000.

GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel: “Los mitos de la modernidad y la protesta campesina. A propósito de *Rebeldes primitivos* de Eric J. Hobsbawm” *Historia Social*, 25, 1996.

GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel, CRUZ ARTACHO, Salvador y ACOSTA RAMÍREZ, Francisco: “Los socialistas y el proceso de democratización en la España Rural de la Restauración” *Ayer*, 89, 2013.

GONZÁLEZ DE MOLINA NAVARRO, Manuel: “Bienes comunes y conflictos por los recursos en las sociedades rurales, siglos XIX y XX” *Historia Social* 38, 2000

GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel (Editor): “introducción” en *La historia de Andalucía a debate. Campesinos y jornaleros*, Anthropos, Granada, 2000.

GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel, INFANTE AMATE, Juan Y HERRERA GONZÁLEZ DE MOLINA, Antonio: “Cuestionando los relatos tradicionales: desigualdad, cambio liberal y crecimiento agrario en el sur peninsular” *Historia Agraria*, 63, agosto 2014, (pp. 55-88).

GÖPPINGER, Hans: *Criminología* Reus SA, Madrid, 1975.

GRANDE PASCUAL, Andrea: “Violencia interpersonal en la sociedad vizcaína a finales del Antiguo Régimen” *Clío & Crimen*, nº 12, 2015, (pp. 215-232).

GRANDE PASCUAL, Andrea: “El delito de injurias en la documentación procesal vizcaína a finales del Antiguo Régimen (1766-1841)” *Clío & Crimen* n^o 13, 2016, (pp. 213-232).

GUEREÑA, Jean Louis: “El burdel como espacio de sociabilidad” *Hispania*, LXIII/2, núm. 214, 2003.

GUEREÑA, Jean Louis: *La prostitución en la España contemporánea*. Marcial Pons, Madrid, 2003.

HENRÍQUEZ Y ESPAÑA, Mercedes: “Una aproximación teórica a James Scott” *Cuicuilco*, 11:31

HERVÉS SAYAR, Enrique y OTROS: “Resistencia y organización. La conflictividad rural en Galicia desde la crisis del Antiguo Régimen al franquismo.” *Noticiero de Historia Agraria*, 13, 1997.

HOBSBAWM, Eric J.: *Rebeldes primitivos. Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*, Crítica, Barcelona 2001.

HOBSBAWM, Eric J.: *Gente poco corriente. Resistencia, rebelión y jazz*, Barcelona, Crítica, 1999.

HOBSBAWM, Eric J: *Bandidos* Crítica, Barcelona, 2001

HOBSBAWM, Eric J: *Historia del siglo XX* Crítica, Barcelona, 2005.

HUERTAS DIAZ, Omar: “Durkheim: la perspectiva funcionalista del delito en la criminología” *Revista de criminología*, vol. 51, núm. 2, 2009.

HUERTAS DIAZ, Omar: “Anomia, normalidad y función del crimen desde la perspectiva de Robert Merton y su incidencia en la criminologías” *Revista de criminología*, vol. 52, núm. 1, 2010.

IGLESIAS ESTEPA, Raquel: *Crimen, criminales y reos. La delincuencia y su represión en la antigua provincia de Santiago entre 1700 y 1834*, Nigratea, Santiago de Compostela, 2007.

IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “El recurso a la Justicia como vía de resolución de la conflictividad criminal gallega a fines del Antiguo Régimen. El ejemplo de Santiago de Compostela (1700-1834)” *Studia Historica H^a Moderna*, 26, 2004, (pp. 349-374).

IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “El crimen como objeto de investigación histórica” *Obradoiro de historia moderna*, n 14, 2005.

IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “Aproximación a la criminalidad gallega de fines del Antiguo Régimen” *Hispania*, LXV/2 núm. 220, 2005.

IMBERT, Gerard: *Los escenarios de la violencia*. Icaria, Barcelona, 1992.

JARQUE MARTÍNEZ, Encarna Y ALFARO PÉREZ, Francisco: “Herencia, honor y conflictos familiares en el Aragón del siglo XVIII” *Studia Historica Historia Moderna*, 38, n. 2, 2016, (pp. 137-165).

JORDANA DE POZAS, Luís: *Los accidentes del trabajo agrícola en España*. Hijos de Reus, Madrid, 1913.

JULIÁ, Santos(et al.): *La España del siglo XX*. Marcial Pons, Madrid, 2007.

KHAN, Rasheeduddin: “La violencia y el desarrollo económico y social” En *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO, París, 1981.

KLINEBERG, Otto: “Las causas de la violencia desde una perspectiva socio-psicológica”. En *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO, París, 1981.

LA PARRA LÓPEZ, Emilio y SUÁREZ CORTINA, Manuel (Eds.): *El anticlericalismo en la España Contemporánea. Para comprender la laicización de la sociedad*. Biblioteca Nueva, Madrid, 1998.

LABORIT, Henri: “Mecanismos biológicos y sociológicos de la agresividad” En *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO, París, 1981.

LACOMBA, Juan Antonio: "Sobre historia local y microhistoria. Una aproximación" *Isla de Arriarán*, núm. 6, 1995.

LAPESQUERA, Ramón: "Apuntes sobre la criminalidad en Navarra" *Príncipe de Viana*, año 52, n 192, 1991.

LITKE, Robert: "Violencia y Poder" *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, n° 132, junio 1992.

LÓPEZ AVENDAÑO, Olimpia: "La agresividad humana" *Actualidades investigativas en Educación*, Vol. 4, n° 2, julio-diciembre, 2004.

LORENZO CADARSO, Pedro Luís: "Principales teorías sobre el conflicto social" *Norba*, núm. 15, 2001

LUCEA AYALA, Víctor: *Rebeldes y amotinados: protesta popular y resistencia campesina en Zaragoza (1890-1905)* Institución Fernando el Católico-Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2005.

LUCEA AYALA, Víctor: *El pueblo en movimiento. La protesta social en Aragón (1885-1917)* Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2009.

LUCEA AYALA, Víctor: "La protesta cotidiana campesina en Zaragoza (1890-1900) Elementos para una interpretación" En CASTILLO, S. y FERNÁNDEZ, R: *Campesinos, artesanos, trabajadores*. Editorial Milenio, Lleida, 2001.

LUCEA AYALA, Víctor: "Protesta colectiva en Zaragoza en el tránsito del XIX al XX: una tipología" En CASTILLO, S. y FERNÁNDEZ, R: *Campesinos, artesanos, trabajadores*. Editorial Milenio, Lleida, 2001.

LUCEA AYALA, Víctor: "Entre el motín y el delito. La protesta no institucionalizada en la provincia de Zaragoza. 1890-1905." *Historia contemporánea*, 23, 2001.

LÜDTKE, Alf: "Sobre los conceptos de vida cotidiana, articulación de las necesidades y conciencia proletaria", *Historia Social*, n° 10, 1991.

MADRID CRUZ, M^a Dolores: "Relatos y narraciones en los procesos criminales. La construcción de lo verosímil en el espacio judicial" *Clío & Crimen*, n° 10, 2013.

MAÍZ, Ramón: "Estructura y acción: elementos para un modelo de análisis micropolítico del clientelismo" *Revista Internacional de Sociología*, 3^a Época, n° 8 y 9, 1994. (pp. 189-215).

MAIZA OZCOIDI, Carlos: "Injuria, honor y comunidad en la sociedad navarra del XVIII" En ALVAREZ SANTALÓ, León y CREMADES GRINÁN, Carmen (eds.): *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*" II reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna, Murcia, 1992.

MAIZA OZCOIDI, Carlos: "Utilización de fuentes y cuestiones metodológicas respecto a un estudio de historia de las mentalidades: el concepto del honor en la sociedad de los siglos modernos" *Gerónimo de Uztariz*, n° 11, 1995, (pp. 103-121).

MAIZA OZCOIDI, Carlos: "La reivindicación del honor en la sociedad navarra del siglo XVIII. La infiltración de los mecanismos institucionales en el universo popular", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 18 (2001), (pp. 69-86).

MAIZA OZCOIDI, Carlos: "La definición del concepto de honor. Su entidad como objeto de investigación histórica" *Espacio Tiempo y forma Serie IV H^a Moderna*, t. 8, 1995.

MAIZA OZCOIDI, C "La universalización del concepto del honor en la sociedad navarra del siglo XVIII" *Estudios de ciencias sociales*, 7, 1994 (pp. 147-168).

MALUENDA PONS, Pilar: "Propiedad de la tierra y orden social en Huesca. Una aproximación a la conflictividad rural durante el primer tercio del siglo XX" en FRIAS CORREDOR, Carmen (coord.) *Tierra y campesinado. Huesca siglos XI-XX* IEA, Huesca, 1996.

MAN, Ronen: “La microhistoria como referente teórico-metodológico. Un recorrido por sus vertientes y debates conceptuales” HAO núm. 30, invierno 2013.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás, A.: “Desviación, disciplina social e intervenciones judiciales en el Antiguo Régimen” *Studia Histórica, Historia Moderna*, 14, 1996.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás, A.: “La *Ley de la calle* y la justicia en la Castilla Moderna” *Manuscripts* 26, 2008, (pp. 165-189).

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás: “Cencerradas, cultura moral campesina y disciplinamiento social en la España del Antiguo Régimen”, *Mundo Agrario*, Vol. 14, núm. 27, diciembre 2013.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás: “El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna” *Estudis*, 28, 2002, (pp. 43-75).

MARTÍ, Manuel: “Poder local y evolución social en el País Valenciano del siglo XIX” *Hispania* Año 1999, Vol. 59, Número 201.

MARTÍNEZ CARRETERO, Iván: *Delitos, justicia ordinaria y control social en Zaragoza (1931-1945): de la II República a la Dictadura de Franco* Tesis doctoral sin publicar, Departamento de Historia Moderna y contemporánea, Universidad de Zaragoza, 2016.

MARTINEZ RUIZ, Enrique: *La delincuencia contemporánea: introducción a la delincuencia isabelina* Universidad de Granada, Granada, 1982.

MAZOWER, Mark: *La Europa negra*. Barlin libros, Valencia, 2017.

Mc ADAM, Doug, TARROW, Sydney Y TILLY, Charles: *Dinámica de la contienda política* Hacer editorial, Barcelona, 2005.

MIGUEL BERNAL, Antonio: “Sobre campesinos y jornaleros: de la historiografía tradicional a recientes investigaciones” En GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel (Editor): “introducción” en *La historia de Andalucía a debate. Campesinos y jornaleros*, Anthropos, Granada, 2000.

MIR, Conxita y AGUSTÍ ROCA, Carme y GELONCH, Josep (eds.): *Pobreza, marginación, delincuencia y políticas sociales bajo el franquismo*. Edicions de la Universitat de Lleida, Lleida, 2005.

MOORE, Barrington: *La injusticia. Bases sociales de la obediencia y la rebelión*. UNAM, México, 1996.

MORALES, Francisco (coord.): *Psicología Social*. McGraw-Hill, Madrid, 1999.

MORENO LUZÓN, Javier: “Teoría del clientelismo y estudio de la política caciquil”. *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 89, 1995.

MORENO LUZÓN, Javier: “El clientelismo político: historia de un concepto multidisciplinar”, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 105, 1999.

MORENO LUZÓN, Javier: “El poder público hecho cisco. Clientelismo e instituciones políticas en la España de la Restauración.” En ROBLES EGEA, Antonio (comp.): *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo político en la España contemporánea*, Madrid, Siglo XXI, 1996.

MUNNÉ, Frederic: *Psicología Social*. Ediciones CEAC, Barcelona, 1986.

MUÑOZ SORO, Javier, LEDESMA, José Luís, y RODRIGO, Javier, (coords.): *Culturas y políticas de la violencia. España siglo XX*, Siete Mares, Madrid, 2005.

NUÑEZ PAZ, María Isabel: “Causa honoris como privilegio penal y violencia económica sobre la madre infanticida. Un examen desde las fuentes jurídicas romanas.” *Clío & Crimen*, nº 13, 2016, (pp. 31-52).

OBERTO, Nadia: “Estrategias de supervivencias campesinas, delito y control social en la Cantabria del siglo XIX” *Clío & Crimen*, nº 11, 2014.

OLIVER OLMO, Pedro: “El concepto de control Social en la Historia Social: estructuración del orden y respuesta al desorden” *Historia Social* nº 51, 2005.

OLIVER OLMO, Pedro: *Cárcel y sociedad represora. La criminalización del desorden en Navarra (siglos XVI-XIX)* Universidad del País Vasco, Bilbao, 2001.

OLIVER OLMO, Pedro: *La cárcel y el control del delito en Navarra entre el Antiguo Régimen y el estado Liberal*. Tesis doctoral no publicada, Universidad del País Vasco, 2000.

OLIVER OLMO, Pedro: “Marginados. La producción y el castigo de la exclusión” en OLIVER OLMO, Pedro (coord.): *Las figuras del desorden. Heterodoxos, Proscritos y Marginados*. Actas del V Congreso de Historia Social, Ciudad Real, 2005.

ORTEGA MUÑOZ, Víctor José: *Conflictividad social e información de sucesos en la Restauración* Tesis doctoral inédita. Universidad de Málaga, 2012.

ORTEGA MUÑOZ, Víctor José: “Honor, venganza y construcción social del delito en la prensa de la Restauración” *Clío & Crimen*, nº 13, 2016, (pp. 269-288).

ORTEGA SANTOS, A.: “La desarticulación de la propiedad comunal en España, siglos XVIII-XX: una aproximación multicausal y socioambiental a la historia de los montes públicos”, *Ayer*, 42 (2001), (pp. 191-211).

PALAFIX GAMIR, Jordi: “Atraso agrario y modernización económica (1874-1931)” En GARCÍA DELGADO, José Luis (editor): *España entre dos siglos (1875-1931): continuidad y cambio*. Siglo XXI, Madrid, 1991.

PALLOL TRIGUEROS, Rubén: “Marginación pobreza y delincuencia en el Madrid de la segunda mitad del XIX: una aproximación microhistórica. En CASTILLO, Santiago Y OLIVER, Pedro (coord.): *Las figuras del desorden. Heterodoxos, Proscritos y Marginados*. Actas del V Congreso de Historia Social, Ciudad Real, 2005.

PALOP RAMOS, José Miguel: “Delitos y penas en la España del siglo XVIII” *Estudis, Revista de Historia Moderna*, nº 22, 1996, (pp. 65-104).

PALOP RAMOS, José Miguel: “La condena a presidio en Melilla. Aproximación a la criminalidad valenciana del setecientos” *Estudis, Revista de Historia Moderna*, nº 15, 1989, (pp. 271-289).

PARMALEE, Maurice: *Criminología*. Reus SA, Madrid, 2004.

PECOUT, Gilles: “Cómo se escribe la historia de la politización rural. Reflexiones a partir del estudio del campo francés en el siglo XIX” *Historia Social*, 29, 1997.

PÉREZ GARCÍA, Pablo: “Una reflexión en torno a la criminalidad” *Revista d’historia medieval*, nº 1, 1990, (pp. 11-37).

PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio: *Contra el poder. Conflictos y movimientos sociales en la historia de España. De la prehistoria al tiempo presente*. Editorial Comares, Granada, 2015.

PÉREZ LEDESMA, Manuel: *Estabilidad y conflicto social. España, de los iberos al 14-D*. Nerea, Madrid, 1990.

PÉREZ LEDESMA, Manuel: “Historia social e historia cultural (Sobre algunas publicaciones recientes)” *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. 30, 2008, (pp. 227-248).

PERISTIANY, J. G: *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*. Labor, Barcelona 1968.

PESTIEAU, Joseph: “Violencia, impotencia e individualismo” *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, nº 132, junio 1992.

PITT-RIVERS, Julian: “Honor y categoría social” en PERISTIANY, J. G: *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*. Labor, Barcelona 1968.

PITT-RIVERS, Julian: “La enfermedad del honor” *Anuario IEHS* nº 14, 1999, (pp. 235-245).

PITT-RIVERS, Julian y PERISTIANY, J.G. (eds.): *Honor y gracia* Alianza Editorial, Madrid, 1993.

PLAMPER, Jan: “Historia de las emociones: caminos y retos.” Cuadernos de Historia Contemporánea, Vol. 36, 2014. (pp. 17-29).

PLANAS, Jordi y VALLS JUNYENT, Francesc: “Desigualdad, asociacionismo y conflictividad social en un núcleo de la Cataluña rabassaire (1890-1936)” *Historia social* 72, 2012.

PLANAS, Jordi: “Identidades, corporativismo y autonomía del campesinado en la acción colectiva agraria. Cataluña, 1890-1920” *Historia Agraria*, 50, 2010.

PONCE ALBERCA, Julio: “Violencia política y orden público en la España de la primera mitad del siglo XX. Un ensayo interpretativo” *Studia Historica. Historia contemporánea*, n° 35, 2017, (pp. 109-134).

PONS, Anaclet y SERNA, Justo: “Nota sobre la microhistoria. ¿No habrá llegado el momento de parar?” *Pasado y Memoria, revista de Historia Contemporánea*, 3, 2004.

PRO RUIZ, Juan: “Ocultación de la riqueza rústica en España (1870-1936): Acerca de la fiabilidad de las estadísticas sobre la propiedad y uso de la tierra” *Revista de Historia Económica*, año XIII, Invierno 1995, n° 1.

PRO RUIZ, Juan: “Sujetos con poder en la España contemporánea.” En RIVERA, Antonio, ORTIZ DE ORRUÑO, José M^a y UGARTE, Javier (eds.): *Movimientos sociales en la España contemporánea. VIII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Vitoria, 2006, Abada, 2008.

PROST, Antoine: *Doce lecciones sobre historia*. Cátedra, Madrid, 2001.

QUINTANA, Félix: “Demografía y crecimiento económico aragonés en el periodo 1900-1936” *Cuadernos aragoneses de economía*, n° 2, curso 1977/78.

RAMÍREZ RUIZ, Raúl: “La criminalidad como fuente histórica” *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, Vol. 60, Fasc. 1, 2007.

RAMÍREZ RUIZ, Raúl: *La criminalidad como fuente histórica: El caso cordobés 1900-1931* Dykinson, Madrid, 2006.

RAMÍREZ RUIZ, Raúl: “Estudio sobre la violencia contra la mujer en el primer tercio del siglo XX: La provincia de Córdoba” *ARENAL*, 22:1; enero-junio 2015.

REDERO BELLIDO, Hortensia Y SAN MIGUEL DEL HOYO, Begoña: “Comprender la violencia, prevenir la violencia: Retos para el trabajo social” *Cuadernos de trabajo Social*, núm. 10, 2002.

REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Violencia y culturas juveniles masculinas en la sociedad rural de principios del siglo XX: La tierra de Campos” *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol. 33, 2011. (pp. 97-117).

REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Protestas y resistencias individuales del campesino castellano: la Tierra de Campos palentina entre 1917-1923” *Investigaciones Históricas*, 29, 2009.

REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Conflictividad social en el campo castellano-leonés durante la crisis del sistema parlamentario de la Restauración. La tierra de Campos entre 1917-1923” *Estudios Humanísticos. Historia*. 8, 2009.

REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Conflicto y violencia en torno al aprovechamiento de los pastos: la Tierra de Campos a inicio del siglo XX”. XIII Congreso de Historia Agraria de la SEHA Lleida 2011.

REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: “Violencia y sociedad rural. La tierra de Campos palentina (1917-1923)” *Historia Agraria*, 51, 2010.

REDONDO CARDEÑOSO, Jesús-Ángel: *Culturas de protesta y violencia de los campesinos de Tierra de Campos*. Tesis doctoral inédita, Universidad de Valladolid, 2010.

REDONDO ILLESCAS, Santiago: *El Origen de los delitos* Tirant lo Blanch Valencia 2015.

REDONDO ILLESCAS, Santiago: “La delincuencia y su control: realidades y fantasías” *Revista de derecho penal y criminología* 2ª época, nº 8, 2001.

RETANA, Wenceslao Emilio: “Unos días en Huesca (impresiones de un ex-gobernador)” *Por Esos Mundos*, núm. 155, Madrid, 1907, (pp. 514-546).

REY CASTELAO, Ofelia: “La propiedad colectiva en la España moderna” *Studia Historica Historia Moderna*, 16, 1997, (pp. 5-16).

RÍOS ÁLVAREZ, Rodrigo: “El derecho penal del enemigo. El problema de su legitimidad a la luz de algunos de sus defensores y detractores” *Ars Boni et Aequi*, Vol. 8, nº 2, 2012, (pp. 145-184).

RIOS LLORET, Rosa Elena: “Obedientes y sumisas. Sexualidad femenina en el imaginario masculino de la España de la Restauración” *Ayer* nº 63, 2006.

RIVERA, Antonio, ORTIZ DE ORRUÑO, José Mª y UGARTE, Javier (eds.): *Movimientos sociales en la España contemporánea. VIII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Vitoria, 2006, Abada, 2008.

ROBERT, Philippe y LÉVY, René: “Historia y cuestión penal”, *Historia Social*, nº 6, 1990, (pp. 47-88).

ROBLES EGEA, Antonio: “Sistemas políticos, mutaciones y modelos de las relaciones de patronazgo y clientelismo en la España del siglo XX.” En ROBLES EGEA, Antonio (comp.): *Política en penumbra. Patronazgo y clientelismo político en la España contemporánea* Madrid Siglo XXI 1996.

ROCA MARTÍNEZ, Beltrán: “Pensar con James Scott: dominación, conocimiento, resistencia”. *Araucaria. Revista iberoamericana de filosofía, política y humanidades*. Año 19, nº 37, 2017, (pp. 91-113).

RODRÍGUEZ BARREIRA, Óscar J.: “Lazarillos del Caudillo. El hurto como arma de los débiles frente a la autarquía franquista”, *Historia Social*, nº 72, 2012, (pp. 65-87).

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Carolina: “Historia de las emociones. Introducción” *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol. 36, 2014. (pp. 11-16).

ROJAS MARCOS, Luís: *Las semillas de la violencia*. Espasa Calpe, Madrid, 1995.

ROMERO SALVADOR, Carmelo: “Los delitos de la miseria” en CABALLERO, Margarita y GARCIA ENCABO, Carmelo (eds): *Soria, Crónica contemporánea*, Soria, Caja rural de Soria, 2008.

ROMERO SALVADOR, Carmelo: “La suplantación campesina de la ortodoxia electoral.” En PEIRÓ MARTÍN, Ignacio y RÚJULA, Pedro (coord.): *La historia local en la España contemporánea*. L’Avenç, Barcelona, 1999.

ROMERO SALVADOR, Carmelo; FRIAS CORREDOR, Carmen y SERRANO GARCÍA, Monserrat: “Aragón” en VARELA ORTEGA, José (dir.): *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España. (1875-1923)*, Marcial Pons Ediciones de Historia, Madrid, 2001.

RUDE, George: *La multitud en la historia. Los disturbios populares en Francia e Inglaterra, 1730-1848*. Siglo XXI, Madrid, 1971.

RUIDÍAZ GARCÍA, Carmen: “Desviación, delito y censura social: una mirada histórica de las transformaciones en la justicia penal” *Cuadernos de política criminal*, nº 62. 1997.

RUIDÍAZ GARCÍA, Carmen: “Delito y sociedad rural” *Cuadernos de política criminal*, nº 35. 1988.

RUIZ ASTIZ, Javier: “*Haciendo alarde y mofa: la documentación procesal como herramienta para reconstruir las actitudes violentas en la Navarra moderna*” Clío & Crimen n° 13, 2010.

SAAVEDRA, Pegerto: “La vida cotidiana en la periferia de la civilización: los campesinos de Galicia en los siglos XVII-XIX” Ayer, 19, 1995.

SABIO ALCUTÉN, Alberto: *Los montes públicos en Huesca (1859-1930). El bosque no se improvisa*. Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 1997.

SABIO ALCUTÉN, Alberto: “Protestas, delitos forestales e incendios en los montes del Pirineo aragonés (1860-1930)” En *Homenaje a D. Antonio Durán Gudiol*. Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca, 1995.

SABIO ALCUTÉN, Alberto: “La sociedad rural: agricultura, agua y campesinado” En FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos (coord.): *Trabajo, sociedad y cultura. Una mirada al siglo XX en Aragón*. Publicaciones Unión, Zaragoza, 2000.

SABIO ALCUTÉN, Alberto: “Imágenes del monte público, patriotismo forestal español y resistencias campesinas, 1880-1930” Ayer n° 46, 2002.

SABIO ALCUTÉN, Alberto, “La sociedad rural en la España moderna y contemporánea”, *Agricultura y Sociedad*, n° 67, 1993, (pp. 235-253).

SABIO ALCUTÉN, Alberto, “Resistencias campesinas a las ventas de comunales en Aragón: las vías legales para amortiguar impactos, 1855-1985.” En PIQUERAS ARENAS, José Antonio (coord.): *Bienes comunales: propiedad, arraigo y apropiación*. MAGRAMA, Madrid 2002.

SALAS VIVES, Pere: “Politización y desarrollo de la Administración provincial y local. Mallorca (1850-1923) XIII Congreso de Historia Agraria de la SEHA Lleida, 2011.

SALOMÓN CHELIZ, María Pilar: *Anticlericalismo en Aragón: protesta popular y movilización política (1900-1939)*. PUZ, Zaragoza, 2002.

SAN JOSÉ SAIZ, Silvia y OLIVER OLMO Pedro: “Delitos sexuales y violencia sexual contra la mujer durante el primer franquismo (Ciudad Real, 1939-1953)” En ORTIZ HERAS, Manuel (Coord.): *Memoria e Historia del franquismo V Encuentro de Investigadores del franquismo*, Albacete, noviembre, 2003. Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, Cuenca, 2005.

SÁNCHEZ ALONSO, Blanca: *Las causas de la emigración española (1880-1930)*, Madrid, Crítica, 1995.

SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: *La vida rural en la España del siglo XX*, Barcelona, Planeta, 1975.

SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: “Cien años de cuestión agraria en España (1883-1983) (En el centenario de la Comisión de Reformas Sociales)” *Documentación Social* n 51, 1983.

SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: “Conflictividad y dinámica social agraria: la inserción del campesinado en el movimiento obrero” *Anales de Historia Contemporánea*, n 5, 1986.

SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: “Conflictividad campesina y dinámica social agraria” *Documentación Social* n 32, 1978.

SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: “Política agraria y formas de vida rural en la España de la Restauración” *Studia Historica, Historia contemporánea 19-20*, 2001-2002.

SÁNCHEZ JIMÉNEZ, José: “Tradición y modernidad en la sociedad rural castellano-leonesa (1890-1920)” En GARCÍA DELGADO, José Luis (editor): *España entre dos siglos (1875-1931): continuidad y cambio*. Siglo XXI, Madrid, 1991.

SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: “La delincuencia social: Un intento de caracterizar la actuación penal en la España rural durante la posguerra” *Norba*. Revista de Historia, Vol. 16, 1996-2003.

SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: “Delincuencia y derecho de propiedad. Una nueva perspectiva del problema social durante la Segunda República”, *Historia Social*, nº 14, 1992, (pp.25-46).

SÁNCHEZ MARROYO, Fernando: “La delincuencia *socio-política* en Cáceres durante la Segunda República”, *Norba*, nº 10, 1989-1990, (pp. 233-264).

SÁNCHEZ PÉREZ, Francisco: “De las protestas del pan a las del trabajo. Marginalidad y socialización del fenómeno huelguístico en Madrid (1910-1923)”, *Historia Social*, 19, 1994, (pp. 47-60).

SÁNCHEZ PÉREZ, Francisco: “La crisis social. Las tres huelgas de agosto” en GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo: *Anatomía de una crisis. 1917 y los españoles*. Alianza editorial, Madrid, 2017.

SANCHEZ VILLA, Mario César: “Los hijos del vicio. El problema del niño expósito y la modernización de la inclusa en España durante el cambio de los siglos XIX y XX.” *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Vol. 38, 2016. (pp. 325-352).

SANMARTÍN ESPLUGUES, José: *La violencia y sus clases*. Ariel, Barcelona, 2000.

SANMARTÍN ESPLUGUES, José: “¿Qué es la violencia? Una aproximación al concepto y a la clasificación de la violencia” *Daimon*. Revista de Filosofía, nº 42, 2007.

SANZ LAFUENTE, Gloria: “Furtivos. Administración municipal y conflicto social en el monte turiasonense. 1895-1910”, *Turiaso*, nº XV, 1999-2000, (pp. 191-210).

SANZ LAFUENTE, Gloria: *En el campo conservador. Organización y movilización de propietarios agrarios en Aragón, 1880-1930*. Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2005.

SANZ LAFUENTE, Gloria: “La Asociación de Labradores de Zaragoza (1900-1930)” *Historia Agraria*, 25, 2001.

SCOTT, Jim: “Formas cotidianas de rebelión campesina” *Historia Social*, 28, 1997.

SCOTT, James: *Los dominados y el arte de la Resistencia*, Editorial Era, México, 2000. Txalaparta, Tafalla 2003.

SCOTT, James C.: “La utilidad del caos y el carisma. Una perspectiva anarquista” *Estudios*. Revista de Pensamiento Libertario. N 2, 2012, (pp. 151-173).

SEGURA URRRA, Félix: “Raíces historiográficas y actualidad de la historia de la justicia y el crimen en la Baja Edad Media” *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 73, 2003 (pp.577-678).

SERRALLONGA I URQUIDI, J.: “Motines y revolución. España, 1917”, *Ayer*, 4 (1991), (pp. 169-192).

SERRANO, Carlos: “Crisis e ideología en la Restauración.” En GARCÍA DELGADO, José Luis (editor): *España entre dos siglos (1875-1931): continuidad y cambio*. Siglo XXI, Madrid, 1991.

SERRANO, Carlos: *El turno del pueblo: crisis y movimientos populares. (1890-1910)* Península, 2000.

SERRANO ÁLVAREZ, J. A.: “La defensa del comunal y de los usos colectivos, León (1800-1936): ¿una «economía moral»?”, *Historia Agraria*, 37 (2005), (pp. 431-463).

SERRANO MAÍLLO, Alfonso: *Introducción a la criminología*. Dykinson, Madrid, 2005.

SESSAR, Klaus: “Sobre el concepto de delito”. *Revista de derecho penal y criminología*, 2^a Época, núm. 11, 2003.

SHUPILOV, V.P. “La violencia desde el punto de vista de la criminología: problemas metodológicos” En *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO, París, 1981.

SIERRA ÁLVAREZ, J., “Rough characters. Mineros, alcohol y violencia en el Linares de finales del siglo XIX”, *Historia Social*, 19, 1994, (pp. 77-96).

SKOCPOL, Theda: *Los Estados y las revoluciones sociales*. Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

SORIA VERDE, Miguel A. y SÁINZ ROCA, Dolores (coords.): *Psicología criminal*. Pearson Educación, SA, Madrid, 2006.

SOTO FERNANDEZ, David, HERRERA GONZÁLEZ DE MOLINA, Antonio, GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel y ORTEGA SANTOS, Antonio: “La protesta campesina como protesta ambiental, siglos XVIII-XX” *Historia Agraria*, 42, 2007.

SOTO FERNANDEZ, David, HERRERA GONZÁLEZ DE MOLINA, Antonio: “El conflicto agrario en la Historia Contemporánea de España. Nuevas perspectivas de análisis” *Vínculos de Historia* n° 3, 2014.

SOUTELO VAZQUEZ, Raúl: “En torno a las élites y el poder local en la Galicia no urbana de anteguerra (1874-1936)” *Noticiero de Historia Agraria*, 12, 1996.

SPITZ, Pierre: “Violencia silenciosa, hambre y desigualdades” En *La violencia y sus causas*. Editorial de la UNESCO, París, 1981.

STAMPA BRAUN, José M^a: “Las corrientes humanitarias del siglo XVIII y su influencia en la concepción del infanticidio como un *delitum exceptum*” *Anuario de Derecho penal y Ciencias Penales*. 1953

STAMPA BRAUN, José M^a: “El objeto jurídico del infanticidio *honoris causa*” *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales* Tomo 8 Fasc./Mes 1, 1955.

STAVENHAGEN, Rodolfo: *Las clases sociales en las sociedades agrarias*. Siglo XXI, México, 1969.

STONE, Lawrence: “Interpersonal Violence in English Society 1300-1980” *Past and Present*, n° 101, 1983, (pp. 22-33).

SUÁREZ-MIRA RODRÍGUEZ, Carlos: *Manual de Derecho Penal. Tomo I. Parte General*. Thomson-Civitas, Cizur Menor (Navarra), 2005.

THERBORN, Göran: *La desigualdad mata*. Alianza Editorial, Madrid, 2015.

THOMPSON, Edward P.: *Tradicón, revuelta y consciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*. Crítica, Barcelona, 1989.

THOMPSON, Edward P.: *Costumbres en común*. Barcelona, Crítica, 1997.

TIAGO DA SILVA, Cesar: “Violencia y supervivencia en la Córdoba agraria del cambio de siglo XIX-XX” *Ámbitos*. *Revista de estudios de Ciencias sociales y humanidades*, núm. 27, 2012.

TILLY, Charles, TILLY, Louise y TILLY, Richard: *El siglo rebelde, 1830-1930*. PUZ, Zaragoza, 1997.

TODD, Selina: “Service and class relations in Britain 1900-1950” *Past and Present*, n° 2003, 2009, (pp. 181-204).

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: *Manual de Historia del Derecho español* TECNOS 2002.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: “El Derecho Penal como instrumento de gobierno”, *Estudis: Revista de historia moderna*, n° 22 (1996), (pp. 249-262).

TOSCAS I SANTAMANS, Eliseu: “El estudio de las estructuras de poder local en el siglo XIX: aspectos metodológicos” *Hispania* Año 1999, Vol. 59, Número 201

TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)* Alianza editorial, Madrid, 1991.

TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro: “La inclusión de lo excluido: la historia de la delincuencia y de las instituciones penales” *Historia Social*, 4, 1989.

TURK, Austin T.: “La violencia política desde una perspectiva criminológica” *Sistema. Revista de ciencias sociales* nº 132-133, 1996.

TUSELL, Javier y GARCÍA QUEIPO DE LLANO, Genoveva: *Alfonso XIII*. Santillana de Ediciones, Madrid, 2001.

URÍA GONZÁLEZ, Jorge: “Asturias 1898-1914. El final de un campesinado amable” *Hispania*, LXII/3 núm. 212, 2002.

URÍA GONZÁLEZ, Jorge: “La taberna en Asturias a principio del siglo XX. Notas para su Estudio” *Historia Contemporánea*, nº 5, 1991, (pp.53-72).

URÍA GONZÁLEZ, Jorge: “La taberna. Un espacio multifuncional de sociabilidad popular en la Restauración española” *Hispania*, LXIII/2 núm. 214, 2003.

VALLEJO POUSADA, Rafael: “Pervivencia de las formas tradicionales de protesta: los motines de 1892” *Historia Social*, n 8, 1990.

VALLEJO POUSADA, Rafael: “El impuesto de consumos y la resistencia antifiscal en la segunda mitad del siglo XIX: un impuesto no exclusivamente urbano” *Revista de Historia económica*, año 14, n 2, 1996.

VALLEJO POUSADA, Rafael: “Los amillaramientos como fuente estadística: una visión crítica desde la contribución territorial” *Historia agraria* 20, 2000.

VALVERDE LAMSFUS, Lola: “Estrategias de supervivencia de las mujeres pobres en Guipúzcoa, Los casos de San Sebastián y Tolosa (1885-1915). *Historia Contemporánea* nº 44, 2012. (pp. 183-202).

VALVERDE LAMSFUS, Lola: *Entre el deshonor y la miseria. Infancia abandonada en Guipúzcoa y Navarra. Siglos XVIII y XIX*. Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994.

VALVERDE LAMSFUS, Lola: “Los niños expósitos y sus nodrizas en el País Vasco (siglos XVIII-XIX)” *Vasconia*, núm. 17, 1990.

VALVERDE LAMSFUS, Lola: “L’infanticide en l’edat moderna” *L’Avenç* 199, 1996.

VARA OCÓN, Cristina: *Criminalidad y orden penal. Estudio de la delincuencia en la Granada de la Restauración (1875-1902)*. Tesis inédita. Universidad de Granada, Facultad de Filosofía y Letras. 2001.

VARELA ORTEGA, José (dir.): *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España. (1875-1923)*, Marcial Pons Ediciones de Historia, Madrid, 2001.

VAZQUEZ GARCIA, Francisco: “Foucault y la historia social” *Historia Social*, n 29, 1997.

VEIGA ALONSO, Xosé Ramón: “Anatomía del clientelismo político en la España liberal decimonónica: una realidad estructural” *Hispania: Revista española de historia* Vol. 59, Nº 202, 1999, (pp. 637-661).

VEIGA ALONSO, Xosé Ramón: “Los marcos sociales del clientelismo político” *Historia Social*, 34, 1999, (pp. 27-44).

VICEDO RIUS, Enric: “Crisis de las solidaridades tradicionales y nuevas formas de asociación y resistencia campesina en la Cataluña Occidental (1750-1920)” *Historia Agraria*, 18, 1999.

VICENTE CHAMORRO, Jesús: *Algunas consideraciones sobre delito y sociedad*. Albia, Madrid, 1983.

VIGARELLO, G.: *Historia de la violación. Siglos XVI-XX*. Madrid, Cátedra, 1999.

VILANOVA RIBAS, M., y MORENO JULIÀ, X.: *Atlas de la evolución del analfabetismo en España de 1887 a 1981*, Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia (C.I.D.E.), Madrid, 1992.

VILLARES, Ramón y MORENO LUZÓN, Javier: *Restauración y dictadura*. Volumen 7 de la Historia de España dirigida por Josep Fontana y Ramón Millares. Crítica/Marcial Pons, 2009

WALTON, Ion K.: “Aproximaciones a la historia de la vida cotidiana en Inglaterra, 1850-1940”, *Ayer*, nº 19, 1995, (pp. 15-47).

WILKINSON, Richard y PICKETT, Kate: *Desigualdad: un análisis de la (in)felicidad colectiva*. Turner, Madrid, 2009.

WILKINSON, Richard: *Las desigualdades perjudican. Jerarquías, salud y evolución humana*. Crítica, Barcelona, 2001.

WILSON Edward O.: *Sobre la naturaleza humana* Fondo de Cultura Económica Madrid, 1991.

WILSON Edward O.: *Sociobiología: la nueva síntesis*. Ediciones Omega SA, Barcelona, 1980.

WODAK Ruth Y MEYER, Michael: *Métodos de análisis crítico del discurso* Gedisa, Barcelona, 2003.

WOLF, Eric R.: *Las luchas campesinas del siglo XX*. Siglo XXI, México, 1979.

ZEMON DAVIS, Natalie: “Las formas de la historia social”, *Historia Social*, nº 10, 1991, (pp. 177-182).

ŽIŽEK, Slavoj: *Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales*. Espasa, Barcelona, 2009.

HEMEROTECA

Diario de Huesca.

El Porvenir.

La Tierra.

Heraldo de Aragón.

El Ribagorzano.

El Pirineo aragonés.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Gaceta de Madrid.

ANEXOS

Anexo I

Cartografía y listados

Mapa físico de la provincia de Huesca	II
Mapa de obras públicas de la provincia de Huesca hacia 1910	III
Lista de municipios en los que se produjeron más delitos juzgados	IV
Términos municipales en los que se produjeron más delitos juzgados	V
Lista de municipios con mayor porcentaje de hurtos	VI
Términos municipales de donde proceden las causas por hurto	VII
Lista de municipios con mayor porcentaje de violencia	VIII
Términos municipales de donde proceden las causas por violencia	IX

Mapa físico de la provincia de Huesca



Partidos judiciales en territorio de montaña: Jaca, Boltaña y Benabarre.

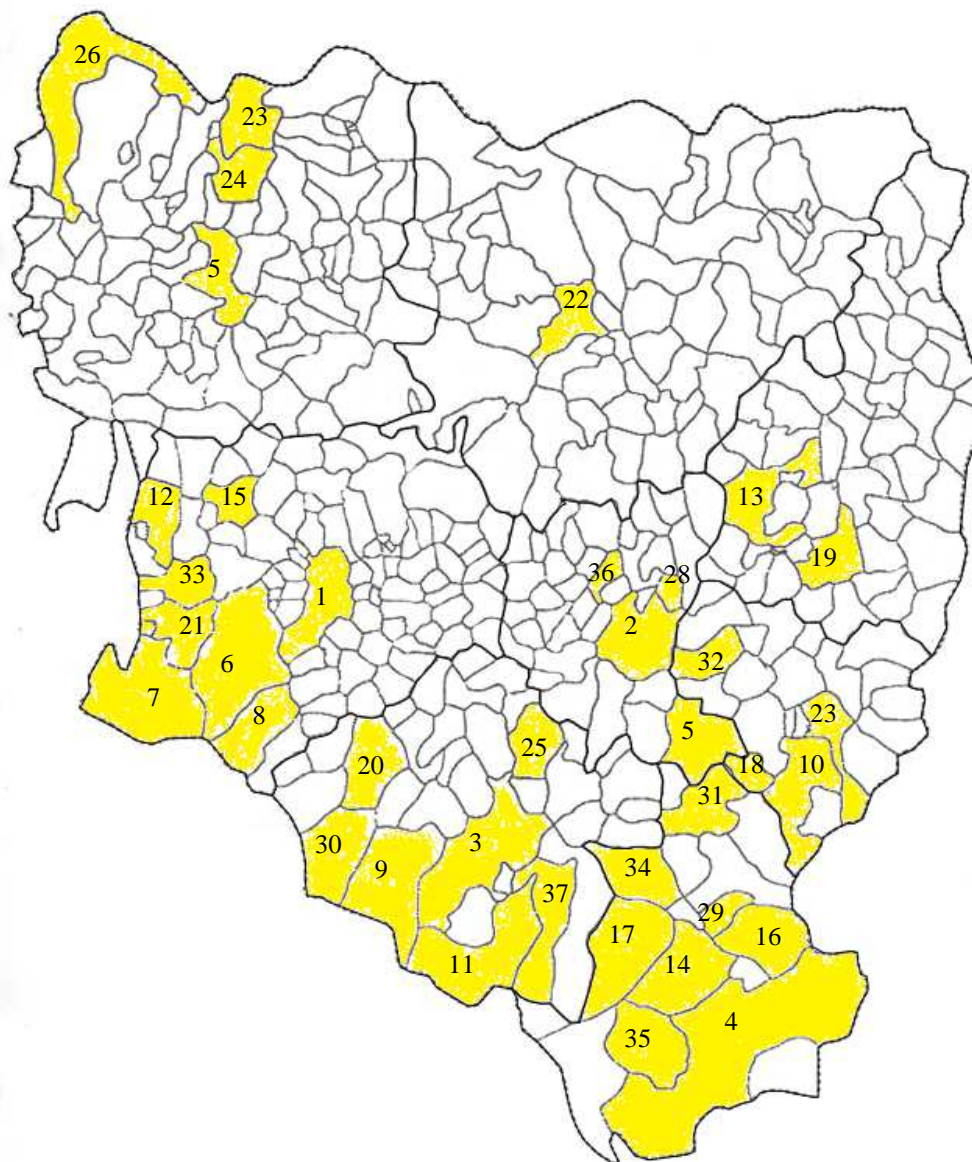
Partidos de la zona media: Huesca, Barbastro y Tamarite.

Partidos de la tierra llana: Sariñena y Fraga.

Lista de Términos en los que se produjeron más delitos juzgados

Población	nº Delitos
1. Huesca	247
2. Barbastro	129
3. Sariñena	107
4. Fraga	98
5. Jaca	87
5. Monzón	56
6. Almudévar	51
7. Gurrea de Gállego	51
8. Tardienta	51
9. Lanaja	41
10. Tamarite	39
11. Castejón de Monegros	38
12. Ayerbe	35
13. Graus	31
14. Ballobar	30
15. Bolea	30
16. Zaidín	29
17. Ontiñena	28
18. Binéfar	27
19. Benabarre	26
20. Grañén	26
21. Alcalá de Gurrea	22
22. Boltaña	22
23. Canfranc	22
24. Villanúa	22
25. Peralta de Alcofea	20
26. Ansó	19
27. Alcampel	18
28. Costean	18
29. Osso de Cinca	18
30. Alcubierre	17
31. Binaced	17
32. Fonz	17
33. Ortila	17
34. Alcolea de Cinca	16
35. Candasnos	16
36 Salas Altas	16
37 Sena	16

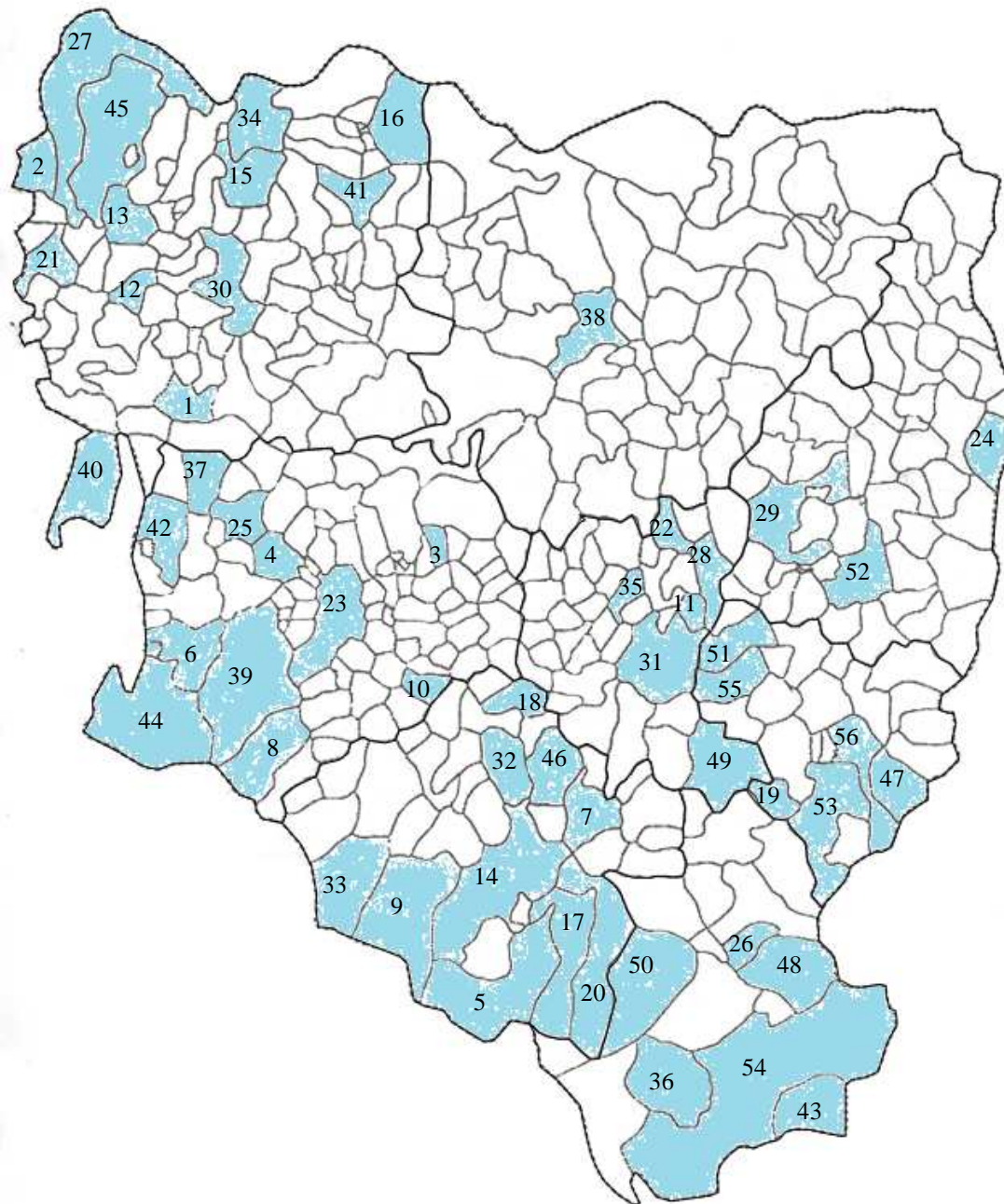
Términos municipales en los que se produjeron más delitos juzgados



**Lista de municipios con mayor porcentaje de hurtos y robos juzgados por cada
1.000 habitantes entre 1900 y 1923.**

Municipio	Del/1000Hab		
1. Anzónigo	32,43	29. Graus	6,84
2. Fago	20,49	30. Jaca	6,73
3. Aguas	20,41	31. Barbastro	6,53
4. Esquedas	17,12	32. Huerto	6,35
5. Castejón de Monegros	17,02	33. Alcubierre	6,31
6. Alcalá de Gurrea	16,90	34. Canfranc	6,10
7. El Tormillo	13,95	35. Salas Altas	6,04
8. Tardienta	13,41	36. Candasnos	5,71
9. Lanaja	12,25	37. Loarre	5,66
10. Novales	11,68	38. Boltaña	5,36
11. Costean	10,73	39. Almudévar	5,31
12. Santa Cilia	10,62	40. Agüero	5,31
13. Embún	10,14	41. Biescas	5,27
14. Sariñena	9,79	42. Ayerbe	5,05
15. Villanúa	9,31	43. Torrente de Cinca	5,03
16. Panticosa	9,28	44. Gurrea de Gállego	4,94
17. Sena	9,07	45. Hecho	4,62
18. Pertusa	9,06	46. Peralta de Alcofea	4,59
19. Binéfar	8,66	47. Albelda	4,46
20. Villanueva de Sigena	8,50	48. Zaidín	3,92
21. Berdún	8,07	49. Monzón	3,83
22. Naval	8,07	50. Ontiñena	3,72
23. Huesca	7,97	51. Estadilla	3,59
24. Arén	7,94	52. Benabarre	3,15
25. Bolea	7,58	53. Tamarite	3,10
26. Osso de Cinca	7,32	54. Fraga	2,97
27. Ansó	7,04	55. Fonz	2,96
28. El Grado	6,93	56. Alcampel	2,11

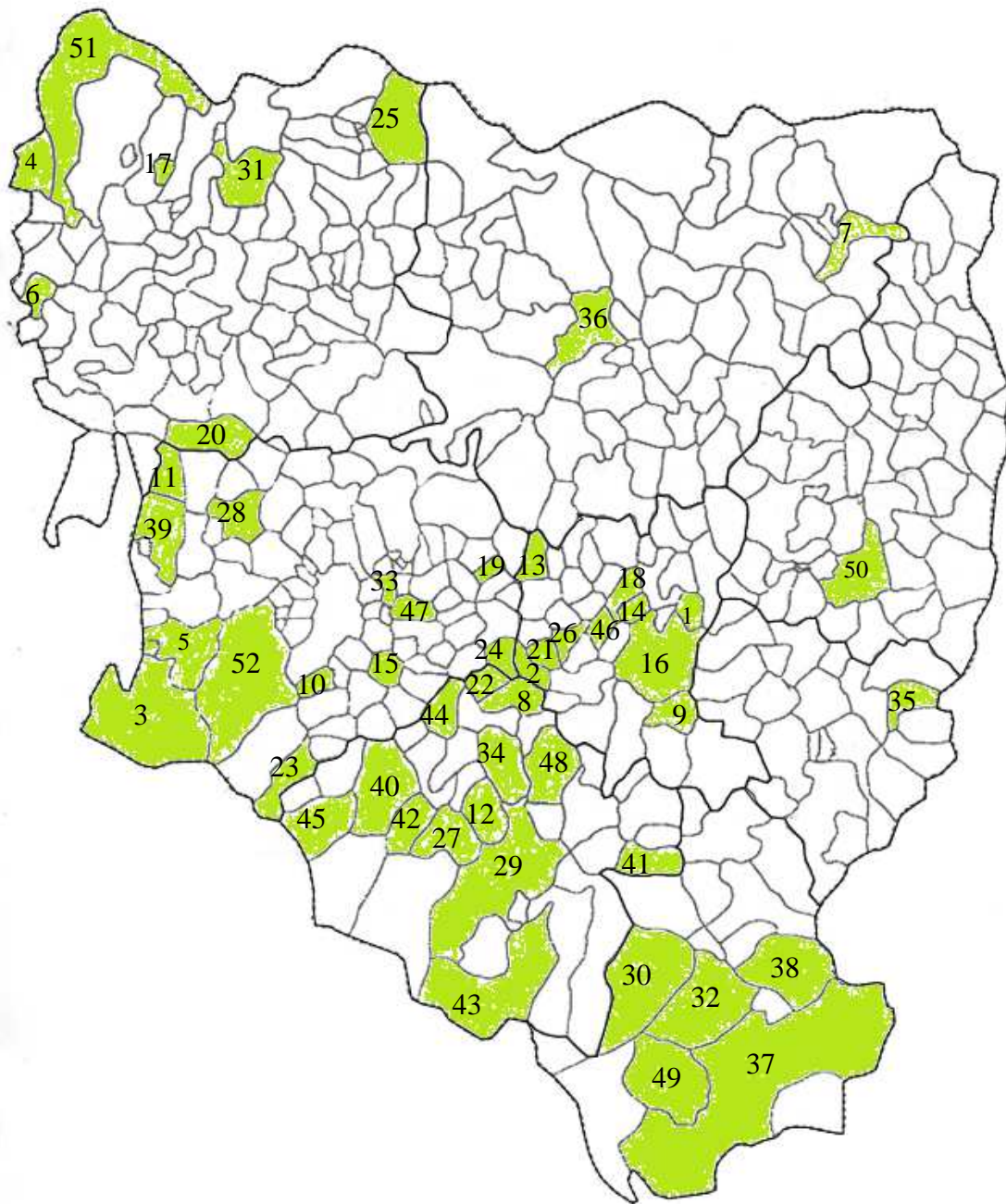
Términos municipales de los que procedían las causas juzgadas por hurto y robo



Lista de municipios con mayor porcentaje de delitos con violencia física juzgados por cada 1000 habitantes, entre 1900 y 1923.

Municipio	Del/1000 hab.		
1. Costeán	25,75	27. Lalueza	9,06
2. Barbuñales	20,62	28. Bolea	8,84
3. Gurrea de Gállego	19,15	29. Sariñena	8,50
4. Fago	16,39	30. Ontiñena	8,50
5. Alcalá de Gurrea	14,08	31. Villanúa	8,44
6. Martes	13,42	32. Ballobar	8,07
7. Castejón de Sos	13,05	33. Loporzano	7,92
8. Pertusa	12,68	34. Huerto	7,62
9. Castejón del Puente	12,66	35. Camporrells	7,58
10. Vicién	12,20	36. Boltaña	7,51
11. Sarsamarcuello	11,20	37. Fraga	7,39
12. Capdesaso	11,16	38. Zaidín	7,34
13. Bierge	11,04	39. Ayerbe	7,34
14. Salas Bajas	10,58	40. Grañén	7,33
15. Albero Alto	10,55	41. Santa Lecina	7,30
16. Barbastro	10,47	42. Poleñino	7,21
17. Aragüés del Puerto	10,16	43. Castejón de Monegros	7,20
18. Salas Altas	10,07	44. Sesa	7,18
19. Sieso	10,05	45. Robres	7,14
20. Rasal	10,02	46. Pozán de Vero	6,95
21. Ponzano	9,65	47. Siétamo	6,90
22. Antillón	9,57	48. Peralta de Alcofea	6,89
23. Torralba	9,41	49. Candasnos	6,67
24. Bospén	9,36	50. Benabarre	6,31
25. Panticosa	9,28	51. Ansó	6,16
26. Azara	9,07	52. Almudévar	6,12

Términos municipales de los que procedían las causas juzgadas por homicidio, asesinato, lesiones, disparo, etc.



Anexo II

Gráficos y tablas

Fuentes y metodología utilizadas.	XI
Gráficos referidos al delito juzgado en general.	XV
Gráficos relacionados con delitos violentos (cap. 2).	XVIII
Gráficos relacionados con mujeres y niños (cap. 3).	XXI
Gráficos relacionados con hurtos y robos (cap. 4).	XXIV
Gráficos relacionados con delitos contra la Autoridad (cap. 5).	XXVII
Gráficos relacionados con Cap. 6 y 7.	XXX
Listado de municipios con más de siete delitos juzgados	XXXII

Fuentes y metodología utilizadas

Todas las tablas y gráficos incluidos en este anexo son de elaboración propia. Los datos proceden del vaciado de los libros de sentencias que se encuentran en la sección de Justicia del Archivo Histórico Provincial de Huesca, cajas J-2562 a J-2586 y J-2620 a J-2625.

Las cifras relativas a población se han tomado del censo de 1910. Se ha utilizado especialmente el *Nomenclátor de las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población de España* correspondiente a la provincia de Huesca, editado en Madrid por los talleres del Instituto Geográfico y Estadístico en 1915, y que está referido al 31 de diciembre de 1910. Además de los habitantes por municipio, contiene el desglose de habitantes de hecho y de derecho de cada entidad de población que componía el municipio. Hemos tomado la población de hecho.

Los datos fueron recogidos y tratados utilizando una base de datos Access y una hoja de cálculo Excel.

The screenshot displays a Microsoft Access form titled "JUICIO". The form is divided into several sections:

- Hechos:** A section with fields for NReg (1500), Fechajuicio (30/11/1912), NRollo (94/1912), Tribunal, Partido (Fr), and NSentencia (76/1912). It also includes a larger section for case details with fields for NReg, NOrd, Fecha, Hora, Lugar, Delito, Arma, Población, and a text area for Notas.
- Acusados:** A section with a table-like structure for defendant information, including fields for NReg, NOrd, Sexo, Edad, Ecivil, and Profesión. Below this is a text area for the name (Azlor Lanau, Antonio Rafael) and other details like Naturalde, Vecino, Condena, Verdicto, Antecedent, Posibles, Instruct, and Prisión.
- Victimas:** A section with a table-like structure for victim information, including fields for NReg, NOrd, Sexo, Posibles, and Edad. Below this is a text area for the name (López Borau, Teodoro) and other details like Profesión, Naturalde, Vecinote, and Notas.

The form includes navigation buttons at the bottom, such as "Registro: 1 de 1" and "Sin filtro".

Ejemplo del formulario en Access utilizado para la recogida de de datos

ante causa por todos sus tramites hasta la apor-
tura del juicio oral y ante el Tribunal del Jura-
do, este ha pronunciado el veredicto del tenor si-
guiente. = A la pregunta primera = Manuel Sa-
vierre Cipres; es culpable de haber, en la tarde
del veintisiete de Agosto del año pasado inferido
tres lesiones a Antonio N. Salomon, una en la
cetilla izquierda, otra en la region clavicular
del mismo lado, y otra en el sobaco izquierdo, la
ultima de las cuales, interesandole el pulmón, le
causó la muerte casi instantánea? No = A la pre-
gunta segunda; El procesado Javierre produjo
la tercera lesión bastantes momentos des pues
de causarle las dos primeras? No = A la pregun-
ta tercera; Produjo las tres heridas una tras otra
sin interrupción? Si = A la pregunta cuarta; Di-
cha tercera lesión la causó cuando el Salomon
estaba desangrado de las primeras lesiones, ó
cuando yacia aquel en el suelo rendido, prostrado
é imposibilitado de todo ataque contra el procesa-
do? No = A la pregunta quinta; El procesado te-
nia resentimientos con el Salomon por cuestiones
del ganado y del pastoreo á que se dedicaban? Si =
A la pregunta sexta; Los tenia el Salomon con

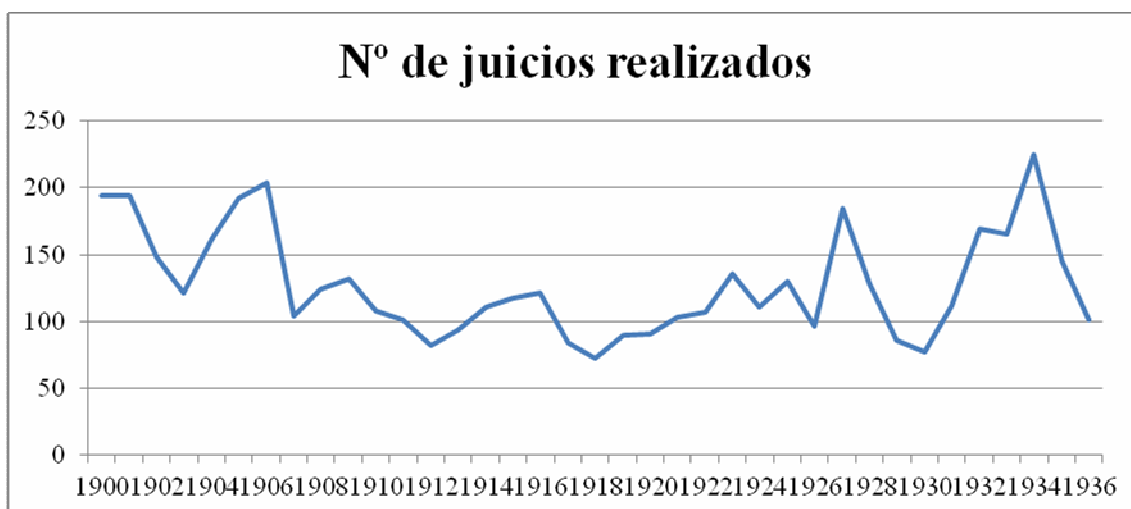
Imagen del libro de sentencias del tribunal de Jurado de 1902, AHPHU, J-2621.

PROVINCIA DE HUESCA

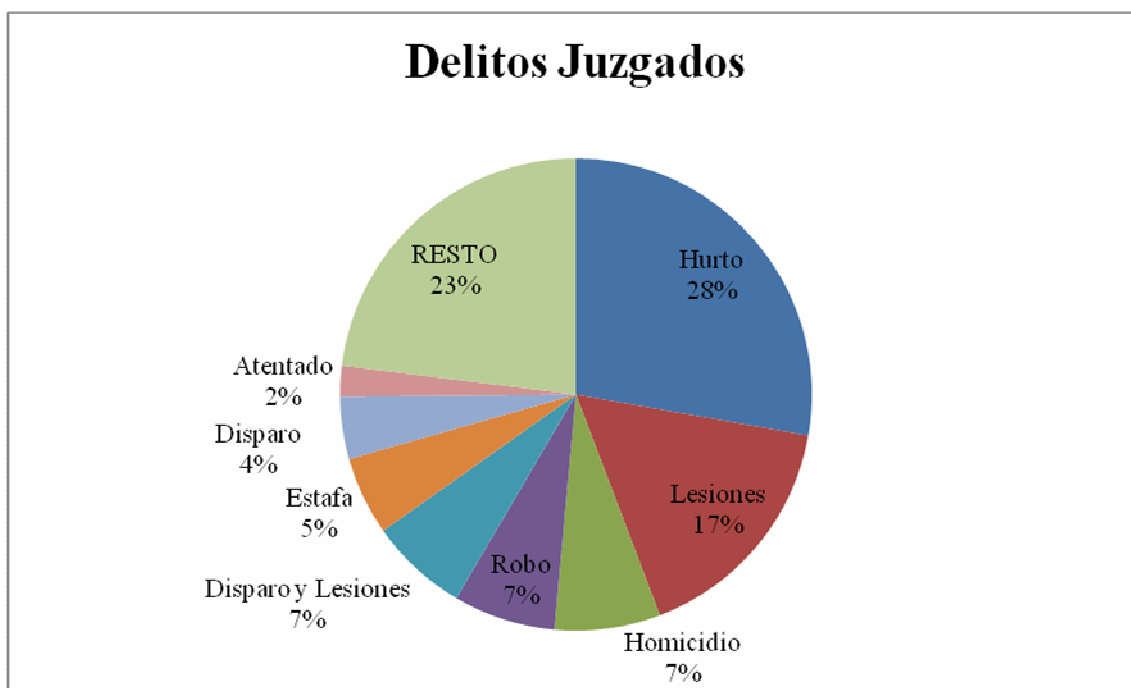
AYUNTAMIENTOS	ENTIDADES DE POBLACIÓN		DISTANCIA al mayor núcleo de población. — Metros.	NÚMERO DE EDIFICIOS						TOTALES		POBLACIÓN EN 31 de Diciembre de 1910.	
	NOMBRES	CLASES		DESTINADOS A VIVIENDAS		UNIFICADOS por razón del uso en plus.	De dos pisos.	De tres ó más pisos.	De edificios.	De albergos, bazaras, cuaras, chotas, etc.	De edificios y albergos.	De	De
				Habitados.	Accidentalmente inhabitados.								
BINÉFAR	BINÉFAR	Villa	500	331	12	4	37	151	159	347	347	2 057	2 102
	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	No excede de	500	4	1	4	3	6	9	7	83	5	5
		Excede de	500	4	1	4	3	6	9	7	16	21	7
BINIÉS	BINIÉS	Lugar	500	51	2	47	25	59	36	100	100	255	295
	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	No excede de	500	1	2	36	36	1	2	37	8	5	5
		Excede de	500	1	2	16	17	2	2	17	2	19	13
BISAURRI	Arasán	Lugar	3 700	23	2	2	3	11	11	25	26	112	144
	BISAURRI	Idem	3 000	35	2	2	4	17	16	37	37	185	210
	Clabés	Idem	2 000	28	2	2	2	14	14	39	30	102	108
BISCARRUÉS	Renanúe	Lugar	4 000	10	2	2	2	6	6	19	13	62	64
	San Felix	Lugar	4 000	15	1	2	3	7	8	18	18	97	113
	San Martín	Idem	3 000	10	2	2	4	6	12	2	12	67	81
BLECUA	Urmella	Idem	1 900	15	2	2	3	8	6	17	17	64	80
	Veri	Idem	4 000	10	2	2	3	4	3	10	10	35	42
	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	No excede de	500	2	2	3	3	2	2	3	1	4	2
BOLEA	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	Excede de	500	19	2	11	11	7	12	30	4	34	42
			500	19	2	11	11	7	12	30	4	34	42
			500	19	2	11	11	7	12	30	4	34	42
BONANSA	Biscarrués	Lugar	3 000	123	1	32	39	58	29	156	156	557	592
	Erés	Idem	3 000	14	2	10	3	16	5	24	24	59	70
	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	No excede de	500	1	2	28	28	2	2	28	28	2	2
BONANSÀ	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	Excede de	500	1	2	64	29	36	2	65	65	4	4
			500	1	2	64	29	36	2	65	65	4	4
			500	1	2	64	29	36	2	65	65	4	4
BONANO	Blecuà	Lugar	500	76	6	20	19	45	38	102	102	414	378
	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	No excede de	500	2	2	31	31	2	2	31	31	2	2
		Excede de	500	2	2	21	22	2	2	22	17	39	2
BOLTAÑA	Bolea	Villa	500	76	7	72	72	45	38	155	173	414	378
	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	No excede de	500	343	41	219	231	251	121	603	603	1 504	1 752
		Excede de	500	14	2	74	70	5	1	76	1	77	10
BONAU	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	Excede de	500	14	2	33	35	9	3	47	12	59	69
			500	14	2	33	35	9	3	47	12	59	69
			500	14	2	33	35	9	3	47	12	59	69
BONAU	Ascaso	Aldea	5 000	6	3	10	9	5	2	16	2	16	58
	Boltaña	Villa	12 000	178	25	42	30	60	155	245	245	932	978
	Campodarbe	Aldea	1 200	8	2	12	4	4	20	20	20	66	67
BONAU	Margudued	Idem	10 000	6	2	8	6	4	4	14	14	67	66
	Morillo de Sampietro	Idem	5 000	10	2	10	9	10	1	20	20	79	96
	Silves	Idem	500	5	2	7	7	4	1	12	12	47	51
BONAU	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	No excede de	500	3	2	17	12	7	1	20	2	20	23
		Excede de	500	10	2	150	174	29	7	160	160	68	70
			500	10	2	150	174	29	7	160	160	68	70
BONAU	Bibiles	Lugar	900	220	25	256	209	123	175	507	507	1 346	1 413
	Bonansa	Idem	7 400	11	2	5	1	9	6	16	16	62	72
	Baira	Idem	3 700	39	3	22	11	18	26	55	55	191	192
BONAU	Cirés	Idem	500	5	1	4	4	3	3	10	10	34	31
	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	No excede de	500	12	3	7	4	6	12	22	23	80	86
		Excede de	500	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
BONAU	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	Excede de	500	11	1	13	1	13	11	25	2	27	59
			500	11	1	13	1	13	11	25	2	27	59
			500	11	1	13	1	13	11	25	2	27	59
BONAU	Aneto	Lugar	500	69	8	51	21	49	58	128	128	426	443
	Bonco	Idem	5 000	25	4	22	1	41	9	51	51	85	139
	Estel	Idem	5 500	6	3	4	1	6	6	13	13	54	64
BONAU	Forcal	Idem	7 200	10	1	6	3	12	2	17	17	58	73
	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	No excede de	500	10	3	5	1	11	6	18	18	41	56
		Excede de	500	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2
BONAU	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	Excede de	500	2	2	5	2	3	1	5	2	5	2
			500	2	2	5	2	3	1	5	2	5	2
			500	2	2	5	2	3	1	5	2	5	2
BONAU	Borau	Villa	500	51	11	43	9	73	23	105	105	238	334
	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	No excede de	500	84	4	36	4	18	102	124	124	373	451
		Excede de	500	1	1	44	2	44	2	44	6	50	2
BONAU	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	Excede de	500	1	1	102	55	47	2	104	139	243	8
			500	1	1	102	55	47	2	104	139	243	8
			500	1	1	102	55	47	2	104	139	243	8
BONAU	Grupos inferiores, inhabitables y edificios diseminados, cuya distancia al mayor núcleo.	Excede de	500	85	5	182	59	100	104	272	145	417	381
			500	85	5	182	59	100	104	272	145	417	381
			500	85	5	182	59	100	104	272	145	417	381

Una página del Nomenclátor. Puede observarse como ejemplo Boltaña; aunque en el municipio figuraban 1.413 habitantes de derecho, en la villa solo residían 932 de hecho.

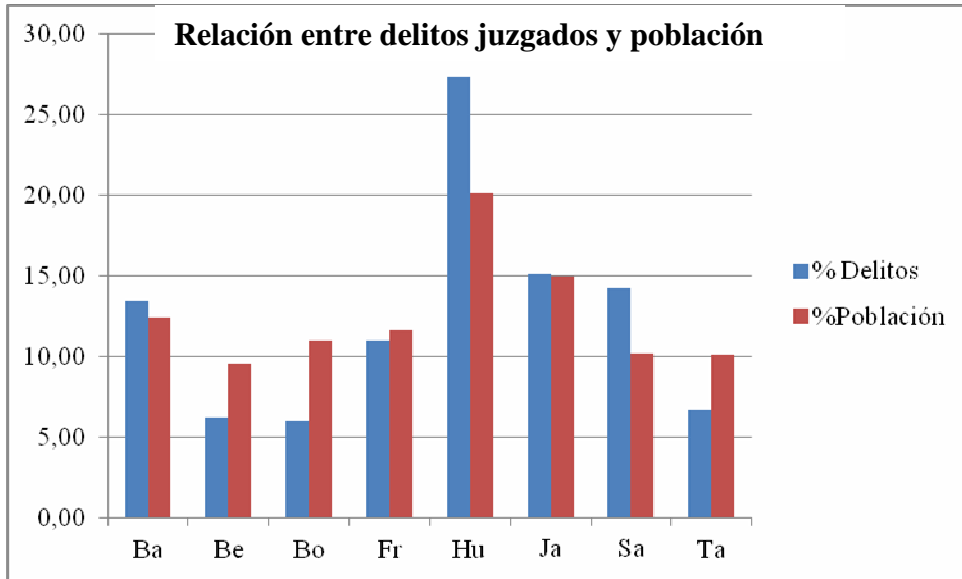
Gráficos referidos al delito en general



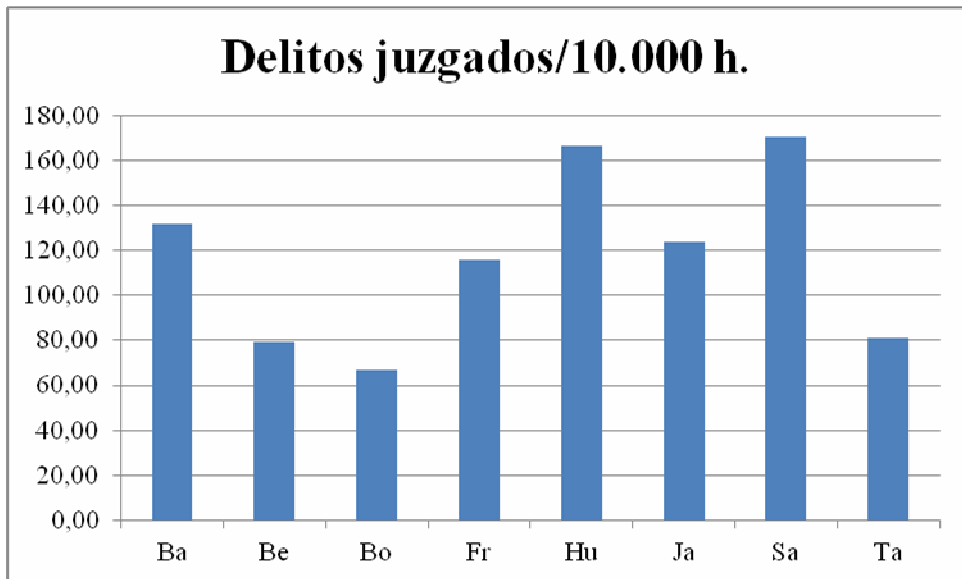
El nº de juicios realizados en Huesca entre 1900 y 1936 no refleja tanto la evolución del delito como los cambios normativos y la actividad judicial.



Porcentaje de delitos juzgados en la Audiencia Provincial de Huesca entre 1900 y 1923. Se observa como los hurtos y las lesiones suman más de la mitad de las causas juzgadas.



Comparativa entre el porcentaje de población de cada partido judicial sobre el total de la población oscense y el porcentaje de delitos juzgados originado en esos partidos sobre el total. Vemos la desproporción negativa notable en Huesca y Sariñena y la positiva en Benabarre, Boltaña y Tamarite.



Relacionado con lo anterior vemos los partidos judiciales en los que se originó el mayor número de causas juzgadas por habitante. Destacan Sariñena, Huesca y Barbastro.

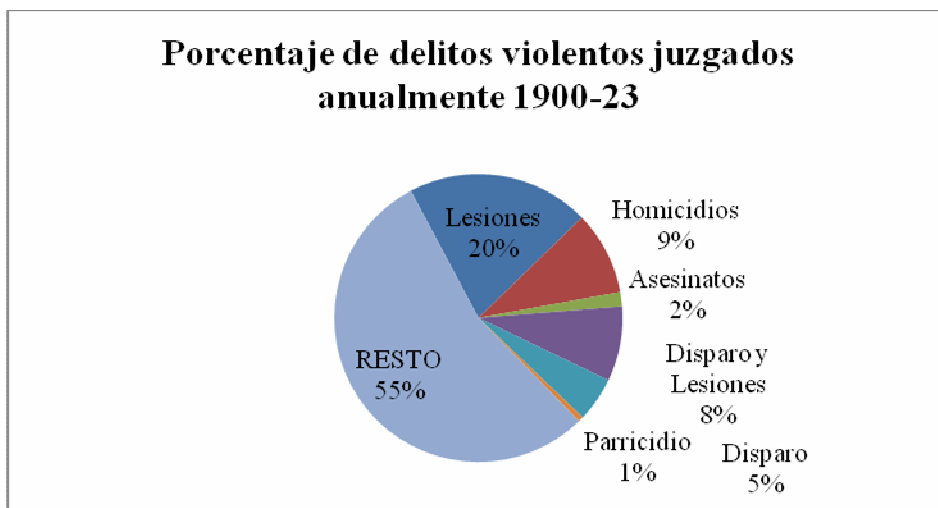
Delitos	Media anual
Hurto	34,63
Lesiones	20,50
Homicidio	9,00
Robo	8,71
Disparo y Lesiones	8,42
Estafa	6,71
Disparo	5,33
Atentado	2,63
Infracción Ley de Caza	2,42
Amenazas	2,21
Injurias	1,96
Daños	1,67
Asesinato	1,63
Desobediencia	1,46
Incendio	1,42
Desacato	1,29
Resistencia	1,17
Abusos deshonestos	1,00
Violación	1,00
Falsificación	1,00
Contrabando	0,96
Infanticidio	0,67
Insultos	0,58
Falsedad	0,54
Allanamiento Morada	0,54
Coacciones	0,54
Parricidio	0,54
Malversación	0,50
TOTAL	124,63

Media anual de los principales delitos juzgados en Huesca entre 1900 y 1923. Cada año se juzgaba una media de 124 casos, de los que 34 eran por hurto y 28 por lesiones.

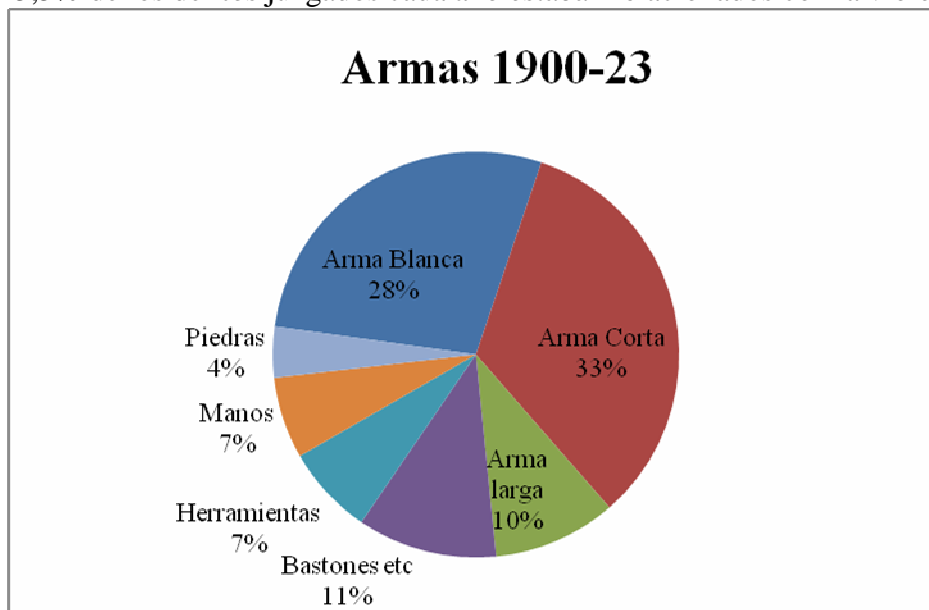
Gráficos relacionados con delitos violentos



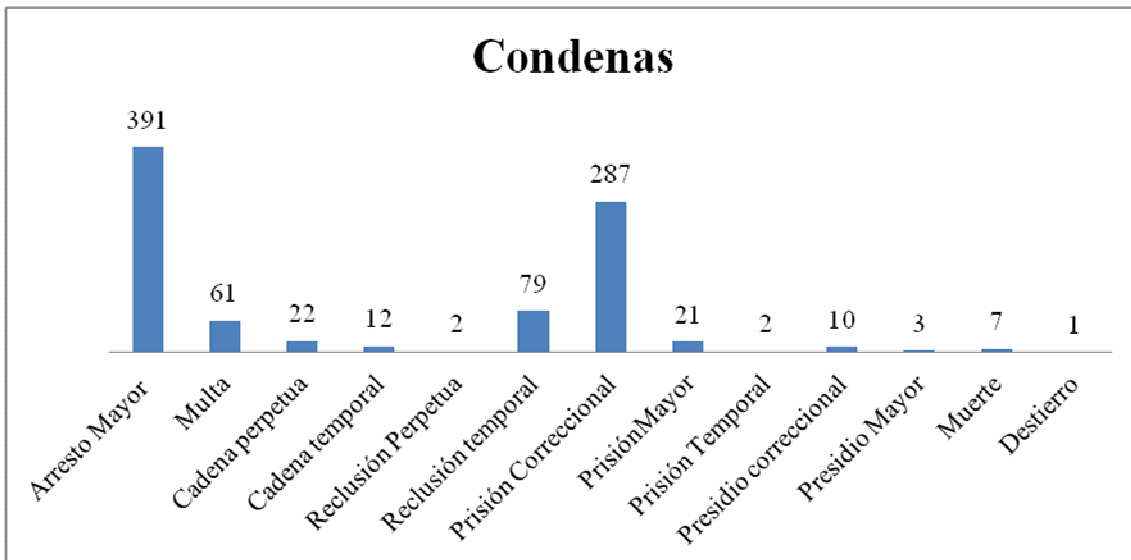
Tras la caída producida por la modificación del delito de lesiones en 1907 que se aprecia perfectamente, el descenso fue lento y muy escaso. El pico hacia abajo de 1936 se debe a que solo hubo juicios medio año, hasta julio.



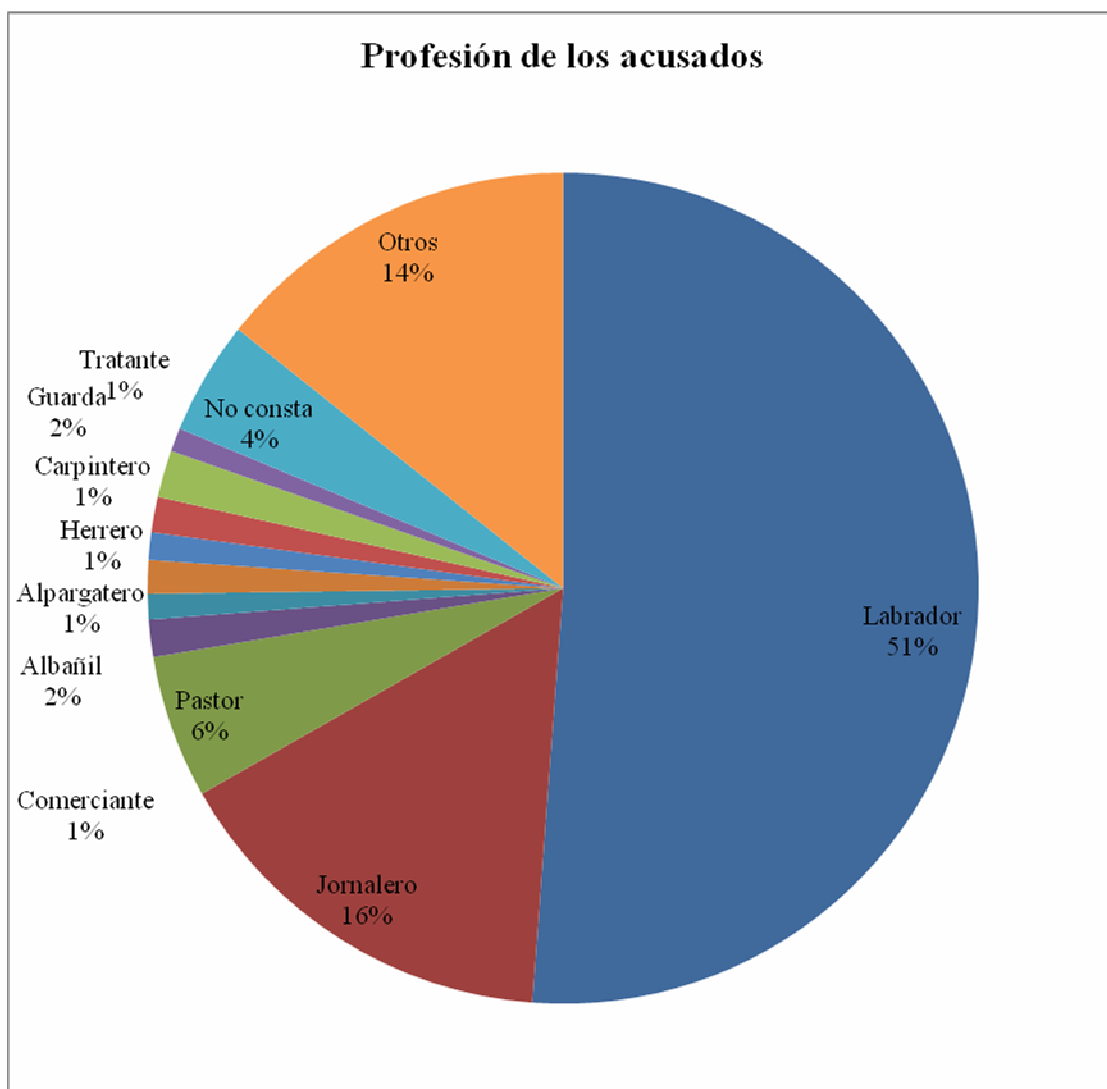
El 45,5% de los delitos juzgados cada año estaban relacionados con la violencia



Porcentajes de armas utilizadas para realizar los delitos juzgados

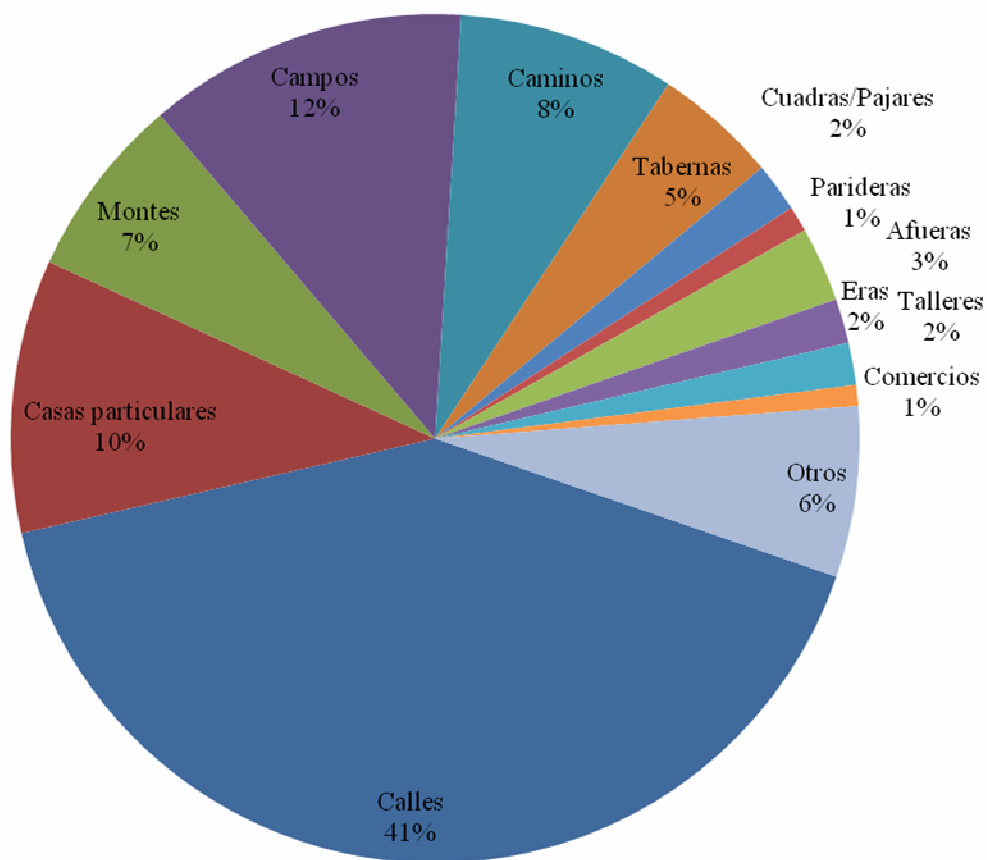


Condenas impuestas a los acusados considerados culpables entre 1900 y 1923.

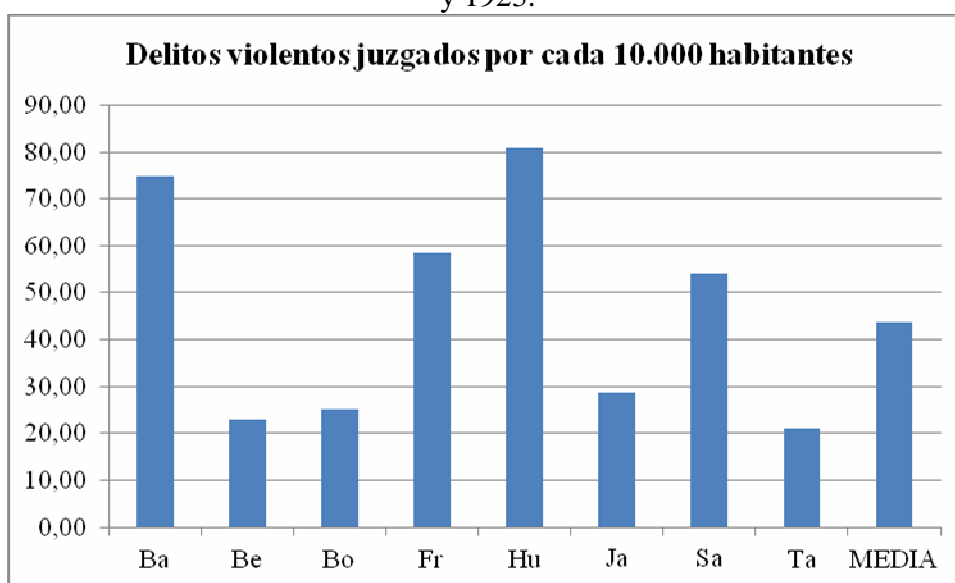


Profesiones de los acusados

Lugares

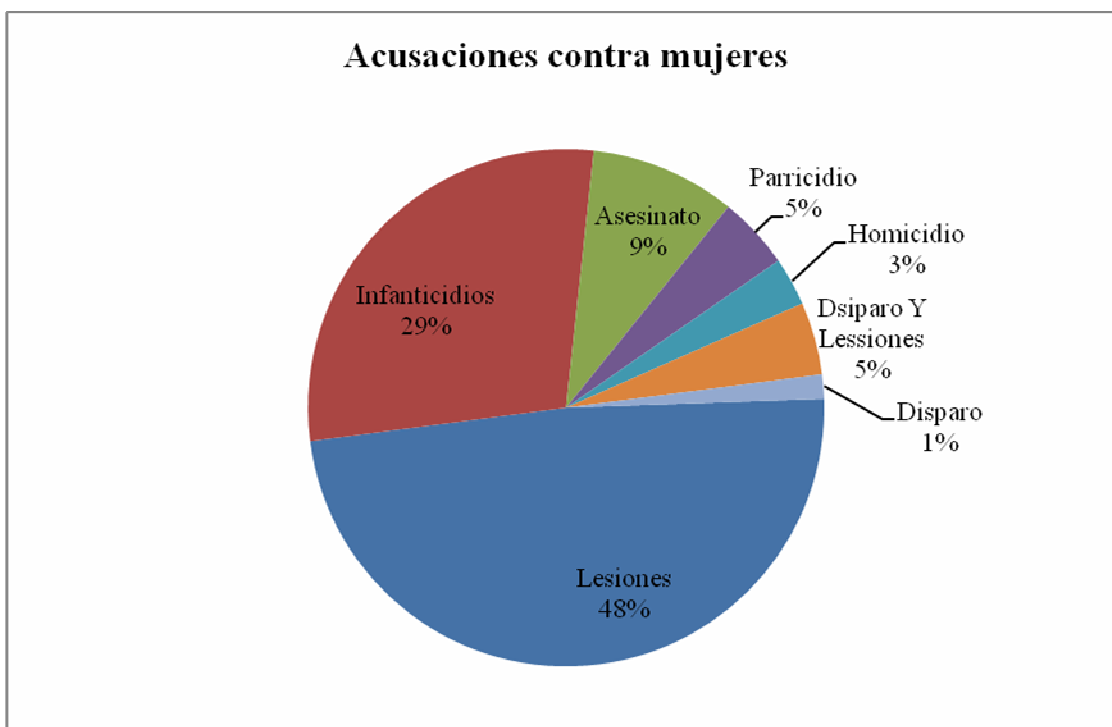


Lugares en los que sucedían los hechos que se juzgaron por delitos violentos entre 1900 y 1923.

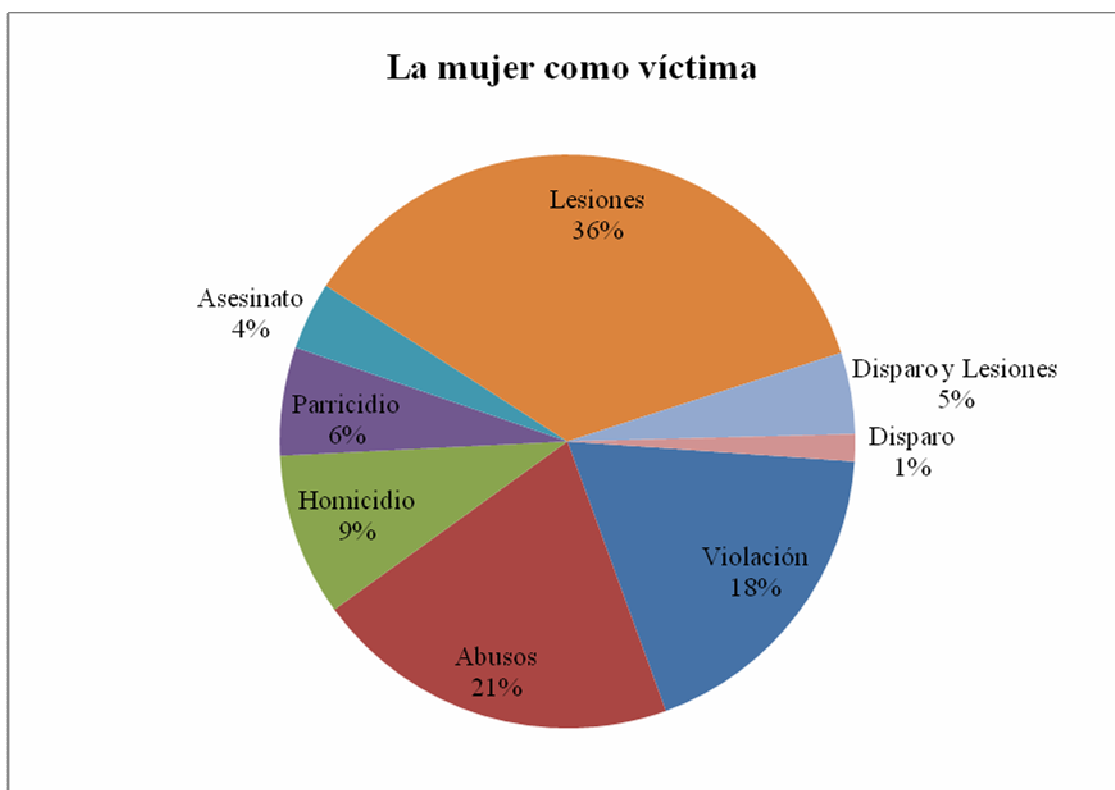


Se observa la mitad sur de la provincia frente a la mitad norte en cuestión de violencia juzgada en términos relativos a la población.

Gráficos relacionados con Mujeres y niños



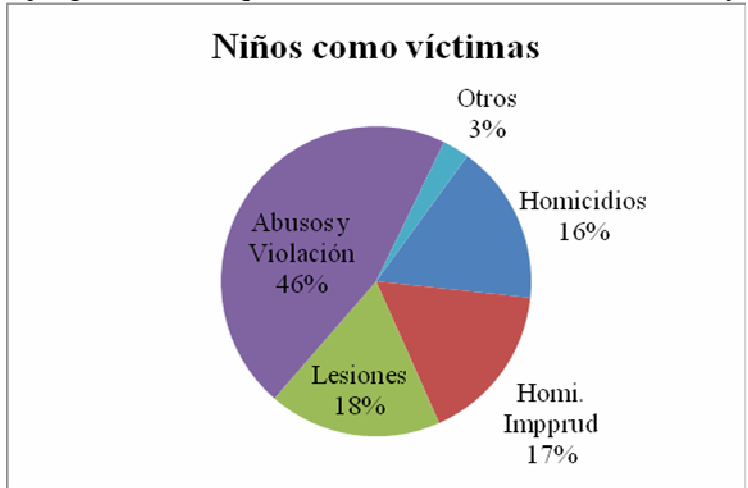
Delitos violentos de los que fueron acusadas las mujeres juzgadas en Huesca entre 1900 y 1923.



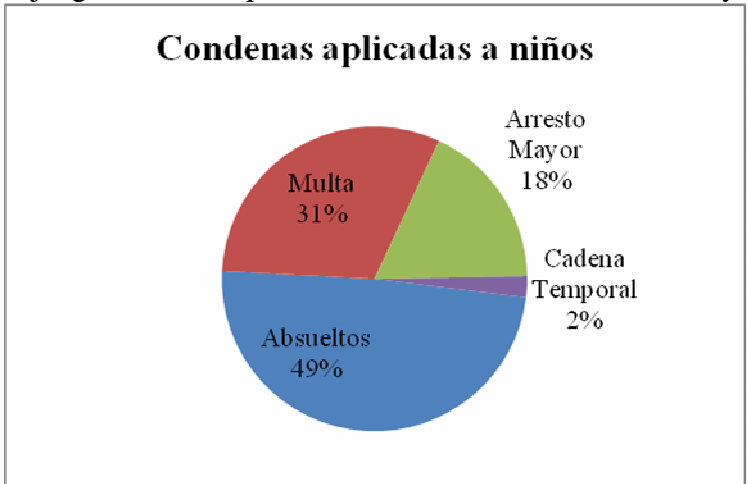
Delitos violentos juzgados en Huesca en los que la mujer fue la víctima entre 1900 y 1923.



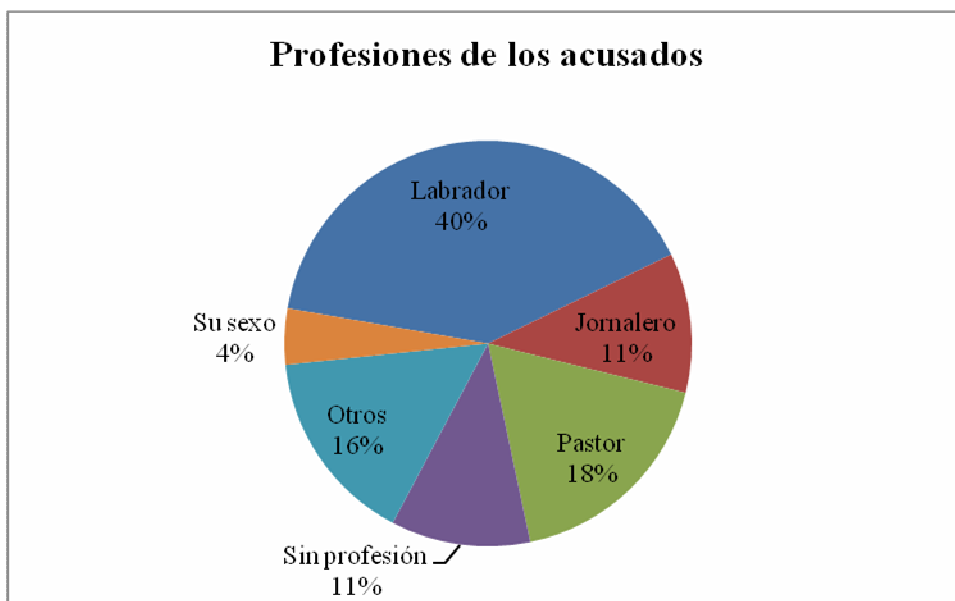
Delitos juzgados de los que fueron acusados niños entre 1900 y 1923.



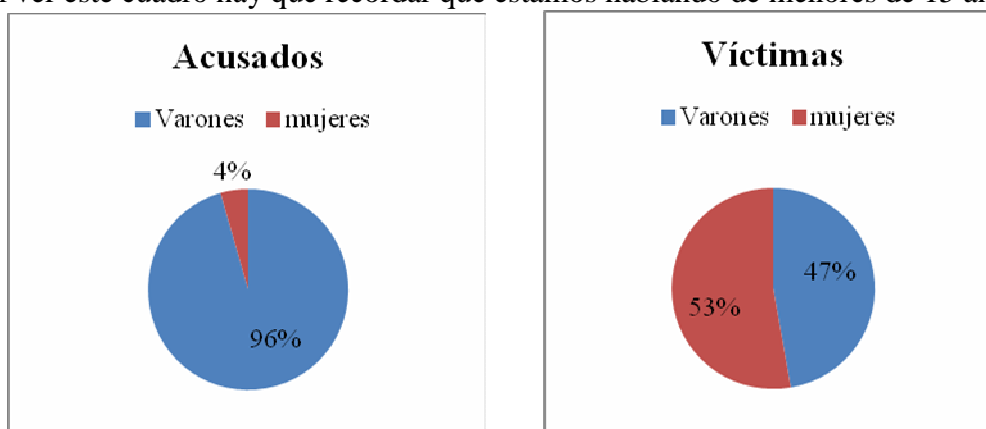
Delitos juzgados de los que fueron víctimas niños entre 1900 y 1923.



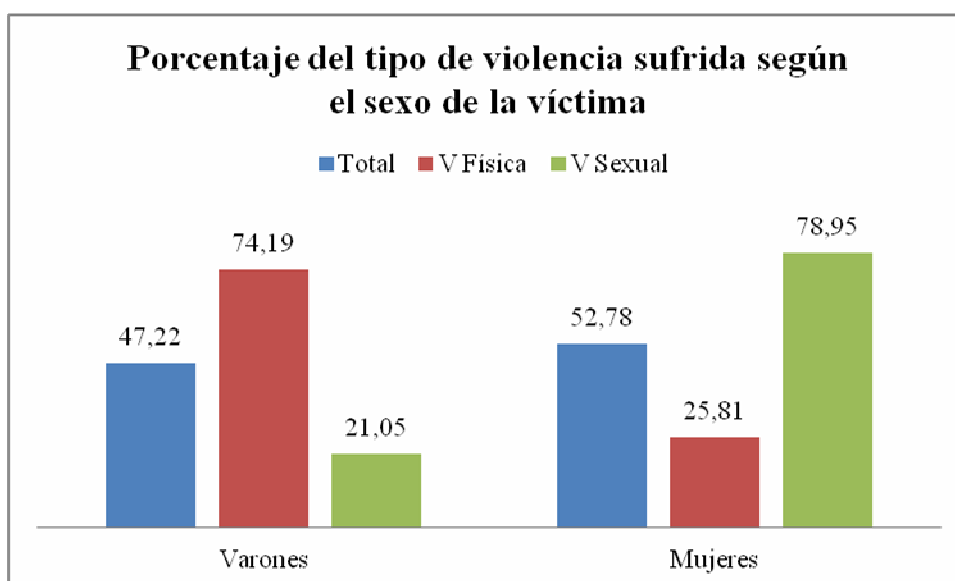
Sentencias y condenas dictadas en juicios en los que los acusados eran niños.



Al ver este cuadro hay que recordar que estamos hablando de menores de 15 años.

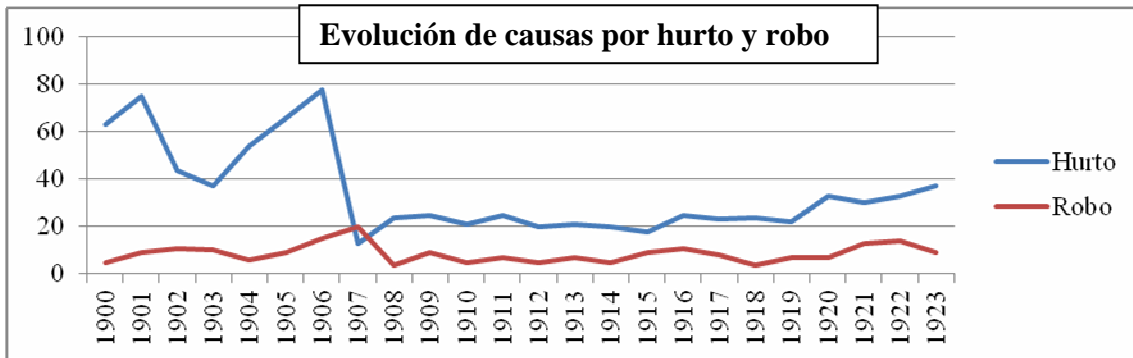


Observar entre los niños el distinto papel que desempeñan los varones y las mujeres.

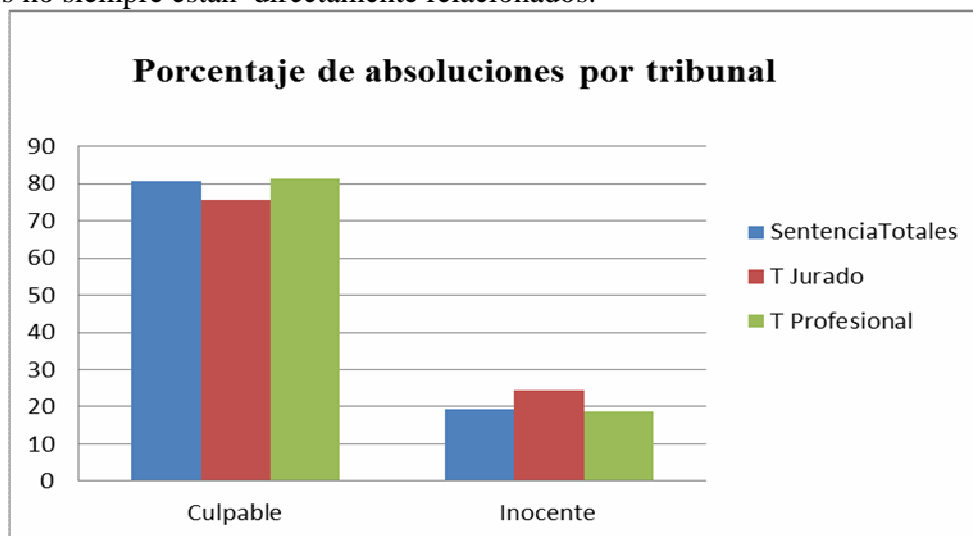


Entre los niños, las mujeres sufren sobre todo violencia sexual, mientras que en los varones esta es menor y predomina la violencia física.

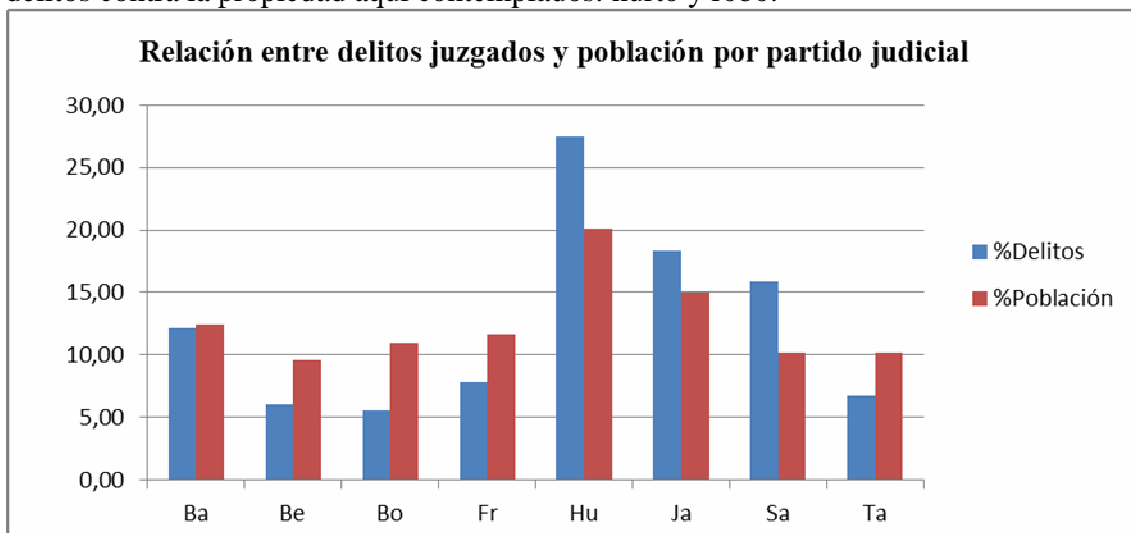
Gráficos relacionados con hurtos y robos



Salvo el descenso de los hurtos en 1907 por la modificación normativa, la línea es bastante estable. No vemos los hechos que ocurrían sino la labor de los tribunales, y ambos no siempre están directamente relacionados.

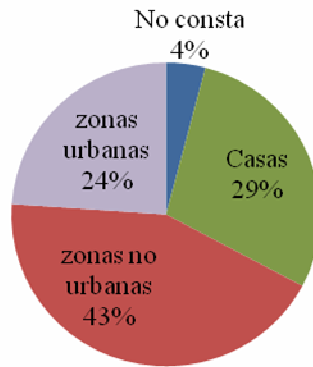


Los tribunales de jurados eran ligeramente más benévolos que los profesionales en los delitos contra la propiedad aquí contemplados: hurto y robo.

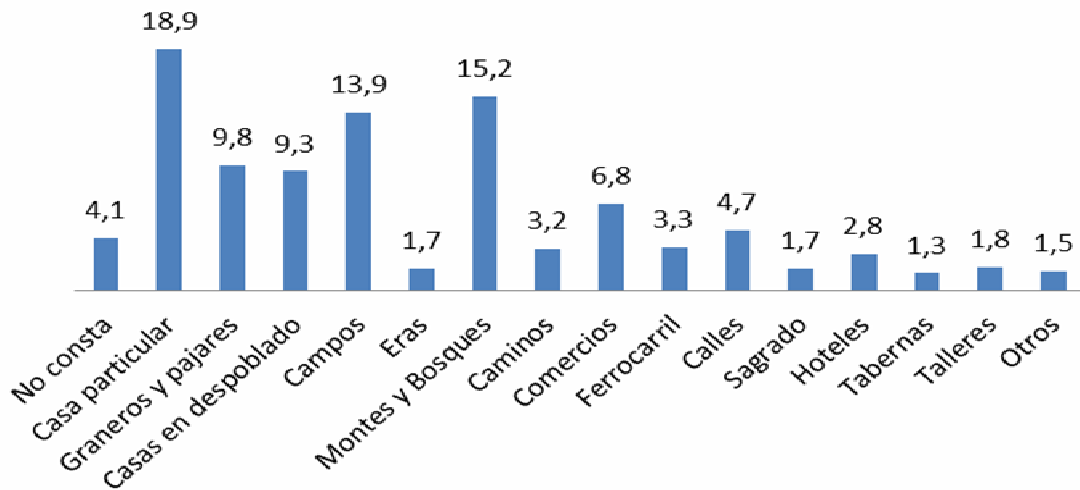


El porcentaje de delitos juzgados en relación con el porcentaje de población por cada partido judicial arroja un saldo positivo en Huesca Jaca y Sariñena y negativo en los demás. Se juzgaban más delitos proporcionalmente de la parte occidental que de la oriental.

Lugares en los que se cometieron los hurtos y robos juzgados en Huesca entre 1900 y 1923.



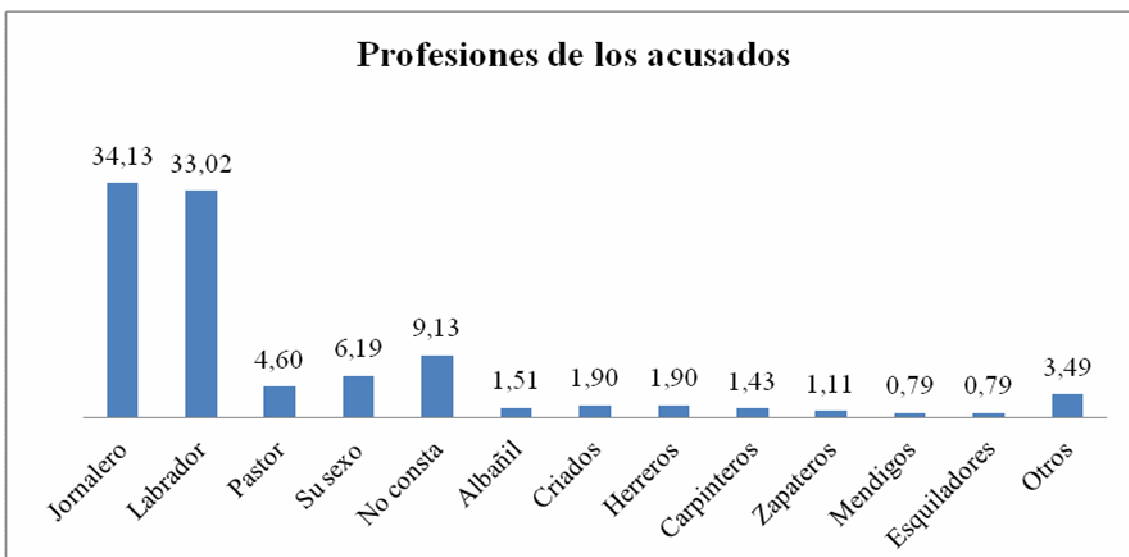
Lugares desglosados



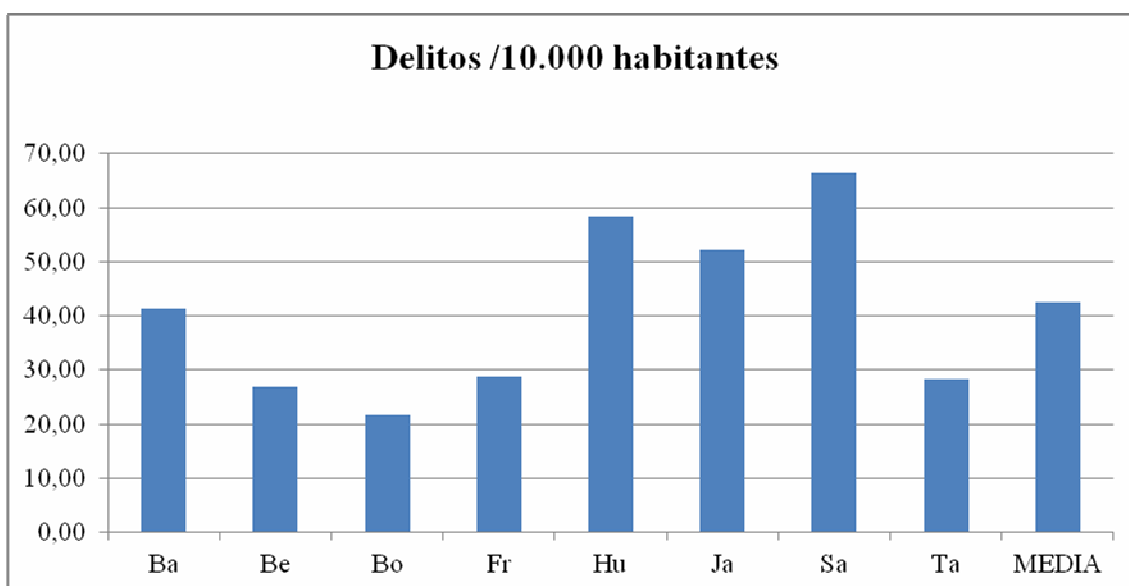
La mayor parte de delitos juzgados eran por hechos sucedidos en campos, caminos, montes y casas o edificios en despoblado. Las casas particulares y sus edificios anexos como cuadras y graneros eran también lugares muy frecuentados. El resto, zonas urbanas: comercios, estaciones, tabernas, pensiones, calles y plazas.

Condenas Impuestas	%sobre total
Multa	17,93
Arresto Mayor	57,07
Presidio correccional	19,84
Presidio Mayor	2,90
Prisión correccional	1,99
Prisión Mayor	0,09
Cadena Temporal	0,18

Tabla con los porcentajes de las condenas impuestas sobre el total. Casi todos los hurtos se penaban con multas o arrestos

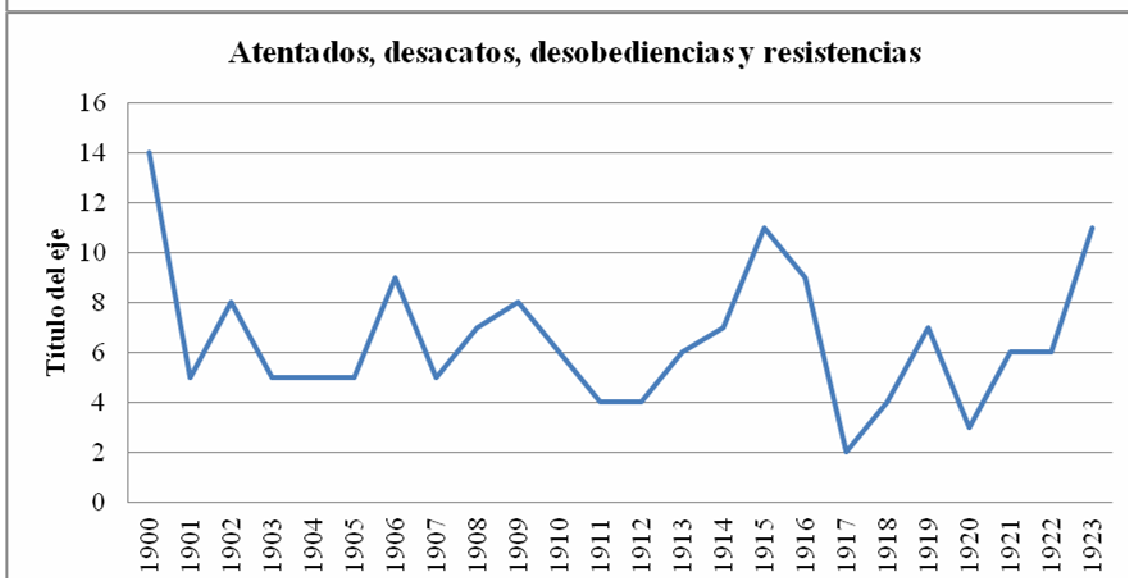
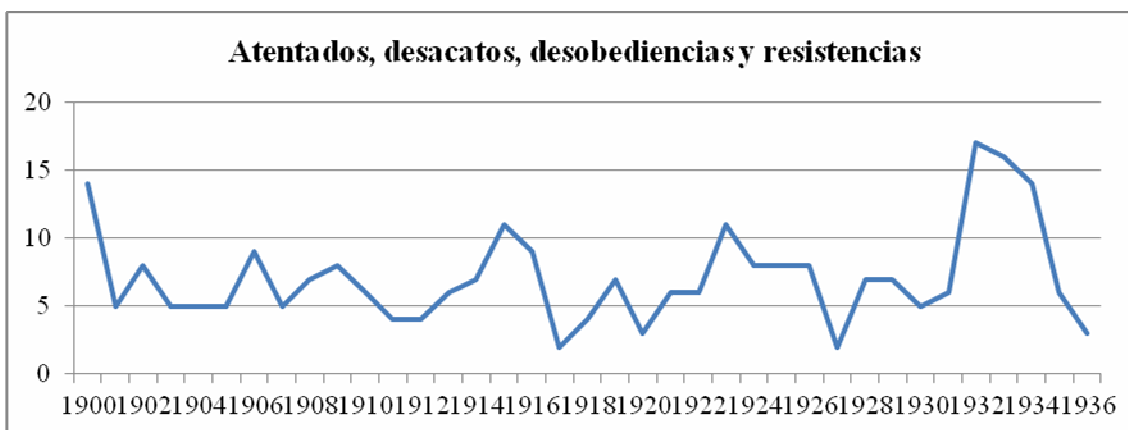


Jornaleros y labradores, como la mayoría de la población, eran también los acusados. Aun con todas las reservas que merece esta información.



De la parte occidental de la provincia (Sariñena, Huesca y Jaca) provenían la mayoría de las causas por hurto y robo.

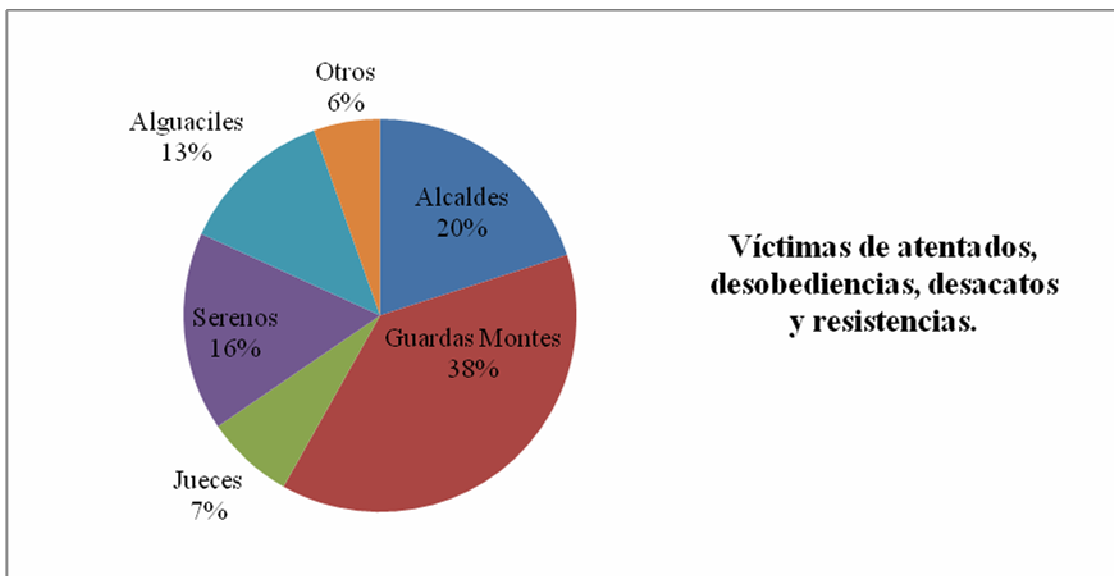
Gráficos relacionados con delitos contra la Autoridad



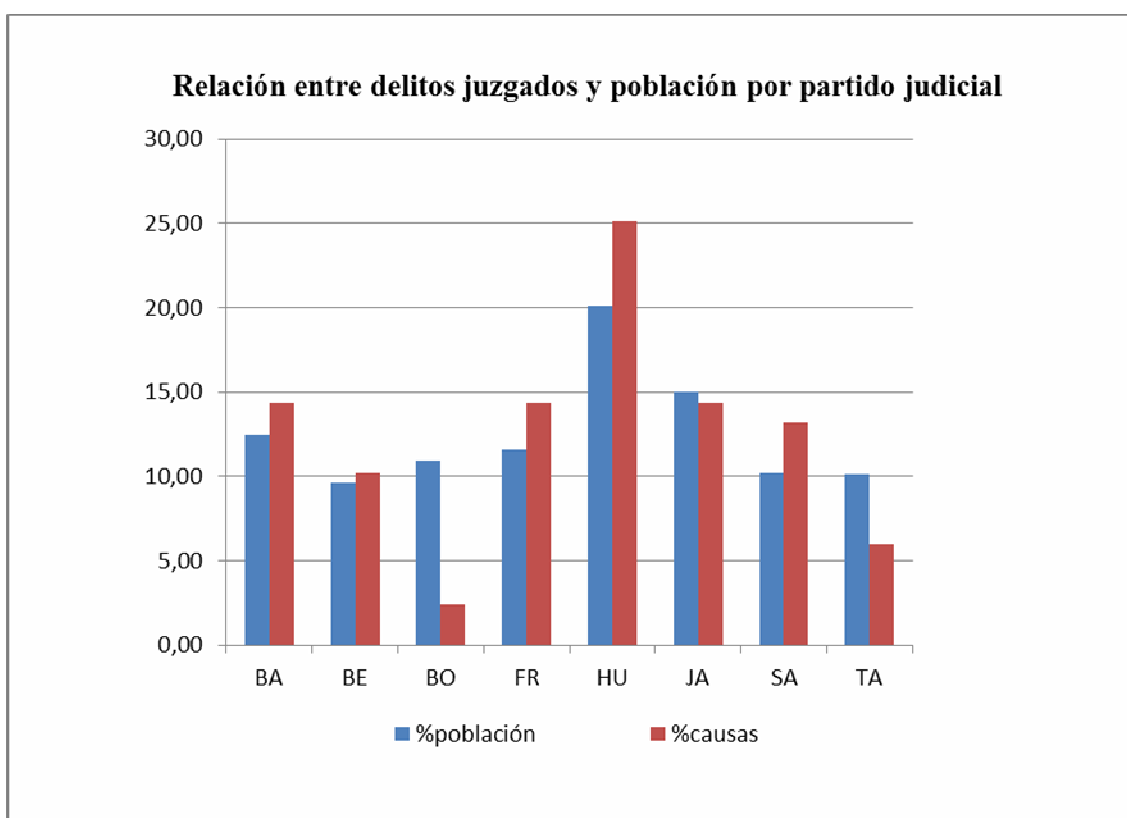
Tanto en un gráfico como el otro hay que tener presente que están reflejando la actividad judicial de la Audiencia. Cambios en la normativa, asignación a jurisdicciones diferentes y otras circunstancias, explican mejor las curvas que el recurso al aumento o disminución de hechos irrespetuosos con la Autoridad.



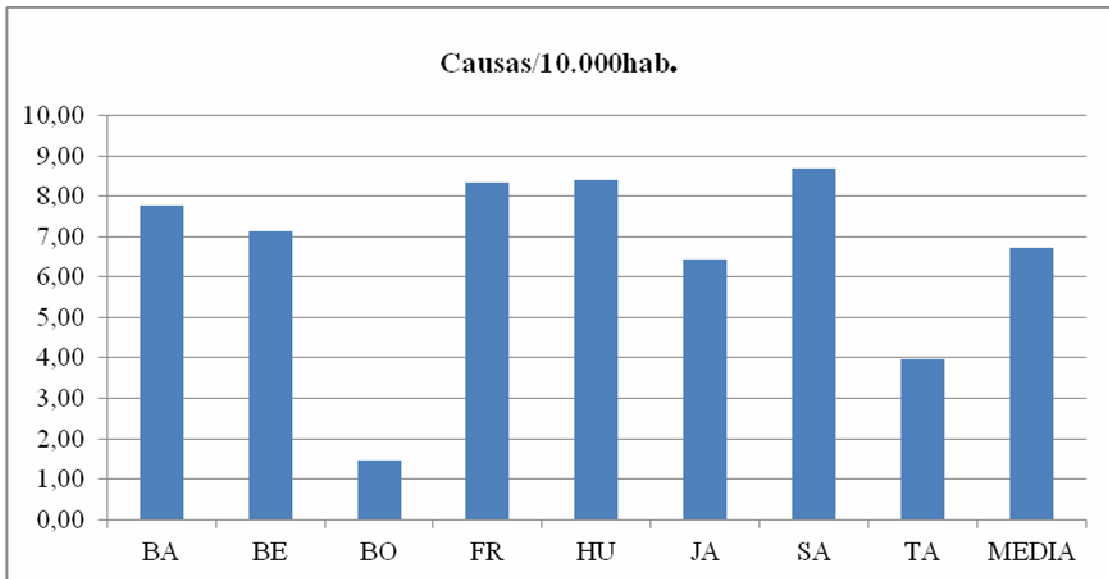
También hay que ser cautos con la información sobre las profesiones de los acusados.



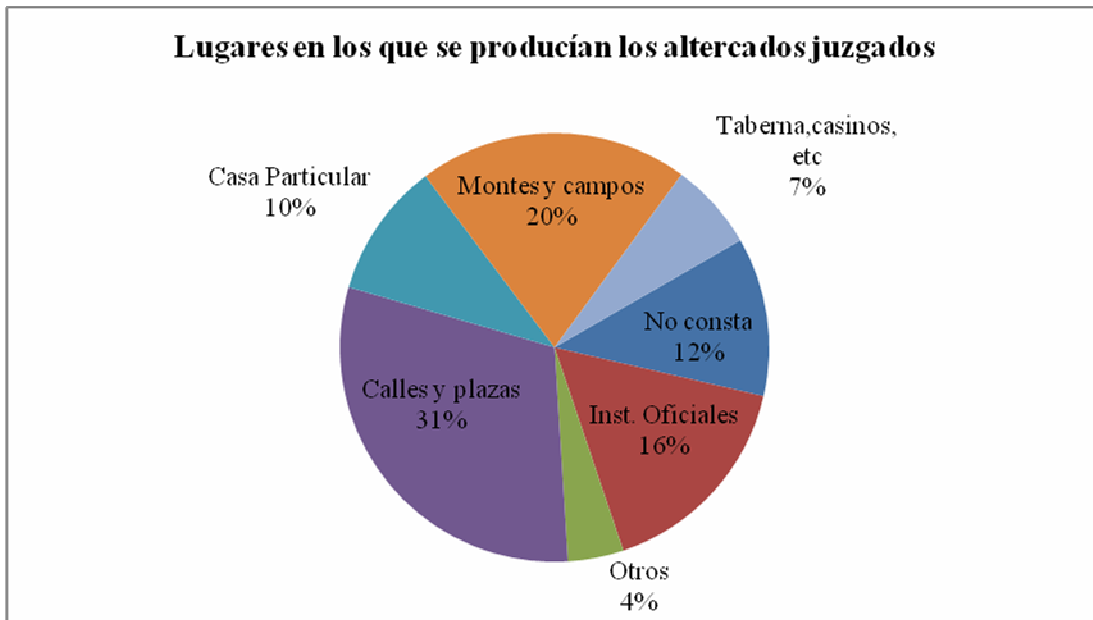
Los desencuentros con guardas, serenos y alcaldes eran los que ocasionaban la mayor parte de las causas juzgadas por este tipo de delitos.



Los porcentaje de población y de delitos juzgados vuelven a ser positivos en la parte sur: Huesca, Sariñena, Barbastro y Fraga; y muy similares o negativos en el resto.



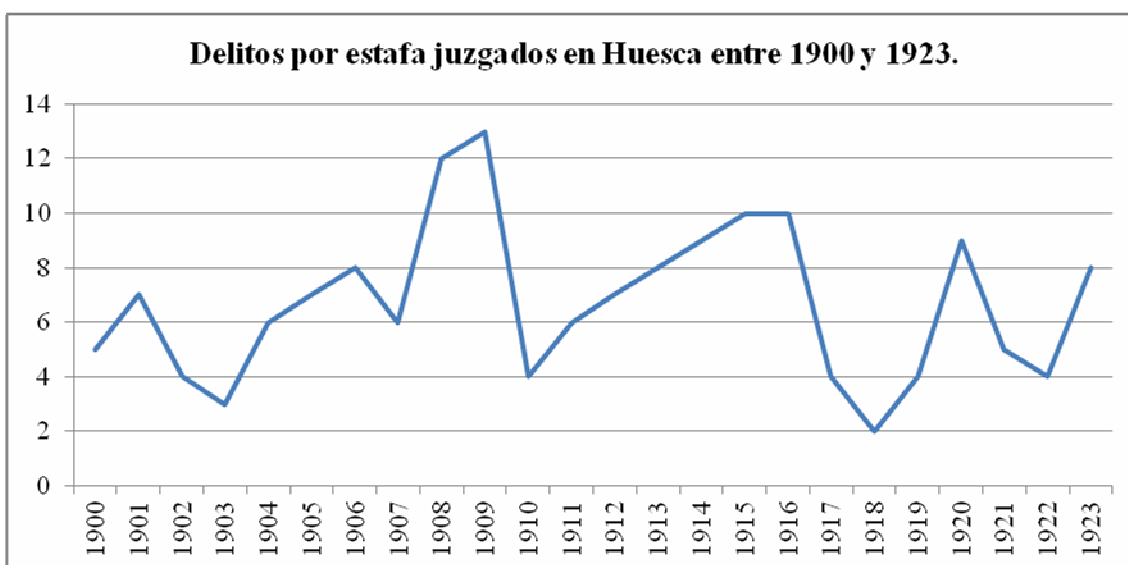
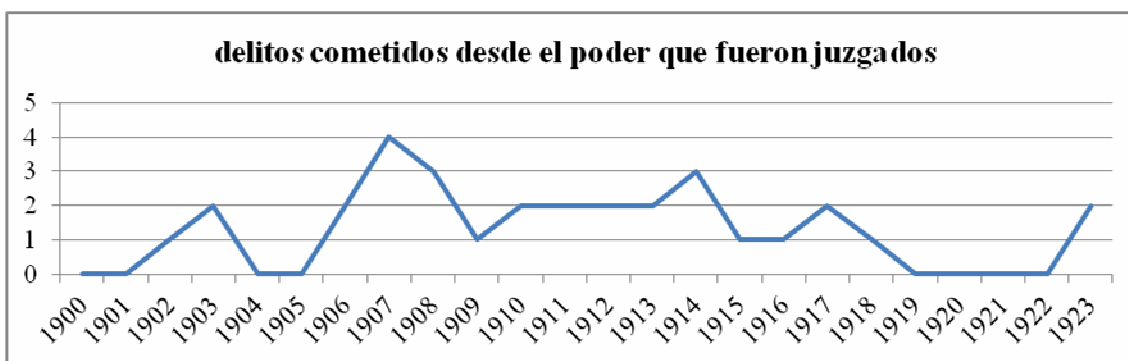
En este tipo de delitos juzgados, encontramos por encima de la media a Benabarre junto con los partidos normalmente más conflictivos de Huesca, Sariñena, Fraga o Barbastro.

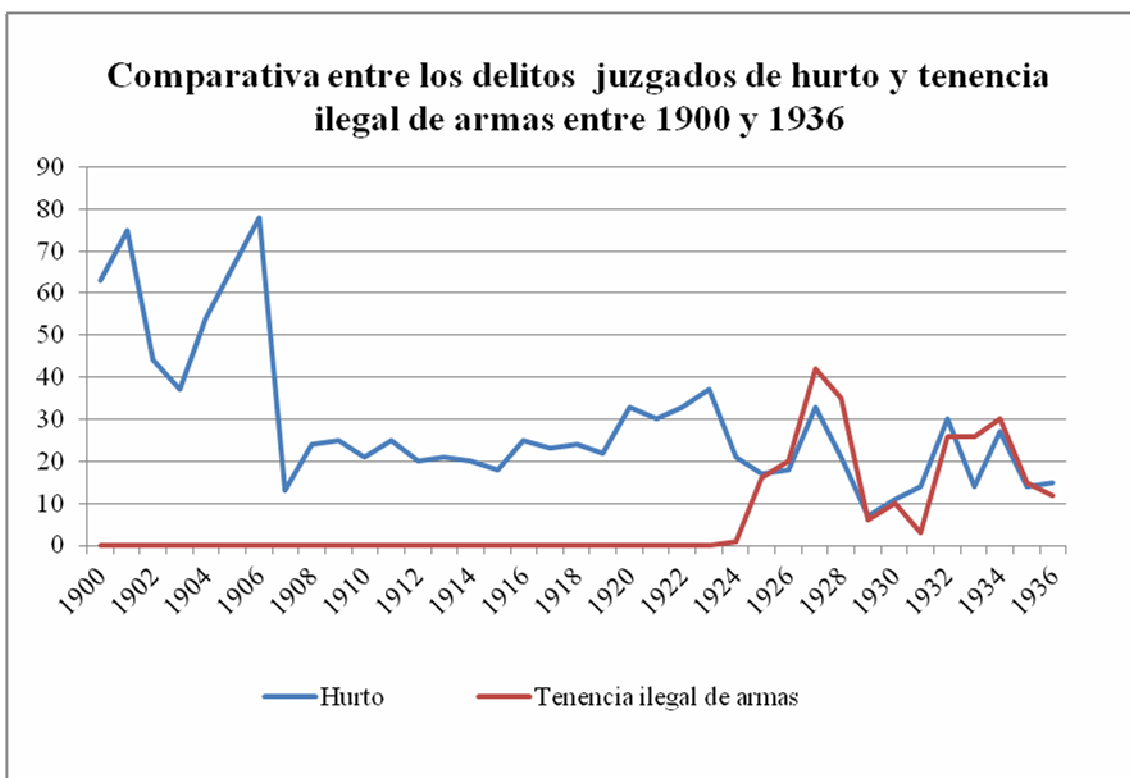
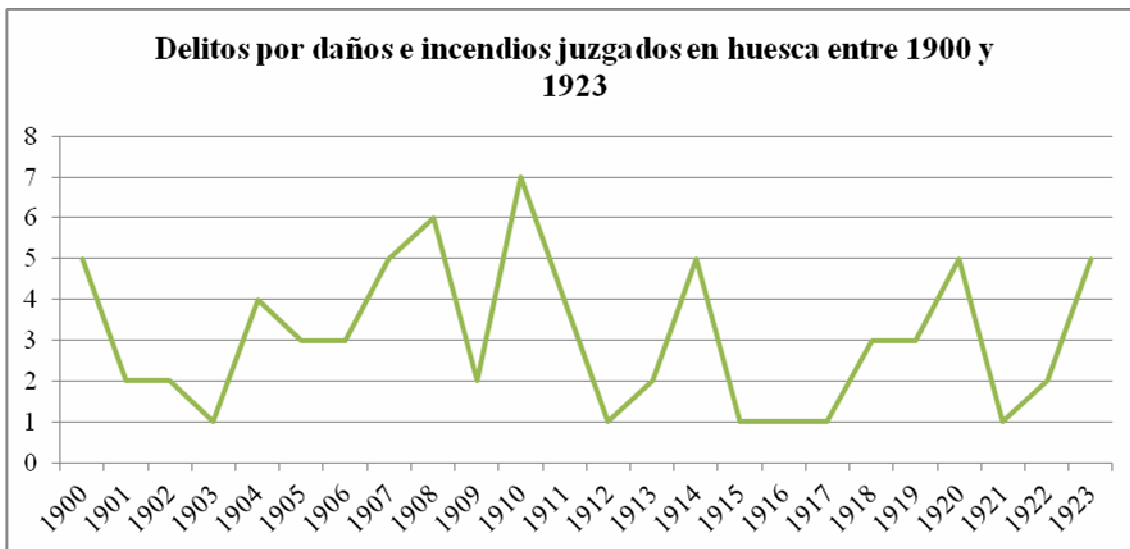


Gráficos relacionados con Cap. 6 y 7

Delitos	% Anual
Cohecho	0,21
Detención ilegal	0,08
Exacción ilegal	0,17
Infidelidad custodia documentos	0,13
Infidelidad custodia presos	0,08
Malversación	0,50
Ocultación documentos	0,04
Prevaricación	0,04
Quebrantamiento de deposito	0,00
Retardo Malicioso Admon. Just.	0,04

Los porcentajes anuales para estos delitos no indican que no existiesen sino que no se juzgaban





No es fiable analizar la evolución del delito en una sociedad a partir únicamente del número de casos juzgados. Ese dato no representa la frecuencia de determinadas prácticas sino que está condicionado por diversos factores como las modificaciones normativas, los intereses políticos, la eficacia policial, el funcionamiento de la justicia, etc. Esta gráfica es un ejemplo claro.

Listado de municipios con más de siete delitos juzgados entre 1900 y 1923

Población	Nº Delitos	Violencia	Hurto y robo	Otros
Adahuesca	8	2	4	2
Aguas	7	1	5	1
Agüero	9	1	6	2
Albalate de Cinca	15	7	3	5
Albelda	11	4	6	1
Alcalá de Gurrea	24	10	12	2
Alcampel	18	7	5	6
Alcolea de Cinca	16	6	2	8
Alcubierre	17	2	9	6
Almudévar	53	19	16	18
Almuniente	8	2	4	2
Angüés	13	5	4	4
Ansó	18	7	8	3
Anzánigo	8	0	6	2
Aragüés del Puerto	9	5	2	2
Arén	12	1	6	5
Ayerbe	35	16	11	8
Azanuy	7	3	2	2
Azara	7	4	2	1
Ballobar	30	19	4	7
Baraguás	7	3	1	3
Barbastro	129	44	47	38
Barbués	8	3	3	2
Barbuñales	13	8	1	4
Belver de cinca	15	8	2	5
Benabarre	26	10	5	11
Benasque	14	5	4	5
Berbegal	9	6	3	0
Berdún	13	5	7	1
Bielsa	8	4	2	2
Bierge	12	7	4	1
Biescas	15	5	8	2
Binaced	17	7	2	8
Binéfar	27	3	18	6
Bolea	30	14	12	4
Boltaña	22	7	5	10
Borau	8	3	2	3
Camporrells	8	6	2	0

Candasnos	16	7	6	3
Canfranc	22	7	9	6
Capdesaso	8	5	2	1
Castejón de Monegros	38	11	26	1
Castejón de Sos	7	5	1	1
Castejón del Puente	10	7	2	1
Costean	18	12	5	1
El Grado	11	2	5	4
El Tormillo	8	2	6	0
Embún	12	1	7	4
Esquedas	11	2	5	4
Estadilla	13	5	6	2
Estopiñán	10	5	2	3
Fago	10	4	5	1
Fonz	17	9	6	2
Fraga	98	47	21	30
Grañén	26	8	7	11
Graus	32	7	18	7
Gurrea de Gállego	51	31	8	12
Hecho	12	6	5	1
Huerto	14	7	6	1
Huesca	247	44	99	104
Jaca	87	22	35	30
Javierrelatre	7	2	3	2
La Almunia de San Juan	8	5	1	2
Laluenga	8	4	1	3
Lalueza	13	7	2	4
Lanaja	41	7	25	9
Loarre	12	3	5	4
Loporzano	8	4	2	2
Lupiñén	8	2	3	3
Monzón	56	18	16	22
Naval	13	3	8	2
Novalés	7	2	5	0
Ontiñena	28	16	7	5
Ortilla	17	3	3	11
Osso de Cinca	18	4	5	9
Panticosa	15	5	5	5
Peñalba	8	4	4	0
Peralta de Alcofea	20	9	6	5
Peralta de la Sal	7	4	2	1
Pertusa	15	7	5	3

Pozán de Vero	11	6	0	5
Rasal	10	5	3	2
Robres	12	7	3	2
Rodellar	7	3	2	2
Salas Altas	16	10	6	0
Salas Bajas	7	6	0	1
Salillas	7	3	2	2
San Esteban de Litera	7	2	1	4
Santa Cilia	9	2	5	2
Santa Eulalia la mayor	7	1	3	3
Santa Lecina	7	4	1	2
Sariñena	107	33	38	36
Sarsamarcuello	7	4	3	0
Selgua	8	3	3	2
Sena	16	5	9	2
Sesa	10	6	3	1
Sieso	7	4	1	2
Siétamo	12	5	4	3
Tamarite	39	14	11	14
Tardienta	51	7	22	22
Tolva	8	2	4	2
Torralba	9	4	3	2
Torrente de Cinca	14	6	7	1
Torres de Alcanadre	7	3	2	2
Velilla de Cinca	7	3	2	2
Villanúa	22	8	7	7
Villanueva de Sigena	10	1	7	2
Zaidín	29	15	8	6

El apartado de *Violencia* incluye únicamente Homicidios, asesinatos, parricidios, lesiones y disparos, tal y como se estudiaron en el capítulo 2. El apartado *Hurto y robo* se corresponde con lo estudiado en el capítulo 3. En el apartado Otros se han incluido las conductas estudiadas en los demás capítulos.